

INSTITUCION GRAN DUQUE DE ALBA



EPISCOPADO ABULENSE
SIGLOS XVI-XVIII

Tomás Sobrino Chomón





Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba

CDU 262.12 (460.189) "15/17"
27 (460.189) "15/17"

Tomás Sobrino Chomón



EPISCOPADO ABULENSE

Siglos XVI - XVIII



**INSTITUCION GRAN DUQUE DE ALBA
DE LA
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
AVILA**

© Institución Gran Duque de Alba

Ediciones Institución Gran Duque de Alba

C/ Martín Carramolino, 10 - Teléfono (918) 21 39 70 - AVILA

I.S.B.N.: 84 - 00 - 05558 - 6

Depósito Legal: AV - 326 - 1983

Imprime: Gráficas C. Martín - Pol. Ind. Las Hervencias - AVILA

INTRODUCCION

"La primera ley de la Historia es no atreverse a mentir; la segunda, no tener miedo a decir la verdad"¹. Fieles a estas antiguas y siempre actuales palabras, ofrecemos en las páginas que siguen toda una larga serie de datos para hacer la historia de Avila: manuscritos, inscripciones, documentos auténticos, impresos difíciles de hallar, toda la información posible que versa en torno a los Obispos de la sede abulense y a la diócesis entera: desde sus últimos esplendores a finales del siglo XVI, hasta el punto más bajo de decadencia a finales del XVIII, se puede seguir el hilo de la historia a través de los documentos episcopales en las páginas que siguen².

Quiero salir al paso de una deformación que acecha siempre a quien se adentra por los caminos de lo antiguo: en los archivos no está reflejada toda la realidad del acontecer humano en la época que se trata. Allí, entre muchos papeles, formularios y polvo, no puede intentar el investigador que se halle la historia toda, sino tan sólo una mínima parte de ella. Quien investigue, por ejemplo, en los archivos de lo criminal del tribunal eclesiástico del siglo XVII en Avila, podría llegar a la convicción —completamente equivocada— de que todos los clérigos vivían amancebados y se adueñaban de los bienes de las iglesias, y todos los matrimonios de la época quedaban rotos por el mal carácter o las infi-

1. León XIII, carta de 18-agosto- 1883, citando a Cicerón: *De Oratore*, II, 62.

2. Cfr. para una visión más general: Calonge-García Zarza Rodríguez: *La España del Antiguo Régimen. Castilla la Vieja*. Salamanca, 1967.

delidades de los conyuges. ¡Los otros clérigos y los otros matrimonios no asomaban por aquellas oficinas!, y nada quedó archivado acerca de sus vidas fieles y felices.

Cuando corrojo a otros autores que nos han precedido, huelga decir que nunca lo hago con ánimo de censurar su labor, de la que en mayor o menor grado me he beneficiado siempre. Al corregir los datos dados por otros, pretendo que mejore el conocimiento de nuestro pasado. Esperamos que haya autores que en lo sucesivo corrijan los sin duda numerosos fallos que se encuentran en nuestras páginas.

I. DOCUMENTACION VATICANA

Durante los cortos meses que pudimos trabajar en el Archivo Vaticano, hemos recopilado una documentación valiosísima para la historia de Ávila. Aunque sigue conservando la denominación histórica de "Archivo Secreto", el archivo está abierto al investigador para todo el período anterior a la muerte de León XIII, año 1903.

La documentación más abundante se refiere a los informes que cada cuatro años debían presentar, personalmente o por procurador, ante la Santa Sede, los obispos de la Iglesia Católica en España.

La Visita "ad limina Apostolorum" se cumplía desde el Concilio de Trento, y se sigue haciendo en la actualidad³, por tres acciones connexas entre sí: por un lado, el obispo debía visitar las basílicas de San Pedro y de San Pablo en la Ciudad Eterna; por otro, debía prestar reverencia y sumisión al Romano Pontífice, Sucesor de Pedro y Cabeza visible de la Iglesia; y, finalmente, entregaba una detallada relación acerca del estado de la diócesis que regentaba: la llamada "relatio ad limina Apostolorum".

Tal visita "ad limina" era teóricamente obligatoria ya en los comienzos del siglo XII, en el pontificado de Pascual II (1099-1118), y más claramente aparece prescrita en tiempo de Inocencio III (1198-1216). Y decimos teóricamente porque en la práctica no se cumplía tal obligación

3. Cf. L. de Echevarría: *La visita ad limina. Comentario al decreto de 29 de junio de 1975*, en Revista Española de Derecho Canónico 32 (1976) pp. 359-419.

salvo casos aislados⁴. El Papa Sixto V, con la constitución "Romanus Pontifex" de 20-diciembre-1585, no introdujo una nueva obligación, "sino más bien restauró con nuevo rigor la antigua disciplina reformada"⁵; fijó los tiempos en que cada obispo residencial debía visitar la Sede Apostólica, y creó la Comisión de Cardenales que atendiese sus peticiones y les diese las respuestas oportunas⁶. Posteriormente Benedicto XIV, por la constitución "Quod Sancta" de 23-noviembre-1740, reformó algunos aspectos de dicha obligación.

En la antigua disciplina se llegaba incluso a castigar a los obispos que no hicieran tal visita, con la suspensión de sus poderes espirituales y temporales, y con la privación de los frutos y rentas de la mesa episcopal. La visita debía ser hecha cada cuatro años, a contar desde la fecha de la citada constitución de Sixto V⁷. Los plazos eran perentorios, y a algún obispo abulense le aconteció tener que informar de su sede y persona cuando apenas llevaba meses en la diócesis.

Tal obligación, al menos en los obispos de España, rara vez se llevó a cabo personalmente⁸. El viaje a la Ciudad Eterna era siempre peligro-

4. Una de estas contadas excepciones la constituye el obispo abulense don Rodrigo de Mercado (1530-1548) de quien constan hechas hasta cuatro visitas ad limina mediante procurador: una en 1519, siendo aún obispo de Mallorca, y tres en los años 1530, 1538 y 1542; cfr. C. Eubel: *Hierarchia Catholica*, III. Archivo Secreto Vaticano (en lo sucesivo citamos A.S.V.) Armadio XXIX, vol. 86, p. 99; vol. 97, p. 199; vol. 127, p. 132.

5. Wernz, F.: *Ius Decretalium*, vol. II-2 (Roma, 1906), p. 567.

6. Cfr.: *La Sacra Congregazione del Concilio. Quarto Centenario della Fondazione (1564-1964). Studi e ricerche*. Città del Vaticano, 1964, 684 pp.; especialmente: F. Romita: *Le origini della S. C. del Concilio*, (pp. 13-50); G. Varsányi: *De competencia et procedura S. C. Concilii* (pp. 51-161), y F. Chiappafreddo: *L'Archivio della S. C. del Concilio* (pp. 395-422).

7. El Código de Derecho Canónico de 1917 fijó en cinco años el plazo de estas visitas, plazo que se ha recogido en el nuevo Código de 1983.

8. Vicente Cárcel Ortí, que tanta ayuda nos prestó en nuestras investigaciones, ha tratado repetidas veces este fondo documental: *Las visitas ad limina de los arzobispos de Valencia*, en Anales Valentinos 4 (1978) pp. 59-83. *Las "relationes ad limina" de las diócesis filipinas*, en Archivo Ibero-Americanus XXXVIII (1978) pp. 273-287; *Índice de los informes presentados por los obispos extremeños*. Badajoz, 1978; *Los informes sobre el estado de las diócesis andaluzas y de Ceuta desde finales del siglo XVI hasta comienzos del XX*, en Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, diciembre-1976, I, pp. 185-195; *"Relationes ad limina"* de trece diócesis del Noroeste de España, en Archivos Leoneses, núm. 66, pp. 345-401. Véase también: J. M. Marqués: *Relationes ad limina de la provincia eclesiástica tarraconense en el Archivo Vaticano*, en Analecta Sacra Tarracensis 47 (1974), pp. 209-217. Más en general: R. Robres- V. Castell: *La visita "ad limina" durante el pontificado de Sixto V (1585-1590). Datos para una estadística general. Su cumplimiento en Iberoamérica*, en Anthologica Annua 7 (1959) pp. 147-213. L. Pasztor: *Guida delle fonti per la storia dell'America Latina*. Vaticano, 1970, pp. 151-152.

so y difícil a causa de las continuas guerras, más o menos permanentes, en los lugares del trayecto⁹. No hay que olvidar tampoco la celosa actitud de los monarcas españoles intentando conservar un amplio campo de independencia que la Iglesia en España había alcanzado en sus relaciones con Roma. Las leyes del Reino, al menos hasta mediados del siglo XIX, exigían que un obispo, para salir de los límites de su diócesis, había de contar con el permiso regio, permiso no siempre fácil de conseguir. Sólo en la segunda mitad del XIX (año 1863) vemos al obispo abulense fray Fernando Blanco comparecer personalmente en Roma por vez primera, y por otras fuentes documentales del Archivo Secreto Vaticano podemos asegurar que el motivo principal del viaje no fue precisamente efectuar la referida visita "ad limina".

Todas estas circunstancias explican que a cada visita o relación "ad limina" acompañase un no despreciable número de documentos: designación notarial del procurador que la ejecuta en nombre del obispo, informes canónicos sobre las causas que al obispo le impiden acudir a Roma, certificado que el procurador alega ante la Congregación, etc.; y a estos documentos ha de añadirse la relación propiamente dicha y los certificados de haber visitado los sepulcros de San Pedro y San Pablo, y en algunos casos la minuta de respuesta a dicha relación, que se confeccionaba en la Congregación del Concilio. Todos estos documentos forman cada una de las "posizione" o fascículos de un legajo¹⁰ cuidadosamente guardado en el Archivo Vaticano, que comprende desde 1590 hasta 1886. Los límites cronológicos que hemos impuesto al presente volumen nos hacen interrumpir la publicación de estos documentos en 1793, año de la última visita del obispo Gascueña.

9. Habría que añadir las dificultades de caminos y ventas, bandoleros y corsarios, carroajes y caballerías. En circunstancias normales el viaje a Roma suponía una duración de un año, según declara el obispo Otaduy; el mismo obispo habla también de las dificultades que se añadian cuando aparecía la peste en alguna región: no se abrían las puertas a ningún viajero; por otros autores sabremos de que en esas circunstancias se apostaban turnos de escopeteros en lugares estratégicos para impedir el paso de cualquier supuesto apestado. Véanse las sugerentes páginas que sobre todo ello escribió M. Alvarez Fernández: *La sociedad española del Renacimiento*, Madrid, 1974 (segunda edición) pp. 104 y 251-265. Véase también M. Montáñez Matilla: *El Correo en la España de los Austrias*. Madrid, 1953, 253 pp.

10. Archivio Segreto Vaticano: *Sacrae Congregationis Concilii. Relationes 2: Abulensis.*

El texto que transcribimos¹¹ se reduce a las relaciones o informes que enviaron los prelados: las hemos creido de suficiente interés como para darlas en su integridad. Los otros documentos anexos los hemos extractado, procurando recoger íntegro el contenido histórico. Los textos latinos van acompañados de una traducción castellana, aceptando así los consejos de numerosos amigos.

La colección facticia se hizo en la Curia Romana siguiendo su propia organización: de ahí que, al pasarlo ahora nosotros a orden cronológico, la paginación del legajo sufra numerosas discontinuidades. Es de advertir también que esta colección no contiene todas las relaciones que nos consta hicieron los obispos abulenses: una segunda visita efectuada por el arzobispo-obispo Rojas Borja no aparece por ningún lado, y está testificada en su proceso consistorial de 1673; digase lo mismo respecto a la que en 1680 hizo el obispo Asensio; por las relaciones de fray Pedro de Ayala, sabemos de las cartas que como respuesta había recibido de la Congregación romana: Y nada sabemos de su paradero.

II. El segundo bloque de documentación lo hemos tomado también de los archivos Vaticanos: la serie de procesos informativos consistoriales previos al episcopado¹².

Basado en el patronato universal sobre las iglesias de España, al quedar vacante un obispado el rey presentaba al Papa el nombre único del elegido para desempeñarla¹³. E inmediatamente el Nuncio en Madrid

11. Los textos se han transcritto con una cierta flexibilidad en su ortografía: nos pareció lógico no aplicar normas fijas a unos escritos elaborados a lo largo de doscientos años. La puntuación se ha modernizado, dado que en su uso original no había normativa alguna.

12. Cfr. L. Pasztor, op. cit. pp. 64-65, 135-136. R. Ritzler: *Procesos informativos de los obispos de España y de sus dominios, en el Archivo Vaticano*, en Anthologica Annua 4 (1956), pp. 477-485.

13. En todas las presentaciones reales aparece la cláusula de reservación de pensiones a favor de aquellos que el rey se reserva designar, encareciendo al embajador que asegure bien este extremo. Sobre los frutos de la mitra se imponían al obispo unas tasas, con la única limitación de que no superasen la tercera parte del valor anual. El obispo de Ávila percibía un bruto de doce mil ducados anuales a principios del siglo XVII, rentas que a finales del siglo siguiente se valoraban en diez y ocho mil. Con ello, y luego de descontar las pensiones, debía proveer el obispo el mantenimiento de su "familia": secretarios, capellanes, sirvientes, lacayos, etc. Los bienes que al morir dejaba un obispo eran objeto del llamado expolio: teóricamente habían de pasar a propiedad de la Santa Sede, pero en virtud de los convenios revertían a la Corona, si bien el conjunto

iniciaba el proceso informativo encaminado a saber si aquel electo era apto para aquella iglesia; tal proceso era transmitido a la Santa Sede junto con la presentación oficial del monarca. Estos procesos se conservan en las series "Processus Consistoriales" y "Processus Datariae" del Archivo Vaticano: van ambas ordenadas cronológicamente, y normalmente corresponde un volumen a cada año.

El esquema general de cada proceso es, con las lógicas variantes, como sigue¹⁴:

a) acta notarial de la Curia Romana, en la que se da fe de la carta de presentación que ha enviado el rey de España¹⁵.

b) proceso informativo en castellano, realizado en Madrid por el Nuncio: interrogatorios, enumeración de testigos que declaran, respuestas que han dado, auto final del Nuncio declarando que el electo es apto para aquella sede vacante.

c) profesión de fe emitida por el electo ante otro obispo, o ante el propio Nuncio.

d) versión latina del proceso informativo

e) al final del proceso, tras las firmas del notario madrileño y del Nuncio, aparece la aprobación del Cardenal Protector de España —que actuaba como ponente en el consistorio pontificio— y del primer cardenal de cada uno de los tres órdenes cardenalicios.

Como es de suponer, el mayor contenido histórico se encierra en las respuestas de los testigos a los interrogatorios acerca de la vida del electo y de la situación de la iglesia vacante. Cuando el electo no era aún obispo, se preguntaba por sus orígenes familiares, edad, fama y costumbres, formación intelectual y grados académicos, fidelidad en la fe,

de vasos sagrados y ornamentos pasaban de ordinario a la catedral. De algunos prelados de este periodo se conservan los expedientes de tales expolios en el Archivo Diocesano. Véase en general: A. Domínguez Ortiz: *Las rentas de los prelados de Castilla en el siglo XVII*, en el Anuario de Historia Económica y Social III (1970).

14. Una exposición más amplia en M. Pazos: *Episcopado Gallego*, T. I (Madrid, 1946) pp. I-LIX.

15. Tales cartas oficiales de presentación quedaban en el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede; los legajos de este Archivo se conservan ahora en Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, y para su consulta nos dieron toda clase de facilidades. Los códices quedaron en la biblioteca de la iglesia de Monserrat, en Roma. Véase también: T. Teresa León: *Notas previas al episcopologio español*, en *Hispania Sacra* XIII (1960) 119-141.

cargos desempeñados, posibles impedimentos, etc., hasta un total de trece preguntas. Cuando ya era obispo de otra sede, las preguntas eran sólo diez, y versaban sobre la conducta que en el gobierno de la anterior diócesis había observado el electo.

Las respuestas a varias de estas preguntas revisten escaso interés histórico, y son prácticamente coincidentes en el correr de los siglos: todos los candidatos tienen buena fama, frecuentan los Sacramentos, han gobernado con celo apostólico, no tienen impedimentos, etc. Sólo algunas preguntas, las que se refieren a la escueta biografía del candidato, las hemos considerado útiles para la investigación.

Menor interés encierran para el historiador las trece preguntas sobre la situación de la iglesia vacante: dónde está situada, si tiene iglesia catedral y cuántos y cuáles son sus prebendados, si tiene todo lo necesario para el culto, si hay palacio episcopal, etc.: sólo en contados casos las declaraciones ofrecen algún interés histórico, y lo hacemos notar en su lugar respectivo¹⁶.

Otras series de los Archivos Vaticanos, que hemos consultado también sistemáticamente, las referentes a Secretaría de Estado y a Nunciatura de Madrid, apenas contienen datos para este periodo; se hacen en cambio imprescindibles para el estudio del siglo XIX. Los restantes fondos vaticanos consultados los anotamos en su lugar.

II. ARCHIVOS ABULENSES

El Archivo Diocesano de Ávila no existió como tal hasta este siglo nuestro: lo creó el obispo Pla y Deniel (1918-1935) al ordenar reunir el él los archivos notariales eclesiásticos que estaban dispersos por la ciudad.

Los obispos consideraban hasta esta centuria como propios los papeles de su pontificado, y a su muerte pasaban a manos de familiares: los creímos definitivamente perdidos. Los notarios custodiaban cuan-

16. Los tres modelos de interrogatorios los publicó, traducidos al castellano M. Pazos, op. cit. pp. XXXIII-XXXVI.

tos autos judiciales pasaban por sus manos, y de ellos hay abundancia en este archivo. Pero los restantes documentos que servían al gobierno de la diócesis se debían de suponer propiedad particular; sólo así es explicable la escasez de tal documentación en dicho archivo. Obispos hay que se quejan a la Santa Sede de no poder conocer el contenido de los documentos pontificios dirigidos a su antecesor inmediato, y pide copia de ellos: copia que, o no llegó a la diócesis, o tampoco se archivó. De muchas relaciones "ad limina" (lo anotamos en su lugar correspondiente) sabemos que hubo respuesta por parte de la Congregación romana; sólo de una de ellas, la del Obispo González (y sospechamos que por donación de su sobrino, prebendado en la catedral abulense) se conserva original. Otras muchas respuestas nos son conocidas por las minutas que cuidadosamente se archivaron en la propia Congregación, anexas a las relaciones. Algo semejante sucederá también en el siglo XIX.

Dado el proceso seguido en su formación, no es de extrañar el caótico desorden que hay en buena parte de sus fondos. Baste decir como muestra que en el mismo legajo en que se halla la respuesta a la relación del obispo González en 1745, se encuentran también unos informes reservados que, acerca de los párrocos, dirigen los arciprestes de Piedrahita y Barco de Ávila al Obispo Orellana en 1820, y una dispensa matrimonial escrita a máquina y fechada hacia 1960¹⁷.

El archivo catedralicio contaba, hasta mediados del siglo XIX, con una riquísima documentación, de la que fue expoliado en su mayor parte. En la catedral permaneció casi completa la serie de actas capitulares¹⁸ y de cantoriales. Pero la mayor parte de su documentación está en la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid y en las secciones de Pergaminos y Clero del Archivo Histórico Nacional, también

17. La tarea de C. Ajo: *Ávila. Fuentes y Archivos I* (Madrid, 1962), pp. 182-472, ha sido benemérita, aunque con fallos innegables. Los actuales archiveros de la diócesis hacen un esfuerzo ingente al ordenar todo este material, junto con el procedente de las parroquias, en las nuevas instalaciones del Archivo Diocesano; pero han de pasar largos años hasta culminar esta labor.

18. Las de los años 1465 y siguientes se conservan en el código 451 B del Archivo Histórico Nacional, junto con las escrituras del notario Alfonso González de Bonilla; las de 1494 a 1512, en el código 448 B del mismo archivo.

en Madrid¹⁹. Nos encontramos así con un archivo dividido en tres se- des, con las consiguientes dificultades en su consulta. Para rehacer in- tegral su contenido, no vemos otro medio que la utilización sistemáti- ca de los diversos catálogos confeccionados en el siglo XVIII²⁰.

En la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, se halla uno que hemos creido de especial interés. Aunque su título interior reza "Obis- pos que ha habido en Avila desde que predicó en ella el glorioso San Segundo, su primer prelado", se inventarió con el título de "Catálogo de los Obispos de Avila, y antigüedades de dicha ciudad, con noticias del obispado". Fue escrito en 1665²¹, en ambientes catedralicios abu- lenses, por algún prebendado, notario u otro personaje cercano a la cu- ria episcopal. Procedente con el núm. 371 de la colección de don Pas- cual Gayangos, actualmente lleva la signatura "Ms. 18.343", y con ella le citamos siempre.

El autor de este manuscrito era ya desconocido para el marqués de San Juan de Piedras Albas²², y por crítica interna del propio manus- crito no hemos logrado averiguar nada concreto, aunque muchos deta- llles apuntan hacia el que fuera secretario del obispo Arce y Reinoso, don Juan Tamayo Salazar. Comprende un total de 122 folios, más otros 12 de índices al principio. Su autoridad sobre los acontecimientos del siglo XVII es total, como testigo de vista y conocedor de documentos

19. Cfr.: "Códices de la catedral de Avila destinados al Archivo Histórico Nacional"; en Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, marzo-1871: eran noventa y dos códices "preciosos". Por decreto del Ministerio de Fomento de 17-enero-1869 se incautó el go- bernador provincial de la biblioteca y archivo catedralicios. La protesta del obispo y del cabildo, fechada a 20-febrero, se publicó en el Boletín Oficial de la Diócesis de Avila, cuarta serie, núm. 16. (24-febrero-1869), pp. 297-302.

20. En el Archivo Histórico Nacional se conservan varios en la sección Clero, libros 898, 899, 812, y legajos 444 y 445, con el pintoresco título este último de "cartones para forros de libros". Resulta interesante en extremo la obra de J. López Arévalo: *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla* (Madrid, 1966), especialmente en pp. 27-72. Queda en esta sección de Clero del Archivo Histórico Nacional un número grande de legajos que contiene inmejorables noticias sobre la historia abulense; así, a modo de ejemplo, el expolio que se hizo en la casa de Bracamonte en 1509 (legajo núm 444) es una descripción completa del ajuar y mobiliario y biblioteca de una casa abulense del XVI. La sección de Pergaminos no atañe al período que estudiamos.

21. Adiciones posteriores de la misma mano le hacen llegar hasta el año 1700.

22. Cfr. el excelente prólogo bibliográfico que escribió a la "Guía Descriptiva de Avi- la y sus monumentos" (Avila, 1922), p. XVIII.

y sucesos recientes. Y acerca de los escudos de armas episcopales de los prelados abulenses, su tarea recopiladora es única²³. En cuanto a los tiempos anteriores, depende descaradamente de Ariz²⁴ y de González Dávila²⁵, a quien copia con frecuencia.

En el archivo de la parroquial de San Vicente, en la ciudad de Avila, se conserva el "Catálogo Sagrado de los Obispos que han regido la santa iglesia de Avila, desde el primero, que fue San Segundo mártir clarísimo, con notas varias". Su autor fue el presbítero y beneficiado de dicha iglesia don José Tello Martínez, quién a ruegos del obispo Gamarra compuso este trabajo, y al mismo obispo se lo dedicaba el 18-marzo-1788²⁶. Comprende 754 páginas²⁷, y en la introducción se manifiesta el decidido apoyo que el obispo Gascueña dió al autor para su composición. Se sirvió para ello de las obras de Cianca²⁸, Ariz, González Dávila, Tamayo Salazar, Bartolomé Fernández Valencia²⁹.

23. Del periodo que estudiamos quedan aún escudos episcopales que no hemos logrado identificar, y que quizá pertenezcan a obispos de otras diócesis: por ejemplo, los de la portada de la iglesia de Santo Tomé, otro escudo situado en un muro de una casa particular, al final de la actual Bajada del Peregrino; y, fuera de la ciudad, el situado en una pilastra adosada al presbiterio de la iglesia parroquial de Piedrahita. Tampoco fue práctica usual en la catedral abulense el formar una galería de retratos de sus obispos, como en numerosas catedrales españolas se hizo por ésta época. Sólo de cuatro obispos abulenses de este periodo que estudiamos quedaron retratos: del venerable Ayala en el Seminario Diocesano, de fray Julián de Gascueña en el mismo Seminario uno, y otro en el palacio episcopal; del obispo Queralt en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia; y el de Manrique de Lara, en la capilla de San Segundo.

24. Fr. Luis de Ariz: *Historia de las grandes de la ciudad de Avila*. Alcalá de Henares, 1607; en su edición facsimilar (Avila, 1978, 521 pp.) hemos estudiado su composición y dimos noticia de su autógrafo conservado en la Biblioteca Nacional.

25. Gil González Dávila: *Teatro Eclesiástico de las Iglesias de España* T. II, pp. 187-319; edición facsimilar (Avila, 1981, 143 pp.).

26. Creemos que se trata del autógrafo de Tello, ya que aparece como donación testamentaria del autor, (fallecido a 27-julio-1794) a la citada parroquia. De este ejemplar hemos sacado una copia, y un microfilm del mismo. Lo depositamos hace años en el Seminario Diocesano. El marqués de San Juan de Piedras Albas apenas lo hojeó, y le atribuyó erróneamente al siglo XVI (op. cit. p. XVIII).

27. En la última de ellas se anota que el ejemplar entregado al obispo el 21 de junio de ese año, constaba de 352 pp. en cuarto: no tenemos ninguna otra noticia de este ejemplar.

28. Antonio de Cianca: "*Historia de la vida, invención, milagros y translación de San Segundo, primer obispo de Avila, y recopilación de los obispos sucesores hasta don Jerónimo Manrique de Lara*". Madrid, 1595, con un total de 236 folios. Un ejemplar de esta joya bibliográfica se conserva en la Biblioteca del Seminario Diocesano.

29. Creemos que Tello se refiere a la obra de su compañero de parroquia "*Historia*

El trabajo de Tello Martínez fue excepcional: amén de aprovechar todo lo que encontró ya escrito, se convirtió en cronista fiel de cuanto sucedía en su tiempo; gracias a él podemos seguir una historia que de otro modo hubiera quedado irremediablemente perdida. El buen hacer de Tello lo aprovecharon íntegro Martín Carramolino³⁰ y J. Grande³¹; ambos autores le citan frecuentemente.

Otros muchos archivos y bibliotecas hemos recorrido en Avila, Salamanca, Madrid y Roma, y los citamos en sus lugares respectivos. Advertimos también que no hemos querido hacer gala de una bibliografía que no hubiéramos manejado o que, una vez estudiada, vimos que nada aportaba a nuestro empeño³². Somos conscientes de las limitaciones de este trabajo: no hemos consultado las, sin duda abundantes, noticias del archivo de Simancas, y mucho se nos quedó sin ver —sobre todo en la sección de Consejos— en el Archivo Histórico Nacional.

El lector avisado verá que no se trata solamente de acumular datos, fechas y nombres, en las páginas que siguen. Hay unas líneas maestras que conducen toda la exposición: las múltiples manifestaciones de la

y grandezas del insigne templo, fundación milagrosa, basílica sagrada y célebre santuario de los Santos Mártires San Vicente, Santa Sabina y Santa Cristeta”, de 1676. Hemos manejado el ejemplar que se guarda en el convento de dominicos de Santo Tomás: es un solo volumen, de 209 folios, que quizá sea original del autor: ya lo citaba el Marqués de San Juan de Piedras Albas (*op. cit.* p. XXI); otro ejemplar reseñaba el mismo marqués como existente en la Real Academia de la Historia, y otros más, que probablemente sean resúmenes o apuntes previos los reseña C. Ajo (*Avila I*, p. 505) en el archivo de la misma parroquia. Fernández Valencia se ocupa especialmente de la propia basílica de los Mártires; otro amplio apartado lo dedica a las iglesias, monasterios, hospitales y otras entidades de la ciudad; tiene también unos buenos resúmenes biográficos de personajes abulenses.

30. J. Martín Carramolino: *Historia de Avila, su provincia y obispado*. 3 vols. (Madrid, 1872-1873).

31. Juan Grande: *Avila. Emoción de la ciudad, y reportaje de los obispos* (Avila, 1972). Las historias posteriores a Carramolino poco nuevo aportaron a nuestro trabajo: Gabriel Vergara y Martín: *Estudio histórico de Avila y su territorio, desde su repoblación hasta la muerte de Santa Teresa de Jesús*. Madrid, 1896. Enrique Ballesteros: *Estudio histórico de Avila y su provincial*. Madrid, 1896. José María Quadrado: *Salamanca. Avila. Segovia* (Barcelona, 1884). De un modo general tratamos todo esto en nuestro artículo “*Avila*”, en el Diccionario de Historia Eclesiástica de España, vol. I (Madrid, 1972), pp. 156-162.

32. De algún manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid, repetidas veces citado en otros estudios, anotábamos en nuestras fichas en 1978: “quien lo cite, es que no lo ha leído”.

grandeza de la tarea pastoral, entremezcladas con los lógicos altibajos de las conductas humanas. Desfilan ante nuestros ojos hombres débiles, con un fortaleza prestada, que a veces aceptan y a veces parecen rechazar³³. Intencionadamente hemos excluido de nuestra tarea el estudiar tales líneas maestras: la historia del quehacer pastoral en una diócesis castellana, durante estos dos siglos que se suelen calificar globalmente como decadentes, queda para ulteriores estudios.

Algunas precisiones creemos serán útiles para mejor entender las páginas que siguen. La disciplina promulgada por el Concilio Tridentino y la legislación posterior, obligaba a los obispos a residir en la diócesis, para cumplir así mejor su oficio de buenos pastores. El lugar de residencia, además de estar dentro de los límites diocesanos, debía ser en sitio cercano a la catedral durante los tiempos litúrgicos de Adviento, Cuaresma, Pascua y Pentecostés, aproximadamente desde diciembre a julio³⁴. Acostumbraban los abulenses a pasar el resto del año en su señorío de Bonilla de la Sierra, donde nombraban anualmente los oficios de notarios, alcaldes, renteros, etc., como verdaderos señores del territorio³⁵. Por causa justa, eran autorizados por el Concilio para ausentarse tres meses al año, continuos o interrumpidos, fuera de los tiempos señalados³⁶. Pero tal obligación quedaba frecuentemente incumplida, a consecuencia de los encargos oficiales que el rey les encomendaba.

Visitar pastoralmente la diócesis, y así mejor informar al Pontífice en estas relaciones "ad limina", era la principal obligación del obispo: la tarea típica del buen pastor. Ya en el concilio Tarragonense del año 516 se alude a la "antigua costumbre" de visitar el obispo su diócesis

33. "Nuestra capacidad nos viene de Dios, el cual nos capacitó para ser ministros de una Alianza nueva", confesaba ya San Pablo: // Cor., 3, 5-6.

34. Cfr. Concilio Tridentino: sess. XXIII, cap. 1 de reforma.

35. El señorío comprendía, además de Bonilla, a Mesegar, Villanueva, Vadillo, Guijo, San Bartolomé, Becedillas, Casasola, Malpartida, Pajarejos y Tórtoles. Cfr. T. de Azcóna: *Elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid, 1960, p. 46. Al menos desde 1293 ya le pertenecían algunos de estos lugares al titular de la sede abulense, como se ve en la documentación catedralicia que publica A. Barrios García: *Documentación medieval de la catedral de Avila* (Salamanca, 1981), núm. 157, pp. 150-151.

36. Cfr. J. Warnz: op. cit. pp. 222-225.

cada año. En la época medieval esta tarea se encomendaba con frecuencia a los arcedianos, lo que restringió severamente el Tridentino. Durante la visita se imponía a los visitados un tributo especial, las "procuraciones" medievales, destinado a sufragar los gastos de viaje del obispo, acompañantes y servidores. No faltaron abusos en este punto³⁷, y los visitados se quejaron de que el obispo llevaba demasiado dinero, o que permanecía largo tiempo en el mismo lugar. El Concilio reguló este punto³⁸: todos los años, bien por sí mismos, bien por visitadores especiales, debían visitar toda la diócesis; cuando su extensión fuese notable (y Avila se encontraba entre las más dilatadas de España) el plazo de efectuar la visita se ampliaba a dos años.

Eran objeto de visita pastoral los lugares (iglesias, ermitas, cementerios, etc.), las cosas (vasos sagrados, altares, reliquias, imágenes), las instituciones (legados piadosos, escuelas, hospitales, Seminarios), las funciones sagradas (cura pastoral, administración de los Sacramentos, conservación de bienes eclesiásticos), y las personas (clérigos, monjas, cofradías, pueblo). Sobre el modo de efectuar estas visitas, indicaba el mismo Concilio que fuese más a modo de padre que a modo de juez; y que para no hacerse gravoso a los visitados, procurase el obispo hacerla con toda rapidez, aunque con la debida exactitud³⁹.

En la diócesis de Avila, a través de los informes que rinden sus obispos al Pontífice, se observa claramente cómo estas visitas eran siempre difíciles e incluso peligrosas⁴⁰ y en algunos sitios resultaban interminables: la mayor parte del tiempo se iba en revisar cuentas de cofradías o de la iglesia, ver libros parroquiales, fundaciones, capellanías, y otros muchos asuntos burocráticos que, en lugares de raigambre especial (Arévalo, Olmedo, Madrigal, Martín Muñoz de las Posadas, Piedrahita, etc.) se multiplicaban hasta límites insospechados. Es frecuente que los obispos nombren visitadores que hagan estas tareas, y se reserven para sí

37. Numerosos documentos sobre ello en A. Barrios: op. cit. pp. 130-150.

38. Sess. XXIV, cap. 3 de reforma.

39. Cfr. J. Wernz: op. cit. pp. 553-555.

40. Véanse los datos pintorescos de lo que sufriera el obispo Sancha en su pontificado abulense (1882-1886) al visitar las zonas de Oropesa y El Gordo, en I. García Herrera: *El Cardenal Sancha, arzobispo de Toledo* (segunda edic. Madrid, 1969), pp. 276 y ss.

la predicación especial al pueblo, la vigilancia sobre los clérigos y, lógicamente, la Confirmación.

El punto que quizás resulte más llamativo en estos informes, se refiere a la celebración de Sínodos diocesanos. Según la legislación del Tridentino⁴¹, todos los años debía el obispo convocar y presidir esta magna reunión: los abades, vicarios, arciprestes, canónigos y párrocos, y los representantes de los demás clérigos, formaban junto al obispo un cuerpo consultivo, al que la costumbre o los privilegios añadían otros muchos asistentes laicos. Allí se debatían las cuestiones que viniesen exigidas por la aplicación del derecho común a la realidad concreta de la diócesis.

Pero en Castilla fueron muy escasas las reuniones sinodales⁴². Y en Avila, sólo de cuatro sínodos nos han quedado constituciones escritas.

El primero de ellos, que recoge constituciones sinodales anteriores, se celebró en Bonilla de la Sierra, bajo el obispo don Diego de los Rieles el 4-julio-1384⁴³. El segundo se celebró en Avila, el 10-septiembre-1481, en cuanto el obispo don Alonso de Fonseca se vió libre de sus encargos al servicio de los reyes, como confiesa en el sermón inaugural⁴⁴. En las primeras páginas de estos dos sínodos se conserva la relación nominal de los asistentes, muy numerosos en el segundo de ellos.

En 1556 el obispo Diego de Alava y Esquivel recogió las sinodales del obispo Fonseca y las imprimió de nuevo, con algunas adiciones propias⁴⁵.

41. Sess. XXIV, cap. 2 de reforma.

42. Cfr. Diccionario de Historia Eclesiástica de España, vol. IV, pp. 2487-2494, donde se pueden comparar con los abundantes sínodos de otras regiones españolas.

43. Un ejemplar auténtico de sus constituciones se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, Código 1444 B, y lo hemos publicado parcialmente en Hispania Sacra XV (1962) pp. 453-467.

44. Solo dos ejemplares conocemos que se conserven de este sínodo, impreso ese mismo año en Salamanca: En la Biblioteca Nacional (signatura I 978) y en la Real Academia de la Lengua (signatura Y 5); en ambos faltan las letras iniciales de párrafo, que deberían ir probablemente a otro color y no se imprimieron.

45. Un ejemplar, procedente de la parroquia de Blascoelos, se conserva en el Archivo Diocesano: "Libro de las constituciones synodales del Obispado de Avila", impreso en Salamanca, 1557, por Andreas de Portonaris.

Ya dentro del período que historiamos en este volumen, en 1617, reunió nuevo sinodo el obispo Gamarra, acontecimiento que el propio prelado juzga como una especial misericordia y protección del cielo por haberlo llevado a cabo con tanta facilidad; sus constituciones⁴⁶ estuvieron vigentes hasta 1948, en que el recordado obispo Moro Briz celebró el último⁴⁷.

Los obispos abulenses de estos siglos XVII y XVIII expondrán constantemente a la Santa Sede las insuperables dificultades para reunir a tantos: no eran dificultades materiales de viajes o estancias; eran las competencias, la intervención de la autoridad civil, los pleitos entre eclesiásticos, y un sin fin de obstáculos varios, lo que aterrorizaba a los obispos. Especialmente significativa es la extrañeza que en torno a este punto muestra el obispo Queralt en su relación: procedente de tierras catalanas, no podía olvidar la frecuencia de los sinodos y concilios provinciales que allá se observaba. Tampoco se puede sacar de su circunstancia histórica el continuo recurso a la autoridad civil, acerca de las decisiones tomadas por el obispo. No olvidemos que la propia Santa Teresa, ante el hecho de que fray Juan de la Cruz fuese preso de los calzados, y de que las monjas de la Encarnación no pudiesen elegir libremente priora, no dudó en acudir directamente a Felipe II: "Si vuestra majestad no manda poner remedio, no sé en qué se ha de parar, porque ningún otro tenemos en la tierra"⁴⁸. Eran —evidentemente— otros tiempos y otras situaciones: los campos de competencias no estaban deslindados, y la reforma de la Iglesia en España se encomendaba a la Corona. Se ha dado un largo proceso histórico de gradual separación de funciones y competencias, que llega hasta nuestros días: enjuiciar con nuestra mentalidad los hechos acaecidos hace cuatro siglos, sería, en el mejor de los casos, una equivocación.

Queremos ya poner punto final a esta introducción. Muchas noti-

46. "Constituciones Synodales del Obispado de Avila", en Madrid, por Juan de la Cuesta, 1617: 4 h. + 216 ff. + 20 h. Un ejemplar, en el Archivo Diocesano. Nueva edición en Madrid, Oficina de Aguado, 1818, de orden de los gobernadores y vicarios generales durante la sede vacante.

47. "Sinodo Diocesano del Obispado de Avila, celebrado los días 26, 27 y 28 de Octubre de 1948". Avila, 1949.

48. Carta de 4-diciembre-1577. Ed. BAC. Obras Completas de Santa Teresa t. III (Madrid, 1959), p. 381.

cias y datos útiles para la historia abulense se encierran, a nuestro juicio, en las páginas que siguen. Al actual obispo de Avila, Mons. Felipe Fernández, queremos agradecerle públicamente las facilidades que nos dió para esta tarea; y hacia el antiguo rector del Seminario, don Baldomero Jiménez Duque, somos gozosos deudores de gratitud por los continuos consejos y ánimos que nos ha dado desde hace al menos veinticinco años. Tantos otros amigos que prestaron su ayuda, su consejo y su trabajo para hacernos fácil este empeño, no se extrañarán de no ver aquí su nombre: sería demasiado larga la enumeración.

Avila, 29-septiembre-1983

PEDRO FERNANDEZ TEMIÑO (1581-1590)

Pedro Fernández Temiño, obispo de Avila desde 11-septiembre-1581, día en que fue nombrado en Consistorio¹. Tomó posesión de la diócesis el 11 de noviembre del mismo año y en ella permaneció hasta el 23 de agosto de 1590, día en que murió en su señorío de Bonilla de la Sierra².

Nacido en Valdivielso (Burgos) hacia 1532³, fue elegido colegial del Mayor de Oviedo en la universidad de Salamanca el 6-agosto-1552, donde se licenció en Derecho Canónico. Fue canónigo de León e inquisidor en Calahorra. En 1567 fue uno de los jueces que en Roma entendían sobre la posible herejía del arzobispo de Toledo, Carranza⁴. Durante su estancia en Roma fue nombrado canónigo de Toledo, y rehusó aceptar el episcopado de Sergento, en Sicilia⁵.

-
1. Archivo Secreto Vaticano. Miscellanea, armario 12, vol. 144, p.3. La presentación la hizo Felipe II desde Portugal el 26-junio-1581 y no se cargó nueva pensión porque ya pesaban sobre el obispado abulense 5.216 ducados: Cfr. Marqués de Saltillo: El Patronato de Castilla y la presentación de diócesis en tiempo de Felipe II (1573-1598) en B. R. A. H. t. 123 (1948) pp. 419-522.
 2. Cianca, Antonio de: Historia de la translación... lib. 2.^o, cap. 19, fol. 136 r. Nótese que es un autor contemporáneo a estos hechos.
 3. Tomamos como buena la edad de 68 años que en esta visita ad limina te atribuye el testigo Hernando Díaz.
 4. Cfr. Menéndez y Pelayo, M.: Historia de los Heterodoxos, libro IV, cap. 8, edic. B. A. C., vol. II, pp. 49-50.
 5. Cfr. Fernández Catón, José María: El Colegio Mayor de Oviedo, en Studium Legionense, 1 (1960), p. 17. Según V. Beltrán de Heredia (Cartulario de la Universidad de Salamanca, vol. III, p. 381) rehusó también el obispado de Cuzco.

Cuando fue presentado por el rey para la diócesis de Avila formaba parte del Consejo Supremo de la Inquisición. A su muerte fue sepultado en Salamanca, en el convento de San José o del Calvario, de descalzos franciscanos, que el mismo obispo había fundado. Su sencillo epitafio lo transcribe González Dávila: "Petrus Fernandez Temiño, episcopus abulensis, hoc clauditur lapide. Obiit anno, 1590, 23 mensis augusti. Anima eius requiescat in pacé pace"⁶.

De su pontificado abulense reseñemos en primer lugar la noticia del anónimo autor del Ms. 18.343 de la Biblioteca Nacional de Madrid: "En Madrigal asistió este prelado, año de 1590, a la profesión de la Señora Doña Ana de Austria, hija de Don Juan de Austria, en el convento de Santa María, orden de San Agustín, (en) la villa de Madrigal, desde donde pasó esta Señora al de Santa María de Gracia de Avila. Desde aquí fue por abadesa de Las Huelgas, de Burgos, año de 1610, donde yace"⁷.

Ruidosas debieron de ser sus tiranteces y diferencias con el Cabildo catedral a la hora de aplicar las reformas tridentinas: sobre entender o no el obispo "en ciertas causas criminales contra el doctor Orozco y Luis Núñez Vela, canónigos"⁸; sobre que "no se debe visitar la iglesia, pila bautismal ni fábrica de la santa iglesia por solo el señor obispo, en conformidad de estatutos y costumbres, si no es con adjuntos del mismo cabildo"⁹, hasta el punto de que hubo de intervenir el Nuncio en Madrid absolviendo a los capitulantes de las censuras que el obispo les había impuesto a cuenta de la visita que pretendía hacer al cabildo, mientras que éste ordenaba "que ningún capitular ni otra persona de la iglesia tratase , comunicase ni comerciase con el señor obispo"¹⁰.

6. Teatro Eclesiástico... t. II. Madrid, 1647, t. II. p. 301-302. Su devoción al reformador alcantarino quedó también patente en la protección que dispensó al convento de San Antonio, que se fundó en este pontificado, y en el traslado de los restos de San Pedro de Alcántara a un lugar más digno en el santuario arenense.

7. Ms. 18.343 fol. 74, nota marginal. El mismo autor y también Tello Martínez (p. 571) dan la noticia de que consagró la parroquia del Santísimo Salvador en Arévalo, notablemente restaurada en este pontificado.

8. Archivo Histórico Nacional de Madrid, sección Clero, leg. 445-1.

9. Ibíd. leg. 444.

10. Fechado en 31-octubre-1587. Ibíd. pergaminos, carp. 37, n.º 3 y 5. La documentación romana es más amplia, y se contiene en numerosos folios del vol. 1 de las "Positiones" de la Sagrada Congregación del Concilio.

Contrarresta estas diferencias la noticia que transcribimos del Ms.18.343: "Este obispo (...) tenía hecho testamento cerrado, otorgado en Avila en el año 1571 (sic, debe leerse 1581) ante don Pedro Alvarez, escribano de número de esta ciudad, que fue abierto en Bonilla al tiempo de su muerte ante la justicia de dicha villa, en presencia de Diego Marcos, escribano público de ella: dejó nombrados testamentarios a don Juan Carrillo, tesorero y canónigo de Avila, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, al doctor Miguel Ares y licenciado don Juan de Porres, canónigos de la misma iglesia, y al licenciado Pedro Díaz de Tudanca, del Consejo de Indias, y a Alonso de la Torre. Consta en el oficio de Alonso Díaz, escribano de Avila, año de 1571" ¹¹. No cambió el obispo los testamentarios, a pesar de que alguno de ellos aparece en los pleitos citados. Es de esperar que este testamento se encuentre en el Archivo de Protocolos de nuestra ciudad.

En 1582, y para conformar la Liturgia al nuevo ceremonial romano, abolió el obispo Temiño la forma antigua de celebrar el domingo de Ramos en la ciudad: en la parroquial de San Vicente "se cubrían sus muros de tapices y colgaduras para recibir al clero de la catedral y al Ayuntamiento, que iban a dicho punto a oficiar Tercia, cantar el Evangelio y predicar el sermón; después de lo cual llegaba la procesión a la puerta de la muralla, donde cantaba el "Attollite portas" y continuaban a la catedral con la misma ceremonia a concluir el oficio divino" ¹².

Este mismo obispo mandó hacer un reconocimiento canónico de los gloriosos restos de Santa Teresa en aquellos pocos meses que estuvieron custodiados en el monasterio de San José de Avila: "un día de Año Nuevo, principio del año ochenta y seis, llamó a este testigo el obispo don Pedro Fernández Temiño, obispo que a la sazón era en esta ciudad, y le llevó al dicho monasterio de San José de Avila adonde estaba el cuerpo de la santa Madre, que habían traído de Alba, y le hicieron sacar a este testigo y al licenciado Ramos, médico, que ya es difunto (...) y le pusieron en la portería, adonde en presencia de dos oidores de Su Majestad y otro religioso de la orden de San Jerónimo y

11. Fol. 74-75, nota marginal.

12. Vergara: Estudio histórico... p. 178, citando a Hernández Callejo. Véase también en : Fernández Valencia: Historia... de San Vicente, fol. 143v.

algunos sacerdotes, el dicho señor obispo pidió a los que presentes estaban que ante todas cosas dijesen si era aquel cuerpo el de la madre Teresa de Jesús”¹³.

Su obra más importante, sin duda alguna, hay que relacionarla con el cambio de Colegio de Presbíteros de San Millán en Seminario del mismo nombre, a que alude sucintamente el obispo en la relación que publicamos.

El Colegio de San Millán, al faltar su fundador don Alvaro de Mendoza, trasladado a Palencia, y Mari Díaz, el Maestro Daza, Gonzalo Pérez y tantos hombres ilustres de sus comienzos en 1568, empezó a decaer. Los colegiales no le parecieron a Temiño muy prometedores, y el Colegio se había convertido en trampolín para saltar a más altos puestos. Lo que los clérigos pretendían era ingresar en él y, una vez allí, esperar un poco de tiempo hasta que uno o más beneficios apetecibles quedasen vacantes: ya no era la escuela de santidad y estudio que soñaran sus fundadores. Este mal no era exclusivo del colegio abulense, sino de tantos colegios mayores y menores por esta época.

Fernández Temiño tomó la decisión de sanar el mal en su raíz: no permitió admitir más colegiales, y sólo quedó el rector. Y pidió poderes a la Sede Apostólica para convertirlo en Seminario de Niños, según las prescripciones tridentinas: cosa que le concedió el Papa Sixto V en 1585 por la bula “Cum attentae considerationis”¹⁴.

La oposición no se hizo esperar: los antiguos colegiales, movidos por el cura de Labajos (Segovia), colegial y rector que había sido de San Millán, promueven contra el obispo un pleito en el que figura como parte “la ciudad de Avila y Ayuntamiento de ella”. Y se dirigieron al Consejo de Castilla pidiendo se retirasen las bulas al obispo: según ellos la fundación de don Alvaro de Mendoza era muy importante y útil “por el fruto que se sigue con la doctrina y ejemplo de muchas

13. Declaración del médico licenciado Luis Vázquez, en 30 de abril de 1597; continúa la información detallada de dicho reconocimiento. En Procesos de Beatificación y Canonización de Santa Teresa de Jesús, tomo I (Burgos, 1935), pp. 233-234. Allí se pueden ver las declaraciones de las monjas de San José (Ana de San Bartolomé, Ana de los Ángeles, Teresita, etc.) sobre el mismo acto y por las mismas fechas.

14. Se conserva en el Archivo del Seminario Diocesano, leg. 2, n.º 7.

personas virtuosas y de letras que han salido del dicho Colegio a beneficios curados y a otros ministerios"; había que respetar la voluntad de los fundadores y dotadores "que con tan santo celo y acuerdo lo han hecho"; lo que quería hacer el obispo era "pasión y odio y enemistad que tiene a los colegiales", y "que si al dicho obispo le parece tiene tanta obligación de hacer Seminario conforme al Concilio de Trento, le podía él hacer como bien visto le fuese, sin deshacer las fundaciones y obras que otros hicieron, y hacer novedades y alteraciones"; y que no se podía suprimir el Colegio sin acuerdo de la Ciudad de Avila.¹⁵

Después de trámites más o menos enojosos que son de suponer, el 22 de diciembre de 1589, el Consejo sentencia a favor de Temiño: "Vuelvansele al Obispo las Bulas para que use de ellas como le convenga"¹⁶. Lacónicamente en la relación se omiten todos estos trabajos, que abrieron vía al Seminario Conciliar abulense. La muerte de Temiño, ocurrida pocos meses después, le impidió terminar este proyecto, que completarán sus sucesores.

Como buen beneficiado de la iglesia de San Vicente, Tello Martínez anota cuidadoso la salomónica sentencia que este obispo pronunció sobre la disputida precedencia en procesiones entre las parroquias de San Vicente y San Pedro, aquélla como titular de los patronos de la ciudad y ésta como arciprestal; a partir de esta sentencia, que a ninguna satisfizo, la parroquia que a la ida ocupase el lugar más digno, a la vuelta cedería a la otra su puesto. Y en las procesiones de la Bula y del Corpus quedaban señalados escrupulosamente los lugares en que se efectuaría tal cambio.¹⁷

15. Ibíd. leg. 7 (6 actual) n.º 29.

16. Más ampliamente expuesto en nuestra tesina de licenciatura en Teología: "Precedentes y Origenes del Seminario de Avila", inédita. No sabemos si la actitud de Fernández Temiño sería o no favorable a otro Seminario que se quería hacer por este tiempo en la Diócesis: doña Jerónima Enríquez, marquesa de Toledo y viuda de Pedro Avila marqués de Las Navas, pedía a la Sagrada Congregación del Concilio los beneficios y privilegios de Seminario eclesiástico para los dominicos de San Pablo, en Las Navas del Marqués: allí "se instruían y educaban doce huérfanos para el servicio de la Iglesia". Con fecha 29-abril-1587 la Congregación denegó lo pedido. Cir. Sagrada Congregación del Concilio. "Positiones" vol. I, fol. 332-335.

17. Op. cit. p. 572-573.

Las armas episcopales de este prelado, que aparecen en el sello al folio 3 de la relación, se conservan actualmente en el muro exterior de la capilla Norte de la iglesia parroquial de Bonilla de la Sierra. Y profusamente aparecían en los antiguos palacios episcopales que debió reconstruir en buena parte el obispo Fernández Temiño. En su solar se levantó recientemente el edificio de Correos y Telégrafos, y el de la Casa de la Cultura; y en al menos cuatro puntos de estos edificios actuales se conservan, talladas en piedra, sus armas episcopales: en el cuartel derecho dos lobos pasantes flanqueando un árbol, y trece estrellas en el izquierdo¹⁸.

La relación de Fernández Temiño llegó fuera de plazo a Roma, el 13-agosto-1590, y fue admitida "ex mera benignitate". Se absolvió al obispo "ad cautelam" de todas las penas en que hubiera podido incurrir¹⁹.



Escudo episcopal de D. Pedro Fernández Temiño
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 10 (índice)

18. También las describe el autor del Ms. 18.343 en el índice previo, sin foliar (fol. 10).

19. Cfr. Robres, Ramón y Castell, Vicente: La visita ad limina durante el pontificado de Sixto V, en *Anthologica Annua*, 7 (1959) pp. 202 y 210.

Relación de D. Pedro Fernández Temiño

1590

(fol. 2) En 22 de mayo de 1590, por escritura pública ante el notario Gregorio de Tapia, uno de los cuatro de número de la audiencia episcopal, "ante el licenciado don Juan de Porres, provisor, oficial y vicario general" del Obispado de Avila, comparece "Gabriel Díaz, procurador de causas de esta ciudad" en nombre del Sr. Obispo.

Presenta una carta de poder amplísimo otorgada por el dicho obispo Fernández Temiño en Avila, 23-IX-1583, ante el escribano Diego Alvarez, siendo presentes por testigos de dicho otorgamiento Martín de Ibarguen, secretario; Diego de Retes, tesorero, y Diego Ruiz Temiño, criados de dicho obispo.

Gabriel Díaz quiere probar que al obispo no le es posible viajar a Roma a hacer personalmente la visita ad limina "por su edad y algunas indisposiciones y ocupaciones precisas, y ser el camino tan largo y trabaxoso que sin riesgo y evidente peligro de su vida y salud no podria ir". Y presenta las siguientes preguntas para que sean examinados los testigos oportunos:

"Primeramente si conocen a Su Señoría del dicho Obispo. Item si saben que el dicho Obispo es hombre viejo de edad de más de sesenta y dos años, lo cual saben por la noticia que

tienen de su edad y porque asi aparece por su aspecto. Item si saben que el dicho Obispo de Avila es enfermo y ha tenido y tiene algunas enfermedades y disposiciones (sic) y lo saben por le conocer e aver visto. Item si saben que el dicho Obispo de Avila ha estado e esta muy ocupado asi en la visita de su iglesia como en el sinodo de su obispado, y en tratar de hacer el seminario conforme al Concilio y asimismo en yr por mandado del Rey nuestro señor a dar velo a la señora doña Ana de Austria, sobrina de Su Magestad, al monasterio donde ha profesado, donde llevo a algunos prebendados de su iglesia y toda la capilla de ella, que fue acto muy celebre, y en otras ocupaciones precisas; lo cual saben por lo haber visto y tener noticia de ello. Item si saben que, atenta la vejez y enfermedades del dicho obispo y al largo y trabaxoso camino que hay desde esta ciudad de Avila a Roma, si el dicho obispo se pusiese en camino, seria ponerse en evidente peligro de la vida, y no podria llegar a ella, y ansi lo tienen por cierto los testigos. Item que todo lo susodicho es publico y notorio".

Añade después otra pregunta: "mediada la cuaresma proxima pasada invio a Roma al licenciado Yñiguez, cura propio de la parrochial de Sant Juan del Yncinilla, desta diocesis, a dar la obediencia a Su Sanctidad, el cual es cura propio del lugar de San Juan del Yncinilla desde seis años a esta parte, poco mas o menos".

Ese mismo día 22 de mayo de 1590 comparece como primer testigo Diego de Retes, clérigo presbítero. De sus respuestas: 1.^a/ Conoce al obispo "desde treinta y siete o treinta y ocho años a esta parte"; el testigo dijo ser él de edad de más de sesenta años y que, aunque es familiar del obispo, no dejará de decir verdad. 2.^a/ El obispo tiene más de sesenta y cinco años, "porque cuando este testigo le comenzó a conocer tendría mas de veinte y ocho años, y ansi por esta razon y porque este testigo oyo decir a su padre, tratando algunas veces la edad de su señoría, la edad que tenía; y por esto y por haberle comenzado a conocer, como dicho tiene, desde treinta y siete o treinta y ocho

años a esta parte, y ser entonces de edad de veinte y ocho años, sabe que su señoría sera de edad de los dichos sesenta y cinco años que dicho tiene, y demás de que por su aspecto paresce haber la dicha edad, y es cosa notoria, y esto responde". 3.^a/ "Despues que es obispo de este obispado, le ha visto este testigo enfermo y con algunos desmayos, perlesia y otras enfermedades que suelen tener las personas de su edad, y esta cuaresma proxima pasada estuvo su señoría enfermo de vaydos de cabeza, de los cuales estuvo algunos dias en la cama". Por su respuesta a la pregunta siguiente vemos que doña Ana de Austria hizo su profesión en Madrigal. En las demás preguntas, se limita a confirmar los extremos del interrogatorio.

Testigo Pedro Díaz de Barruelo, "clérigo presbítero fiscal de esta audiencia episcopal". 1.^a/ conoce al obispo de más de treinta y seis años a esta parte (v) y el testigo declara tener cincuenta. 2.^a/ el obispo es de sesenta y seis años "antes más que menos". 3.^a/ sufre "vaydos de cabeza, perlesia y otras enfermedades, y esta cuaresma proxima pasada estuvo Su Señoría muy malo en la Semana Santa, de tal manera que estuvo en la cama y por la enfermedad no pudo hacer oleo ni crisma". En las restantes preguntas no añade nada nuevo, y confirma que el monasterio citado era el de la villa de Madrigal.

Testigo Juan López de Cartes, vecino de Avila, quien como laico jura por la cruz y los Evangelios. 1.^a/ conoce al obispo Temiño desde hace treinta y cinco años; el testigo tiene cuarenta y cuatro, y es criado de Su Señoría, pero promete decir verdad. 2.^a/ la edad del obispo es de sesenta y ocho años . A las restantes preguntas, nada nuevo indica.

Testigo Hernando Díaz, clérigo, capellán mayor en la catedral, sacerdote. 1.^a/ conoce al obispo "de mas de ocho años a esta parte"; el testigo tiene "mas de cincuenta y seis". 2.^a/ de "mas de sesenta y ocho años". Nada nuevo aporta en las preguntas restantes. A la pregunta añadida, responde que el

dicho Yñiguez es cura de San Juan de la Yncinilla hace "cinco o seis años poco mas o menos, y sabe fue proveydo de la dicha parrochial por muerte de Julian Gonzalez (ultimo) posehedor".

(fol. 3) No hay más testigos. Aparece, después de la firma del notario, el sello del obispo de Avila: en el lado izquierdo un árbol y tres lobos (?) pasantes; el lado derecho está perdido.

(fol. 4) Con fecha 20 de marzo de 1590, "indictione tertia", el obispo otorga poder notarial a Juan Yñiguez; alega como causas "propter eius grandevam aetatem seu senectutem aut corporales infirmitates, varia et innumerabilia viarum pericula atque alia nonnulla alta impedimenta". Otorgado en el palacio episcopal de la ciudad de Avila. Notario: "Martinus de Ybarguen clericus calagurritanus". Y firma autógrafa: "P. eps. abulen".

(fol. 5) (Comienza la relación)

"Abulen. Illmi. et Rmi. Dni. Ego Joannes Yniguez, Sacrae Theologiae licentiatus, Rmi. Domini Petri Fernandez Teminnio moderni epi. Abulen. in civitate et dioecesi Abulen generalis visitator et ad negotium visitationis liminum propter legitima illius impedimenta procurator specialiter constitutus, hanc qua sequitur forma relationem reddo.

Cathedralis ecclesia Abulen. tempore Apostolorum fundata fuit et in ea Sanctus Secundus discipulus Sancti Jacobi Maioris

Avila. Ilustrísimos y Reverendísimos Señores: Yo Juan Iñiguez, licenciado en Sagrada Teología, visitador general de la ciudad y diócesis de Avila por el reverendísimo señor don Pedro Fernández Temiño, obispo de Avila, y su procurador especial nombrado para hacer la visita ad limina a causa de sus legítimos impedimentos, rindo declaración en la forma que sigue:

La iglesia catedral de Avila fue fundada en tiempo de los Apóstoles, y su primer obispo fue San Segundo, discípulo del patrón

et Hispaniarum Protectoris primus episcopus fuit, cuius corpus habetur in quadam antiqua ecclesia prope et extra muros civitatis Abulen. sub invocatione eiusdem Sancti Secundi, et illius dies festus 2 mensis maii magno populi concursu et devotione duplicitis Confessoris officio celebratur.

Sed regnum Castellae a sarracenis occupatum et a Catholicis His(pa)niarum Regibus proprii sanguinis effusione Christo restitutum, praedictam cathedralem ad latus civitatis cum magno sumptu fortissimo et pulchro aedificio praedicti Reges sub invocatione Sancti Salvatoris edificarunt et construxerunt eidemque plures possessiones, redditus et bona ex mera donatione regia donarunt.

Haec ecclesia a principio fuit erecta cathedralis et modo cathedralis existit et suffraganea metropolitanae ecclesiae Compostellae, et in ea praeter decanatum, quae est prima dignitas post pontifical(em), sunt quatuor archidiaconatus, una

de España Santiago el Mayor; su cuerpo se conserva en una antigua iglesia, cerca y fuera de los muros de la ciudad de Avila, dedicada al mismo San Segundo; su fiesta se celebra con gran devoción y concurrencia del pueblo, con oficio doble de Confesor (sic).

Ocupado el reino de Castilla por los sarracenos, y reconquistado para Cristo por los Católicos Reyes de España a costa de su propia sangre, dichos Reyes edificaron y construyeron la citada catedral a un lado de la ciudad, con gran gasto, un edificio muy defendido y hermoso, bajo la advocación de San Salvador; y le dotaron de muchas posesiones, rentas y bienes, por pura donación regia.

Desde el principio esta iglesia fue catedral, y lo es en la actualidad; sufragánea de la iglesia metropolitana de Compostela. En ella, además del deanato —que es la primera dignidad después del obispo— hay cuatro arcedianatos, una chantría, una maestrescolfa, una tesorería; todas ellas se denominan dignidades, y sus poseedores

cantoria, una scolastria, una thesauraria, quae dignitates reputantur, et illarum possessores (v) tenentur personaliter residere, et hodie omnes resident praeter cantorem, qui a tempore quo per Sedem Apostolicam fuit de cantoria provisus, commoratur in Curia aliena negotia solicitando. Harum dignitatum collatio et libera provisio, occurrente illarum vacatione in mensibus ordinariis, ad solum episcopum spectat.

Sunt etiam 20 canonici et praebendae pro totidem canoniciis qui divinis interesse tenentur, inter quos est praebenda pro lectori Sacrae Theologiae, qui actu legit, et altera pro paenitentiario, qui actu confessiones audit, iuxta decreta Concilii Tridentini, erecta.

están obligados a residir personalmente; en la actualidad todos residen, excepto el chantre, quien desde que obtuvo la chantría de la Sede Apostólica, reside en la curia romana defendiendo negocios ajenos. La colación y libre provisión de estas dignidades, cuando ocurre una vacante en los meses ordinarios, está reservada al obispo.

Hay también veinte canonjías y prebendas para otros tantos canónigos, obligados a asistir a los divinos oficios; entre ellos existe la prebenda de lectoral de Sagrada Teología, quien de hecho lee, y la del penitenciario, quien de hecho oye confesiones, según los decretos del Concilio Tridentino.

-
1. "Había vacado en la catedral la canonjía de penitenciario por promoción del maestro Maldonado a la sede episcopal de Ciudad Rodrigo. El cabildo comunica al obispo Temiño que deben convocar conjuntamente las oposiciones; el obispo replica que a él solo le pertenece hacerlo; el cabildo no lo acepta. Convoca las oposiciones, que comienzan el 1 de agosto con la solicitada presencia del obispo, que no se presenta, y comienza la elección. Y el 3 de agosto reciben una notificación episcopal amonestándoles que en manera alguna realicen esta elección "ni entren en votos (...) ni acto alguno tocante a la dicha provisión y elección (...), los contrarios haciendo desde luego a cada uno de vuestras mercedes los declarámos por públicos descomulgados" y además les impone la pena de doscientos ducados para obras pías. El cabildo no se plegó y el 4 de agosto (de 1588) hacen la elección y recae en el único opositor Martín Yáñez, quien toma posesión el día 9 siguiente. En López Arévalo: Un cabildo... pp. 105-106.

Omnis isti canonici personaliter resident praeter Bernardinum de Rosales, qui ut maioris honoris ambine (?) possit, contulit se ad Universitatem Salamancae et praetendit fugere residentiam praetextu privilegiorum dictae universitatis, licet ipse iam sit doctor et absit non causa studendi et adiscendi tamquam discipulus, sed ut alium maiorem locum per concursum aut alias nasciscatur.

Quare Rmus. Dnus. Epus. supplicat Illmas. et Rmas. DD. VV. velint censere an liceat dicto Bernardino ob predictam causam a servitio et residentia cathedralis abesse et in dicta universitate commorare fructusque percipere, vel potius episcopus possit contra illum tamquam contra non residentem procedere.

Praeterea sunt 18 integrae portiones pro totidem portionariis (fol.6) integris, qui tenentur in ecclesia residere et in choro deservire, et hodie resident et deserviunt.

Todos estos canónigos residen sus cargos personalmente, excepto Bernardino de Rosales, el cual para alcanzar puestos de mayor honor, se trasladó a la universidad de Salamanca, y pretende evitar la residencia con el pretexto de los privilegios de dicha universidad, a pesar de que ya es doctor y está ausente no para estudiar y aprender como discípulo, sino para conseguir mejor posición por concurso o por otros caminos.

Por ello, el reverendísimo señor obispo suplica a vuestras señorías ilustrísimas y reverendísimas juzguen si es lícito al dicho Bernardino por el motivo citado estar ausente del servicio y residencia en la catedral y residir en dicha universidad percibiendo frutos de su prebenda, o si más bien puede el obispo proceder contra él como contra un irresidente.

Hay además diez y ocho raciones íntegras para otros tantos racioneros, obligados a residir en la iglesia y servir el coro; y actualmente residen y sirven.

Omnis praefati canonicatus et praebendae ac integrae portiones habent sacrum Ordinem annexum iuxta dispositionem Concilii Tridentini, et illarum collatio, provis(i) et personarum electio, occurrente vacatione in mensibus ordinarii(s), ad episcopum et capitulum insimul expectat; praeterque nominatio et electio personae ad canonicatum poenitentiariae, quae ad episcopum solum pertinet iuxta decretum Concilii Tridentini sess. 24 cap. 8 et executoriales Rotae.

Sunt etiam 17 dimidiae portiones pro musicis qui et 20 aliae capellaniae chori, quas de numero vocant, tenentur ad residenciam et divinorum continuam interesentiam.

Intra ambitum ecclesiae cathedralis sunt aliae plures capellaniae, altaria et beneficia simplicia, ex piorum fidelium fundationibus erectora, et capellani suum munus adimplent.

Insuper cathedralis abundat paramentis et vestibus sericis et auro fucatis, gemmis, vasibus sacratis et non sacratis, cruci-

Todas estas canonjías, prebendas y raciones, llevan anejo el Orden Sagrado, según dispuso el Concilio de Trento; y su colación y provisión y elección de personas pertenecen conjuntamente al obispo y al cabildo siempre que la vacante se produzca en los meses ordinarios; excepto el nombramiento y elección de persona para penitenciario, que pertenece sólo al obispo según el decreto del Concilio de Trento sesión 24 capítulo 8, y las ejecutoriales de la Rota.

Hay también diez y siete medias raciones para músicos, y otras veinte capellanías de coro llamadas "de número"; están obligados sus poseedores a residencia y continua presencia en los divinos oficios.

Dentro de la iglesia catedral hay también muchas capellanías, altares y beneficios simples, erigidos por fundación de fieles piadosos; los capellanes cumplen su deber.

Además de esto, la catedral tiene abundantes ornamentos y vestiduras de seda y de oro, joyas, vasos sagrados y no sagrados,

bus, imaginibus, candelabris aureis et argenteis ac aliis rebus praetiosis pro ornatu et apparatu divini cultus necessariis, ex quibus una locuplentissima conficitur sacristia. Abundat etiam breviariis et missalibus romanis caeterisque libris ad officium divinum decantandum necessariis. Habet praeterea sufficientem fabricam cuius redditus in usus utiles et necessarios ecclesiae convertuntur illiusque administratores rationem episcopo redeunt (sic).

(v) Officium divinum iuxta breviarium et ritum Romanae Ecclesiae debitum horis punctualiter et in cantu celebratur magna cum reverentia, silentio, solemnitate et apparatu, ut nihil magis desiderari potest.

cruces, imágenes, candelabros de oro y plata, y otros objetos preciosos necesarios para el adorno y pompa del culto divino: con todo ello se reúne una riquísima sacristía. Tiene también abundancia de breviarios y misales romanos, y de los demás libros necesarios para el canto del oficio divino. Tiene también suficiente fábrica, cuyas rentas se gastan en cosas útiles y necesarias para la iglesia. Sus administradores rinden cuentas al obispo.

El oficio divino se celebra cantado y puntualmente a sus horas debidas, según el breviario y rito de la iglesia romana, con gran reverencia, silencio, solemnidad y pompa, de modo que no se puede desear más.

En la ciudad y diócesis, además de la catedral, hay ocho arciprestazgos, tres vicarías rurales,² y cuatrocientas cincuenta y cuatro

2. Ya en el Sínodo diocesano de Ávila celebrado bajo el obispo Fonseca en 1481 (1.^a edición: Salamanca, 1481; ejemplares en la Biblioteca Nacional de Madrid, Incunable, n.^o 978; y en la Real Academia de la Lengua, Y-5) aparecen ocho arciprestazgos y tres vicarías como organización de la diócesis; creemos que es la misma división que presenta Fernández Temiño. Los arciprestazgos en 1481 eran los de Ávila, Arévalo, Olmedo, Bonilla, Piedrahita, Barco, Arenas y Los Pinares; las vicarías, las de Mombeltrán, Orcopesa y Madrigal.

Per civitatem et dioecesim, ultra praedictam cathedralem, sunt octo archipresbiteratus, tres vicariae rurales et 454 ecclesiae parochiales, in quibus cura exercetur per proprios et titulares presbiteros parochiales, et occurrente uniuscuiusque illarum vacatione, providetur de successore per examen in concursu, iuxta formam Concilii sess. 24 cap. 18 et constitutionem fe. re. Pii Papae V.

Sed quia saepe contingit quod clerici idonei ac ecclesiis multum necessarii, postquam ad huiusmodi parochiales sunt electi per concursum, reservata sibi certa pensione, illas cedunt et renuntiant in manibus Papae ad favorem aliorum clericorum non sufficientium, qui non per concursum sed per executores gratiarum sibi amicos et partiales providentur, et isto medio ecclesiae idoneis et utilibus presbiteris parochialibus carent et per non sufficentes reguntur.

iglesias parroquiales, en las que se desempeña el cuidado pastoral por los párrocos; cuando alguna de ellas queda vacante, se provee el sucesor mediante examen en concurso, según el Concilio sesión 24, capítulo 18, y según la constitución de Pío V de feliz memoria.

Pero muchas veces sucede que los clérigos idóneos y muy necesarios para las iglesias, después de haber sido elegidos mediante concurso para las parroquias, reservándose cierta pensión, las ceden y renuncian en manos del Papa en favor de otros clérigos no suficientes, que son proveídos no mediante concurso, sino por agentes de gracias amigos y favorecedores suyos; con esto las iglesias carecen de párrocos suficientes y útiles, y son regidas por insuficientes.

Ideo Rmus. Dnus. Epus. ut huiusmodi inconvenientia cesserent, supplicat Illmas. et Rmas. DD. VV. dignentur intercedere apud S. D. N. ut praecipiat ne huiusmodi renuntiationes parochialium admittantur in Curia nisi ad favorem clericorum ad id specialiter ab Ordinario approbatorum et ex causis in (fol. 7) constitutione Pii quinti expressis et coram eodem Ordinario legitime probatis.

Ultimo in predicta dioecesi adsunt quamplurima beneficia simplicia, praestimonia et praestimoniales portiones, capellaniae, anniversaria tam ad patronorum ecclesiasticorum et laicorum praesentationem spectantia quam libera et collativa.

Breviaria et missalia romana ubique per totam diocesim reperiuntur.

Clericorum et presbiterorum saecularium in civitate et dio-

Por ello, el reverendísimo señor obispo, para que cesen estos inconvenientes, suplica a vuestras señoras ilustrísimas y reverendísimas que se dignen interceder ante nuestro Santo Padre para que ordene que no se admitan en la Curia Romana estas renuncias salvo en favor de clérigos especialmente aprobados para ello por el Ordinario, y por las causas indicadas en la constitución de Pío V y legítimamente probadas ante el mismo Ordinario.³

Finalmente, hay en la diócesis muchos beneficios simples, préstamos y prestameras, capellanías, aniversarios; unos pertenecientes a presentación de patronos eclesiásticos y laicos, y otros de libre colación.

Se hallan breviarios y misales romanos en todos los sitios de la diócesis.

Hay competente y suficiente número de clérigos y presbíteros

3. Este asunto de las resignaciones dará muchos quebraderos de cabeza a sus sucesores en la sede abulense.

cesi Abulen competens et sufficiens numerus est, quorum vita, mores, habitus et conversatio clericali officio correspondet, et si aliquando aliquis illorum deliquerit, per episcopum corrigitur et punitur iuxta sacras constitutiones.

Insuper praedicatorum et confessariorum tam saecularium quam regularium sufficiens numerus est, qui ab Ordinario approbati iuxta decreta Concilii suum munus exercent.

Monasteria virorum in civitate et dioecesi sunt numero 22 diversorum ordinum approbatorum. Mulierum autem ad numerum 21 ascendunt, quaedam sub immediata episcopi obedientia, quaedam vero sub regularium ditione existunt, et in omnibus servatur clausura iuxta decreta Concilii Tridentini sess. 25.

Hospitalia in civitate et in dioecesi plura reperiuntur in quibus exercetur hospitalitas iuxta cuiuslibet illorum institutio-

seculares en la ciudad y diócesis: su vida, costumbres, hábito y conversación están en consonancia con su oficio; si alguno de ellos delinque alguna vez, es corregido y castigado por el obispo según las constituciones sagradas.

Hay también suficiente número de predicadores y confesores seculares y regulares, los cuales ejercen su ministerio aprobados por el Ordinario, según los decretos del Concilio.

Hay ventidós monasterios de varones en la ciudad y diócesis, de diversas órdenes aprobadas. Los de mujeres son veintiuno, unos bajo la inmediata obediencia del obispo y otros bajo los regulares. En todos ellos se guarda la clausura según los decretos del Concilio Tridentino, sesión 25.⁴

Hay muchos hospitales en la ciudad y diócesis, en los que se ejerce la hospitalidad según sus normas; sus administradores rinden

4. Otros obispos ofrecerán relación nominal de tales casas religiosas; véanse más adelante.

nem, et administratores illorum suarum administrationum (v) episcopo rationes reddunt, necnon piarum voluntates executores suorum officiorum rationes episcopo reddunt iuxta decreta Concilii Tridentini sess. 22 cap. 8 et cap. 9.

Quaedam Congregatio seu Collegium presbiterorum paucum occupaverat locum pro Seminario puerorum deputatum, sed episcopus, auctis illius redditibus et obtenta desuper opportuna gratia a S. D. N. illud ad Seminarium Puerorum reduxit, et ne praefati presbiteri (qui et litteris vacabant) propterea nimium dispendium paterentur, curavit episcopus illos divideri per ecclesias et parrochias dioecesis, postea vero Seminarium pro educatione puerorum assegnavit iuxta decretum Concilii sess. 23 cap. 18.

Civitas Abulensis et dignitate, et magno incolarum numero plena, inter Hispaniarum civitates insignis reputatur et viris generis nobilitate animique virtute insignibus plurimum pollet, qui et ipsi et maiores sui erga Catholicae fidei Religionem et

cuentas de la administración al obispo, y lo mismo los que ejecutan las mandas pías, según los decretos del Concilio Tridentino, sesión 22, capítulos 8 y 9.

Una Congregación o Colegio de Presbíteros ocupaba un pequeño sitio haciendo las veces de Seminario de niños; pero el obispo, habiendo aumentado sus rentas y obteniendo la oportuna licencia de nuestro Santo Padre, le redujo a Seminario de niños. Para que tales presbíteros (que se dedicaban a los estudios) no sufrieran daños económicos, procuró el obispo repartirlos en las iglesias y parroquias de la diócesis; y después asignó Seminario para la educación de los niños, según el decreto del Concilio, sesión 23, capítulo 18.

La ciudad de Avila, muy digna y con gran número de habitantes, tiene fama de insigne entre las ciudades de España, y tiene mucho poder por la nobleza de estirpe de sus ciudadanos y su grandeza de ánimo; ellos y sus antepasados hicieron muchos servicios a la religión

Regis fidelitatem pacis bellique temporibus multa egregie fecerunt ecclesias et conciones frequentant, correctiones aequo animo suscipiunt et caritatem exercent.

Per dioecesim sunt oppida et loca insignia plurimum popula sub temporali dominio illustrissimorum et nobilium dominorum qui et reliqui populares erga Catholicae Religiones (sic) augmentum plurimum bonorum suorum impenderunt et in dies impendunt (fol. 8), ecclesias aedificando, dotando, beneficia ac alia pia opera instituendo aliaque pie et religiose faciendo, quae recensere fatigosum esset.

Praedictus Rmus. Dns. Petrus Fernandez Teminnio ab octo annis parum vel minus, dictis cathedrali et dioecesi praeest ex concessione Sedis Apostolicae ad presentationem Regis Hispaniarum, qui ex dotatione, fundatione fideique restauratione dictae ecclesiae patronus existit, et dictus episcopus easdem cathedrali et diocesim per se et suos visitatores idoneos

de la fe católica y a la lealtad de los reyes. Asisten a las iglesias y sermones, reciben de buen grado las correcciones, y ejercitan la caridad.

En la diócesis hay pueblos y lugares insignes, muy poblados regidos por ilustrísimos y nobles señores; éstos, y los demás habitantes, gastaron y gastan muchos bienes para aumento de la religión católica edificando iglesias, dotándolas, fundando beneficios, y otras mandas pías y otras obras religiosas que sería fatigoso enumerar.

El citado reverendísimo don Pedro Fernández Temiño hace ocho años, poco más o menos, que rige dicha catedral y diócesis, por concesión de la Sede Apostólica y a presentación del Rey de España, patrono de dicha iglesia por dotación, fundación y restauración de la fe en ella. El obispo visita por sí y por sus visitadores idóneos la catedral y diócesis, según los decretos del citado Concilio Tridentino; procura

visitat, iuxta decreta dicti Concilii Tridentini, pauperum miserabiliumque personarum necessitatibus et oppressionibus subvenire laborat. Dioecesanam Synodus debitissimis temporibus convocat, iudices ac examinatores synodales deputat et modo deputatos habet iuxta decreta dicti Concilii.

Haec sunt quae de statu ecclesiae et dioecesis Abulensis ego praedictus Joannes IIImis. et Rmis. DD. VV. refero iuxta mei procuratoris mandatum, ad laudem et gloriam omnipotentis Dei.

Romae die 22 junii 1590.

(v) IIImis. et Rmis. Dnis. Cardinalibus Sacrae Congregationis Concilii. Abulensis. Visitationis Liminum. Pro Rmo. Epo. Abulensis. Status ecclesiae Abulensis".

socorrer las necesidades y miserias de los pobres y miserables; convoca sínodo diocesano a sus tiempos debidos, nombra jueces y examinadores diocesanos, y los tiene en la actualidad, según los decretos de dicho Concilio.

Esto es lo que sobre el estado de la iglesia y diócesis de Avila yo, el sobredicho Juan, refiero a vuestras señorías ilustrísimas y reverendísimas, según el mandato de mi procura, para alabanza y gloria del Dios todopoderoso.

Roma, día 22 de junio de 1590

Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Cardenales de la Sagrada Congregación del Concilio.

Avila. Visita ad limina.

Para el reverendísimo obispo de Avila.

Estado de la iglesia de Avila.



Obispo: Fernández Temiño
Casa de la Cultura



Obispo: Fernández Temiño
Plaza de la Catedral, edificio de Correos

JERONIMO MANRIQUE DE LARA 1591-1595

Don Jerónimo Manrique de Lara, obispo de Avila desde el 5 de abril de 1591, en que fue nombrado¹, hasta su muerte ocurrida en Madrid el 1 de septiembre de 1595.

Era hijo ilegítimo del cardenal de Sevilla don Alonso Manrique, "que en los verdores de la primera y más robusta edad no fue tan cuidadoso de su pureza que pudiese librar el ánimo de una apasionada correspondencia que le produjo estos frutos"; con estas palabras nos lo presenta Salazar². No fue el único ilegítimo del arzobispo sevillano. Dedicado al servicio de la Iglesia, para ello consiguió del Papa Gregorio XIII un indulto para que, a pesar de su condición de ilegítimo, pudiera ser ordenado de presbítero y de obispo, sin tener que hacer mención de tales dispensas³.

Aparece como jurista (licenciado en Derecho Canónico), y fue colegial del de San Ildefonso de Alcalá de Henares⁴. Por la relación que presentó a la Santa Sede, y que presentamos ahora, conocemos su curriculum: sirvió más de treinta años en el Oficio de la Inquisición en distintos lugares. En 1571 es enviado por el Rey como máxima

1. Archivo Secreto Vaticano: Acta Miscellanea, vol. 66.

2. En Casa de Lara, t. II, p. 455; citado por Marqués de Saltillo: El Patronato de Castilla y presentación de diócesis en tiempo de Felipe II, en B. R. A. H., t. 123 (1948), p. 450.

3. Una copia simple de tales dispensas se conserva en el códice 425, fol. 37 (moderno 44) del Archivo de la Embajada Española ante la Santa Sede (Iglesia de Montserrat, Roma). Va fechada a 27 de octubre de 1582, cuando se tramitaba su nombramiento para Cartagena.

4. Marqués de Alventós: Historia del Colegio de San Bartolomé, t. II, Madrid, 1768, p. 169.

autoridad eclesiástica en la flota naval que en Lepanto derrotaría a los turcos⁵. Cuando regresa, es nombrado oidor del Supremo Consejo General de la Inquisición, cargo que desempeña durante diez años, hasta que es presentado como obispo de Cartagena por Felipe II en agosto de 1582, y nombrado para la misma por la Santa Sede en 19 de enero de 1583.

Estando en aquella sede, es delegado por el Papa Sixto V para hacer la visita de todas las órdenes religiosas en España: dato del que no tenemos otra noticia que sus propias palabras en la presente relación. Y en ese mismo período de tiempo, recibió el encargo real de hacer una visita de inspección en la Chancillería de Valladolid.

Estamos en los últimos meses de 1590. El 23 de agosto de ese año ha muerto, en su señorío de Bonilla de la Sierra, el obispo de Ávila don Pedro Fernández Temiño, y ha sido sepultado en el monasterio de franciscanos descalzos de San José, que él mismo había fundado en Salamanca.⁶

Para la sede abulense así vacante, Felipe II presenta al Papa a don Jerónimo Manrique de Lara: transcribimos aquí la carta de presentación, a cuyo modelo se ajustan con ligeras variantes de estilo las de los obispos sucesivos; dice así:

"El Rey. Conde de Olivares, pariente, de mi Consejo y embaxador. Habiendo vacado (el) obispado de Ávila por fallecimiento del licenciado don Pedro Fernández Temiño, último poseedor que fue de él, y teniendo delante las letras, méritos y buenas partes que concurren en la persona del licenciado don Hierónimo Manrique, obispo de Cartagena, y lo bien que ha regido y gobernado su iglesia, y confiando que hará lo mismo en la de Ávila y que descargará mi conciencia, le he (por algunas

5. "Por quanto nuestro Santo Padre Pío Papa quinto, por un su breve dado en Roma a XXVII de Julio de este presente año 1571 Nos ha cometido y dado facultad que podamos elegir y nombrar una persona, sacerdote de ciencia y conciencia, para que sea juez eclesiástico en la Armada y Ejército de mar y tierra que anda a cargo y obediencia del ilustrísimo don Juan de Austria (...) os habemos nombrado a vos (...) y en virtud de dicho Breve os damos poder y facultad para que useis y ejérzais el dicho oficio de juez eclesiástico"... Archivo de Simancas, Estado, leg. 1136, fol. 287; citado por Félix Ruiz García: Los primeros vicarios castrenses en España, en Rev. Española de Derecho Canónico, 31 (1975), pp. 105-121.

6. Cfr. Cianca, Antonio de: op. cit. lib. 2º, cap. 19, fol. 136 r.

causas} promovido y presentado a ella (como por la presente lo hago) sin cargarle de nuevo ninguna pensión. Yo os mando que en virtud de mi carta que va con esta para Su Santidad en vuestra creencia, en mi nombre y como patrón que soy de las iglesias de España, presenteis luego a Su Beatitud para el dicho obispado de Avila al dicho obispo don Hierónimo Manrique, pidiéndole y suplicándole mande se expidan las bulas de ello en la forma que se suele y acostumbra hacer con la más brevedad y cumplimiento que se pueda. E en ello y en que me aviseis cómo se habrá despachado, me servireis. De Madrid a XIX de diciembre, 1590. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor, Francisco González de Heredia”⁷.

El Papa aceptó dicha presentación real, y el 5 de abril de 1591 nombraba para Avila a don Jerónimo, quien tomó posesión de la sede el 3 de junio de dicho año.⁸

Su pontificado abulense mereció de González Dávila el siguiente resumen, tan elogioso como escueto: “Vino a residir en su iglesia y conocer sus ovejas; y fue tan padre de todos que durará su memoria y la de sus buenas obras muchos años”⁹. En efecto, su actuación en el Obispado abulense, aunque breve, le deparó un afecto general entre el clero y el pueblo. Las frases elogiosas que suscribe García de Mena en la relación que presentamos, no son sino un reflejo del sentir general. La mejor confirmación de todo ello la tenemos en las actas capitulares que reflejan el pesar del cabildo cuando el obispo se traslade a Madrid¹⁰.

Reseñamos algunas de sus actuaciones, de las que tenemos noticia. La primera de ellas, el trasladar la fiesta de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Criseta, patronos de la ciudad de Avila, que hasta entonces se celebraba el día de su martirio, el 27 de octubre: Manrique de Lara, en el primer año de su pontificado, mandó trasladarla al 31

7. Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid: Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede, leg. 7, fol. 115. Anotemos también que para Cartagena propone Felipe II como nuevo obispo a don Sancho Dávila, a la sazón canónigo penitenciario de Avila: cfr. V. Beltrán de Heredia, *Miscellanea*, I, III, p. 125-132.

8. Cfr. González Dávila, Gil: *Teatro...* t. II, pp. 304 y ss. Pedro Rodríguez de León, canónigo de Cartagena, será su provisor y hombre de confianza en Avila: cfr. por ejemplo A. H. N. Clero, leg. 540 y 541.

9. González Dávila, loc. cit.

10. Publicadas en parte por F. de las Heras: *La Catedral de Avila*, pp. 90-95.

de agosto (fecha en que se celebra en la actualidad). Aunque la razón aducida fue "para que pudiese celebrarse con octava, sin impedimento de otras fiestas", había otra razón que no debe silenciarse: se prestaba mejor a las fiestas el clima veraniego, preferible al ya frío de finales de octubre.¹¹

También debemos situar a comienzos de su pontificado la concordia con el cabildo de la catedral "para poder proceder contra racioneros, con tal que intervengan capitulares en el juicio", que el Papa Clemente VIII confirmó con bula de 13 de mayo de 1593¹². Se ponía así fin a un contencioso de Obispos y Capitulares abulenses que tuvo años atrás harta resonancia.

Pero don Jerónimo es sobre todo el obispo de la devoción a San Segundo, supuesto primer obispo abulense¹³. Esta devoción arranca de la grave enfermedad en que cae don Jerónimo: "fue una palpitación de coraçon que le apretó mucho a los 9 de setiembre de 1593. Y fue con tanto rigor que los Médicos le anunciaron su muerte dentro de pocas horas. Prevíose el santo prelado con recibir los Sacramentos, y estando ya agonizando, con un Crucifijo en las manos, se encomendó muy de veras a nuestro Señor y a la Virgen de la Soterraña, y a su patrón San Segundo". Así lo narra Ariz¹⁴, testigo contemporáneo, al igual que Cianca y González Dávila. Todos ellos nos relatan los pormenores del hecho: el cabildo, para pedir a Dios la salud del ilustre enfermo, hizo una solemne procesión a la ermita de San Segundo, y posteriormente sacó de la cripta de la parroquial de San Vicente la venerada imagen de la Virgen de la Soterraña.

Manrique de Lara sanó, y a la Virgen de la Soterraña y a San Segundo atribuyó su milagrosa curación; todos con él participaban de esta creencia. Decidió el prelado testimoniar materialmente su

-
11. Cfr. Fernández Valencia, Bartolomé: op. cit. fol. 146 r y v. El decreto lo transcribe J. Tello Martínez, op. cit. p. 595 y ss.
 12. Cfr. Ajo, C.: Avila. Fuentes y Archivos. I, p. 117.
 13. La autenticidad de esta devoción es un tema apasionante sobre el que prometemos volver, pero no pertenece a este lugar.
 14. Historia de las Grandezas de la Ciudad de Avila, edición facsimilar. Avila, 1978, p. 116. Sobre la credibilidad de este autor véase lo que escribimos en la introducción a dicha edición, pp. XIII y XIV. La historicidad del caso que nos ocupa nos parece incuestionable.

agradecimiento, y mandó pintar el milagro en la pared de la Soterraña, que se perdió en obras posteriores¹⁵.

De su agradecimiento a San Segundo quedará testimonio más duradero. Manrique de Lara decide, de acuerdo con el cabildo, trasladar al primer templo abulense los restos de San Segundo¹⁶, y erigir una capilla donde se venerasen con toda solemnidad. Provisionalmente se depositaron en un lateral del altar mayor catedralicio, y años después se trasladaron a la capilla que diseñara Francisco de Mora.

De todo ello, y de la fundación de capellanes, se informa al Romano Pontífice en la relación que ahora publicamos, redactada por esos mismos días. Las capellanías estuvieron en vigor hasta la segunda mitad del siglo XIX; en cambio, la proyectada dignidad de "abad de San Segundo" de que allí se habla, nunca se convirtió en realidad.

La capilla de San Segundo, cuya primera piedra colocó solemnemente el obispo el 23 de abril de 1595, y para cuya construcción hubo dificultades sin cuenta, fue construida ya después de la muerte de Manrique de Lara; en 1606 se trasladaron a ella los restos del fundador¹⁷.

El escudo episcopal de este prelado abunda en el interior y exterior de esta capilla: "partido en cuarteles; en el primero y último, en campo colorado o de sangre, dos calderas blancas barradas de oro, y en los

15. Cfr. Fernández Valencia, op. cit. fol. 195 r.

16. Los detalles de todo ello, en Cianca, Antonio de: op. cit. Fue una solemnidad extraordinaria, con ocho días de fiesta, a la que sólo faltó la presencia del Rey Felipe II. González Dávila (Teatro... II, p. 305) calcula en cincuenta mil personas asistentes. Tal traslación se llevó a cabo el 11 de septiembre de 1594, y de las actas oficiales que de ella se hicieron, se conserva un ejemplar sin firmas ni sellos (quizá fuese el borrador) en A. H. N. pergaminos, carp. 37, n.º 7.

En este mismo archivo se conservan las "Informaciones de cómo fue hallado y descubierto el cuerpo y reliquias del glorioso San Segundo", hechas en 1574, y "Lo que se hizo cuando la traslación del cuerpo de San Segundo, cuando se subió de la iglesia de San Sebastián el 11 de Septiembre. Año 1592". (sección Clero, leg. 346 y 345).

17. Véanse más detalles en F. de las Heras, loc. cit. Un extenso resumen de esta fundación en López Arévalo, J. R.: Un cabildo catedral..., pp. 125-129.

Sobre la sepultura se ve un buen retrato de Manrique de Lara, algo deteriorado; y la inscripción: "D. D. Hieronymus Manrique de Lara, olim Novae Cartaginis in Hispania, postea vero Abulensis episcopus, ac tandem in regnis Hispaniae generalis inquisitor. Hoc sacellum propius sumptibus religionis ergo construxit et beato Secundo primo Abulensi episcopo sacravit. Obiit Madriti kalendis septembribus anno Domini MDXCV.

otros dos, castillos de oro en campo colorado y leones en campo de blanco en cuarteles pequeños; y en medio, en escudete, un león de oro en campo blanco".¹⁸

Un último hecho del pontificado abulense de Manrique de Lara: en su tiempo, y sin que podamos precisar la fecha con toda exactitud, el Colegio de San Millán para Sacerdotes, que había fundado don Alvaro de Mendoza, se convirtió de hecho en Seminario para niños, arreglándose en todo a lo dispuesto por el Tridentino.¹⁹

No fue muy larga la estancia en Avila de este prelado, aunque fue suficiente tiempo para ganarse los corazones de todos. Había muerto el cardenal Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo e Inquisidor General de España. Para sucederle en este último cargo fue nombrado don Jerónimo con fecha de 10 de febrero de 1595 por el Papa Clemente VIII para un periodo de seis meses; pocos días antes de terminarse dicho plazo, el 1 de agosto, su nombramiento se hizo definitivo²⁰. Aun conservando el título de prelado abulense, don Jerónimo pasó a residir en Madrid el 30 de abril de este 1595²¹; su despedida del cabildo fue emocionante para todos²². Quizá Manrique de Lara no llegó a ver su nombramiento definitivo como inquisidor general, pues moría en Madrid el primero de septiembre. Pocos días

18. Así las describe el anónimo autor de "Obispos que ha habido en Avila desde que predicó en ella el glorioso San Segundo, su primer prelado", manuscrito del primer tercio del s. XVIII conservado en la Biblioteca Nacional. Madrid, Ms. n.º 18.343. La benemerita labor de este anónimo nos permite identificar y describir en gran parte los escudos de armas de los obispos abulenses.

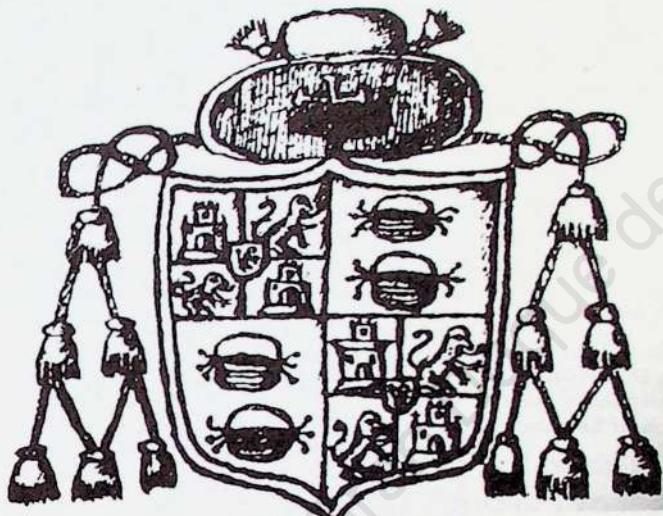
19. La fecha exacta de esta conversión de Colegio en Seminario no la pudimos fijar en su día; con toda seguridad es anterior a octubre de 1594. Véase nuestra tesis de licenciatura en la Facultad de Teología de la Universidad de Salamanca: *Precedentes y Orígenes del Seminario Conciliar Diocesano de Avila*. Lo contenido en la relación que ahora se publica acerca del estado del Seminario en 1594, confirma esta afirmación que, un tanto aventureada, habíamos hecho en octubre de 1960 en dicha tesis de licenciatura.

20. Ambos nombramientos se conservan en copias simples en el Archivo de la Embajada Española ante la Santa Sede (Iglesia de Montserrat, Roma) código 428, fol. 153 y 184.

21. Quizá su último acto episcopal fuese el que resume así Fernández Valencia: "Tiene este santo templo (de San Vicente, en Avila) dilatada feligresía, que consta de trescientas dos casas de administración de Sacramentos, conforme la distribución que mandó hacer don Gerónimo Manrique de Lara, obispo de esta ciudad, en 27 de abril de 1595 ante Francisco Fernández de León"; op. cit. fol. 163.

22. Cfr. F. de las Heras, loc. cit.

antes, el 26 de agosto, había otorgado su última voluntad en forma de codicilo ante el escribano de Madrid Cristóbal de Cuevas. El cabildo catedral recibió diversas donaciones en herencia, fruto en parte del obligado "expolio" a que eran sometidos inexorablemente los bienes del obispo difunto.²³

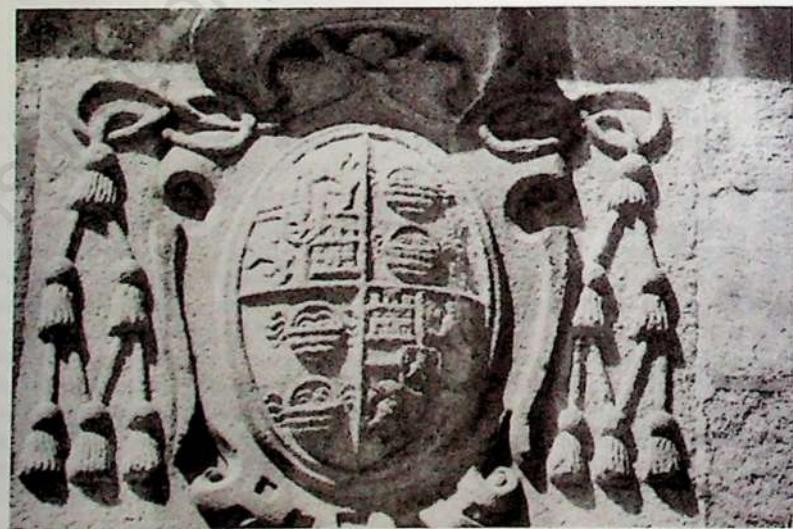


Escudo episcopal
de D. Jerónimo Manrique de Lara
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 78

-
23. En el tesoro de la catedral abulense se conserva la mitra episcopal. Y como agradecimiento, el cabildo le celebraba dos aniversarios: "Este día mandaron los señores Deán y Cabildo se haga un aniversario a Prima perpetuamente por el señor obispo de Avila don Jerónimo Manrique de Lara, que murió en Madrid este día, año de 1595, por lo mucho que dejó a esta iglesia en su fábrica: y se haga con bulto entre los coros, como por el deán gordo, de canto de órgano, kyries, sanctus, agnus, responso, perteguero que llame, campanas mayores. Gánase por prebenda un real de pitanza, y que se gane en requiem. Era inquisidor general de España. Y este aniversario es por la voluntad del cabildo". Así, al 1 de septiembre, en el códice 914 B del A. H. N., fol. 72 r.

"Este día que es dos de octubre, mandaron los señores Deán y Cabildo se diga, dicha Prima, una misa de Señor San Jerónimo, concanto de órgano y ministriales, por el señor obispo don Jerónimo Manrique de Lara, que dió al cabildo un brasero de plata y seiscientos ducados. Han de tomar cuatro capas; ha de estar el perteguero a esta misa. Era inquisidor general de España. Hásé de hacer el mismo día de San Jerónimo, que así se mandó en cabildo en último de septiembre de 1604" (ibid. fol. 81 r).

Sepultura
de D. Jerónimo
Manrique de Lara
Capilla de San Segundo



Obispo: Manrique de Lara
Capilla de San Segundo

Relación de don Jerónimo Manrique de Lara 1594

(fol. 17) En Avila, a 24 de octubre de 1594, indición séptima, año tercero del pontificado Clemente VIII, ante el notario Agustín Suárez Dávila, "uno de los cuatro del numero de la audiencia episcopal de Avila y escrito en el archivo de la romana curia", se hace constar que el obispo "Hieronimo Manrique de Lara"... "por sus indisposiciones y edad no ha podido ni puede ir por su persona a dar la obediencia a Su Santidad", y que otorga su poder para hacerlo en su nombre a García de Mena, racionero de la catedral abulense. Son testigos Alonso Niño de Reinoso, Juan Jordán y Pedro Barrón, familiares de Su Señoría, vecinos de Avila.

(fol. 10) Poder notarial del obispo de Avila don Hieronimo Manrique de Lara a García de Mena, racionero de la catedral de Avila, ante "Agustin Suarez Davila notario publico apostolico y uno de los quatro del numero de la audiencia episcopal de Avila y escrito en el archivo de la romana curia". El poder lo otorgó el obispo "en veinte y quattro dias del mes de octubre pasado deste presente año de quinientos y noventa y quattro" y el dicho racionero "dentro de seis dias de como se otorgo se fue y se ausento desta ciudad y se dixo y publico en ella iba a la dicha ciudad de Roma en nombre de Su Señoría, y despues aca nunca mas ha parecido en esta ciudad". El susodicho notario lo firma en

Avila "veinte y ocho dias del mes de diciembre fin del año de mil y quinientos y noventa y quatro y principio del año de quinientos y noventa y cinco". Son testigos el licenciado Pedro Rodríguez de León canónigo de Avila, Pedro de Ehusa y Pedro Osorio, clérigos, vecinos de Avila y familiares de Su Señoría. Se indica que las causas de no desplazarse el obispo a Roma eran las "indisposiciones y hedad que su Señoría tenia" ¹.

(fol. 19) (Testimonio de haberse embarcado García de Mena, procurador del Obispo de Avila, en Alicante).

"Ago fee y verdadero testimonio yo Agustín Moxica, notario publico de la ciudad de Alicante, como hoy que contamos dieciseis dias del mes de noviembre de mil quinientos noventa y cuatro años, parecieron ante mi Garcia de Mena clérigo y rationero de la santa iglesia de Avila, y el doctor Hieronimo Pacheco, clérigo y presbitero vecino de Jaen, y me dixerón que recibiesse auto de como havian hallegado a esta ciudad para pasar a Roma, y por falta de no haber nave para embarcarse habian estado en esta ciudad detenidos algunos dias hasta hoy dia de la fecha de esta, que se embarcaban en el puerto de esta ciudad con una nave regosesa de la cual es capitán Jacome Matolosi arregose (?); y ansimesmo dixerón y declararon que el dicho Garcia de Mena va en nombre del obispo de Avila, que se llama don Hieronimo Manrique de Lara, limina Apostolorum, y el dicho dotor Hieronimo Pacheco va, segun dixo, azer (sic) lo mismo en nombre de don Francisco Sarmiento de Mendoza, obispo de Jaen, que lo envia al dicho efecto. Y para lo sobredicho y que constase dello, me pidieron la presente, la cual yo dicho (v) scrivano di en el modo y forma sobredicho. En fe de lo cual yo el dicho escribano pongo aqui mi signo. Agustín Moxica notario" ².

1. En el fol. 9 hay una traducción simple al latín de este poder notarial.

2. En el fol. 11, traducción latina simple de este testimonio.

(fol. 12): (Petición a los Cardenales de la Congregación)

"III mi. et Rmi. Dni.: Die 6 septembris proxime praeterita fuit a DD. Vris. III mis. concessum tempus sex mensium Rmo. Epo. Abulen. ut mitteret suum procuratorem ad visitanda limina Apostolorum iuxta constitutionem fe. re. PP. Sixti V prout in littera sibi scripta constat, et antequam illam reciperet, dubitans an elepsum (*sic*) esset tempus in ea prefinitum, sub die 28 octobris proxime preteriti D. Garciam de Mena, portionarium eius ecclesiae Abulen ad predicta facienda misit cum mandato speciali ad id faciendum et relatione status diocesis; qui statim iter arreptus ad portum de Alicante pervenit, et 16 novembris in navi ingressus multa pericula maris passus, tandem ad portum Ligorne appullit, et statim ad urbem venit sub die 3 praeSENTIS mensis februarii, et die 7 ad IIIIum. Cardinalem Mathei accesit. Tamen, uti non expertus, relationem status dioecesis et alia necessaria non praeSENTavit, quod iam fecit licet elapso die 6 prefinito. Quare pro

Ilustrísimos y Reverendísimos Señores: El día seis de septiembre último se concedió por Vuestras Ilustrísimas un plazo de seis meses al reverendísimo obispo de Avila para enviar procurador a hacer la visita ad limina según la constitución del recordado Papa Sixto quinto, como consta en una carta al mismo dirigida³. Antes de recibirla, dudando sobre si ya habría expirado dicho plazo, el ventiocho de octubre último envió para tal fin a don García de Mena, racionero en su catedral, con mandato especial de cumplirlo y con la relación del estado de la diócesis. Este emprendió viaje inmediatamente, llegó al puerto de Alicante, donde embarcó el diez y seis de noviembre. Superados muchos peligros en el mar, llegó finalmente al puerto llamado Ligorne, y se presentó en Roma el día tres del presente mes de febrero; el día siete se presentó ante el cardenal Mathei. Sin embargo, dada su inexperiencia, no presentó la relación del estado de la diócesis, ni otras cosas necesarias. Lo ha hecho después del día seis, en que expiraba el

3. En efecto, al fol. 13 v se conserva una nota curial que indica que se escribió al obispo de Avila el 6-septiembre-1594, dándole un plazo de seis meses para hacer la visita.

parte Rmi. Epi., quamquam per se non steterit, sed propter pericula maris eius procurator ante diem assignatum non venerit. Ideo ad maiorem cautelam et ad tollendum quodlibet scrupulum quod ex hoc exoriri potest, supplicat a censuris si in aliquas incurrit absolvit et dispensari super irregularitate et fructus male perceptos remitti, quatenus opus sit".

(fol. 23): (Comienza la relación)

"IIIme. et Rvme. Dne.: Episcopatus Abulen, qui suffraganeus est archiepiscopatu Compostellan, obtinetur ab Hieronimo Manrique de Lara, qui obsequiis Sancte Sedis Apostolice et Dominationis vestre illustrissime est valde notus.

Ecclesia Abulen fuit fundata et extracta sub invocatione Sanctissimi Salvatoris, quae ex antiquioribus Hispaniae existit et a Rege Catholico multum dilecta, ex quo est doctis viris bonitate vitae pollutibus ornata.

plazo. Por tanto, y en nombre del reverendísimo obispo, cuyo procurador no llegó a tiempo dados los peligros de la navegación, para mayor cautela y para quitar cualquier escrupulo que de ello pudiera surgir, suplica ser absuelto de las censuras en que quizá haya incurrido, ser dispensado de la irregularidad, y que se le condonen las rentas mal cobradas por esta causa, en la medida en que sea necesario.⁴

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor: El obispado de Avila, sufragáneo de Compostela, está regido por Jerónimo Manrique de Lara, bien conocido por su devoción a la Sede Apostólica y a Vuestra Señoría Ilustrísima.

La iglesia de Avila está fundada y construida bajo la advocación del Santísimo Salvador; es una de las más antiguas de España, muy querida por el Rey Católico: por ello está adornada de hombres doctos y de buena conducta.

4. No terminamos de explicarnos estas estrecheces jurídicas del procurador: sólo cinco meses habían transcurrido desde la intimación que indicamos en la nota anterior.

Plures in ea existunt dignitates, inter quas numerantur Decanatus, Archidiaconus maior Abulen, Archidiaconus de Arevalo, Archidiaconus de Olmedo, Cantor, Thesaurarius, Scholasticus et Archidiaconus de Oropesa, quarum cuiuslibet valor ascendit ad summam 400 ducatorum monete Hispaniae, exceptu decanatu cuius valor ascendit ad summam 800 ducatorum similitum.

Numerus canonicorum ascendit ad viginti et sunt eiusdem valoris cum decanatu.

Habet decem et novem portiones integras et quaelibet est valoris 400 ducatorum.

Habet et insuper sexdecim dimidias quarum valor annuus ascendit ad medietatem portionum integrarum, quae dividuntur inter duos capellanos maiores qui exercent curam animarum. Duos habet succentores, unum organistam et undecim musicos diversorum consentuum et modulatum, et omnes (tachado:

En ella hay muchas dignidades, entre las cuales se cuentan el Deán, el Arcediano mayor de Avila, el Arcediano de Arévalo, el Arcediano de Olmedo, Chantre. Tesorero, Maestrescuela, y Arcediano de Oropesa⁵. Cada una de estas dignidades tiene una renta de cuatrocientos ducados, moneda de España, excepto el deanato que llega a ochocientos.

Hay veinte canónigos, con rentas semejantes a las del deán. Hay diez y nueve porciones integras, y cada una de ellas tiene una renta de cuatrocientos ducados. Tiene también diez y seis medias porciones, que rentan la mitad de las enteras: sus rentas se reparten entre los dos capellanes mayores, que ejercen la cura pastoral, dos sochantres, un organista, y once músicos de diversas cuerdas y tonos. Todas las

5. La dignidad de arcediano de Oropesa en la catedral abulense fue efímera: cfr. LOPEZ AREVALO, J.: *Un cabildo...* pp. 97-99, donde la supone ya extinguida para esta fecha.

dignitates) prebendae habent ordinem sacrum annexum pro servitio chori et altaris interessentia.

(v) Habet et insuper triginta capellanias quae dantur sacerdotibus qui assistunt servitio chori et cultui divino.

Habet sacristanum maiorem et duo minores et alios ministros deputati (sic) servitio sacristiae et musicæ instrumentorum; et sexaginta famulos chori, aetatis decem et decem et octo annorum, qui intersunt servitio altaris et omnibus horis in choro, quibus datur institutor qui docet eos legere, scribere et canere.

In civitate Abulen existit unum Seminarium erectum, iuxta canones Concilii Tridentini in quo existunt plures iuvenes ex honestis parentibus procreati, qui bonis moribus et disciplinis instituuntur, cuius episcopus pro sui officii munere magnam et solicitam curam gerit, rationem de institutoribus exigendo et frequenter Seminarium visitando, ne iuvenes negligentia et incuria institutorum a bonis artibus ediscendis et virtutibus remo-

prebendas llevan aneja la obligación de Orden Sagrado para servir al altar y al coro.

Tiene también treinta capellanías, que se otorgan a sacerdotes para que asistan al servicio del coro y del culto divino. Hay un sacristán mayor y dos menores, y otros ministros encargados del servicio de la sacristía y de la música de los instrumentos; y sesenta mozos de coro entre los diez y los diez y ocho años, que asisten al servicio del altar y a todas las horas corales; éstos tienen un maestro que los enseña a leer, escribir y cantar.

En la ciudad de Avila hay un Seminario, fundado según los cánones del Concilio Tridentino, en el que hay muchos jóvenes, nacidos de padres honestos, que son allí educados en las buenas costumbres y ciencias. De él tiene gran cuidado y solicitud el obispo, en virtud de su deber pastoral, exigiendo a los superiores, visitando frecuentemente el Seminario, a fin de que los alumnos no se aparten,

veantur, probos muneribus cohonestando et malos et improbos repellendo.

Existit in praedicta civitate quoddam Collegium de la Doctrina nuncupatum pro alendis et sustentandis pueris orbatis parentibus erectum, quorum tutellam et patrocinium habet episcopus pro tempore existens, in quo multa pietatis et caritatis opera a christifidelibus exercentur, non sine magna laude et honore administratorum civitatis et episcopi.

In cathedrali ecclesia et in aliquibus monasteriis civitatis (fol. 24) existunt dotationes quae ascendunt ad summam trium millium ducatorum et ultra in redditibus quolibet anno, pro coniugandis puellis horfanis et ingrediendi religionem et pro aliis elemosinis erogandis.

In aliquibus locis et monasteriis episcopatus existunt aliae elemosinae pro similibus effectibus, non obstante quod existant

por negligencia o descuido de los superiores, del aprendizaje de las buenas ciencias y virtudes; premia a los buenos y corrige a los malos.

Hay en dicha ciudad un Colegio llamado de la Doctrina, erigido para alimentar y sustentar niños huérfanos, cuyo cuidado y patronazgo tiene el obispo de la diócesis: en él se ejercen muchas obras de piedad y de caridad por parte de los fieles, no sin gran alabanza de los administradores, de la ciudad y del obispo.

En la iglesia catedral, y en algunos monasterios de la ciudad, hay fundaciones, cuyas rentas importan tres mil ducados al año, o más, para casar doncellas huérfanas o para que entren en religión, y para otras limosnas. En algunos lugares y monasterios del obispado hay otras limosnas para fines semejantes; y también muchos hospitales en los

plura hospitalia in quibus infirmi curantur et in eis exercentur multa alia caritatis opera.

In episcopatu existunt quadringenta et quiuaginta oppida seu loca quae habent fontes baptismales et in eis parochi idonei pro administrandis Ecclesiae Sacramentis approbati ab ordinario secundum decreta Sacri Concilii Tridentini.

Haec omnia oppida sive loca sunt sub decem archipresbiteratibus comprehensa, quorum aliqui habent iurisdictionem limitataam et alii nullam possunt exercere.

Totus clerus Abulen diocesis vivit sub magna reformatione, decentia et obedientia Sedis Apostolicae et suorum prelatorum.

Existit in dicta dioecesi abbatia del Burgo hondo nuncupata canonicorum regularium Sancti Augustini, de iure patronatus regii.

que se curan enfermos y en los que se ejercitan muchas otras obras de caridad⁶.

Hay en el obispado cuatrocientos cincuenta lugares con pila bautismal, y en ellos párocos idóneos para administrar los Sacramentos de la Iglesia, según los decretos del Sagrado Concilio de Trento. Todos estos lugares se agrupan en diez arciprestazgos, de los cuales algunos tienen jurisdicción limitada, y otros no pueden ejercer ninguna.

Todo el clero de la diócesis de Avila, vive muy reformado, con decencia y en obediencia a la Sede Apostólica, y a sus prelados.

Existe en dicha diócesis la abadía llamada de Burgo hondo, de canónigos regulares de San Agustín; pertenece al patronato real.

6. Puede verse la relación de obras pías y benéficas que Ariz preparó para la imprenta y que luego no fue publicada: en *Historia de las Grandezas...* ed. facsimilar. Avila, 1978, pp. 483-485.

In civitate et dioecesi existunt tres conventus religiosorum ordinis Sancti Dominici, quatuor sub observantia Sancti Francisci, decem ex scalceatis eiusdem ordinis, duo regularium Sancti Augustini, duo alii conventus monachorum (v) ordinis carmelitarum et alias ex scalceatis eiusdem ordinis. Existit et alias conventus monasterii Beatae Mariae de Mercede, et alias ordinis premostratensis et alias Sanctissimae Trinitatis, duo alii Sancti Hieronymi, quorum religiosi in audiendis confessionibus et verbo Dei disseminando inter christifideles continuo laborant.

Existunt et tria Collegia Societatis Jhesu, quorum vita et mores omnibus sunt exemplo, et unum prioratum ordinis Sancti Benedicti nuncupat (um) filiationis conventus de Valvanera.

In praedicta civitate et dioecesi existunt quatuor conventus ordinis cisterciensis et alias ex scalceatis carmelitarum, qui omnes sunt Ordinario Abulensi subordinati.

Ordinis Sancti Francisci existunt tres conventus, Sancti Francisci (**sic bis**) decem, Sancti Augustini duo, ordinis

En la ciudad y en la diócesis hay tres conventos de religiosos de la orden de Santo Domingo, cuatro de la observancia de la orden de San Francisco, y diez de descalzos de la misma orden; dos de regulares de San Agustín, dos de carmelitas calzados, y otro de descalzos de la misma orden. Hay también un convento de la orden de la Virgen de la Merced, otro de premostratenses, otro de la Santísima Trinidad, y otros dos de la de San Jerónimo. Sus religiosos trabajan de continuo en oír confesiones y en predicar la palabra de Dios a los fieles. Hay también tres Colegios de la Compañía de Jesús, ejemplo de vida y costumbres. Y un priorato de benedictinos de la filiación del convento de Valvanera.

Hay en la dicha ciudad y diócesis cuatro conventos de monjas cistercienses y otro de descalzas carmelitas, todos ellos bajo la

carmelitarum quatuor et unus ex scalceatis; omnes praedicti conventus sunt subditi fratribus sui ordinis, et tam in conventibus religiosorum quam religiosarum vivitur secundum observantiam suorum statutorum et magno vitae exemplo.

In ecclesia cathedrali et in toto clero totius episcopatus et in praefatis conventibus fratrum et religiosorum, existunt multae personae valde litteratae quae sua doctrina et exemplo christianum populum docent, et in ordinaria visitatione episcopi reformantur mores, et frequentia Sacmentorum saluti animarum valde consuluntur.

Inter alia pietatis opera quae episcopus pro sui muneric et dignitatis officio ad Dei gloriam et Sanctorum (fol. 25) suorum exaltationem facere tenebatur fuit unum, quod Deo qui mirabilis est in sanctis suis sine dubio placuit et fidelí populo gratum et

autoridad del Ordinario de Avila. De la orden de San Francisco hay tres conventos, diez de la de San Francisco (reformadas), dos de la de San Agustín, cuatro de carmelitas calzadas y uno de descalzas. Estos conventos están sujetos a los frailes de la respectiva orden. Y tanto en los conventos de religiosos como en los de religiosas se vive según la observancia de sus constituciones y con gran ejemplaridad.

En la iglesia catedral, en el clero de todo el obispado, y en los citados conventos de frailes y religiosos, hay muchas personas muy letradas, que con su doctrina y ejemplo enseñan al pueblo. En la visita ordinaria del obispo se reforman las costumbres y se provee abundantemente a la salvación de las almas con la frecuencia de Sacramentos.

Entre otras obras de piedad que el obispo está obligado a hacer para gloria de Dios y exaltación de sus Santos, hubo una que sin duda agradó al Dios admirable en sus Santos, y que fue también del agrado del pueblo. En efecto, el cuerpo de San Segundo mártir primer obispo

acceptum: corpus enim beati Secundi martyris, qui fuit primus episcopus Abulensis a Petro et Paulo Christi apostolis ad praedictam ecclesiam transmissus, cum in quodam heremitorio ex(tra) civitatem esset minus honorifice asservatum, episcopi diligentia ac magna pompa et impensa propria, in ecclesiam cathedralem abulensem transtulit, in qua magna celebritate et populi frequentia uti decet colitur et veneratur. Pro cuius maiore veneratione et reverentia sumptuosissimam capellam non vulgari diligentia et arte quantocitius fabricari studet, in qua sanctissimum martyris corpus collocetur et celebritate colatur, cuius expensae ascendent ad valorem 30 m. ducatorum et ultra, et duo mille ducatos pro annuis faustibus assignavit in perpetuum duraturos, qui distribui debeant inter sex capellanias pro sex capellanis qui servitio praefatae capellae existant, et in quadam portione integra quam retinet quidam devotus sancti Secundi intendit episcopus erigere quamdam dignitatem quae retineat in ecclesia nomen abbatis Sancti Secundi, ad differentiam duorum capellanorum maiorum existentium in dicta ecclesia cum beneplacito Sedis Apostolicae; pro quo episcopus

de Avila, enviado a dicha iglesia por los Apóstoles Pedro y Pablo, se conservaba con menos honor del debido en una ermita fuera de la ciudad. Por diligencia del obispo, con gran solemnidad y a su costa, lo trasladó a la catedral abulense, en la cual es venerado como conviene con gran devoción y concurso de pueblo. Para su mayor veneración y reverencia, piensa el obispo edificar cuanto antes una capilla suntuosa, de extraordinario arte, en la cual colocar y venerar debidamente el santísimo cuerpo del mártir. El presupuesto supera los treinta mil ducados, y ha asignado dos mil ducados anuales de renta perpetua, que se distribuirán en seis capellanías para otros tantos capellanes que estén al servicio de dicha capilla; y en una prebenda íntegra, que ahora tiene un devoto de San Segundo, quiere el obispo fundar una dignidad que lleve el nombre de abad de San Segundo, a diferencia de los dos capellanes mayores que hay en la catedral, con permiso de la Sede

supplicat enixe Suam Sanctitatem ut velit pro sua in Deum et
Sanctos suos benignitate concedere ut talis erectio suum
debitum et desideratum episcopi sortiri possit, et quod eidem
succedentibus vacationibus aliquorum praestimoniorum pro
tempore applicare annexere et incorporare praestimonia sive (v)
praestimoniales portiones ascenden(tes) ad summan 500 duca-
torum, quorum 400 inserviant et annexi possint portioni in
dignitatem erigendae, et reliqui centum pro servitio capellae,
videlicet olei, cerae et ornamentorum necessariorum.

In visitatione episcopatus ita diligens est quod personaliter
illis interest quando bona utitur valetudine, sin minus ob
ingravescensem aetatem quia multis infirmitatibus obnoxius est,
eligit peritos et vitae probatae viros qui visitant episcopatum et
exactam de visitatione reddunt episcopo rationem, et quae sunt
digna correctione et reformatio[n]e corriguntur et reformantur;
quae omnia magna decentia et decore peraguntur.

Celebravit Synodos suis debitibus temporibus, dando et

Apostólica. Por ello, el obispo suplica ardientemente a Su Santidad que se digne, por su devoción a Dios y a sus Santos, conceder que tal fundación y deseo del obispo surta efecto, y que según vayan quedando vacantes algunos beneficios se le puedan anejar e incorporar hasta la suma de quinientos ducados, cuatrocientos de ellos para la prebenda que se ha de convertir en dignidad, y los cien restantes para servicio de la capilla, como aceite, cera y ornamentos necesarios.

En la visita del Obispado, es tan diligente el obispo que siempre que goza de salud la hace personalmente; sin embargo, dada su mucha edad y sus muchas enfermedades, elige varones doctos y de vida ejemplar, que visitan el obispado y rinden exacta cuenta de ello al obispo: y lo que se encuentra por corregir y reformar, se corrige y reforma. Todo lo cual se hace con gran decencia y decoro.

Celebró Síndicos a su debido tiempo, dando y ordenando en ellos

ordinando in eis documenta et instituta ad recte vivendum pernecessaria, ex quibus magnam cepit populus christianus utilitatem.

In Paschate, Nativitatis et Ressurrectionis dominicis visitat carceres publicos personaliter et exinde pro debito civili detentos aere proprio liberat.

In festo Nativitatis Domini cuiuslibet anni et in aliis festivitatibus praecipuis, dat pastoribus ecclesiarum parochialium omnes pecunias quibus ipsi dicunt indigere pro adiuvandis viduis et probis pauperibus erubescientibus.

Multas alias elemosinas facit publicas et privatas, quae non sunt exigui valoris, cuius opes nullae sunt in thesauro repositae ob praemisa (?) cum valor episcopatus non excedat summam quindecim millium ducatorum ex quibus nihil superest in fine anni.

De more habet antequam cibum de mane summat, duodecim pauperes de suo penu (!) cibare, quibus personaliter quotidie inservit.

los documentos y mandatos necesarios para una vida recta: de ellos ha recibido gran utilidad el pueblo cristiano.

En Pascua, y en los domingos de Navidad y Resurrección (sic), visita personalmente las cárceles públicas, y con dinero propio saca de allí a los detenidos por deudas civiles. En la fiesta de Navidad de cada año, y en otras fiestas principales, da a los pastores de las iglesias parroquiales todo el dinero que dicen necesitar para ayudar a las viudas y a los pobres vergonzantes honrados. Muchas otras limosnas hace, públicas y privadas, de no pequeño valor. Con lo cual, ninguna riqueza queda remanente, ya que las rentas del Obispado no llegan a quince mil ducados, y nada queda a final de año. Tiene por costumbre, antes de la comida de la mañana, dar de comer a doce pobres, a los que sirve personalmente a diario.

(fol. 26): In sua dioecesi omnia sunt pacifica et bona pace firmata, iustitia in ea vigilanter administratur, divinus cultus ab omnibus in praetio est et curiose custoditur, valde diligit capitulares suae ecclesiae, cum virtutes omnes charas habeant et illius exemplo profisciant (sic).

Habet idoneos ministros pro iustitia ministranda, qui sua officia graviter exercent.

Infra contenta possunt corrigi in episcopatu Abulen:

In Archipresbiteratu nuncupato de Arevalo, archipresbiter eiusdem est manutentus in sua possessione quam acquisivit de quadam iurisdictione in magnum praeiudicium ecclesiarum praefati archipresbiteratus, nam ex quo habet preventionem suorum computorum, dando fabricas eorumdem ut ne paeveniantur ab episcopo et illius visitatoribus, semper ecclesiae sunt oppignoratae pro fabricis de quibus non indigent ecclesiae, et expenduntur occasione sumendi computa, et cum non excedant in

En la diócesis, todos los asuntos están tranquilos y en buena paz; se administra cuidadosamente la justicia, se aprecia y celebra dignamente por todos el culto divino; estima mucho a los capitulares de su iglesia por sus preclaras virtudes, y ellos adelantan por su ejemplo. Tiene competentes ministros para administrar justicia, quienes cumplen su oficio con dignidad.

A continuación se relaciona lo que se puede corregir en el obispado de Ávila.

En el arciprestazgo de Arévalo, el arcipreste del mismo se mantiene en la posesión que adquirió de una cierta jurisdicción, con gran perjuicio de las iglesias de dicho arciprestazgo: en efecto, desde que les toma cuenta, e impide que las fábricas de las iglesias sean supervisadas por el obispo y sus visitadores, siempre están empeñadas las iglesias en favor de tales fábricas, se hacen gastos innecesarios con ocasión de tomar las cuentas, y aunque no se sobrepase en la

iurisdictione hoc in casu est quod varia sucedant pericula quae verisimiliter eveniunt magna impensa et detimento conscientiarum illorum qui tali iurisdictione innantur; quae omnia de medio tollerentur si Sua Sanctitas reassumi faceret huiusmodi iurisdictionem ab episcopo pro tempore existente, succedente tamen vacatione istius archipresbiteratus, relictis tamen prerrogativis sui officii et etiam redditibus (v) omnibus ecclesiasticis quos habet, quibus frui posset occasione eiusdem.

Insuper quod milites militiarum quatuor ordinum militarum substrahunt se a solutione decimorum fructuum suorum patrimoniorum et maioricatum occassione habitus, illa accepta a quodam brevi quod concessit Sanctitas Gregorii decimi tertii ad effectum quod manutenerentur in possessione illi qui tali habitu fuissent coherestati, et quod lites amicabiliter componerentur per Suam Maiestatem, et ut se innare possent de iis quae spectant ad suas decimas, et durantibus litibus eas differre student, quae sunt plures et iniustae, et prosequuntur expensis

jurisdicción, existen serios peligros que verosímilmente acaecen por el mucho gasto con daño de las conciencias de quienes tienen tal jurisdicción. Todo ello se evitaría si Su Santidad hiciera volver a tomar al obispo dicha jurisdicción cuando quede vacante el citado arciprestazgo, dejándole a su poseedor las prerrogativas de su oficio y también todas las rentas eclesiásticas que posee, que podría disfrutar.

Además, los soldados de las cuatro órdenes militares eluden el pago de los diezmos de sus patrimonios y mayorazgos con pretexto del hábito, apoyados en un breve que les concedió la Santidad de Gregorio XIII para que fuesen mantenidos en su posesión los que disfrutasesen de tal hábito y para que los litigios se resolviesen amigablemente a través de Su Majestad, y para que pudiesen ayudarse de lo perteneciente a sus diezmos; y en los litigios, intentan prolongarlos, que son muchos e injustos, y los siguen a expensas del

cleri, quibus contribuunt infinitus numerus personarum valde indigentium, quae notabile damnum ex iis recipiunt: quibus omnibus medella dari posset si Sanctitas Sua dignaretur declarare vel declarari facheret qualiter frui debeant in huiusmodi articulo privilegiis per Sedem Apostolicam concessis ordinibus militaribus.

Quod Sua Sanctitas provideat quod nemo qui fuerit provisus in concursu de beneficio curado (sic) non possit illud resignare cum pensione nisi inservierit prius praefato beneficio per spatium trium annorum ad minus.

Abhinc triginta annis non destitit episcopus inservire Sedi Apostolicae in diversis locis, in quibus inquisitionis officium exercuit. Fuit enim transmissus ad navale bellum contra turcos per fe(licis) re(cordationis) (fol. 27) Pium Papam quintum per suum diploma ut inibi tale officium exerceret inquisitionis. Postmodum fuit per decennium Auditor deputatus supremi Concilii Inquisitionis Generalis.

Fuit postea salutatus episcopus Cartaginensis, cui ecclesiae cum praesset, recepit quoddam breve a recolendae memoriae Sixto Papa quinto transmissum ut visitaret omnes

clero; a ellos contribuye un infinito número de personas muy pobres, que reciben notable perjuicio de ellos. Todas estas cosas se podrían remediar si Su Santidad se dignase declarar, o mandase hacerlo, cómo deben gozar en este punto de los privilegios concedidos por la Sede Apostólica a las órdenes militares.

Que Su Santidad provea a que nadie que haya alcanzado un beneficio curado en concurso, no pueda resignarlo reservándose pensión sobre él, salvo que haya servido dicho beneficio por un tiempo de al menos tres años.

Desde hace treinta años no ha cesado el obispo de servir a la Sede Apostólica en los distintos lugares en que ha desempeñado el oficio de la Inquisición. Fue enviado a la guerra naval contra los turcos por el Papa Pío V de feliz memoria, por un breve para que ejerciera allí ta

religiones Hispaniae et modo qui curam gerit ecclesiae Abulensis exercet officium inquisitoris generalis Hispaniarum in locum demortui Archiepiscopi Cardinalis Toletani.

Haec habui, IIIme. Dne., quae de bona cura et administratione ecclesiae Abulensis cui deuctus (?) IIImus. D. D. Hieronimus Manrique praeest dicere possum, eamdemque supplicando ut quae fuerint correctione digna pro sua in Deum et ecclesiam suam benignitate corrigantur.

IIIme. et Rme. Dne.

Osculatur manus D. V. IIIme. et Rme.

additissimus servitiis D. V. IIIme. et Rme.

Garcias de Mena procurator episcopi Abulensis".

cargo. Después, y por espacio de diez años, fue oidor del Supremo Consejo General de la Inquisición. Fue nombrado después obispo de Cartagena, y estando en aquella sede recibió un breve del Papa Sixto V de feliz memoria, para hacer la visita de todas las religiones de España. Y ahora en el episcopado abulense, ejerce el oficio de Inquisidor General, sucediendo al difunto cardenal de Toledo.

Estas son, Ilustrísimo Señor, las cosas que puedo referir sobre la buena administración de la iglesia abulense, que preside el dicho Ilustrísimo Señor don Jerónimo Manrique, y suplico se corrija todo lo que fuese digno de corrección, por su devoción a Dios y a su Iglesia.

Ilustrísimo Señor.

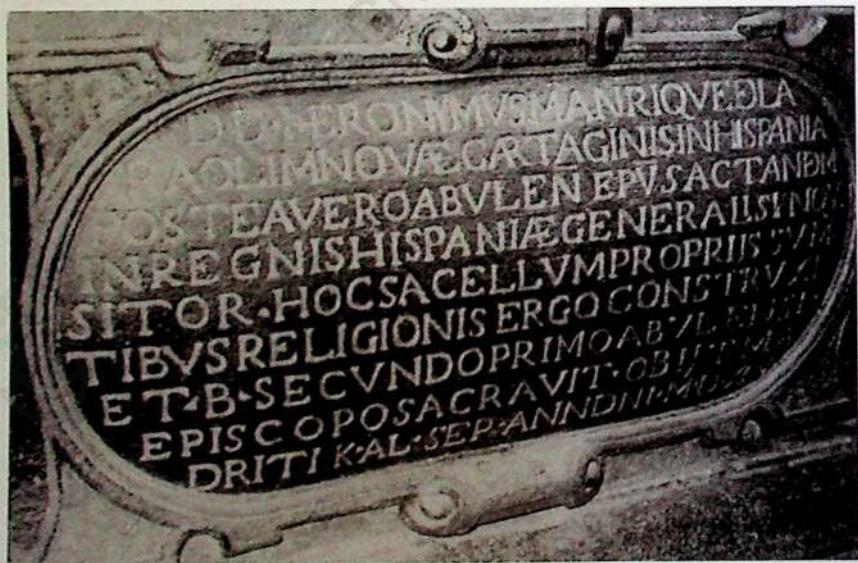
Besa las manos de Vuestra Señoría Ilustrísima y Reverendísima muy aficionado a servir a vuestra Señoría Ilustrísima y Reverendísima,

García de Mena, procurador del obispo de Avila.⁷

7. En nota curial al fol. 30 v se indica que la visita de este segundo cuadriénio se hizo el 27-abril-1595.



Obispo: Manrique de Lara
Capilla de San Segundo



Sepultura de D. Jerónimo Manrique de Lara
Capilla de San Segundo

FRAY JUAN VELAZQUEZ DE LAS CUEVAS 1596-1598

Obispo de Avila desde 29-abril-1596, en que fue nombrado en Consistorio¹, hasta su muerte ocurrida en Oropesa (Toledo) el 11-marzo-1598 cuando hacía la visita pastoral². No es de extrañar, a la vista de tan corto pontificado, que no presentara relación ad limina.

Había sido presentado por Felipe II desde Aranjuez el 22 de marzo del mismo 1596³. En el texto de su presentación se le cargan nuevas pensiones hasta sumar cinco mil ducados sobre una renta total que se calculó en quince mil. Tanto en este texto real como en el pontificio del Consistorio la sede abulense aparece vacante por fallecimiento de Manrique de Lara, lo que indica que la conservó al pasar a ser Inquisidor General.

Nacido en Coca (Segovia) hacia 1528⁴, hijo legítimo de don Esteban Velázquez y doña María Verdugo. Profesó como dominico en el salmantino convento de San Esteban el 10-junio-1551⁵, colegial

1. Archivo Secreto Vaticano, Acta Miscellanea, armario XII, vil. 120, fol. 215.

2. González Dávila, G. op. cit. vol. II, P. 308; por él sabemos también que tomó posesión el 29 de agosto del mismo año de su nombramiento.

El auto original se conserva en el Archivo Catedral de Avila, leg. 33, n° 26.

3. Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid: Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 11, fol. 157 ss.

4. Tomamos esta fecha del informe del maestrescuela de Salamanca, Gasca de Salazar, al secretario Mateo Vázquez, fechado a 4-junio-1588: "Muy letrado y religioso; buena presencia y seso". Conservado en el British Museum, citado por V. Beltrán de Heredia: Cartulario de la Universidad de Salamanca, vol. III, p. 618.

5. Cir. Fray Felipe Martín: Santa Teresa de Jesús y la Orden de Predicadores, Avila, 1909, pp. 671-674.

del de San Gregorio de Valladolid, aparece en el documento consistorial como maestro en Teología, y antes procurador de la orden y prior en el citado convento de San Esteban y en otros varios⁶; fue también provincial de la provincia dominicana de España y desde tal puesto promovió los estudios históricos de su Orden.⁷

Estando en Lisboa, el 18 de octubre-1590 fue propuesto por los secretarios de Felipe II como posible obispo para Córdoba. No nos resistimos a transcribir el informe de tal ocasión, dado su carácter confidencial: "es tenido por persona de mucha aprobación, de muy buen gobierno y mucha experiencia de negocios, muy docto, (...) estuvo en Roma, donde fue procurador y vicario general de la Orden; es legítimo, de noble generación, y confesor del Serenísimo Cardenal Archiduque"⁸.

No es de extrañar, dadas estas cualidades, que Santa Teresa, cuya perspicacia para elegir confesores era extraordinaria, le diese cuenta de su espíritu y modo de orar para que mejor pudiera gobernarla; la Santa le correspondió calificándole de "persona muy santa y cuerda"⁹.

La providencia divina le tenía reservado presidir el capítulo de separación de carmelitas calzados y descalzos. El breve de Gregorio XIII para este asunto, fechado en 22-junio-1580, hizo exclamar a la Santa al conocerlo: "Sea Dios alabado, que tanta merced nos ha hecho: bien pueden darle gracias"¹⁰. Encargado de ponerle en ejecución fue el arzobispo de Sevilla, don Cristóbal de Rojas, que falleció en Cigales (Valladolid) cuando se dirigía a cumplirlo. Gregorio XIII, a propuesta de Felipe II, nombró para ello al antiguo Comisario del Carmelo, el dominico fray Pedro Fernández, a quien Jerónimo Gracián, portador apresurado de los despachos pertinentes, encontró agonizando en su convento de

6. Algun autor le hace ser también lector de Teología en Santo Tomás de Ávila: cfr. Fr. Felipe Martín, loc. cit.

7. Cfr. V. Beltrán de Heredia: *Miscellanea*, vol. I, pp. 564-566.

8. Cfr. Marqués de Saltillo: *El Patronato de Castilla y la presentación de diócesis en tiempo de Felipe II (1573-1598)*, en B. R. A. H. t.123 (1948) p. 461.

9. Libro de las Fundaciones, cap. 29, 30.

10. Carta desde Medina, 6-agosto-1580, a la M. María de San José, en Sevilla.

Salamanca, donde moría el 22 de noviembre. Nueva solicitud de Felipe II al Papa, proponiendo a fray Juan de las Cuevas, a la sazón prior de Talavera (Toledo), "persona como era menester en cosa semejante" en opinión de la Santa¹¹.

Así llegamos a la celebración del capítulo de separación de Alcalá, a primeros de marzo de 1591, presidido por fray Juan de las Cuevas: allí todo se desarrolla como había previsto la Santa. Se separan las provincias de calzados y descalzos, se elige provincial a Gracián y definidor a San Juan de la Cruz, y se aprueban las constituciones. Al dar "por concluido el capítulo que él había presidido con edificación de todos sus miembros, pidiendo permiso a los padres para marchar, les abrazó a todos muy afectuosamente. En esta triste despedida todos derramaron lágrimas y le protestaron que la Orden guardaría siempre un eterno recuerdo del celo y de la caridad que él había demostrado en tan solemne e importante sesión"¹².

Al terminar la estancia del archiduque en Portugal y pasar a Flandes, fray Juan de las Cuevas fue presentado para la diócesis de Avila. Su bula de nombramiento, del citado 29-abril-1596, se conserva¹³. Por el documento consistorial arriba citado sabemos que hizo la profesión de fe previa al episcopado en manos del Nuncio Apostólico en Madrid, y que sobre su persona se hizo proceso consistorial informativo, que no se conserva.

Fechada en 2-agosto-1596 el Papa Clemente VIII le dirigió a fray Juan una cariñosa y fraternal carta recordándole sus deberes de prelado: conocer a las ovejas a él confiadas, visitar la diócesis con celo y amor, buscar las ovejas perdidas, vigilar personalmente la disciplina del clero, ordenar sacerdotes y confirmar por sí mismo, etc. El mismo Romano Pontífice escribió otras cartas similares a los demás obispos españoles y a Felipe II, lamentando los numerosos fallos que ha observado en estas

11. Libro de las Fundaciones, loc. cit.

12. Fr. Felipe Martín, loc. cit. Lo que no podía nadie pensar es que en aquella solemne clausura se hallaban presentes dos futuros obispos de Avila: fray Juan, y el entonces catedrático de Escoto en la universidad y presidente del cabildo de Alcalá, Lorenzo Otaduy.

13. A. H. N., pergaminos, carpeta 37, n.^o y la minuta en Archivo Secreto Vaticano, Reg Lateranense, 12.355.

cosas durante su permanencia por dos veces en España antes de ser elegido Sumo Pontífice, y de las que le siguen informando¹⁴.

Dos detalles nos muestran que fray Juan de las Cuevas llevó a la práctica tales consejos del Pontífice. El primero, el hecho de ser sorprendido de la muerte en plena visita pastoral.

El segundo, la solución de las dificultades planteadas con el cabildo desde años atrás, al menos desde el pontificado de Fernández Temiño. Cuando muere fray Juan de las Cuevas está pendiente de aprobación pontificia una concordia entre obispo y cabildo sobre el modo de proceder el obispo en la visita canónica de la catedral y en castigar los delitos de sus prebendados; se aprobó poco después¹⁵.

No hay duda posible en creer que fray Juan tendría sus mejores delicias durante el episcopado abulense acercándose a los lugares teresianos, a sus reliquias, y hablando con aquellas carmelitas compañeras de la Santa. Para confirmarlo, baste este texto de la declaración de Isabel de Santo Domingo: "el padre fray Juan de las Cuevas (...) estando esta declarante en Segovia, le mostró un dedo que tenía de la Santa Madre, el cual veneraba tanto esta reliquia que dijo a esta declarante que la estimaba más que cuantas cosas tenía en el mundo; y en esta ocasión dijo grandes alabanzas de la Santa, y entre otras cosas dijo que bien se echaba de ver que el Señor había escogido a la Santa Madre por mujer apostólica, y que así le parecían al dicho Padre todas las cosas de esta Santa; y por su respeto, siendo después obispo, mostraba mucho amor a las religiosas de esta casa (San José, de Avila) y a las de la villa de Arenas, que es en esta diócesis, acudiéndolas con sus limosnas"¹⁶.

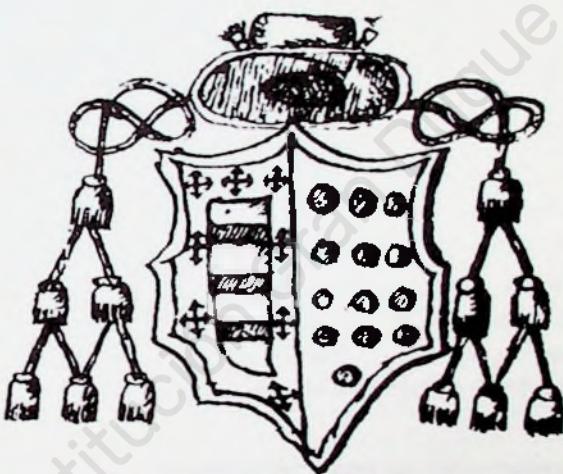
A su muerte fue traído a enterrar a su catedral abulense, en el presbiterio: "el día de su entierro acudió a él toda la ciudad a besarle los pies como a persona santa y por tal respetada en esta ciudad y en

14. Se conservan las minutas en Archivo Secreto Vaticano, armario XLIV, vol. 40; la dirigida al abulense ff. 307 v - 309 r.

15. La bula correspondiente es de 18 de junio de 1598; la publicó (con fechas equivocadas) López Arévalo, J. R.: Un cabildo... pp. 365-368. En el A. H. N., pergaminos, carpeta 37, n.º 13, se conserva otra, de fecha 28-marzo-1599, sobre el mismo asunto y que incluye la anterior.

16. Declaración de Isabel de Santo Domingo, en Avila, a 26 de Agosto de 1610, en: Procesos de Beatificación y Canonización de Santa Teresa de Jesús, t. II (Burgos, 1935), p. 517.

las partes donde ha residido", dirá un testigo ocular¹⁷. Sus armas episcopales las describe (y dibuja, aunque no con demasiado primor) el anónimo autor del Ms. 18.343: "Son partidas en pal, a la parte diestra tres bandas con orla de ocho crucetas o encomiendas, y a la siniestra trece roeles"¹⁸; afirma que se encuentran sobre su sepultura. Se pueden ver en una de las pechinas de la iglesia de San José de Ávila.



Escudo episcopal
de Fray Juan Velázquez de las Cuevas
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 80

17. Declaración de Francisco de Valderrábano, en Ávila, a 19-julio-1610, en Procesos... t. II, p. 256.

18. fol. 80 r.



LORENZO OTADUY AVENDAÑO 1599-1611

Don Lorenzo Otaduy Avendaño, obispo de Avila desde el 1-febrero-1599¹, hasta el 4-diciembre-1611 en que murió². Fue presentado por el Príncipe (futuro Felipe III) "por mandado del Rey nuestro señor" desde El Escorial el 22-agosto-1598³.

Había nacido en Oñate (Guipúzcoa) hacia 1543⁴, hijo de don Juan de Otaduy y doña Miquelina Avendaño, "familia que tenía su tronco en la casa solar de Otaduy, que está sita entre el barrio llamado de Uribarri y el célebre Santuario de Aránzazu"⁵. Aparece como beneficiado de la iglesia de San Miguel de su villa natal⁶; en 1576 ingresa como colegial en el Mayor de San Ildefonso de Alcalá⁷, en cuya universidad ya era regente de la cátedra de Súmulas desde 14-octubre-1574; posteriormente

1. De ese día es el Consistorio en que es trasladado desde Lugo: Archivo Secreto Vaticano, Archivo Consistorial. Acta Camerarii, vol. 13, fol. 110 r (antiguo fol. 219).

2. González Dávila, op. cit. vol. II, p. 309. El código 914B (fol. 109 r) del A. H. N. da equivocadamente el año 1612.

El testimonio del secretario capitular indica claramente el año 1611 (cfr. Archivo Catedral de Avila, leg. 33, nº 30).

3. Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 11, fol. 256.

4. En el Índice de Colegiales del de San Ildefonso se dice a 9-marzo-1591 que es de edad de cuarenta y ocho años: cit. por Marqués de Saltillo, art. cit. p. 473. Ya se ve que sólo es aproximada la edad de sesenta años que le asigna el interrogatorio a los testigos con ocasión de la primera visita ad limina, que transcribimos.

5. Cfr. Manuel R. Pazos: Episcopado Gallego, t. III, pp. 52-55 citando a Risco.

6. Cfr. I. Zumaide: Historia de Oñate, p. 540.

7. Cfr. Ajo, Avila, vol. II, p. 539, citando a Pellicer.

desempeña en ella las de Lógica, Metafísica, Durando y Prima de Escoto, siendo canónigo en la catedral: una vida dedicada al estudio de la Teología⁸, que se interrumpe cuando oposita y gana la canonjía magistral de Cuenca en 1591.

Poco tiempo estuvo en esta catedral puesto que ese mismo año, a primero de julio, es presentado desde Aranjuez para obispo de Lugo⁹. En Lugo celebró Sínodo diocesano (29-abril-1594) y fundó un Seminario (dedicado a San Lorenzo, por su onomástica) que no llegó a funcionar; no dudó en ayudar a la defensa de las costas gallegas en que los ingleses intentaban desembarcar, y mostró notable y singular tacto con el cabildo de su iglesia para lograr resolver largos y enojosos pleitos atrasados¹⁰.

De este obispado es promovido a la iglesia abulense, a la que tarda en llegar más de lo usual¹¹ a causa de la peste que asolaba Galicia y que después encontrará en Ávila¹². Por el documento consistorial citado sabemos que sobre su persona se hizo proceso informativo previo (que no se conserva en el Archivo Vaticano) ante el obispo de Astorga, el dominico Antonio de Cáceres, y que hubo de repetir antes de entrar en la diócesis abulense la profesión de fe que ante el mismo obispo hiciera, por defectos de forma. Por el mismo documento sabemos que las pensiones que anualmente tenía que satisfacer el nuevo obispo

8. Cir. J. Urriza: La preclara Facultad de Artes de Alcalá, pp. 166, 494-495. No imaginemos lúberas teológicas: tales estudios están a muy bajo nivel respecto al Siglo de Oro. Cuando Felipe II hace una amplia consulta a los doctos de su tiempo sobre la expulsión de los moriscos que proyectaba hacer, uno de los consultados fue Otaduy, todavía catedrático en Alcalá: "a que respondió con gallardo estilo y agudeza el doctor Otaduy cotejando dos refranes vulgares en esta forma: Si acaso los señores de vasallos moriscos le diesen a Vuestra Majestad un refrán antiguo de España: mientras más moros, más ganancias, advierte Vuestra Majestad que hay otro más antiguo y más cierto que dice: de los enemigos, los menos. Y si estos dos refranes que parecen diversos los quisiese Vuestra Majestad concantar, vendrá muy a cuenta: mientras más moros muertos, más ganancia, y entonces serán de los enemigos los menos. Alabó Su Majestad el parecer como de hombre tan sabio y versado en las letras" (Ms. 18.343, fol. 80-81).

9. Ministerio de Asuntos Exteriores. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 7, fol. 134.

10. Pazos, loc. cit.

11. Como fecha de la toma de posesión, González Dávila indica la de 3-julio-1599: op. cit. p. 308.

12. Véanse los detalles que sobre la epidemia de peste y sobre las enfermedades del obispo se ofrecen en el interrogatorio previo a la primera visita ad limina que presentamos (preguntas 6 y 7). Quizá aquí se quebrara la salud de Otaduy, puesto que en 1598 los secretarios de Felipe II le caracterizaban como "teólogo, letrado y de buena salud" (en Marqués de Saltillo, art. cit. p. 435).

subieron a cinco mil trescientos ducados: los trescientos en que se aumentaba la anterior irían a parar a dos sobrinos del obispo difunto¹³. En otro documento consistorial¹⁴ se dedican inusuales alabanzas a su pontificado lucense: "durante seis años (sic) ha regido óptimamente la iglesia de Lugo predicando, visitando, reconstruyendo y ejerciendo otros innumerables oficios de buen pastor; es de vida ejemplar, de buena fama y honesta conversación, dotado de la máxima destreza en los negocios".

Su pontificado abulense nos parece fue presidido por el sello de la enfermedad: a lo que manifiestan los testigos en los prolegómenos de la primera relación hay que añadir la piadosa expresión del obispo cuando prepara la segunda: "la enfermedad con que Nuestro Señor ha sido servido regalarme"...

Justificó su fama de limosnero desde el comienzo de su pontificado: a su catedral regaló una lámpara de plata, amén de otras limosnas¹⁵. Ayudó también a una mejor dotación económica de los catedráticos de Alcalá¹⁶. Y a los monjes jerónimos a establecerse en la diócesis¹⁷. Su muerte le impidió fundar un colegio para los jesuitas junto a la universidad de su villa natal Oñate¹⁸.

También destacan los historiadores que en la parroquial de San Vicente en Avila, con toda la solemnidad del caso, descubrió y puso con mayor esmero y devoción los restos de San Pedro del Barco¹⁹, el 12-agosto-1610.

13. Ibid.

14. Archivo Secreto Vaticano, Miscellanea, armadio XII, vol. 144, p. 1.

15. El 21-abril-1601, según Ajo, Avila, vol. I, p. 117. Más adelante hablamos de su decidida protección a los descalzos carmelitas y la construcción del Seminario; en su epitafio se le llamó "padre de los pobres".

16. Cfr. V. Beltrán de Heredia: La Teología en la Universidad de Alcalá, en Miscellanea, IV, p. 143, que cita el libro de Colegiales de San Ildefonso.

17. Fernández Valencia y Tello Martínez son oscuros el precisar si se trata de la fundación en La Serrada o de la posterior adaptación de San Gil, en Avila, que dejaban los jesuitas. A la vista de dos documentos relativos a diezmos y fechados en 1610 y 1611, creemos que aún se trata de la primera: se conservan en A. H. N. pergaminos, carpetas 37 y 38.

18. Así I. Zumaide, loc. cit., a quien damos en esto más crédito que a González Dávila. También destaca Zumaide "la ayuda tan noble que prestó a su pueblo para liberarse del dominio de la casa de Guevara".

19. Cfr. Fernández Valencia, B. op. cit. fol. 132 n. Ajo, op. cit. vol. I, p. 501 dice la fecha de 1-julio-1610.

A causa de ciertas conclusiones teológicas sostenidas por algunos jesuitas en Alcalá (quienes conocieron la cárcel por tal cuestión), Otaduy escribió en 1603 varios dictámenes y cartas sobre ello, mostrándose contrario a estos religiosos; no conocemos sobre este asunto más que referencias bibliográficas²⁰. Otras referencias similares guardan relación con un pleito que sostuvo Otaduy con los Condes de Oropesa en 1606²¹: por la documentación vaticana²² sabemos que se trata de la visita canónica del hospital y colegio de los jesuitas que en Oropesa habían fundado los condes. También hubo de litigar con el abad premostratense de Sancti Spiritus en Avila y el abad de Burgohondo sobre el uso de pontificales, que el Tridentino les había restringido²³.

Hemos dejado para el final relatar las obras que nos parecen más importantes de este pontificado. Otaduy recogió los atanes del obispo Temiño para erigir el Seminario: "labró la casa y colegio que hoy permanece junto a la iglesia de San Millán, adonde se ven sus armas en las portadas principales de la obra. (...) Edificó el nuevo edificio con larga mano, poniendo en él sus primeros colegiales estudiantes"²⁴.

Su segunda gran obra, que tuvo efecto en los principios de su pontificado coincidiendo con la visita de los Reyes a Avila en 1600, fue

-
20. Las da Dilara: Correspondencia de la Nunciatura en España, en Anthologica Annua 9 (1961) pp. 606, 617, 632 y 650.
21. Id. id., 10 (1962), pp. 471-473.
22. Sagrada Congregación del Concilio. *Positiones*, vol. 43, fol. 872 y ss.
23. A pesar de que Tello Martínez (op. cit. p. 613) afirma que se solucionaron estos conflictos, sucedió todo lo contrario. Véase, respecto al abad de Burgohondo la queja que hace el obispo Alvarez de Caldas en su relación. Y por lo que respecta a los premostratenses, el leg. 539 del A. H. N., clero: "Executoria que ganó este convento de Sancti Spiritus de Avila en el Tribunal del Señor Nuncio en Valladolid en 20 de septiembre de 1604: contra el obispo y provisor de esta ciudad que intentaban que los reverendos padres abades de este convento no dijesen Misa Pontifical, no ordenasen a sus súbditos de los cuatro órdenes menores ni exerciesen otras cosas pontificales: por lo cual, harán los Padres Abades que todo aquello que pontificalmente executaren se asiente a lo último de este cosido, adonde está un testimonio que dio Jerónimo Calderón, escribano real y notario de esta ciudad, de las primeras cosas pontificales que ejecutó el Padre Abad después de ganada esta executoria[...] Era obispo de Avila el doctor don Lorenzo Otaduy, y su provisor que hizo la prisión el licenciado Domingo de Contreras, el cual, siguiendo esta causa en Valladolid y viiniendo a esta ciudad para que el obispo tratase con la Orden de paz conciente, murió en Olmedo en 9 de agosto de 1604". Siguen anotaciones de actos pontificales hasta el año 1683.
24. Ms. 18.343, fol. 82 v: téngase presente que fue escrito en 1665 y que obispos posteriores (Ayala, Gascueña, Blanco) hicieron nuevas obras en la casa.

la decidida protección que dispensó a los carmelitas descalzos. El propio Otaduy declara²⁵ que su devoción a Santa Teresa, a quien tiene por santa con santidad muy aventajada y extraordinaria, data de treinta años atrás (en vida de la Santa, por tanto) "y que ha muchos años pide su intercesión a Dios Nuestro Señor cada día, y entiende que por medio de ella le ha hecho Dios muchas mercedes".

Era, en efecto, un gran devoto de la Santa. En sus años de catedrático en Alcalá, al final de una de sus lecciones, se le acercó un carmelita pidiéndole: "Cuando vuestra merced sea obispo, háganos una casa", a lo que respondió: "Yo, padre, no trato más que de mis libros y mis lecciones: dadme vos el antecedente, que yo os daré el consecuente"²⁶. El propio obispo continúa declarando cómo intentó darles en Lugo a los descalzos carmelitas tal "consecuente": "Por mostrarse agradecido a esta santa señora y por dar prendas de la devoción que ha tantos años la tiene, procuró de fundar un monasterio a sus frailes descalzos carmelitas en la ciudad de Lugo, donde fue primero obispo que en Avila, y gastó en esta fundación muchos millares de ducados en los palacios que su dignidad tiene extramuros de la ciudad junto al río Miño, con la esperanza que aceptarían su fundación".

No la aceptaron los descalzos, ya que el nuevo convento hubiera quedado aislado y muy lejano de los de León y Castilla. Y al empezar su pontificado abulense, en 1600, el obispo les dió diez mil ducados para hacer convento adosado a la iglesia de San Segundo, y otros quinientos de renta anual para que no mendicasen²⁷. A este convento hace alusión en sus dos relaciones a Roma.

25. En Avila, a 20-septiembre-1610: Procesos de Beatificación y Canonización de Santa Teresa, Burgos, 1935, vol. II, pp. 596-597.

26. La anécdota la refiere Fernández Valencia, op. cit. fol. 32-33.

27. Cfr. Diego de Yepes: Vida de Santa Teresa, citado por Ms. 18343, fol. 83.

En esta iglesia de San Segundo pretendieron fundar los frailes de la Tercera Orden de San Francisco, amparados por el obispo Alava y Esquivel; a ello se opuso el Cabildo Catedral y la cofradía de San Sebastián, radicada en la misma Iglesia: un breve de Paulo IV, de 1-enero-1558, dió la razón a estos últimos, y la fundación no prosperó. Aquí estuvieron los carmelitas descalzos hasta 1610, en que pasaron al barrio de Nuestra Señora de las Vacas, de donde en 1614 se trasladaron a la calle Empedrada (cfr. B. FERNANDEZ VALENCIA: *Historia... de San Vicente*, f. 46). ANTONIO VEREDAS publicó algunos párrafos de las actas capitulares, con el consentimiento del cabildo para la fundación carmelitana: en *Avila de los Caballeros* (Avila, 1935), p. 122.

Termina su testimonio el obispo declarando que tiene "por gran reliquia una carta toda escrita y firmada de la Santa Madre Teresa de Jesús en grande veneración, y un retrato suyo asimismo de grande estima". ¡Cómo nos gustaría localizar ahora ambos objetos!

Murió Otaduy en Avila "un domingo a las ocho de la noche, 4 de diciembre de 1611"²⁸, y fue sepultado en la capilla mayor de la catedral. El epitafio lo transcribe González Dávila²⁹: "D. D. Laurentius Otadui et Avendaño, episcopus abulensis, quondam lucensis, regiusque consiliarius frequentissimus, vere pientissimus, pater pauperum et patriae. Obiit 4 decembris 1611".

Las armas episcopales las describe así el Ms. 18.343: "son en cuarteles, en el primero de la parte superior un árbol, y en el segundo un lobo o perro junto a un árbol; y en la parte inferior del escudo, en uno cinco bandas, y en el otro dentro de una telera un ciervo con un águila encima"³⁰.

28. Id. fol. 81. "Murió santísimamente" dice el libro de Colegiales del de San Ildefonso (cit. por V. Beltrán de Heredia, loc. cit.).

29. Op. cit. p. 309. La noticia que añade, de ser el primer obispo que murió en la ciudad después de doscientos sesenta y cuatro años, porque sus antecesores murieron en villas del obispado o en otros lugares de España, hay que rectificarla: en 1347 aún vivía el obispo Sancho Dávila, quien murió en 1355 en Valladolid.

30. fol. 81.

**Relación de D. Lorenzo Otaduy Avendaño
(1601)**

(fol. 31) En la villa de Arenas, a 8 de marzo de 1601, año nono del pontificado de Clemente VIII, ante Simeón de Palomares "clérigo presbítero notario público por la autoridad apostólica y secretario de su señoría el señor obispo de Ávila": el obispo "por quanto por sus indisposiciones y hedad no ha podido ni puede ir por su persona a dar la obediencia a Su Santidad (...) y a visitar limina Apostolorum Petri et Pauli conforme a lo decretado por el motu proprio que acerca de lo susodicho hizo Su Santidad el Papa Sixto quinto", otorga poder cumplido para realizarlo a "Miguel del Carpio, clérigo presbítero, beneficiado de la parrochial iglesia de San Bicente de la dicha ciudad de Ávila" y natural del lugar de Cardiñosa desta dicha diócesis de Ávila". Son testigos de ello don Francisco de Otalora y Ganboa, Miguel Sánchez y Hernando de Echavarría, familiares del obispo.

(fol. 33) En Ávila, a 23 de febrero del mismo año, ante el doctor Lucas Pérez de Lacarraga, provisor y vicario general, y el notario Agustín Suárez Dávila, se presenta don Antonio de Galarza, clérigo, en nombre del obispo, y presenta el siguiente interrogatorio para los testigos:

1/ "Primeramente si conocen a Su Señoría don Laurencio Ottaduy y Avendaño obispo de este obispado.

2/ Iten si saven que el dicho señor obispo es de hedad de sesenta años, y de tal hedad parece por su aspecto.

3/ Iten si saven que el dicho señor obispo es flaco y delicado de complexion y tiene muchas enfermedades, como son mal de piedra, que casi de contino esta indis puesto de esta y de otras enfermedades e indisposiciones; digan lo que saben.

4/ Iten si saven que las dichas enfermedades le han fatigado de hordinario y en especial de tres años a esta parte; y habra un año poco mas o menos que estuvo muy malo y de modo que estuvo desauciado de los medicos y estuvo muchos dias en la cama.

5/ Iten si saven que en rracon de lo susodicho, si el dicho señor obispo se pusiese a querer cumplir por su persona lo que por el dicho motu propio se manda, (v) se pondria en evidente peligro de su vida, por ser como es la jornada que ay desde esta cibdad a Roma tan larga y travajosa por mar y tierra, y su señorria de tanta hedad y tener tantas indisposiciones.

6/ Iten si saven que el año pasado de noventa y ocho y noventa y nueve, siendo el dicho señor don Laurencio de Ottaduy y Avendaño obispo de Lugo, obo gran peste en la dicha cibdad de Lugo y en su obispado y en la mayor parte de aquel reino de Galicia, y duro la peste hasta el año de seiscientos, y por mas espacio de un año despues de electo en obispo de Avila duro la dicha peste en la dicha ciudad y obispado, y se le murieron al dicho señor obispo mas de diez criados en su propia casa de la dicha peste; a cuya causa, aunque el dicho señor obispo no fuera tan enfermo como es y de la hedad que se ha dicho, no le fuera posible ir a Roma a causa de la dicha peste, por no poder salir de la dicha cibdad y obispado, por que no dexaban entrar en ningun pueblo al ver que ivan de aquella cibdad y reino; y por la misma causa no pudo enviar a ninguna persona porque no le dejaban entrar en ninguna parte.

7/ Iten si saven que despues que salio el dicho señor obispo de Lugo y llego a la cibdad de Avila y su obispado obo mucha peste

en dicha cibdad y casi todo el obispado desde el año de noventa y ocho hasta el de seiscientos, y por la dicha peste el dicho señor obispo no pudo ni pudiera salir del dicho su obispado, aunque ni fuera tan enfermo ni de la edad que va referida; ni oviera persona que pudiera ir a Roma a causa de que ningun pueblo dexaran ni dejaban (*sic*) entrar a persona alguna de Avila y de su tierra y obispado; digan lo que saven.

8/ Iten que todo lo susodicho es publico y notorio y dello la publica voz y fama".

A dicho interrogatorio responden cuatro testigos¹:

Luis Vázquez, médico. De sus respuestas: 3.^a "como medico asaliarado (*sic*) que es del dicho señor obispo, le ha tratado y visitado desde que aquel esta en esta cibdad, y le conoce por de complexion muy ocasionada de caer en muchas y diversas enfermedades con mucha facilidad y ansi, fuera de una enfermedad que tuvo muy peligrosa y muy grave, de ordinario lo mas del tiempo esta malo del mal de riñones, piedras que tiene en ellos, la cual enfermedad le ha apretado muchas y diversas veces (fol. 34) de modo que le ha puesto en gravísimo peligro; fuera de que hordinario se tiene este mal aunque no tan apretado; y esto responde". A la 6.^a: "... despues de electo el dicho señor obispo para este obispado se estuvo muchos dias sin venir a este obispado por causa de la dicha peste que obo en el reino de Galicia, temiendo no le dexarian entrar, como en realidad de verdad este testigo sospecha que no le dejaran entrar; y esto responde". A la 7.^a: ..."En el tiempo que la pregunta dice obo peste en esta cibdad y su obispado, y se guardaron en todas las partes circunvecinos (*sic*) de este reino, y que no dejaron entrar a ninguno de esta cibdad y que ansi era imposible salir nayde de ella si no era a quedarse por los caminos, pues en ningun lugar los dejaban entrar; y a esta causa fue imposible el ir el dicho señor obispo a

1. Omitimos las respuestas que se limitan a afirmar lo preguntado: "lo sabe como en ella se contiene" o semejantes.

Roma, fuera de sus muchas causas que ay como estan referidas el dicho señor obispo tiene para no se haber podido poner en camino ni tampoco se pudo enviar, pues en ninguna parte por donde habian de pasar los habian de dejar entrar, pues se guardaba con grandisimo rigor en todas las cibdades y lugares de esta cibdad y su obispado; y esto responde". El testigo tiene más de 55 años.

El doctor Antonio Daza de Madrigal, médico, vecino de esta ciudad de Avila: 1.^a "por su aspecto parece tener edad de hasta cincuenta y cuatro o cincuenta y cinco años". 3.^a: "es de sujeto flaco y delicado, y sujeto a muchas enfermedades, particularmente de una pasion nephitica, de la cual es tan apasionado que muchas veces en el año le aqueja con grandes accidentes; (h) a la dicha enfermedad hasta que echa piedras, y que de esta enfermedad este testigo le ha curado". 4.^a: "habra año y medio poco mas o menos que el dicho señor obispo estuvo de una calentura continua tan malo y con tan malos accidentes que obo poca esperanca de su vida, de la cual enfermedad quedo con mucha ftaqueza". (v) 5.^a:... "para persona tan sujet a la dicha pasión nephritica seria ponerse en notable y evidente peligro de su vida y persona". 6.^a:..."el año pasado de noventa y ocho y noventa y nueve por todas estas partes de Castilla la Nueva y Vieja, Galicia y Vizcaya y por otras muchas partes, obo mucha enfermedad de peste y contagio, y en el obispado de Lugo particularmente sabe que el dicho mal de peste y contagio fue muy universal y que mato mucha gente, y que la dicha peste y contagio duro hasta el año de mil y seiscientos, y que la dicha peste tambien cogio a la dicha cibdad de Avila, de suerte que murio mucha gente della". El testigo tiene 48 años.

Testigo el licenciado Juan López, visitador general del obispado de Avila. A la 3.^a: "el testigo ha estado en servicio del dicho señor obispo nueve años y ha sido su discipulo leyendo Teologua en Alcala". 6.^a: (fol 35) "se le murieron diez u once criados en su casa de la dicha peste", y por causa de la misma "aunque el dicho señor obispo estuvo mucho tiempo electo por

obispo de Avila, no se fue visitar al dicho señor obispo por parte del cabildo de la santa iglesia de Avila, como se suele y acostumbra hacer; y ansi es publico y notorio". El testigo tiene 38 años.

Testigo Simón de Echavarria, criado de su señoría."3.: tiene muchas enfermedades, y en especial la enfermedad de piedra e yjada, de que esta malo de continuo". 6.: "despues de electo el dicho señor obispo de Avila, duro la peste en la dicha ciudad de Lugo más de un año, y sabe que a dicho señor obispo se le murieron de la dicha enfermedad diez o once criados en su casa". El testigo tiene 23 años.

El auto final de esta información está fechado a once de marzo de dicho 1601.

(fol. 43) (Comienza la relación) "Relatio status cathedralis et aliarum ecclesiarum civitatis et dioecesis Abulensis per D. Laurentium de Ottadui et Avendaño modernum episcopum Abulensem, mediante Michaele del Carpio, presbitero eiusdem dioecesis et beneficiato ecclesiae parochialis sancti Vincentii Abulensis, cum speciali mandato dicti domini episcopi ad visitan(da) limina Sanctorum Apostolorum pro quarto quadriennio personaliter accedente transmissa.

Relación del estado de la catedral y de las demás iglesias de la ciudad y diócesis de Avila, por don Lorenzo Otaduy y Avendaño, actual obispo de Avila, a través de Miguel del Carpio, presbítero de la misma diócesis y beneficiado de la iglesia parroquial de San Vicente de Avila, con especial mandato de dicho señor obispo para visitar limina de los Santos Apóstoles en el cuarto cuadrienio.

Civitas Abulensis eiusdemque dioecesis existit in Hispania sub regno Castellae Veteris, suffraganea provintiae Toletan. (sic) a plurimis et nobilissimis familiis habitata, et est una ex magis antiquis.

Episcopalis mensa non excedit fructus quindecim millia ducatorum, aliquibus pensionibus gravata.

Dictus modernus episcopus est Sacrae Theologiae professor et per oppositionem fuit cathedralicus primarius in universitate Complutense, in qua per quatuordecim annos Sacram Theologiam interpretatus fuit. Canonicatum et praebendam magistralem in ecclesia Conchen, per oppositionem et in aliorum concursu obtinuit. Ad episcopatum ecclesiae Lucen. promotus, illum per octo annos feliciter regit et gubernavit, et nuper ad ecclesiam Abulen. translatus in ea de praesenti commoratur. Publice officium praedicationis exercet tam in ecclesiam cathedralem quam per dioecesim, illam quotannis personaliter et per suum generalem visitatorem visitando.

La ciudad de Avila y su diócesis está en España, en el reino de Castilla la Vieja, sufragánea de la provincia de Toledo (sic), habitada por muchas y muy nobles familias, y es una de las más antiguas.

La mesa episcopal no supera en sus frutos los quince mil ducados, y está gravada con algunas pensiones.

El citado obispo es profesor de Sagrada Teología, y por oposición fue catedrático de Prima en la universidad de Alcalá, en la que explicó Sagrada Teología durante catorce años; por oposición y en concurso con otros, obtuvo la canonía y prebenda magistral en la iglesia de Cuenca. Promovido al episcopado de la iglesia de Lugo, lo rigió y gobernó felizmente durante ocho años, y trasladado poco ha a la iglesia de Avila, en ella reside al presente. Ejerce públicamente el oficio de la predicación tanto en la iglesia catedral como en la diócesis, la cual visita todos los años personalmente y por su visitador general.

Ecclesia cathedralis continet in se octo dignitates, videlicet decanatum, archidiaconatum de Avila, qui est oculus episcopi, archidiaconatum de Arevalo, archidiaconatum de Olmedo, archidiaconatum de Oropesa, cantorem, thesaurarium et scolasticum. Habet etiam viginti canonicos et totidem prebendas quorum in simul fructus cum distributionibus non excedunt summam sexcentorum ducatorum auri de camera; sed non in omnibus personaliter deservitur, cum aliqui dictorum canonicatum possidentur per alias ex dictis dignitatibus propter illarum tenuitatem, cum illarum fructus et distributiones non excedant summam trecentorum ducatorum similium cum equalem (v) distributionem habentium (?) sicut portionarii dictae ecclesiae, in qua dicti canonicatus possunt ex consuetudine obstatneri (sic) per dignitates obtinentes absque dispensatione apostolica. Habet et decem et novem portiones quarum distributiones ducatos trecentos non excedunt, quae nihil a canonicatibus differunt nisi quoad fructus et

La iglesia catedral tiene ocho dignidades², a saber: el deanato, el arcedianato de Avila que es el predilecto del obispo, arcedianato de Arévalo, arcedianato de Olmedo, arcedianato de Oropesa, chantre, tesorero y maestrescuela. Tiene también veinte canonjías y otras tantas prebendas; los frutos de todos ellos, junto con las distribuciones, no pasan de los seiscientos ducados de oro de cámara. No todos están personalmente servidos, puesto que algunas de dichas canonjías las poseen los mismos que algunas de las dignidades, dada su poca renta que junto con las distribuciones no llegan a los trescientos ducados, ya que tienen las mismas distribuciones que los racioneros de dicha iglesia: por costumbre, los poseedores de las dignidades pueden tener también las canonjías sin dispensa apostólica. Tiene también diez y nueve raciones, cuyas distribuciones no superan los trescientos ducados, y en nada se diferencian de las canonjías salvo en los frutos, y en la

2. No olvidar que las dignidades catedralicias las ostentaban quienes ya eran canónigos o beneficiados.

praecedentiam in choro, capitulo et processionibus. Sunt et aliae due (sic) capellaniae maiores nuncupatae, et aliae triginta capellaniae de numero nuncupatae. Est et unus sacrista maior aliique duo minores pro custodia sacrarum rerum. Sunt per dictam ecclesiam cathedralem sexaginta alii ministri et inservientes, prout sunt acoliti et pueri chori nuncupati, ministrantes missarum celebrationibus, praeter alias cantores assistentes in choro et plures alii capellani extra chorum pro aliis capellis intra ecclesiam et eius claustra specialiter deputati, qui omnes continuam residentiam in dicta ecclesia faciunt. Ultra alias officiales et ministros pro simbalorum (al margin: et organorum) pulsatione et sceptrorum portatione et exercitio aliorum officiorum. (Entre líneas: Inter dictos canonicos deputati existunt doctoralis, magistralis, penitentiarius et Sacrae Scripturae).

In eadem civitate existunt septem parrochiales ecclesiae videlicet Sancti Petri, in qua unus archipresbiter cui animarum cura incumbit et sedem inter portionarios ecclesiae cathedralis habet;

precedencia en el coro, cabildo y procesiones. Hay también dos capellanías llamadas mayores y otras treinta capellanías llamadas de número. Hay también un sacristán mayor y dos sacristanes menores para guardar las cosas sagradas. Hay también en dicha iglesia catedral otros sesenta ministros y servidores, como los acólitos y los llamados mozos de coro, que ayudan a las misas, y otros cantores que asisten al coro, y muchos otros capellanes fuera del coro, especialmente nombrados para otras capillas sitas dentro de la iglesia y del claustro: todos ellos hacen continua residencia en la iglesia citada. Añádense otros oficiales y ministros para tocar las campanas y órganos, para llevar los cetros y para otros oficios. Entre los canónigos, están nombrados el doctoral, magistral, penitenciario y el de Sagrada Escritura.

En la misma ciudad hay siete iglesias parroquiales, a saber: San Pedro, en la que hay un arcipreste que lleva la cura de almas y tiene asiento entre los racioneros de la catedral; en la misma iglesia hay otros

in eademque ecclesia sunt alii quinque beneficiati simplices servitorii nuncupati, quibus missarum et aliquarum divinarum celebratio competit. Fructus archipresbiterati non excedunt ducentos ducatos et cuiusvis ex dictis beneficiatis ducatorum 50. Parochialis Sancti Vincentii habet unum curatum, cuius fructus centum, et septem beneficia simplicia servitoria, quorum cuiuslibet fructus quinquaginta. Parochialis Sancti Joannis unum curatum et quinque beneficia simplicia servitoria, quorum fructus prout supra. Parochialis Sancti Jacobi unum curatum, cuius centum, et unum simplex servitorium cuius quinquaginta. Parochialis Sancti Dominici habet unum curatum et unum simplex, quorum cuiuslibet fructus octoginta. Parochialis Sancti Andreeae unum curatum (fol. 44) cuius sexaginta, alia tria simplicia quorum viginti quatuor.

In eadem civitate sita est ecclesia Beatae Mariae de Mocen Robi (sic) de Bracamonte nuncupata, de iure patronatus laicorum ex fundatione et dotatione in qua existunt sex capellani divina

beneficiados (sic, por beneficios) simples llamados servidores, a quienes toca la celebración de misas y otras funciones: los frutos del arciprestazgo no superan los doscientos ducados, y los de los beneficiados los cincuenta. La parroquial de San Vicente tiene un curato, cuyos frutos son cien ducados, y siete beneficios simples servidores cuyos frutos son cincuenta. La parroquial de San Juan tiene un curato y cinco beneficios simples servidores, y sus frutos son como arriba. La parroquial de Santiago, un curato con cien ducados, y un beneficio simple servidero con cincuenta. La parroquial de Santo Domingo tiene un curato y un beneficio simple, ambos con ochenta ducados de frutos. La parroquial de San Andrés, un curato de sesenta ducados, y tres beneficios simples de veinticuatro.

Sita en la misma ciudad está la iglesia llamada de Mosén Rubí de Bracamonte, de patronato laico por fundación y dotación; en ella hay seis capellanes que celebran diariamente los oficios divinos y las horas

officia et horas canonicas quotidie celebrantes, quorum fructus et distributiones centum, cui ecclesiae annexum est hospitale pro pauperibus senio confectis.

Sunt et alia quinque hospitalia et loca pia diversarum fundationum, in quibus plurima pia opera exercentur.

Est in ea domus congregationis puerorum orphanorum doctrinae christiana nuncupatorum, in qua dicti pueri pauperes in doctrina christiana instructi, lectioni et scripturae operam dant, dictaque domus habet redditus annuos ex fidelium et piorum legatis relictos pro dictorum orphanorum sustentatione et administratoris, magistri et officialium dictae domus salario, cuius domus et collegii puerorum pro tempore existens episcopus protector et administrator existit.

Habet seminarium erectum cuius fabricam modernus episcopus construit et redditus annuos pro collegialium sustentatione assignat, prout sibi facultas et occasio locum tribuit et suppeditat.

canónicas; y sus frutos y distribuciones son cien ducados; anejo a la iglesia hay un hospital para pobres ancianos.

Hay otros cinco hospitales y lugares píos de diversas fundaciones, y en ellos se ejercen muchas obras pías.

También hay en la ciudad una casa de niños huérfanos, llamados de la doctrina cristiana, y en ella los dichos niños pobres son instruidos en la doctrina cristiana y aprenden a leer y escribir; esta casa tiene sus rentas anuales legadas por fieles piadosos para sustento de tales huérfanos y para salario del administrador, maestro y oficiales. De esta casa y colegio es protector y administrador el obispo.

Tiene erigido Seminario, cuya fábrica se construye en la actualidad por el obispo, quien asigna también las rentas anuales para sustento de los colegiales, según la facultad y la ocasión lo permiten.

In eadem civitate septem monasteria fratrum existunt, videlicet ordinis Sanctis Benedicti, ordinis praedicatorum, ordinis Sancti Francisci de paño nuncupatorum et aliud scalceatorum eiusdem ordinis, alia duo carmelitarum calciatorum et scalciatorum, quorum ultimus modernus episcopus fundavit; est et aliud monasterium fratrum premostratentium (*sic*).

Est etiam in eadem civitate domus Societatis Iesu, ad quam scholares pro addiscenda Gramatica, Logica, Dialectica et Philosophia confluunt, et casus conscientiae deciduntur et interpretantur, Sacra vero Theologia in monasterio Sancti Thomae ordinis praedicatorum publice legitur.

Monasteria in dioecesi et extra civitatem existunt viginti unum, ex quibus in simul cum existentibus in dicta civitate iam expressis sunt ordinis praedicatorum sancti Dominici monasteria tria, ordinis Sancti Francisci (v) de paño nuncupati monasteria quatuor, scalceatorum monasteria sancti Francisci novem, ordinis carmelitarum calceatorum monasteria duo, eorumdem carmeli-

En la ciudad hay siete monasterios de frailes, a saber: de la orden de San Benito, de los predicadores, de la de San Francisco llamados del paño y otro de descalzos de la misma orden; otros dos de carmelitas calzados y descalzos, este último fundado por el actual obispo; y otro monasterio de frailes premostratenses.

Hay también en la ciudad una casa de la Compañía de Jesús, a la que acuden alumnos para aprender Gramática, Lógica, Dialéctica y Filosofía, y para resolver e interpretar casos de conciencia. La Sagrada Teología se estudia por todos en el monasterio de Santo Tomás, de la orden de predicadores.

En la diócesis, y fuera de la ciudad, hay ventiún monasterios; de ellos junto a los existentes en la ciudad ya citados, hay tres monasterios de la orden de predicadores de Santo Domingo, cuatro de la orden de San Francisco llamados del paño, nueve de San Francisco descalzos;

tarum scalceatorum monasterium unum, ordinis Sancti Hieronymi monasteria duo, ordinis Sancti Augustini monasteria quatuor, redēptionis captivorum seu mercenariorum monasterium unum.

Monasteria monialium sunt in totum numero viginti, ex quibus per civitatem Abulen. existunt quinque, videlicet Sanctae Clarae ordinis Sancti Francisci, Sanctae Anna e congregationis Sancti Bernardi, Incarnationis ub regula sancti Francisci (sic) Sanctae Mariae de Gratia ordinis Sancti Augustini, ordinis carmelitarum scalceatarum sub invocatione Sancti Josephi monasterium unum; extra civitatem vero et per dioecesim Abulensem existunt monasteria decem et novem, ex quibus quatuor subdita sunt iurisdictioni episcopi, reliqua vero sub diversis regulis et praelatis religiosis dictorum ordinum.

Per dioecesim existunt quatuorcentum et quinquaginta octo parochiales ecclesiae fontes baptismales habentes, et specialiter in capitulo seu districtu de Moraña existunt viginti

dos monasterios de carmelitas calzados y uno de descalzos, dos monasterios de la orden de San Jerónimo, cuatro de la orden de San Agustín, y uno de redención de cautivos o mercedarios.

Monasterios de monjas hay en total veinte, de ellos cinco en la ciudad, a saber: de Santa Clara de la orden de San Francisco, de Santa Ana de la congregación de San Bernardo, de la Encarnación bajo la regla de San Francisco (sic), de Santa María de Gracia de la orden de San Agustín, y uno de carmelitas descalzas bajo la advocación de San José. Fuera de la ciudad, y en la diócesis de Avila, hay diez y nueve monasterios, cuatro de ellos sometidos a la jurisdicción del obispo, y los restantes a diversas reglas y prelados religiosos de las respectivas órdenes.

En la diócesis hay cuatrocientas cincuenta y ocho iglesias parroquiales con pila bautismal, y en concreto en el distrito de la Moraña hay diez y nueve beneficios simples o prestimonios; seis en el distrito

novem beneficia simplicia seu prestimonia. Item in districtu de Pajares beneficia simplicia seu prestimonia sex; in districtu de Zapardiel simplicia seu prestimonia undecim; in districtu de Rioalmar simplicia seu prestimonia quindecim; in districtu de Vallables (*sic*) simplicia quatuordecim. In oppido de Arevalo existunt septem parochiales ecclesiae, videlicet Sancti Nicolai in qua ultra curatum sunt duo simplicia; in parochiali Sancti Joannis ultra curatum est unum simplex; in parochiali Sancti Joannis ultra curatum est unum simplex; in parochiali Sancti Petri ultra curatum est aliud simplex; in parochiali Sancti Dominici est aliud simplex; in parochiali Sancti Martini ultra curatum sunt tria simplicia; in parochiali Sancti Michaelis ultra curatum est et aliud simplex; in parochiali Sancti Salvatoris est et aliud simplex. In districtu de Lazeral (*sic*) sunt simplicia decem; in districtu de Sinlabajos existunt simplicia tredecim; in districtu de Horbita simplicia septem; in dictictu de Ragama simplicia decem; in districtu de Aldeas simplicia (fol. 45) decem; in districtu de la Vega simplicia tria.

de Pajares, once en el de Zapardiel, quince en el de Rioalmar, catorce en el del Valle Amblés³.

En la villa de Arévalo hay siete iglesias parroquiales: San Nicolás, en la que además del curato hay dos beneficios simples. San Juan, con uno además del curato. San Pedro, con otro además del curato. Santo Domingo, con otro. En San Martín hay tres además del curato. San Miguel, con uno. San Salvador, con uno.

En el distrito del Aceral hay diez beneficios simples, trece en el de Sinlabajos, siete en el de Orbita, diez en el de Rágama, diez en el de Aldeas, tres en el de la Vega.

3. Ofrece a partir de aquí una detallada relación de los beneficios curados y simples de toda la diócesis.

In oppido de Olmedo ultra beneficia curata existunt in parochiali ecclesia (Sanctae Mariae) del Castillo quinque beneficia. In districtu dicti oppidi de Olmedo existunt simplicia sex.

In oppido de Madrigal et in parochiali Sancti Nicolai existunt simplicia sex portiones integrae et alia duo simplicia dimidia portiones nuncupatae.

In oppido de Bonilla existit unus archipresbiteratus et septem beneficia simplicia; in districtu dicti oppidi existunt alia simplicia decem.

In dicti (sic) dioecesi existunt duo archipresbiteratus locorum de Piedra hita et del Barco, qui et beneficia in ipsis consistentia cadunt sub indulto apostolico concesso pro tempore existenti Duci de Alba.

Sub archipresbiteratu de Arenas continentur idem oppidum de Arenas, in quo existunt tria simplicia, unum integrum et alia duo dimidia et aliud prestimonium; et in districtu dicti oppidi de Arenas existunt duodecim beneficia simplicia.

En la villa de Olmedo, además de los beneficios curados, hay cinco beneficios en la iglesia parroquial de Santa María del Castillo. En su distrito hay seis beneficios simples.

En la villa de Madrigal, y en la parroquial de San Nicolás, hay seis raciones íntegras simples, y otras dos simples llamadas medias raciones.

En la villa de Bonilla hay un arciprestazgo y siete beneficios simples; en su distrito hay otros diez.

En la diócesis hay dos arciprestazgos, los de Piedrahita y Barco, y los beneficios en ellos radicados están comprendidos bajo el indulto apostólico concedido al Duque de Alba.

En el arciprestazgo de Arenas está la misma villa de Arenas con tres beneficios simples, uno íntegro y dos medios, y otro prestimonio; y en su distrito hay doce beneficios simples.

In Vicaria de Oropesa existunt tria beneficia simplicia.

In dicta dioecesi Abulensi omnia sunt in bono et debito statu praeter aliqua designanda, de quibus dictus modernus episcopus proponit Suae Sanctitati et Sacrae Congregationi Concilii statum et continentiam (**sic**) ut ab eis remedium, directionem ac medellam ac aliquorum dubiorum declarationem ad hoc ut melius et felicius dictus modernus episcopus in regimine et gubernio suae ecclesiae et episcopatus persequi et perducere valeat; quae sunt prout sequuntur.

Ad instantiam Petri Fernandez Timiño ultimi episcopi et aliorum praedecessorum Abulen, fuerunt in Sacra Congregatione Concilii proposita et declarata dubia de quibus tunc existentes episcopi habuerunt p[re] manibus resolutiones; succedente vero dictorum praedecessorum obitu dictae resolutiones devenerunt ad manus aliquorum tunc existentium familiarium dictorum episcoporum qui erant et canonici et capitulares ecclesiae Abulensis, et sic interessati ita ut modernus episcopus ab illis (**v**) inscius et ignarus non possit dictas resolutiones exequi prout

En el vicariato de Oropesa hay tres beneficios simples.

En dicha diócesis de Avila todos los asuntos están en recto y debido estado, salvo algunos que se indican sobre los que el obispo propone a Su Santidad y a la Sagrada Congregación del Concilio su estado y contenido, para pedir remedio, dirección y alivio, y la resolución de algunas dudas, para mejor y más felizmente seguir y conducirse en el régimen y gobierno de su iglesia y obispado. Son los siguientes:

A instancia de Pedro Fernández Temiño, último obispo, y de sus predecesores en la sede de Avila, se propusieron a la Sagrada Congregación del Concilio algunas dudas, cuyas resoluciones tuvieron en sus manos dichos obispos. Pero a su muerte, tales resoluciones cayeron en manos de algunos de sus familiares, que eran canónigos y capitulares de la catedral, de tal modo interesados en ellas que el obispo las ignora y no las conoce, y no puede llevarlas a la práctica según sus

desiderat. Ideo supplicat IIImae. Congregationi dignetur illas de novo sibi remittere quae in registro illarum inveniuntur annotata.

Item dubitat in S. Concilii Tridentini sessione 23 cap. 8 de reformatione, incipiente donationes sacrorum ordinum Antistitis a iure temporibus ac in cathedrali ecclesia vocatis praesentibusque ad id ecclesiae canonicis publice celebrentur, an nomine canonorum veniant etiam intelligendae dignitates eiusdem ecclesiae, cum in Pontificali Romano expresse dicatur quod archidiaconus faciat plurima in eorum ordinum celebratione, prout sunt convocare ordinandos et respondere quando episcopus interrogat scis illos dignos esse.

Item sess. 24 cap. 12 incipien. cum dignitates, an quando episcopus die Jovis Sancti celebrat consecrationem sancti olei et chrismatis sint obligati induere vestimenta sacra ad conficiendum

deseos. Por ello suplica a la ilustrísima Congregación se digne enviar de nuevo aquellas que tenga anotadas en su registro.⁴

Duda también el obispo de Avila sobre el Concilio Tridentino, sesión 23 capítulo 8 de reforma que empieza "se celebren por el obispo las Sagradas Ordenes en los tiempos establecidos y en la iglesia catedral, siendo llamados y presentes a ello los canónigos de la iglesia": si bajo el nombre de canónigos vienen comprendidas también las dignidades de dicha iglesia, ya que en el Pontifical Romano se dice expresamente que el arcediano interviene muchas veces en la celebración de tales Ordenes, como para llamar a los ordenados y responder cuando el obispo pregunta: ¿Sabeis si son dignos?.

Igualmente en la sesión 24 capítulo 12 que empieza "cuando las dignidades": si, cuando celebra el obispo el día de Jueves Santo la consagración del óleo y del crisma, vienen obligados a revestirse, para

4. Si esta práctica de considerar pertenencias familiares los documentos del obispo difunto continuó en los sucesores, habrá que ver aquí la razón de no existir Archivo Diocesano en Avila hasta comienzos del siglo actual.

numerum duodecim presbiterorum, diaconorum et subdiaconorum dignitatis (**sic**) canonici et portionarii ultra illos qui sunt necessarii pro assistentia et ministerio prelati et ultra diaconum et subdiaconum qui debent se vestire cum episcopo pro celebratione missae, cum in dicto Capitulo in ss. (?) omnes vero dicitur divina officia per se et non per substitutos compellantur obire et episcopo celebranti assistere et inservire, stante quod in choro remanent sufficientes ministri cantores et capellani pro canto et exercitio divinorum officiorum.

Item in dicta ecclesia cathedrali Abulen an sit obligatus antiquior canonicus in absentia seu defectu alicuius dignitatis si forse in dicta ecclesia nulla tunc assistat dignitas in presbiterato constituta pro dicto officio exequendo, pacem et incensum ministrare.

Item cum provissio dignitatum ecclesiae Abulen. pro tempore vacantium spectet ad Sedem Apostolicam et episcopum Abulen,

completar el número de doce presbíteros, diáconos y subdiáconos, las dignidades, canónigos y racioneros, además de los que son necesarios para la asistencia y servicio del prelado y además del diácono y subdiácono que deben revestirse con el obispo para celebrar la Misa, ya que en dicho capítulo se dice que todos están obligados a asistir a los divinos oficios por sí y no por sustitutos, y asistir y servir al obispo que celebra, dado que en el coro quedan suficientes ministros cantores y capellanes para el canto y la celebración de los divinos oficios.

Igualmente en dicha iglesia catedral de Avila, sobre si viene obligado a dar la paz y el incienso el canónigo más antiguo en ausencia o defecto de dignidad alguna, si quizás no asiste entonces en la iglesia ninguna dignidad constituida en el presbiterado para desempeñar tal oficio.

Igualmente, dado que la provisión de dignidades vacantes en la iglesia catedral corresponde a la Sede Apostólica y al obispo, según los

in suis mensibus et nullatenus capitulum ecclesiae Abulen. in provisione earum (fol. 46) quandocumque vacaverint possit se intromittere, quod dictum capitulum in diversis temporum occasionibus suplicavit Sedi Apostolicae ut aliquas dignitates dictae ecclesiae, videlicet prioratum et archidiaconatum de Bonilla et archidiaconatum de Madrigal et archidiaconatum de Oropesa suprimere et in portiones convertere dignaretur, sub pretextu quod dictae dignitates tenues essent et non sufficerent pro congrua dictorum substantiatione, cum potius deberent dictis dignitatibus uniri portiones aut alia beneficia simplicia dictae dioecesis, in qua numerus beneficiorum simplicium superabundat et divinus cultus et auctoritas ecclesiae cathedralis nimium incrementum inde susciperet in earumdem dignitatum conservatione et aliarum erectione potius quam supresione et extinctione dictarum dignitatum supra nominatarum, cum e converso ex illarum suppressione divinus cultus et dictae ecclesiae auctoritas in diminutionem venerit potius propter particulare interesse dicti Capituli acrescendi sibi ius providendi in portionibus quod alias

meses, y de ninguna manera puede entrometerse en su provisión el cabildo, cualquiera que sea el tiempo en que queden vacantes, este cabildo suplicó en diversas ocasiones a la Sede Apostólica suprimir y convertir en raciones algunas dignidades de la catedral, a saber: el priorato, el arcedianato de Bonilla y el arcedianato de Madrigal y el arcedianato de Oropesa, bajo el pretexto de que tales dignidades estaban mal dotadas y no eran suficientes para la congrua sustentación, cuando hubiera sido mejor unir a tales dignidades las raciones u otros beneficios simples, que son tan numerosos en esta diócesis; con ello aumentaría mucho el culto divino y la autoridad de dicha iglesia catedral al conservar esas dignidades y crear otras, mejor que suprimir y extinguir las dignidades sobredichas; por el contrario, con su supresión ha disminuido el culto divino y la autoridad de la citada iglesia, por el particular interés del cabildo de aumentarse el derecho de proveer tales

non habebat in dignitatibus: supplicat igitur modernus episcopus Abulensis Sacrae Congregationi quatenus eadem dignetur statui et decori dictae ecclesiae consulere. Sanctissimo D. nostro proponere hoc absurdum et inconveniens ut dictae quatuor dignitates in dicta ecclesia suppressae et in portiones ex fictis et frivolis causis in portiones (*sic bis*) conversae, in pristinum statum redigantur et revocentur, et in specie suppressio dicti archidiacanatus de Oropesa, quae adhuc non sortita est effectum; ita ut succedente eius vacatione non in portionem ut pretenditur erigatur, sed in eodem statu et preeminentia dignitatis in quo de praesenti assistit remaneat, non obstante dicta suppressione et alia qualibet gratia desuper obtenta quae adhuc ut praefertur non est sortita effectum.

Item dictus modernus episcopus stante quod nulla in festivitate Sancti Secundi dictae ecclesiae patroni et in eius

raciones, que de otra manera no tendría tal derecho sobre las dignidades. Pide el actual obispo de Ávila a la Sagrada Congregación, para proveer al estado y decoro de dicha iglesia, que se refiera a nuestro Santísimo Padre este absurdo inconveniente de que las dichas cuatro dignidades en dicha iglesia se hayan suprimido y reducido a raciones por causas fingidas y banales, y que provea a que sean reconducidas y llamadas a su primitivo estado, en especial la supresión del dicho arcedianato de Oropesa que aún no ha sido llevada a efecto, de tal modo que cuando venga no se cambie en ración, como se pretende, sino que permanezca en el mismo estado y preeminencia de dignidad que tiene al presente, sin que obste la dicha supresión y cualquier otra gracia posteriormente obtenida que, como queda dicho, aún no ha tenido efecto⁵.

Igualmente, dado que no se tiene concedida ninguna indulgencia en la festividad de San Segundo, patrón de la dicha iglesia, ni en su

5. Véase para este asunto López Arévalo, J. R.: Un Cabildo Catedral de la Vieja Castilla.

translatione nulla (*sic bis*) indulgentia concessa existat, supplicat Suae Sanctitati pro alicuius indulgentiae plenariae concessione perpetue aut ad tempus duratura in dicta festivitate et pro alia simili pro christifidelibus divinis officiis (*v*) in dicta ecclesia cathedrali existentibus cum de praesenti parvus concursus fidelium ad divina officia audienda in dictam ecclesiam cathedralem conveniat.

Item modernus episcopus Abulen, nuper ad dictam ecclesiam translatus ab ecclesia Lucen, in executionem motus proprii felicis recordationis Sixti papae 5 de visitandis liminibus remittat Michaellem del Carpio, presbiteri (*sic*) dictae ecclesiae Abulen unum de clero dictae dioecesis beneficiatum ecclesiae Sancti Vincentii Abulen, cum speciali mandatu praedicta visitatione exequenda, supplicat Illmae Congregationi dignetur providere de competenti remedio ut dictus Michael possit attenta dicta sua legitima occupatione fructus dicti simplicis beneficii Sancti Vincentii Abulen, libere et licite percipere, deducto stipendio

traslación, el obispo suplica a Su Santidad la concesión de indulgencia plenaria, perpetua o temporal, en dicha festividad, y otra semejante para los fieles que asistan a los divinos oficios en dicha iglesia catedral, dado que al presente es pequeño el número de fieles que acude a dicha iglesia catedral a los divinos oficios.

Igualmente pide el actual obispo de Avila, trasladado a ella hace poco tiempo desde Lugo, ya que en ejecución del motu proprio de Sixto V de feliz memoria sobre la visita ad limina envía a Miguel de Carpio, presbítero de la diócesis de Avila, beneficiado en la iglesia de San Vicente de dicha ciudad de Avila con especial mandato para hacer la dicha visita, suplica a la ilustrísima Congregación se digne proveer suficiente remedio para que el dicho Miguel, atendiendo esta legítima ocupación, pueda recibir libre y lícitamente los frutos de su dicho beneficio simple en San Vicente de Avila, deducido el estipendio de las

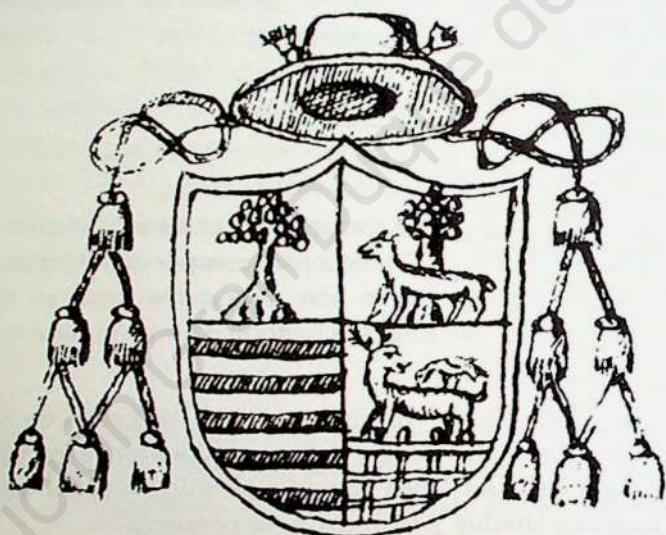
missarum ad minus per annum proxime sequen. a die quo ab hac civitate Abulen. proiectus est ad Romanam Curiam pro dicta visitatione exequenda, cum fructus dicti beneficii sint illi necessarii pro illius congrua sustentatione, qui presbiter est et opus habet consumere tempus dicti anni pro eius discessu et regressu.

Ego Michael del Carpio presbiter Abulen. dioecesis et beneficiatus Sancti Vincentii Abulen. Rmi. Dni. episcopi Abulen. D. Laurentii Otadui et Avendaño procurator specialiter ad visitanda limina deputatus praesentavi"

misas, al menos durante un año a contar desde el día en que salió de esta ciudad de Avila hacia la Curia Romana para cumplir dicha visita, ya que los frutos del dicho beneficio le son necesarios para su congruo sustento; es presbítero y necesita ese período de un año para la ida y la vuelta.

Yo Miguel del Carpio, presbítero de la diócesis de Avila y beneficiado en San Vicente de Avila, procurador especialmente nombrado para la visita ad limina por el reverendísimo señor obispo de Avila don Lorenzo Otaduy y Avendaño, lo presenté⁶.

6. En nota de los escritores de la Curia Romana se ordena comunicar al obispo explique por qué no ha hecho la visita del cuadriénio anterior, correspondiente a su estancia en Lugo. De hecho se dio por válida esta única relación para ambos cuadrienios, tercero y cuarto.



Escudo episcopal
de D. Lorenzo Otaduy Avendaño
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 81

Segunda relación de don Lorenzo de Otaduy

1610

(fol. 54) En Avila, a 14 de mayo de 1610, el obispo don Laurencio de Otaduy y Avendaño otorga poder bastante para efectuar la visita ad limina y hacer la relación de la diócesis al "licenciado Nicolas Garcia" canónigo de esta su santa iglesia, persona instructa y que tiene mucha noticia de las cosas y estado de su santa iglesia y obispado", ante el notario Agustín Suárez Dávila, y siendo testigos el licenciado Pedro Ruiz de Aguirre, el licenciado Miguel Gómez y Miguel de Avendaño, familiares de su señoría y vecinos de Avila.

(fol. 52) Carta al Papa)

"Sanctissimo Padre: Para tener yo el contentamiento que he deseado, quisiera mucho en persona postrado a sus sagrados pies de V. Santidad cumplir con la constitucion decima septima de la felice recordacion de Sixto Quinto. Mas como esto por mi edad y larga distancia del camino y, lo que mas es, por la enfermedad con que Nuestro Señor ha sido servido de regalarme, como a V. Santidad le constara, no me es posible: supplico a V. Santidad, Sanctissimo Padre reciba mi desseo y, por lo mucho que siempre he reverenciado a Su Beatitud y a la Sede Apostólica, Vicario de Jesucristo, que V. Santidad dignissimamente la ha ocupado, se sirva dar grata audiencia al licenciado Nicolas Garcia, canonigo

7. Ilustre jurista, autor de la obra "De Beneficiis".

de esta Santa Iglesia, que ha estado otra vez en esa Corte de V. Santidad, a quien ymbio para que de mi parte bese sus sagrados pies y visite limina sanctissima Apostolorum, y de larga relación a V. Santidad de todo este Obispado, por ser persona de grande christiandad, virtud y letras, y de quien mayor satisfaccion yo tengo; y remitiendome a el y a un memorial que para V. Santidad lleva, en esta no soy mas largo. Nuestro Señor guarde y conserve a V. Santidad para defensa, bien y aumento de su Santa Iglesia Catholica por tan largos y bienaventurados tiempos como yo desseo. De Avila y Mayo 15 de 1610.

(autógrafo: Beatissimo Padre. De V. Santidad humillimo. siervo. El Obispo de Avila)".

(fol. 53) (Carta a un dignatario de la Curia Romana)

"Ilmo y Rmo. Señor: Aunque V. Señoria Illma. no se acuerda de ymbiar me a mandar en que le sirva, no por eso dexare yo de suplicar a V. S. Illma. me haga merced en lo que se me otrecriere en esa Corte de Su Santidad. El licenciado Nicolas Garcia, Canonigo de esta Santa Iglesia, a quien yo amo y estimo mucho por su gran christiandad, virtud y grandes letras como se ha mostrado en su vida y raro exemplo y en los libros de tanta erudicion y doctrina y tan bien recibidos que ha escrito, va de mi parte a besar los sagrados pies de Su Santidad y visitar limina sanctissima Apostolorum, y darle relacion del estado de aqueste mi obispado, conforme a la constitucion decima septima de la felice recordacion de Sixto quinto, suplico a V. S. Illma. se sirva de apadrinarle y hacerle merced de manera que sea bien despachado, que toda la que V. S. Illma. le hiciere recibir yo por mas que propia. Nuestro Señor guarde a V. S. Illma. por muy largos y felices años con los acrecentamientos que V. S. Illma. merece y sus servidores capellanes deseamos. De Avila 15 de mayo de 1610.

(autógrafo: Ilmo. y Rmo. Señor. De V. S. Illma. mas servidor. El Obispo de Avila)".

(fol. 55) (Comienza la relación)

Beatissime Pater. Episcopatus Abulen. est unus ex antiquioribus Hispaniae, cuius primus episcopus fuit Sanctus Secundus unus ex septem episcopis creatis ab apostolis Petro et Paulo et in Hispaniam missis ad praedicandum Jesu Christi Evangelium, qui post multos labores pro Christo toleratos moriens suo sanguine Abulen. ecclesiam Deo vero consecravit, ut in epistola Gregorii septimi et in eius lectionibus ab ipsa Sancta Sede approbatis et in Martirologio romano 2 et 15 maii; eiusque sacrum corpus in ecclesia cathedrali Salvatori dicata reconditum est, ad quam ex antiquissimo templo prope muros Abulen(ses) existen(te) translatum est. Huius ecclesiae et episcopatus est ad praesens episcopus ego Don Laurencio de Otadui et Avendaño Dei et S. Sedis gratia qui ad eam translatus sum ex ecclesia Lucen. ad quam fueram electus cum essem canonicus magistralis Conchen. et antea fui collega collegii maioris Compluten. ubi per multos

Beatísimo Padre: El obispado de Ávila es uno de los más antiguos de España; su primer obispo fue San Segundo, uno de los siete obispos creados por los Apóstoles Pedro y Pablo y enviados a España para predicar el Evangelio de Jesucristo; después de sufrir muchos trabajos por Cristo, al morir consagró con su sangre la iglesia de Ávila para Dios, como se contiene en la carta de Gregorio VII y en las lecciones aprobadas por la Santa Sede para su fiesta, y en el Martirologio romano en los días 2 y 15 de mayo. Su sagrado cuerpo se conserva en la catedral de Ávila, dedicada al Salvador, a la que fue trasladado desde un antiquísimo templo sito junto a las murallas de Ávila.

Al presente el obispo de tal iglesia y obispado, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, soy yo, don Laurencio de Otadui y Avendaño; a ella fui trasladado desde la iglesia de Lugo, para la que había sido elegido siendo canónigo magistral de Cuenca; antes fui colegial en el Colegio mayor de (San Ildefonso) de Alcalá, donde regí la cátedra de Prima de

annos cathedram Theologiae primariam rex cum magna approbatione et fructu totius regni, ut notum est.

Habet episcopatus 458 fontes baptismales et ecclesias parochiales.

Habet ecclesiam cathedralem insignem cum octo dignitatibus, 20 canonicatibus, 19 portionibus integris cum una fabricae unita, 16 dimidiis portionibus pro musicis et duobus capellaniis maioribus qui administrant sacramenta parochiam exercentque officium hebdomadarii inchoando horas et capitulando. Habet etiam ecclesia cathedralis 20 capellanos numeri et alios supernumerarios, magnumque numerum puerorum cantantium in choro et deservientium missis, unum sacristam maiorem et duos minores, sceptriferum et custodem ecclesiae et alios ministros. Habet etiam dicta ecclesia (v) capillas cum suis capellaniis et inter eas unam valde insignem Sancto Secundo

Teología muchos años, con gran aprobación y mucho fruto en todo el reino, como es notorio.

Tiene el obispado cuatrocientas cincuenta y ocho pilas bautismales e iglesias parroquiales.

Tiene una insigne iglesia catedral, con ocho dignidades, veinte canonjas, diez y nueve raciones enteras con una unida a la fábrica, diez y seis medias raciones para músicos, y dos capellanes mayores que administran los Sacramentos y (rigen) la parroquia, y ejercen el oficio de hebdomadario comenzando y terminando las Horas. Tiene también la iglesia catedral veinte capellanes de número y otros supernumerarios, y un gran número de niños que cantan en el coro y ayudan las misas, un sacristán mayor y dos menores, un pertiguero y guarda de la iglesia, y otros servidores. Tiene también esta iglesia capillas con sus capellanes, entre ellas una muy insigne dedicada a San Segundo, donde se ha de colocar su cuerpo.⁸ con seis capellanes, uno mayor y cinco menores.

8. El cuerpo de San Segundo no se trasladó a la capilla fundada por Manrique de Lara hasta el 18-julio-1615; cf. F. de la Heras: La Catedral de Avila, p. 94.

dicatam, ubi eius s(acrum) corpus collocandum est cum sex capellanis uno maiore et quinque minoribus ac sacrista et pueris pro eius servitio, quam fundavit et dotavit bona memoriae D. Hieronymus Manrique de Lara episcopus dicti episcopatus et _____ cum anno redditu duorum millium ducatorum; nuncque aedificatur alia insignis capella per marchionem de Velada maiordomum maiorem regis prope aliam capellam suorum maiorum.

Sunt quatuor monasteria monialium cisterciensium epis-
copo subdita, unum in ipsa civitate Abulena, et tria in dioecesi,
quorum unum oppidi de Olmedo praetendit se eximere a mea
obedientia et iurisdictione, dando eam monachis cisterciensibus
Sancti Bernardi _____ cuiusdam brevis felicis
recordationis Clementis 8. super quo lis pendet ante Nuntium
V. Sanctitatis.

Habet dictus episcopatus monasteria ordinis praedicatorum
Sancti Dominici virorum tria, mulierum duo; ordinis Sancti

sacristán y niños a su servicio: la fundó y dotó el obispo de Ávila don Jerónimo Manrique de Lara, de buena memoria, y (la dotó) con una renta anual de dos mil ducados. En la actualidad se edifica otra insigne capilla para el marqués de Velada, mayordomo mayor del rey, junto a otra capilla de sus antepasados.

Hay cuatro monasterios de monjas cistercienses, sujetas al Ordinario, uno en la misma ciudad de Ávila y otros tres en la diócesis: uno de estos, el de la villa de Olmedo, pretende eximirse de mi obediencia y jurisdicción y darla a los monjes cistercienses de San Bernardo, (fundándose?) en un breve de Clemente VIII de feliz memoria: sobre lo cual hay pleito pendiente ante el Nuncio de Vuestra Santidad.⁹

Tiene dicho obispado tres monasterios de varones de la orden de predicadores de Santo Domingo, y dos de mujeres; cuatro de varones de

9. No tuvo efecto este deseo de las cistercienses de Olmedo, que siguieron bajo la filiación ordinaria.

Francisci de observantia calceatorum virorum quatuor; mulierum Sanctae Clarae et Conceptionis sex; ordinis carmelitarum calceatorum virorum duo, mulierum tria; ordinis eremitarum Sancti Augustini virorum tria, mulierum etiam tria; ordinis praemostraten. unum in civitate Abulen; ordinis Sanctissimae Trinitatis unum in oppido de Arevalo; ordinis B. M. de Mercede unum in oppido de Olmedo; ordinis Sanctis Hieronymi tria, unum Sancti Hieronymi de Guisando, almae B. Mariae de Mejora(da), et aliud quod nunc fundandum est et ceptum est aedificari ex bonis maioricatus cuiusdam nobilis Abulen. in quibus successit dicta ordo. Habet etiam unum monasterium minimorum Sancti Francisci de Paula et prioratum antiquum ordinis Sancti Benedicti in civitate Abulen. Tria collegia Societatis Jesu ac minorum Sancti Francisci discalceatorum decem monasteria, et carmelitarum discalceatorum ex fundatione et reformatione Sanctae Matris (fol. 56) Teresiae de Jesu nobilis Abulen. unum, quod ego fundavi et dotavi in antiqua ecclesia Sancti Secundi, ubi est eius insigne sepulchrum cum eius

la orden de San Francisco de la observancia, calzados; seis de mujeres de Santa Clara y la Concepción, dos de carmelitas calzados, y tres de calzadas; tres de varones de la orden de ermitaños de San Agustín, y otros tres de mujeres; uno en la ciudad de Avila de premostratenses; uno en la villa de Arévalo de la orden de la Santísima Trinidad; uno en la villa de Olmedo de la orden de Nuestra Señora de la Merced; tres de la orden de san Jerónimo: uno el de San Jerónimo de Guisando, otro de Santa María de la Mejorada, y otro que ahora se funda y se ha comenzado a construir con los bienes de un mayorazgo de cierto noble abulense, que ha heredado dicha orden. Tiene también un monasterio de mínimos de San Francisco de Paula, y un antiguo priorato de la orden de San Benito en la ciudad de Avila. Tres colegios de la Compañía de Jesús, diez monasterios de menores descalzos de San Francisco; uno de carmelitas descalzos, fundación y reforma de la santa madre Teresa de Jesús, noble abulense, que yo he fundado y dotado en la antigua iglesia de san Segundo, donde está el antiguo sepulcro con las cenizas y algunas

cineribus et aliquibus reliquiis. Est etiam in civitate Abulen. primum monasterium monialium carmelitarum discalceatarum fundatum a dicta Sancta Matre Teresia de Jesu, magnae quidem sanctitatis et religionis, in quo bonae memoriae D. Alvarus de Mendoza episcopus Abulen. et postea Palentinus construxit capellam maiorem pro sua sepultura et dictae Sanctae Matris Teresiae de Jesu suae votae, cuius _____ corpus modo est in oppido Albae Salmantinen. dioecesis, ubi defuncta est.

Est etiam in dicto episcopatu Abulen. quaedam ecclesia et abbatia canonicorum qui dicuntur Sancti Augustini, quinque leucis distans a civitate Abulen, quae dicitur del Burgohondo, cuius abbatem rex praesentat cuiusque abbas usurpat et usurpatam habet iurisdictionem ecclesiasticam et spiritualem dictae abbatiae et totius districtus praetendens eam facere exemptam a iurisdictione episcopi Abulen. (intra cuius dioecesim est) seu nullius dioecesis sine titulo et fundamento, fugiens iudicium ecclesiasticum et ad saeculare recurrens cum magno periculo animarum

reliquias de este santo. Está también en la ciudad de Avila el primer monasterio de monjas carmelitas descalzas fundado por la citada madre Teresa de Jesús, de gran santidad y religión, en el cual el obispo de Avila y después de Palencia, don Alvaro de Mendoza, de buena memoria, construyó la capilla mayor para su sepultura y la de dicha santa madre Teresa de Jesús, de quien era muy devoto, y cuyo cuerpo ahora está en la villa de Alba, diócesis de Salamanca, donde murió.

También hay en dicho obispado de Avila una iglesia y abadía de los canónigos llamados de San Agustín, llamada de Burgohondo, distante cinco leguas de la ciudad de Avila. Su abad es presentado por el rey, y este abad usurpa y tiene usurpada la jurisdicción eclesiástica y espiritual de dicha abadía y de todo su distrito, pretendiendo hacerla exenta de la jurisdicción del obispo de Avila (dentro de cuya diócesis está situada) o de ninguna diócesis, sin título ni fundamento; huye el juicio eclesiástico y recurre al secular, con gran peligro de las almas de dicha abadía y

dictae abbatiae et districtus, quae est receptaculum malorum hominum ab episcopatu exulum. Super quod per multos annos litigavi cum magnis expensis et tandem nunc lis pendet ante ordinarium Segobien. ex brevi et commisione Nuntii.

Seminarium pro pueris edificatum est et constructum in dicta civitate.

Sunt etiam in dicto episcopatu multa hospitalia, confraternitates et opera et legata pia, maxime in ipsa civitate, quae est multis titulis insignis.

Tandem multa beneficia dicti episcopatus sunt unita monasteriis, hospitalibus, capellis, collegiis et aliis locis non solum intra, sed etiam extra diocesim".

(v) "Abulen. Relatio 6 quadriennii exhibita per procuratorem in litteris notatum, die 3 Julii 1610. Expta. die 7 septembbris MDCX. Relatio Episcopatus Abulen"

distrito, que es refugio de los hombres malos desterrados del obispado. Sobre ello he litigado muchos años con grandes gastos, y ahora pende el pleito ante el Ordinario de Segovia por breve y comisión del Nuncio.

El Seminario para niños está edificado y construido en dicha ciudad.

Hay también en dicho obispado muchos hospitales, cofradías, obras y legados píos, especialmente en la ciudad, que es por muchos títulos insigne.

Finalmente, muchos beneficios de dicho obispado están unidos a los monasterios, hospitales, capillas, colegios y otros lugares de dentro y fuera de la diócesis.

Avila. Relación del sexto cuadrienio, presentada por procurador designado en carta, a 3 de julio de 1610. Despachada a 7 de septiembre de 1610. Relación del Obispado de Avila.

10. En nota de los escritores de Curia se manda comprobar si el obispo había realizado la visita anterior, la correspondiente al sexto cuadrienio, intermedia de las dos que presentamos; creemos que no la realizó.

JUAN ALVAREZ DE CALDAS 1612-1615

Don Juan Alvarez de Caldas, obispo de Avila desde 14-mayo-1612, fecha del Consistorio en que fué trasladado desde Oviedo¹, hasta el 19-septiembre-1615, en que murió². Fué presentado por el rey Felipe III desde Madrid el 4-abril-1612³.

Había nacido hacia 1542⁴ en Caldas (Oviedo), «villa del obispado de Oviedo situada en las montañas de León» al decir de Risco⁵; hijo de Juan Alvarez Alonso Rossica y de doña Benita Fernández de Arévalo, «ambos de familias ilustres, cuyos sucesores son los condes de Nava»⁶.

Después de estudiar Latín en León, pasó a Salamanca, donde fue colegial primeramente del efímero colegio de Santa María y después

1. A. S. V. Acta Miscellanea, vol. 38, fol. 158 (antiguo 105).

2. Nota coetánea en el código 914 B del A. H. N., fol. 77 v. Este día se ha de celebrar en la catedral por su alma una misa «con canto de órgano y responso, con bulto y blandones, perteguero que llame e asista; hásela de decir después de Nona, e si fuere domingo se dirá el primer día desocupado; y esta misa se ha de decir perpetuamente por cierta cantidad suya que tiene el cabildo. De todo lo cual hay escritura ante Andrés Martín, en el año 1624» (ibid. fol. 71 v).

3. Archivo de la Embajada Española cerca de la Santa Sede, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, leg. 93, fol. 150.

4. A su muerte contaba setenta y tres años, según la inscripción sepulcral; en 1598 los secretarios de Felipe II dicen que cuenta cincuenta y seis, lo que confirma el año de nacimiento que afirmamos. cfr. SALTILO: *El Patronato de Castilla...* pp. 435-441.

5. M. RISCO: *Historia de la iglesia de Oviedo*, en *España Sagrada*, t. 39, pp. 141-143.

6. Ibid. No hemos consultado el anónimo del siglo XVIII: «Noticia de la familia de Caldas, entre ellos el obispo abulense», que cita C. AJO, op. cit. t. II, p. 581, n.º 2697.

en el Mayor de Santiago de Cebedeo o del Arzobispo, donde tomó la beca el 25-marzo-1571⁷. Allí estudió Filosofía y ambos Derechos. Cuando aún no contaba treinta años, opositó a la canongía doctoral de Sigüenza, que tenía aneja la cátedra de Prima en su universidad, «y la ganó en competencia de cuatro catedráticos, uno de Prima en Osma, dos en Alcalá y otro de Decretos en Toledo. Vivió seis años en Sigüenza, ocupado de continuo en el estudio»⁸, y allí recibe los grados de licenciado y doctor en derecho⁹.

De allí marcha como Inquisidor a Barcelona en 1578, apoyado por el cardenal Quiroga: «y estando allí sirvió al rey en negocios de mucha gravedad, que se ofrecieron en las Cortes de Monzón, celebradas en el año 1585 (...) Le ofreció el rey el obispado de Urgel, que no aceptó: porque siendo Inquisidor de Barcelona tuvo que proceder contra ciertos caballeros de aquella ciudad a quienes se atribuía la muerte violenta hecha en un testigo citado a la Inquisición»¹⁰.

En efecto, la vida de Alvarez de Caldas, hasta su promoción al episcopado, se desarrolla toda al servicio de la Inquisición: en 1589 pasará a formar parte de su Consejo Supremo, y será también inquisidor general en Granada, donde sofocará con mano dura un foco judaizante¹¹. Desde 1601 a 1603, y por encargo regio, actúa como visitador de la Universidad de Salamanca, cuyos estatutos reforma¹².

En 1602 escribió un «Sumario de las bulas y declaraciones pontificias a fin de comprobar la independencia de la Inquisición de España de la Congregación del Índice de Roma»¹³. No tenemos noticia de que

7. Cf. REZÁBAL: *Biblioteca de los escritores...* pp. 42-43. Véase también MARQUÉS DE ALVENTÓS: *Historia del Colegio de San Bartolomé*, L. II, Madrid 1768, p. 263. Rezábal alude a la selecta y copiosa biblioteca que Alvarez de Caldas donó en vida al salmantino colegio del Arzobispo.

8. M. RISCO, loc. cit.

9. MARQUÉS DE SALTILLO: *Prelados de Badajoz en el siglo XVII*, en *Revista de Estudios Extremeños*, VIII (1952) pp. 159-160.

10. M. RISCO, loc. cit.

11. «un año en Granada, en los negocios que allí se ofrecieron, que acabó con mucha satisfacción», así los secretarios reales (MARQUÉS DE SALTILLO: *Prelados de Badajoz...* art. cit. también manuscrito 18.343, fol. 83, v; GONZÁLEZ DÁVILA, op. cit. p. 310. Badajoz... art. cit. Cf. también manuscrito 18.343, fol. 83, v; GONZÁLEZ DÁVILA, op. cit. p. 310.

12. Cf. BELTRÁN LLERA Y OTROS: *Regesta de los documentos reales de la universidad de Salamanca*, en *Salmanticensis* VII (1960) pp. 133-224, nn. 508 ss.

13. REZÁBAL, loc. cit.

se imprimiera, pero de esta obra se sirvió el Inquisidor Portocarrero el siglo siguiente.

El nombre de Alvarez de Caldas anduvo durante este tiempo en numerosas listas de episcopables: para Avila en 1598¹⁴, para Lugo el mismo año, vacante por pasar Otaduy a la abulense¹⁵, para Málaga en 1597¹⁶, para Badajoz en 1602¹⁷. Sin embargo, va a terminar siendo obispo de Oviedo. Se conserva todo el expediente real de tal nombramiento¹⁸.

A 5-octubre-1604 los secretarios sugerían a Felipe III para la sede ovetense en primer lugar al ya obispo de Astorga fray Antonio de Cáceres para de ese modo «ataxar las diferencias que hay entre él y el marqués de Astorga». No accedió el rey, y aceptó a Alvarez de Caldas que iba propuesto en segundo lugar: «Nombró para esta iglesia al doctor Juan Caldas, con dejación de todo lo que tiene y sin cargarle nueva pensión», reza el autógrafo real.

Caldas aceptó mediante un escrito que dirige al secretario real González de Heredia; en tal escrito se deja entrever un cierta decepción por su nombramiento, a la par que una desenfadada libertad para manifestar su pensamiento; lo transcribimos íntegro, ya que es suficientemente ilustrativo del carácter e intenciones del nuevo prelado de Avila:

"Mirado he y encomendado a nuestro Señor la merced que Su Majestad, Dios le guarde, me hace de la iglesia de Oviedo; yaunque ella está arrendada al presente en solos diez mil y quinientos ducados, y tiene de pensión casi tres mil y de subsidio y scusado cerca de mil, que en limpio

14. MARQUÉS DE SALTILLO: *El Patronato de Castilla...* loc. cit.

15 id. id. p. 479.

16. id. id. p. 483:17.

17. id.: *Prelados de Badajoz...* loc. cit.

18. A. H. N. Consejos, leg. 15.204. A pesar de las protestas que hará el obispo de no tener ningún otro beneficio fuera de los que dice, cuando en 3-febrero-1591 es presentado para para Cartagena el penitenciario de la catedral abulense don Sancho Dávila, entre los beneficios que deja vacantes y que el rey redistribuye figura un «beneficio simple en la iglesia de Santa María de la ciudad de Trujillo que es de la diócesis de Plasencia, para el cual es nombrado y nombró al doctor Juan Alvarez de Caldas, presbítero de la Diócesis de Oviedo, del Consejo de la Santa y General Inquisición» (Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 7, fol. 132).

quedan al prelado muy poco más de mil y quinientos, demás que tiene (tachado: cinco) mil pilas, que es cosa de espanto, la tierra áspera, la gente pobrísima, mucho más de lo que se podrá creer. Yo he servido a Su Majestad muy cerca de treinta años, los diez y seis en este su Consejo de Inquisición, y en otras cosas fuera de las de la fe en el principado de Catalunia y también en Castilla, que parecían causas para que cualquier otro clérigo podiera temer y rehusar esa merced; pero yo ni oso ni me atrevo en manera alguna a contrastar la voluntad de Vuestra Merced, antes bien beso muchas veces a Su Majestad las manos por tan grande merced, que por sólo ser de su real mano la estimo en lo que no sabría decir.

Y en lo que toca a los beneficios, yo no tengo más que un canonicato doctoral en la iglesia de Sigüenza, al cual está unida la cátedra de Prima de Cánones de aquella universidad, y ansi es la provisión de aquella iglesia. Tengo el priorato de Aracena, de que Su Majestad el año de seiscientos y uno me hizo merced, de que en arrendamiento no me dieron más que ochocientos ducados, y vale novecientos. Si éste Su Majestad fuese servido dexarme, atenta la gran pobreza de aquel obispado, grandísimo favor y merced sería para mí, y si para mis usos lo quiero, no me dexe Dios gozar un solo día lo uno ni lo otro, demás de que a los que me preguntaren (que soy bien cierto serán muchos) que cómo tuve ánimo con tan poca hacienda meterme entre tantos pobres, les pueda responder con esta merced de Su Majestad.

Y habiéndose hecho con otros, como vuestra merced bien sabe, parece sería cosa digna de la grande clemencia de Su Majestad usar lo mismo conmigo. Y no se podrá traer en consecuencia (?), pues no se hallará en Castilla clérigo que tanto haya servido como yo ni que del decanato del Consejo de Inquisición haya salido consejero a iglesia tan pobre, mayormente habiendo servido en él más tiempo que otro alguno después que se fundó. Y certiflico a vuestra merced que estimaré en mucho más esta segunda merced que la primera, y a vuestra merced suplico dé a entender esto a Su Majestad, significándole la verdad que tiene, que estoy bien cierto que, enterado Su Majestad de esta verdad, tengo de recibir esta merced de su real mano.

Guarde Dios a vuestra merced muchos años, como yo lo deseo y suplico a Su Divina Majestad, etc. En la posada, 25 de octubre 1604. Doctor Juan Alvarez de Caldas".

El rey anotó autógrafo al margen: «Héle visto, y podréisle decir que yo vengo en que se quede con el priorato de Aracena para que tenga más de que dar limosna».

El Papa Clemente VIII en uno de sus últimos consistorios (murió dos meses después) lo preconizó para Oviedo en 12-enero-1605¹⁹. Fue consagrado en el Colegio de Jesuitas de Valladolid por el obispo inquisidor general Juan Bautista Acevedo.

En la sede ovetense fue el «obispo de la reforma tridentina»²⁰. Puso en marcha a poco de llegar la Facultad de Teología de aquella universidad. Celebró Sínodo en los días 3, 4, y 5 de mayo de 1607, aplicando con sus constituciones los decretos de Trento a aquella diócesis²¹.

En 1610 fue comisionado regio para visitar la Audiencia de La Coruña, comisión que le ocupó todo un año; informa de todo ello al rey (ya la Corte ha vuelto a Madrid), quien le encarga asistir al capítulo general de los jerónimos que se celebra en Lupiana. No debió de regresar a su diócesis, puesto que en 4 de abril de 1612 es presentado por el rey para la sede de Avila²².

De su breve episcopado abulense anotemos en primer lugar los estatutos que en 1613 diera a la Parroquia de San Vicente²³, y la

19. GAUCHAT: *Hierarchia...*, t. IV, 267.

20. Así lo califica GONZÁLEZ NOVALÍN, J.: *Reforma tridentina en la diócesis de Oviedo*, en *Hispania Sacra XVI* (1963) p. 341.

21. Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V.: *La facultad de Teología en la Universidad de Oviedo*, en *Miscellánea*, IV, pp. 391-394 : allí publica dos cartas de Alvarez de Caldas para que se eligiesen determinados sujetos como catedráticos.

22. Impresas en Valladolid en 1608.

23. La carta de presentación se conserva en el Archivo de la Embajada... leg. 93, fol. 150, y en ella el año de 1612 es indubitable, a pesar de que González Dávila y el autor del Ms. 18.343 afirman que fue el año anterior; la fecha y el mes lo tomamos del catálogo del mismo archivo, ya que en la carta se perdió esa línea por el incendio.

El dean y cabildo le escribieron en 22-marzo-1612, dándole la consabida enhorabuena. Unos días después, el 28 del mismo mes, pasaron a Madrid los canónigos Francisco de Melgosa y Hernando Ramírez, quienes comunican desde allí al cabildo: "Hallámosle en la cama, de achaque de gota que le ha dado estos días en los pies, aunque ya está mejor (...) es persona de harta edad y no de muchas palabras ni demostración". (cfr. Archivo Catedral de Avila, leg. 33, nn. 30 y 28).

24. Cit. AJO, op. cit. I, p. 501.

«Orden y Regla del Colegio Seminario de Señor San Millán de Avila», de 16 de enero del mismo año: un total de veintiocho constituciones hecha de consejo y parecer de dos canónigos, como ordenaba el Tridentino; en la última de ellas se ordena hacer informaciones sobre los que pretendan ser colegiales y sobre sus familias: «que sus padres sean cristianos viejos, sin raza ni mácula de judíos, moros ni convertidos, ni que ellos ni sus padres y abuelos han sido castigados penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición»: estaban en plena efervescencia los estatutos de limpia de sangre»²⁵.

La siguiente noticia de su episcopado abulense se refiere a la catedral, y la transcribimos en toda su ingenuidad: «Sábado a 12 de octubre de 1613, el señor don Joan Alvarez de Caldas obispo de esta iglesia, consagró la campana que cayó la víspera de san Benito estando tañendo a la oración. Y visto que la dicha campana solía llamarse san Joan Baptista, el señor obispo la puso su propio nombre. Fue la consagración en el corral de bajo la misma campana. Subiéronla el mismo día, y fue sobre ella un mozo que se llama Martín Velázquez»²⁶.

A finales de ese mismo 1613, el 14 de diciembre, mandó hacer las ordenanzas para la cofradía del Santísimo Sacramento, fundada en la parroquial de San Juan Bautista de la ciudad²⁷.

«En tiempo de este prelado se adornó el camino que va desde el humilladero del Santo Cristo de la Luz hasta el religioso convento de San Antonio, fuera de la ciudad, de las cruces de las estaciones de Jerusalén»²⁸: algunos restos hemos conocido aún de este via-crucis.

En el siguiente 1614 es beatificada Santa Teresa, y el obispo y

25. Se conservan en el Archivo del Seminario Diocesano de Avila, leg. 1, junto con el original del código de pintorescos castigos a los colegiales ordenado por el obispo Argáez.

26. Así en el fol. 8 v del códice 914 B que procedente de la catedral de Avila se conserva en el A. H. N.

27. Cfr. TELLO MARTÍNEZ, op. cit. fol. 621. La institución de tal cofradía no es de este año, como anota equivocado MARTÍN CARRAMOLINO (*Historia de Avila*, III, p. 302); al menos desde 30-noviembre-1539 se conserva documentación de ella en el archivo de la parroquia de San Juan.

28. B. N. M. ms. 18.343, fol. 86 v.

todo el pueblo celebran el acontecimiento: los festejos son suficientemente narrados y recogidos en numerosos autores.

Este mismo año rechazó Alvarez Caldas el ser trasladado al obispado de Cartagena, que tampoco había aceptado el dominico fray Antonio de Cáceres, de cuyas diferencias con el marqués de Astorga no tenemos otra noticia, y como obispo de Astorga murió al año siguiente²⁹.

En 1615, el día de Santa Ana, se trasladó a su lugar definitivo, en la capilla al Santo dedicada, el arca con los restos de San Segundo: hasta ese día, y desde su anterior traslado en 1594, habían sido colocados provisionalmente en la capilla mayor de la catedral. La procesión organizada al efecto, como es de suponer, quiso rememorar aquella de ventiún años atrás a la que sólo faltó la presencia del rey: esta vez fue por la calle de la Pescadería hasta el Mercado Chico, y de allí por la calle Andrín (donde se habían colocado dos altares o estaciones preparadas por los jesuítas en la plazuela de Campo Río y por los franciscanos en la capilla de las Nieves) y por la calle de «don Gerónimo» hasta llegar al arco del Alcázar, donde estaba el altar preparado por el cabildo; de allí por la calle de la Albaridería (llamada desde esa fecha de San Segundo) hasta la capilla que iniciara Manrique de Lara: estandartes y toldos, motetes y villancicos varios, colgaduras en balcones, cuadros adornando las calles del recorrido, y todas las cofradías y cruces parroquiales. Se quiso hacer un alarde en la que quizá muchos presentían iba a ser de las últimas fiestas sonadas en la ciudad ya languideciente; lo celebraron los versos de Lope de Vega. El lunes siguiente había lidia de toros en el Mercado Chico, y juegos de cañas³⁰. «Acabose y diose fin a las fiestas con dos comedias

29. MARQUÉS DE SALTILLO: *Prelados de Badajoz...* pp. 162-163.

30. Sobre las fiestas de toros y de comedias en el Avila de entonces, cfr.: MERINO ALVAREZ, ABE-LARDO: *La sociedad abulense durante el siglo XVI*. Madrid, 1926, pp. 161-165. Véase también RAFAEL MARÍA DE HORNEO: *Teatro e Iglesia en los siglos XVII y XVIII*, en *Historia de la Iglesia en España*, IV Madrid 1979, pp. 311-359.

que se representaron en público por la Compañía de Sánchez, que vino de Madrid para más celebridad»³¹.

Cuando había sido presentado para la sede de Málaga, murió Alvarez de Caldas en Ávila, a los setenta y tres años, «en diez y nueve de septiembre de mil y seiscientos y quince»³². Carramolino y Tello, siguiendo a González Dávila, dicen que fue sepultado en su patria Caldas, donde había fundado capellanías y otras obras benéficas de enseñanza y de casar doncellas huérfanas. Por su parte el manuscrito 18.343 indica que su sepultura está en la capilla mayor de la catedral abulense y de ella describe sus armas episcopales «que son partido en pal, a la parte diestra un oso y a la siniestra un castillo con un morrón (al parecer) en el baluarte, orlado de ocho floretas o rosas»³³. De hecho, aquí está su sepulcro, con la inscripción que transcribimos: «Aquí está sepultado don Juan Alvarez de Caldas, del Colegio del Arzobispo de Salamanca, del Consejo Supremo de la Inquisición, obispo de Oviedo y después de Ávila, donde finó a 19 de septiembre de 1615, aetatis suae 73».

31. Así termina una larga descripción, que damos resumida, el ms. 18.343, fol. 84-86.

De fecha 24-junio-1615 se conserva una carta de Alvarez de Caldas (firma autógrafa) al Papa: en ella suplica que se dispensen los impedimentos para entrar como monja en las bernardas del monasterio de Santa Ana abulense "doña Antonia de Guzmán, persona notable y principal y de mucha virtud, que fue de la Camara de la serenísima reina doña Margarita de Austria que esté en el Cielo, y muy favorecida suya"; llevaba ya en el monasterio cuatro años como segar. Se conserva en A. S. V. Lettere dei Vescovi, vol. 22, fol. 220 (antiquo 98).

32. Nota marginal en el códice 914 B del A. H. N., fol. 77 v. y no en octubre como dice equivocadamente Gauchat, loc. cit.

33. Fol. 85.

**Relación de don Juan Alvarez de Caldas
(1614)**

(fol. 62) Avila, a 4 de abril de 1614, ante Agustín Suárez Dávila, notario público, uno de los cuatro de la audiencia episcopal, el obispo don Juan Alvarez de Caldas da poder cumplido para hacer la visita ad limina al licenciado "Torivio Mançanas clérigo presbítero vecino del lugar del Almendral de esta diócesis, persona instructa y que tiene mucha noticia de las cosas y estado desta santa iglesia y obispado"; testigos el licenciado Juan Díaz y Antonio de Estrada y Alonso Díaz, vecinos de Avila.

(fol. 61) Carta al Papa)

"Santissimo Padre: Por mi poca salud y larga edad, aviendo gastado mas de cuarenta años en servicio de V. Santidad y de su Santa Sede Apostolica ocupado en ministerios de la Santa y General Inquisición, no puedo como quisiera yr en persona a vesar los pies de V. Santidad y visitar los santos cuerpos y reliquias de los bienaventurados Appóstoles Sant Pedro y Sant Pablo, como es razon y lo jure en mi consagracion. Y ansi supplico a V. Santidad me tenga por escussado y admita en mi nombre a la persona que ynbio a hazer esto, que es clérigo presbítero deste obispado con quien ynbio la relacion del estado del. Y quedo rogando a N. Señor por la vida y felicidad de V. Santidad, lo cual le certifico hago cada día sin yntermision ninguna. Guarde N. Señor

a V. Santidad como conviene para el bien de toda la christiandad.
De Avila y Abril 4 de 1614.

(autógrafo: Besa los pies a V. Santidad su siervo. El obispo de Avila").

(fol. 63) (Comienza la relación)¹.

Santissimo Padre: El obispado de Avila, cuyo obispo al presente es don Joan Alvarez de Caldas, obispo que antes fue del obispado de Oviedo y primero inquisidor general del Consejo de la Inquisición, es del arçobispado de Santiago, y la iglesia cathedral que esta en la dicha ciudad de Avila es uno de los ricos y celebres templos de España. Tiene ocho dignidades, veinte canonicos, diez y nueve raciones enteras con una que esta unida a la fabrica, diez y seis medias raciones para musicos y dos capellanes mayores que administran los santos sacramentos y hacen oficio de hebdomadarios comenzando las oras y capitulando. Hay fuera destos otros veinte capellanes de numero y otros supernumerarios, un sacristan mayor y dos menores y mas de treinta moços de choro y otros ministros, con los cuales la dicha iglesia se sirve con mucho ornato y decencia.

Hay en la dicha ciudad y sus arrabales ocho iglesias parochiales que son de avocaciones de los sanctos Sant Pedro, Sant Joan, Sant Vicente, Sanctiago, Sancto Domingo, Sancto Thoma, Sant Nicolas, Sant Andres; con las cuales hay en todo el dicho obispado quatrocienas y cinquenta y ocho pilas baptismales, adonde estan puestos curas y otros ministros que las sirven con el cuidado necesario, como parece por la relación de nuestros visitadores.

Hay en esta ciudad y obispado quatro monasterios de monjas de San Bernardo; tres de frayles de Sancto Domingo y

1. Es una relación muy breve, tan sólo ocupa un folio.

dos de monjas de la misma orden; cuatro de frayles de Sant Francisco calçados, seis de monjas de Sancta Clara y de la Concepción; dos monasterios de carmelitas calçados y tres de monjas; tres monasterios de frayles de Sant Agustin y dos de monjas del mismo orden; un monasterio de la orden premostatente (*sic*) otro de la Santissima Trinidad, otro de nuestra Señora de la Merced, otro de Sant Hieronymo, otro de nuestra Señora de Mexorada, otro de mínimos de Sant Francisco de Padua (*sic*), un priorato de la orden de Sant Benito, tres Colegios de la Compañía de Jesús, diez monasterios de Sant Francisco de los descalços, uno de frayles carmelitas descalços y otro de monjas del mismo orden, que fue el primero que fundo la sancta madre Theresa de Jesús, del qual orden hay otro monasterio de monjas en el lugar de Arenas de este obispado.

(v) Cinco leguas de esta ciudad esta la Abbadia que llaman del Burgo hondo dentro del dicho obispado, la qual es de presentacion real y el abbad pretende ser exempto de la juridicion (*sic*) ordinaria y sobre esta raçon ha habido pleitos de muchos años aca con nuestros antecesores obispos que han sido de este obispado y los abbares de la dicha abbadia, el cual voy yo continuando con no pocos gastos y costas y esta pendiente ante el Nuncio de S. Santidad en estos reinos.

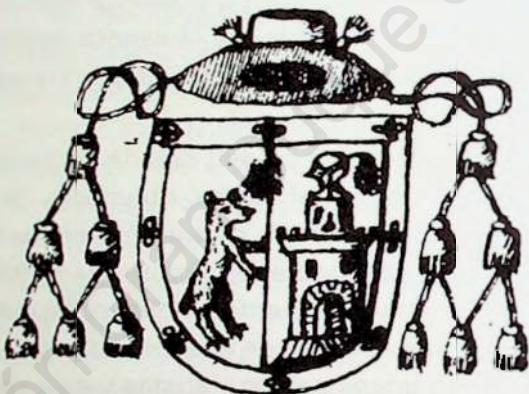
Hay en esta ciudad particularmente y en este obispado muchos hospitales, capellanas y otras fundaciones, y obras pias muchas, a las quales estan anexos algunos beneficios del obispado.

Despues que soy obispo de este obispado, que va para dos años, he hecho erigir un seminario de muchachos que estudien y sirvan a la iglesia, conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, al qual estan unidos dos beneficios simples, y tiene de renta en todo mas de trescientos ducados, y por ser tan poca al presente no hay sino seis seminaristas con su rector².

2. El Seminario ya estaba erigido tiempo atrás; el obispo equipara al acto de erigir, su actuación dando constituciones.

Habia mas de quarenta años que no se habia hecho synodo³ en este obispado, y venciendo algunas dificultades que ha habido por ser cosa de tanta importancia y servicio de nuestro Señor le hice y junte el año pasado y lo pienso continuar en los que siguen con el favor de Dios y su divina gracia.

(autógrafo: El obispo de Avila)⁴.



Escudo episcopal de D. Juan Alvarez de Caldas
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 86

3. Este «sínodo» de 1613 no debió ser propiamente tal: es la única noticia que de él tenemos y no hay rastro de posibles constituciones. Probablemente se trató de una reunión de clero.

4. El fol. 68 contiene el apunte curial de que la relación, perteneciente al séptimo cuadriénio, se presentó el día primero de julio de este 1614 por el procurador Manzanas, y que fue despachada el 10 de noviembre de 1615 (!): no sabemos si se trata de un error material del amanuense, o si se retrasó tanto su despacho que el obispo, muerto en tal caso dos meses antes, no llegó a recibir la respuesta.

FRANCISCO DE GAMARRA 1616-1626

Don Francisco de Gamarra, obispo de Avila desde 30-mayo-1616, día en que fue nombrado en Consistorio¹, hasta su muerte el 13-diciembre-1626².

Nacido en Gamarra (Alava) en 1558³, hijo de Juan González de Gamarra y Francisca de Zárate. Estudió Derecho en las universidades de Salamanca y Valencia, doctorándose en ésta última. Fue prior de la colegiata de Medinaceli y visitador del arzobispado de Toledo por su arzobispo García de Loaysa Girón.

Cuando rondaba los cuarenta años fue elegido por los reyes por capellán de la Capilla Real, y dos años más tarde por cura del Real Palacio⁴.

No podemos aceptar por completo el testimonio de sus casi contemporáneos Gómez Dávila y el autor del manuscrito 18.343: según ellos fue presentado por el rey sucesivamente como obispo de Canarias, Astorga y Cartagena, «de que no se despacharon bulas por

1. A. S. V. Acta Miscellanea, vol. 38, fol. 218 (ant. 165 v).

2. GONZÁLEZ DÁVILA: Teatro... p. 311 por error material dice el año 1616; el Ms. 18.343, fol. 90 r da el año correcto. Y todos anotan que murió en domingo día 11, lo que no es posible. En nota marginal del códice 914 B del A. H. N., fol. 109 se lee la fecha correcta: el 13 de diciembre, que en efecto, ese año 1626 cayó en domingo.

3. En la primera relación, año 1618, el obispo declara tener sesenta años; y en la segunda, de 1621, declara tener sesenta y tres.

4. Cfr. GONZÁLEZ DÁVILA, loc. cit.

particulares razones»⁵ y que finalmente fue nombrado por el rey y aceptado por el papa para Avila.

Puntos oscuros nos quedan en todo esto, pero es firme que fue obispo de Cartagena antes de serlo en Avila: lo dice el propio obispo en sus dos relaciones, y lo confirma el auto consistorial que, al nombrarlo para Avila, lo libra del vínculo que le unía a Cartagena⁶. Quizá la causa de este traslado fuese la voluntad de la reina doña Margarita, que quiso tener más cerca a quien «estimaba como varón sabio, virtuoso y prudente»⁷. Lo cierto es que de Cartagena sólo fue obispo desde el 17-agosto de 1615⁸ hasta el citado Consistorio de 30-mayo-1616, «poco menos de un año» como él confiesa en la primera relación. Fue consagrado en Madrid por el arzobispo de Compostela Juan Beltrán de Guevara.

Tomó posesión de la sede de Avila el 5-agosto-1616⁹. Y el comienzo de su pontificado está señalado por un acontecimiento extraordinario, a pesar de que el Tridentino lo mandaba celebrar anualmente: la reunión de clérigos y laicos en el Sínodo Diocesano celebrado en la catedral en los días 16 y 19 de abril de 1617¹⁰. Resulta punto menos que inexplicable la celebración de este Sínodo por un obispo que apenas lleva un año en la diócesis. Muchos de sus antecesores lo habían intentado reunir, y de sus sucesores sólo lo conseguirá en fecha harto reciente (1948) el recordado don Santos Moro Briz¹¹.

5. Ms. 18.343.

6. Acta Miscellanea, loc. cit. El propio obispo en el proemio a sus constituciones sinodales dice: «Como por permisión divina (a lo que podemos juzgar) sucedió que siendo obispo de Cartagena, iglesia tan rica y principal, la dexamos por pasar a esta nuestra de Avila con sentimiento de amor, que como a primera esposa nos fue gratísima y carísima y lo será siempre; sino que por permitirlo así Dios, que ocultamente con su prudencia gobierna lo que los hombres no alcanzamos, sin reparar en más ni menos hacienda nos movió a pasar a esta, con que estamos muy contentos». Citamos por la segunda edición de éste Sínodo (1818).

7. La expresión es del anónimo autor del Ms. 18.343.

8. Cfr. GAUCHAT: *Hierarchia...* IV, 136.

9. Cfr. GONZÁLEZ DÁVILA, loc. cit.

El auto original se conserva en el Archivo Catedral de Avila, leg. 33, nº 24.

10. Primera edición en Madrid, por Juan de la Cuesta, 1617, en 4.^º: 4 h. + 216 ff. + 20 h.; un ejemplar que se conserva en el Archivo Diocesano de Avila. Segunda edición en Avila, por Aguado, 1818, en 4.^º: 4 h. + 262 pp. + 2 h.

11. En Avila, por Senén Martín, 1949, 279 pp.

La génesis de este Sínodo, que tuvo vigencia por más de tres siglos en la diócesis, la narra el propio obispo en su introducción: Había comenzado nada más llegar a Ávila la primera tarea de los prelados, la visita pastoral. Y encontró que de las anteriores sinodales, a las que debía ajustarse el régimen de la diócesis y por tanto la consiguiente inspección en la visita, “eran muy antiguas, y hechas antes algunos años de la publicación del Santo Concilio Tridentino”¹², y de aquéllas se hallaban pocas y muy defectuosas (...) De manera que nos fue forzoso volver a esta nuestra santa iglesia sin proseguir la dicha visita, a poner remedio en esta necesidad”.

Con una celeridad pasmosa, el 16-marzo-1617 hace la citación oficial a todos los que debían estar presentes a la magna asamblea, que se celebra un mes después: “y se acabó —sigue comentando el propio obispo— sin que en ella hubiese diferencia ni contradicción de persona alguna, eclesiástica ni secular (que fueron prendas de ser esta obra de nuestro Señor, cuyo servicio se pretende) (...) Estas constituciones se leyeron y publicaron, recibieron y aceptaron nemine discrepante”.

Por las relaciones sabemos que, una vez hecho el Sínodo, continuó Gamarra su interrumpida visita pastoral hasta en los más apartados rincones de la diócesis: “Había más de ocho años que no se había confirmado, y en muchos lugares por su gran aspereza no hay memoria que hubiese estado ni llegado jamás obispo alguno”¹³.

«Fué muy celoso del servicio de Dios, quietud de sus súbditos, aumento del culto divino»: así resume el Ms. 18.343¹⁴ la actividad de Gamarra. En efecto, durante esta visita pastoral tuvo el obispo un especial empeño en dignificar los lugares de culto y las reliquias. Hizo colocar en sitio destacado los restos de Mari Díaz en la capilla del Seminario de San Millán¹⁵, los de María Vela en el monasterio de las

12. Se refiere a las del obispo Diego de Alva y Esquivel, de 1557, impresas en Salamanca por Andrés de Portonaris y que, con algunas adiciones, son reproducción de las del obispo Alonso de Fonseca en 1481.

13. Vid. infra, relación de 1618.

14. Fot. 89 v.

15. Cfr. «Información de la vida, muerte y milagros de la venerable María Díaz», copia auténtica coetánea en Archivo Diocesano, ff. 44 y ss.

cistercienses de Santa Ana¹⁶, y los de San Pedro de Alcántara en el convento de San Andrés del Monte, en Arenas¹⁷.

En 4-septiembre-1622, y con una solemnidad inusitada, el obispó y el cabildo, con destacada asistencia del «Ayuntamiento y Senado de esta ciudad y estados de nobleza y común de ella» hicieron voto de defender la Concepción Inmaculada de la Virgen María; esto mismo hicieron otras muchas corporaciones en España por la misma época¹⁸.

En 4-mayo-1623 se bendijo e inauguró por el mismo Gamarra el Colegio de la Compañía de Jesús «que antes eran las casas de don Enrique de Avila, señor de Navalmorcuende, adonde le fundó el ilustrísimo señor don Diego de Guzmán»¹⁹, cardenal arzobispo de Sevilla. De la antigua iglesia de San Gil trajeron a esta los jesuítas los restos mortales del canónigo Francisco de Guzmán²⁰ y los de Ana Reyes, discípula de Mari Díaz²¹.

De esta época, por el año 1620, es la pretensión de la mitra toledana pidiendo a la Santa Sede que la diócesis de Avila pasara a ser

16. Cfr. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, O.: *Doña María Vela y Cuello*. Avila, 1961, pp. 136-138.

17. Ninguno de ellos está ahora en el lugar indicado. Los de Mari Díaz se hallan en el nuevo Seminario de Avila: allí fueron llevados en los días 19-20 de diciembre de 1959, dado el inminente derribo de la iglesia de San Millán. Los de María Vela fueron trasladados recientemente al nuevo monasterio de Santa Ana, al dejar las monjas el ruinoso y entrañable caserón fundado en el siglo XIV. Los de San Pedro de Alcántara se llevaron en el siglo XVIII a la monumental capilla que se construyó en el mismo convento. Sobre esto último cfr. Fray Vicente de Estremera: *Sucesos ocurridos durante la obra de la capilla de San Pedro de Alcántara*. Avila, 1977; sobre su antigua colocación, da noticias precisas el Ms. 18.343 en ff. 77-78.

18. TELLO MARTÍNEZ, op. cit., pp. 626-633; da toda serie de detalles y transcribe los textos oficiales del acto.

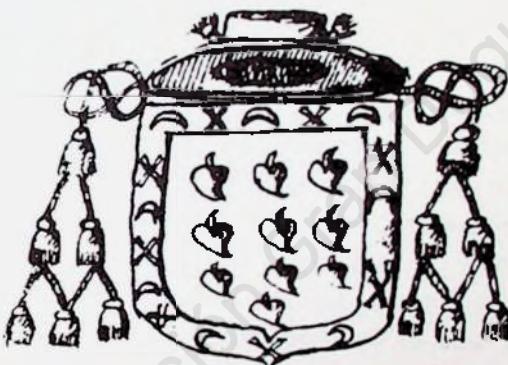
19. Ms. 18.343 fol. 88 v, donde se leen prolíjos detalles de la traslación que indican ser el autor un testigo ocular. La construcción de este colegio se detuvo a la muerte del cardenal bienhechor en 1631, y se continuó penosamente en los años posteriores. Sobre este edificio véase más adelante, en el pontificado de Miguel Fernando Merino.

20. Sobre este olvidado personaje cfr. B. JIMÉNEZ DUQUE: *Francisco de Guzmán. Ante el V Centenario de su muerte*, en *El Diario de Avila*, 30-31 de agosto de 1973. Su testamento y memorial se conservan en el A. H. P. de Avila, leg. 91, fol. 501 y ss.

21. TELLO MARTÍNEZ op. cit. p. 639.

sufragánea de Toledo, en compensación por la de Palencia que había perdido; la petición no prosperó²².

Murió el obispo Gamarra el 13 de diciembre de 1626, y fue enterrado en la capilla mayor de la catedral. En su lápida están grabadas las armas episcopales «que son en escudo diez corazones, orlado de ocho aspas y ocho medias lunas, declinadas las puntas hacia la parte inferior; que son las mismas que se ven en la sepoltura de su sobrino don Francisco de Gamarra, del hábito de Calatrava, provisor de este Obispado»²³.



Escudo episcopal de D. Francisco de Gamarra
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 90

22. Se conserva esta extraña petición en Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 105 A, fol. 565.

Anotemos aquí otros dos documentos que no hemos consultado: un «mandamiento vereda» de 17-septiembre-1618 (cit. LÓPEZ ARÉVALO: *Un Cabildo...* p 42) y el inventario de bienes hecho a la muerte del obispo (cit. AJO, op. cit. I, p. 363).

23. Ms. 18.343 f. 90.



Institución Gran Duque de Alba

**Primera relación de don Francisco de Gamarra
(1618)**

(fol. 67) (Carta a un personaje de la Curia Romana)

"Ilmo. y Rvmo. Señor: La falta de salud que siempre he tenido desde que entre en este obispado, ha sido y es causa de no poder hacer personalmente este viaje (como lo escribo en esa a nuestro señor). Y asi me ha parecido embiar al padre fray Joseph Vazquez, deste nuestro obispado, consultor del santo oficio de la Inquisicion y lector de Theologia, persona de gran virtud y letras, para que en mi nombre cumpla mis obligaciones conforme a el estilo que en semejantes visitas suele tenerse. El cual lleva la relacion desta yglesia y obispado y cosas particulares del, lo mejor que yo he podido. Suplico a V. S.^a Ilma tome mi proteccion a su cargo, como de tan afficionado servidor de V. S. I. mandandome muchas cosas de su servicio, a que acudire con muy grande voluntad, obligado del mucho valor y grandeza de V. S. I. a quien nos guarde nuestro Señor largos años. Avila y setiembre 13 de mill y seiscientos y diez y ocho años.

(autógrafo: B(esa) l(a) m(ano) de V. S. III. su servidor y capellan, el Obispo de Avila)".

(fol. 68) Avila, 12 de septiembre de 1618, indicación primera, décimo cuarto del pontificado de Paulo quinto: el obispo don Francisco de Gamarra otorga su poder como procurador al citado

padre José Vázquez, consultor de la Inquisición y lector de Teología, de esta diócesis. Son testigos el licenciado Roque Fernández de Araujo, el doctor Juan Ruiz de Arcaute y el licenciado Pedro Fernández de Curbano, familiares del obispo. Es notario Lucas Suárez “*in scriptus in archivio romano et unus ex quatuor numeratis in audiencia episcopali Abulensi*”.

(fol. 69) (Comienza la relación)

Sanctissimo Padre: La ciudad de Avila y su diocesi esta en España en Castilla la Vieja, y es de la metropoli de Sanctiago. La iglesia catedral de Avila es uno de los insignes templos de estos reinos en edificio y servicio del culto divino.

Los frutos de la mesa episcopal un año con otro no exceden de quince mil ducados.

El obispo que al presente es don Francisco de Gamarra, canonista, doctor graduado en Decretos, ha dos años que es obispo de Avila, y primero lo fue de Cartagena poco menos de un año. Y antes de esto se occupo en ser capellan del rey nuestro señor y cura de su real palacio y corte por tiempo de mas de diez y seis años; y en este ministerio y los demas que se le han encomendado por su Majestad ha dado muy buena cuenta y vivido exemplarmente con gusto particular y muy grande satisfaccion de todas las personas reales y de los demas de palacio real y de toda la corte, y es de edad de sesenta años.

Tambien esta muy bien recibido en el obispado por su buena y exemplar vida y suave y prudente gobierno, y la grande inclinacion que tiene en hacer bien a pobres; y en estos dos años que ha que esta en el obispado ha hecho synodo y constituciones synodales, habiendo convocado a todo el clero del obispado y seglares, por ser costumbre, y se acabo felizmente el dicho synodo y constituciones del con gran loa y aprobacion de todos, sin que haya habido ninguna contradiccion, y esto se ha tenido por gran misericordia de Dios el haberse acabado tan presto y tan bien con

la traça, prudencia y gobierno de tal pastor, porque había mas de sesenta años que no se había podido efectuar otro synodo alguno, ni en el dicho obispado había constituciones synodales despues del Santo Concilio.

Y ha visitado por su propia persona todo el obispado, con ser el mayor y mas extendido de España, con el jubileo de que Su Santidad le hizo merced y gracia, y ha confirmado todas las personas que en el hallo por confirmar, haciendolos primero examinar en la doctrina cristiana, comulgando a los enfermos por su propia mano, llevandoles el Viatico, y a todos los fieles para ganar el jubileo. Ha visitado todos los templos, obras pias y hospitales, y ocupadose en otras muchas obras de gran caridad y exemplo. Habia mas de ocho años que no se había confirmado, y en muchos lugares por su gran aspereza no hay memoria que hubiese estado ni llegado jamas obispo alguno¹.

(v) La advocacion de la Santa Iglesia Cathedral de Avila es San Salvador, donde hay ocho dignidades que son dean, arcediano de Avila, arcediano de Arevalo, arcediano de Olmedo, arcediano de Oropesa, chantre, tesorero y maestreescuela. Valen estas dignidades a cuatrocientos ducados un año con otro, excepto el deanato que vale ochocientos y el arcedianato de Avila que vale algo menos. Hay veinte calongias y diez y nueve raciones; vale cada calongia ochocientos ducados y cada racion cuatrocientos. Hay diez y seis medias raciones que valen la mitad que las enteras, que se reparten en dos capellanes mayores, que hacen oficio de curas, dos sochantres, un organista, once musicos de voces: todas estas prebendas tienen anexo orden sacro para servicio del altar y asistencia del choro, y las sirven.

Tiene mas treinta capellanias, que se dan a sacerdotes que asisten al servicio del choro y de todo el culto divino. Hay tambien

1. Responde aquí el obispo sobre el cumplimiento de las principales obligaciones del prelado señaladas por el Concilio de Trento: beneficencia, sinodo, visita pastoral y Confirmación.

sacristan mayor y dos menores, y otros ministros de la sacristia y de la musica de ministriles. Sesenta mozos de choro de diez hasta doce años que asisten al servicio del altar y a todas las horas en el coro, y los enseña un maestro a leer, escribir y cantar, y la doctrina christiana.

Demas de esto hay en la dicha ciudad siete iglesias parrochiales, que son Sant Pedro, Sant Joan, Sant Vicente, Santiago, Sant Andres, Santo Domingo, Sant Nicolas.

En el obispado hay quatrocienas y cincuenta y ocho iglesias parrochiales con pilas con pilas (*sic bis*) baptismales, y en todas ellas rectores suficientes para la administracion de los sacramentos.

El obispado, y villas y pueblos del, se dividen en diez arciprestazgos, y algunos dellos tienen jurisdiccion limitada y otros ninguna. Hay tambien la Abadia del Burgo hondo, que solian ser abad y canonigos reglares de la orden de San Agustin, y desde antes del Santo Concilio viven fuera del claustro por dispensacion de la Santidad de Leon decimo, y tienen propiedad de bienes, y el abbad es cura de almas: tiene ocho iglesias anexas, y la abadia tiene en encomienda el Sr. cardenal Trexo y es del patronazgo real.

En la yglesia catedral hay muchas personas muy doctas en letras divinas y de virtud conocida y exemplar vida, y lo mismo en el obispado, asi de sacerdotes seculares como regulares; y hay muy gran reformacion de costumbres y viven con mucha decencia y recogimiento, y son muy obedientes a la Sede Apostolica y a sus prelados.

En la iglesia catedral es lastimosa cosa que estan don Francisco de Rivera canonigo y Garcia de Mena² racionero

2. El racionero García de Mena había actuado como procurador en la visita ad limina del obispo Manrique de Lara en 1594. Creemos que esta lamentable situación de dos prebendados catedralicios acabaría pronto: nada referente a ellos vuelve a decir el obispo en la segunda relación.

declarados por descomulgados por el Auditor de la Camara, y les tienen secrestados sus bienes, no vienen a la yglesia y viven de limosna (fol. 70) siendo ambos nobles e imposibilitados de poder pagar lo que les piden y demandan, fuera de que pretendan no deberlo y hay pleito sobre ello; y sera cosa muy conforme a la piedad de Su Santidad mandarlos absolver de las censuras y remediar estas almas que tanto padecen.

Hay en la ciudad un colegio seminario erixido conforme al Santo Concilio, y en el seis seminaristas y un rector y familiar, y la poca renta que tienen, que no llega a quatrocientos ducados, es causa de que no haya en el mas personas. Habra quatro años que se le unieron tres beneficios simples.

Hay tambien en la ciudad otro colegio que llaman de la doctrina, que llaman de los niños huérfanos, y lo son y muy pobres.

En la catedral y algunos monasterios de la dicha ciudad y otros lugares pios hay dotaciones de mas de cantidad de mas de (*sic bis*) tres mil ducados de renta cada año para casar huérfanas o entrar en religion y hacer otras limosnas.

Hay tambien en algunos lugares y monasterios del obispado otras limosnas para los mismos efectos, sin muchos hospitales donde se curan enfermos y hazen verdadera hospitalidad.

En la ciudad y su obispado hay tres conventos de la orden de Santo Domingo, quatro de la orden observante de San Francisco, diez descalzos de la misma orden, dos conventos religiosos de la orden de San Agustin, dos del Carmen calçados, uno de carmelitas descalzos, uno de la Merced y otro de permostenses (*sic*) y otro de la Trinidad, tres de San Jeronimo y tres colegios de la Compañía de Jesus y un priorato de la orden de San Benito de la filiacion del convento de Balvaneda (*sic*) y un hospital de la religion de San Juan de Dios que estan debajo la proteccion de San Carlos.

Hay en la ciudad y diocesi quattro conventos de monjas

subjetas al obispo y son de la orden de San Bernardo, y hay un convento en la dicha ciudad de descalzas carmelitas; y en ella y en el obispado hay tres conventos de monjas de la orden de Santo Domingo, de la de Sant Francisco diez, de la de Sant Agustín dos, de la del Carmen tres; y todos estos conventos son sujetos a los frayles de su orden y ansi en los de religiosos como de religiosas conforme a sus institutos viven muy exemplarmente por la misericordia de Dios nuestro Señor”³.

3. Al dorso de este folio 70 está la nota de los curiales romanos: Esta relación del octavo cuadriénio fue presentada por el procurador dicho al comienzo, a 1-mayo-1619.

**Segunda relación de Don Francisco de Gamarra
(1621)⁴.**

(fol. 72) (Carta a un personaje de la Curia Romana)

"Ilmo. y Rvdmo. Sr.: Por mis muchos años y achaques, aunque he deseado yr en persona a besar los sagrados pies de Su Santidad y a visitar ad limina Apostolorum, no he podido cumplir, y por lo dicho envio en mi nombre a que lo haga al doctor don Joseph Berdugo, un sacerdote de este obispado muy noble y de muchas y grandes partes en todo genero de virtud y letras. Suplico a V. S. I. le reciba por tal, haciendole toda la m(erced) y honra que hubiera lugar para que lo pueda cumplir todo lo susodicho y de mandar darle testimonio de ello, y a mi enviarme a mandar V. S. I. todo lo que fuere de su servicio y gusto, porque como tan aficionado y obediente a la Sede Apostolica y a todas sus cosas, procurare siempre cumplirlas con toda voluntad y veras. Y porque el dicho doctor hara relacion a V. S. I. de todo el obispado y sus cosas, no mas de que goarde (*sic*) Dios a V. S. I. muy largos años en su santa gracia y aumente y prospere como puede y V. S. I. merece. Avila y octubre 25 de 1621.

(autógrafo: Ilmo. y Rmo. Sr. Besa a V. S. I. las manos su capellan y mayor servidor, el obispo de Avila)".

4. Esta segunda relación está redactada teniendo a la vista la anterior, que transcribe con frecuencia.

(fol. 73). Ese mismo día, 25 de octubre de 1621, en Avila, el obispo don Francisco de Gamarra otorga poder notarial al "doctor don Joseph Verdugo, clérigo presbítero desta Diocesis de Avila, persona instructa y que tiene mucha noticia de las cosas y estado de su iglesia cathedral y obispado"; el obispo no puede viajar a Roma, dada su "vejez, enfermedades y ocupaciones". Son testigos don Carlos de Gardel, Bentura Gil de Gamboa y Joan Ochoa de Uriçar, familiares del obispo; es notario "Juste de Santistevan, notario publico apostolico, uno de los quatro perpetuo del numero de la audiencia episcopal de la dicha ciudad y su obispado, y descrito en el archivo de la Romana Curia", quien después de su signo notarial añade: "diran deste signo en Roma los señores doctor Diego de Barçena y doctor Tomas Torres".

(fol. 74) (Comienza la relación).

"Santissimo Padre: La ciudad y obispado de Avila esta en España, en Castilla la Biexa, y es de la metropoli de Santiago. La iglesia catredal es una de los mas insignes templos de estos reynos en edificio y culto divino.

Los frutos de la mesa episcopal un año con otro valen de catorce a quince mil ducados.

El obispo que al presente es se llama don Francisco de Gamarra, doctor graduado en Decretos por la universidad de Salamanca y Valencia; ha cinco años y medio que es obispo del dicho obispado, habiéndolo sido primero del de Cartagena casi un año, y es de edad de sesenta y tres años. Y antes de ser obispo sirvio en la Casa Real de capellan de Sus Majestades Philipo tercero y reina Margarita, y de cura de su real palacio y corte mas de diez y seis años, en los cuales sirvio (sic) a Sus Majestades en los dichos officios y en todos los demás que le fueron encomendados muy a satisfaccion suya, dando muy buena cuenta de todo y viviendo vida muy exemplar y con muy gran satisfaccion de Su Majestad y de todas las personas de su real palacio y corte.

Esta muy bien recibido en dicho obispado por su buena y exemplar vida, suave y prudente gobierno y por la gran inclinación que tiene a la paz y de hacer bien a los pobres. Y en el primer año que llego hizo sinodo, habiendo convocado a todo el clero del obispado y seglares, por ser costumbre, y le acabo felixmente sin contradiccion ni appellacion nenguna, con gran aprobacion y aplauso de todos, que se tubo por gran misericordia de Dios por la traça y prudencia y gobierno con que procedio porque habia mas de sesenta años que no se havia podido hacer, aunque lo procuraron los señores sus antecesores.

Hecho el dicho sinodo, ha visitado por su propia persona a todo el obispado, con ser el mayor y el mas estendido de España, confirmando a muchissimas personas y comulgandolas de su mano, enseñandoles y predicandoles la doctrina christiana y llevando a los enfermos el Beatico (sic); ha visitado todos los templos, obras pias, y ocupadose en otras muchas obras de gran charidad y exemplo, por no haver sido visitado el dicho su obispado mas habia de ocho años por sus antecesores, ni llegado a muchos de los lugares por su gran aspereza jamas obispo alguno, el los ha andado todos y vis(itado?) y hecho el officio de pastor.

(v) La advocacion de la catredal es San Salvador; hay en ella ocho dignidades, dean, arcediano de Avila, arcediano de Arevalo, arcediano de Olmedo, arcediano de Oropesa, chantre, tesorero y maestrescuela: valen estas dignidades a quatrocientos ducados un año con otro, eceto el deanato que vale ochocientos y el arcedianato de Avila poco menos; hay veinte canongias que valen a ochocientos ducados y diez y nueve raciones que valen quatrocientos ducados; hay diez y seis medias raciones que valen la mitad que las enteras, que se reparten en dos capellanes mayores que hacen officio de curas, hay dos sochantres y un organista y once musicos de voces; y todas estas prebendas tienen anexa orden sacra para el servicio del altar y asistencia del coro.

Tiene mas treinta capellanias que se dan a sacerdotes que asisten a servicio de coro y de todo el culto divino; hay sacristan mayor y dos menores y otros ministros de la sacristia y de la musica de ministriles, y sesenta moços de coro de diez hasta diez y ocho años, que asisten al servicio del altar y a todas las horas en el coro, y los enseña un maestro a leer y escrebir y cantar y la doctrina christiana, y los mas traen lobas coloradas y los otros leonadas, y todos con sobrepelices y ayudan a las missas rezadas; hay un campanero que de dia y de noche tiene quenta de tañer las campanas; hay un pertiguero que sirve vestido con ropa de la color de lo que se reza y con cetro de plata, que va delante de todos en las processiones que el cabildo hace, y acompaña a los ministros del altar mayor al coro; hay una goarda (sic) de la iglesia, que asiste continuo en ella y la limpia.

Hay doce obras pias en la catedral, que se cumplen puntualmente como lo mandaron sus fundadores.

En la ciudad hay siete iglesias perroquiales, que son San Pedro, San Juan, San Bicente, Santiago, San Andres, Santo Domingo y San Nicolas, que se sirven de sus curas beneficiados y capellanes con gran cuidado y vigilancia.

Hay en el obispado quatrocientas y cincuenta y ocho iglesias perroquiales con pilas batismales, y en todas ellas sus curas muy suficientes en letras y virtudes para la administración de los sacramentos.

El obispado, villas y pueblos, se dividen en diez arciprestazgos, y algunos de ellos tienen juridicion (sic) limitada y otros ninguna; y esta dentro en este obispado la abbadia de Burgohondo, que solian ser abbad y canonigos reglares de la orden de San Agustin, y de antes del santo Concilio Tridentino viven fuera de clausura por dispensacion de Leon decimo y tienen propiedad del... y el abbad es cura de almas: tiene ocho iglesias anexas y la abbadia tiene en encomienda el Sr. Cardenal Trejo, y es de patronazgo real.

(fol. 75) En los capitulares de esta santa iglesia hay muchas personas muy dotas en letras divinas y de conocida virtud y de exemplar vida, grandes predicadores, y todos dicen missa cada dia; y lo mismo hay en el obispado asi de sacerdotes seculares como de regulares, y en todos muy gran reformacion de costumbres y viven con mucha decencia y recogimiento y son muy obedientes a la sede Apostolica y sus prelados.

Hay en la ciudad un Seminario eregido conforme al Santo Concilio, y en el seis seminaristas y un retor y familiar, y la poca renta que tiene, que no llega a quatrocientos ducados es caussa de que no haya en el mas personas; abra siete años que se le unieron tres beneficios simples.

Hay otro colegio que llaman de la doctrina, que es de niños guerfanos y muy pobre.

En la catedral y en algunos monesterios de la ciudad y de otros lugares hay dotaciones de cantidad de tres mil ducados de renta cada año para remediar guerfanas y para otras limosnas y para otros effectos, sin otros muchos hospitales donde se curan enfermos y hazen verdadera hospitalidad.

En la ciudad y su obispado hay tres conventos de la orden de Santo Domingo, cuatro de la de San Franciso, diez de descalzos de la misma orden, dos de la orden de San Agustin, dos de la del Carmen calçado, uno del Carmen descalço, uno de la Merced, otro de peromostenses (sic), otro de la Trinidad, tres de San Gerónimo, tres colegios de la Compañía de Jesus y un priorato de la orden de San Benito, filiacion del convento de Valvaneda (sic), y un hospital de San Juan de Dios.

Hay en la ciudad y diocesi quatro conventos de monjas sujetos al obispo, de la orden de San Bernardo, y hay en esta ciudad un convento de monjas carmelitas descalças, y en ella y su obispado tres de monjas de la orden de Santo Domingo, diez de la de San Francisco, dos de la de San Agustin, tres de la del Carmen

calçado, y todos estos sujetos a los frayles de su orden; y assi en los de religiosos como de religiosas viven todos muy conformes a sus ynstitutos, con muy gran observancia y exemplarmente; y lo propio hazen todos los clérigos y seglares del obispado, donde hay por excelencia clérigos muy grandes siervos de Dios y muy dotos y tambien religiosos muchos, que es gran misericordia de Dios con que favorece a los de este obispado en esta materia.

Avila y octubre 25 de 1621⁵.

5. Al dorso de este folio 75 se halla la nota de curia: relación correspondiente al noveno cuadriénio, hecha por el dicho procurador; marzo de 1622.

ALFONSO LOPEZ GALLO 1627

Con fecha 14-enero-1627 el rey escribe al conde de Oñate, su embajador en Roma, presentando a la Santa Sede a don Alonso López Gallo, a la sazón obispo de Valladolid, como nuevo obispo de Ávila, vacante por la muerte de Gamarra¹.

Nacido en Burgos, hijo de Alonso López Gallo y Catalina de Haro; licenciado en Derecho Canónico por la universidad de Salamanca².

Fue sucesivamente canónigo y chantre de la catedral de Palencia: allí estaba el 26-mayo-1581, cuando llegó el momento de la traslación de la comunidad de carmelitas descalzas a la ermita de Nuestra Señora de la Calle: es López Gallo uno de los canónigos que no puede acompañar a Santa Teresa y sus hijas en la solemne procesión, pues fue designado para servir el coro catedral esa tarde³. Nombrado por el rey administrador de los hospitales de Villafranca de Montes de Oca y del de Las Huelgas, mantendrá un largo y enojoso pleito defendiendo la jurisdicción, lo que le llevó a soportar la cárcel y las penas de entredicho y excomunión⁴.

1. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede leg. 94, fol. 229.

2. Cfr. PAZOS MANUEL: *Episcopado Gallego*, t. III, pp. 61-69; 291. CASTRO ALONSO, MANUEL: *Episcopologio Vallisoletano*, pp. 259-265. GONZÁLEZ DÁVILA, GIL: *Teatro Eclesiástico*, t. I (Madrid, por Martínez, 1645) pp. 668-669.

3. Cfr. Actas capitulares de la catedral de Palencia, 1581; cit. por EFRÉN DE LA MADRE DE DIOS — OTGER STEGGINK: *Tiempo y Vida de Santa Teresa*, 2.^a ed., p. 881.

4. Más detalles los cita OLARRA, J.: *Correspondencia entre la Nunciatura en España y la Santa Sede*, en Anthologica Annua 11 (1963).

Parece que el rey le quiso premiar a López Gallo porque, una vez absuelto de toda culpabilidad, le presentó para la mitra de Lugo el 6-junio-1612, y el papa le confirmó en consistorio de 17 septiembre del mismo año. Celebró sínodo diocesano en 1618.

Muy diligente en su ministerio, visitaba la diócesis por su propia persona todos los años; celoso de la preparación intelectual de su clero, no dudó en hacer comparecer a examen ante su persona a aquellos clérigos de los que le llegasen noticias de no estar suficientemente capacitados; gracias a su exigente administración de los bienes, se pudo poner en funcionamiento el seminario que años atrás había fundado el obispo Otaduy; fundó el hospital de San Bartolomé, era muy limosnero y caritativo, y hacía invitar a su mesa todos los días festivos a doce pobres. Exigente en cuestiones de jurisdicción, «parece como que tuvo por herencia el pleitear y el habérselas con jueces y tribunales»⁵: el prior de San Marcos de León, el Consejo de Ordenes, el abad de Samos, y otros señores seculares supieron de la inflexibilidad del obispo de Lugo en reclamar su jurisdicción eclesiástica.

El rey lo presentó en 18-febrero-1624 para obispo de Valladolid, y lo confirmó el papa en consistorio de 29-mayo del mismo año. En esta su nueva sede dio nuevas muestras de caridad con los damnificados por la avenida de los ríos Pisuerga y Esgueva en 1626; y mantuvo un nuevo pleito por defender la inmunidad eclesiástica sobre el entierro de un ajusticiado.

En 14-enero-1627, como ya hemos dicho, es presentado por el rey para obispo de Avila, y es confirmado el consistorio de 5-julio del mismo año. Cuatro días antes, el primero de ese mes, había muerto López Gallo en Valladolid: «Murió tan pobre que hubo que hacerle gratis los solemnísimos funerales que se celebraron en sufragio de su alma en la catedral»⁶.

5. PAZOS, M., op. cit. p. 61.

6. CASTRO, M., loc. cit. Añade que su sepultura provisional en la catedral vieja se perdió al hacerse el traslado a la nueva, donde no se halla inscripción sepulcral alguna que a López Gallo se refiera.

FRANCISCO MARQUEZ DE GACETA 1627-1631

Obispo de Avila desde el 29-noviembre-1627¹ hasta su muerte el 8-noviembre-1631². Había sido presentado por el rey: «Por haber fallecido el obispo de Valladolid don Alonso López Gallo, vuelve a vacar la iglesia de Avila, para la cual he presentado al licenciado Francisco Márquez de Gazeta, Presidente de mi Audiencia y Chancillería de Valladolid (...) De Madrid a 16 de agosto de 1627»³.

Para bosquejar su biografía, al igual que la de sus sucesores en la sede abulense, serán de máxima utilidad las noticias que se contienen en el Proceso informativo Consistorial que sobre él abrió en Madrid el nuncio Juan Bautista Panphilus el 17-agosto, día siguiente de su presentación real⁴.

El primer testigo es Juan de Mendieta, vicario general de Toledo y calificador de la Inquisición, de cincuenta y seis años⁵. Conoce al electo ya hace venticuatro años, y sabe que nació en San Millán de la Cogolla, y que es Presidente de la Real Chancillería de Valladolid. Es

-
1. A. S. V. Acta Miscellanea, vol. 39, p. 99; GAUCHAT: *Hierarchia...* IV, 65.
 2. Así J. Grande al transcribir la lápida sepulcral, y el código 914 B del A. H. N., fol. 109; González Dávila escribió sábado 3, y le sigue Tello y otros autores; el Ms. 18.343 indica sábado 13. La fecha que indicamos cayó en sábado ese año.
 3. Archivo de la Embajada Española cerca de la Santa Sede, leg. 94, fol. 238.
 4. Véase lo que dejamos dicho en la Introducción acerca de estos procesos sobre las cualidades y méritos, legitimidad, vida y costumbres del electo. El proceso de Márquez de Gaceta se conserva en A. S. V., Processus Consistoriales, vol. 23, fol. 72-88.
 5. Juan de Mendieta aparece como provisor y vicario general en el obispado de Avila durante el pontificado del obispo Gamarra.

hijo de don Juan Márquez y doña Beatriz de Allende Salazar, ambos cristianos viejos, y tiene más de sesenta años. El testigo ha conocido en Burgos al padre y a otros deudos y parientes del candidato, que es «presbítero de doce años a esta parte». «A la quarta pregunta dixo que sabe que el dicho señor Presidente es persona grave, prudente, docto, experimentado en muchas cosas de consideración, porque sabe que fue colegial en el Colegio de Oviedo, uno de los quatro mayores de la universidad de Salamanca, y catedrático de Vísperas en ella, según ha oido y entendido este testigo; y lo conoció Oidor de la dicha Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Alcalde de Casa y Corte de Su Majestad⁶, y de su Consejo en el Supremo de Castilla; y de presente, Presidente en la Real Chancillería de Valladolid»...

El siguiente testigo, Alonso de Obregón, vecino de Madrid, de sesenta años, le conoce de hace más de veinte; repite los datos anteriores, añadiendo que Márquez es pariente cercano del ya difunto obispo de Cartagena y de Segovia don Alonso Márquez de Prado; le ordenó presbítero hace más de diez años el arzobispo de Burgos don Fernando de Acevedo.

Otro testigo, Pedro de Maluenda, vecino de Burgos, de setenta y seis años, conoce al electo «de vista, trato y conversación de más de cuarenta y cinco años, como naturales de una tierra»: Márquez se licenció en Cánones en la universidad de Salamanca, «donde estudió con grande aprobación y aplauso de todos».

También es burgalés el testigo Francisco Fernández de Angulo, de setenta y seis años, regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz y su procurador de Corte: no sólo conoció a los padres de Márquez, sino también a Lope de Salazar, padre de doña Beatriz. Asimismo es natural de Burgos Fernando de Villa, vecino de Madrid, quien confirma los datos anteriores. Nada nuevo añaden acerca de Márquez los otros testigos: el licenciado Gregorio Alvarez de Rudo, canónigo de León y sobrino del obispo abulense Alvarez de Caldas; y Juan Rodriguez de Santollano.

Este proceso termina con un auto del Nuncio, a 24-agosto,

6. El Ms. 18.343 (fol. 90 v) data este cargo en 3-enero-1611, fecha en que Márquez firma la publicación de la «gramática de los coches».

declarando que el electo reúne todas las condiciones requeridas para ser obispo de Avila. Se adjunta el acta de la preceptiva profesión de fe que había hecho Márquez el 17 de agosto, ante Juan López obispo de Manopoli, en el monasterio de San Pablo de dominicos de Valladolid.

Precisemos algunos datos más: ingresó en el salmantino Colegio Mayor de Oviedo el 22-abril-1602⁷. En esta universidad tuvo una cátedra de Código en los años 1598-1601 y otra de Digesto Viejo en 1601-1602⁸. Ya era licenciado en 1594, y calificado de sapientísimo por un anónimo alumno suyo en dicho año⁹.

Tomó posesión del obispado abulense en febrero de 1628¹⁰. De su actuación en Avila destaquemos lo siguiente:

Celebró dos sínodos diocesanos en 21-septiembre-1629 y 12-septiembre-1631: las noticias concretas que sobre ellos da el contemporáneo autor del Ms. 18.343¹¹ son terminantes: pero al no haber dado a la imprenta las posibles constituciones, no se cuentan como sínodos propiamente dichos: quizá fuesen sólo unas reuniones de clero en las que se recordaron las ordenanzas precedentes.

A pesar de las muchas doleencias que sufría Márquez, y que luego comentaremos, no dejó de hacer personalmente visita pastoral: está documentado¹² que administró el Sacramento de la Confirmación en El Arenal.

Durante su pontificado, en el bienio 1629-1630, hubo hambre en toda Castilla: las gentes llegaban a los hornos y, arrebataban el pan

7. Cfr. FERNÁNDEZ CATÓN, JOSÉ MARÍA: *El Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo*, en *Studium Legionense* 1 (1960) pp. 259-329, al núm. 41.

8. Cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, ENRIQUE: *Historia de la Universidad de Salamanca*, II, 295. 441, citado por Goñi Gaztambide.

9. JOSÉ GONI GAZTAMBIDE, entre los manuscritos jurídicos que se conservan en la catedral de Pamplona, reseña los apuntes de dicho alumno tomó de las clases de Márquez en dicho año: en *Revista Española de Derecho Canónico*, XVI (1961) p. 686.

10. Aunque el Ms. 18.343 indica el mes de abril, todos los testigos de los autos previos a la visita ad limina indican que lleva nueve meses el obispo en Avila: por ello nos lleva a datar su toma de posesión a febrero.

Por el archivo catedralicio (leg. 33, nº 25) se confirma que fue el 28 de febrero la toma de posesión por procurador, y que entró en la sede el 8-abril del mismo año.

11. Fol. 91, nota marginal.

12. Cfr. AJO: *Avila...* I, p. 53.

como podían. La caritativa actuación del obispo en tales circunstancias quedó recogida en breves líneas por la priora de la Encarnación doña María Pinel¹³.

Fué el obispo Márquez de Gaceta muy devoto de Santa Teresa y de los carmelos abulenses. Animó a los descalzos a construir el actual convento e iglesia en el solar de los Cepedas, y se ofreció incluso a ser patrón de esta fundación, patronazgo que luego cedió al Conde Duque de Olivares. Y en el monasterio de la Encarnación quiso hacer una gran capilla (y su mausoleo personal) sobre el solar que ocupaba la celda de la Santa: algo parecido a lo que hiciera Manrique de Lara con la capilla de San Segundo en la catedral. La celda donde la Santa había vivido ventiocho años, y que las carmelitas tenía convertida en un devoto oratorio, se derribó lamentablemente, y a poco de comenzada la obra hubo que paralizarla por la muerte del prelado. Quedó así todo por los suelos, y no se terminará la construcción primera hasta finales de siglo¹⁴.

Otro rasgo de su teresianismo fué hacer una fundación en favor del cabildo catedral para que perpetuamente se hiciese la procesión de Santa Teresa el día 15 de octubre¹⁵.

Otro hecho a destacar en su pontificado fue el comienzo de un proceso de beatificación de su antecesor Alonso Madrigal, el Tostado. La petición dirigida al papa Urbano VIII iba acompañada de las preces del rey en el mismo sentido, como era usual en este tiempo¹⁶.

En la información testifical promovida para demostrar que el obispo no puede ir personalmente a Roma, aparecen los muchos achaques que sufría el prelado: aunque pudieran haber sido

13. Cit. por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NICOLÁS: *El Monasterio de la Encarnación de Avila*, t. II, Avila, 1977, p. 32. El mismo autor lo editó en 1981 bajo el título de *Retablo de Carmelitas*.

14. Cfr. GONZÁLEZ, NICOLÁS: *El Monasterio..*, t. II pp. 107-108.

15. El que se formalizara la fundación por el provisor y vicario general José de la Peña, testamentario del obispo Márquez, no es obstáculo para atribuirle a Márquez de Gaceta tal fundación, contra el acre parecer de E. BALLESTEROS: *Estudio histórico..*, p. 407. Además, la nota marginal en el código 914 B del A. H. N., coetánea a los hechos, es terminante: «El obispo Márquez dotó la procesión del día de Santa Teresa, que es a quince de octubre, perpetuamente» (fol. 85).

16. Cfr. TELLO, op. cit. p. 640.

exagerados en algún punto, todo el conjunto ofrece máxima verosimilitud: de edad avanzada para aquel tiempo, gotoso y obeso. Los testificantes son dos médicos y dos canónigos: «para que venga a la iglesia catedral las pocas veces que ha venido¹⁷ —dice uno de ellos— ha sido necesario ayudarle por ambos lados, cogiéndole en brazos para vajar las escaleras de las casas episcopales».

Esta poca salud fue la ofrenda que hizo el prelado: narra Fernández Valencia (y causa extrañeza el silencio de Góngalez Dávila y el Ms. 18.343 sobre ello) que ante la peste que asolaba Ávila se dirigió el obispo Márquez a la Virgen de la Sotarreña, y allí ofreció su vida por la salud de sus súbditos; allí mismo, añade, le asaltó la calentura. Antes de morir repitió la ofrenda en su palacio episcopal ante la misma imagen, que le llevaron en procesión¹⁸.

Murió el 8 de noviembre de 1631. Fue sepultado en la capilla mayor de la catedral¹⁹. Su lauda sepulcral la traduce del latín Juan Grande²⁰: «Hic iacet... depositado don Francisco Márquez de Gaceta, en cierto tiempo consejero del Supremo de Castilla, catedrático de la universidad de Valladolid y obispo de esta venerable Iglesia abulense, murió el día octavo del mes de noviembre de 1631». Allí se grabaron «sus armas, que son en cuarteles, y en el primero y último águila volante y castillo, y en los otros dos un lobo o mastín junto a un árbol, y siete espadas»²¹.

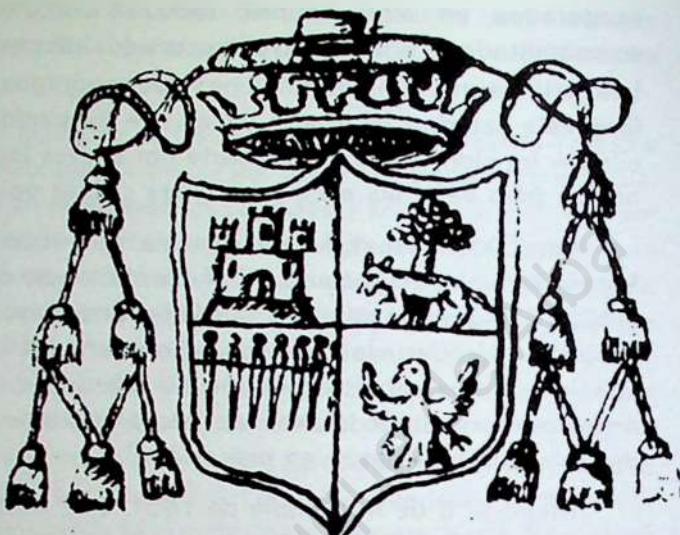
17. No se olvide que las casas episcopales eran en aquel tiempo fronteras con la catedral por el Norte.

18. Cfr. FERNÁNDEZ VALENCIA, BARTOLOMÉ. *Historia... de San Vicente* fol. 207 v.

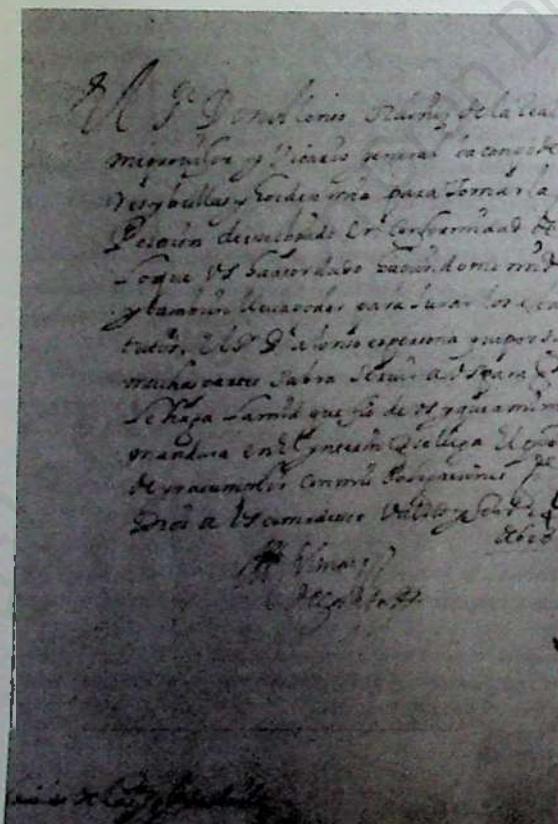
19. GONZÁLEZ DÁVILA: Teatro... p. lo sitúa equivocadamente en el monasterio de la Encarnación.

20. En *Reportaje de los Obispos abulenses*, Ávila, 1972, p. 338.

21. Ms. 18.343, fol. 92.



Escudo episcopal de
D. Francisco Márquez
de Gaceta
B.N.M. Ms. 18.343,
fol. 91v.



Autógrafo del obispo
Francisco Márquez
de Gaceta, para la toma
de posesión.
Avila, Archivo Catedral
leg. 33

**Relación de don Francisco Márquez de Gaceta
(1628)**

(f. 81) Avila, 7 de noviembre de 1628: ante el licenciado don Joseph de la Peña, "maestroesuela" y canónigo de Valladolid, provisor y vicario general en Avila, siendo notario Juan González, se presenta "el dotor Joan de Sola, fiscal general de este obispado" y racionero de la catedral, y pide que se haga información sobre la "edad y enfermedad de gota y otras que padece el obispo (...) (y de) como su señoría, despues que entro a residir en su obispado no ha salido fuera de él".

Testigo "el doctor Joan Baptista de Alcocer, médico de Su Magestad y residente y vecino de esta ciudad". Declara "que despues que entro en este obispado el señor don Franciso Marquez de Gaceta, obispo del, que abra nueve meses poco mas o menos, ha vivido con muchas enfermedades, y particularmente con males de gota, y tan ynpidido que apenas puede moverse, y a esto se al(le)ga ser persona de mas de sesenta y seis años, y ansi le juzga por ynpidido no solo para hacer tan larga jornada, sino tambien para acudir al governo y ministerio de su obispado, del qual no ha salido jamas desde que vino a residirle". Tiene el testigo 66 años.

Testigo el doctor Fernando Navarro, vecino de la dicha ciudad: declara que "desde que su señoría el dicho señor obispo

vino a residir y estar en su obispado de Avila como hoy esta, que abra nueve meses, le ha visitado como su medico, y conosce en su señoría los achaques que tiene, que el principal y el mas que le impide es el de la gota, de tal manera que no se puede mover; y ansi respecto desto y de otros achaques le paresce que no solo para camino tan largo como para Roma tiene sujetos ni fuerças, mas para otros muy mas cercanos y breves si no es con gran peligro de su vida, por ser su señoría tan metido en edad, porque la tendra de mas de sesenta y seis años; y despues que su señoría vino a su obispado, que ha el tiempo que dicho tiene, no ha salido de el, como todo es bien notorio en esta ciudad". Tiene el testigo 52 años.

Testigo el doctor Pedro Ochoa de Guesala, canónigo magistral de la catedral abulense: "dijo que avra nueve meses poco mas o menos que su señoría (...) vino a este obispado, del qual no ha salido hasta agora; y en este tiempo este testigo le ha visitado varias veces y le ha hallado muy achacoso e ynpidido de la gota, de manera que para que venga a la iglesia catredal las pocas veces que ha venido, ha sido necesario ayudarle por ambos lados, cogiendole en braços para vajar las escaleras de las casas episcopales y ha oido decir que tiene fuentes en ambos braços y una fistola en otra parte, de donde se colige que tendra otros achaques allende la gota; y el sugeto de su señoría es gordo y pesado, y en poco tiempo le ha visto este testigo purgarse dos veces; y respecto desto, juzga este testigo que hara mucho en visitar a su obispado personalmente por su persona, quanto y mas (sic) hacer una jornada tan larga como daqui a Roma, que le parece no le puede hacer de ninguna manera moralmente hablando sin grandes incomodidades y largo tiempo". Tiene el testigo mas de cincuenta años.

Testigo el doctor Bartholome de Ybaseta, canónigo de la catedral abulense: "este testigo ha visitado muy de ordinario a su señoría el dicho señor obispo de Avila desde que vino a esta

ciudad y a todas horas, y le ha visto estar gravado e ynpidido como hoy lo esta de la gota de los pies, y de manera que no puede andar si no es tiniendole de las manos y braços, y padece otros males y achaques por los quales y su edad le juzga por ynpedido para jornada tan larga". De 55 años.

(fol. 80) Avila 8 de noviembre de 1628: ante el mismo notario Juan González, "uno de los quatro perpetuos", el obispo don Francisco Márquez de Gaceta da su poder bastante "al licenciado don Domingo de Mendiola, canonigo en la catedral de esta ciudad de Avila, rresidente en la villa de Madrid, Corte de Su Majestad, y al licenciado don Tomas de Monrroy, clérigo de la diócesis de Camora estante en Rroma". Este acto del obispo tiene lugar "en sus palacios episcopales, siendo presentes por testigos el licenciado don Josephe de la Peña, maestrescuela y canonigo de Valladolid, provisor de Avila, Blas de Santisteban, notario reçetor de la audiencia de su señoría, y Joan Vazquez, portero de la ciudad, vecinos de ella". Los notarios Eugenio López y Sanctos de Garay autentican la firma de su compañero.

(fol. 78) (Carta al Santo Padre)

"Santissimo Padre: El desseo que he tenido y tengo de vesar a V. Santidad el pie es tan grande, que me ubiera obligado a yr a vesarsele y a cumplir con la obligacion visitando limina Apostolorum, a no estar tan yndispuesto y ympedido de la gota que me es imposible cumplir este desseo, y assi ba en mi nombre un canonigo desta sancta yglessia con poder para cumplir esta obligación. Suplico umildemente a V. Sanctidad lo tenga por bien y a mi en su gracia como a verdadero criado y capellan suyo. Guarde N. Señor a Vuestra Santidad como su Iglesia lo ha menester. Avila y noviembre 15 de 1628.

(autógrafo: Humilde capellan de V. Sanctidad que su pie besa. Francisco, obispo de Avila".

(fol. 79) (Carta a los Cardenales de la Congregación)

"IIImos. y Rmos. Sres.: Despues que fui probeido en este obispado, he deseado mucho yr a vesar a V. IIImas y Rmas. las manos, y cumplir con la obligacion que tenemos los obispos ad visitanda limina Apostolorum. A esto no han dado ni dan lugar mis indispuſiciones, y assi va en mi nombre un canonigo desta sancta yglessia. Suplico a V. IIImas. y Rmas. le hagan la merced que acostumbran y a mi me tengan por su capellan verdadero. Guarde Dios a V. IIImas. y Rmas. como puede y su Iglesia ha menester. Avila y noviembre 15 de 1628.

(autógrafo: Humilde capellan de Vs. IIImas. que sus manos besa. Francisco, obispo de Avila").

(fol. 82) (Comienza la relación)¹.

"El obispado de Avila tiene de largo quarenta leguas y de ancho quarenta y dos; quinientas y treinta y siete pilas baptismales; doscientas y veinte y una ermitas con renta; once arciprestazgos y vicarias; una iglesia colegiata de canonigos reglares del Burgo Ondo; setenta y tres conventos de religiosos y monjas; cincuenta y siete villas y trece sexmos en que se divide el obispado; la iglesia catredal tiene ocho dignidades, veinte canonicatos, veinte raciones enteras y doce medias; hay en el obispado quatrocientos curatos y trescientos beneficios simples servidores, prestamos y prestameras.

Vale el obispado de catorce a quince mil ducados de ordinario; tiene de pension tres mil ducados; es señor de la villa y fortaleza de Bonilla, y alcaide de la torre de la iglesia mayor; tiene un provisor y un fiscal, y visitan dos visitadores, uno un partido y otro, otro"².

1. En los autos precedentes y encargos que hace el obispo no aparece citada nunca la relación del estado de la diócesis. Después de leer este fol. 82 se saca la impresión de que fue escrito apresuradamente en Roma para cumplir el trámite.

2. Con fecha 2-febrero-1629 se anota: "Déñse cartas en forma al obispo de que ha visitado limina por medio de procurador en el décimo cuadriénio".

PEDRO CIFUENTES DE LOARTE 1632-1636

Don Pedro Cifuentes de Loarte, obispo de Avila desde 7-junio-1632¹ hasta el 19-mayo-1636, en que murió a los setenta y ocho años de edad².

Su Proceso Consistorial comienza en Madrid ante el Nuncio César Montius el 10-diciembre-1631³. El primer testigo, licenciado Blas Muñoz, presbítero, comisario del Santo Oficio y vecino de Pinto, dirá que en tal villa nació el electo, de quien el declarante es pariente en cuarto grado; es hijo «de Francisco de Loarte y Catalina de Cifuentes, vecinos que fueron de la villa de Pinto»⁴; sobre la limpieza de su linaje, indica el testigo que Cifuentes es canónigo de Toledo «donde hay estatuto riguroso de limpieza, donde no fuera admitido de no con(s)tar ser el susodicho y sus pasados limpios de sangre, demás de que asimismo en la Inquisición Apostólica, según sus estatutos, para ser admitido en ella se hacen informaciones de oficio secretas y rigurosas».

1. Tomamos la fecha de GAUCHAT: *Hierarchia...* IV, p. 65.

2. GONZÁLEZ DÁVILA: *Teatro...* Avila, p. 312. Puede verse también la nota marginal en el fol. 46 v del Código 914 B del A. H. N.

3. A. S. V. *Processus Consistoriales*, vol. 31, pp. 225-245.

4. Así todos los restantes testigos; González Dávila (*loc. cit.*) y el Ms. 18.343 le hacen natural de Toledo y cambia el nombre del padre de Francisco en Pedro.

El testimonio del cura de Pinto, doctor Benito Sánchez de Herrera, nada nuevo añade. El de Juan de la Serna, clérigo de Menores Ordenes, natural de Cuenca y notario del Santo Oficio de la Inquisición en Toledo, nos dirá que Cifuentes ha sido «inquisidor apostólico en las inquisiciones de Cuenca, Valencia, Córdoba, Granada, y en la Suprema y General».

Del siguiente testigo —más adelante veremos el motivo— nos interesa su propia biografía más que su testimonio: es Juan Molero de Alarcón, receptor del Santo Oficio de la Inquisición de Llerena, natural de Villanueva de la Fuente, residente al presente en Madrid; cuenta cuarenta y dos años, conoce al electo hace venticuatro, y está casado con una sobrina del futuro prelado abulense. De su testimonio destaquemos que Cifuentes »es ordenado de todas órdenes sacras desde el año de mil y quinientos y ochenta y nueve, y lo sabe por haber visto su título».

El canónigo abulense Baltasar de Oyanguren, también fiscal en la Inquisición de Llerena, nos dirá de Cifuentes que «es graduado de doctor en la facultad de Cánones de la Universidad de Toledo». Este mismo extremo testifica el también canónigo abulense Fernando de Ramírez, quien añade saberlo «por haber visto su título y grado».

El canónigo penitenciario abulense Rodrigo Gómez, protonotario apostólico y consultor de la Inquisición toledana, nos dirá de él que es presbítero «de más de cuarenta años a esta parte, y le ordenó el señor obispo de Salona, sufragáneo de este arzobispado de Toledo». Nada nuevo añade el último testigo, el «licenciado don Juan de Moya Murillo, clérigo presbítero y fiscal que ha sido del obispado de Avila, residente al presente en esta Corte». El auto final del Nuncio, transmitiendo a Roma el Proceso, es de 15-diciembre, y ante el mismo hizo la profesión de fe el electo en 20 del mismo mes.

Hasta aquí el proceso consistorial, que deja clara la actividad permanente del próximo obispo de Avila en los tribunales de la Inquisición. Algunos otros datos podemos añadir por nuestra parte: en 1589 había sido electo colegial del Mayor de la Santa Cruz, en Valladolid⁵. Siendo ya canónigo de Toledo, es presentado por el rey

5. Cfr. *Anales del Colegio de Santa Cruz de Valladolid*, n.º 299, en Índice de la Colección Salazar, XXI, 33.858, H-21.

como tesorero de la misma catedral el 20-mayo-1624⁶. Fue propuesto para obispo de Mallorca, pero no aceptó⁷.

Con fecha 16-diciembre-1631 el rey escribe al marqués de Castel Rodrigo, embajador en Roma, y presenta a Cifuentes para la sede de Avila «cargándole a cumplimiento de tres mil trescientos ducados de pensión sobre dos mil seiscientos que tiene de viejo (...) Y porque hasta ahora no he nombrado personas para la tesorería y canongía de la santa iglesia de Toledo, y un beneficio de Moya y otro de la ciudad de Guete⁸, que vacarán por el dicho don Pedro Cifontes, dexareis asegurada su reservación a mi nombramiento»⁹.

Tomó posesión del obispado en 21-agosto-1632¹⁰. La actuación de Cifuentes en Avila es calamitosa: el Ms. 18.343 lo cela con un neutro «no tengo noticia de que durante su sede sucediese caso memorable»¹¹, y González Dávila guarda un mutismo total, pero ambos autores conocerían la sujeción del anciano Cifuentes a la voluntad de su sobrino Alarcón que arriba nombramos.

En el año 1635 el Corregidor abulense da aviso a la Cámara de Castilla: el obispo de Avila está retirado en una aldea, «sin la autoridad que requiere la dignidad episcopal, faltando a su iglesia con desconsuelo común»; no hace limosnas, hay muchos clérigos amancebados, y el provisor, que había de dar ejemplo y castigarlos, está en el mismo estado¹²; en la provisión de beneficios todo se hace

6. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 94, fol. 112.

7. Cfr. MARQUÉS DE ALVENTÓS. *Historia del Colegio de San Bartolomé*, t. II, pp. 49.

8. Huete.

9. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 95, fol. 20.

10. Así Ms. 18.343, rectificando el año de 1633 que diera equivocadamente González Dávila, a quien sigue ciegamente Tello: ya estaba Cifuentes en el obispado el 20-julio-1633, de cuya fecha es un mandamiento-vereda que reseña AJO: *Avila*, t. I, p. 44.

El auto de la toma de posesión se conserva en el Archivo Catedral de Avila, leg. 33, nº 16.

En el mismo legajo, al nº 23 se conservan las protocolarias cartas de comunicación de nombramiento y felicitación subsiguiente.

11. Fol. 92 v.

12. TELLO MARTÍNEZ, op. cit. pag. 642 dice que era provisor Gutierre de Argüelles. No podemos compartir esta afirmación: en octubre de 1634 y enero del siguiente año aparece como provvisor el maestrescuela de la catedral Bartolomé Alvarez Alfonso (cfr. Archivo Diocesano de Avila, leg. 2/1/2) al igual que en febrero de 1636 (*ibid.* leg. 2/2/2). La víspera del fallecimiento de Cifuentes, el 18-mayo-1636, el mismo Alvarez Alfonso actúa erigiendo una capellania en

según el favor del sobrino Alarcón, y la codicia llega a afectar incluso a la plata de las iglesias: «toda la codicia y mal gobierno del obispado se ocasiona de la asistencia del dicho don Juan de Alarcón y su mujer y hijos en su casa»¹³.

La Cámara pidió informes reservados por separado a los priores de dominicos y carmelitas calzados, y al rector de los jesuitas: todos tres confirmaron y aun agravaron en algún punto los informes del Corregidor. La Cámara propone al rey tomar una serie de medidas urgentes: hay que alejar inmediatamente al sobrino y familiares, sustituir al provisor; comience el obispo a dar limosnas en público y en privado, devuelva la plata a las iglesias, etc. Felipe IV demoró el asunto desde el mes de mayo hasta septiembre de este año 1635, y al final accedió a que se hiciesen tales advertencias al obispo.

No hubo mucho tiempo para reparar el escándalo causado: Cifuentes moría unos meses más tarde, a sus setenta y ocho años de edad. Ante esta lamentable situación, inútil será buscar otras causas por las que no se hiciera la visita ad limina en este período¹⁴.

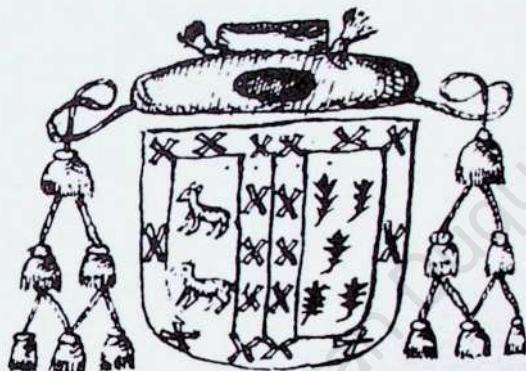
A su muerte fue sepultado en la catedral, en la capilla mayor, y su inscripción no la transcribe ningún autor. J. Grande indica que se halla erosionada, pero el autor del Ms. 18.343 indica que allí estaban esculpidas sus armas, «partidas en pal, a la parte diestra dos lobos o canes (que no se pueden conocer bien) y a la siniestra cinco armiños;

Tolocirio (Segovia) con poder pleno de «Pedro Cifuentes de Loarte, por estar enfermo e impedido en la cama y no poder acudir a la expedición y despacho de las cosas tocantes del gobierno de nuestro obispado» (A. H. N. Clero, leg. 445-2). En la sede vacante, a 16-octubre-1636, el provisor ha cambiado, y lo es «el doctor Agustín González Dávila, tesorero de la catedral» (Archivo Diocesano de Ávila, leg. 2/2/2).

13. Citamos el documento según lo publicó A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, en *La Sociedad Española en el siglo XVII. El Estamento Eclesiástico*. Madrid, 1970, pp. 233-25, quien indica que se encuentra en el A. H. N. Consejos, 15.233. FERNÁNDEZ, VALENCIA, que escribe cuarenta años después de los hechos, acusa veladamente al obispo Cifuentes de la desaparición de algunas de las «muchas y muy preciosas reliquias» que había en la Soterría (*Historia...*, fol. 188 v). Las numerosísimas reliquias visitadas por Cifuentes las enumera TELLO en pp. 642-648.

14. Anotemos también que sus testamentarios litigaron con el prior de los trinitarios de Arévalo sobre pago de ciertas cantidades pendientes, según se conserva en el Archivo Diocesano de Ávila, leg. 2/2/2 y reseña AJO, Ávila... t. I p. 435.

orlado el escudo por la parte interior y exterior de diez y ocho aspas, como aquí va estampado, sin que se pueda dar noticia de los campos y colores»¹⁵.



Escudo episcopal de D. Pedro Cifuentes
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 92v.

15. Fol. 92 v.

Señor Dn Agustín González Besorero de
esta S^a Iglesia y Dn Andr^e Cañizares Cano.
Pobrero de ella, medieron la cava de D^r Cifuentes.
Sietasen desparce que los esteriles mucha tierra y
mud, que se velen a costumbre de d^r Grecio de todos
los señores Prelados más antiguos no, pero guardan yo
menos la memoria asido de mayor d^r Cifuentes
hecho d^r díjula lo que yo perecio, el denuncio que
quedó el año s^{ta} siempre de servir a d^r Viceroyendo en
ello mis mayores diligencias, queriendo implantar una
que mejor las cosas en mi mundo. Muchas otras dñe
sermos ayer viadas estando d^r Cifuentes año de
Madrid y d^r díjula lo que yo perecio.

Pedro Cifuentes
de Loarte

Autógrafo del obispo Pedro Cifuentes de Loarte,
agradeciendo al cabildo su enhorabuena.
Archivo Catedral de Avila, leg. 33

FRAY ANTONIO PEREZ 1637

El ilustre benedictino fray Antonio Pérez no llegó a ser nombrado por el Papa para obispo de Avila: tan sólo tuvo lugar su presentación regia.

Nacido en la villa de Santo Domingo de Silos en 1559¹, era hijo de don Pedro Maxo de Mora y doña Marina Pérez de Burgos². Después de los primeros estudios en Silos, hace allí mismo su profesión monástica en 1578 y pasa a estudiar Filosofía en la cercana abadía de San Salvador de Oña. Los estudios teológicos los culmina en 1599³ con el grado de maestro por la universidad de Salamanca en el colegio de San Vicente, del que poco después fue abad. Fué tambié abad general de San Benito de Valladolid, elegido en 1607, y por dos veces lo será del de San Martín de Madrid.

En 18-febrero-1627 es presentado por el rey para la sede de Urgel y preconizado por el Papa en 15-mayo del mismo año; consagrado por el cardenal Antonio Zapata en el convento de San

1. Damos este dato siguiendo la inscripción sepulcral, que transcribe González Dávila. De hacer caso a algún testigo del Proceso Consistorial, habría nacido en 1562.

2. Datos que tomamos de su Proceso Consistorial para Urgel: A. S. V. Proc. Cons. 20. ff. 59-78. Casi coincidente con ellos es la extensa biografía que le indica GONZÁLEZ DÁVILA; Teatro... Avila, pp. 312-313; no tan ajustada la nota que T. MORAL inserta en el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. III, p. 1960; lo relativo a sus obras y producción teológica está recopilado y ampliamente expuesto en el *Abadología de San Benito de Valladolid* que publicó ERNESTO ZARAGOZA PASCUAL en Archivos Leoneses XXXIII (1979), nº82 pp. 151-152.

3. «Hace más de veinte y ocho años se graduó de maestro en Teología en Salamanca», declara en el Proceso consistorial el prior de San Martín de Madrid, fray Plácido Pérez.

Martín de Madrid, sale inmediatamente para su sede, donde celebra Sínodo Diocesano⁴. En 1633 es promovido a la sede de Lérida, donde aún celebra otro Sínodo en los pocos meses que allí permanece, ya que es trasladado al arzobispado de Tarragona el 28-noviembre del mismo año⁵, donde preside el Concilio Provincial Tarragonense de 1636.

Deseando acabar sus días en Castilla, cerca de su amado monasterio de profesión, obtiene en 1637 el obispado de Ávila, pero no llegaron a despacharse bulas y como arzobispo de Tarragona falleció en Madrid el 1-mayo-1637. Sus restos fueron traladados a Silos, según había solicitado, y fueron sepultados en la iglesia abacial junto a la tumba de Santo Domingo; posteriormente fueron cambiados de lugar.

Sobresalió especialmente este benedictino por sus escritos teológicos, sus Comentarios a la Escritura Santa, y sus Sermones, de los que J. Cejador elogia su contenido y su lenguaje⁶.

Muy estimado y consultado por el rey Felipe IV, no escapó fray Antonio Pérez de las saetas políticas del tiempo: Quevedo le cita en *La Cueva de Melisa*:

...«y un privado no debe
dejar medio en el mundo que no apruebe,
que si el milagro agrada,
que lo haga Dios o el diablo importa nada.

Esto puede el demonio,
y escribirá sobre ello un fray Antonio,
y cuando menos piense
de la mitra de Urgel hazle abulense»⁷.

4. Sinodales de Urgel. Barcelona, 1633.
citado por T. Moral, loc. cit.

5. Cfr. P. SÁNCHEZ, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. III, p. 1295; A. SOBERANAS, ibid., vol. IV, p. 2531.

6. En el proceso consistorial citado todos los testigos ponderan sus dotes de predicador. Sobre las ediciones de sus obras, reeditadas y traducidas a otras lenguas europeas, cfr. T. Moral, loc. cit.

7. En *Sátilas de la España Moderna*, edic. de TEÓFANES EGIDO, Madrid, 1973, p. 149.

DIEGO DE ARCE Y REINOSO

1638-1640

Obispo de Avila desde 22-marzo-1638, fecha de su preconización en Consistorio, hasta el 8-octubre-1640, en que fue trasladado a Plasencia¹. Es, sin duda alguna, una de las cumbres del episcopado español de la época.

Nacido en Zalamea de la Serena el 15-abril-1585, hijo de los «señores licenciado Fernando de Arce, abogado, y de doña Catalina de Avila Palomares, vecinos que fueron de la dicha villa de Zalamea», declaran unánimes los testigos en su proceso informativo consistorial para el obispado de Túy²; y su excelente biógrafo Juan Manuel Giraldo añade que era el padre «señor de la Casa y Solar de Arce en el valle de Carriero, y de la Casa Solar de Garro, sita en el mismo valle en las montañas de Burgos»³.

1. Cfr. GAUCHAT *Hierarchia...* IV, 65, 282.

2. Comenzado en 1-agosto-1635 ante el Nuncio Lorenzo Campeggi en Madrid, se conserva en A. S. V. *Processus Consistoriales*, ff. 587-601.

3. JUAN MANUEL GIRALDO. *Vida y heroicos hechos del Excelentissimo y Venerable don Diego De Arce Reynoso, Obispo de Túy, de Avila y Plasencia, Inquisidor General y del Consejo de Estado (...)* En Madrid, por Juan García Infançon. Año de 1695 (He manejado el ejemplar que se conserva en la B. N. de Madrid, signatura 1-8564, con una magnífica encuadernación). Se trata de una muy amplia biografía, documentada y segurísima, que escribió quien fue secretario de don Diego durante años y manejó sus escritos y cartas como fuentes para su obra.

En el citado proceso informativo un testigo dirá que don Diego es noble señor y poseedor de la casa y solar de Arce de Villacarriero en el mismo valle de las montañas de Burgos» (Declaración de Antonio de Mendoza Hixar, caballero de la orden de Santiago).

Después de los consabidos estudios iniciales de Gramática, estudió Leyes en la universidad de Salamanca, colegial primeramente del de San Fabián en Plasencia, ingresa en el salmantino Mayor de Cuenca el 30-septiembre-1612. En esta misma universidad fue catedrático de Instituta (1616), de Código (1617), y en julio de 1621 obtiene la cátedra de Prima de Leyes, que había quedado vacante por privación que hizo el rey a su titular Juan Queipo. Restituido éste a su cátedra, acordó el claustro (2-noviembre-1621) conceder a don Diego trescientos ducados para que explicase una lección de Leyes a la hora que más le pluguiera⁴. Promovido Queipo a la Chancillería de Valladolid, vuelve de nuevo don Diego a su cátedra de Prima el 17-octubre-1623⁵. Su actividad académica se desarrolló «con aprobación de todos», según asegura un testigo en el citado proceso consistorial.

Pero las clases y lecciones universitarias eran en aquel tiempo sólo un peldaño en la carrera, y con don Diego de Arce no hubo en ello excepción. El 28-octubre-1625 es nombrado Oidor de la Chancillería de Granada, en 1629 Regente de la Audiencia de Sevilla, y a finales del 1632 pasa al Consejo de Castilla: podemos asegurar que era una carrera fulgurante. En este último puesto dio pruebas de gran actividad y rectitud; y su oposición al impopular tributo sobre la harina, que se pretendía introducir, le acarreó la enemistad del conde-duque de Olivares. Don Diego, fiel a su conciencia antes que a las pretensiones del favorito, le mostró los calzones de paño ordinario que llevaba bajo la loba de clérigo y le dijo: «Con estos calzones salí del Colegio, y con ellos volveré a él o a un convento: que no necesito de V. E. para salvarme»⁶.

Sus enemigos lograron que el rey lo alejase de la Corte, dándole un cargo de inspección en Milán. En esta designación el rey escribía expresiones sumamente laudatorias para don Diego, muy por encima del estilo usual: «He resuelto enviar persona de aprobada integridad y de mucho celo de mi servicio y del bien público, y de entera confianza e inteligencia que averigüe y apure con toda certeza y verdad lo que en

4. Lo que confirmó el rey a 26-enero-1622 desde El Pardo: cfr. BELTRÁN Y OTROS: *Regesta de documentos reales de la universidad de Salamanca*, en *Salmanticensis VII* (1960) n.º 713, p. 171.

5. Cfr. PAZOS, MANUEL: *Episcopado Gallego*, t. II, pp. 111-130. GONZÁLEZ DÁVILA, GIL: *Teatro Eclesiástico.. Plasencia*, t. II, p. 514.

6. Cfr. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad española en el siglo XIX III. El estamento eclesiástico*, pp. 34-35.

esto ha pasado y sucedido. Y estando que en vos concurren estas y otras buenas partes y calidades, y habiendo mostrado la experiencia en lo que habeis tenido a cargo y la buena cuenta que habeis dado de ello y lo que se puede fiar de vos»... (12-enero-1634)⁷.

Contra la enemistad del valido, contaba don Diego con la protección decidida de la reina Isabel, que influyó para que no saliera de España y al final consiguió que le presentase el rey para obispo de Tuy. Todo este asunto causó la lógica sorpresa: ir a esta diócesis (de mil ducados de renta anual) todo un consejero de Castilla era inaudito; además, el electo no estaba ordenado sino de Ordenes menores: «no aceptó —comenta González Dávila— hasta que precedieron pareceres de hombres doctos que fueron consultados, y unánimes fueron de parecer en que no podía dexar de aceptarlo».

Se truncó así, por el momento, la carrera civil de don Diego, quien recibió las Ordenes hasta el Sacerdocio de manos del gobernador eclesiástico de Toledo, el obispo de Lugo Diego de Castejón⁸. Despachadas las bulas el 1-octubre-1635, fue consagrado obispo el 3 de febrero-1636 en Madrid, por el arzobispo de Granada y Presidente del Consejo de Castilla Fernando de Valdés en el convento de los trinitarios descalzos⁹.

El 20-abril llegó a Tuy secretamente y de noche, para evitar las aclamaciones. En parte porque no alcanzaban para mucho los mil ducados de renta, y en parte por su decisión de vivir austero y sencillo, lo cierto es que «el fausto de la caballeriza se redujo a un machico en que salía a las visitas del obispado; aunque en Avila y Plasencia se comutó a una litera, pero sin plazas de lacayos, que estos no los hubo nunca, sino en Madrid» (Giraldo). Visitó su Obispado, dio muchas limosnas, organizó misiones populares que daban los jesuitas. Los testigos que declaran en el proceso consistorial de su traslado desde Tuy a Avila, se hacen lenguas del buen gobierno que don Diego ha realizado en su primera diócesis: «De los dichos dos años y medio a

7. Lo transcribe *Integro GONZÁLEZ DÁVILA*, loc. cit.

8. Recuérdese que Madrid perteneció a la archidiócesis de Toledo hasta que en 1885 fue erigida como diócesis.

9. Cfr. *GONZÁLEZ DÁVILA*, op. cit. p. 515. Obsérvese que González Dávila escribe estas líneas, sumamente elogiosas, cuando aún vivía don Diego.

esta parte, ha asistido y residido en el dicho su obispado de Túy, visitándole por su propia persona y ministros, y le ha regido y gobernado con mucha prudencia y cuidado (...) ha dado muestras de piedad, caridad y prudencia, y que en todo se ha habido docta y cristianamente, haciendo muchas limosnas a los pobres del obispado, dando mucho ejemplo a sus súbditos (...) y lo sabe este testigo por haberlo oido decir a personas que se han hallado en el dicho obispado a los dichos exercicios, y ser público y notorio en esta Corte»¹⁰. De antiguo ministro a obispo rural, don Diego ejercía su nuevo cargo con todo empeño, y era el lógico comentario en los mentideros de la Corte.

El 21-julio-1637 el secretario real Alossa Rodarte comunica confidencialmente a don Diego la noticia de su próximo traslado a la sede abulense, aunque la presentación real no la hará el rey hasta el 12-octubre; el Papa lo nombrará en el consistorio de 22-marzo-1638¹¹.

Salió de Túy el 6 de junio, y antes de encaminarse hacia Castilla quiso ganar el jubileo de aquel Año Santo Compostelano. Llegó a Avila el 21 de junio y, al igual que en Túy, entró «a las diez de la noche, tan de secreto e inesperadamente que se anticipó su llegada a la noticia; esparsida ésta al día siguiente, creció el júbilo de aquellos feligreses a la estatura de sus ansias: víspera de San Juan fue a la Iglesia, acompañándole lo más lustroso de la ciudad; y habiendo hecho el juramento de la fe en manos del deán don Pedro de Arteaga, asistió a las Vísperas del Divino Precursor, sin permitir que se alterasen las horas ni que la concurrencia de la función sacase de sus estilos la solemnidad»¹².

No es de extrañar la urgente y amplia tarea de reforma que le esperaba, tras las calamidades del pontificado anterior y la no corta sede vacante. Su etapa abulense tuvo todas las características del

10. Declaración del presbítero «don Gerónimo de Gauna, natural del reino de Navarra, residente al presente en esta Corte». Todo el proceso se conserva en A. S. V. Proc. Cons. 36, pp. 675-694.

11. Este proceso se hizo en Madrid en los días 14 a 22 de octubre de este 1637.

El 25 del mismo mes hizo don Diego la profesión de fe en manos del que será su sucesor en la sede abulense, el entonces obispo de Lugo Juan Vélez Valdivieso. La fecha de Consistorio, en GAUCHAT: *Hierarchia...* IV, 65.

12. GIRALDO, op. cit. p. 64.

tomar decidido empeño en el oficio del buen pastor. Su primera medida, encaminada a la reforma del clero, fue quitar las licencias de confesar a los sacerdotes, seculares y religiosos, y hacerlos comparecer ante su persona para nuevo examen; y promover misiones populares predicadas por los jesuitas en todo el obispado. Al hilo de una predicación en la ciudad, escribió el obispo sus propias impresiones (aunque referidas a tercera persona): “*Por la mañana, antes de levantarse pensando en sus muchos pecados y las mercedes que Dios le había hecho, comparándolos con los que el día antes había oido y se habían remediado en la misión, y cómo comulgaban, habiéndose confesado, los vecinos de Avila, y con otros grandes: le hizo nuestro señor merced de que reconociese eran sus pecados los mayores que había habido en el mundo, y le parecía que aún no los conocía bien. Su Divina Majestad le dé luz para ello por los merecimientos de su Unigénito Hijo nuestro Señor*”¹³.

También era urgente la visita pastoral de la diócesis, y a ello puso mano don Diego: por los muchos pueblos que visitó predicaba los rudimentos de la fe cristiana, y dejaba encargado a los párrocos prosiguiesen esta tarea. Además «proveyó que se cumpliesen las obras pías con puntualidad, para lo cual reconoció las fundaciones y desenmarañó los libros, formando otros de nuevo, con tanta aplicación que sólo en la villa de Hontiveros se detuvo tres meses hasta dexarlas corrientes; administró el Sacramento de la Confirmación, hizo grandes limosnas a las iglesias pobres y a los necesitados, y quitó escándalos, en que padeció muchas descomodidades y trabajos con admirable constancia (...) abrigó y favoreció la justicia para el respeto, pero con la prudencia excusó los pleitos con el cabildo, en obsequio de la paz; persiguió los pecados públicos y secretos sin distinguir esferas de personas, usando de los lenitivos de la persuasión antes que de los instrumentos de rigor. Eran tan eficaces sus palabras y tal su actividad, que no podían resistirse los corazones más helados: con los eclesiásticos usaba de mucha benignidad cuando los reprehendía (medio con que se reducían a vida muy ajustada)¹⁴.

13. Lo transcribe el mismo autor, p. 65.

14. Ibid. p. 75. Aunque resulten en exceso laudatorias, no creemos exageradas estas afirmaciones del secretario episcopal: escribe muchos años después de los hechos.

También de su sencillez tenemos buen testimonio. Cuando aún no llevaba en la ciudad una semana, «el primer año se asombraron los vecinos de Avila de verle ir a pie a las seis de la mañana con su familia el día de Santa Ana a rezar el jubileo a la iglesia de monjas bernardas (adonde dixo misa); pero repetido este devoto acto en muchas ocasiones, pasó la novedad a ser utilísima edificación. Hizo grande aprecio de esta comunidad por su observancia y celó la de las demás que estaban debajo de su mano, consolando a las religiosas con su presencia y socorro. Tuvo declarado amor al convento de la Encarnación»¹⁵.

Los quince mil ducados de renta anual de la mitra abulense, aun descontando la tercera parte de pensiones reales, le permitían una liberalidad mayor que la desplegada en Tuy: «Para las distribuciones secretas, que fueron muy cuantiosas, era ordinariamente su limosnera la sierva de Dios María de Sierra, pobre labradora natural de San Juan de la Encinilla, pero rica en virtudes, prudente y caritativa (cuya vida tiene escrita el licenciado Luis Vázquez, cura de la parroquia de San Vicente de la ciudad de Avila y examinador sinodal de aquel obispado, y la espera la prensa, impaciente de que la retarde su modestia»¹⁶.

Su episcopado abulense fue corto: en marzo de 1640 el rey le pregunta confidencialmente si aceptará la diócesis de Plasencia. De nuevo refiere don Diego a una tercera persona sus impresiones personales: «*Martes y trece de marzo de mil seiscientos y cuarenta, como a las nueve o las diez de la mañana, tomó las cartas que habían deixado en el bufete, en ellas el aviso de la merced que su Majestad, Dios le guarde, había hecho con la presentación al obispado de Plasencia. Acuédate miserable de tu miseria, y en qué tiempo llegó el aviso; y de los beneficios de Dios*

15. Ibid. pp. 78-79.

16. Ibid. p. 80. El anónimo autor del Ms. 18.343 de la B. N. M., contemporáneo a los hechos, elogia igualmente las grandes limosnas que hacia a los pobres «a quien(es) tenía entrañable amor, siendo tanta su caridad y piedad que al tiempo de hacer ausencia de esta ciudad para irse a Plasencia, dieron a entender con sus llantos los necesitados y pobres el amparo que en él tenían (fol. 95).

Otra actuación que tenemos registrada: En diciembre de 1640 abrió proceso informativo especial para garantizar la autenticidad del autógrafo de la venerable Vela titulado *El Libro de las Mercedes*, primero de sus escritos, que se conservaba fuera del monasterio de Santa Ana: cfr. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, O.: *Una mística abulense. Doña María Vela y Cuelo*. Avila, 1961, p. 179.

*nuestro Señor, cuando mereces el infierno por tus grandes e innumerables pecados*¹⁷.

El nombramiento fue presentado oficialmente por el rey al papa con fecha 24-marzo-1640, y el proceso consistorial se lleva a cabo en mayo¹⁸. Fue nombrado para la diócesis placentina en el consistorio del 8-octubre-1640. El 15 de diciembre, y mientras llegaban las correspondientes bulas, el rey le quiso poner como gobernador de la Chancillería de Valladolid, pero don Diego se excusa con una carta alegando su deber de desempeñar las tareas de obispo; en esa misma carta vemos que ya han llegado las bulas, pero “vienen empeñadas en más de cuarenta y siete mil reales de plata doble, y están en poder de un Gerónimo Biffi, y no haberlas podido sacar por falta de dinero y respecto de los muchos débitos con que me hallo; que obliga a buscarme y tomarlo prestado aunque sea con daño e intereses (...) he remitido a Plasencia todos mis libros y ropa y dispuesto el viaje (...) Es muy grande la necesidad que tiene aquel obispado”¹⁹. Es una muestra de su completo desprendimiento, y de su firme decisión: si se le nombra obispo, su conciencia no le permitirá tener otro cargo que le aleje de su diócesis; actitud no corriente entre sus contemporáneos.

Se despidió del cabildo abulense con sentidas palabras, rogándoles encarecidamente le perdonasen sus malos ejemplos y negligencias, y ofreciéndose al servicio de todos. Y el día de salir de Ávila, tendrá que abrirse camino entre la muchedumbre que rodeaba el palacio episcopal queriendo darle el último adiós²⁰. El viaje a Plasencia lo hizo por Alba de Tormes, para postrarse ante el sepulcro de la Santa.

En Plasencia, en visita pastoral, se entera Arce Reinoso de una noticia que acabará llevándole otra vez a la Corte: ha caído en desgracia Olivares, y se prevé la lógica renovación de altos cargos. El Inquisidor General, fray Antonio de Sotomayor, renuncia a su puesto, y el rey nombra al propio don Diego para sustituirle. Este se resiste a

17. GIRALDO, op. cit. p. 83.

18. Se conserva en A. S. V. Proc. Cons. vol. 38, ff. 578-597: apenas contienen noticias de interés las declaraciones de los testigos.

19. GIRALDO, op. cit. p. 84.

20. Cfr. ibid. pp. 92-93.

aceptar, exige en todo caso que se le quite el obispado, para no tener gravada su conciencia; al final habrá una bula pontificia (18-septiembre-1643) dispensándole de la residencia en el obispado. A pesar de esta autorización, don Diego vivió en permanente conflicto de conciencia al tener que simultanear dos cargos incompatibles: el obispado exigía residencia entre los fieles, y el cargo de Inquisidor General le retenía en Madrid.

Cuando años más tarde firma su renuncia en Madrid (3-abril-1652) el obispo inquisidor general alegará que "es muy difíciloso cumplir a un tiempo con las obligaciones de uno y otro puesto, porque repartida la atención entre tantos cuidados y de tan diferente calidad, es difícil cosa poderse proveer a todos como se hiciera teniendo sólo el uno de los dichos cargos (...) con los días van faltando fuerzas para tanto trabajo, y con los años aumentándose los achaques para la expedición de tantos y tan varios accidentes de uno y otro ministerio como cada día sobrevienen"²¹. Añade en el mismo documento que el rey le ha asignado beneficios sin cura de almas por una suma de casi quince mil ducados (cincuenta mil anuales dejaba en Plasencia²² que serán suficientes "para vivir con el decoro y decencia que se requiere y pide el dicho oficio de inquisidor general".

Con esto se acaba la etapa de ministerio episcopal que iniciara don Diego en Tuy. Pero no se acaba su solicitud pastoral: uno de los beneficios que el rey le había asignado era el de abad de Burgohondo, cargo que no exigía residencia; allá envió el inquisidor Arce al canónigo abulense Antonio Arbulu «a que se hiciesen unos reparos en las casas, que montaron más de ocho mil reales (...) en esta abadía nunca se vendieron los granos más que la tasa (...) y remitía muchos rosarios y catecismos, para lo cual siempre estaba hecho empleo por mayor, promoviendo de este modo no que se aumentasen las rentas, sino que no se disminuyese la fe ni la caridad»²³.

No pertenece a este lugar seguir los quehaceres políticos e

21. Se conserva en A. S. V. Proc. Cons. vol. 53, ff. 317-318, en el proceso correspondiente al nombramiento de su sucesor en Plasencia, Juan Coello de Sandoval y Rivera; lo publicó Pazos, op. cit. pp. 125-128.

22. Cfr. GAUCHAT: *Hierarchia...* IV, 282.

23. GIRALDO, op. cit. p. 320.

inquisitoriales de esta nueva etapa en la vida de don Diego²⁴. Apuntemos tan sólo que murió el 18-julio-1665, siendo gobernador del reino en la menor edad de Carlos II, y que a su muerte se perdieron muchos de sus manuscritos jurídicos, que «habiendo pasado a otro poder, disipó el caudal la ignorancia», anota con pena Giraldo²⁵ no sabemos si acusando al colegio Mayor de Cuenca²⁶ o a otras manos. Sus restos mortales estuvieron algún tiempo depositados en Madrid, en los Trinitarios, y posteriormente fueron trasladados a Zalamea de la Serena su patria²⁷.

Sobre las episcopales, el anónimo autor del Ms. 18.343 transcribe, sin citar su procedencia, la siguiente descripción al uso de la época:

“Es la orla jaquelada
de sangre y argen famoso
y la cruz es colorada
vario en azul asentada
el alférez real Reynoso.
En las Navas de Tolosa
se ganan armas tan bellas:
cuando el rey romper no osa
se muestra a todos gracirosa
más clara que las estrellas».

Rodeándolas, va la leyenda: «Arces arcendo vinces»²⁸.

24. En el código 1496 B, del A. H. N. por ejemplo, se puede seguir su actuación al reformar la etiqueta de la Real Cámara.

25. Op. cit. p. 14.

26. A quien REZABAL indica le dejó manuscritos jurídicos, en *Biblioteca de los escritores*, pp. 13-14.

27. AJO (Avila II, p. 631) reseña —citando la colección Pellicer de la Real Academia de la Historia— una cédula real por la que se concede el título de conde de la Torre de Arce a Juan Morales Arce, en atención a los méritos de su tío don Diego.

28. En el índice previo, sin foliar (folio 11 r).



Escudo episcopal de D. Diego de Arce Reinoso
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 11 (índice)

Yo somido en mis dias de que han llegado, ya mis Súbditos al Maris, y
tuvieron que tomar Segovia en un dia de Regue, cumpliendo
ellos suyo, des a mi a St. Agustin y fuhi de forma de innumerables
mi Virgo, que yo deles lleva a tra Cueras, y para qd. las gracias dela
que me trae, q se inicien el concurso juntando de qd. en qd. en com
de qd. q se inicia el pais q se tiene escuchando qd. monasterio
q d. Qd. qd. qd. mucha ansiosa de qd. P. qd. qd. qd. qd.

El dyplo de arce

Firma del obispo Diego de Arce
Archivo Catedral de Avila, leg. 33

JUAN VELEZ DE VALDIVIESO 1641-1645

Obispo de Avila desde el 25-febrero-1641, fecha del consistorio en que es trasladado desde Lugo a la abulense, hasta el 21-agosto-1645, en que es nombrado para Cartagena¹.

Nacido hacia 1582 en el lugar de Hoz, del valle de Valdivieso en Burgos, era hijo de «los señores Juan Vélez y María Alonso, vecinos que fueron del dicho lugar de Hoz (...) caballeros muy calificados, hijosdalgo notorios y de casa solariega»².

Vélez de Valdivieso fue estudiante en Alcalá, doctor por la universidad de Sigüenza, y profesor de la primera de estas universidades, donde regentó las cátedras de Filosofía y de Escritura y fue colegial del de San Ildefonso³. Canónigo doctoral de Cartagena, emprendió un viaje a Roma para defender ciertas prerrogativas de aquella sede episcopal. Tan buena reputación alcanzó en la corte

1. Cfr. GAUCHAT: *Hierarchia...* IV, 65 y 137.

2. Declaración del testigo «Felipe de Porras, caballero de la Orden de Alcántara, visitador general de dicha orden, gentilhombre de la boca de Su Majestad Católica, del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de dicha Majestad»: es una declaración de gran valor ya que el testigo, de cincuenta y nueve años frente a los cincuenta y cuatro del electo, tiene su «casa frente a la de los padres del dicho señor don Juan Vélez, a quien este testigo conoció, trató y comunicó mucho tiempo». Así en el proceso consistorial para Lugo, ante el Nuncio Lorenzo Campeggi, en Madrid, del 30-agosto al 1-septiembre de 1635; se conserva en A. S. V. Proc. Cons. vol. 33, ff. 3-34.

3. Cfr. MARQUÉS DE ALVENTÓS: *Historia del Colegio de San Bartolomé*, t II, Madrid, 1768, p. 171. PAZOS, MANUEL: *Episcopado Gallego*, t. III, pp. 101-111.

pontifícia que el Papa, habiéndose suscitado ciertas diferencias entre el arzobispo de Mesina y su cabildo, envió allá a Vélez en calidad de visitador y vicario apostólico. Tres años permaneció en esta tarea y, al regresar a su cabildo de Cartagena, ejercitó el cargo de calificador del Santo Oficio⁴.

Los testigos del proceso consistorial para Lugo nos dirán que él que «es uno de los mayores predicadores de España, y como tal ha predicado el santo Evangelio con mucho aplauso y aprovechamiento de los oyentes (...) con su buena vida y costumbres, buena conversación y fama, y muy ajustado a la razón y justicia que siempre ha observado y guardado (...) ha hecho mucho fruto en las almas de los fieles cristianos»⁵. No son usuales tales alabanzas en los procesos consistoriales.

Presentado por el rey para obispo de Lugo el 28-agosto-1635, será nombrado por el Papa el 9-junio del año siguiente, y fue consagrado el 28-septiembre en la catedral de Cartagena. En la sede lucense, amén de la beneficencia y limosnas a pobres, de la visita pastoral y otras tareas estrictamente episcopales, no dudó en ponerse al frente de unas tropas que él mismo organiza —canónigos, clérigos y laicos formaban parte— para defender las costas gallegas de los ataques franceses: hecho que ya le fue criticado y alabado por sus contemporáneos⁶.

El 3-septiembre-1640 es presentado para la sede abulense, y el nuncio César Fachenetti hace el pertinente proceso informativo en los días 3 a 8 de ese mismo año. Hizo la profesión de fe en Pesqueyra, ante el obispo de Mondoñedo, el 12-agosto, y tomó posesión de Avila el 29-mayo-1641⁷.

De su pontificado abulense nada nos dicen los autores consultados (contemporáneos suyos fueron González Dávila y el autor del Ms. 18.343 de la Biblioteca Nacional de Madrid): todos se limitan

4. Cfr. PAZOS, op. cit. p. 103.

5. Declaración citada de Felipe de Porras.

6. Cfr. PAZOS, op. cit. p. 110.

7. Tomamos esta última fecha de GONZÁLEZ DÁVILA, G.: Teatro Eclesiástico... Avila, p. 314: no deja de sorprender la inexactitud de los otros datos de este autor, tan seguro siempre.

a señalar que, llamado por el rey, asistió en Madrid a las solemnes honras fúnebres por la reina Isabel, muerta el 6-octubre-1644⁸.

Anotemos nosotros que de este obispo es la confirmación del estatuto sobre el oficio de canónigo penitenciario en la catedral abulense, hecho en 28-abril-1642 y confirmado en 1644⁹. Accediendo a las peticiones de las carmelitas de la Encarnación, decretó que no se admitiesen a vivir en aquel monasterio seglares mayores de diez años; se volvía así a la práctica que introdujo la Santa cuando allá estuvo por priora: «no consintió quedare alguna seglar, ni aun en nombre de criadas de sus mismas tías», recordaban las monjas en su petición¹⁰.

Una carta escribió Vélez de Valdivieso al Papa, avalando las súplicas de las religiosas concepcionistas: “Aunque los Ordinarios no debemos desear más carga de almas de las que Dios y esa Santa Sede nos ha encargado, la compasión grande que me causan las monjas de la Concepción Francisca de esta ciudad de Avila me obliga a representar a Vuestra Santidad de todo lo que contiene el memorial y carta que va con esta, es tan cierto que puede y debe mover sus piadosas y paternales entrañas para librarles de la esclavitud que en lo espiritual y temporal padecen”. Sigue explicando cómo los vicarios religiosos encargados de tal convento coaccionaban la conducta de las monjas, que pedían pasar a depender de la jurisdicción episcopal. Al final, autógrafo: “Santissimo Padre: Besa humildemente los beatíssimos pies de V. S. su capellán y siervo, el Obispo de Avila, electo de Cartagena”, fechada en 18-octubre-1645¹¹.

Ningún otro dato de interés ofrece acerca de su pontificado abulense el correspondiente proceso informativo para su traslado a la diócesis de Cartagena. Había hecho el rey la presentación oficial desde Zaragoza el 26-mayo-1645, y por esos mismos días declaran los testigos ante el tribunal de la Nunciatura, regida por Julio Rospillosi. Nunca un proceso consistorial tuvo unos testigos más lacónicos o un escribiente más conciso: lo cierto es que los tales

8. Las fechas que indica J. GRANDE: *Reportaje de los Obispos de Avila*, p. 339 no son correctas: toma la fecha de ingreso en Avila como si de Cartagena se tratase.

9. Lo resume LÓPEZ ARÉVALO: *Un Cabildo*, pp. 106-107.

10. Lo publica íntegro GONZÁLEZ, N.: *El Monasterio de la Encarnación de Avila*, t. II, pp. 373-375.

11. Archivo Vaticano: *Lettere dei Vescovi*, vol. 25, fol. 167 (ant. 118).

testigos en sus respuestas no hacen sino repetir a la letra lo contenido en la pregunta¹².

Corto será su pontificado en Cartagena: allí murió el 1-julio-1648 «después de asistir heroicamente a los apestados en la gran epidemia de aquel año»¹³.

Sus armas episcopales fueron «un castillo orlado de otros ocho castillejos»¹⁴.



Escudo episcopal de D. Juan Vélez de Valdivieso
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 97

12. Se conserva en A. S. V., Proc. Cons. vol. 44, ff. 374-401. Lleva incorporada el acta de la profesión de fe que hiciera Vélez de Valdivieso «en el convento de San Francisco de Descalzos, diócesis de Segovia» el 31-mayo-1645, ante el obispo segoviano fray Pedro de Tapia.

13. PAZOS, op. cit. p. 111.

14. Así, sin indicar procedencia concreta, las describe el Ms. 18.343, en nota marginal al fol. 97.

Relación de don Juan Vélez de Valdivieso (1644)

(fol. 86) ¹. Avila, 30 de diciembre de 1644; ante el notario Antonio de Requena, el obispo de Avila don Juan Vélez de Valdivieso otorga su poder a don Francisco de Fuentes, canónigo de Avila, y a don Francisco de Vides, residente en Roma. Son testigos el licenciado Juan de Fortun y Solorzano, Miguel Destrada y Juan Alonso, presbíteros, residentes en Avila ².

(fol. 89) (Carta al Romano Pontifice y Relación)

"Santissimo Padre: Bien quisiera que los muchos y graves negocios en que estoí ocupado con la dignidad episcopal que indignamente exerce, dieran lugar a poder hir en persona a cumplir con la obligación que tengo de visitar los templos y cuerpos sanctos de los Santos Apostoles Sant Pedro y Sant Pablo y los demás lugares pios y reliquias de essa sancta ciudad, y vesar el pie y dar la obediencia a V. Beatitud. Pero considerando que esto no era posible por el impedimento de mis achaques y

-
1. El sol o la humedad han dañado considerablemente este folio, y buena parte del texto se ha perdido.
 2. El fol. 87 es un certificado manuscrito redactado en italiano: el canónigo abulense Francisco de Fuentes ha visitado la basílica de San Pedro el 25-abril-1645.
El fol. siguiente, certificado de visita a la basílica de San Pablo, efectuada el mismo día: sobre impreso, los nombres de dicho canónigo y el hecho de que actúa en nombre de Vélez de Valdivieso, obispo de Avila.

muchos años, deseoso de cumplir con esta obligación, considerando las buenas calidades, virtud, letras y integridad de don Francisco de Fuentes Valderrabano, canonigo de esta nuestra iglesia de Avila, le he dado poder para que en mi nombre visite limina Apostolorum, vese el pie y de la obediencia a V. Santidad, y certifique y de noticia del estado de esta nuestra iglesia y diocesis, donde (despues de haberla visitado) he reconocido que por la misericordia de Dios se mantiene y conserva en nuestra santa fe y catolica religion romana; y las personas eclesiasticas de ella y los seculares (cada uno en su estado) viven con la devucion y modestia de vida (*sic*); y en nuestra iglesia, donde hay ocho dignidades, veinte calongias, veinte raciones enteras, diez y seis medias raciones, veinte capellanes del numero y otros veinte capellanes de diferentes fundaciones y capillas, sin otro gran numero de sirvientes, todos los cuales se tratan con el decoro y esplendor eclesiastico que se requiere, si bien en estos tiempos, con las guerras y otros accidentes que han sucedido, las rentas de la fabrica de nuestra iglesia y las de los prebendados se han disminuido en cantidad muy considerable.

En esta ciudad y su diocesis habra seiscientas y cincuenta pilas baptismales, si bien por los mismos accidentes han faltado algunas por haberse despoblado los lugares, con que ha sido necesario consumir el Santisimo Sacramento, quedando los terminos rurales. Hay tambien en la dicha ciudad y obispado treinta y seis conventos de religiosos y veinte de religiosas, donde se vive con la observancia que³ sus religiones y institutos, si bien las rentas de las iglesias, monasterios y colegios y las del clero asi secular como regular se han disminuido en mas de la tercera parte por los accidentes y causas referidas.

Todo lo qual y otros particulares, que representara dicho don Francisco de Fuentes Valderrabano, a quien Vuestra Santidad

3. La palabra está perdida por rotura del papel: fácilmente se deduce que sería «exigen» u otro sinónimo.

de dar (entera fe y credito) (sic) me ha parecido referir a Vuestra Santidad para que tenga noticia del estado de esta diocesis, suplicando a Vra. Beatitud con toda humildad se digne de darmel su paternal bendicion y recevir el filial afecto con que me postro a los santissimos pies de Vra. Beatitud cuya Santissima persona guarde nuestro Señor para mayor bien de la cristiandad. Avila y enero 1 de 1645.

(autógrafo: Humilissimo siervo de Vra. Santidad q. s. p. b.
J. Opo. de Avila")⁴.

4. El fol. 90 va en blanco. El siguiente contiene la anotación curial de que se trata de la relación del obispo de Avila para la visita ad limina correspondiente al décimocuarto cuadriénio.



Institución Gran Duque de Alba

JOSE DE ARGAEZ 1645-1654

Obispo de Avila desde el 4-diciembre-1645, fecha del consistorio en que es trasladado desde Almería, hasta el 27-julio-1654, en que es trasladado a Granada¹.

Nació en la villa de Arnedo (Logroño) el 19-marzo-1592², hijo de «los señores Pedro de Argáez y doña María Pérez, vecinos que fueron la villa de Arnedo, personas principales y calificadas, hijosdalgo»³.

Estudió Gramática en su patria, Artes y Teología en Alcalá; ordenado sacerdote en 1616, doctor en Teología por Sigüenza en 1621⁴ y colegial del de San Antonio de ella, obtiene plaza de colegial en el de San Bartolomé de Salamanca. Gana por oposición en 1628 el beneficio curado de la parroquia de San Ginés de Madrid, y de ella toma posesión el día de la Ascensión, 1-junio-1628⁵, nombrado

1. GAUCHAT: *Hierarchia...* IV, 65.

2. Así en GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro...* Avila, p. 316; es el último obispo de Avila que se contempla en esta obra, magnífica ayuda para cualquier historiador.

3. Así declaran los dos primeros testigos de su proceso consistorial para Almería: el presbítero Femández del Valle y el minorista Diego Martínez de Losa. Tal proceso se hizo ante el Nuncio Fachenetti en Madrid, del 2 al 7 de marzo de 1641; la presentación regia tuvo lugar el día primero de ese mes, y el citado día 2 hizo Argáez ante el Nuncio la profesión de fe. En A. S. V. Proc. Cons. 39. ff. 21-40.

4. Los testigos citados son concordes en afirmar que en 1641 hace veintiocho años que Argáez es presbítero, y veinte que es doctor en Teología; alguno declara haber visto los diplomas y bula correspondientes.

5. Sucede en la parroquia de San Ginés al fallecido Paulo de Zamora; cfr. Libro 22 de Bautismos de la citada parroquia, fol. 201 v.

también por administrador de la Inclusa de Niños Expósitos de Madrid, por el rey, en 1632⁶, y capellán de honor de la Capilla Real. «Ha predicado muchas veces en sus iglesias de San Ginés y San Luis el Santo Evangelio con aprobación de los oyentes», dirá de Argáez el minorista Martínez de Losa⁷.

Ya en 24-febrero-1641 tiene noticia de que será propuesto para obispo de Almería⁸, pero no será preconizado hasta el consistorio de 4-diciembre. Consagrado en marzo de 1642 en la madrileña iglesia de Santa Bárbara por el obispo de Elna⁹. En Almería residirá de continuo hasta que sea preconizado para Avila: ocupado en la visita de sus iglesias, socorro de los pobres, «hacía muchas limosnas siendo cura de San Ginés, y lo ha continuado en dicho obispado», dirá un testigo en el proceso informativo para su traslado a Avila¹⁰.

La presentación real para la sede abulense se hizo desde Zaragoza a 21-julio-1645, y el Nuncio Rospiloso hizo el proceso consistorial del 3-agosto al 6-septiembre. El 10-agosto hacía Argáez la profesión de fe ante el obispo de Guadix «en la ermita que llaman Nuestra Señora del Zalabín, jurisdicción de la ciudad de Guadix»¹¹.

Tomó posesión de su iglesia el 24-abril-1646 por medio del que sería su provisor y vicario general Tomás de Robles Llicana, «y entró a residirle en 23 de octubre de dicho año, asistiendo en las Vísperas de aquel día»¹².

6. Libro escritura de pleito entre San Ginés y la Inclusa, fol. 47 v. Debo estos datos a la amabilidad del Rvdo. don José Ignacio Marín, párroco de la citada parroquia.

7. Cfr. Proc. Consistorial citado.

8. Cfr. Libro 24 de Bautismos de la parroquia de San Ginés, fol. 356.

9. Así en el citado libro 24 de Bautismos, fol. 423. González Dávila dice que su consagrante fue el obispo de Gaudix.

10. Testimonio del presbítero licenciado Cristóbal González de Alfaro, en A. S. V. Proc. Cons. 48, ff. 42-70.

11. Ibid.

12. Así el coetáneo autor del Ms. 18.343 de la B. N. M., fol. 98 v; González Dávila indica que fue el día 20.

Desde Gador (Almería) escribía así al Cabildo abulense: "Aunque e desseado ir en persona a hallarme en esa santa iglesia al tiempo de tomar la posesión, no me a sido posible por una ocupación del servicio de Su Majestad, y así he dado poder para ello al licenciado don Thomas de Robles y Licana, mi provisor, que también lleva el título de gobernador; está ordenado de subdiácono, y tengo por sujeto de todas buenas partes". (Archivo Catedral de Avila, leg. 33, nº 14).

Al comenzar su pontificado abulense, Argáez quiso dejar clara muestra de su rectitud: «porque había algunos beneficios parroquiales curados vacos, mandó entonces a los de su familia que ninguno se atreviese a querer ser examinado para ellos, quedando libre el paso para otros, en especial los que deseaban ser promovidos de iglesia a iglesia»¹³.

Cuando los testigos del proceso consistorial para trasladarle a Granada¹⁴ quieren resumir su actuación en Avila, declaran que «ha residido continuamente después que es obispo», que «ha visitado personalmente el dicho su obispado diferentes veces, predicando y confirmando en todas ellas, y socorrido las necesidades dél con mucha puntualidad, atención y cuidado»¹⁵. Otros testigos corroboran esta afirmación y testifican la piedad y prudencia, caridad y limosnas que ha desplegado Argáez en Avila¹⁶.

En octubre de 1647 moría en Avila don Pedro de Aguirre y Loyola: había sido en su juventud «mozo muy galán y travieso», y se convirtió espectacularmente en servidor de pobres y de enfermos acogidos en los hospitales abulenses¹⁷. «Murió con tal fama de santidad que el cabildo, que tiene costumbre de llevar quinientos ducados al que lo llame para enterrarle, se ofrecio a ir con sus cantores»¹⁸. También el obispo Argáez, que estimaba mucho al difunto, quiso presidir con el

13. TELLO MARTÍNEZ, J.: *Historia... San Vicente*, p. 652.

Las buenas relaciones Argáez con su cabildo quedan reflejadas en la siguiente acta capitular de 31-octubre-1646: "Este dia vino Su Señoría el Señor Obispo al Cabildo, y tuvo una plática espiritual significando las obligaciones de su dignidad, y que pedía a los dichos señores deán y cabildo rogasen a Dios le diese fuerzas para acudir a ellas, por lo que les tocaba de ser compañeros en el gobierno del obispado. Y habiéndole hecho el señor deán en nombre de todos los dichos señores deán y cabildo, le respondió estimando los favores que hacia al cabildo, y que de su parte estarían muy obedientes a las órdenes de Su Señoría, y en todo acudirían como tenían obligación. Con esto, se fue del cabildo". (Archivo Catedral de Avila, Actas capitulares, del día citado).

14. Ante el Nuncio Francisco Caetano, en Madrid, 2-mayo-1654. En A. S. V. Proc. Cons. fl. 242-287.

15. Ibid. Declaración de «Pablo Torralva, presbítero, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, vecino y natural de la ciudad de Avila, estante al presente en esta Corte».

16. También destaca estos extremos el Ms. 18.343, fol. 98 v.

17. Amplias noticias de su vida en FERNÁNDEZ VALENCIA, BARTOLOMÉ: *Historia... de San Vicente*, fl. 97-99.

18. TELLO MARTÍNEZ, op. cit. p. 654.

Cabildo su entierro en la parroquia de San Juan, en el enterramiento familiar, a pesar de haber ofrecido enterrarle en la catedral. «Al salir del entierro, muchedumbre de pobres levantaron el grito diciendo que había muerto su amoroso padre: sacó lágrimas a todos al ver las de los pobres»¹⁹.

Introdujo Argáez en las parroquias de la ciudad de Avila un turno anual de fiestas en honor del Santísimo Sacramento: cada año una parroquia organizaba unas solemnes fiestas a las que concurrían las otras siete²⁰. Con tal motivo «los templos se han reparado en los años que a cada uno le ha tocado hacer la fiesta, corriendo hasta el número de ocho que hay en Avila; y como de una a otra fiesta precisamente han de pasar siete años hasta que aquella parroquia a quien primero tocó después de haber tocado a las demás, vuelva a entrar en turno, ofrecen para las festividades con mucha liberalidad, en tal manera que ha habido fiesta en que han gastado en aparatos de culto divino y comedias y invenciones de fuego, máscaras, corridas de toros y toreros, más de cuarenta ducados, y otras con más moderación»²¹.

Del obispo Argáez, y fecha 28-febrero-1647 es el código de penas y castigos que se habían de imponer a los seminaristas de San Millán que no obedeciesen las vigentes constituciones que diera Alvarez de Caldas. Hoy día nos resultan chocantes: «se le quite al colegial la ración de pan y carne ese día», «la pena es de dos horas de poste», «el día siguiente coma pan y agua», «aquel día esté de cuaderno y no tenga ración», «no tenga ración aquel día y se esté recluso», «aquel día al tiempo de comer y cenar esté postrado», hasta llegar a que «se le eche del Colegio ipso facto» a quien pierda el respeto al Rector y replique y contravenga sus mandatos²².

19. Ibid.

El 16-marzo-1648 tuvo también Argáez un solemne sermón en las horas fúnebres del obispo de Plasencia, el abulense don Sancho Dávila y Toledo, cuyos restos llegaron la víspera desde Zaraicejo (Cáceres) donde había fallecido en 6-diciembre-1625; cfr. B. FERNANDEZ VALENCIA: *Historia... de San Vicente*, fol. 91. Véase también: F. CANDEL CRESPO: *Un Obispo postincidente: Don Sancho Dávila y Toledo*. Avila, 1968. pp. 83-90.

20. Lo reseña AJO. Avila... I, p. 501.

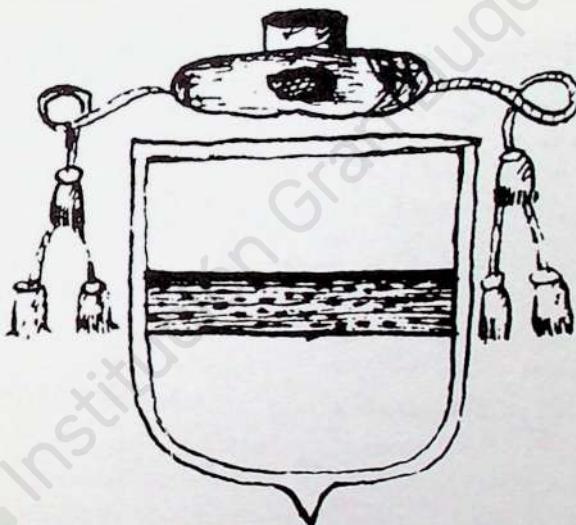
21. Ms. 18.343, fol. 98 r y v.

22. Se conservan en documento auténtico en el Archivo del Seminario Diocesano, leg. 1.

Dio tambien unos estatutos para la iglesia y beneficiados de la parroquia de San Vicente, en 27-octubre-1649²³. Y en 27-mayo-1651 aprobó el estatuto que regulaba la actuación del canónigo magistral en la catedral²⁴.

En 20-abril-1654, y desde Aranjuez, el rey Felipe IV presentó oficialmente a Argáez para arzobispo de Granada, vacante por muerte de Martín Carrillo de Alderete y de Antonio Calderón, a quien el rey había presentado para suceder al anterior. El Nuncio Francisco Caetano hizo el proceso consistorial informativo en un solo día, el 2-mayo-1654; el 13 del mes anterior había hecho Argáez la profesión de fe en Abades (Segovia) ante su obispo don Francisco de Araujo²⁵.

En Granada murió como arzobispo en 1667. De sus armas episcopales, sólo tenemos el dibujo que inserta el autor de Ms. 18.343: una banda horizontal atraviesa todo el campo²⁶.



Escudo episcopal de D. José de Argáiz
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 11v. (índice)

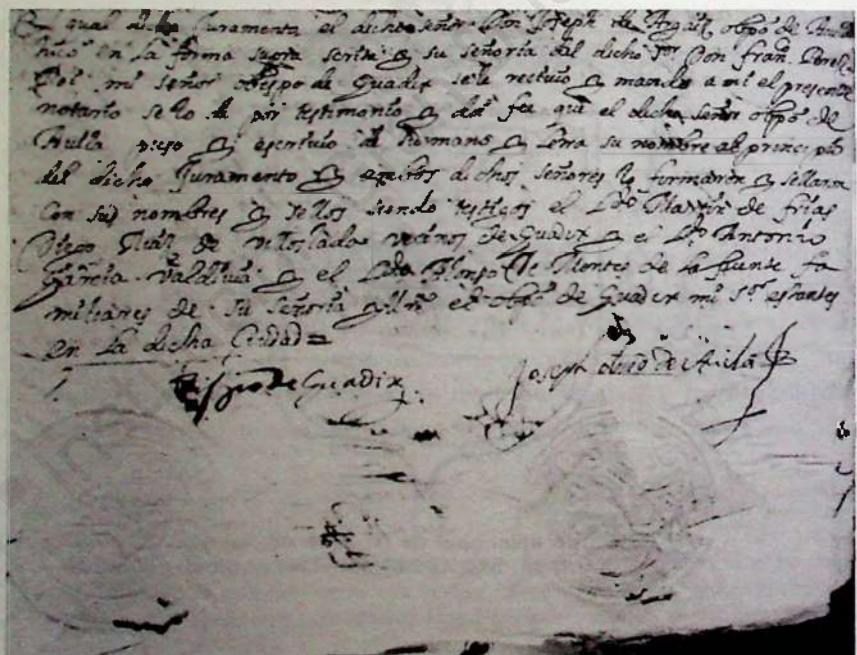
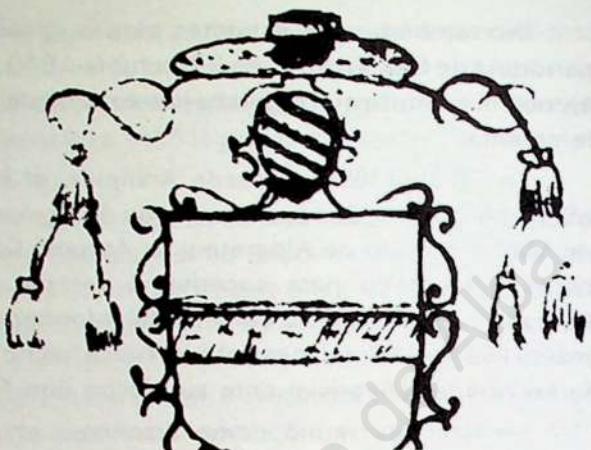
23. Lo reseña AJO AVILA, I, p. 505.

24. Lo resume LÓPEZ AREVALO, J.: *Un Cabildo*, pp. 109-110.

25. Datos tomados del citado Proc. Cons. para Granada.

26. No hace ninguna descripción de ellos ni dice dónde se pueden comprobar; las dibuja una vez en el índice previo, y otra en el fol. 98.

Escudo episcopal de
D. José de Argáiz
B.N.M. Ms. 18.343,
fol. 98v.



Juramento de fidelidad a la Sede apostólica
del obispo José de Argáiz ante el de Guadix.
Firmas de ambos.
Archivo Catedral de Ávila, leg. 33

**Relación de don José de Argáiz
1650**

(fol. 92) (Carta al Romano Pontífice)

"Santissimo Padre: Luego que Vuestra Santidad, Dios le guarde, fue servido de promoverme de la iglesia de Almeria a esta de Avila, hice particulares diligencias buscando prebendado della o por lo menos algun presbitero diocesano, que en mi nombre, ya que no podia yo hir en persona como he deseado, fuese a vesar a V. Santidad el pie y ad visitanda limina Apostolorum; y no me ha sido posible hallarle por ocasion de las muchas guerras que por nuestros pecados molestan a Spaña por mar y tierra. Con que vengo a suplicar a V. Santidad en esta, admita mis buenos deseos, que siempre los he tenido, de venerar a V. Santidad y a esos santos lugares como mas a la larga los explicara en licenciado Domingo de Alçaga, a quien envio en mi nombre y por mi procurador especial para esto. Y asimismo, cumpliendo con la obligacion de los Sagrados Canones y a la que tengo a esa Santa Sede, refiero a V. Santidad el estado de esta su iglesia y diocesis que, aunque indigno, administro, en memorial aparte. Guarde Dios a V. Santidad muchos años para mayor bien de la Iglesia universal, como siempre se lo suplico en mis sacrificios y oraciones. Avila a 4 de enero 1650.

Santisimo Padre. Besa los pies de V. Santidad su mas humilde siervo y capellan,

(autógrafo: Joseph obispo de Avila").

(fol. 93) Avila, 13 de abril de 1650: ante el notario Diego de Requena¹, uno de los cuatro de la audiencia episcopal abulense, el obispo don José Argáez declara que «luego que Su Santidad, Dios le guarde, fue servido de promoverle de la iglesia de Almeria a esta de Avila, hizo particulares diligencias buscando prebendado della o por lo menos algun presbitero diocesano para que en su nombre, ya que Su Señoria no podia ir en persona como ha deseado, fuese a besar a Su Santidad el pie y a ad(sic) visitanda limina Apostolorum, y no le ha sido posible hallarle por ocasion de las muchas guerras y cosarios (sic) que por nuestros pecados molestan a España por mar y tierra»; y otorga poder para efectuar la dicha visita a "los señores licenciados Domingo de Alçaga, don Juan Marin Ucarroli, clérigos presbiteros ausentes y en la villa de Madrid, Corte de estos reinos, residentes". Son testigos don Alonso de Cereceda, Franciso Ramírez y Juan Delgado, familiares de su señoría.²

(fol. 98) (Comienza la relación)³.

"Santissimo Padre: El ovispado de Avila es de los mas antiguos de España; tienen por cierto de tradicion y ystorias que fue su primer obispo el glorioso San Segundo, discípulo de nuestro Patron de España Santiago, y uno de los que alla trujeron (sic) su cuerpo; y que estando en Roma nuestro padre San Pedro le hordeno (sic) de ovispo y le ymbio a España a predicar el Santo Evanjelio: esta su cuerpo con otras muchas reliquias muy decentemente adornado en la yglesia catedral, como se dira abaxo.

1. Para garantizar la firma del notario Requena se añadió la siguiente cláusula: «Conocerá este signo y firma en Roma don Juan García Manrique, maestrescuela y canónigo de la santa iglesia de Osma» (fol. 110).

2. Los folios 94-95 contienen una traducción latina simple del poder anterior.

3. Es sorprendente la pésima caligrafía de este escrito.

La iglesia cathedral: su edificio es de los mejores de España, fundacion del conde don Ramon, sobrino de la Santidad de Calesto segundo, hierno de el rey don Alonso el sexto, que gano a Toledo y la reedifico en el año de mil y nobenta. Es toda de canteria muy bien labrada, con tres puertas principales, tres naves muy grandes, y en ellas muchos altares adornados de toda decencia; un claustro mui espacioso y mui bueno, dos torres principales con muchas campanas. Hay una capilla dedicada al glorioso San Segundo, edificio nuevo y de lo muy primoroso y costoso, fudazion de don Geronimo Manrique de Lara, ovispo que fue mi antecesor, con seis capellanes de a cien ducados de camara de renta, y el uno que es el mayor de a ducientos. Ay otras reliquias como son parte de linum cruces (sic) y una espina de la corona de nuestro Salvador Jesucristo, y el cuerpo de San Vidal y otro cuerpo de los Ynocentes; reliquias de San Dionisio, San Victor, Santa Lucia, Santa Florentina y de las honce mill virgenes, de Santa Theresa de Jesuss y otras mui vien adornadas.

Sirvese muy decentemente la dicha iglesia cathedral con mucho numero de sacerdotes, en que entran ocho dignidades, que es el dean, arcediano de Avila, arcediano de Arevalo, arcediano de Olmedo, chantre, thesorero, maestrisquela, arcediano de Oropesa, veinte canonigos, diez y nueve racioneros enteros, diez y seis medios, que estos estan dedicados para la musica, veinte capellanes del numero de coro y doce extra hordinarios, treinta y seis moços de coro, un sacristan maior, dos menores, un perteguero y otross (v) muchos ministros. El decanato vale lo mismo que un canonicato, las demas dignidades lo que medio canonicato. Los canonicatos solian ser ricos, que valian a seiscientos ducados de camara: oí, por la espulsion de los moriscos, que de este ovispado salieron muchos, y falta de labradores y la calamidad de los tiempos, no valen mas de quatrocientos ducados de camara. Las raciones enteras valen la

mitad, las medias raciones la quarta parte, y las capellanias a cinquenta ducados.

Entre los canonicatos ai un doctoral para los pleitos, un maistral para el pulpito, un maestro de escritura para leher y un penitenciario para leher y confesar. La renta de la fabrica de la iglesia cathedral seran dos mil ducados de camara, que se gasta en dar aumento a los musicos, por valer tan poco las dichas medias raciones, y tambien en cera, aceite y bino y demas gastos del servicio del culto divino y hornamentos, que los tiene decentes, y plata para los altares y demas ministerios de la iglesia: que aunque sus rentas se administran bien con todo cuidado, por ser mucho el gasto, por sus reparos y lucimiento con que se sirve, esta empeñada y asi no puede reparar el daño que la amenaza: la ruina de sus tejados; para lo cual tiene suplicado a V. Santidad se sirva de aplicarla y conceder a su fabrica las medias annatas de los beneficios que vacaren, como lo tienen otras iglesias cathedrales de estos reinos.

En el Burgo ondo, cinco leguas de esta ciudad de Avila, ai una iglesia colexial, tiene un abad bendito, que es su renta seiscientos ducados de camara: para la qual ha presentado Su Magestad al Inquisidor General; y tiene seis canonicatos que no valen mas de sesenta ducados de camara, y viven regularmente; su fabrica es pobre.

Contiene este obispado de Avila treinta y ocho leguas de largo, veinte y dos de ancho: y en ellas trescientas y sesenta y dos pilas de iglesias parroquiales sitas en villas y lugares, algunas estan (fol. 99) muradas y en tierra gruesa, y otras en sierra; y por la gracia de Dios, aunque no son ricas, por la piedad de los fieles se sirven con toda decencia, como me consta por haber visto las mas de ellas. La renta del obispado solia ser gruesa, y por la misma causa de las prebendas y la renta de la iglesia cathedral, a bajado mucho, de manera que hoy no pasara de quatro mil ducados de

camara, que respecto de la pobreza de la tierra a que ha menester acudir y socorrer el perlado, y sustentar con decoro su dignidad, no es mucho.

Los beneficios curados de este ovispado comunmente son pobres, y tambien los beneficios simples, porque los que tienen valor considerable estan unidos por bullas apostolicas a comunidades y obras pias.

Entre las parrochias de esta ciudad ai una mui ynsigne y mui hermosa de edificio, muy frequentada por ser gran santuario que contiene una devotissima y antequissima imajen que llaman de la Soterraña, y los cuerpos de San Vicente de Avila, Santa Sabina y Santa Cristeta sus hermanas, y San Pedro del Barco, que estan colocados con grande deçencia y beneracion y muchas lamparas de platta (sic)

Ai tambien treinta y seis conventos de frailes de diferentes relixiones, y ocho de ellos estan dentro de la ciudad; y veinte y quatro conbentos de rreligiosas de diferentes hordenes, los siete dentro de la ciudad; y algunos de relixiosos y rreligiosas son de mucho llustre, en particular el combento de Santo Thomas desta ciudad de relixiosos dominicos: es unibersidad y muy numeroso de estudiantes rregularares y seculares.

Los subditos que tengo en este ovispado, por la gracia de Dios es jente devotta y pia, frequentan mucho los sacramentos y acen muchas limosnas a las iglesias. No e allado, en la visita que e echo con esa atencion, cosa digna de dar cuenta a V. Santidad (v) que sea contra la relixion y buenas costumbres.

En Avila en veinte y dos de abril de mil y seiscientos y - quarenta y nueve años.

(autógrafo: Joseph obispo de Avila)

(autógrafo: Por mandado del obispo mi señor, Joan Moreno)⁴.

4. Los folios 100-102 contienen una traducción latina simple de la relación. Al final, una nota de cuna indica: el 17-septiembre-1650 la Sagrada Congregación decidió que no procedía

(fol. 107) (Diligencias para buscar procurador: agosto de 1651⁵.

"Yo Antonio de Salaçar, notario publico apostolico escrito en archivo romano, secretario del cabildo de la santa iglesia catedral de esta ciudad de Avila, doy fe y verdadero testimonio a todos los que el presente vieren como en los diez y seis dias de este presente mes y año, estando en cabildo pleno como lo han de uso y costumbre, se propuso en el por parte de Su Señoria el señor don Joseph de Argaiz obispo de esta ciudad y obispado, como para cumplir con lo que debe a hijo obediente de la Santa Iglesia Catolica Romana y a lo que tiene jurado, quiere enviar ad visitar ad limina Apostolorum, que si habia algun prebendado dignidad, canonigo o racionero de la dicha santa iglesia que quisiese ir a hacer esta funcion en nombre de Su Señoria, lo estimaria en mucho y le daria todo lo que pidiesse y fuese necesario para la yda, estada y buelta de este viaje, y haria los seguros necessarios para lo presto de el. Y aviendo entendido la dicha proposicion, se mando llamar a todos los prebendados que estuviesen en esta ciudad para hoy viernes diez y ocho de este presente mes, y aviendo sido llamados por Pedro de Zarate, perteguero de la dicha Santa Iglesia, y estando presentes en el dicho cabildo como lo han de usso y costumbre los señores licenciado don Joseph de la Peña dean, don Matheo Pinto de Quintana arcediano de Avila, don Marcos Matienço Delesquina arcediano de Arevalo, don Bartholome Alvarez Alfonso maestrescuela, dignidades; don Francisco Martinez Carcosa, don Thomas de Monrroy, licenciado Hernando Orejon de Castro,

admitir procurador para hacer la visita, y que se concedia al obispo un nuevo plazo para hacerla. Los folios 103-105, en blanco.

Esto motivó una nueva carta del obispo Argáez al papa, fechada en Avila el 19-agosto-1651 salvo algunas ligeras variantes, reproduce la del 4-enero-1650 arriba transcrita. La única diferencia significativa es el añadido siguiente al final: "en memorial aparte. Y juro por mi consagración que todo lo contenido en esta carta es la verdad. Guarde Dios" ... (fol. 106).

5. A consecuencia de las incidencias expresadas en la nota anterior, se envió con la carta nueva del obispo esta certificación oficial (por notario apostólico) de que ningún miembro del cabildo podía acudir a Roma.

Antonio Garavito, don Antonio Arbulu, don Fernando de Mogrovejo y Francisco Gomez de Redonda, canonigos; Alonso de la Puente, licenciado Luis de Vitoria, Antonio Bohondo de Cordoba, Phelipe de Redonda, don Domingo Perez de Añoa, licenciado Juan Pozo Fabales (?), doctor Domingo de Robles, doctor Andres Diaz de Negrete, doctor Juan Gascon y Viana y Joan (?) del Rio, racioneros, todos prebendados de la dicha santa iglesia: estando juntos capitularmente en la capilla de San Bernabe asi (?) — llamados para — arriba dicho, se volvio a repetir la proposicion (v) echa por su señoría dicho señor obispo. Y entendida por todos los señores prebendados, no ubo ninguna persona que se ofreciese ni quisiese yr al dicho viaje, por estar algunos con achaques y falta de salud, y otros tener ocupaciones y negocios propios a que acudir y no poder hacer ausencia de estos reinos. Y para que conste de todo lo susodicho, y que paso como va referido, doy esta fe y testimonio, de pedimento de su señoría dicho señor obispo en Avila, en diez y ocho dias del mes de agosto de mil y seiscientos y cincuenta y un años. Y en fe de ello lo signe y firme. En testimonio de verdad, Antonio Salazar, secretario⁶.

6. El fol. 96 es el certificado de visita a San Pedro, sobre impreso: Domingo de Alzaga hizo tal visita el 1-diciembre-1651. El 97, análogo certificado de visita a San Pablo, hecha el día 5. Y al dorso, la nota curial de que se ha cumplido todo lo prescrito para realizar válidamente la visita correspondiente al décimo sexto cuadriénio: 9-diciembre-1651.

BERNARDO DE ATAYDE 1654-1656

Obispo de Avila desde 5-octubre-1654, fecha de su promoción desde Astorga¹, hasta el 17-febrero-1656, en que murió².

Nacido en Lisboa en las postrimerías del siglo XVI, hijo «de los señores don Antonio de Atayde de Quinto, conde (de) Casneda, y de la condesa doña Ana de Lima Perera»³.

Doctor en Cánones por la universidad de Coimbra, sacerdote desde 1624, era prior de la iglesia colegial de Santa María de Guimaraes cuando Felipe IV lo presentó por obispo de Portoalegre. No se despacharon las bulas «por la alteración que ha habido» en el reino de Portugal, dice el testigo Almeyda en el proceso consistorial para Astorga. En 1640 se había levantado en Portugal bandera por el rey Juan IV, duque de Braganza, en contra de la dinastía española de los Austrias: en tales condiciones, el Papa Urbano VIII no accedía a las presentaciones que Felipe IV hacía para las sedes portuguesas⁴. Y las

1. Véase su propio testimonio en esta relatio ad limina; cfr. también GAUCHAT *Hierarchia*, IV, 65.

2. Aceptamos esta fecha del Ms. 18.343, fol. 100: en nota marginal del código 914 B (fol. 109) del A. H. N., procedente de la catedral de Avila, se indica el 18 del mismo mes.

3. Cfr. Proceso Informativo Consistorial para Astorga. Declaración del conde de Fernanbuc, don Duarte Alburquerque Cuello. Son similares las declaraciones de los otros dos testigos, Francisco de Almeyda y Francisco de Basconcelos Acuña, ambos portugueses y caballeros del Hábito de Cristo, residentes en Madrid. Tal proceso se hizo por el Nuncio Julio Rospigliosi en Madrid, 14 y 15-julio-1644, y se conserva en A. S. V. Proc. Cons. 44, ff. 174-204.

4. Sobre las vidriosas relaciones entre la Santa Sede y España en este período, puede verse V. DE LA FUENTE, *Historia Eclesiástica de España*, t. III (Madrid, 1855) pp. 263-267, 280-281. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Regalismo y relaciones Iglesia-Estado*, en *Historia de la Iglesia en España*, t. IV (Madrid, 1979) pp. 82-84.

familias portuguesas más significadas por su adhesión a los Austrias han de buscar el exilio en Madrid. Uno de ellos es don Antonio de Atayde, que había sido virrey y gobernador, y sus hijos Gerónimo, Bernardo y Alvaro de Atayde⁵.

El rey Felipe IV, en 29-junio-1644 presenta a don Bernardo como obispo de Astorga; se hace el proceso consistorial en Madrid con toda celeridad: en sólo dos días, declaran los testigos, hace don Bernardo su profesión de fe en manos del Nuncio, y éste pone el auto final⁶.

Consagrado obispo en las Descalzas Reales de Madrid el 16-febrero-1645, hizo su entrada en Astorga el 25-marzo. En aquella diócesis— los datos los tomamos de la relación que ahora presentamos— hizo la visita pastoral, confirmando al menos a nueve mil quinientos fieles; celebró Sínodo diocesano⁷, y atendió a la cura pastoral: de todo ello informaba al Papa Inocencio X en la relación enviada el 1650, de la que adjuntaba copia al enviar la de Avila cinco años después.

Más detalles nos da el canónigo astorgano Pedro de Heredia cuando declara en el proceso informativo para trasladar a don Bernardo a Avila: «ha visitado todas las iglesias de su obispado personalmente, predicando y confirmando en todas ellas, y asimismo celebró sínodo que había cincuenta y dos años que no se hacía; e hizo las puertas de la dicha catedral de obra de talla y con las efíxias (sic) de los señores obispos que habían sido del dicho obispado; y asimismo dio a la dicha santa iglesia una cruz de plata con piedras engastadas de mucho valor, y fabricó un cuarto en el palacio episcopal e reparó la fábrica antigua y edificó la casa episcopal de Santa Marta, que está ynhabitabile (sic), y actualmente está labrando la casa episcopal de la ciudad»⁸. Todo ello en medio de enfermedades repetidas que—asegura el propio interesado— le fortalecían.

5. De éste último nos dice el Ms. 18.343 (fol. 99 v) que «murió Sumiller de Corina de Su Majestad Felipe IV»; el primero heredó los títulos de sus progenitores.

6. Cfr. Proc. Cons. citado en nota 3.

7. A. QUINTANA PRIETO indica el año de 1646 como probable para este sínodo, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. I, p. 150.

8. Declaración de 20-abril-1654, en el Proceso Consistorial para trasladar a Atayde de Avila: se conserva en A. S. V. Proc. Cons. vol. 51, ff. 17-34: volumen éste que nos resultó difícilísimo de manejar por sus casi mil quinientos folios: era preferible abrirlle sobre el lomo y no sobre las tapas.

Sin embargo, esas enfermedades van a motivar su traslado a Avila, por ver si así logra mejoría al cambiar de clima. El rey Felipe IV, desde Aranjuez, en 4-mayo-1654, le presenta oficialmente para la sede de Avila, cuando ya se ha confeccionado el proceso informativo⁹ y don Bernardo ha hecho la profesión de fe en la ciudad de León ante su obispo el dominico fray Juan del Pozo, el 23 de abril. En el consistorio de 5-octubre-1654 es preconizado por Alejandro VII, que lleva unos meses de pontificado¹⁰.

Se pone en camino para Avila, y la enfermedad le obliga a detenerse tres meses en Medina del Campo: allí, ante el obispo de Valladolid, prestará el debido juramento de fidelidad a la Sede Apostólica. Y allí —“quizá sea porque el dolor proporciona inteligencia”, en sentir del propio Atayde— escribió una carta pastoral al Cabildo y Clero abulenses. Es la primera carta pastoral de un obispo de que tenemos noticia en esta diócesis abulense: firmada en 24-diciembre-1654, escrita en latín, impresa en Madrid por marzo del año siguiente; cien años después de su aparición se quejaba Tello Martínez de que «corre impresa, pero son ya raros los ejemplares de ella», al tiempo que la calificaba de «epístola pastoral verdaderamente apostólica y llena de sanos documentos de amor y de afabilidad y ternura»¹¹. El Ms. 18.343 la califica de «adornada de prudentes razones y saludables consejos y muy particulares noticias de las cosas memorables de Avila»¹².

9. Proceso consistorial citado en la nota anterior. Es forzoso anotar, aunque su declaración no aporte datos relevantes, que uno de los testigos que informa sobre la situación de la iglesia de Avila es «el Maestro Gil González Dávila, presbítero, cronista de Su Majestad en los reinos de las Indias y de las dos Castillas, vecino natural de la ciudad de Avila».

10. Siguiendo la costumbre, dos canónigos abulenses se desplazaron a Astorga a darle la enhorabuena: el Ms. 18.343 anota que eran el tesorero Agustín González y el Canónigo Antonio Garabito. El mismo autor anónimo anota en los ff. 118 y 119 copias de diferentes modelos de cartas para dar tales enhorabuenas.

11. TELLO MARTÍNEZ, op. cit. p. 655.

12. Fol. 99. No hemos localizado aún ningún ejemplar de este ingreso: el que, según confesión propia, dirigía Atayde al Papa adjunto a esta relación, no se conserva en este lugar del A. S. V. Las únicas palabras de esta pastoral de que tenemos constancia son las transcritas por Tello Martínez en el elogio que hace del Maestro Gil González Dávila (op. cit. p. 659). Le elogiaba así don Bernardo al tratar del hábito de los clérigos: “Por ejemplo os propongo a vuestro conciudadano el Maestro Gil González de Avila, historiador mayor de la real Majestad Católica en España y las Indias, varón muy benemérito de la dignidad del obispado y de cualquiera negocio eclesiástico, digno también de los pregones de la fama, que al presente mora en Madrid, tenaz con alabanza del antiguo hábito

Desde Medina tomó posesión de Avila por medio del procurador Iffimar Ximenez de Madrid¹³, y cuando recuperó fuerzas reemprendió don Bernardo el camino, para llegar a Avila el 19-enero-1655. Da la impresión, al leer los documentos coetáneos, de que los abulenses le recibieron con especial simpatía: quizá influyera el hecho de venir con la fama de fidelidad a la Corona y exiliado, o sus enfermedades que no le abandonaron ya hasta la muerte, o la brevedad de su pontificado que tan sólo duró trece meses, o su muerte cuando sólo contaba cincuenta y seis años. Lo cierto es que el autor del Ms. 18.343 (que en otros pontificados no silenciará aspectos negativos) escribe nueve años después de morir Atayde: «fue virtuoso (sobre noble) y muy amado por sus súbditos, limosnero y caritativo»¹⁴. «Corta vida y cortísimo pontificado de un prelado a quien amaron sus espirituales ovejas con afectos muy singulares», anota Tello Martínez¹⁵.

En la relación que ahora presentamos, aparece un obispo muy conocedor de la diócesis: la lista de conventos religiosos es la más perfecta que conocemos. Se nos revela también Atayde como un buen latinista, experto en Derecho Canónico, que se dirige al Papa con toda sencillez, sin sospechar que tres siglos más tarde habíamos de releer sus folios. Excusa su retraso (debería haberla presentado el año anterior, en que se cumplía el décimo séptimo cuadriénio) por las enfermedades que ha padecido, el traslado de residencia, y la vacante de la Sede Apostólica (Inocencio X murió el 27-enero-1655, y hasta el 7 de abril no fue elegido Alejandro VII).

A su muerte, don Bernardo será enterrado en la capilla mayor de la catedral, al lado de la Epístola: «en cuya sepoltura se ven sus armas, que son en escudo circular, cruz de oro con cinco bandas azules en

sacerdotal, siguiendo las huellas de aquel memorable canónigo de Avila don Francisco de Guzmán, a quien él mismo en el Teatro de la iglesia y ciudad de Avila ensalza grandemente por la honestidad del hábito». Es de notar que el citado maestro González Dávila no moriría hasta cuatro años después de escrito lo anterior.

13. Cfr. Ms. 18.343, fol. 99 v.

Según auto catedralicio, se tomó la posesión el 5-diciembre-1654, por el procurador Ximénez, y entró en la catedral por vez primera el 20-febrero-1655 (Cfr. Archivo Catedral de Avila, leg. 33, nº 11).

14. Ibid.

15. op. cit. p. 655.

campo de plata, con corona y capelo obispal, como aquí se describe y pinta»¹⁶. Su lauda sepulcral la transcribe Tello Martínez: «D. O. M. D. D. Bernardus de Atayde, lusitanus, D. Antonii de Atayde Vice Comitis de Castañeira filius; episcopus Portalegrensis in Portugallia, dein Asturicensis, denique Abulensis: evanuit ex oculis, sed non fugit ex animis. Anno MDCLVI, aetatis suaee LVI¹⁷.



Escudo episcopal de D. Bernardo de Atayde
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 100

16. Ms. 18.343, fol. 100, al margen anota el mote de dicho escudo: «Absit mihi gloriari nisi in cruce».

17. P. 656. A Dios Optimo Máximo. El señor don Bernardo de Atayde, lusitano, hijo del vizconde de Castañeira don Antonio de Atayde: obispo de Portoalegre en Portugal, después de Astorga y finalmente de Abula: se escondió a nuestros ojos, pero no se marcha de nuestros pensamientos. Año 1656, a los 56 años de edad. J. GRANDE (*Reportaje de los Obispos de Ávila*, Ávila, 1972, p. 340) lo transcribió de la misma lápida, y sólo pudo hacerlo fragmentariamente y con algunos errores, dado el estado de la misma.

Carta del Dr. S. J. G. que cimbria
Con el Dr. Bonivox =

Domingo m^o de Mayo Dímenez mi Confor off
despacho pasémos, para en mi nombre comenciaj officio,
asim, a ^{la} encuesta fuere ya con mucha prisa, la que me
tuvieron en salvo, mas como de todo me ha faltado la colo-
cación, sin más que disculpas, ni lo vieniente del tiempo han agor-
para gozarme en camino suerte. Esto, se le que a ^{la} fin, en
que yo soy designado como jefe de la ^{la} Comisión
brevemente gozando. Pues ay que de su gusto, se
quiere ver dentro, y aquello, en mi conocimiento. De modo
que las personas que en su cargo tienen deberes de
largo, de la consecuencia, no los quedan ligados
que de la deuda que viene de ^{la} otra a quien sucede
tome a su cargo el secretario de Taxis con sus auxilios y
oficinas, entre los que se de la consecuencia. Si por
ello están muy acostumbrados a mayor servicio. De modo
que tengan en mi nombre el gozoso d^r Ayuntamiento
medio de que con el d^r Gobernador se haga la
y su consentimiento, en virtud de lo temporal y de poco
de lo suyo. Mediante el tiempo de d^r De 6 a 9
Cada d^r en esta otra, recta. A d^r 280 x 280
corriente, y quedó reconocimiento a tanto. Demanda off
de efecto, y gozar, como d^r hace con mígo. Pues
dijo d^r Hig. me conda que yo, el tiempo para, asfíndiy
el ante. D^r Lasso, por los dientes, d^r de don la, ar-
tífice de d^r q^o convina corda fui en conocimiento.

*2 Cabildos de la
Colonia de Chile.*

Dr. R. H. Shantz

**Autógrafo del obispo Bernardo de Atayde al
cabildo, para la toma de posesión.
Archivo Catedral de Avila, leg. 33**

Relación de don Bernardo de Ataide¹

1655

(fol. 127) (Diligencias para hallar procurador)

"Hedicto: Nos don Bernardo de Ataide, por la gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma Obispo de Avila, del Consejo de Su Magestad, etc. Por quanto es llegado el tiempo, conforme lo dispuesto por la Sede Apostolica, en que debemos ymbiar en nuestro nombre a la santa ciudad de Roma a visitar la Limina Apostolorum y las caveças de los santos Apostoles san Pedro y san Pablo, y bessar el pie a Su Santidad: si hubiere en esta ciudad de Avila y su diocesis donde somos prelado, algun clérigo in sacris constituido que quiera ir acer dicha diligencia, parezca ante Nos, que estamos presto de darle los recaudos necesarios para lo susodicho. Lo cual haga dentro de ocho dias de como este sea puesto y fijado en una de las puertas principales de nuestra sancta iglesia catredal de esta ciudad. Que para que conste, se publique y manifieste se quiere acer dicha diligencia, mandamos fijalle en ellas. Dado en nuestros palacios episcopales de la ciudad de Avila en diez de abril de mil seiscientos y cincuenta y cinco años. Bernardo obispo de Avila. Por mandado de Su Señoria Ilustrísima, Vicente Gonçalez Alvarez. Y en fe de que concuerda con su

1. Encabeza todo el expediente una nota curial en forma de solicitud: el procurador Mendoza, portador del poder notarial, certificados y relación, no aporta el propio juramento; dado que este fallo ha sido involuntario, se suplica al Santo Padre dispense de esta formalidad (fol. 112).

original, lo firme y signe. El testimonio de verdad, Vicente Gonçalez Alvarez².

Fijacion. Doy feo fije un edito como el retro escrito en una de las puertas principales de la catredal de esta ciudad de Avila. En ella, a diez de abril de mil seiscientos y cincuenta y cinco años. Vicente Gonçalez Alvarez.

Testimonio. Yo Vicente Gonçalez Alvarez, notario publico apostolico, uno de los cuatro perpetuos del numero de la audiencia episcopal de esta ciudad de Avila y todo su obispado: doy fe como ante mi no ha aparecido persona alguna para querer ir a Roma a lo contenido en el edito retro escrito. Y para que de ello conste, de mandato de Su Señoria Illustrisima el señor don Bernardo de Ataide, obispo de Avila, del Consejo de Su Magestad, di el presente en la ciudad de Avila en ocho de mayo de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años". (...)

(v) Autentican dicha firma los también notarios Diego de Requena Andrada, Juste San Martín y Francisco Sánchez de Herrera.

(fol. 116) Poder notarial. En Avila, 24 de mayo de 1655, indicación 8.^a: El obispo Ataide otorga su poder al licenciado Juan de Mendoza, "clericum in minoribus ex oppido seu loco de Arevalo Abulensis dioecesis nobilem virum naturalem et oriundum". Son testigos don García de Repressa y Jirón, don Alonso Núñez de Prado, don Phelipe Colm.^o (Colmenero, Colmeiro,?) de Gayosso, "capellanis familiaribus et comensalibus" del obispo. Notario Vicente González Alvarez.

(fol. 117) (Certificado médico:)

"Ego doctor Petrus de Vera huius Abulensis civitatis medicus contestor et fidem facio illustrissimum ac reverendissimum

2. El 5-abril había hecho el obispo una petición similar a los prebendados de la catedral con fecha 28-mayo responde negativamente el secretario del cabildo, Antonio Salazar (fol. 118).

dominum don Bernardum de Atayde, praedictae Abulensis civitatis episcopum regisque consiliarium, impeditum esse ad longaebum iter faciendum sicut hinc ad Romam esse cognoscitur, quia cuiusdam infirmitatis gravissimae qua per multum tempus anxie laboravit aduc convalescens existit, cuius in ipso aliquae permanere reliquiae sicut sunt duae fontanellae alia in braquo alia in crure: ex quibus oritur si per aliquod longum spatium ambulet quaedam haerisipela quae valde ipsum affligere solet. Unde iudico si talem viam faciat exponere se periculo manifesto salutis vitae q. amittere dae (sic = vataeque ammittendae). Quod, quia sic vidi et attente consideravi, per Deum et per hanc + juro et afirmo proprioque nomine firmo Abulae die quarta mensis mensis (sic bis) junii anno domini 1655. Doctor Petrus de Vera". (Al dorso, y con la misma fecha, autenticación de los notarios).

(fol. 114-115) En Avila, a 6 de junio de 1655, con el notario Diego de Requena y Adrada, ante el licenciado don Simón Ximénez, abad y señor de San Bressimo, provisor y vicario general del obispo de Avila, se presenta Antonio García, fiscal general del

Yo doctor Pedro de Vera, médico de esta ciudad de Avila, certifico y doy fe de que el ilustrísimo y reverendísimo señor don Bernardo de Atayde, obispo de dicha ciudad de Avila, y del Consejo de Su Majestad, está impedido para hacer un viaje largo, como el que sería desde aquí a Roma, ya que aún está convaleciente de una muy mala enfermedad de que ha sido affligido mucho tiempo, y de ella le han quedado algunas sequelas, como son dos bocas una en el brazo y otra en la pierna: de lo cual resulta, si anda un largo espacio, una erisipela que le suele afectar con frecuencia. Por todo lo cual juzgo que, si hace este viaje, se expone a manifiesto peligro de su salud y de perder la vida. Todo lo cual, porque lo he visto y considerado atentamente, por Dios y por esta f lo juro y lo afirmo, y de mi propio nombre lo firmo en Avila el día cuarto del mes de junio, año del Señor 1655. Doctor Pedro de Vera³.

3. Creemos innecesario llamar la atención sobre la originalidad de este verdadero certificado médico de hace más de tres siglos.

obispado, solicitando información de testigos para probar que el obispo no puede viajar a Roma "respecto de hallarse como se halla enfermo por padecer grandes dolores continuos y tener dos fuentes en el braço y pierna derecho, y que con cualquier ejercicio que hace sobrevienen ysipulas y otros achaques avituales, que obligan a su Ilustrísima a hacer cama con indisposición conocida"; también para probar que "necesita este obispado de la asistencia de Su Ilustrísima para el consuelo y remedio de muchas necesidades de sus subditos, y ser necesario por su persona visitar este obispado y hacer synodo, por haber muchos años que no se ha hecho".

El primer testigo es don Agustín González Dávila, tesorero y canónigo de la catedral abulense, de sesenta años: en su declaración repite casi al pie de la letra lo pedido por el fiscal.

Otro testigo: don Antonio Garavito, canónigo, de sesenta y seis años: vuelve a repetir lo anterior, y habla del "remedio de las necesidades que se ofrecen de ordinario a personas pobres, por haber muchos en este obispado, que cesarian con su ausencia".

El último testigo: el doctor don Antonio Castañón, canónigo penitenciario de Ávila, que tiene "mas de cuarenta años", y que no añade ningún dato nuevo.

Son testigos de esta información Antonio García de la Peña y Pedro de Coca, vecinos de Ávila. Y autentican la firma del notario Requena los también notarios Francisco Sánchez de Herrera, Juste San Martín y Vicente González Alvarez.

(fol. 113) (Carta al Cardenal Prefecto de la Congregación)

"Sanctissimi Domini (sic): Dum me ad Sancta Apostolorum Limina visitanda Sanctissimoque Domino nostro debitam obedientiam exhibendam muneris mei obligatio perducit occassionem Eminentiae Vestrae manus deosculandi meque in sui obsequium addictissimum profitendi liventissimo animo amplector. Eminentiam Vestram supplico quod me talem agnoscat et in remunerationem affectus quo Eminentiae Vestrae ita inscruirose (sic) exopto ut quidquid in me beneficiis collaturum spero meruisem, licentiatum dominum Joannem de Mendoza nobilem

virum oppidum de Arevalo nostrae dioecesis et ad praedictum munus exequendum procuratorem mei nomine designatum prōprie admittere illumque in totius negotii commissi absolutione sic favore suo prosequi dignetur ut scopi ad quem illum destinavi assequitione omnino fruar. Quod mihi summae gratitudinis erit qua Eminentia Vestra deditum obedientiae suae experiatur, quod autem experiri velit Eminentiam Vestram etiam supplico mei recordationem habens, et in sua bona gratia conservans, mihi imperaturus si iussionibus suis obeundi momenti esse valeam.

Deus optimus maximus Eminentiam Vestram ad multos annos tueatur et meritissime(?) suprema ut exopto praebeat incrementa. Abulae die vigesima quarta Maii anni 1655.

(autógrafo: Eminentissime Domine. Manus Eminentiae Vestrae deosculatur humilis servus et capellanus, † Berdus. Eps. Abulensis")

Santísimos Señores: Mientras el deber de mi oficio me lleva a hacer la visita ad limina y rendir la debida obediencia a nuestro Santísimo Señor, aprovecho con sumo gusto la ocasión para besar las manos de Vuestra Eminencia y para ofrecerme adictísimo a su servicio. Suplico a Vuestra Eminencia me tenga por tal servidor, y como pago del afecto de Vuestra Eminencia (?), vivamente deseo que todo beneficio que hacia mi persona hubiera podido merecer, (sea para) admitir benévolamente al licenciado don Juan de Mendoza, noble varón de la villa de Arévalo, de nuestra diócesis, designado procurador en mi nombre para dicho encargo, y que se digne Vuestra Eminencia favorecerle en el desempeño de todo este negocio a él encomendado, para que yo me goce en conseguir por completo el fin a que le he destinado. Me será sumamente grato el que Vuestra Eminencia vea por experiencia mi dedicación a su servicio en lo que deseé, y suplico a Vuestra Eminencia que recordándome y conservándome en su buena gracia, me mande si se ofrece ocasión de acudir a sus mandatos.

Dios Optimo Máximo conserve a Vuestra Eminencia muchos años, y aumente con mucha razón y justicia sus altos méritos, como es mi deseo. Avila, dia 24 de Mayo del año 1655

Eminentísimo Señor: Besa las manos de Vuestra Eminencia su humilde siervo y capellán. Bernardo, obispo de Avila.

(fol. 124) (Comienza la relación).

"Sanctissime Pater et Domine: Nostri iam episcopalis muneras redeunte quinquenio, nova mihi suboritur obligatio qua Beatorum Apostolorum limina visitare et obedientiam Vestrae Beatitudini debitam exhibere constringor; qua etiam beatissimis pedibus oscula figere et mei totiusque dioecesis rationem reddere sub legis districione compellor. Cuius profecto obligationis obsequium summa cum animi iucunditate personaliter adimplerem nisi gravibus infirmitatibus (quae notae sunt omnibus) praepedirer. Caeterum, ut quae praesentes exhibere non possumus, absentes per nuntium exequamur, nobilem virum in Arebalo huius dioecesis oppido commorantem atque in minoribus ordinibus constitutum dominum Joannem de Mendoza Beatitudini Vestrae procuratorem mittimus, dirigimus perlatorem. Quoniam etsi ad huius muneris exequitionem nostrae cathedralis dignitates, canonicos et dioecesanos exquisierim pro debito sacerdotes, nullus tamen ausus est itineris incommoda superare. Humiliter autem Beatitudinem Vestram deprecor et exoro ut praedictum Joannem, qua in cunctos dives est, benignitate recipiat mihique humillimo servulo apostolicae per eum benedictionis gratiam paterna largitate transfundat. Is enim meo nomine huius dioecesis statum Sanctitati Vestrae ad longum aperiet simulque filialis affectionem sincerus exponet, qua Beatitudini Vestrae gratulatio-

Santísimo Padre y Señor: Al acercarse los cinco años de nuestro oficio episcopal, me acontece una nueva obligación de hacer la visita ad limina Apostolorum y de rendir obediencia a Vuestra Beatitud; y con ello, besar vuestros beatísimos pies y dar razón, según lo mandado, de mi persona y de toda mi dióceis. Cumpliría personalmente con gran alegría en mi alma esta obligación si no estuviera impedido por graves enfermedades que son de todos conocidas. Por lo demás, y dado que no podemos hacerlo personalmente, lo cumplimos ausentes a través de procurador, y enviamos como tal a Vuestra Beatitud al noble varón,

nis munus catholica charitate persolvimus, quod ad supremam pro
meritis erecta fuerit Ecclesiae dignitatem. Hoc enim Dominicae
gregis fore praesidium, catholicae veritatis defensionem et
christianorum principum diu exoptatae pacis confidimus incre-
mentum; nec maiora quam Beatitudinis Vestrae pollicentur merita
praestolamur.

Ad presentationem igitur nostri regis Philipi IV gratia et
benignitate felicis recordationis Inocentii X, etsi indignus,
Asturicensis tamen postridie idus novembris anni MDCXLIV fui
creatus; gratiam autem consecrationis decimo quarto kalendas
martii anni immediate subsequentis accepi, eiusdemque decu-
rrentis anni octavo kalendas aprilis Astoriam (*sic*) introivi. Ubi
pastoralis officii obligatione commotus dioecesanam synodus
celebravi, cathedralem et dioecesim invisi caeteraque episcopalis

vecino de la villa de Arévalo de esta diócesis, y ordenado de Menores,
don Juan de Mendoza. Y esto porque, aunque he buscado diligente-
mente para cumplir este encargo entre los canónigos y dignidades de
la catedral y los sacerdotes diocesanos, ninguno se ha atrevido a afrontar
los peligros del viaje. Humildemente ruego y suplico a Vuestra Beatitud
que reciba al citado Juan con la benignidad que tiene para todos, y a mí,
su humilde siervo, me conceda la gracia de la bendición apostólica con
paternal liberalidad. El, en mi nombre, explicará a Vuestra Santidad
cumplidamente el estado de esta diócesis, y al mismo tiempo le hará
patente el afecto filial por el que cumplimos con católica caridad el deber
de alegrarnos con Vuestra Beatitud por haber sido elevado mereci-
damente a la suprema dignidad de la Iglesia.

A presentación de nuestro rey Felipe IV, y por gracia y benignidad
de Inocencio X de feliz memoria, fui creado, aunque indigno, obispo
de Astorga el 14 de noviembre de 1644, y recibí la gracia de la
consagración el 16 de febrero del año siguiente, y el 25 de marzo de
ese mismo año entré en Astorga. Allí, movido por la obligación del
cargo, celebré sínodo diocesano, visité la catedral y la diócesis y

solicitudinis munia pro viribus adimplevi. De quibus omnibus praefato Beatissimo Innocentio per fidelem nuntium qui nostrae praesentiae instar expleret, anno MDCL reddidi rationem, cuius exemplar modo remitto si forsam Beatitudini Vestrae illud vel transcursum legere videatur.

A praedicto autem anno MDCL usque ad annum MDCLIV gravissimi me tenuere dolores et instantes infirmitates divexarunt: inter quas per duorum annorum spatia fistula in pectore laboravi. Verum nec tot corporis cruciatibus agitatus ad ea quae cura pastoralis expostulat obdormivi; quinimmo virtute ex infirmitate recipiente profectum, cum tantisper haec a fervore quievit, visitationis onus labantibus umeris devotus imposui: quo in munere plus quam novem millibus sexcentis et quinquaginta sex personis confirmationis sacramentum ministravi. Cuius gratia ut in catholicorum cordibus in dies excresceret, per episcopatus partes tum patres jesuitas tum patres discalceatos ordinis Sancti Francisci provinciae Sancti Pauli, tum etiam, licet non ita

cumplí según mis fuerzas los demás deberes de la solicitud episcopal. De todas estas cosas informé al dicho Papa Inocencio a través de un fiel enviado que informase en nuestro nombre el año 1650: envío ahora un ejemplar de tal información por si Vuestra Beatitud cree conveniente leerlo o consultararlo.

Desde el dicho año 1650 hasta el de 1654 me dominaron gravísimos dolores y me atormentaron amenazantes enfermedades: entre ellas, durante dos años sufri una llaga en el pecho. Sin embargo, ni aun atormentado por tantos dolores en el cuerpo descuidé las exigencias de la cura pastoral: al contrario, aumentando la virtud a causa de la enfermedad, apenas cedió ésta un poco en virulencia, puse devotamente sobre mis vacilantes hombros la carga de la visita pastoral. En esta tarea administré el Sacramento de la Confirmación a más de nueve mil seiscientas cincuenta y seis personas. Y para que su gracia creciera cada día en los corazones de los católicos, envié por los lugares del obispado padres jesuitas, padres descalzos franciscanos de la provincia

frequenter, patres dominicanos immissi, qui Verbi Domini granum seminarent, incultam plebem erudirent et peccati fomenta, si fieri possent, abolerent. Nec labor fructu vacuuus existit, sed repletus: omnes enim quorum corda divini paeconii suscepere sementem, diviti multiplicatam messe virtutum reddiderunt.

(v) Neque nis persistens quae maiora videntur, ab aliis temperavi. Nam collabentia restauravi templa, ecclesiastica conservavi bona, defunctorum exequi testamenta, dignitatis suffulciri (sic) iura, ac denique ipsius iurisdictionis ordinariae potestatem communiri feci; in eoque, licet non supra debitum, supra vires tamen laboravi. Atque ita (pro quo Deo maximas gratias habeo) factum est ut in tota Asturicensi dioecesi fides in omnibus pura ac inviolata persistat. Nam laici christiana pietatis obsequiis student, per clericos vero ut in plurimum nomen Dei collaudatur: virtutibus enim et scientiarum splendore sufficienter ornantur.

de San Pablo y también, aunque no con tanta frecuencia, padres dominicos: para que sembrasen la semilla de la Palabra de Dios, enseñasen al pueblo ignorante y, en la medida de lo posible, quitasen las ocasiones de pecado. Y no quedó sin fruto esta labor, sino llena: todos los que recibieron en su corazón la semilla del anuncio divino, dieron abundante cosecha de virtudes.

Y al ocuparme de estas cosas que parecen mayores, no descuidé las restantes: en efecto, restauré los templos que amenazaban ruina, conservé los bienes eclesiásticos, ejecuté los testamentos de los difuntos, sostuve los derechos de mi dignidad y, finalmente, hice consolidar el poder de la jurisdicción ordinaria: en todo ello, aunque no por encima de lo debido, trabajé por encima de mis fuerzas. Y así sucedió (y por ello doy muchas gracias a Dios) que en toda la diócesis de Astorga la fe persevera en todos pura e incontaminada: pues los laicos se aplican a los ejercicios de piedad cristiana y entre los clérigos, por lo general, es alabado el nombre de Dios, ya que están suficientemente adornados de virtudes y de esplendor de ciencia.

Caeterum divina bonitas, in cuius manibus corda sunt regum, nostri Philipi IV animum tetigit ut ad infirmitates quas mihi illa caeli solique temperies inferebat attendens, non vero ad merita quae nulla sunt, ad Abulensem me sedem praesentaret, quod et praestitit anno praeterito MDCLIV. Ipsius autem placito felicis recordationis Innocentii X accedente favore, tertio nonas octobris ab Asturica in Abulensem gradum feci. Sed gravi in itinere infirmitate impeditus, Metinae a Campo per tres menses pedem sistere coactus fui. Porro in hoc temporis intervallo ex commisione Nuntii Apostolici huius regni fidelitatis iusiurandum in Vallisoletani episcopi manibus devotus emisi, cuius originaria forma ut Romam illico transmitteretur studui.

Verum cum iam supernae dispositioni complacuit, per omnia tentatum ab infirmitatis relevare doloribus, arrepto itinere decimo quarto kalendas Februarii decurrentis anni MDCLV Abulam introivi, ubi modo resideo, et quidquid pro nostro officio oportet iuvante

Por lo demás, la bondad divina, en cuyas manos están los corazones de los reyes, movió el ánimo de nuestro Felipe IV para que, atendiendo no a mis méritos, que son ningunos, sino a las enfermedades que aquella condición de clima y suelo me producía, me presentase a la sede abulense, lo que llevó a cabo el pasado año 1654. Con su beneplácito, y con la anuencia de Inocencio X de feliz memoria de 5 de octubre, salí de Astorga hacia Avila. Pero acometido en el camino por una grave enfermedad, fui obligado a detenerme tres meses en Medina del Campo, en este intervalo y por comisión del Nuncio Apostólico en este Reino, emití devotamente el juramento de fidelidad en manos del obispo de Valladolid, cuya acta original procuré se transmitiese inmediatamente a Roma.

Cuando plugo a la disposición del Cielo, puestos todos los medios para aliviar los dolores de la enfermedad, reanudé el viaje, y el 19 de enero del presente año 1655 entré en Avila, donde al presente resido, y con la ayuda de Dios pongo en práctica cuanto conviene a nuestro oficio

Domino exequutione demando. Nam per operarios qui pondus diei et aestus aequo animo tolerabunt, partem dominicae vineae mihi commissam expurgare et visitare disposui, donec reparatis viribus id possem personaliter adimplere. Metinae cum decumberem (fors quia intellectum vexatio subministrat) pastoralem epistolam capitulo et clero conscripsi, qua ad maiorem prout debent informarentur probitatem. Huius autem epistolae speciem per praesentem nuntium Beatitudinae Vestrae censurae subicio et ad pedes provolutus expono, humiliter deprecans tum ne opus humile pro quantitate depretiet, sed pro affectu offerentis admittat, tum etiam ut temporis tractum mihi in hac visitatione concedat. Non enim ob meam ignaviam, sed ex translatione domicilii, infirmitatis molestiis et (quod principe loco statuendum est) ex Apostolicae Sedis vacatione, illam usque ad electionem novi Pontificis prorogavi.

episcopal. En efecto, a través de obreros dispuestos a llevar de buen grado el peso del día y del calor, he dispuesto limpiar y visitar la parte de la viña del Señor a mí confiada hasta que, recuperadas las fuerzas, pueda yo hacerlo personalmente. Durante mi reposo en Medina (quizá sea porque el dolor proporciona inteligencia) escribí una carta pastoral al cabildo y clero, para animarlos a una mayor fidelidad a su deber. A través del procurador envío un ejemplar de esta carta, y la someto a la censura de Vuestra Beatitud y la ofrezco rendido a sus pies, rogando que no desprecie esta obra humilde por su tamaño, sino que la reciba por el afecto del oferente. Ruego también me conceda una prórroga para hacer esta visita (ad limina) que no por pereza, sino por el traslado de domicilio, por las molestias de la enfermedad, y sobre todo por la vacante de la Sede Apostólica, he demorado hasta la elección del nuevo Pontífice.

Abulensis haec dioecesis, Sanctissime Pater, dioecesum Toletanae, et Placentinae, Segobiensis, Vallisoletanae et Salamantinae finibus circumscribitur, terminis coeretur. In triginta tamen et octo leucas hispanica mensura supputata qua longitudinem respicit, spaciatur; qua vero latitudinem duo supra viginti eiusdem mensurae spatia comprehendit. Illius autem ditioni oppida non ignobilia subiiciuntur, inter quae insigniora sunt Arebalo, Olmedo, Madrigal, Fontiveros, Varco, Piedrahita, Oropesa, Mombeltran, Arenas, Navas, Cardeñosa, Burgo ondo, Martín Muñoz de las Posadas et Bonilla, in quo episcopus temporale etiam obtinet dominatum et arcem possidet non levi concutiendum ariete, quam celebris aula nobilitat dicta communiter del Tostado, sive quia tantus hic praesul eam erexit sive quia in ea multa conscripsit. Non tamen totius predictae arcis aedificium splendorem domus episcopalnis Abulensis exaequat: haec enim decenti structurae apparatu ornatur, nec brevibus terminis coeretur.

Esta diócesis de Avila, Santísimo Padre, limita y es fronteriza con las de Toledo, Plasencia, Segovia, Valladolid y Salamanca. En cuanto a su longitud, se extiende treinta y ocho leguas, medida hispana, y en cuanto a su latitud se extiende ventidós de la misma medida. A su señorío están sometidas nobles villas, entre las cuales las más insignes son Arévalo, Olmedo, Madrigal, Fontiveros, Barco, Piedrahita, Oropesa, Mombeltrán, Arenas, Las Navas, Cardeñosa, Burgohondo, Martín Muñoz de las Posadas y Bonilla: en ésta última el obispo tiene también poder temporal y posee un castillo bien fortificado al que ennoblecen la célebre aula comúnmente llamada del Tostado, ya sea porque este tan gran obispo la edificó o porque en ella escribió muchas cosas. Sin embargo, el edificio de todo este castillo no iguala el esplendor del palacio episcopal abulense, que tiene una buena estructura y no pequeña extensión.

(125) Abulensis praeterea civitas inter antiquiores Hispaniae computatur. Hercules enim aegyptius ante salutis annum MDCLX prima illius fundamenta iecit, ut probati satis referunt antiquarii. Sita est autem in populis Tudertanis, qui modo Castilla la Vieja nuncupantur, et hanc proviciae partem Extremadura sic vulgariter dicta comprehendit. Dioecesis porro qua plana, amoena et fera existit, qua sterilis, montuosa et sylvestris appareat: ubique autem miseratione divina fides pura et illaesa resplendet. Laici enim debita cum frequentatione ac devotione sacramenta suscipiunt, ipsorum quippe genium suapte natura propendit in bonum: quo fit ut templo decenti ornatu illustrata refulgeant, sufficienti ministrorum obsequio decorata subsistant. Clerici vero communiter vitam moribus probatam ostendunt semperque divinae benignitatis impendio stetere in hac civitatae personae quae Christi bonus odor fuerunt in universo mundo, neque modo desunt filii pro patribus natu quorum virtute apud Dominum credimus commendari.

Además la ciudad de Avila se encuentra entre las más antiguas de España: Hércules el Egipcio puso sus primeros fundamentos el año 1650 antes de la Salvación, según dicen suficientemente probado los historiadores. Está situada en la región Turdetana, ahora llamada Castilla la Vieja, y comprende parte de la provincia vulgarmente llamada Extremadura. La diócesis tiene parte llana, apacible y feraz, y parte estéril, montañosa y de bosque. En toda ella, por la misericordia de Dios, la fe permanece pura y sin fallos. En efecto, los laicos reciben los Sacramentos con la debida frecuencia y devoción, ya que su índole natural tiende al bien; y así los templos brillan ilustrados de decente adorno, y permanecen dotados de suficientes ministros. Los clérigos comúnmente llevan una vida de sanas costumbres. Y siempre, por la divina benignidad, hubo en esta ciudad personas que fueron el buen olor de Cristo para todo el mundo, y tampoco ahora faltan hijos de tales padres, por cuya virtud creemos ser recomendados a Dios.

Ad haec: Cathedralis ecclesia materia fortis ostenditur, structurae forma perantiqua probatur. Ruinam tamen tecta minitantur nisi quamprimum fieri possit reparentur. Est tamen haec possibilitas desperata nisi Vestrae Sanctitudinis magnificentia in egestate constitutis paterna liberalitate succurrat. Nam census fabricae exiguis est et qui ad pristinum ecclesiae splendorem conservandum non sufficiat. Ob id enim quamvis ecclesia decenti rerum supellectili, sacrarum vestium apparatu atque vasibus aureis et argenteis satis ornata persistat; clathros (?) tamen et sculptarum imaginum apparatum qui vulgariter retablo dicitur non habet (!!). Quapropter suppliciter Capitulum a Sancta Sede Apostolica deprecatur indultum sibi concedi, ut omnia huius dioecesis beneficia, sive simplicia ipsa sint sive curata, medium annatam sive medios fructus primi anni quando vacaverint, fabricae impendant cathedralis, prout aliis iam Hispaniae ecclesiis novimus esse concessum. In quo Beatitudinis Vestrae devolutus ad pedes

La iglesia catedral se muestra fuerte en su materialidad, y por la forma de construcción se prueba su mucha antigüedad; sus techos amenazan ruina, salvo que se reparen urgentemente. Pero la posibilidad de hacerlo es muy remota, salvo que la magnificencia de Vuestra Santidad socorra con paternal liberalidad a los indigentes. En efecto, la asignación de fábrica es exigua y resulta insuficiente para conservar el antiguo esplendor de la iglesia. Por ello, aunque está adornada de convenientes vasos sagrados, ornamentos, vasos de oro y plata, carece sin embargo de rejas y del conjunto de imágenes que en lengua vulgar se llama retablo⁴. Por tanto el Cabildo suplica humildemente a la Sede Apostólica le conceda el indulto de que todos los beneficios de esta diócesis, ya sean simples o curados, paguen a la fábrica de la catedral media annata o la mitad de los frutos del primer año cuando quedan vacantes: sabemos que cosa semejante se ha concedido a otras iglesias en España.

4. Por «retablo» entendía don Bernardo de Atayde sólo las esculturas: afortunadamente no se ocultaron las magníficas tablas de Berruguete, Santa Cruz y Borgoña. Esta petición de las medias annatas volverá a aparecer en relaciones siguientes.

enixe rogo ut petitioni piae quaeque maximam Domini redundabit ad gloriam, dignetur annuere et exorantium votis respondere: in aeternam enim his constricti vinculis charitatis Beatitudinis Vestrae mancipabimur servitutem.

Post pontificalem autem octo extant in ecclesia dignitates: nimirum decanus, archidiaconus de Abula, archidiaconus de Arebalo, archidiaconus de Olmedo, archidiaconus de Oropesa, cantor sive messochorus, thesaurarius et scholasticus. Canonici vero numerum vigesimum perficiunt, quos inter doctoralis existit qui ecclesiae forenses causas studiose defendit; est enim capituli advocatus. Magistralis qui populo divini verbi pabulo reficiendo laborat. Poenitentiarius qui audiendis confessionibus perpetuus exponitur et lectionem Moralis Theologiae diebus singulis dictare tenetur. Lectoralis, cuius id muneris ut quotidie insistat praelectioni. Portionarii autem hispane rationeros enteros duo de viginti recensentur; medii vero portionarii, hispane medios rationeros,

Postrado a los pies de Vuestra Beatitud, ruego se digne acceder a esta piadosa petición que redundará en la máxima gloria de Dios, y que responda a los deseos de los peticionarios: quedaremos reconocidos en eterno servicio de Vuestra Beatitud, atados por estos vínculos de caridad.

Después de la episcopal, hay ocho dignidades en la iglesia: deán, arcediano de Ávila, arcediano de Arévalo, arcediano de Olmedo, arcediano de Oropesa, chantre o maestro de coro, tesorero y maestrescuela. Los canónigos son en número de veinte: entre ellos está el doctoral que ciudadosamente defiende las causas jurídicas de la iglesia y es abogado del cabildo, el magistral que trabaja en alimentar al pueblo con la palabra divina, el penitenciario, que continuamente está presto a oír confesiones y que viene obligado a explicar diariamente una lección de Teología Moral; y el lectoral cuyo oficio es enseñar diariamente. Hay ventidós rationeros enteros, y diez y seis medios rationeros que son

sexdecim numerantur qui cum musicis sint instructi solemnem Deo offerunt famulatum. Paeterea vero capellani chori viginti, sacristae tres, acolyti pro choro et altaribus triginta in ecclesia modo repetiuntur.

Redditus autem decanatus cum canonicorum censu aequalis est; reliquae vero dignitates dimidiam partem reddituum unius canonicatus percipiunt. Canonicatum autem redditus a multis retro annis trecentos scutos auri de camera non excedit, imo nec semper attingit. Dignitatibus et portionariis centum et quinquaginta scuti auri de camera, mediis portionaris septuaginta quinque et capellanis similiter quinquaginta (v) deputantur. Omnes praeterea ministri ecclesiae honestatem moribus preferunt dignitatem, sanctissimum quippe Missae sacrificium quotidie peragunt summoque silentio in choro persistunt, et illorum habitus tam in ecclesia quam foris reformationem redolet et modestiam.

expertos en música y rinden así un solemne servicio a Dios. Además hay actualmente en la iglesia veinte capellanes de coro, tres sacristanes y treinta acólitos para el coro y los altares.

La renta del deanato coincide con las de los canónigos, y las demás dignidades reciben la mitad de la renta de una canonjía. Las rentas de las canonjías desde hace muchos años no pasan de trescientos escudos de oro de cámara, e incluso no siempre los alcanzan. A las dignidades y racioneros se les dan ciento cincuenta escudos de oro de cámara, a los medios racioneros setenta y cinco, y cincuenta a los capellanes. Por lo demás, todos los ministros de la iglesia muestran su dignidad en honestidad de costumbres, celebran diariamente el santísimo Sacrificio de la Misa, están con sumo silencio en el coro, y su manera de vestir, tanto en la iglesia como fuera de ella, exhala olor de reforma y modestia.

In particulari nostrae cathedralis sacello integrum corpus sancti Secundi primi episcopi et apostoli Abulensis, martyris Christi gloriosi, ecclesiae et dioecesis patroni ac benefactoris singularis, discipuli sancti Jacobi Apostoli a Sanctissimo Apostolo Petro in episcopum consecrati et cum aliis in Hispaniam directi, summa populi veneratione asservatur. Praedictum autem sacellum aedificii structura augustum bonae memoriae Hieronymus Manrique praedecessor noster sumptibus magnis erexit et sex capellaniarum censibus pia liberalitate dotavit: quarum prima ducentis, reliquae vero quinque centum (sic) ducatis auri de camera potiuntur.

Extat et in cathedrali corpus sancti Vitalis martyris, quod felicis memoriae dominus Sancius de Avila episcopus Placentinus huic Abulensi donavit. Continet etiam ecclesia nostra venerandi partem Ligni in quo salus mundi peperit, et unam ex spinis qua a

En capilla particular de nuestra catedral se conserva con suma veneración del pueblo el cuerpo íntegro de San Segundo, primer obispo y apóstol de Avila, glorioso mártir de Cristo, patrono y bienhechor singular de la iglesia y diócesis, discípulo de Santiago Apóstol, consagrado obispo por el santísimo Apóstol Pedro y enviado con otros a España. Dicha augusta capilla fue construida por nuestro predecesor de buena memoria Jerónimo Manrique con grandes dispendios, y con piadosa liberalidad la dotó de censos para seis capellanías: de ellas la primera disfruta de doscientos ducados de oro de la cámara, y las restantes de ciento cincuenta⁵.

También está en la catedral el cuerpo de San Vidal mártir, que donó a esta iglesia de Avila el Obispo de Plasencia don Sancho de Avila de feliz memoria. También contiene nuestra iglesia una parte del venerable Madero en que estuvo clavado el Salvador del mundo, y una de las

5. Creemos que hay un error material en el texto latino: no serían quinientos, sino cincuenta ducados anuales.

Praesidis militibus voluit coronari. Integrum etiam corpus unius ex sanctis Innocentibus asservamus, reliquiasque sancti Dionysii, sancti Victoris, sanctae Luciae, sanctae Florentinae, sanctae Theresiae a Jesu, et plures alias, techis argenteis inclusas continemus.

Gaudent Capitulum privilegio adjunctorum ad criminales capitularium causas iudicandas. Est etiam patronus pro communi, et aliquae dignitates et canonicatus singillatim istiis(?) capellaniis et dotationibus preeponuntur, ideoque omnia rectissime administrantur. Infantium etiam expositorum debitae educationi invigilant, et pauperum necessitatibus liberaliter subveniendis aequa pietate laborant.

Praeterea vero civitatem nostram novem parochiae sanctificant et illustrant: inter quas sancti Vicentii multis est semper nominibus commendata; reliquis enim fabricae opulentia et antiquitate preecellit, quibusque etiam illustrior existit quia in ea

espinas con que quiso ser coronado por los soldados del procurador Pilato. Conservamos también un cuerpo íntegro de los Santos Inocentes, y reliquias de San Dionisio, San Víctor, Santa Lucía, Santa Florentina, Santa Teresa de Jesús, y otras muchas que tenemos cerradas en relicarios de plata.

El Cabildo goza del privilegio de poner adjuntos para juzgar las causas criminales de los capitulares. Es también patrono del Común, y algunas dignidades y canonjías están puestas individualmente al frente de capellanías y fundaciones, y así todas se administran rectísimamente. Vigilan por la debida educación de los niños expósitos, y con igual piedad trabajan por subvenir con liberalidad a las necesidades de los pobres.

Además, nueve parroquias santifican e ilustran nuestra ciudad, entre las cuales por muchos títulos es siempre estimada la de San Vicente. En efecto, aventaja a las demás por antigüedad y riqueza de su fábrica y es también más ilustre que las otras porque allí se guarda una

Beatissimae Virginis imago reconditur, Subterranea communiter appellata a subterraneo sacello in quo a primaevis ad haec usque tempora magna totius populi devotione colitur et pia frequentatione veneratur. Accedit etiam pro maiori huius commendatione parochiae quod sanctorum fratrum martirum Vincentii, Sabinae et Christetae monumenta continet et sepulcra, atque etiam sancti confessoris Petri del Barco, anachoretica perfectione sublimis, in vita, morte ac post obitum clari miraculis, corpus includit. In ecclesia vero sancti Aemiliani sepulcrum existit venerabilis matris Mariae Diaz, quam poenitentiae rigor et virtutum splendor praedicant admirandam. Reliquarum autem nomina parrochiarum digesta per ordinem ista sunt: Sanctus Petrus, Sanctus Ioannes, Sanctus Thomas, Sanctus Jacobus, Sanctus Andreas, Sanctus Nicolaus, Sanctus Dominicus, et templum Sanctissimae Trinitatis.

Imagen de la Santísima Virgen, llamada comúnmente de la Soterraña por la capilla subterránea en que, desde los primeros tiempos hasta los actuales, es honrada con gran devoción de todo el pueblo y venerada con piadosa frecuencia. Añádese también para mayor estima de esta parroquia el que contiene los túmulos y sepulcros de los santos hermanos mártires Vicente, Sabina y Cristeta, y también encierra el cuerpo del santo confesor Pedro del Barco, sublime en la perfección de anacoreta, esclarecido en milagros durante su vida y muerte y después de ésta. En la iglesia de San Millán está el sepulcro de la venerable madre María Díaz, admirable por el rigor de la penitencia y el esplendor de las virtudes. Los nombres de las restantes parroquias, por su orden, son los siguientes: San Pedro, San Juan, Santo Tomé, Santiago, San Andrés, San Nicolás, Santo Domingo y el templo de la Santísima Trinidad⁶.

6. Sorprende ver el templo de la Trinidad entre las parroquias: creemos que en este tiempo ya no lo era.

Nostra praeterea civitas Abulensis novem religiosorum caenobiiis aedificatur pariter et docetur, septemque monialium ecclesiis perficitur similiter et ornatur. Religiosorum conventus hi sunt: Sanctus Thomas ordinis praedicatorum, Sanctus Franciscus observantiae regularis provinciae Conceptionis, Sanctus Antonius franciscanorum discalceatorum provinciae Sancti Pauli, Collegium jesuitarum, conventus carmelitarum regularis observantiae, eiusdem etiam ordinis sed observantiae primitivae, id est, carmelitarum discalceatorum, sub titulo Sanctae Teresiae insigne collegium quod huic numquam satis celebranda virginis et Ecclesiae magistrae felicissimum praestitit incunabulum et modo templum exhibit augustissimum. Item Spiritus (126) Sanctus ordinis canonicorum premostratensium, Sanctus Hieronymus huius ordinis, et prioratus de la Antigua ordinis sancti Benedicti. Inter quos celebris est supradictus Sancti Thomae conventus eo quod ingens in eo scholasticorum numerus Philosophia et Theologia summa cum dioecesis utilitate imbuatur et universitatis

Por lo demás, nuestra ciudad de Avila es edificada y enseñada por nueve cenobios de religiosos, e igualmente es perfeccionada y adornada por siete iglesias de monjas. Los conventos de religiosos son éstos: Santo Tomás de la orden de Predicadores, San Francisco de la observancia regular de la provincia de la Concepción, San Antonio de franciscanos descalzos de la provincia de San Pablo, colegio de jesuitas, convento de carmelitas de la observancia regular, y de la misma orden, pero de la observancia primitiva, es decir de carmelitas descalzos, un insigne colegio bajo el título de Santa Teresa, que fue feliz cuna de esta nunca suficientemente alabada virgen y maestra de la Iglesia, y que ahora presenta un templo majestuoso. También está el convento de Sancti Spiritus de la orden de canónigos premostratenses, el de San Jerónimo de esta orden, y el priorato de la Antigua de la orden de San Benito. Entre ellos es célebre el citado convento de Santo Tomás, ya que un gran número de estudiantes aprenden en él Filosofía y Teología con

titulo ex apostolico privilegio decoretur: quocirca plurimi ad eam omnium scientiarum gradibus tam maioribus quam minoribus laureandi conveniunt.

Monialium autem caenobia quae in civitate existunt haec sunt: Sanctae Annae ordinis cisterciensis, Incarnationis ordinis carmelitarum regularis observantiae, qua in domo beata virgo Teresia religionis posuit tyrocinium et sanctitatis suscepit incrementum, quod postea legitimos per filios ad infinitas pene orbis provincias transfudit: et haec duo monasteria episcopali iurisdictione subiiciuntur; Sanctae Mariae a Jesu, vulgo Las Gordillas; Conceptionis Beatae Mariae eiusdem ordinis franciscanae, quae duo caenobia provinciali eiusdem ordinis provinciae Concepcionis sunt subiecta; Sanctae Catharinae, cuius moniales obedientiae provincialis Sancti Dominici provinciae Hispaniae sunt addictae; Beatae Mariae de Gratia cuius moniales provin-

gran utilidad de la diócesis, y está adornado del título de universidad por privilegio apostólico: por lo cual concurren a ella muchos aspirantes a grados mayores y menores en todas las ciencias.

Los cenobios de monjas que hay en esta ciudad son los siguientes: Santa Ana de la orden cisterciense, la Encarnación de la orden de carmelitas de la observancia regular, en cuya casa la santa virgen Teresa aprendió la vida religiosa y recibió un aumento de santidad que posteriormente transmitió a través de sus legítimos hijos a casi todas las provincias del orbe; estos dos monasterios están sujetos a la jurisdicción episcopal. Santa María de Jesús, vulgo Las Gordillas; el de la Concepción de Santa María, de la misma orden franciscana: ambos sujetos al provincial de la misma orden de la provincia de la Concepción; el de Santa Catalina, cuyas monjas están sujetas a la obediencia del provincial de la provincia de Santo Domingo en España; el de Santa María de Gracia, cuyas monjas están sujetas al provincial de la orden de

cialis ordinis eremitarum Sancti Augustini dispositione diriguntur; Sancti Joseph carmelitarum discalceatarum, quod quidem caenobio iure optimo summa in veneratione habitum est et speramus habendum: est enim totius reformatae familiae quam beatissima virgo Teresia ad Dei gloriam et utilitatem Ecclesiae condidit et fundavit solare sanctissimum et prima fundatio; illius autem moniales provinciali eiusdem ordinis provinciae Castellae Veteris subiiciuntur. Omnia autem praedicta monasteria Deo militant nec negotiis saecularibus implicantur, sed observantiae regulari studiose invigilant et sufficienti bonorum temporalium censu cohonestantur.

In dioecesi vero quatuor monialium caenobia episcopali sunt subiecta potestati, videlicet Sanctae Mariae La Real oppidi de Arebalo, Sancti Spiritus oppidi de Olmedo, Conceptio oppidi de Hontiveros, omnia ordinis cisterciensis; et in oppido de Arenas Sancta Maria del Pilar augustinianarum recolectarum. Prae-

ermitaños de San Agustín; el de San José de carmelitas descalzas, convento éste que con todo derecho ha sido tenido en suma veneración y esperamos que lo será así en el futuro, pues es el solar santísimo y primera fundación de toda la familia reformada que para gloria de Dios y utilidad de la Iglesia fundó la santísima virgen Teresa: sus monjas están sujetas al provincial de la misma orden de la provincia de Castilla la Vieja. Todos estos dichos monasterios trabajan para Dios y no se mezclan en negocios seculares, sino que se dedican con esmero a la observancia de sus reglas, y están dotados de renta suficiente de bienes materiales.

En la diócesis hay cuatro conventos de monjas sujetos a la potestad episcopal⁷, a saber: Santa María la Real de la villa de Arévalo, Sancti Spiritus de la villa de Olmedo, la Concepción de la villa de Fontiveros —todos de la orden cisterciense—; y en la villa de Arenas el de Santa María del Pilar de agustinas recoletas. Además de éstos, la diócesis está

7. Ofrece esta relación no sólo los títulos de los conventos, sino también la autoridad a que cada uno de ellos estaba sujeto.

ter quae multis aliis religiosorum et monialium caenobiis dioecesis insignitur. Religiosorum autem haec sunt oppida in quibus existunt: ex ordine sancti Francisci regularis observantiae Arebalo, Olmedo et Oropesa; discalceatorum autem eiusdem ordinis provinciae sancti Pauli, Arebalo, Martin Muñoz de las Posadas, Cardillejo de Hontiveros, Barco et Bonilla; et provinciae Sancti Joseph, Cebreros, Arenas, Belada et Oropesa. Ex ordini sancti Hieronymi, Guisando et Mejorada. Ex ordine Jesuitarum, Arebalo et Oropesa. Ex ordine sanctissimae Trinitatis, Arebalo. Ex ordine beati Joannis de Deo, Arebalo. Ex ordine Beatae Mariae de Mercede, Olmedo. Ex ordine beati Francisci de Paula. Mancera inferior. Ex ordine sancti Augustini regularis observantiae, Arenas, Risco, Hontiveros et Madrigal. Ex ordine sancti Dominici, Piedraita, Navas et Mombeltran. Ex ordine carmelitarum regularis, La Moraleja; ex eodem vero ordine, sed discalceatorum primitivae observantiae, Duruelo, prima domus in qua ex dispositione et praescripto sanctissimae virginis Teresiae, venerabilis pater

adornada de muchos otros cenobios de religiosos y de monjas⁸. Estas son las villas en que están los de religiosos: de la orden de San Francisco Jerónimo, Guisando y La Mejorada. De la orden (sic) de los jesuitas, Arévalo y Oropesa. De la orden de la Santísima Trinidad, Arévalo. De la orden del Beato Juan de Dios, Arévalo. De la orden de Santa María de la Merced, Olmedo. De la orden del Beato Francisco de Paula, Mancera de Abajo. De la orden de San Agustín de la observancia regular, Arenas, El Risco, Fontiveros y Madrigal. De la orden de Santo Domingo, Piedrahita, Las Navas y Mombeltran. De la orden de carmelitas de la (observancia) regular, La Moraleja; y de esta orden, pero de los descalzos de la primitiva observancia, Duruelo, la primera casa en que, por disposición y mandato de la santísima virgen Teresa, el venerable padre Juan de la

8. Completa relación de las casas religiosas y su localización en la diócesis.

Joannes a Cruce, (cuius beatificationem hispanorum vota aliarumque nationum praestolantur desideria, nosque suppliciter deprecamur) supradictis patribus discalceatis principium praestitit et exemplar.

Monialium autem conventus qui in nostra dioecesi, nostrae tamen non subiecti iurisdictioni, existunt hi sunt: ex ordine sancti Francisci tres in Arebalo, totidem in Olmedo, unususque praeterea in Rapariegos. Ex ordine sancti Augustini, unus in Madrigal. Ex ordine carmelitarum regularis observantiae duo, videlicet in Piedraita et Hontiveros.

Extant insuper in nostra dioecesi quingentae et triginta septem ecclesiae parochiales (v) in quibus curata et simplicia beneficia praeter sacristas et capellanos septingentesimum numerum excedunt; quorum redditus etsi moderati sint, ecclesiae tamen decenti utensilium apparatu exornantur. Existunt etiam ducentae plusquam eremiticae aedes cum suis etiam redditibus

Cruz (cuya beatificación anhelan los deseos de todos los españoles y de otras naciones, y nosotros la pedimos humildemente) puso principio y ejemplo a todos los sobredichos padres descalzos.

Los conventos de monjas que hay en nuestra diócesis, no sujetos a nuestra jurisdicción, son éstos: de la orden de San Francisco, tres en Arévalo, otros tantos en Olmedo, y además uno en Rapariegos. De la orden de San Agustín, uno en Madrigal. De la orden de carmelitas de la observancia regular, dos: en Piedrahita y en Fontiveros.

Hay también en nuestra diócesis quinientas treinta y siete iglesias parroquiales en las cuales los beneficios curados y simples, sin contar sacristanes y capellanes, pasan de setecientos; con sus rentas, aunque sean moderadas, las iglesias son adornadas de decente provisión de cosas necesarias para el uso.

Hay también más de doscientas ermitas con moderadas rentas. También hay en la diócesis una iglesia colegiata en la villa de

moderatis. Existit etiam in dioecesi ecclesia collegiata in oppido de Burgo Hondo, cui hodie ex praesentatione regia abbas praeficitur dominus Didacus ab Arce et Reynoso, olim episcopus Placentinus et nunc inquisitor generalis Hispaniae. Redditus autem predictae dignitatis sexcentos scutos auri de camera non excedit; canonicorum vero huius ecclesiae, qui senario numero continentur, sexaginta scutos auri de camera non transgreditur; fabrica autem illius tenuis et pauper est.

Ad praescriptum denique sancti Concilii Tridentini, sub sancti Aemiliani titulo habemus in hac civitate Seminarium. In quo adolescentes pauperes virtuti ac studiis insudant; unde quam plures ex illis honestate et doctrina praeditos, ad suum Ecclesia advocat ministerium. Singulis anni tempore Adventus et Quadragesimae ex mandato Innocentii X Asturicae atque Abulæ fidelibus proposui subsidium et eleemosynam (*sic*) ad sustentationem sanctorum locorum Terræ Sanctæ, ut potest ex mei scribae camerarii attestatione constare.

Burgohondo, en la que hoy preside como abad por presentación real don Diego de Arce y Reynoso, antes obispo de Plasencia y ahora inquisidor general de España; la renta de esta dignidad no supera los seiscientos escudos de oro de cámara, y la de los canónigos de esta iglesia, que son seis, no superan los sesenta escudos de oro de cámara; y su fábrica es poca y pobre.

Finalmente, según lo mandado por el Santo Concilio de Trento, tenemos en esta ciudad Seminario bajo la advocación de San Millán. En él los adolescentes pobres se esfuerzan en virtud y estudios; y, portanto, a la mayor parte de ellos, dotados de honestidad y doctrina, los llama la Iglesia a su ministerio.

Todos los años por Adviento y Cuaresma, según el mandato de Inocencio X, propuse a los fieles de Astorga y de Avila la ayuda y limosna para sostener los Santos Lugares de Tierra Santa, como puede constar por testimonio de mi Secretario de Cámara.

Haec sunt, Beatissime Pater et Domine, quae possum de grege meo Vestræ Beatitudini nuntiare: omnes pietati inserviunt et catholicam religionem divinae gratiae auxiliis mente illibata custodiunt. Cum quibus omnibus in genua provolutus ad Sanctitudinis Vestræ pedes prosternor, humiliter Beatitudinem Vestræ deprecans et exorans ut mihi et ovi bus meis sanctissimam et pontificiam dignetur benedictionem concedere, et aliquas spirituales gratias tam pro vita quam pro mortis articulo ex ditissimo Ecclesiae thesauro liberaliter impertiri. Deum autem Optimum Maximum instantissime deprecamur ut Sanctitatem Tuam per aeterna saecula servet in colum ad fidei praesidium, haereticorum terrorem et totius Ecclesiae profectum.

(autógrafo: Datum Abulæ 7 idibus junii anni Domini MDCLV

Sanctissime Pater et Domine. Beatissimos Sanctitatis Vestræ pedes in genua provolutus devotissime osculatur, humillimus servus. + Bernardus Eps. Abulensis”.

(fol. 128) (Certificado anexo)

En Avila, 24 de mayo de 1655: el obispo manda a su “secretario de Cámara” y notario Francisco Rego Henríquez que dé público testimonio de que ha cumplido el obispo a sus debidos tiempos el breve de Urbano VIII (Roma, 3 de febrero de 1634) confirmado en Santa María la Mayor (19 de septiembre de 1645),

Estas son, Beatísimo Padre y Señor, las cosas que puedo referir a Vuestra Beatitud acerca de mi grey: todos sirven a la piedad y con los auxilios de la gracia divina custodian con mente pura la religión católica. Con todos ellos me postro de rodillas a los pies de Vuestra Santidad pidiendo y suplicando humildemente a Vuestra Beatitud se digne conceder a mí y a mis ovejas la santísima y pontifical bendición, y hacernos partícipes liberalmente de algunas gracias espirituales, tanto para la vida como para el artículo de la muerte, del riquísimo tesoro de la Iglesia. Con sumo empeño rogamos a Dios Optimo Máximo que

en el que se manda "ut ad minus duobus vicibus quolibet anno Adventus et Quadragesimae temporibus tam per verbi Dei praedicatores in suis sacris concionibus quam in actionibus et functionibus publicis necessitates sanctorum monumentorum piorumque locorum in Jerusalem et aliis Terrae Sanctae locis existentium, in quibus a Salvatore nostro Jesu Christo generis humani redemptio operata fuit, proponantur fidelibus ut pietate permoti ad illorum debitam venerationem excitentur et tam assiduis orationibus illorum conservationem a Deo impetrare procurent, quam ipsorum locorum ruinam suis elemosynis restaurent, ut debita honorificentia recolantur": todo lo cual ha hecho el obispo tanto en Astorga como en Avila, y lo ha ordenado hacer bajo penas incluso pecuniarias.

conserve incólume por los siglos eternos a Tu Santidad para defensa de la fe, terror de los herejes y provecho de toda la Iglesia.

En Avila, 7 de junio del año del Señor 1655.

Santísimo Padre y Señor. Postrado de rodillas besa devotísimo los beatísimos pies de Vuestra Santidad, su más humilde siervo,

† Bernardo obispo de Avila⁹.

Que al menos dos veces cada año en los tiempos de Adviento y Cuaresma, tanto por los predicadores de la palabra de Dios en sus sermones sagrados como en las acciones y funciones públicas, se propongan a los fieles las necesidades de los santos monumentos y piadosos lugares que hay en Jerusalén y en otros lugares de Tierra Santa, en los que fue hecha la redención del género humano por nuestro Salvador Jesucristo: para que movidos por la piedad, se exciten a su debida veneración, procuren pedir a Dios su conservación con asiduas oraciones, y restauren con sus limosnas la ruina de aquellos lugares; así serán tenidos en la debida reverencia.

9. El 27-octubre-1655 el Santo Padre accedió a que se admitiera por esta vez: así reza la nota curial redactada en italiano (fol. 131 v). El fol. 119 es el recibo de haber visitado la basílica de San Pedro en 30-octubre-1655 el señor don Juan de Mendoza Altamirano. El folio siguiente contiene un recibo similar, de visita hecha el mismo día a la basílica de San Pablo.

MARTIN DE BONILLA 1656-1662

Obispo de Avila desde el consistorio de 16-octubre-1656 hasta su muerte ocurrida el sábado 21-octubre-1662¹.

Nacido en Valladolid en 1589², era hijo del abogado de la Chancillería don Martín de Bonilla y su esposa doña María de Granada. Después de los primeros estudios en su patria, pasó a Salamanca, donde «ha sido catedrático de Prima jubilado en la facultad de Cánones en dicha universidad de Salamanca, canónigo doctoral en la santa iglesia catedral de aquella ciudad, del Consejo de Su Majestad en la Real Chancillería de Granada, y en la Chancillería de Valladolid en Consejo Real de Hacienda, y al de presente en el Consejo Real de Castilla, nombrado por Su Majestad por auditor de la Rota en la vacante que hubo por promoción del señor don Gutierre de Argüelles, a que por causas Su Majestad fue servido de haberle excusado; y también Su Majestad le hizo merced de nombrarle del Consejo de Junta de Millones»: toda esta larga carrera de jurista del futuro obispo de Avila la declara así Juan Ramírez de Guevara y Arellano, también Oidor en Valladolid, y del Consejo Real, y caballero de la Orden de Calatrava³. Fue también Bonilla juez de la metrópoli de Compostela, residiendo en Salamanca.

1. GAUCHAT. *Hierarchia*. IV, 65.

2. Cfr. Códice 908 B del A. H. N. procedente de la catedral de Avila; en el Cód. 914 B del mismo archivo y procedencia se consigna el funeral que por su alma se ha de aplicar (fol. 86 r).

3. Cuenta sesenta y siete años cuando le hacen obispo, y setenta y tres cuando muere, según indica la lápida; el Ms. 18.343 creemos está equivocado en este punto.

4. Es el primer testigo en su proceso consistorial para Avila, que se conserva en A. S. V. Proc. Cons. vol. 54, ff. 2-18.

Es el típico ejemplo de hombre de Derecho en este siglo XVII. Ya en 24-julio-1619 una cédula real dirigida a la universidad de Salamanca habla de las oposiciones que se realizan a la cátedra que Bonilla deja vacante por su ascenso; y otra cédula de 9-agosto del mismo año ordena se envíe al Consejo relación del doctoramiento del mismo Bonilla, que pretende hacerse sin las solemnidades acostumbradas⁵. «En todos dichos puestos ha procedido con toda atención y cristiandad, y por esta causa la Majestad Católica le hizo merced de presentar en el Obispado de Avila», declara en el proceso consistorial el caballero de la de Santiago don Pedro de Contreras y Arellano; y el tercer testigo de dicho proceso, el minorista don Melchor de Contreras y Arellano, añade que «es varón docto de los más de España por sus grandes letras y magisterio, grave, prudente, experimentado en cosas de importancia».

Había sido presentado anteriormente para las sedes episcopales de Zamora, Pamplona y Cartagena⁶, y desconocemos los motivos por los que no aceptó, como tampoco nada sabemos de los motivos que le impulsaron a aceptar la sede de Avila, a la que el rey le proponía desde Madrid el 9-julio-1656. El día anterior había iniciado (y concluido) el proceso consistorial el Nuncio en Madrid Camilo de Maximis, y ante él hacia don Martín la profesión de fe el día 10 del mismo mes⁷.

De tiempo de este obispo, aunque promulgadas por su sucesor, son las «Constituciones y Decretos para conservar la vida regular y perfección religiosa de el convento de la Encarnación de monjas de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Avila», que rigieron la vida de este santo convento hasta su paso a la descalcez carmelitana en nuestros días, el año 1940⁸.

5. Lo reseñan BELTRÁN Y OTROS: *Registro de documentos reales de la universidad de Salamanca*, en *Salmanticensis VII* (1960), p. 170, nn. 681 y 683.

6. Así el Ms. 18.343 tomándolo de la lápida sepulcral. J. GRANDE indica las sedes de Segovia y Cartagena, basado en la misma lectura, pero añadiendo que es muy dificultosa: en op. cit. p. 341.

7. Cfr. Proceso consistorial citado.

El 27 de febrero enviaba al cabildo los poderes para la toma de posesión, que efectuó por procurador el día 23; el 27 del siguiente mes de marzo entraba solemnemente en la catedral. Cfr. Archivo Catedral de Avila, leg. 33, nº 29.

B. Véase el estudio que de ellas hace N. GONZÁLEZ: *El Monasterio de la Encarnación de Avila*, t. II, pp. 73-81.

Mandó este obispo que las procesiones de Semana Santa se hiciesen de día, prohibiendo bajo severas penas seguir con la inmemorial costumbre de hacerlas de noche «atendiendo a evitar algunas indecencias que de hacerse de noche se podrían seguir; acuerdo muy prudente y santo, con tal prelado»⁹.

De don Martín de Bonilla es el auto de 24-agosto-1658 por el que ordena que se reanude la costumbre de celebrar como de precepto la fiesta de los santos mártires Vicente, Sabina y Cristeta, patronos de la ciudad, el día 31-agosto: había quedado interrumpida al creer que la suprimía la reforma del calendario romano hecha por Urbano VIII¹⁰.

Llevó a cabo una ingente tarea de restauración de edificios eclesiásticos: las parroquias abulenses de San Juan y San Pedro, las ermitas de la Magdalena, Santa Cruz, San Isidro, San Bartolomé (o Santa María de la Cabeza), San Millán, la Trinidad y San Julián fueron reparadas en este tiempo. Especial mención hacen los autores de la reconstrucción que se hizo del convento de San Jerónimo: había quedado devastado por un incendio que duró cuatro días, «causado de un descuido de dejarse una vela ardiendo en una celda (...) quemando cuartos altos y bajos hasta las bodegas, no reservando si no es una pequeña parte del convento». En el contiguo caserón de los Guillamas se acogieron jerónimos, y en la parroquia de Santo Tomé el viejo estuvieron hasta que se trasladaron el 29-septiembre-1662 al remozado edificio «cuyas bóvedas de yesería se labraron nuevas por estar las otras con algunas aberturas ocasionadas del incendio que anduvo en los tejados de la iglesia»¹¹.

También alcanzó su actividad reconstructora a los sepulcros de los Mártires y de San Pedro del Barco en la parroquial de San Vicente, así como a sus retablos; y a los cancelles de la catedral, la torre y fortaleza episcopales en Bonilla de la Sierra. Consagró la capilla del palacio y casas de Palazuelos, fincas de recreo que fundó el familiar de la Inquisición don Agustín Gutiérrez¹².

9. Así lo enjuicia el anónimo autor del Ms. 18.343, contemporáneo de los hechos (fol. 101).

10. Cfr. FERNÁNDEZ VALENCIA, B.: *Historia... de San Vicente*, fol. 205 r y v.

11. Ms. 18.343, ff. 101 v-102. Este convento se ha desplomado en nuestros días; igual suerte corrieron todos los que no lograron recuperar los Regulares después de su supresión en 1835: Sancti Spiritus, San Francisco, Carmen calzado, San Pablo en Las Navas, y tantos otros.

12. Ibid.

También nos quedan noticias de su actividad como jurista experto. Logró «con gran acierto y aprobación» llevar a buen puerto el crónico contencioso entre los diversos estamentos de la catedral sobre las preeminencias y funciones de canónigos y racioneros, sobre vestuarios, etc. Aprobó las informaciones judiciales que por orden suya se hicieron ante notario eclesiástico sobre «el milagro que Nuestra Señora de Sansoles, patrona de esta ciudad, obró con don Juan Morante de Lamadrid, sanándole y dándole fuerzas para andar sin muletas, siendo así que sin ellas le era imposible dar un paso por haberle cogido debajo ambas piernas un coche que se volcó»¹³. Mandó que las llaves de los tabernáculos donde se pone el Santísimo Sacramento el día de Jueves Santo, no se entregasen a personas seglares, aunque pretendiesen tener derecho a ello por patronato, nobleza o cualquier otra causa, sino que las custodiasen los curas de cada parroquia: de fecha 21-marzo-1662. Unió en una sola las dos cofradías que radicaban en la iglesia de San Millán: la del Nombre de Jesús y la de Nuestra Señora de la Salud¹⁴.

De manera especial se ve al hombre de leyes y cánones en la circunstanciada carta que el 1-octubre-1661 dirigió al Papa Alejandro VII, instándole a que pusiera fin a los abusos que se habían introducido en la Curia Romana sobre los nombramientos de párrocos en personas que eran claramente indignas por falta de preparación¹⁵. Lo que más

13. Ibid. Véase también: Historia de Nuestra Señora de Sonsoles, 4.^a ed. Ávila 1969 pp. 45-50.

14. Parte de la documentación de ambas cofradías se conserva en el Archivo del Seminario Diocesano.

15. "Santíssimo Padre y Señor nuestro

Martín obispo de Ávila besando humildemente los pies de Vuestra Santidad y suplicando que le conceda su santa vendición (sic). Dice que entre los cuidados del oficio pastoral de su cargo a (sic) reconocido en los lugares de su diócesis (que son mas de quinientos y cincuenta) grande ignorancia y insuficiencia en algunos que han entrado en ellos en virtud de resignaciones: y actualmente tiene pendiente una de un clérigo totalmente illiterato aviendole dado graciosamente algunos plazos para que estudie y se instruya en el oficio, aunque con desconfianza de que lo puede conseguir: y le será forzoso abrir concurso por aver muerto en mes ordinario el que resigne.

El suplicar a Vuestra Santidad que en esta materia se ponga remedio con su santo zelo piedad y justificación lo tiene por preciso, pues es tal del servicio de Dios que los Curas sepan enseñar la doctrina cristiana a sus feligreses y entiendan lo que hacen en la administración de los Santos Sacramentos pues el Obispo no puede sin estos coadjutores cumplir con el oficio pastoral asistiendo personalmente en un tiempo en tantos lugares.

El Santo Concilio de Trento y nuestro muy Santo Padre Pío quinto probeieron de remedio mandando

extraño resulta es que no se conserve relación ni testimonio ninguno de visita ad limina que hiciera este obispo: en su lugar correspondiente dentro del Archivo Vaticano no la hemos encontrado.

Anotemos finalmente que en 1659, junto con los obispos de Zamora y Salamanca, consagró al deán de la catedral abulense don José de la Peña, que había sido nombrado obispo de Orense y que posteriormente fue trasladado a Calahorra, donde murió¹⁶.

«Fue muy caritativo y piadoso con los pobres, y muy amado y querido de sus súbditos, virtuoso, prudente y venerable, y que fue admiración de los profesores de las facultades de Cánones y Leyes»: así le recuerda el autor del Ms. 18.343, quien escribe tres años después de la muerte de don Martín.

Fue sepultado en la capilla mayor de la catedral, y sobre su tumba

que los citados se prebeian por concurso en los mas dignos y reconociendo que por este camino se ocurre al remedio de materia tan grave y necesaria. Y aunque en la expedicion de las bulas de resizaciones se pone la clausula in forma dignum, no basta para ocurrir a estos inconvenientes, porque aunque los ordinarios la cumplan exactamente, se desvanece su oficio con apelaciones a otros Superiores que padeciendo subrepaciones o deseando hacer gracia a las partes atropellan con la razón y al fin no lo miran como Pastores propios sino como mercenarios.

Sobre este punto por el año de treinta y tres Su Majestad hizo suplica a la Santidad de Urbano Octavo por medio del Emro. Cardenal Pimentel entonces Obispo de Cordoba, y de don Juan Chumacero, sus embajadores extraordinarios. Y la santidad de Inocencia Decimo movido de las consideraciones referidas comenzó a ejecutar la reformacion en los ultimos años de su Pontificado.

Y porque han crecido y crecen estos excesos, conviene repetir (sic) las instancias como se espera que se aran (sic) por los Períados destos Reinos: y aunque el menor de todos, estimulado del servicio de Dios suplica umildemente a Vuestra Santidad que con efecto ponga remedio cerrando la puerta a la expedición de las resignaciones de los beneficios curados, o sea con reservación de pensiones o sea sin ella.

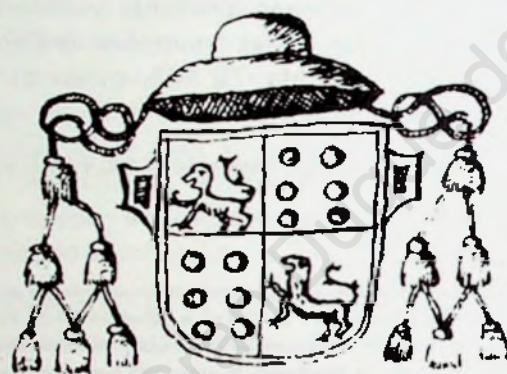
En caso que en esto se alle embarazo, por lo menos se sirva Vuestra Santidad demandar (sic) que ninguna resignacion de beneficio curado sea admitida ni passe en la Dataria a favor de ningun propuesto sin que primero se asegure su aprobacion y calificacion en la virtud y letras con atestacion del propio Ordinario y de que concurren para la resignacion causes justificadas y dignas de la gracia de Vuestra Santidad, en la conformidad de lo que sea servido demandar en las dispensaciones matrimoniales de primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad.

*Guarde Nuestro Señor a Vuestra Santidad muchos años para bien de la Christiandad y su Iglesia.
Avila 1 de octubre de 1661.*

(autógrafo: Santissimo Padre y Señor nuestro. Buelve a ver humildemente los pies de V. Santd. y pedir su santa bendición. Martin obpo. de Avila").

Se conserva en A. S. V. Lettere dei Vescovi, vol. 46, fol. 47 (antiguo fol. 31).
16. Cfr. PAZOS, M.: *Episcopado Gallego*, t. II pp. 416-422.

se pusieron las armas episcopales «que son en cuarteles, en el primero y último leones, y en los otros dos en cada uno seis roeles, como aquí van estampadas»¹⁷.



Escudo episcopal de D. Martín de Bonilla
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 104

17. Ms. 18.343 loc. cit. La lápida la extracta y transcribe fragmentariamente J. GRANDE, op. cit. pp. 340-341.

FRANCISCO DE ROJAS BORJA 1663-1673

Don Francisco de Rojas Borja fue obispo de Avila desde el consistorio de 23-abril-1663 hasta el de 29-mayo-1673, en que fue trasladado a Cartagena.¹

Nacido en Valencia hacia 1604² del noble linaje de los Borja, hijo de don Gaspar de Rojas y Borja y doña Damiana de Artés y Sandoval³; después de los primeros estudios en su ciudad natal, pasó a la universidad de Salamanca, donde se licenció en Derecho Canónico y fue colegial en el del Arzobispo desde 8-septiembre-1630⁴. Vuelto a Valencia, obtiene la dignidad de arcediano y canónigo de aquella catedral, las que conservó cuando fue presentado por Auditor de Rota Romana por la corona de Aragón el 16-junio-1635⁵, cargo que desempeñó durante diez y ocho años hasta ser nombrado arzobispo de Tarragona. Fruto de su actividad en la ciencia canónica son sus

1. GAUCHAT: *Hierarchia...* IV, 35 y 328.

2. «Falleció de ochenta años (...) el 17 de julio de 1684», dice REZÁBAL en su *Biblioteca de los escritores...*, p. 311.

3. Ms. 18.343, fol. 104: es el único autor que nos conserva este y otros muchos detalles, como contemporáneo de este episcopado.

4. En su proceso consistorial para Tarragona, el testigo Pedro de Pesquera, canónigo de Toledo, afirma que era doctor en ambos derechos; pero es preferible el testimonio del también canónigo de Toledo, Francisco de Cabrejas, quien afirma haber sido su condiscípulo en los estudios salmantinos. En A. S. V., *Processus Datariae*, vol. 31, ff. 250-255.

5. Cfr. J. RIUS SERRA: *Audidores españoles en la Rota Romana*, en *Revista Española de Derecho Canónico* III (1948) p. 770.

"Decissiones Sacrae Rotae Romanae", editadas por el catedrático de Barcelona José Vileta en Lyon, 1662.⁶

No había sido aún ordenado de sacerdote cuando el Papa Inocencio X lo eligió para arzobispo de la tarragonense. Las circunstancias especiales de la época llevan al Papa a buscar un experto en Derecho Canónico, adicto a la Sede Apostólica y bien visto por el rey de España. Recuérdese que en 1652 acaba la sublevación de Cataluña, harta del dominio de los reyes de Francia. El arzobispo anterior en Tarragona, Pablo Durán (1641-1651) no fue nunca reconocido por la Sede Apostólica. Hay que señalar que el nombramiento pontificio no fue precedido de la acostumbrada presentación regia, sino que oficialmente la iniciativa partía del Romano Pontífice. El proceso informativo se confecciona en la Dataría Apostólica el 19-noviembre-1652, y lo hace el cardenal Colonna en su calidad de protector del reino de Aragón, supliendo el que debería hacerse por el Nuncio en Madrid; en este proceso la sede tarragonense aparece como vacante desde 1637, año del fallecimiento de fray Antonio Pérez. Los testigos del proceso encomian en Rojas Borja su prudencia y discreción, y apuntan que es cosa bien notoria su práctica en las cosas del mundo como auditor de la Rota⁷.

Ordenado sacerdote y consagrado obispo en la iglesia romana de Santa María de Monserrat este mismo año 1653, partió para su sede arzobispal⁸, donde residió salvo algunas ausencias que «han sido muy cortas y de poco tiempo» según declara un testigo en el proceso para su traslación a la sede abulense⁹.

Se encontró el arzobispado tarragonense empobrecido, casi devastado, como triste secuela de la guerra mantenida entre España y Francia en aquel suelo. Al hacer la visita pastoral el arzobispo ha «ocurrido y remediado a las necesidades que han llegado y llegan a su noticia, por ser hombre muy caritativo», declara un testigo¹⁰. Y otro le

6. Puede verse su ficha bibliográfica completa en el Ms. 18.343, fol. 105, nota marginal.

7. Cfr. la declaración de Pedro de Pesquera, loc. cit.

8. Con derecho a seguir reteniendo el cargo de auditor de Rota: cfr. J. Ríus Serra, loc. cit.

9. Declaración del presbítero Francisco Coll, natural de Tarragona, el 13-febrero-1663. En A. S. V. Proc. Cons. vol. 60, fl. 122-141.

10. Declaración del canónigo de Lérida Domingo Porquet, ibid.

encomia: «ha muchos años que le conoce al dicho señor arzobispo y sabe que siempre ha tenido mucha virtud, prudencia y caridad, y que ha sido muy piadoso y que de la misma suerte se ha portado siendo tal arzobispo, dando en el dicho arzobispado mucho ejemplo con estas excelencias que ha tenido y ha exercitado, así de obra como de palabra, y que por ellas ha sido muy amado y querido»¹¹. Bajo su presidencia de metropolitano se celebraron los concilios provinciales tarragonenses de los años 1654 y 1663¹². Consta también por las declaraciones de su proceso de traslado a Avila que hizo al menos una visita ad limina por procurador en 1659¹³.

Es sorprendente su traslado de arzobispo de Tarragona a obispo de Avila, aunque conserve el rango de arzobispo a título personal¹⁴. No hemos encontrado motivo que lo explique, pero es lo cierto que el rey lo presenta para la sede abulense desde Madrid a 22-febrero-1663¹⁵ y el proceso informativo lo hace el Nuncio en Madrid Carlos Bonelli en un solo día, el 13-febrero del mismo año; el 17 hace Rojas Borja la profesión de fe ante el propio Nuncio. Nombrado por el Papa en el consistorio de 23-abril-1663, el 20-junio tomaba posesión de la sede, el 29-julio entraba en Avila y dos días después pisaba por primera vez en su catedral, donde prestó el juramento habitual «de guardar y cumplir los estatutos y loables costumbres y reglas de contaduría de la dicha santa iglesia, bulas y privilegios que tiene a su favor, y de no ir ni venir contra ellos en tiempo alguno, y ansimismo de amparar y defender la inmaculada y pura Concepción de nuestra Señora la Virgen María, Madre de Dios, concebida sin pecado original»¹⁶.

De su pontificado abulense, anotemos primero lo declarado por los testigos que informan para su traslado a Cartagena en 1673. El

11. Declaración de «Josef Porquet, natural del reino de Aragón», ibid.

12. Así J. Rezábal, loc. cit. D. LOMAS da las fechas de 1654 y 1659 en el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. I, p. 565.

13. Declaración del citado testigo Josef Porquet, quien lo ha oido decir al propio procurador designado para tal visita, el clérigo barcelonés Raimundo Valle.

14. Las rentas episcopales de Tarragona doblaban a las de Avila: cfr. Q. ALDEA: *Tasas de beneficios consistoriales*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. IV, p. 2533.

15. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 97, fol. 298: el texto de esta presentación no contiene nada especial, es el habitual de todas las presentaciones.

16. Archivo Catedral de Avila, leg. 33, núm. 5.

chante de la catedral abulense, don José González Dávila, que conoce a Rojas Borja de hace ventiseis años «siendo su señoría ilustrísima auditor de Rota», nos dirá del arzobispo que «ha visitado por su persona el obispado en algunas ocasiones» y que además de la visita ad limina que más abajo presentamos, «después, el año de mil seiscientos y setenta y uno o setenta y dos, sabe que también invió poderes para ello a don Matheo Cavodebilla, clérigo de la diócesis de Avila residente en Roma, y sabe que la primera vez que trajeron testimonios de haberlo cumplido, y se persuade que la segunda habrán venido»¹⁷. Ante la pregunta de si ha fundado el obispo Monte de Piedad en su diócesis, responde el chante que ya lo encontró fundado y que «tendrá catorce mil fanegas de trigo para su distribución y obligación de volverlo con creces»; ha residido de continuo en el obispado, excepto cuando ha sido llamado por Sus Majestades; el testigo «sabe que ha defendido la jurisdicción de su dignidad, y por ello ha tenido pleito en el tribunal del ilustrísimo señor Nuncio, como es notorio, con el metropolitano de Santiago que reside en Salamanca, en que ha habido determinaciones»¹⁸.

Otro testigo, el abulense don Alfonso Pacheco de Espinosa, capellán que dijo ser de los caballeros Manrique de Alcalá, precisa que «estando este testigo en Avila, oyó decir que dicho señor obispo por su persona andaba visitando su obispado»¹⁹ y sabe que ha socorrido necesidades, y especialmente sabe que ha enviado en Avila en dos ocasiones a cuatrocientos ducados de limosnas a diferentes personas» y que «ha reparado los palacios episcopales, y ha aumentado obra en ellos de cuartos nuevos, y al presente se hallan bien reparados sin necesidad de reparo alguno; y en cuanto a la fábrica (de la catedral) tiene por cierto habrá concurrido con lo que le habrá tocado, y a una colgadura que se ha hecho en la catedral, para lo cual tiene por cierto ayudaría como lo hizo la ciudad y cabildo (...) No sabe que haya salido del obispado si no es cuando se ofrece función de Obispos en Madrid,

17. Nada hemos encontrado sobre esta segunda visita ad limina de su pontificado abulense.

18. En el proceso consistorial de traslación a Cartagena, ante el Nuncio Galleatus Marescoti, en Madrid a 4-febrero-1673; en A. S. V. Proc. Cons. vol. 72, ff. 203-220.

19. En la relación que presentamos, el propio Rojas Borja indica las visitas pastorales por la zona de Extremadura, de la sierra y de Arévalo.

que ha concurrido a ellas por mandato de Su Majestad; y en especial fue llamado para las honras del señor Felipe cuarto»; amén del pleito con el juez metropolitano residente en Salamanca, Rojas Borja «también ha seguido un pleito con el testigo sobre unas armas que se renovaron en la parroquial de San Bartolomé de Correja (sic) de aquella diócesis, de quien es este testigo señor del lugar y patrono de la iglesia, para lo cual hizo (intervenir) a su fiscal». Nada nuevo ofrece la declaración del testigo restante²⁰.

Es un pontificado largo el de Rojas Borja en Ávila; una duración de diez años no es habitual²¹. Las mejores noticias sobre él las tenemos en el coetáneo manuscrito n.º 18.343, que le dedica mucho espacio.

En tiempo de este pontificado se comenzó a sacar en la procesión del día 15 de octubre no sólo la imagen de Santa Teresa, como hasta entonces, sino también la de la Virgen de la Caridad, custodiada a la sazón en la ermita de San Lázaro, a la que «según tradición recibida y asentada por cierta entre las personas noticiosas de esta ciudad» entró a despedir la Santa cuando buscaba tierra de moros para ser descabezada por Cristo. La ermita de San Lázaro fue remozada en este pontificado, y en ella se instituyó una cofradía y hermandad, siendo el principal patrono y protector suyo el cabildo catedral. «Esta ermita parece haberse fundado en tiempo del obispo don fray Francisco Ruiz, como se deja conocer de sus armas que están esculpidas en el arco principal de esta iglesia, que son cinco castillos de oro en campo de sangre. Púsose también en ocasión de la reedificación de esta ermita, el cuadro, que está encima de la puerta de Adaja, de la entrada que San Segundo hizo en Ávila»²². Fernández Valencia indica que en este pontificado se restauraron también las ermitas de San Mateo (en la ribera del Adaja igual que la de San Lázaro), la Santa Cruz (junto a Santiago) y el humilladero de El Pradillo²³.

20. A. S. V. loc. cit.

21. Notemos que J. TELLO MARTÍNEZ, por un error material, dice que el traslado a Cartagena se hace en 1663; al seguirle ciegamente MARTÍN CARRAMOLINO (*Historia de Ávila*, III, pp. 326-327) y GRANDE (*Reportaje de los Obispos de Ávila*, p. 341) equivocaron por completo este pontificado.

22. Ms. 18.343, fol. 106 r y v. De este cuadro no tenemos noticia alguna; aún hoy se ve el correspondiente hueco en la citada puerta de la muralla.

23. En *Historia de San Vicente*, ff. 48, 53. «En tiempo de este señor obispo, por el mes de junio de

Una de las reuniones de obispos en Madrid a que antes se aludía, y a la que consta la asistencia del arzobispo Rojas Borja, tuvo lugar con ocasión de los funerales por el rey Felipe IV en Madrid y El Escorial, en septiembre de 1665. En Avila «levantó el estandarte por el nuevo rey don Juan Vela Maldonado del Aguila, caballero del hábito de Santiago y regidor perpetuo de ella, saliendo en el acompañamiento la ciudad y cabildo en forma, todos a caballo con las galas y lucimiento que convenía en semejante función. Hiciéronse en esta santa iglesia primero los funerales oficios por el rey difunto con mucha solemnidad y aparato, y un túmulo muy costoso de gran traza y arquitectura, con muchos geroglíficos y versos latinos y en idioma castellano, en orden a loar las virtudes de este gran monarca y el sentimiento universal de sus vasallos y otros asuntos al intento»²⁴.

Especial relieve tuvo en este pontificado –es el único dato que recogen Tello y Martín Carramolino– la especial protección que dispensó al santuario de Nuestra Señora de Sonsoles: por su iniciativa, el 6-octubre-1666, se «puso en el altar de Nuestra Señora de Sonsoles el trono de plata que hoy permanece, que se fabricó en Madrid de algunas piezas antiguas que tenía la ermita y limosnas de sus devotos, y costó con hechuras y toda costa más de cuarenta ducados (...) Hízose también el altar mayor a imitación de los camarines que tienen las imágenes de Atocha, Buen Suceso, la Almudena y otras que hay en la Corte»²⁵. «Y en la misma ermita se fundó la cofradía de San Marcos²⁶ y se hizo por primera vez la fiesta y procesión, y habiendo citado al toro, vino en ella y asistió a Misa y sermón, y acabada le dió el cura licencia para que se fuese, y lo

72, se cayó parte de la primera coronación del muro de la capilla mayor de la catedral de Avila, quebrantándose algunos canes en que estribaba esta máquina por estar sentidos y humedecidos de dicha gotera; acordó el cabildo que se reedificase, y poco después se puso en ejecución, y se acabó la víspera de Navidad de 72 : costó 10.000 ducados, y el maestro fue Simón Reales.

En su tiempo se comenzó, año de 72, a cercar el cementerio de San Vicente a instancia del licenciado Juan de Buenaventura para que estuviese más decente, y por contradecirse por el cura y beneficiados cesó la fábrica» (Ms. 18.343, fol. 112 v: es el terreno colindante al actual Humilladero).

24. Id. id. fol. 107 v.

25. Este altar quedó destruido en las guerras de 1808, y fue reedificado en 1814 por Felipe de Barra.

26. Sus constituciones van fechadas en 28-enero-1667.

cumplió, con grande admiración de los que no habían visto semejante prodigo en las Brocas y otras partes de España adonde se celebra esta misma festividad»²⁷.

Anota también el mismo anónimo autor cómo en este tiempo se amplió el convento de San José de carmelitas descalzas, al comprar las casas del capellán de Santa Ana, licenciado Carrasco, «y por haber calle de por medio, la cerraron y dieron más adelante, junto a las casas del protonotario don Rodrigo Dávila, que agora son del Cabildo. La imagen que han de poner encima de la portería la invió el excelentísimo señor conde de Peñaranda don Gaspar de Braquemonte»²⁸.

“En tiempo de este prelado y en el año de 1670 se hizo la torre del convento del Carmen de esta ciudad, deshaciéndose la antigua; acabóse en el mes de septiembre”²⁹.

Hasta aquí algunas noticias que de este pontificado escribiera tan puntual cronista. Añadimos otras que tenemos documentadas:

A poco de su llegada, a 13-septiembre-1663, aprobó el libro de la Regla y Constituciones del monasterio de la Encarnación³⁰. Igualmente aprobó la «Cofradía de la Santa Madre Teresa de Jesús», culminación del movimiento cristiano popular de este siglo, con fecha de 12-diciembre-1668³¹.

En mayo-1668 asistió en el convento de San Martín de Madrid a consagrarse como obispo de Orense al monje jerónimo Baltasar de los Reyes³².

27. Ms. 18.343, ff. 108-109. Feijoo, en su *Teatro Crítico*, VII, disc. 8 indica que se quiso introducir en algunos pueblos de la diócesis de Ávila esta costumbre del toro de San Marcos en pleno siglo XVII, con oposición de los obispos (citado por A. MESTRE: *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, p. 600). Más bien se trataría de reanudar una costumbre que vemos documentada un siglo antes.

28. Ms. 18.343, fol. 109.

29. Id. id. fol. 110; es la única noticia que tenemos acerca de esta airosa espadaña sobre el lienzo Norte de la muralla.

30. Cfr. N. GONZÁLEZ: *Historia del Monasterio de la Encarnación*, t. I p. 208; t. II, pp. 379-380.

31. Id. id. II, p. 90.

32. Cfr. M. PAZOS: *Episcopado Gallego*, II, p. 435.

De él se conserva en el Archivo Vaticano una carta fechada en Avila a 21-julio-1667, dirigida al recién elegido Papa Clemente IX, en la que felicitaba y ofrecía adhesión y oraciones³³.

Ya a finales de su pontificado, y asistido por el cabildo y la ciudad, abrió el sepulcro de San Pedro del Barco, en la parroquial de San Vicente, para sacar de él una reliquia y enviarla a Barco de Avila, a la iglesia que se había edificado en el lugar donde nació y murió tal santo³⁴.

Hemos dejado para el final uno de los puntos que nos resultan mas enigmáticos de este pontificado; sorprende además el silencio de todos los autores sobre el particular. El obispo Rojas Borja tuvo un obispo auxiliar: de 22-febrero-1671 es la bula por la que el benedictino fray Alonso Aguayo, natural de Arévalo, es nombrado obispo titular de Cesarea y auxiliar sin derecho a sucesión del arzobispo-obispo de Avila³⁵. Ninguna noticia queda en la diócesis de este obispo auxiliar, quien al ir a Cartagena el arzobispo debió de ser trasladado a otra diócesis; ante él, y en Arévalo el 19-enero-1673, hará Rojas Borja su profesión de fe previa al traslado³⁶. Murió en noviembre-1680³⁷.

Como ya dejamos indicado arriba, Rojas Borja fue trasladado a la sede de Cartagena: presentado en 13-enero-1673³⁸ y preconizado en el consistorio de 29-mayo del mismo año³⁹. Murió como arzobispo en Cartagena el 17-junio-1684⁴⁰ y fué sepultado en el «convento de agustinos descalzos, de que era patrón»⁴¹.

33. A. S. V., *Lettera dei Vescovi*, vol. 52, fol. 287 (ant. 178).

34. Cfr. B. FERNANDEZ VALENCIA, op. cit. 132 v.

35. Cfr. A. S. V. *Sala de Índices: Ricerche d'Archivio. Vescovadi A-B*, fol. 229; *schedario de Garampi*, en lugares que corresponden a los actuales *Acta Miscellánea* vol. 29 y 42. Véase también, aunque con cautela por sus muchas inexactitudes: FORT, CARLOS RAMON: *España Sagrada*, t. LI, pp. 74-75.

36. Firmada por ambos obispos, como es habitual en este tipo de documentos; se conserva en A. S. V. *Proc. Cons.* vol. 72, fol. 216.

37. Cfr. J. PÉREZ DE URBEL: *Varones Insignes de la Congregación de Valladolid* (Pontevedra, 1967) p. 255.

38. Cfr. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 98, fol. 303.

39. La comunicación oficial desde Roma al interesado se encuentra en el Archivo Catedral de Avila, leg. 33, núm. 3.

40. La fecha indicada por J. REZÁBAL es confirmada por J. TORRES FONTES, en *Diccionario de Historia Eclesiástica Española*, vol. I, p. 365.

41. REZÁBAL, loc. cit.

Sus armas episcopales, a la entrada en la diócesis de Avila eran en cuarteles, en el primero y cuarto tres bandas, y en el segundo y tercero un buey apacentándose, sobre escaques⁴². Pero el laborioso autor del Manuscrito 18.343 las describe y dibuja en dos lugares diferentes de su obra: «las armas de este prelado prometí descifrar, las cuales son en escudo partido en cuarteles, en el primero cinco estrellas azules en campo de oro; el segundo, trece jaqueles colorados en campo de oro; en el primero de abajo un buey apacentándose en un campo verde y lo demás en campo de oro, orlado el cuartel de ocho manojillos verdes en campo dorado; esto en la mitad del cuartel; y en la otra mitad, tres bandas negras en campo de -----⁴³. Y en el segundo cuartel de abajo, tres floretas doradas, y en lo interior de cada una un círculo rojo en campo colorado. Con orla de veinte y tres eslabones azules en campo colorado, que circundan el escudo de esta manera»⁴⁴.

42. Así se conservan en su juramento de fidelidad a la sede, apostólica, previo a su entrada en Avila, de fecha 14-junio-1663, conservado en el Archivo de la Catedral de Avila, leg. 33, núm. 5.

43. La palabra que falta quedó perdida cuando se guillotinaron los márgenes para la encuadernación.

44. Fl. 109 v y 110.

**Relación de don Francisco de Rojas Borja
1664**

(fol. 133)¹ Poder notarial al procurador. En Bonilla de la Sierra, 10 de septiembre de 1664, indición segunda, décimo año del pontificado de Alejandro VII: el arzobispo-obispo de Avila don Francisco de Rojas Borja otorga poder a "don Diego Gonçalez Davila, clérigo de menores ordenes, vecino y natural de la ciudad de Avila, capellan de la capellania de las Animas sita en la iglesia y hospital de la Madalena de la dicha ciudad" para que se presente ante el Romano Pontífice y "le de la devida obediencia y reciba en su nombre su sancta bendicion, y ante el Consistorio de los eminentissimos señores Cardenales de la Sacra Congregacion de Ritos y Ceremonias". En presencia del notario "don Diego Geronimo de Espança, canonigo de la santa iglesia y secretario de Camara"; testigos los familiares del arzobispo, don Marcos de Catanida y Hevia, don Juan Salcedo de Castilla y don Juan Poçuelo. Firma autógrafa: "D. Arç. obpo. de Ava."²

(fol. 134) (Diligencias para hallar procurador).

"Yo Antonio de Salazar, notario y secretario de los señores dean y cabildo de la santa iglesia catedral de esta ciudad de Avila,

1. Comienza el expediente con una súplica redactada en italiano: el procurador expone a los Cardenales de la Congregación la petición de ser admitido, ya que fue imposible encontrar prebendado de la catedral o persona ordenada en Ordenes Mayores para hacer esta visita, según aparece de los testimonios que adjunta; en la paginación actual ocupa los ff. 132 y 142.

2. Hay otro poder notarial idéntico a éste en fol. 135.

doy fe y verdadero testimonio a los que el presente vieran como hoy viernes dia de la fecha de este, estando los dichos señores dean y cabildo en su cabildo ordinario en la capilla de san Bernabe, que es la sala capitular, llamados a campana tañida como lo han de uso y costumbre, presidiendo el señor don Matheo Pinto de Quintana, arcediano de Avila y canonigo en la dicha santa iglesia, el señor licenciado don Joseph Gonzalez Davila, chantre y prebendado de la dicha santa iglesia, dijo que venia de la villa de Bonilla de esta diocesis, donde esta el ilustrisimo y reverendissimo señor don Francisco de Rojas Borja y Artes, arzobispo obispo de Avila, visitando y confirmando, y que su ilustrisima no podia asistir a la funcion de visitar la limina de los Apostoles en Roma respecto de ser el camino largo y tener sesenta años cumplidos, y que deseaba cumplir con esta obligacion: de que daba cuenta a los dichos señores dean y cabildo por si habia algun señor prebendado que quisiese ir ad visitanda limina Apostolorum. Y habiendo oydo y entendido, no hubo ninguno de dichos señores que quisiese yr. Y para que conste de lo susodicho, soy el presente en Avila en veinte y nueve de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Y en fe de ello lo signe y firme. En testimonio de verdad, Antonio Salazar, secretario".

(fol. 136) (Comienza la relación)³

"Aviendo residido diez años en la iglesia metropolitana de Tarragona, me presento la Magestad del Rey Catolico para la santa iglesia cathedral de Avila diez de henero de mil y seiscientos y sesenta y tres⁴, y Vuestra Santidad se digno de eligirme a veinte y tres de abril, de que tome posesion a veinte de junio y entre en la ciudad a veinte y nueve de julio el mismo año. Y porque habia ocho años que no se visitaba el obispado personalmente por el

3. Va escrita en una hoja de tamaño doble folio, por ambas caras, de letra menuda y apretada; no tiene un solo punto y aparte.

4. Esta fecha que indica el propio arzobispo debe ser la de la consulta o aceptación personal previas: la carta de presentación oficial lleva fecha de 22-febrero, como indicábamos en la introducción.

obispo, sali a la visita por la parte que este obispado tiene de extrema dura a veinte y uno de noviembre, en que me ocupe tres meses, con grande consuelo de los feligreses de aquel partido por la necesidad que habia de confirmar y remediar muchas cosas que estaban defectuosas por falta de la asistencia de los prelados. Y agora ha tres meses que me ocupo en visitar y confirmar la parte que el obispado tiene en la Sierra, donde ha quince años que no ha asistido ningun obispo, y despues pasare a visitar lo que falta del obispado en tierra de Campos, que es una grande parte, donde voy tomando noticias para hacer synodo, de que se necesita mucho para el remedio de muchas cosas.

Por asistir a ocupacion tan precisa, y hallarme con los achaques que siguen a los sesenta años de edad, y gastos immensos de camino tan dilatado, no voy en persona a besar a Vuestra Santidad el pie, y cumplir con la obligacion de visitar la limina santa de los Apostoles, en virtud del breve de la Santidad de Sixto V. Por lo cual, no habiendo prebendado en la catedral que haya querido ir a hacer esta funcion, como consta del testimonio que remito, ni clero presbitero de la ciudad y obispado, he dado poder a don Diego Gonçalez Davila, vecino de esta ciudad, clero de menores y capellan de la capellania de las Animas sita en el hospital de la Magdalena de esta ciudad, para que en mi nombre cumpla con esta obligacion. Suplico a Vuestra Santidad me admita las excusas que doy, y echandome su santa bendicion de licencia para que haga la visita, el cual dara noticias del obispado y las que yo tengo en el breve tiempo que ha que le asisto: son las siguientes.

La ciudad esta fundada en la cumbre de un levantado monte; fundaronla los egipcios quinientos y noventa años despues del general diluvio; fue destruida cinco veces por los sarracenos barbaros, enemigos de la fee, y ultimamente la reedifico el conde don Sancho por los años de Cristo de novecientos y noventa y dos. Cercola el conde don Ramon el año de mil noventa de un fuerte muro de piedra que tiene ochenta y seis cubos, todos sobre

piedra viva. Esta en medio de Castilla la Vieja, y dista de la corte del Rey Catolico diez y seis leguas.

La iglesia catedral esta en medio de la ciudad, es de mediana grandeza, aseada arquitectura, muy clara, esta acabada. Y tiene ocho dignidades, que son: dean, arcediano de Avila, arcediano de Arevalo, arcediano de Olmedo, chantre, thesorero, maestre-escuela y arcediano de Oropesa; veinte canonicatos, uno magistral cuya obligacion es predicar, otro de lectura de la Sagrada Escritura que lee cada dia una hora, otro doctoral, otro penitenciario que conoce de los casos reservados a nuestra dignidad y lee cada año una materia moral; otro que no tiene persona que le asista por estar adjudicado a la Inquisicion; veinte raciones, la una no hay quien la asista por estar adjudicada a la fabrica; diez y seis medias raciones para musicos; veinte capellanias, que las provee el cabildo ad nutum ad mobile, y paga de su mesa capitular; treinta y seis capellanias de fundaciones particulares, algunas con obligacion de residir en el coro; treinta y dos mozos de coro; cinco sacristanes; y trece ministros seglares, que todos asisten al servicio del culto divino con gran cuidado, puntualidad, asseo, piedad, religion y christiandad. El clero es muy observante y caritativo; todos los prebendados dicen cada dia misa; todos los dias se dicen maytines a la media noche. Las limosnas que se hacen son grandes, particularmente las Pasquas y dias festivos, de la mesa capitular, de la cual sustentan con mucho cuidado un gran numero de niños expositos. Hay maestro que enseña a leer, y otro que enseña canto llano, y el maestro de capilla enseña contrapunto de valde a todos los que quieren aprenderlo⁵.

Tiene diez y seis capillas; en una de ellas que tiene puerta a la calle hay sacristia, coro y comulgatorio labrado de curiosa arquitectura, que la sirven un abbad, cinco capellanes, un sacristan, dos monacillos y un mayordomo, de que es patron el

5. Es notable la minuciosidad de datos que aporta esta relación sobre los oficios eclesiásticos y sobre el número de los religiosos.

cabildo. Esta es una caja de plata, cinco varas elevada del suelo, con un retablo muy grande y una cama de lama passada y lampara de plata muy grande, el cuerpo de san Segundo, martir, primer obispo de esta ciudad, discipulo de Santiago, a quien el Apostol San Pedro nuestro padre consagro obispo el año cuarenta y cuatro de Christo.

En la capilla mayor, al lado del Evangelio, esta en un nicho muy decente el cuerpo del martir san Vidal. En el trascoro esta sepultado el sabio y docto maestro de la theulugia mistica, a quien las mas doctas y piadosas plumas no acaban de celebrar, el gran doctor don Alonso de Madrigal, obispo de esta ciudad, a quien llaman comunmente el Abulense y el Tostado, de cuya beatificacion se ha tratado diversas veces; y encima del sepulcro esta su effigie de marmol de relieve, escribiendo vestido vestido (*sic bis*) de pontifical, hecha con maravillosa arquitectura; de quien dijo Carolo Molineo que en su sepulcro se habia de poner con mucha propiedad esta inscripcion: *Hic stupor est mundi, qui scibile discutit omne.* En la capilla de san Juan Baptista esta enterrado el doctor don Antonio de Honcala, canonigo magistral, que escribio sobre la theulugia once tomos, de quien dice santa Teresa de Jesus en sus escritos que vio su alma en la bienaventuranza⁶.

Hay en la catedral quince campanas y treinta altares, uno de gracia, donde cada dia se dicen ordinariamente cincuenta misas, y de obligacion cada año honce mil setecientas y sesenta y seis.

6. No son once, sino doce los volúmenes in folio manuscritos que dejó Antonio de Honcala, que forman un diccionario bíblico perfectamente preparado para la imprenta. Se conservan en la Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscritos 7923-7934. «Un diccionario para entender la Sagrada Escritura, que comprehende once tomos: y aunque tenfa sacada licencia para imprimirlos, no pudo, por el poco tiempo que le quedó de vida, y los donó y dió al Colegio de la Compañía de Avila, donde están originales (al margen: cuando la expulsión de los regulares de la Compañía, pidió esta obra y la llevaron al ilustrísimo señor Campoamor (sic), fiscal de S. M. en el Real y Supremo Consejo de Castilla)» (B. FERNÁNDEZ VALENCIA: *Historia de San Vicente*, ff. 67-68. Sobre esta interesantísima figura del cabildo abulense, cfr. J. TELLO: *Elogium Nomenclator Magistri Antonii cognomine Honcala, cathedralis ecclesiae Abulensis canonici*. Salamanca, 1780. Cfr. también: V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario de la universidad de Salamanca*, pp. 553-557. B. JIMÉNEZ DUQUE: *La escuela sacerdotal de Avila del siglo XVI* (Madrid, 1981) pp. 70-75.

Tiene tres puertas a la calle, un claustro muy grande y claro, y habitacion donde duermen los veinte capellanes de coro, y cuatro organos.

En la ciudad hay ocho parroquias: San Pedro, que la sirve el cura con titulo de arcipreste, y cinco beneficiados; San Vicente, que esta fundada en el mismo sitio donde padecieron martirio este santo y sus dos hermanas santa Sabina y santa Cristeta, cuyos cuerpos estan en la misma iglesia y tambien el del beato Pedro del Barco: sirvenla el cura y siete beneficiados; San Juan Baptista, donde esta la pila en que se baptizo santa Theressa de Jesus: tiene un cura y cinco beneficiados; Santiago, tiene cura y tres beneficiados; Santo Tome, asistenla un cura y dos beneficiados; San Andres, tiene un cura y dos beneficiados; Santo Domingo, tiene un cura y un beneficiado; San Nicolas, tiene un cura y un beneficiado.

En la ciudad hay ciento quarenta y quatro clérigos y dos mil vecinos; ocho cuerpos de santos, y en el obispado otros ocho. Hay en ella nueve conventos de religiosos, que son: Santo Thomas, de dominicos: en esta casa hay universidad con aprobacion apostolica y real, tiene sesenta religiosos; el Espiritu Santo, de premostenses, tiene doce monjes; San Francisco, donde se lee Theulugia, tiene quarenta frayles; San Sylbestre, carmelitas calcados, en el que se leen Artes y hay treinta y seis religiosos; Santa Teresa, carmelitas descalcos, que viven en la mesma casa que nacio su soberana fundadora: en ella se leen Artes y se celebran los capitulos provinciales, tiene setenta religiosos; (v) San Geronimo, de su santo fundador, leense Artes, tiene veinte religiosos; Nuestra Señora de la Antigua, priorato de benitos, hay dos religiosos; San Francisco de Padua (sic), descalcos franciscos, tiene diez y ocho frayles; San Ignacio, de la Compañia de Jesus: en el se lee Theulugia moral y Grammatica, tiene doce religiosos.

Hay tambien siete conventos de religiosas, que son: Santa Ana, religiosas bernardas, muy observantes, sujetas a nuestra

obedienza (sic) hay setenta religiosas: en este convento vivio muy perseguida del demonio doña María Bela, que murió con opinion de venerable y la llaman la Mujer Fuerte; Santa Catherina, dominicas, tiene sesenta religiosas; Santa Maria de Jesus, franciscas, tiene setenta religiosas; Santa María de Gracia, agustinas, tiene cincuenta religiosas: asistenlas dos frayles de su orden, en que fue seglar santa Teresa; La Encarnacion, carmelitas observantes, monasterio de gran virtud y recogimiento, sujeto a nuestra obediencia, tiene sesenta y cuatro religiosas: en el lo fue veinte y seis años santa Teresa, y priora tres, y desde allí salio a fundar la descalcez carmelita; Nuestra Señora de la Concepcion, franciscas; San Joseph, carmelitas descalças, que tuvo por primera priora a santa Teresa y fue el primer monasterio que fundo: en el esta el cuerpo de san Mauricio martir.

Hay un collegio seminario donde se sustentan seis colegiales pobres y honrados siete años: daseles estudio de Grammatica, Artes y Theulugia; la advocacion es de san Millan.

Tiene veinte y dos ermitas: Nuestra Señora de los Remedios; San Segundo, que fue catedral donde estuvo enterrado infinitos años nuestro primer obispo san Segundo martir; Santo Cristo de la Luz; Nuestra Señora de las Aguas; San Roque; Nuestra Señora de las Bacas, imagen tan milagrosa que ha infinitos años que todos los días en que se le hace la fiesta, que es la dominica segunda de mayo, viene una mariposa y se pone en las basquiñas o andas de la santa imagen, y se esta desde las primeras vísperas hasta el dia de la fiesta puesto el sol: siempre se procura coger por reliquia, y en diferentes años se han llevado algunas a los reyes y reinas de esta monarchia, que han recibido con grandes muestras de devucion; San Benito; San Esteban; Santa Cruz; San Isidro; Humilladero de San Francisco; San Lorenzo; San Bartolome; San Martin; San Julian; San Matheo; San Miguel; San Cristobal; La Trinidad; San Lazaro.

Seis hospitales: San Anton, La Magdalena, Santa Escolastica,

la Misericordia, Dios Padre, San Soles. Dos capillas, una a Nuestra Señora de las Nieves, que la sirven dos capellanes; y otra de Nuestra Señora de la Anunciacion, que la sirven seis capellanes y cantan todo el año todas las horas diurnas y nocturnas, y viven todos en una casa, y tambien doce pobres viejos, seis hombres y seis mujeres, que andan con vestido particular, donde se les da de comer, vestir y todo lo necesario para pasar la vida. Cada año se reparten en la ciudad honze mil ducados con que se ayuda al bien publico de los vecinos, dando estado a querfanas pobres.

Dos millas distante de la ciudad esta el Santuario de Nuestra Señora de San Soles, imagen de gran devicion y antiguedad, en quien los abulenses hallan consuelo en todos sus trabajos y socorro en las mayores necesidades.

El obispado tiene de largo cuarenta leguas, y de ancho veinte y dos. Confina con el arzobispado de Toledo y obispados de Salamanca, Plasencia, Segovia y Valladolid. Hay en el en la villa del Burgo Hondo iglesia collegial, que tiene abbad, un prior y seis canonigos: la provision de la abbadia toca a la corona real.

Tiene el obispado setecientas y quatro poblaciones, quinientas y treinta y siete pilas baptismales, seiscientos y diez y siete beneficios servidores, seiscientos y sesenta y ocho prestamos, mil y cincuenta y una capellanias, trescientas y veinte y una ermitas; siete arciprestazgos, cuatro vicarias con jurisdiccion, setenta y cuatro conventos de religiosos y religiosas: de San Benito, uno; de San Geronimo, tres; premostenses, uno; Compañia de Jesus, tres; san Agustin, cinco; Santisima Trinidad, dos; la Merced, uno; san Bernardo, cuatro; sant Domingo, cinco; Carmen calçado, y descalço, diez; minimos, uno; san Francisco, treinta y ocho.

Tiene veinte villas. Arevalo tiene veinte clérigos y cuatrocientos vecinos: fue corte de la reina doña Ysabel, muger del rey don Juan el segundo. Arenas, donde esta el cuerpo del beato Pedro de Alcantara: en ella hay un convento de recoletas agustinas muy pobres, sujeto a nuestra obediencia; tiene catorce clérigos y

doscientos vecinos. El Barco, patria del beato Pedro del Barco y de San Pascual, insignes en vida solitaria: tiene doce clérigos y quinientos vecinos. Cardeñosa, de donde fue natural santa Barbada, y la madre Ysabel de Santo Domingo, compañera de Santa Teresa: tiene cuatro clérigos y quatrocientos (sic) vecinos. Ontiveros: tiene catorce clérigos y docientos y cincuenta vecinos; de esta villa fue natural fray Juan de la Cruz, primer carmelita descalzo: en el hay un convento de bernardas muy pobres sujetas a nuestra obediencia. Bonilla, cámara de nuestra dignidad, patria del cardenal don Juan de Carvajal: tiene diez clérigos y ciento y cincuenta vecinos. Martín Muñoz de las Possadas, tiene diez y seis clérigos y trescientos vecinos: de aquí fue natural don Diego de Espinosa, cardenal obispo de Siguenza, Presidente de Castilla, Inquisidor general. Oropesa, de donde fue natural el doctor Pedro de Oropesa, que dandole los Reyes Católicos el arzobispado de Toledo no lo quiso: hay diez clérigos y quattrocientos vecinos. Madrigal, tiene diez y seis clérigos y doscientos y cincuenta vecinos: en esta villa nacieron la católica reina doña Ysabel, el Abulense, el cardenal Gaspar de Quiroga, nueve obispos y muchos inquisidores: en ella la religión de san Agustín celebra los capítulos provinciales. Olmedo, tiene veinte clérigos y cuatrocientos vecinos: en ella hay un monasterio de bernardas sujeto a nuestra obediencia. Mombeltran, tiene ocho clérigos y doscientos y cincuenta vecinos: es patria de san Pedro Baptista, que murió martir en el Japón crucificado y alanceado.

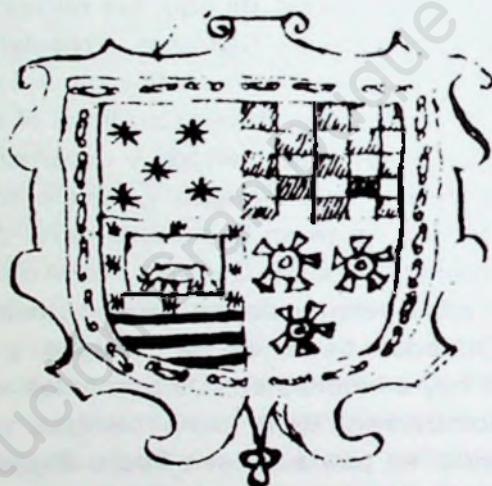
El temple de esta ciudad es muy frío, las necesidades que se padecen en ella y todo su obispado son grandes respecto de los pocos frutos de la tierra y la cercanía de Portugal, porque con la guerra se alojan siempre los soldados en el obispado y le destruyen; sin la gente y dinero que cada día llevan al ejército.

Vuestra Santidad se sirva de hecharnos (sic) su santa bendición, que nos servirá de gran consuelo en medio de tantas aflicciones como se padecen: cuya vida guarde Nuestro Señor muchos años para el bien universal de la christiandad, mejor

gobierno de su Santa Iglesia, propagacion de la fe y extirpacion de la heregia.

Bonilla y septiembre, veinte y seis de mil y seiscientos y sesenta y quatro.

(autógrafo: Santisimo Padre. A los pies de Vuestra Santidad, D. Arç. obpo. de Av.^a^m⁷.



Escudo episcopal de D. Francisco de Rojas Borja
B.N.M. Ms. 18.343, fol. 110

7. El fol. 137 es repetición del anterior; los 138-141 van en blanco. En el fol. 142 hay unas notas curiales que no logré descifrar.

FRAY JUAN ASENSIO 1673-1682

Obispo de Avila desde el 26-junio-1673, fecha de su traslación desde Lugo a Avila, en el Consistorio¹, hasta el 20-abril-1682, en que fué trasladado a Jaén.

Nacido y educado en Gibraltar hacia 1619, hijo de Pedro Martínez Asensio y doña Sebastiana de Barrios, debió de ingresar relativamente joven en la orden de mercedarios calzados. Fué ordenado sacerdote en 1643 por el obispo de Cádiz don Francisco Guerra. Durante doce años fué profesor de Artes y de Teología, en la que alcanzó los grados académicos de justicia, presidente y maestro de lectura². Fué también provincial de la provincia mercedaria de Andalucía y General de esta orden tan netamente española. Elegido primer diputado por el reino de Valencia, formó también parte de la Junta Suprema de la Inmaculada Concepción, a la que pertenecían los personajes sobresalientes en virtud y ciencia de la época.

1. Cfr. su propia declaración en esta relación de la Santa Sede. RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia...* V, 65.
2. Todos estos datos los tomamos del primero de los testigos que declaran en el proceso consistorial para Lugo, hecho en Madrid por el Nuncio Federico Borromeo el 29-mayo. Es el testimonio de Pedro Becerra Serrano, también nacido en Gibraltar, abogado de los reales consejos, de cuarenta años, quien afirma conocer a fray Juan Asensio desde su uso de razón. Los otros dos testigos, el licenciado Alfonso de Herrera de Aguilar y Juan de Acosta Soto de Esquivel, nada nuevo añaden, salvo que el último apoya su declaración en la fe de la partida de bautismo del electo, que ha leído muchas veces. Usamos la traducción italiana, ya que el original castellano está casi perdido al haber sido escrito en un papel muy delgado y ya casi comido por la tinta. Se conserva en A. S. V. Proc. Cons. col. 68, ff. 450-165. Aún lo pudo usar en su original M. PAZOS: *Episcopado Gallego*, III, pp. 151-161.

Nos le describen los testigos del proceso consistorial de 1669 como «de buena y ejemplar vida, buenas costumbres y trato, lo que es público y notorio tanto en su religión como fuera de ella; de los religiosos más doctos de su congregación, muy prudente, de gran experiencia en negocios de la mayor importancia: como tal le dieron los oficios principales de su religión»³.

En nombre del rey Carlos II le presentó para obispo de Lugo la reina madre Mariana de Austria, desde Madrid el 1-junio-1669⁴. Había hecho la profesión de fe ante el arzobispo de Sevilla Antonio Payno el 16-mayo. «Fué consagrado en la ciudad de Valladolid por el señor cardenal Borromeo que a la sazón se hallaba en dicha ciudad a la celebración del capítulo general de la orden de San Francisco por el año de mil seiscientos y setenta, en el mes de mayo, y vió (el testigo) que le asistieron a su eminencia el obispo de Ávila don Francisco de Rojas y el señor obispo de Valladolid don Francisco de Seix; y este testigo se halló presente a la dicha consagración, que fué en el convento de la Merced de calzados de la dicha ciudad»⁵.

De su episcopado en Lugo confiesa el propio interesado en la relación que presentamos que estuvo allá tres años «y en este tiempo le visité entero personalmente, sin dejar lugar alguno donde no entrase a cumplir con las obligaciones del oficio pastoral». Y el arcediano de Aveancos en aquella catedral declara que «ha gobernado su iglesia con grande acierto, tranquilidad y provecho de sus súbditos (...) y que es tenido y estimado de todos los que le tratan y conocen por sujeto de grandes prendas antes y después de ser tal prelado, siendo general de la Merced»⁶. Ya se ve que tales elogios se salen de lo corriente en el estilo de estos procesos consistoriales. Los súbditos «le querían en tanto grado que sienten que salga del obispado», concluye el regidor de Lugo Juan López de Parga⁷.

3. Ibid.

4. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 98, fol. 48; citado por Manuel R. Pazos, loc. cit.

5. Declaración de Tomás González de San Miguel, natural de Lugo, de ventiseis años, en el proceso informativo para trasladar a Asensio a la diócesis abulense. En A. S. V. Proc. Cons. vol. 72, ff. 1-18.

6. Declaración del presbítero Tomás Bravo de Revolledo, ibid.

7. Ibid.

No mucho tiempo estuvo en aquel obispado, puesto que a 13-febrero-1673 era presentado por la reina, desde Madrid, como obispo de Avila, en carta dirigida al "Muy reverendo en Cristo padre cardenal Nidardo⁸, nuestro muy caro y muy amado amigo, del Consejo de Estado y nuestro embajador en ínterin en Roma⁹. El proceso consistorial lo lleva a cabo el Nuncio en Madrid Galeazo Marescotti en los días 17 a 21 de febrero, y el día 10 del mismo mes había hecho Asensio la profesión de fe «en el lugar de San Cosme de Piñeiro», de la diócesis de Mondoñedo, y ante su obispo¹⁰.

En ese mismo proceso se contienen noticias no muy halagüeñas sobre el estado material de la catedral y palacio que en Avila habitará el nuevo obispo. El arcediano de Oropesa en la catedral abulense, José Gallo y Bargas, declara que la catedral «necesita de muchos reparos» y que las casas episcopales «son antiguas y capaces, y no necesitan al presente reparos considerables aunque están algo inhabitables por no las haber ocupado el señor obispo de algunos años a esta parte». Y Antonio de Morales, arcediano de Arévalo en la misma catedral, corrobora que ésta, «aunque de buena fábrica y edificio, necesita al presente mucho reparo por ser fábrica muy antigua, y la vió este testigo así de un mes a esta parte que hará que vino de Avila (...) la ciudad tiene casas episcopales, frontero de la iglesia, muy buenas y capaces y no necesitan de reparos considerables, sólo de algún trastejo por no haberse habitado de siete años a esta parte»¹¹.

Asensio prestó el debido juramento de fidelidad a la Sede Apostólica en Salamanca, 13-agosto-1673, ante su obispo Francisco de Seixas, y al día siguiente escribe animoso al Cabildo al enviar los poderes para la toma de posesión: "Yo espero salir de aquí en toda esta semana, y lo procuraré con toda eficacia por que deseo ansiosamente llegar con toda brevedad a gozar de la muy amable y estimable compañía de V. S. I. y de los favores que me promete su bizarria; y aunque crece más y más cada día mi confusión por mis cortos méritos para ese obispado, alianço los mayores aciertos en la asistencia de la grande autoridad y

8. Nithard.

9. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 98, fol. 306.

10. A. S. V. Proc. Cons. loc. cit.

11. Ibid.

créditos de V. S. I.”¹². El 16-agosto tomaba posesión canónica de la iglesia abulense.

El propio obispo relata al Santo Padre: “Apenas llegué a esta ciudad, reconocí la falta grande que había de visitar esta diócesis por mí mismo, y en cuanto pude lo puse en ejecución”; y narra a renglón seguido sus itinerarios de visitas pastorales: la zona de Arenas y Valle del Tiétar en la primavera de 1674, las de Barco, Piedrahita y Bonilla en otoño del mismo, la primavera siguiente en Arévalo¹³ y Navas del Marqués pocos días antes de firmar en Avila la presente relación.

Cuando va a finalizar su etapa abulense, por ser trasladado a Jaén, los testimonios del proceso consistorial son sumamente elogiosos: «ha visitado su iglesia y obispado personalmente dos veces, y algunas partes tres», dirá el canónigo abulense Martín de Bonilla y Echevarría¹⁴.

Su episcopado en Avila coincide con una depauperación general de la diócesis: “por la penuria y calamidad de los tiempos se han despoblado numerosos lugares de este obispado”, confiesa él mismo en la relación. En este contexto cobra toda su fuerza el testimonio del cura de Muñogalindo, don Pedro Canalejas Priego: «en el ejercicio de las obras de caridad, como en las de piedad y prudencia, se ha portado muy bien y a satisfacción de todo su obispado, porque es perulado muy caritativo, piadoso y prudente, y ha dado mucho ejemplo con sus buenas palabras y obras». “Es tenido y estimado por el prelado más caritativo y prudente que se puede hallar en estos reinos», dirá el presbítero Juan Rodríguez Varela¹⁵. Y el autor del manuscrito 18.343 escribe: «en la compostura de su palacio y casa fue muy moderado, juntando a un mismo tiempo la más rigurosa observancia de su religioso instituto sin faltar la decencia y autoridad del obispo. Todas sus rentas, excepto lo muy preciso para su persona y familia, se

12. En Archivo Catedral de Avila, leg. 33, n.º 4.

13. De este tiempo ha de ser la visita que hiciera a Horcajo de las Torres; la reseña C. AJO: Avila II, p. 627.

14. A. S. V. Proc. Cons. vol. 81, ff. 276-289; también los otros dos testigos. Está documentada una nueva visita pastoral en Arenas, donde en 2-noviembre-1678 confirmó a quien sería su sucesor en la sede abulense, el venerable Ayala.

15. Ambos testimonios en el proceso consistorial para su traslado a Jaén, en A. S. V. loc. cit.

gastaban y distribuían en pobres y necesitados, y en otras obras de piedad»¹⁶.

En 1676 recomendaba a los sacerdotes y demás fieles de este obispado la lectura de los escritos de fray Luis de Granada, concediendo incluso indulgencias a quien leyere y oyere leer algún capítulo o párrafo de ellos.¹⁷

Consta que, además de la visita ad limina que presentamos, realizó otra en 1680: «Ha visitado limina apostolorum en el año mil y seiscientos y setenta y seis por la persona de Francisco de San Juan, presbítero residente en Roma, y en el año ochenta por don Andrés de Bivero, presbítero residente en la corte romana»: así declara el citado canónigo Bonilla Echevarría, con el que concuerdan los otros dos testigos¹⁸. Ninguna otra noticia hemos hallado acerca de esta segunda visita y relación en los archivos vaticanos ni en los abulenses.

De su episcopado abulense, 10-marzo-1678, es también la confirmación del estatuto sobre los prebendados de la catedral que cayeren enfermos¹⁹; y una carta a fray Vicente Estremera, 13-octubre-1772, dándole ánimos en la difícil empresa de construir el Santuario de San Pedro de Alcántara en Arenas²⁰. Tenemos también documentado que en su tiempo se reedificó la hoy desaparecida ermita de San Cristóbal en la ciudad de Avila, y que se continuaba la construcción de la iglesia de San Ignacio para los jesuitas²¹.

No fue ajeno tray Juan Asensio a las rivalidades e intrigas políticas que tan abundantes eran en torno a la menor edad del rey Carlos II; en un momento dado (29-marzo-1677) llegó incluso a hacer una solemne procesión con la imagen de Nuestra Señora de la Soterraña por las calles de la ciudad, encargándose personalmente del correspondiente sermón; y «la causa de esta rogativa fue pedir a Dios que la Santísima Madre inspire a nuestro Católico Rey Carlos II, al señor don Juan de Austria, lo que más convenga para la gobernación

16. fol. 111.

17. J. TELLO, op. cit. p. 662.

18. En Proc. Cons. citado.

19. Lo reseña J. LÓPEZ ARÉVALO: *Un cabildo...*, p. 181.

20. La transcribe el propio destinatario, en «*Sucesos ocurridos...*», p. 305.

21. Cfr. B. FERNÁNDEZ VALENCIA: *Historia de (...) San Vicente*, fol. 50 y 71. Obsérvese que dicho autor fecha en tal año su obra, y es así testigo de visita.

de este reino y dirección para regirlo en paz y tranquilidad, y obrar en el alivio de sus vasallos con acierto, prudencia y recta intención²². Poco tiempo después (3-abril-1678 y 5-febrero-1679) dirigía al rey dos cartas sobre los sínodos diocesanos²³.

En abril de 1680, y tratando de buscar una solución a las agrias diferencias entre el Nuncio Mellino por una parte y don Juan José de Austria y el Duque de Medinaceli por otra, se formó una «Junta Magna de Hacienda», compuesta por nueve personajes: tres títulos consejeros de Estado, tres individuos del Consejo real, y tres teólogos; uno de estos últimos era Asensio, que inmediatamente fue nombrado Presidente de Castilla.

Con motivo de este nombramiento escribía al Romano Pontífice aún desde Avila (8-abril-1680): «*El Rey nuestro señor se ha servido mandarme passe a servirle en el Gobierno del Consejo de Castilla: y aunque reconozco mi indignidad y falta de prendas para tan grande empleo, y lo he representado, no fue bastante para excusarme de aceptarle, y cumpliendo con mi primera y mayor obligación doy cuenta de ello a Vuestra Santidad*»²⁵. Marchó a Madrid el 16 del mismo mes de abril²⁶ «habiendo dejado en el dicho obispado su procurador y gobernador, hombres de todas letras, y otros ministros, con que se halla bien servida (...) demás de que Su Señoría Ilustrísima desde esta Corte da las órdenes convenientes para el mayor acierto que siempre ha procurado»²⁷. El pesar por su marcha «fue en tal extremo que al tiempo que se hubo de partir de Avila a Madrid, despidiéndose de su iglesia y cabildo, prorrumpió el demasiado sentimiento en lágrimas, quedando todos con igual desconcierto por la ausencia de tal prelado»²⁸.

Otras tres cartas escribió desde Madrid el obispo Asensio al Papa

22. Id. id. fol. 207 r y v.

23. Cit. por C. AJO: *Avila II*, p. 627.

24. Sobre este confuso incidente cfr. V. DE LA FUENTE *Historia Eclesiástica de España*, 2.^a ed., t. V (Madrid, 1875) pp. 510-512. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Historia de la Iglesia en España*, t. IV (Madrid, 1979) p. 93.

25. A. S. V. *Lettere dei Vescovi*, col. 66, fol. 120 (ant. 69).

26. Cfr. declaración del canónigo Martín de Bonilla, en el citado proceso consistorial para Jaén.

27. Declaración del presbítero don Juan Rodríguez Varela, en el mismo proceso.

28. Ms. 18.343, fol. 111 v.

Inocencio XI: el 19-junio-1681, agradeciéndole la concesión de rezodoble en honor del mercedario San Ramón Nonato y comunicándole que, siguiendo las instrucciones pontificias, ha pedido oraciones a los fieles por la paz de Europa y por la sucesión del rey. El 14-agosto del mismo año agradeciendo un breve del Pontífice del día 20 del anterior "en que como Padre amantíssimo a impulsos de su piedad y *venevolencia summa*, se digna Vuestra Santidad, con ocasión de haber escrito el Nuncio lo que obré en las fiestas de toros que hubo en esta Corte, de llenarme de honras y de favores con tanto exceso y tan superiores a la cortedad de mis méritos que, sin azañería, puedo asegurar a Vuestra Beatitud me han sacado muchos colores al rostro, dándome gracias Vuestra Santidad por lo que en mí fue la mayor y más precisa obligación"; en esta misma carta asegura el Pontífice que se continúan las rogativas públicas para "aplacar la Divina Justicia que tenemos muy irritada con la gravedad de nuestras culpas, como lo esperimentamos especialmente en estos reinos de España, y como lo llora Vuestra Beatitud con las entrañas de padre tan amoroso y universal". Y una última carta (29-enero-1682) en que comunica haber aceptado la presentación que el rey hace de su persona para obispo de Jaén, esperando sea del agrado del Papa este traslado²⁹.

En efecto, había sido presentado como obispo de esta sede el 27-enero-1682, y el proceso consistorial lo llevó a cabo en Madrid el Nuncio Mellino en los días 26 a 28 del mismo mes. El Papa accedió a tal traslado y lo preconizó en consistorio de 20-abril. Con fecha 23-mayo escribe al Cabildo abulense comunicando este nombramiento³⁰.

Debió de cesar pronto en la presidencia de Castilla, puesto que en el año siguiente aparece residiendo en Jaén; en aquella diócesis dió fin a la construcción de la catedral que en 1520 iniciara el insepulto obispo don Alonso Suárez, natural de Fuente el Sáuz³¹. Desde Jaén *envió a la santa iglesia de Avila, en una caja de ébano y cristales, el cuerpo de San Vicente mártir, en manifestación del amor grande que la*

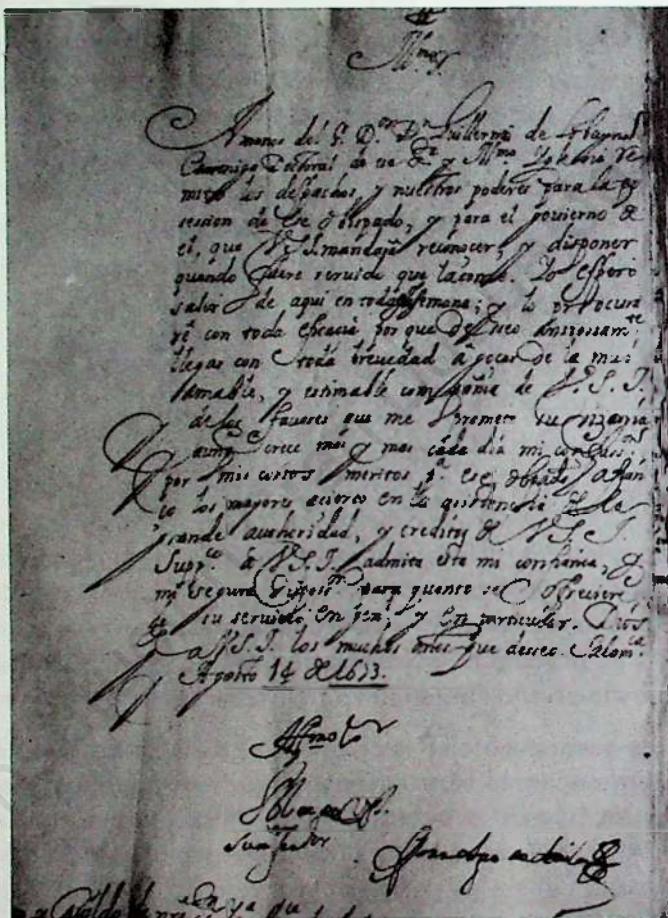
29. Se conservan en A. S. V. Lettere dei Vescovi, vol. 67, fol. 228, y 317 (ant. 142 y 195) y vol. 68, fol. 34 (ant. 26).

30. Archivo de la catedral de Avila, leg. 33, n.º 6.

31. Cfr. V. DE LA FUENTE, op. cit. p. 148.

había tenido y tenía (...) El santo cuerpo se puso y colocó muy solemnemente en el altar de nuestra Señora de Gracia de la catedral”³².

En Jaén murió a 22-abril-1692.



Firma del obispo Fray Juan Asensio en carta al cabildo para tomar posesión.
Avila. Archivo Catedral, leg. 33

32. Ms. 18.343, loc. cit.

**Relación de fray Juan Asensio
1675**

(fol. 144) Edicto del obispo fray Juan Asensio y su secretario Francisco Escaxadillo de Valdés, en Avila a 11 de octubre de 1675, para que sea fijado en una de las puertas de la catedral. Va dirigido al deán, canónigos y prebendados de la catedral, y a los curas, beneficiados, presbíteros y clérigos de la ciudad y obispado. Da como plazo tres días para que quien quiera hacer el oficio de procurador se presente ante el obispo, quien no puede ir a Roma por ser "precisa nuestra asistencia en esta ciudad y obispado para velar y cuidar de las cosas que miran y tocan a su gobierno y visita, y por otras causas que asimismo nos embaracan y detienen". Autentica la firma el notario Vicente González Alvarez.

(fol. 145) Avila, 17 de octubre de 1675. Poder notarial del obispo "fray Joan Assensio, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma Sede Apostolica, obispo de Avila, del Consejo del Rey nuestro señor y de su Real Junta de la Pura Concepcion": al licenciado don Francisco de San Juan, presbítero de Pamplona, y al licenciado don Francisco Ruiz Cuaco, presbítero de Segovia,

1. El fol. 143 es la petición de dispensa al Santo Padre: le ruega sea admitido como procurador el presbítero Francisco de San Juan, ya que el obispo no puede ausentarse de la diócesis por sus muchas ocupaciones y especialmente por estar en la visita pastoral; por medio de edictos ha tratado de enviar como procurador a un canónigo o párroco de su obispado, pero no ha sido posible.

"estantes y avitantes en Corte Romana". Testigos don Pedro Martín Pincho, don Juan de Herrera, don Joan de Varela, familiares de su señoría y residentes en la ciudad.

(fol. 148)² Comienza la relación.

Santísimo Padre³: Me considero tan obediente y respetuoso hijo de Vuestra Santidad y de esa Santa Sede, que aumenta mi pesar al mismo tiempo que me veo en la imposibilidad de poderme llegar personalmente a los santísimos pies de Vuestra Beatitud, y cumplir la precisa obligación de prestar a ellos la debida obediencia, y asimismo visitar con reverencia y rendida humildad los sagrados limina Apostolorum; y porque no puedo tener la alegría de tanta fortuna, de la cual me privan las ineludibles diligencias y cuidados del gobierno de este obispado, que requieren en él mi asistencia para su dirección, la cual procuro hacer con el mayor esmero posible. Mando poder de procurador al licenciado don Francisco de San Juan, sacerdote de la diócesis de Pamplona, persona de conocida virtud en esa Corte, para que en mi nombre cumpla esta obligación, por no haber canónigo en esta iglesia catedral, párroco o sacerdote de esta ciudad ni obispado, que quiera ni pueda pasar a esa Corte; de lo que se manda testimonio. Suplico con toda humildad a Vuestra Santidad se digne admitirme esta excusa y dar licencia para que yo haga (así) la visita.

Habiéndome presentado la Majestad de la Reina Católica para el obispado de Lugo, se dignó esa Santa Sede hacerme esta gracia, y habiéndome consagrado obispo el cardenal Borromeo, Nuncio de Vuestra Beatitud en estos reinos, en la ciudad de Valladolid, fuí a servir aquel obispado, donde estuve tres años, y en este tiempo lo visité entero personalmente, sin dejar lugar alguno donde no entrase a cumplir con las obligaciones del oficio

2. Los ff. 146-147 son los recibos de haber visitado en procurador Francisco de San Juan las basílicas de San Pedro y de San Pablo el 20-diciembre-1675, año jubilar.

3. Sólo se conserva la traducción simple al italiano de la relación: la ofrecemos traducida.

pastoral, procurando con toda vigilancia hacer el servicio divino, buscando la mayor consolación y provecho espiritual de aquellos fieles, y atendiendo a que el culto divino estuviese servido con toda la decencia que se requiere en todas las iglesias de aquella diócesis, a que se cumpliesen las últimas voluntades de los testadores, que se evitasen los pecados públicos, que los canónigos, curas, beneficiados y capellanes cumpliesen la debida residencia en sus parroquias, iglesias, beneficios y capellanías, y que en todo y por todo se siguiesen los santísimos mandatos de Vuestra Santidad e igualmente todo aquello que dispone y determina el Santo Concilio Tridentino. Procuré enviar por la diócesis misioneros apostólicos para que con su doctrina diesen el alimento espiritual a aquellas ovejas; y puedo decir a Vuestra Santidad que en todo el tiempo que estuve en aquel obispado tuve muchos consuelos viendo y reconociendo el fruto y provecho que lograron aquellos parroquianos, y la puntual ejecución de todas las cosas referidas, atribuyéndolo no a mis diligencias, si bien lo hice con todas mis fuerzas, sino a la mano poderosa de Dios, a quien se deben las gracias.

Cumplido este tiempo, no por mis méritos, sino por su grandeza, la misma Majestad Católica se dignó presentarme para este obispado de Avila, y Vuestra Beatitud, movida de su benignidad, se dignó hacerme gracia de ello a ventiséis de junio del pasado año mil seiscientos setenta y tres. Apenas llegué a esta ciudad reconocí la falta grande que había de visitar esta diócesis por mí mismo, y en cuanto pude lo puse en ejecución, yendo a la parte que llaman de los Puertos abajo, que confina con la de Extremadura, donde me ocupé dos meses sin omitir diligencia ni fatiga alguna que condujese al cumplimiento de mi obligación. En este tiempo visité personalmente más de (v) ochenta lugares y pueblos, administrando el Santo Sacramento de la Confirmación a gran número de gente que venía a recibirla, atendiendo igualmente con toda aplicación y sinceridad a todas las otras cosas tocantes y pertenecientes a la visita, como reconocer el estado de los

bienes y pensiones de las iglesias, disponer y ajustar a su mejor gobierno y aumento, a que fuesen servidas y asistidas con toda puntualidad, decencia y veneración, que hubiese allí ministros decentes y diligentes, que no se enajenesen sus bienes, que se desterrasen los pecados públicos, que se practicasen los santísimos mandatos de Vuestra Santidad y los de la Santa Sede, que el clero y el pueblo viviesen con toda modestia, que se ejercitasen en obras de piedad y acciones meritorias, que se ejecutasesen en todo los decretos del Santo Concilio Tridentino, y especialmente en la cura y gobierno de las almas, residencia de las parroquias, beneficios y capellanías, cumplimiento de las últimas voluntades de los testadores y obras pías, en lo cual tuve mucho que hacer por haber encontrado algunas bien deterioradas y sus cumplimientos dejados en desuso; quedando muy consolado por haber obtenido en las más cosas felices sucesos y disposiciones acerca del servicio de Dios, dando gracias a su Divina Majestad por ser ella la que lo ha dispuesto.

Al avanzar los calores, y ser aquella parte de temperatura y clima muy cálido, necesité retirarme a esta ciudad desde el mes de julio del año próximo pasado de mil seiscientos setenta y cuatro; y reconociendo que también urgía la necesidad de visitar el resto del obispado a principios de octubre del mismo año volví a continuarla en la parte que llaman de las montañas de El Barco, Piedrahita y Bonilla, en que me ocupé otros dos meses sin perdonar diligencia ni fatiga alguna, aun siendo considerable en gran manera dada la aspereza y lo quebrado de aquellas montañas, visitando por mí mismo personalmente más de otros ochenta lugares y pueblos, administrando el Santo Sacramento de la Confirmación al infinito número de gente que concurría a recibarlo, de lo que había allí necesidad grande puesto que en la mayor parte de aquellos lugares y pueblos no habían visto a sus prelados de más de veinticuatro años acá, ni a ningú otro obispo: de manera que para todos era

de suma consolación mi presencia, y no menor para mí al ver la que tenían mis diocesanos y súbditos.

En todas las demás cosas concernientes a la visita, procuré ejecutar, disponer y determinar lo mismo que en la visita, de los Puertos abajo: no lo repito por no cansar a Vuestra Santidad. Al echarse encima los fríos y las grandes nieves que casi me impidieron el paso, hube de retirarme a esta ciudad para cumplir en ella los restantes deberes de mi oficio. Apenas comencé a ver mejor tiempo, volvía a salir a la parte que llaman de la tierra de Arévalo, donde igualmente me detuve otros dos meses visitando más de otros noventa lugares y pueblos por mi propia persona, administrando el Sacramento de la Confirmación a infinito número de gente que concurría a recibirla y aún a muchos viejos, ya que también allí, como en la visita anterior, había muchos lugares y pueblos que no habían visto a su prelado de más de venticuatro años acá, quedando todos muy consolados y yo no menos de ello. En las restantes cosas que tocaban a la visita procuré con la misma sinceridad, atención y vigilancia que se ejecutase, dispusiese y determinase lo mismo que en las visitas anteriores.

Por aproximarse los calores, me encontré obligado a retirarme (149) a esta ciudad el mes de julio de este año, y a primero del corriente salí a visitar ocho lugares y pueblos que caen a trasmano, donde estuve diez días administrando el Santo Sacramento de la Confirmación, del que no había menor necesidad puesto que solamente en el lugar que llaman de Las Navas del Marqués confirmé más de mil y cincuenta personas. En todo lo demás pertinente a la visita procuré con el mismo cuidado, sinceridad y atención, que se ejecutase, dispusiese y determinase lo mismo que en las otras partes.

Y como me falta por visitar una cuarta parte de todo este obispado, que comprende noventa y seis lugares y pueblos, y que exige tiempo para cumplir este deber según lo exige la necesidad de la visita personal por las causas referidas, dentro de cuatro días

me pondré en camino para continuarla, y en ello voy recogiendo las noticias e informaciones que se requieren para tratarlo; habiéndolo visto y reconocido todo veo que es necesario celebrar sínodo para reformar algunas cosas que lo necesitan, y disponer y determinar otras cosas de nuevo en ella, conforme aparecerá más claramente, para el mejor gobierno de esta diócesis al que me aplicaré con toda la sinceridad de mi deber.

He enviado por el obispado varios misioneros, tanto de la Compañía de Jesús como de otras religiones; y se reconoce haber logrado copiosísimo fruto de su doctrina, y se continuará. En cuanto a esta iglesia catedral, puedo representar a Vuestra Santidad que es servida y asistida con toda puntualidad, decencia, atención y veneración por todos sus ministros; los canónigos y prebendados hacen su residencia con gran asistencia y ejemplo, diciendo misa todos los días; y los cuatro canónigos de oficio, a saber el magistral de púlpito, lectoral, penitenciario y doctoral, cumplen lo que les toca y va anejo a sus prebendas. Se distribuyen numerosas limosnas de la mesa capitular, y se ejecutan muchas obras pías, especialmente la de alimentar y sustentar un gran número de niños expósitos.

Hay también Seminario en conformidad con lo dispuesto y determinado por el Santo Concilio de Trento, en el que se sustentan seis colegiales pobres y honrados, dándoles lo necesario para su sustento por espacio de siete años, y estudio de Gramática, Artes y Teología; asisten a la iglesia catedral en las fiestas principales según sus constituciones; y en el dicho Seminario asiste como administrador un sacerdote párroco de una de las parroquias de esta ciudad, persona de edad madura, de mucha ejemplar virtud y literatura: por lo cual mis antecesores le han conservado muchos años en dicho oficio.⁴

4. Sobre don Luis Vázquez, que es aludido aquí por fray Juan Asensio, cfr. N. GONZÁLEZ: *El monasterio de la Encarnación de Ávila*, I, p. 343; II, pp. 49-51. B. JIMÉNEZ DUQUE: *La escuela sacerdotal de Ávila del siglo XVI*, p. 123-124.

Si bien por la penuria y calamidad de los tiempos se han despoblado numerosos lugares de este obispado, todas las iglesias que restan lo son con decencia, y las otras de los lugares que se mantienen en pie están asistidas de todas las cosas necesarias para el servicio del culto divino, y si algunas han llegado a la pobreza, se procura que las circunvecinas, sus parroquianos, otros legados y obras pías las ayuden y socorran, como se ha dispuesto en otros sitios donde fue necesario.

Acerca de la residencia de los párrocos en sus iglesias y curatos, he puesto singular atención y vigilancia, y si algunos han estado fuera de ellas más del tiempo que les da y permite el Santo Concilio Tridentino, han sido citados por edictos, corrigiéndolos y castigándolos, y aquellos que no han comparecido (v) han sido privados de sus parroquias y beneficios proveyéndolos en otros; y actualmente se va citando por edictos un cura que de algún tiempo acá no reside, y si no aparece se seguirá con la misma privación, proveyendo la cura parroquial en quien la reside y sirve. Los beneficiados propios de las iglesias de esta diócesis que no sirven sus beneficios personalmente y están ausentes, vienen obligados a poner y nombrar personas capaces que cumplan los deberes que tienen, y en caso de no hacerlo se les nombran de oficio, asignando a los nombrados el estipendio competente, según la facultad dada por el Santo Concilio.

En estas cosas, como en todas las otras que tocan a la buena administración de la justicia, tanto en lo civil como en lo criminal, y los otros casos y cosas que le tocan y atañen, el tribunal actúa con toda atención y vigilancia, y mi provisor y vicario general, que es persona de ejemplar virtud, de buena fama, celo, y sin interés, procura que sus ministros actúen en todo como deben.

Esto es, Santísimo Padre, todo lo que se me ofrece representar a Vuestra Santidad referente a este obispado en general y en particular, y lo que he obrado en él desde que lo sirvo; de lo cual doy igualmente noticia a la Sagrada Congregación del

Concilio. Y postrado a los santísimos pies de Vuestra Beatitud, con toda humildad y reverencia suplico quiera dignarse darme su santísima bendición, para poder gozar y obtener las órdenes que tanto deseo para el mejor gobierno y dirección de esta diócesis, para mayor consuelo y provecho espiritual de estos diocesanos y reverentes hijos de Vuestra Santidad, para los cuales igualmente pido su santísima bendición. Y continuamente suplico a Nuestro Señor que nos guarde a Vuestra Santidad la multitud de años que la iglesia universal necesita para su mayor exaltación.

En Avila, veinte de octubre de 1675.

Santísimo Padre. A los pies beatísimos de Vuestra Santidad,
Juan, obispo de Avila .⁵

5. Los ff. 150-151 ofrecen, también en traducción simple al italiano, la misma relación, dirigida ahora a los cardenales de la Congregación romana.

Los ff. 152-153 contienen una traducción italiana de la relación que había enviado en su día el arzobispo Rojas Borja para la visita precedente. Después de la alusión que se hacía en aquella al doctor Honcala, se intercala en esta copia: En la capilla de San Pablo está sepultado el maestro Gil González Dávila, que murió el año mil seiscientos cincuenta y ocho con tal fama de santidad que el pueblo corría a besarle y tocarle rosarios, pidiendo por reliquias sus vestidos, que eran muy humildes. Era natural de esta ciudad y cronista mayor de los inclitos monarcas don Felipe tercero y cuarto, de los reinos de las dos Castillas y del nuevo mundo de las Indias. Escribió quince tomos de historia eclesiástica de ambos mundos, y entre ellos la vida del católico, amado y santo rey Felipe III: sus obras corren con común aplauso por estos reinos.— Más adelante, cuando se refiere a las comunidades religiosas, omite toda alusión a aquel «convento de bernardas muy pobres, sujetas a nuestra obediencia» sito en Fontiveros. Y al final, omite toda referencia a la proximidad de Portugal y a las guerras, y la escasez de frutos del obispado se atribuye a haberse despoblado muchos pueblos y lugares.

El fol. 154 va en blanco; en el siguiente, la anotación de la fecha en que se termina la visita, 22-febrero-1676. En los ff. 156-158, anotaciones curiales de archivo.

FRAY DIEGO-VENTURA FERNÁNDEZ DE ANGULO 1683-1700

Obispo de Avila desde el consistorio de 11-enero-1683¹ hasta su muerte, ocurrida en Bonilla de la Sierra en 17-marzo-1700².

Nacido en Zamora, hacia 1632, hijo de «don Íñigo Fernández de Angulo, su padre, caballero que fué de la orden de Santiago, por maestre de campo y gobernador de dicha ciudad (...) y doña Francisca Antonia de Sandoval», declaraba el franciscano fray Lucas Carrasco Paniagua en el proceso informativo para nombrarle arzobispo de Cagliari (Cerdeña)³. Los otros testigos, también franciscanos, fray Antonio de Escañuela y fray Juan de Ulloa, después de indicar que el padre procedía del valle de Tudela en Burgos, y la madre de Cazorla (Jaén), insisten en la limpieza de sangre de ambos linajes y en que tres hermanos de Diego-Ventura «son todos caballeros del hábito de Santiago, y los referidos y sus ascendientes cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judíos ni penitenciados por la Inquisición ni por otro tribunal, hidalgos notorios muy conocidos por tales, y de lo referido tienen muchos actos positivos (...) y como tales tienen los hermanos del dicho reverendísimo padre Angulo hábitos a los pechos, y son estimados y tenidos por tales sin haber cosa en contra»⁴. Tanta

1. RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia*, V. 66.

2. Véase la partida de defunción en el correspondiente libro de difuntos de la parroquia de Bonilla, ff. 61-62; fue publicado por A. MOLINERO PÉREZ en *El Diario de Ávila*, 24 y 27 de agosto de 1982.

3. En A. S. V. Proc. Cons. vol. 75, ff. 79-92.

4. Ibid.

insistencia resulta explicable y paradójica a la vez en aquel período decadente de la historia de España.

Hacia 1648 —seguimos con los datos que unánimes aportan estos testigos— ingresa en el convento de franciscanos observantes de Córdoba, y una vez ordenado sacerdote fué lector jubilado de Sagrada Teología, guardián del convento de Jaén, custodio y ministro provincial de la provincia franciscana de Granada, secretario y comisario general de la familia cismontana de la orden, calificador de la Suprema del Santo Oficio y predicador real: «en estos dichos puestos, como en todo, se ha portado con mucha prudencia y satisfacción de la religión», concluye fray Juan de Ulloa.

La presentación oficial de fray Diego-Ventura al arzobispado de Cagliari se hizo desde Madrid a 17-julio-1676; el Nuncio Mellini hace el proceso informativo en los días 15 a 17 del mismo. Su preconización en consistorio no tiene lugar hasta el 19 de octubre del mismo año.

Este mismo mes fue consagrado en Roma por el cardenal Pío en la iglesia de san Isidoro de franciscanos, y pasó a residir su arzobispado, visitarlo por su propia persona, dando limosnas, celebrando Ordenes, celoso de su jurisdicción (muy al uso de la época) hasta llegar a poner «un pleito y pregunta con el conde de Sancti Esteban, virrey de aquel reino, sobre la concurrencia de poner sítiales en las iglesias»; lo testifica quien «lo sabe porque así lo ha visto, por haber residido en aquella ciudad y arzobispado todo el tiempo que ha que el dicho señor arzobispo lo es, excepto de un año a esta parte que ha que vino a esta Corte (Madrid) este testigo a sus pretensiones»⁵. Consta también que el arzobispo fué durante un breve tiempo presidente y capitán general del reino de Cerdeña⁶.

5. Declaración del doctor Antonio Manchín y Torella, natural de Cagliari, en el proceso consistorial para trasladar al arzobispo a la abulense, en A. S. V. Proc. Cons. vol. 81, ff. 1-23.

6. Obtuvo licencia pontificia para ello a 30-mayo-1682: cfr. RITZLER-SERRIN: *Hierarchie...* loc. cit.

El 4-agosto-1682 es presentado para la sede abulense⁷. El Nuncio Mellino hizo el proceso informativo los días 8 al 11 del mismo, y la profesión de fe la había hecho el arzobispo en Cagliari en 10-junio. Hasta el 11-enero del año siguiente no fue preconizado por el Papa, quien le autorizó a seguir usando el título de arzobispo. La toma de posesión de la sede abulense se demoró hasta el 19-junio-1683 (había escrito al cabildo de Avila enviando los poderes pertinentes el 8 del mismo mes desde Villanueva de los Infantes en Ciudad Real); entró en la catedral de Avila y prestó el usual juramento de guardar los estatutos el 14-julio-1683⁸.

Por este tiempo la diócesis abulense «que antiguamente solía tener quinientos y treinta y siete lugares, hoy apenas tendrá la mitad por haberse totalmente despoblado, y de los que han quedado muchos son anejados unos a otros»: lo declara en el mismo proceso consistorial para Avila el canónigo Martín de Bonilla, buen conocedor de una diócesis en la que había sido provisor y vicario general largo tiempo. La ciudad ha quedado reducida a mil vecinos, y las rentas episcopales han quedado reducidas a doce mil ducados «respecto del poco valor que tienen los granos en los tiempos presentes»; la tercera parte de estas rentas no las percibía el obispo, sino que eran distribuidas a otras personas, según designación real, en concepto de pensiones⁹.

A pesar de lo que más adelante diremos, su situación económica debía de ser por estas alturas preocupante: el 16-octubre del mismo año, ante la petición de ayuda pecuniaria que el Papa le hacía para contribuir a la defensa de Viena contra los turcos, responde fray Diego-

7. El documento de presentación se conserva en el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 99, fol. 210: la firma real «Yo el Rey» es de una letra infantiloide lastimosa.— Ya en noviembre de 1680 estuvo a punto de ser trasladado a la sede de Badajoz: Cfr. MARQUÉS DE SALTILLO: *Prelados de Badajoz*, en Revista de Estudios Extremeños VIII (1952), p. 181. Avila estaba vacante desde la promoción de Asensio a Jaén, y no la había aceptado el confesor regio Francisco Reluz, quien prefirió seguir en la Corte con el modesto empleo de ministro de la Inquisición: cfr. J. MARTÍN CARRAMOLINO: *Historia de Avila* III, pp. 332-334.

8. Cfr. Archivo Catedral de Avila, leg. 33, núm. 6.

9. Proceso consistorial citado. Véase también la declaración del secretario de Asensio, Francisco Escajadillo de Valdés, en el mismo proceso, corroborando lo dicho por el testigo anterior.

Ventura: "debo manifestar el grave dolor que me queda de haber poco más de nueve meses que soy pastor y prelado, aunque indigno, de esta iglesia, y no haver a estas horas recibido renta alguna de este obispado y hallarme con las grandes deudas y empeños ocasionados de los gastos de bullas y despachos para aver entrado a esta Silla, y también con los que me ocasionó la translación desde Cerdeña aquí, en el viaje y conducción de mar y tierra"; manifiesta también haber contribuido "con más de aquello que la esperanza de frutos venideros me pudieran permitir" al subsidio y limosna que el rey había pedido a todos los obispos españoles¹⁰.

Al año siguiente pasa fray Diego-Ventura a residir en Lisboa en calidad de embajador extraordinario del rey de España: se pide la licencia pontificia para esta ausencia en la diócesis desde Madrid a 6-noviembre-1684, cuando ya lleva allí algún tiempo, y se concede el 10-febrero del siguiente año¹¹. Esta ausencia se prolongó hasta el 1-octubre-1690, fecha en que regresa a Ávila y se inicia un «libro de registro para las licencias de confesar y predicar»¹². Desde Lisboa, 20-julio-1688, escribe al Papa Inocencio XI pidiendo se conceda alguna prebenda o beneficio al inquisidor José de Torres y Jalón, a quien el arzobispo conocía desde los tiempos de Cagliari¹³.

En 1692 fué condenado por el Consejo Real con mil ducados de multa: había apresado a algunos laicos sin pedir auxilio al brazo secular; y como el arzobispo contestase con un memorial arrogante, escudándose en los Cánones, el rey (o sus consejeros) le administró una reprimenda recordándole la obediencia que debía a su persona y el respeto a sus regalías¹⁴.

De su pontificado y estancia en Ávila nos ha quedado constancia de una visita pastoral en Pajares¹⁵, y de una carta al Papa pidiéndole la insólita dispensa matrimonial a favor de "doña Theresa Suárez, viuda,

10. Se conserva en A. S. V. Lettere dei Vescovi, vol. 69, fol. 460 (ant. 284).

11. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 99, fol. 246.

12. Cit. por Ajo. Ávila I, p. 188. Erróneamente el Ms. 18.343 (fol. 112) atribuye a esta ausencia una duración de «más de diez años».

13. Se conserva en A. S. V. Lettere dei Vescovi, vol. 76, fol. 255 (ant. 159).

14. Cfr. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad española en el siglo XVII*, vol. II, p. 222 nota.

15. Cfr. Ajo. op. cit. p. 18, n.º 44., donde califica de «notable» esta visita.

(que) pretende casar con don Francisco Paula, hijo de una hermana del marido que tuvo esta mujer", desde Avila, 6-marzo-1695¹⁶.

En el exterior de la catedral abulense, en el muro Norte, se puede aún leer la inscripción que atestigua cómo en 1696 esté obispo concedió indulgencias a quienes hagan reverencia a la bellísima imagen de la Virgen situada en lo alto de dicho muro¹⁷.

Destacan mucho los autores el hecho de haber mandado imprimir un catecismo de la doctrina cristiana (Valladolid, 1699) para sus diocesanos¹⁸, y su devoción a San Isidro, en cuyo honor fundó y dotó una solemne fiesta en la catedral. Ayudó a erigir un colegio de Artes o Filosofía en el convento de San Francisco, cuya existencia fué efímera¹⁹.

Pero su pontificado queda ensombrecido por lo que suponemos sólo aconteció en los últimos años. Los testigos de los procesos consistoriales le calificaban siempre de limosnero, y aseguraban que en Cagliari había ayudado con sus propios bienes a reparar la catedral, que carecía de fondos para ello. El anónimo autor del manuscrito 18.343 insiste en lo mismo, y añade que ayudó a reedificar gran parte de la iglesia y convento de San Francisco en Avila. Pero luego añade un párrafo que transcribimos en su integridad: «Dejó este prelado muchas riquezas en dinero, alhajas y piezas de plata y oro, pasando sólo la plata labrada de más de cincuenta arrobas, riquísimo pontifical y mucha cantidad de doblones. (**Tachado hasta el final lo siguiente:**) Todo lo atesoró para sí dejando de darlo al pobre, y nada de esto llevó porque lo llevaron otros (la Cámara apostólica y otros acreedores) que salieron al expolio, que fue tan numeroso que, no obstante haberle empezado el corregidor Miguel de la Moneda, invióle el Nuncio un ministro de su tribunal a que hiciese los inventarios y asistiese al expediente y advocarlo a su juzgado para en él oír la (una palabra

16. Se conserva en A. S. V. Lettere dei Vescovi, vol. B7, fol. 54-55; por las anotaciones curiales parece claro que tal dispensa no se concedió.

17. Cfr. J. MUÑOZ SÁNCHEZ: *Cosas de la Ciudad de Avila* (Madrid, 1965), pp. 19-26: indica equivocadamente la fecha de 1606.

18. Cfr. por ejemplo J. TELLO, op. cit. p. 663. También J. MARTÍN CARRAMOLINO, loc. cit., y J. GRANDE: *Reportaje de los obispos de Avila*, p. 342.

19. Ms. 18.343, fol. 112.

perdida) y determinar en justicia. A su iglesia la tocaron y se la dieron todas la alhajas del pontifical y oratorio (?) de plata y ornamentos riquísimos que valen más de veinte» (el resto está perdido)²⁰.

Indudablemente este párrafo, que aparece tachado, se eliminó para no darlo a la imprenta cuando estaban tan recientes los hechos, pero tiene todos los visos de reflejar una realidad triste. Cuando traté de su sucesor en el obispado, vuelve a insistir el mismo autor en estos términos: «dejó tanto como dio tan poco, sin considerar que aquellos tesoros que le pudieran servir de mérito y premio si los hubiera desprendido a los pobres, por no lo haber hecho quedaba expuesto a las contingencias de ser cebo de la codicia humana»²¹.

Otro párrafo también tachado en el mismo manuscrito nos habla de las discordias que tuvo con su cabildo, «bien ajenas e impropias de la verdadera unión que el pastor debe tener con sus hijos y súbditos, engendrando en estos desamor». Queda constancia de que en 1697 el cabildo había denunciado al obispo y su provisor (al que califican de condicioso y violento) de prender sacerdotes sin pruebas bastantes, y de otros atropellos. El Consejo Real opinó que no convenía una intervención tajante del rey, y que debía acudir el cabildo previamente al juez metropolitano y al Nuncio. Al final el rey decidió amonestarle «a fin de que contenga a su provisor y demás ministros, y se remedien estos excesos»²².

Falleció fray Diego-Ventura en Bonilla de la Sierra, a las once de la mañana del 17-marzo-1700²³ habiendo recibido los Santos Sacramentos de la Penitencia y Extremaunción», anota puntual el párroco del lugar, quien envió un propio a preguntar, al cabildo

20. Id. fol. 112 v.

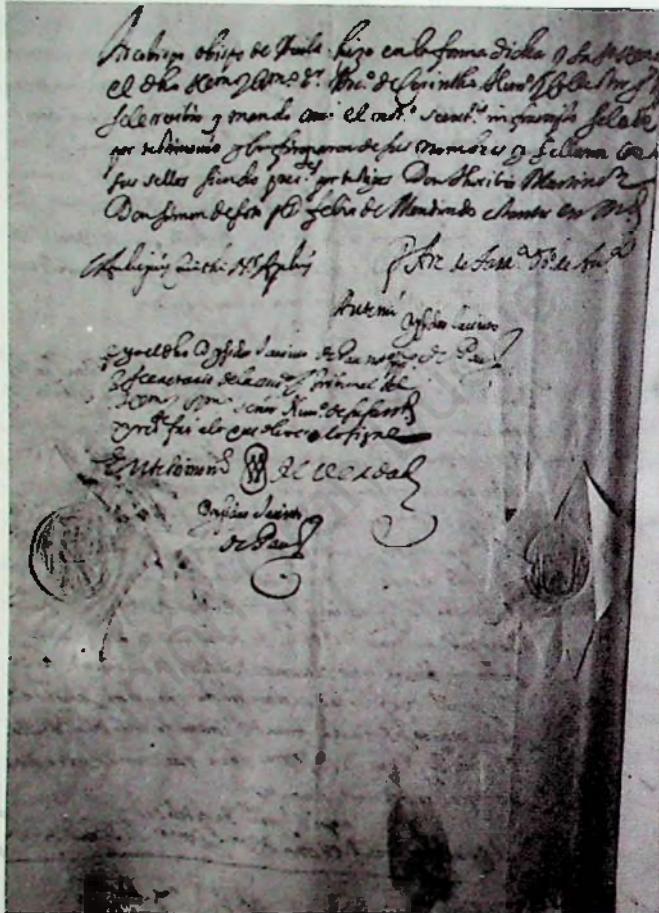
21. Id. fol. 116 v; el autor sigue moralizando sobre el particular, pero ya no hace a nuestro objeto.

22. Cfr. *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV (Madrid, 1979) p. 102, donde se cita: A. H. N. Consejos, leg. 51.347.- Ya en 25-agosto-1687 el cabildo contradecía denodadamente la decisión de dar a los carmelitas calzados la posesión de la ermita y desierto del Piélago, y presentaba su formal protesta al provisor: cfr. las actas capitulares abulenses de ese día y del 19-noviembre del mismo año.

23. El tan repetido dicho de que en el año 1700 estuvieron los abulenses sin Papa, sin Obispo y sin Rey, no debe interpretarse como un todo simultáneo: el sucesor de fray Diego-Ventura llegó a Ávila antes de morir Inocencio XI (27-septiembre) y Carlos II (1-noviembre).

dónde se debía hacer el entierro; el deán Pedro de Villalba ordenó que se trasladase el cadáver a la catedral. Pueden leerse los propios y puntuales detalles de todo el ceremonial funerario en ese traslado y su posterior entierro en la capilla mayor catedralicia; fue sepultado en la misma fosa en que lo había sido su antecesor fray Juan Velázquez de las Cuevas²⁴. No hemos hallado ningún dato acerca de sus armas episcopales.

24. Partida de defunción publicada en el Diario de Ávila, loc. cit.



Juramento de fidelidad a la Sede Apostólica
de Fray Diego-Ventura Fernández de Angulo ante
el nuncio. Firmas de ambos
Archivo Catedral Avila, leg. 33

GREGORIO DE SOLORZANO

1700-1703

• Obispo de Avila desde el consistorio de 10-mayo-1700¹ hasta su muerte el 17-julio-1703².

Nacido hacia 1640 ; la mejor síntesis de su vida nos la ofrece uno de los beneficiados de la iglesia de San Pedro el Real de Madrid, Juan Díaz Marino, al declarar en el proceso informativo para la sede abulense: «conoce de más de treinta años a esta parte de trato y comunicación a el señor doctor don Gregorio Solórzano, del Consejo de Su Majestad en el de Castilla (...) sabe que nació en Madrid, y que está baptizado en la iglesia de San Pedro, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de don Francisco Solórzano, caballero del orden de Alcánta, natural de Aguilar de Campóo, y de doña María del Castillo, natural de Madrid, a los cuales conoció el testigo de trato y comunicación, y fueron muy honestos y católicos y de familias muy ilustres en Castilla». Después de indicar que Solórzano tiene sesenta años, añade que «sabe que es presbítero muchos años ha (...) es doctor en Sagrados Cánones por la universidad de Salamanca, donde fue catedrático de Prima (...) ha sido juez de la Monarquía de Sicilia, y del Consejo Supremo de Indias, y al presente de el Real Consejo de

1. RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia...* V. 66; A.S.V. Sala de Indices: Ricerche d'Archivio, Vescovadi A-B, fol. 228.

2. Cfr. Ms. 18.343, fol 117 v.

Castilla; y que en todas ocupaciones se ha portado con mucho gobierno y doctrina, dando exemplo a todos»³.

El Ms. 18.343⁴ completa esta biografía, añadiendo que estudió en Salamanca y fue colegial del colegio de Calatrava en aquella universidad⁵, y que en dicha ciudad fue posteriormente juez eclesiástico de la metrópoli compostelana, siendo luego fiscal y oidor en la chancillería de Valladolid, y auditor de Rota antes de pasar a Sicilia como juez.

No hemos podido hallar la fecha de su presentación real para el obispado abulense (una de las últimas hechas por Carlos II), pero no creemos que se aleje mucho del 6-abril-1700, fecha en que el Nuncio José Archinto, cardenal arzobispo de Milán, inicia en Madrid el proceso consistorial; ese mismo día hizo Solórzano la profesión de fe ante el Nuncio, y el proceso termina el día 14. «En siete de abril tuvo noticia su cabildo (de Avila) de esta elección, celebrándola con general gozo y alegría común, noticiosos todos de su virtud y prendas»⁶.

Se consagró en el Colegio Imperial de Madrid el 27-junio⁷; entró en el obispado el 21-julio⁸ «miércoles al anochecer, víspera de la Magdalena, acompañado de toda la nobleza y de muchos de su cabildo, que salieron a recibirlle». Cuando el día de Santiago asiste Solórzano por vez primera al coro catedral y da la bendición al pueblo, todos le miraban «con increíble amor, por reconocer en su amabilidad verdaderas muestras de un perfecto prelado y padre de los pobres, como lo necesitaban»⁹: era la expectante reacción del pueblo frente a los últimos años del obispo anterior.

3. Declaración en el proceso consistorial para Avila: el testigo tiene también sesenta años, al igual que el electo. Los otros dos testigos, Joseph Alonso de la Hoz, beneficiado en la misma parroquia de San Pedro el Real, y el licenciado Joseph Gómez de la Cadena, beneficiado de la de San Juan, de Madrid, son también coetáneos del electo, y ofrecen datos semejantes. En A.S.V. Proc. Cons. vol. 94, ff. 1-6.

4. Fol. 116.

5. «Religioso de la Milicia de la Virgen de Calatrava», le llaman Ritzler-Sefrin, loc. cit.

6. Ms. 18.343, loc. cit.

7. No indica de qué mes el citado manuscrito; creemos que sería en junio, mes en que dicho día 27 cayó en domingo.

8. El obispo indica el mes de junio erróneamente, en la relación.

9. Ms. 18.343 loc. cit.

El propio obispo (su secretario Felipe de la Sota en su nombre) dirá en la relación cómo las menguadas rentas del obispado se distribuyen a los necesitados y obras pías ; y que “*halló que en más de veinte años ni se había confirmado ni visitado en todo este obispado*”. Consta que el 2-agosto de este año, apenas puso pie en la sede, comenzó las confirmaciones en la ciudad, y que el 20 del mismo mes salía con el mismo fin a Velayos y otros lugares de Arévalo y su tierra¹⁰, continuando el año siguiente por el territorio de Piedrahita¹¹.

En la misma relación se describe la falta de clero secular que se había encontrado al entrar en la diócesis: más de doscientos ordenados hubo en las Ordenes que confirió los días 17 y 18 de septiembre de ese año 1700. De «exemplar prelado» lo clasifica Tello; «ha continuado estos pontificales de visitas, órdenes y confirmación con infatigable desvelo», resume el Manuscrito 18.343.

Su pontificado fue muy breve, de sólo tres años. «Murió el día 17 de julio a las cinco de la mañana en el año de 1703, y le enterraron el siguiente día con bastante dolor de los pobres. Su sepultura está en la capilla mayor de la iglesia catedral de Avila»¹².

10. Las noticias las tomamos del citado Ms. 18.343 ; se podrán documentar mejor en los libros parroquiales. AJO, en *Avila I*, p. 492, documenta las confirmaciones hechas en la parroquia abulense de San Juan Bautista.

11. J. TELLO: *Canónigo de los obispos de Avila*, p. 665.

12. Ms. 18.343, fol. 117 v. Nada indica acerca de sus armas episcopales.



Institución Gran Duque de Alba

**Relación de don Gregorio de Solórzano
1702**

(fol. 165-166) En Avila, 1 de abril de 1702 el obispo don Gregorio de Solórzano y Castillo otorga su poder notarial al abad Juan Bautista Mesmeri para que en su nombre haga la visita ad limina ante el Papa Clemente XI.

(fol.161-164) Ante el notario Francisco García de la Torre, y ante "su merced el licenciado don Diego de la Gandara y de la Llana," abogado de los Reales Consejos, examinador sinodal, provisor y vicario general en Avila y su obispado", se hace un proceso informativo para probar que el obispo Solórzano no puede viajar a Roma: fechado el 17 de junio de 1702. Son testigos declarantes el doctor Esteban Sanz canónigo penitenciario, el canónigo licenciado Joseph de Pando Santacruz, el "licenciado don Sebastian de Osma y de las Cuevas, presbitero, rector del colexio de San Millan, extramuros de esta ciudad, y vicario del convento de relíxiosas agustinas de esta ciudad"; el notario Gerónimo de Requena y el notario apostólico Joseph de Saldaia. Todos declaran que el obispo Solórzano está muy ocupado en la visita pastoral y Confirmación "por aver mas de veinte años que no lo ejecutaron sus antecesores".

(fol. 159) (Carta al Romano Potífce).

"1702. Beatissime Pater. Postquam munus episcopale, meritis licet imparibus, huius Abulensis ecclesiae suscepisse, S. V. debitam reverentiam et obedientiam Beatorumque Apostolorum Petri et Pauli limina invisere et venerari rationemque reddere de mea pastorali cura tamquam Patri et Universali Pastori Ecclesiae Catholicae personaliter summopere desideravi; sed variis cassibus et negotiis praeteritorum temporum guvernationi, visitationi et necessitati administrationis Sacramenti Confirmationis totius huius meae dioecesis attingentibus impeditus, predictum onus per meum procuratorem ad S. V. transmissum nunc adimpleo ostendens se pro sua ingenti benignitate satisfactum

1702. Beatísimo Padre: Después que recibiera el cargo episcopal de esta iglesia de Avila, aunque con méritos desproporcionados, tuve sumo deseo de prestar personalmente la debida reverencia y obediencia a Vuestra Santidad, de visitar y venerar limina de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y de rendir cuenta de mi cura pastoral como a Padre y Pastor Universal de la Iglesia Católica. Pero impedido por diversas circunstancias y negocios pasados pertinentes al gobierno, visita y necesidad de administrar el Sacramento de la Confirmación en toda esta mi diócesis, cumple ahora con dicha obligación a través de mi procurador enviado a Vuestra Santidad. Y mostrándose, por su gran benignidad, satisfecho por mí gobierno de esta grey, postrado a los pies

de mea huius gregis administratione S. V. pedibus pervolutus
huiusmodi causas excusationis iuxtas censeri, supplex exoro et
meum nuntium ad id personaliter deputatum abbatem Joannem
Baptistam Mesmeri, laudabilis vitae et morum honestatis Medio-
lanensis dioecesis, quae de rebus omnibus ad eam pertinentibus
et praesenti statu plene instructum S. V. benigne admittere
dignetur, et usque ad diem visitationis per eum facienda
praecepto de hac re edito me satis fecisse declarari iubeat. Deus
Optimus Maximus S. V. servet incolumem prout nostra ad illum
vota incesanter eflagitant. Datae Avulæ (sic) die prima Aprilis
anno a Nativitate Domini millesimo septingentessimo secundo.

(autógrafo: Beatissime Pater. Ad sanctos pedes Vestrae
Beatitudinis humillimus servus. Gregorius indignus Eppus. Avu-
lensis").

de Vuestra Santidad le pido humildemente juzgue estas causas
excusatorias, y se digne admitir benignamente a mi enviado personal el
abad Juan Bautista Mesmeri, de laudable vida y honestidad de
costumbres, de la diócesis de Milán, plenamente enterado de todas las
cosas pertenecientes a mi diócesis y de su estado actual, y mande
declarar Su Santidad que he satisfecho, en el día en que él haga la visita,
el mandato publicado sobre este asunto. Dios Optimo Máximo conserve
incólume a Vuestra Santidad tal y como nuestros deseos se lo piden sin
cesar. En Avila, día primero de abril del año del Nacimiento del Señor mil
setecientos dos.

Beatísimo Padre. A los pies de Vuestra Beatitud, su más humilde
siervo, Gregorio, indigno obispo de Avila.

(fol. 160) (Carta al cardenal Panciatichi).

"Eminentissimo Señor. Hallandose V. E. en esa Corte, y yo obligado a dar cuenta a Su Santidad de este ministerio de prelado en que me puso, inviendo a visitar limina Apostolorum, no escuso ampararme de la proteccion de V Emmia. supplicandole authorize lo defectuoso que por mio tuviere este acto, para que en todo se haga acertadamente, y quede Su Santidad y la Sacra Congregacion a quien toca, satisfechos de mi summa obediencia a esa Santa Sede y del afecto con que deseo dar buena cuenta de lo que esta a mi cuidado, perdonandome V. E. en el que le pongo por favorecerme, cuyo desempeño espero con muchos mandatos del agrado de V. E. en que exercite mi buen deseo de servir a V. E., a quien ruego a Dios guarde muchos años en su mayor grandeza. Avila y Abril 1.^o de 1702.

(autógrafo: Eminentissimo Señor, a los pies de Vuestra Eminenzia, su mas rendido siervo y capellan, Gregorio Obispo de Avila).

Emmo. Sr. Cardenal Panciatichi".

(fol.169) (Comienza la relación)¹

"Relacion de la fundacion de la santa iglesia catedral de la ciudad de Avila, de sus prelados, estado que tiene al presente, de la administracion y gobierno que tiene el ilustrisimo señor don Gregorio Solorzano y Castillo, su prelado presente por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, del Consejo de Su Majestad, y del estado en que su ilustrisima le hallo cuando vino a el por presentacion de la Majestad Catholica el señor don Carlos segundo, que goze de Dios, en el año de mil y setecientos.

1. Esta relación, muy breve, presenta la peculiaridad de comenzar exponiendo aspectos geográficos e históricos de la iglesia abulense, y de ir firmada no por el obispo, sino por su secretario.

Tiene este obispado cuarenta leguas de largo contadas desde la villa de Villalva de Adaja que confina con el obispado de Valladolid, hasta la villa de Baldeverdeja, que confina por la parte de Estremadura con el arzobispado de Toledo; y veinte leguas de ancho, desde la villa de Las Navas del Marques, que confina con el arzobispado de Toledo, hasta la villa de la Puente del Congosto, raya del obispado de Salamanca.

La ciudad de Avila es cabeza de este obispado. Recuperola de los moros el rey don Alonso, el sexto de los de este nombre en Castilla, y por su mandado el conde don Ramon de Borgoña erigio la iglesia catedral, cuya advocacion es San Salvador. Es la fabrica de dicho templo de las magnificas que tiene Espana, adornada de gruesas rentas y riquisimos ornamentos y alhajas, de que la han dotado y enriquecido los mas reyes de Castilla. Fue su primer obispo san Segundo, discipulo del Apostol san Pedro y uno de los siete primeros obispos que vinieron a Espana por mandato del santo Apostol a predicar la ley evangelica, y habiendo puesto su silla en esta dicha ciudad, en ella padecio martirio por los idolatras. Su santo cuerpo se venera en la iglesia catedral en una capilla que para este efecto fundo el señor (v) don Geronimo Manrique, obispo que fue de este obispado, dotandola de muchas y ricas alhajas y del numero de seis capellanes para su mayor decencia.

Desde la muerte del santo obispo san Segundo hasta que los moros conquistaron a Espana solo hay noticia de haber habido catorce prelados en esta ciudad y obispado, y desde que por los cristianos fue recuperada esta ciudad de los moros en el año de mil ciento y ochenta y tres, contando por su primer prelado al obispo don Domingo, parece (haber) habido hasta su ilustrisima cincuenta y cuatro obispos, siendo su ilustrisima el quinquagesimo quinto; y entre estos, muchos de gran santidad y letras, sobresaliendo entre todos el señor don Alonso de Madrigal a quien comunmente llaman el Tostado, gloria e lustre ² de esta santa iglesia y de toda

2. Podria leerse tambien «ilustre»: es dudoso el original.

España por su gran virtud y ciencia, cuyo cuerpo yace en esta santa iglesia con suma estimacion en donde (sic) (ha) y asimismo otros sepulcros asi de eclesiasticos como de seglares con veneracion del pueblo y opinion de santidad.

Tiene la catedral siete dignidades, veinte canonicatos, veinte raciones, veinte y dos capellanes de numero, de musicos y de seises cuantos son necesarios para la asistencia de coro e iglesia. Las cuatro prebendas de oficio, como son Magistral, Lectoral, Penitenciaria y Doctoral, estan al presente en sujetos de gran virtud y letras. Hay asimismo en esta ciudad siete parrochias, y entre ellas la de San Vicente, Sabina y Cristeta, donde yacen sus santos cuerpos junto con el de san Pedro del Barco.

Un seminario segun lo dispone el Santo Concilio, donde se cria la juventud del obispado con aprobacion suya y dedicacion al servicio de la catedral.

Consta el obispado de quinientas pilas y poco menos beneficios simples. Los curatos se provehen por concurso en los sujetos mas benemeritos e idoneos. Esta dividido (170) este obispado en seis arciprestazgos y cinco vicarias, unos y otros con jurisdiccion limitada, con subjecion y subordinacion al oficial general y vicario del obispado, quien reside y tiene su audiencia en esta ciudad con gran numero de ministros para su asistencia y despacho.

Hay asimismo en este obispado treinta conventos de religiosos de diversas religiones; y asimismo hay veinte y seis conventos de religiosas, y de estos sujetos a la dignidad (episcopal) siete conventos.

Hay asimismo en este obispado mil cofradias con corta diferencia de seculares, y mas de quinientas capellanias.

Valen las rentas de todo el obispado a la dignidad, bajadas pensiones y subsidio, de ocho a nueve mil ducados, que distribuye su ilustrisima en el socorro de los pobres de el, en asistencia a los

conventos de su filiacion, y reparos de iglesias, reservando unicamente lo preciso para el alimento de su familia.

Cuando el ilustrisimo señor don Gregorio de Solorzano tomo posesion de este obispado, que fue en veinte y uno del mes de junio del año pasado de mil y setecientos, hallo que en mas de veinte años ni se habia confirmado ni visitado en todo este obispado, y despues aca lo ha executado su ilustrisima por su persona en la mayor parte de el y administrado el Sacramento de la Confirmacion a mas de cincuenta mil personas, en cuyo santo ejercicio actualmente queda continuando. Ha celebrado ordenes generales y particulares en todas las Temporas, movido de la gran falta que habia en este obispado de eclesiasticos, pues por su defecto se vian precisados los curas a poner por tenientes religiosos de diversas ordenes, en que se siguan graves inconvenientes. Ha celebrado en ambos años los Santos Olios, y exercido y asistido a todas las funciones y ministerios que debe un prelado.

Avila y junio diez y ocho de mil setecientos y dos.

Don Felipe de la Sotta, secretario³.

3. Los folios 171-172 contienen la traducción italiana de la presente relación. En el 173 se indica que se dió el certificado de haberse realizado la visita correspondiente a este trigésimo cuadriénio con fecha 27-enero-1703.

BALTASAR DE LA PEÑA AVILES 1703-1705

Obispo de Avila desde el consistorio de 17-diciembre-1703¹, hasta su muerte ocurrida el 7-febrero-1705².

Nacido en Colmenar (Málaga) hacia 1643, hijo de don Gaspar Rodríguez y doña Mayor Arana³, estudió en la universidad de Granada, en la que alcanzó hacia 1673 el grado de doctor en Teología; por ese mismo tiempo es ordenado sacerdote⁴.

En dicha universidad fué «catedrático de Filosofía y Teología, con general aplauso y gran aprovechamiento de sus discípulos (...) Ha sido canónigo del Sacromonte de Granada, en cuyo tiempo se ha exercitado en enseñar, siendo rector del Colegio Seminario de aquel Sacromonte, exhortando a los colegiales a la mayor perfección ; y ha hecho muchas y repetidas veces misiones en el arzobispado de

1. A. S. V. Sala de Indices: Ricerche d'Archivio, Vescovadi A-B, fol. 228. RITZLER-SEFRIN: Hierarchia... V, 66. J. Tello Martínez da equivocadamente la fecha de 1-febrero del siguiente año, y con él se equivocan J. Martín Carramolino y J. Grande.

2. Clr. Ms. 18.343, fol. 117.

3. Resulta extraño que aún en pleno siglo XVII se sigan cambiando los apellidos de padres a hijos.

4. Las fechas son sólo aproximadas: los testigos del proceso consistorial son lacónicos y se limitan a afirmar que «es de más de sesenta años», «sacerdote de más de treinta años a esta parte», «Graduado de doctor en Sagrada Teología en la imperial universidad de Granada de más de treinta años a esta parte», etc. Son además en extremo concordantes y unánimes: el doctor don Diego de la Serna, del Consejo y Cámara de Castilla, el jesuíta Antonio de Palma, procurador de la provincia de Andalucía, y Manuel Calva, alcalde de casa y corte de Su Majestad. En A. S. V. Proc. Cons. vol. 97, ff. 1-10.

Granada con muchísimo fruto de los fieles»⁵. Finalmente, abad de dicha colegiata del Sacromonte, en cuyo cargo —al decir de los testigos— se comportó de modo que por sus buenas costumbres, doctrina y asiduidad en la asistencia, movía a sus canónigos a imitarle⁶.

Fué presentado para obispo de Avila hacia el 3-septiembre-1703, fecha en que el cardenal Francisco Aguaviva y Aragón, Nuncio en Madrid, comienza el proceso informativo, cuyo auto final es del 22 del mismo. La profesión de fe la hizo en Granada ante su arzobispo Martín de Ascargorta el dicho 3 de septiembre. Preconizado el 17-diciembre-1703, por procurador tomó posesión de la sede abulense el 5-febrero-1704, retrasándose su entrada en la diócesis hasta el 5-junio.

Su pontificado fue muy breve. En este poco tiempo dejó fama de «excelente predicador, y de limpio proceder y justicia»⁷. El autor del Ms. 18.343 resume su fama de limosnero y piadoso: «la cama en que dormía aún no cabía en ella por lo pequeña que era; todos los días, a las cuatro de la mañana, tenía con su familia oración mental, por las noches el rosario a Nuestra Señora y oración mental. No se halló casi qué le inventariar, todo era para sus pobres»⁸. Abrió libros de «registro para títulos, nombramientos y todo género de licencias y despachos» y ordenaciones en su pontificado⁹.

Murió en Avila el 7-febrero-1705, a las diez de la noche, y el día 9 lo sepultaban en la catedral. Nada hemos logrado hallar acerca de sus armas episcopales.

5. Declaración del P. Antonio de la Palma, loc. cit.

6. Declaración de Manuel Calva, ibid.: la traducimos nosotros de la copia que se hizo en latín, ya que el original castellano está perdido por la polilla.

7. Son los calificativos que refleja J. TELLO, op. cit. p. 666.

8. Fol. 117 v.

9. Lo reseña C. AJO: Avila I, pp. 189. 303..

FRAY FROILAN DIAZ

Presentado por Felipe V a la sede abulense, no fue admitida tal presentación por el Papa; y este ascendereado dominico presentó su renuncia al episcopado: Los documentos que consultamos le denominaban «obispo electo»¹. Murió en Madrid, en el convento de Atocha, en 1709.

Era hijo del almirante de Aragón, Francisco Folch de Cardona y de «una señora nobilísima valenciana» cuya identidad no se quiso revelar. Educado en Valencia, a los quince años comenzó la carrera militar a la sombra de su medio hermano el almirante Felipe Folch de Cardona, quien le «trató como hijo, olvidando ya aquel odio que podía producir el parentesco de cuñado»².

Al poco tiempo abandonó la milicia y, sin dar cuenta a sus parientes, tomó el hábito dominicano en Palencia. Después del noviciado hizo sus estudios en Alcalá, y posteriormente fue profesor

1. Por ejemplo, el libro de difuntos de Fuente el Sáuz que reseña C. AJO: Avila II, p. 197. Igualmente J. TELLO MARTÍNEZ, Catálogo..., pp. 666-667. Otros autores hablan de sede vacante, durante la cual fue provisor y visitador el canónigo lectoral abulense Juan de Arteaga, ferviente partidario de Felipe V, que falleció en 17-septiembre-1707 cuando ya había tomado posesión como nuevo obispo de Lugo y disponía viaje hacia su diócesis: cfr. M. PAZOS: Episcopado Gallego, II, pp. 462-466.

2. Datos que ofrece el manuscrito 13.314 de la Biblioteca Nacional de Madrid: "Relación de los hechos ocurridos en la ruidosa causa del Padre Froilán Díaz, confesor del señor Carlos segundo".

en las universidades de Avila, Valladolid y Alcalá³. Fue también provincial y comisario general de la Orden en España e Indias.

A la caída del P. Nithard, fueron sustituidos los jesuitas por los dominicos en el cargo de confesores del débil Carlos II. Después del P. Reluz, y de los PP. Bayona y Matilla, al salir triunfante la política pro-francesa fue colocado como confesor real fray Froilán por el cardenal Portocarrero: cada favorito nombraba al rey confesor a la medida de sus propios deseos. Unos autores califican a fray Froilán de infeliz e inexperto, lleno de buena fe y sencillez, mientras que otros le tildarán de astuto y desaprensivo⁴. Lo cierto es que se vio envuelto por completo en la triste historia de los supuestos hechizos a Carlos II; muy querido por el rey y muy odiado por la reina, cayó en desgracia en 1699⁵, y fue encausado por el nuevo inquisidor general Baltasar de Mendoza y Sandoval. El Consejo Supremo le declaró repetidas veces inocente, y otras tantas fue de nuevo acusado y encarcelado por el inquisidor. La literatura sobre el caso es abundante⁶.

Todo el proceso terminó con la forzada renuncia del inquisidor a su cargo y con un auto absolución para fray Froilán en 17-noviembre-1704, y poco después es propuesto por Felipe V para la sede abulense. Su presentación nunca fue aceptada por Roma, y finalmente el electo renunció formalmente a Avila.

3. Catedrático de Vísperas de Santo Tomás en 1690-1693, y de Prima del mismo en 1693-1698: ambas cátedras las había fundado para los dominicos el Duque de Lerma: cfr. V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Miscellánea*, t. IV, pp. 149-150; con más amplitud lo estudió el mismo autor en *La Ciencia Tomista*, XIV (1916).

4. Cfr. por ejemplo: V. DE LA FUENTE: *Historia Eclesiástica de España* t. V (ed. Madrid. 1875) pp. 516, 520. V. BELTRÁN DE HEREDIA, en *Miscellánea*, t. I pp. 585-586.

5. J. MARTÍN CARRAMOLINO, basado en documentos de la Cámara de Castilla que nosotros no hemos consultado, indica que ya en este año 1699 fue propuesto por primera vez para el obispado de Avila, y que la Santa Sede no aceptó: en *Historia de Avila*, III, pp. 359-360.

6. Además del citado Ms. 13.314, puede verse el 1784 de la misma Biblioteca Nacional de Madrid, y el Ms. 9-545 de la Academia de la Historia SALAZAR (t. XXI, n.º 33.859) y AJO (t. II, p. 637); y dos volúmenes anónimos impresos en 1788; etc.

FRAY FRANCISCO DE SOLIS

Presentado por el rey Felipe V como obispo de Avila, no llegó a ser nombrado por el Papa, y desde su anterior diócesis de Lérida pasó a la de Córdoba, donde fué obispo hasta su muerte, el 13-octubre-1716.

Nacido «en la plaza y fuera de el Peñón de Vélez de la Gomera, obispado de Málaga (...) del sargento mayor don Francisco Solís, natural de Jerez de la Frontera, diócesis de Sevilla, gobernador que fue de dicha plaza y fuerza del Peñón, y de doña Cecilia de Herbias su legítima mujer, natural que fue de la plaza de Melilla»¹. «Graduado de doctor y maestro de Theología por la universidad de Salamanca, donde por espacio de veinte y un años ha seguido la oposición de las cátedras así de Artes como de Theología, con grande fruto y aprovechamiento de la juventud, y que al presente está regentando la cátedra de Excoto en la dicha universidad»². Al tiempo de ser presentado como obispo de Lérida, era también provincial de su orden mercedaria en Andalucía; es el mes de junio cuando el Nuncio Francisco Aguaviva instruye el proceso informativo; en 1-agosto es presentado oficialmente para aquella sede.

-
1. Declaración del caballero de la Orden de Calatrava Juan de Salazar, en el proceso consistorial para nombrarle obispo de Lérida, en A. S. V. Proc. Cons. 94, ff. 470-488.
 2. Declaración del mercedario calzado fray Felipe Ortiz de Mendoza, en el proceso citado.— La relación completa de títulos y cátedras en Salamanca se contiene en E. ESPERABÉ ARTEAGA: *Historia pragmática e interna de la universidad de Salamanca*, II, p. 604.

En 4-febrero-1709 Felipe V accedió a las reiteradas peticiones de fray Froilán Díaz y le aceptó la dimisión del obispado de Ávila, al tiempo que presentaba para esta sede al obispo de Lérida, fray Francisco Solís³. Fervoroso partidario Felipe V, Solís capitaneaba la corriente regalista de obispos españoles, frente a los llamados ultramontanos del cardenal Belluga⁴. Era lógico que Felipe V quisiera premiarle con una diócesis alejada del teatro de la guerra de Sucesión y cercana a la Corte⁵.

No debía estar muy seguro el rey de que el papa Clemente XI accediera a tal presentación, dadas las tensas relaciones del momento entre la Santa Sede y España; por ello, el mismo día de la presentación ordenaba Felipe V escribir al cabildo abulense para que confiriese a Solís todas las facultades y prerrogativas que al cabildo pertenecía otorgar en las vacantes (gobernador, visitador, vicario, patronatos varios, etc.); se pide también al cabildo en la misma carta que vea los medios económicos que pondrá a disposición del obispado hasta tanto vengan las bulas de Roma y pueda entonces percibir las rentas de la mitra.

El cabildo abulense se plegó al primer deseo del rey, y en 21-febrero-1709 respondía: «ponemos a los pies de Su Majestad cuantos derechos tenemos a su gobierno por la vacante, y en cumplimiento de su real voluntad le subdelegaremos en don fray Francisco Solís nombrándole en gobernador»; comunicaba también que no podía darle más que unas exigüas rentas de que disponía libremente el cabildo «por razón de salario de ministros». De todo ello informaba puntualmente a Roma el Nuncio cuatro días más tarde.

Fray Francisco Solís comprendió desde el primer momento la

3. Cfr. RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia...*, V, 66.

4. Las ideas regalistas las expuso en 1709 fray Francisco de Solís en su "Dictamen (...) sobre los abusos de la Corte Romana por lo tocante a las regalias de S. M. Católica y jurisdicción que reside en los obispos"; un amplio resumen de su postura en T. EGIDO: *Regalismo y relaciones Iglesia-Estado*, en *Historia de la Iglesia en España*, Vol. IV (Madrid, 1979), pp. 142-145. Sobre la ruptura entre Felipe V y el Papa, cfr. id. id. pp. 162-164.

5. Cfr. J. FERNÁNDEZ ALONSO: *Francisco de Solís, obispo intruso de Ávila*, en *Hispania Sacra XIII* (1960) 175-190; es un estudio magistral sobre el tema, y le seguimos en este apartado.

difícil situación en que se hallaba: su fidelidad al rey iba a chocar con su obediencia al Papa. Optó por la primera, al tiempo que esperaba que el Papa al fin transigiese y le nombrase obispo de la sede abulense. Desde Barbuñales (Huesca) escribía a su agente en Roma Jorge de Solaya: "Yo voy dando los pasos regulares para que se pongan en estado los despachos que se necessitan para la expedición de las bullas (...) Yo tengo orden del rey de partir de aquí con toda brevedad a encargarme del gobierno de la iglesia de Avila, cuyo cabildo ha depositado en mí todas sus facultades, complaciendo en esto a Su Majestad, cuyo real celo lo ha juzgado conveniente por haber cinco años que aquella iglesia está sin obispo" (13-marzo-1709). Y en efecto, se puso en camino hacia Avila, donde llegó el 14-abril; hizo antes la profesión de fe ante el obispo de Huesca, y escribió de nuevo a su agente tratando de acelerar los trámites para el despacho de las bulas episcopales.

El Nuncio le había advertido con toda claridad de la ilegitimidad de tales manejos, y no iniciaba el proceso consistorial. Mientras tanto Solís comenzó a administrar la diócesis abulense, manifestando al mismo tiempo que "me estoy suspenso y mano sobre mano hasta ver la resolución que se toma, y puedo asegurar a vuestra merced que en esta turbación de las dos Cortes de Roma y Madrid tengo sumamente contristado el espíritu: pues como buen vasallo del rey y su humilde hechura me duele infinitamente su mortificación; y como eclesiástico y obispo siento en el alma los sinsabores y extremidades en que considero constituido al vicario de Jesucristo y nuestro jefe y universal cabeza: en cuyas atenciones se me parte el corazón, sin encontrar en ellas otro partido que el de recurrir a Dios con mis plegarias"⁶.

De Roma no llegaron las bulas, sino la formal amonestación al obispo de Lérida para que desistiese de su actitud, declarando a la vez nula cualquier actuación suya en la diócesis de Avila, y recordándole las gravísimas penas canónicas en que incurría si osaba ejercer funciones episcopales, y que en caso de pasar adelante, a tenor del Derecho nunca Su Santidad le nombraría obispo de Avila. Al cabildo abulense se le amonestaba igualmente a que no concediese la

6. Carta desde Avila al agente en Roma, 8-mayo.

administración de la iglesia al obispo Solís, ni consintiesen en ella si la tomaba.

«Pero los sucesos —comenta Justo Fernández— se habían desarrollado con más rapidez que el ir y venir de los correos, y ya para entonces el obispo de Lérida gobernaba en Ávila». Como el Nuncio Zondadari y el Auditor Gentiloni habían sido expulsados de España días atrás, fue el Abreviador de la Nunciatura, Salamanni, quien hubo de hacer tales advertencias de parte del Romano Pontífice. Como ya eran inútiles, pues los hechos seguían adelante, lo único que procedía era enviar a la Santa Sede un testimonio auténtico de los hechos consumados, para que el Papa pudiera hacer frente a tan enorme atentado. Por medio de amigos el fiscal consiguió hacerse con una copia auténtica del acta del cabildo en que se había decidido aceptar y elegir como gobernador al obispo de Lérida. Descubierto el asunto por el obispo Solís, lo comunicó al rey, quien inmediatamente expulsó de Madrid y de España al Abreviador⁷.

Sabido todo ésto por el Papa, transmitió el larguísimo expediente a la «Congregación Particular de la Inmunidad Eclesiástica», para que deliberase sobre el conflicto y aconsejase al Pontífice. Los cardenales aconsejaron al Papa publicar un breve anulando la elección o nombramiento hecho por el cabildo. Así se ejecutó con fecha 24-agosto, declarando también nulos todos los actos jurisdiccionales ejercidos y por ejercer de fray Francisco de Solís. Tal breve fue dado a la imprenta vaticana, y del mismo se enviaron muchos ejemplares al Nuncio, residente a la sazón en Aviñón, para que los hiciera circular por donde estimase oportuno⁸.

7. Es de observar que el cabildo estaba asesorado por su doctoral, el regalista Amador Merino Malguilla, quien dió a la imprenta un larguísimo alegato jurídico intentando demostrar la validez de lo actuado: *"Discurso legal que prueba canónico el nombramiento que los señores deán y cabildo de la santa iglesia apostólica catedral de la ciudad de Ávila, sede vacante, han hecho de Gobernador para su obispado en el Ilmo. y Rmo. Señor Don Fr. Francisco de Solis"*. Solamente hemos encontrado el ejemplar que Salamanni envió a Roma (A. S. V. Fondo Albani, vol. 101, ff. 166-179) y que es el manejado por J. Fernández. No se encuentra entre los numerosos escritos que de Merino Malaguilla se encuentran en la Biblioteca Nacional de Madrid, sección Raros, 23.880. Este doctoral de Ávila será años más tarde obispo de Badajoz (desde 1730 hasta 1755).

8. No creemos que, dadas las circunstancias, circulasen por la diócesis de Ávila. Dos ejemplares se conservan en el A. S. V. Fondo Albani, vol. cit. ff 198-205; ningún otro hemos hallado.

Este breve pontificio produjo los efectos deseados: el cabildo elegía nuevos vicarios gobernadores, Solís dejaba la administración de la diócesis de Avila⁹, retirándose a Madrid; desde allí dirigió al Papa una sumisa carta el 29-enero-1710. Quiso reintegrarse de nuevo a su diócesis de Lérida, pero se lo impidieron los avatares de la guerra. El Papa le dirigió (7-marzo-1710) otro breve¹⁰ alabando su sumisión final. Solís envió al papa una sentida y conmovedora respuesta (Madrid, 22-junio-1710) ofreciéndose incondicionalmente: “*si mi inutilidad pudiesse contribuir en algo, me sacrificaría todo por tener parte en un tan grande servicio de Dios y de su Iglesia (...) besa humildemente los santíssimos pies de Vuestra Beatitud su devotíssimo y reverendíssimo hijo y siervo, Francisco, obispo de Lérida*”¹¹.

En enero -1714 se hizo en Roma proceso consistorial para trasladarlo a Córdoba¹², donde murió en 13-octubre-1716¹³.

9. Diócesis tranquila, al decir el propio Solís: “*concluyo asegurando a vuestra merced lo bien que me trata este temperamento y el gusto que experimento en mi restitución a Castilla, después de tantos trabajos padecidos y peligros tolerados en Cataluña y Aragón*” confiaba a su agente en Roma en la citada carta de 8-mayo.

10. Lo publica J. Fernández, loc. cit.

11. Ibid.

12. Y no a Granada, como dice J. TELLO: *Obispos de Avila*, p. 667. Cfr. su proceso consistorial en S. V. Proc. Cons. vol. 103, ff. 231-236.

13. Cfr. G. PLACER, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. IV, pp. 2500-2501.



Institución Gran Duque de Alba

FRAY JULIAN CANO 1714-1719

Obispo de Ávila desde el consistorio de 17-enero-1714 hasta su muerte el 20-abril-1719¹.

Nacido en Toledo hacia 1645 y bautizado en la parroquia de San Nicolás de ella, hijo del «legítimo matrimonio de Juan Cano, natural de la villa de Tarassona, y de María Escudero, natural de la villa de La Parra, ambos lugares de la diócesis de Cuenca, a los que conoció el testigo (...) eran de familias muy honradas, muy honestas y de buena vida y costumbres»².

Carmelita calzado, recibió el presbiterado hacia 1671 y «está graduado de doctor en Sagrada Theología y predicador de Su Majestad y calificador de la Suprema, y que se graduó en Alcalá más de diez y ocho años ha; y que ha leído en su religión para adquirir dicho grado todo lo que se requiere; y que tiene la doctrina que se requiere para obispo y para enseñar, como lo ha hecho en Alcalá y otras partes donde ha estado (...) No ha tenido cura de almas más que al presente hallarse prior de su convento de esta Corte y haberlo sido de Toledo,

1. Cfr. RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia*, V, 62.

2. Declaración del carmelita calzado, maestro fray Juan Gómez Barrientos, quien afirma conocer a fray Julián de hace treinta años ; en el proceso consistorial para la diócesis urgelense. A. S. V. Proc. Cons. vol 89, ff. 527-545.

donde siempre se ha portado con grande ejemplo, dándolo a sus súbditos»³.

Era pues predicador del rey Carlos II y prior del Carmen calzado de Madrid cuando fue presentado para la mitra de Urgel: el 16-mayo-1695 hacía la profesión de fe en manos del Nuncio Federico Caecia, quien iniciaba ese mismo día el proceso informativo y lo concluía tres días más tarde; el 4-julio de ese mismo año era preconizado obispo de Urgel⁴.

Recibió la consagración episcopal en la iglesia de jesuítas de Urgel⁵. A poco de comenzar su pontificado celebró sínodo (1696)⁶, y comenzó la visita pastoral. En 1698 cambia su residencia a la villa de Guissona, en el mismo obispado, y allí permaneció seis años, hasta que salió para acompañar a la prometida de Felipe V, María Luisa de Saboya, en su viaje hacia Madrid. Dado el fervor popular en su diócesis hacia la causa del archiduque, fray Julián no volvió a pisar en su diócesis⁷.

A 10-diciembre-1714 se comienza en Roma su proceso informativo para trasladarle a Avila: lo lleva a cabo el cardenal Francisco Aquaviva por especial comisión del Pontífice, al no estar reanudadas las relaciones con Madrid; no obstante, se indica en el preámbulo del proceso que su nombramiento se hará a presentación del rey Felipe V. El 17-enero-1714 fue preconizado en consistorio y poco tiempo después comenzó a regir la diócesis abulense.

3. Declaración, en el proceso citado, de don Joseph de Illescas Ossorio, jurado de la ciudad de Toledo y natural de ella, quien le conoce, según propia confesión, de hace veinticuatro años. Todos estos extremos los confirma el tercer testigo, don Pedro Gutiérrez de Vigachoaga, también toledano y jurado de la ciudad, que le conoce «de más de cuarenta años a esta parte por haberse criado juntos y andado juntos a la escuela»; también conoce a los padres, «muy honestos y católicos y de gente muy principal, a lo que conoció el testigo y trató y vió cómo le alimentaban y criaban como a tal hijo» (A.S.V. loc. cit.). Esto nos hace suponer que muy pronto se trasladó la familia a Toledo, y que allí estudiaría el futuro obispo de Avila.

4. Cfr. Proceso consistorial citado; RITZLER-SEFRIN, op. cit. 399.

5. Declaración del presbítero Pedro Mundi en el proceso informativo para su traslado a Avila, en A. S. V. Proc. Cons. vol. 103, ff. 832-837.

6. Cfr. L. FERRER: *Sínodos*, en Diccionario de Historia Eclesiástica de España, vol. IV, p. 2493.

7. Cfr. declaraciones del citado presbítero Pedro Mundi y del también presbítero Francisco Llordachs, de Guissona, en A. S. V. Proc. Cons. loc. cit.

Acabada la guerra de Sucesión, y reconocido Felipe V por todas las potencias europeas, dirigió el rey una consulta a los obispos «en busca de consejo para el remedio de lo pasado y recta orientación del porvenir». Una de las respuestas más sobresalientes, junto a la del cardenal Belluga, fue la del prelado abulense. Apunta fray Julián que una de las causas que ha influido en la decadencia de la nación española ha sido la indisciplina de los clérigos y su nulo prestigio ante el pueblo por su forma aseclarada de vestir: «*la común censura que les dan los respetuosos del estado eclesiástico es que el Clero de España tiene ya Andarines y Volantes, y que en breve volará, y faltará su antigua modestia y obediencia a los Sagrados Cánones que tratan de honestate clericorum*». Lamenta también fray Julián que los seglares se han dado al gasto excesivo en adornos, banquetes, carrozas, pelucas; ocasionan así un daño muy grande a la economía española, al preferir los productos extranjeros. Y como remedio propone la conservación y fomento de la Inquisición, y que se aumenten y potencien los estudios universitarios. Indican al final que el respeto a la Religión Católica será el fundamento del orden, de la paz y de la protección divina⁸.

La indisciplina del clero le va a ocasionar no pocos quebraderos de cabeza en la diócesis abulense: no se olvide que eran ya muchos años sin obispo y sin más vigilancia que la de los gobernadores nombrados por el cabildo. Queda constancia de sus visitas episcopales en 1716⁹ y en los siguientes 1717-1718¹⁰. Quiso incluso nombrar visitadores a algunos párrocos y rectores de iglesias, lo que fue considerado contra derecho por la Sede Apostólica en carta de 24-agosto-1716¹¹. Y cuando fray Julián prohibió a los curas y vicarios cobrar más de seis reales de vellón por la tramitación de los expedientes matrimoniales, tendrá que sufrir la protesta del jurista

8. Los dictámenes de los prelados se conservan en el Archivo de Simancas, y los estudió F. RODRÍGUEZ POMAR: *Una página de política española. Dictámenes de los Prelados en 1715*, en Razón y Fe 122 (1941), pp. 334-344, y 123 (1941) pp. 49-66.

9. En Barco de Avila: cfr. J. TEJEDO MARTÍNEZ, op. cit. p. 668.

10. Libros de visita en el Archivo Diocesano: cit. C. AJO: Avila, I p. 301.

11. Sólo hemos encontrado la referencia que de esta carta se hace en el inventario del archivo de la catedral abulense en 1752, con la cita y firma: «cajón 1º. leg. 2º. nº. 12»: en A. H. N. Clero, leg. 444. Un autógrafo y sello en seco de este obispo se conserva en el mismo archivo y sección, leg. 444.

Tomás Montes Corral desde La Adrada (10-octubre-1718), quien cree que así sale perjudicada la jurisdicción de los párrocos¹².

De obras materiales, aparte lo que apuntamos a continuación, sólo tenemos los datos de que autorizó la demolición de la ermita de San Cristóbal¹³, y de que a su llegada se encontró un palacio episcopal necesitado de grandísimas reparaciones¹⁴. Consta también que donó a su iglesia catedral la grandiosa imagen de Nuestra Señora del Carmen, y que dotó en dicho templo catedralicio una fiesta en honor de esta advocación mariana.¹⁵.

Pero sus mejores desvelos se van a volcar en el monasterio de la Encarnación, al que le unían lógicos lazos afectivos, por pertenecer a una misma familia carmelitana, y porque era uno de los conventos que dependía directamente (desde 1631) de la jurisdicción episcopal¹⁶. Las disposiciones que con motivo de la vista pastoral diera a este convento el obispo en 10-agosto-1715 fueron de una trascendencia enorme: reajustar su economía, facilitar la vida de comunidad, reajuste y recorte de salarios a los empleados del convento, y arreglos de las celdas, son algunos de los aspectos tratados en sus disposiciones, «tan oportunas como eficaces. Sirvieron para que el convento moderara sus gastos, y se enderezara definitivamente su ruinosa economía. Todo empezó a cambiar a partir de esos momentos», comenta su historiador y actual capellán¹⁷. Hizo también a su costa otras obras de restauración en el edificio: en la airosa espadaña construida por su mecenazgo campean aún sus armas episcopales, al igual que en el cancel de entrada a la iglesia y en uno de los lienzos del claustro. Y gracias a su impulso final se pudo concluir la obra de la capilla de la Transverberación, luego de un siglo de dificultades. La inauguró fray Julián con un oficio pontifical solemnísimo en la Pascua

12. Con un impresio de 7 hojas, que se conserva con el núm. 10 en la colección de "Opúsculos varios" de Amador Merino Malaguilla, en B. N. M. sección R-23.880.

13. Cfr. C. AJO: *Avila I*, p. 479.

14. Así lo declaran los presbíteros Manuel del Regatto y Jerónimo Velasco en el proceso consistorial de 1714.

15. Cfr. J. GRANDE: *Reportaje de los obispos de Avila*, p. 343.

16. Véase este apartado, estudiado con todo detalle, en N. GONZÁLEZ: "El Monasterio de la Encarnación de Avila, II, pp. 94-112.

17. Ibid. p. 101.

de Pentecostés, 16-mayo-1717, y al día siguiente celebró allí la primera Misa.

A su muerte, 20-abril-1719, fue sepultado en aquel monasterio, delante del comulgatorio de las monjas, para que el sacerdote con el Santísimo Sacramento en las manos estuviera diariamente sobre sus restos¹⁸.

Sus armas episcopales, que pueden verse en la citada espadaña, en el cancel de la entrada a la iglesia, y en el lienzo Oeste del claustro, son un escudo carmelitano.



Escudo episcopal de Fray Julian Cano
Monasterio de la Encarnación

18. Cfr. id. id., pp. 111-112.

JOSE DEL YERMO SANTIBÁÑEZ

1720-1728

Obispo de Avila, preconizado en el consistorio de 20-marzo-1720¹, hasta su promoción al arzobispado compostelano en 8-marzo-1728².

Natural de Madrid³, canónigo y abad de la colegial de los santos Justo y Pastor de Alcalá de Henares, fue en su universidad catedrático de Filosofía Moral (1709), Sagrada Escritura (1713) y de la Mayor de Escoto (1719), y canciller de la misma⁴. De esta época debe ser su escrito «Defensio Cathedrae Divi Petri» contra las doctrinas galicanas⁵.

En 3-febrero-1720 fue presentado por Felipe V desde Madrid como obispo de Avila⁶, y preconizado por Clemente XI en el consistorio citado de 20-marzo. Su consagración episcopal tuvo

1. El propio obispo lo afirma así en su relación. Cfr. A. S. V. Sala de Indices: Ricerche d'Archivio, Vescovadi A-B fol. 228.

2. Cfr. RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia...* VI, 166.

3. Así lo afirma sin dar más pruebas. S. LÓPEZ FERREIRO: *Historia de la Iglesia de Santiago de Compostela*, t. X (Santiago, 1908) pp. 27-28.

4. Cfr. V. BELTRÁN DE HEREDIA: *La Teología en la universidad de Alcalá*, en Revista Española de Teología 5 (1945) pp. 497-527.

5. Cfr. LÓPEZ FERREIRO, loc. cit.; J. TELLO: *Catálogo...* p. 669.

6. Cfr. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg 253, fol. 53: Comunicación oficial al cardenal Aquaviva, quien anotó al final del folio que las bulas fueron «despachadas el dia 26 de marzo de 1720». El proceso consistorial de este obispo para la sede abulense se ha perdido: no lo pudimos hallar en el Archivo Vaticano, y tampoco lo cita Pazos en sus estudios sobre los arzobispos compostelanos. De ahí que los datos referentes a sus años anteriores al episcopado sean tan escasos.

lugar en Madrid: «se celebró en esta Corte en el convento de religiosas que llaman de el Caballero de Gracia»⁷. Tomó posesión de Avila a 23-mayo-1720 y comenzó a residir la el 17-julio, como el propio interesado expone en esta relación.

Su episcopado en Avila lo describen así los testigos: «ha visitado con el mayor cuidado y fruto su obispado de Avila por su persona, celebrando el santo sacramento de la Confirmación en los pueblos al mismo tiempo, y proveyendo lo más conveniente al servicio de Dios y buen régimen de las iglesias y fundaciones, llevando a debida ejecución sus decretos y los de sus visitadores y providencias tomadas, y ocurrido con gran celo a las necesidades que a su noticia han llegado»⁸. «Dixo saber, por haber estado y residido en dicho obispado más de nueve años, que dicho señor ha visitado con el mayor cuidado y fruto su iglesia y obispado muchas veces, así por su persona como por las de sus visitadores, proveyendo sus iglesias de todo lo necesario, y celebrando el santo sacramento de la Confirmación en los pueblos de él al mismo tiempo, y llevando a pura y debida ejecución los decretos y mandatos de sus visitas; y que ha socorrido las necesidades que ha encontrado en los pueblos y las demás que ha tenido noticia»⁹.

El propio don José del Yermo describe en su relación las actividades de visita pastoral, que realiza en un partido cada año, y que hasta el año de 1724 ha confirmado a treinta mil personas. Los testigos citados afirman unánimes su residencia continua en el obispado, sin haber salido nunca de él, y sus frecuentes sermones «en las más iglesias de su obispado, con grande edificación y ejemplo»¹⁰. De tales visitas pastorales, muy abundantes en esta primera época, se conserva documentación abundante¹¹. Es también notable la organi-

7. Declaración de un testigo presencial, el presbítero abulense don Bernardo Lafuente, en el proceso consistorial para Compostela; en A. S. V. Proc. Cons. vol. 114, ff. 276-284.

8. Ibid.

9. Declaración del presbítero don Francisco Barona, en el mismo proceso.

10. Declaración del citado Bernardo Lafuente.

11. En el Archivo Diocesano de Avila están las copias de los decretos de visita (cit. C. AJO: Avila, I, p. 301). También están reseñadas las visitas a los monasterios de Santa Ana y de Nuestra Señora de Gracia (id. id. pp. 587 y 532), y el libro de colecturía de misas que mandó abrir en Lanzahíta (id. Avila II, p. 294).

zación administrativa que introduce en la diócesis¹². También a esta primera época pertenece su edicto mandando hacer rogativas para que cesen la plaga de langosta y la sequía que arruinaba el campo abulense¹³.

De su actividad material, sabemos que además de atender a la reparación de muchos edificios religiosos¹⁴, se preocupó especialmente de reparar los palacios episcopales de Avila y de Bonilla¹⁵, de sanear en lo posible la economía del seminario de San Millán, y de la construcción del nuevo edificio para las monjas de Nuestra Señora de Gracia, que unos años antes había pasado a depender de la jurisdicción episcopal¹⁶.

Toda esta actividad estuvo acompañada de un carácter exigente y rectilíneo, duro a veces; López Ferreiro lo expresa con desenfado: «De su celo, erudición y laboriosidad no puede dudarse; de lo que puede dudarse es de si tan recomendables cualidades estuvieron siempre acompañadas de la prudencia necesaria en el que está al frente del gobierno de una diócesis. No supo dominar su carácter violento e irascible, lo que le impedía el recurrir, cuando el caso se presentaba, a la doblez y a la simulación»¹⁷.

12. En el Archivo Diocesano se conservan sus libros de Ordenes Celebradas, de Licencias concedidas, etc.

13. En Avila, 12-noviembre-1720. Se conserva en el Archivo Histórico Nacional, sec. Clero, leg. 482.

14. Hasta hace unos meses, en la iglesia parroquial de San Miguel de Corneja, una viga maestra lucía la siguiente inscripción: «Funditus factum fuit hoc templum Pontifice Santissimo Benedicto XIII et Espiscopo Abulense Josepho del Yermo et Santibañez Regeque Ludovico primo, anno MDCCXXIII»; esta viga se quebró hace unos meses, destruyendo toda la techumbre de la iglesia que ahora se repara.

15. Cfr. las palabras del obispo en la relación; el presbítero Lorenzo Josef de Echeverría, que aparece también en los prolegómenos de la relación, declaraba en el proceso consistorial para Compostela: «ha cumplido con adornar de todo lo necesario el sagrario (*la sacristía*) de la santa iglesia de Avila y demás de su obispado, reparando sus fábricas y los palacios episcopales; lo sabe por haberlo visto con el motivo de haber residido en dicha ciudad muchos años»; en A. S. V. loc. cit.

16. Véanse las palabras del propio obispo en la relación; creemos que a esta época se debe la construcción de todo el ala Sur actual de este convento. En cuanto al adorno y nuevo altar en la capilla de San Segundo que también cita el obispo, no creemos que interviniere en ello

17. Op. cit. p. 43. El mismo autor indica que ya el día de su entrada en la catedral compostelana «tuvo puntillosas cuestiones con su cabildo, que abundaron en su pontificado».

Quizá por este su carácter batallador, y sin duda también por sus conocimientos teológicos, el obispo Yermo se vió envuelto en la peligrosa cuestión de aplicar en España la bula «Apostólico Ministerii»¹⁸. Creemos que este asunto absorbió la actividad del obispo abulense en la segunda etapa de su pontificado.

Fue publicada dicha bula, a instancia del cardenal Belluga, por el Papa Inocencio III en 13-mayo-1723, y reafirmada un año después por su sucesor Benedicto XIII. El rey, por decreto de 9-marzo-1724 la declaró también ley del Reino. Contenía una serie de disposiciones tendentes a reformar la vida del clero secular y regular para hacer observar la legislación tridentina en todo su vigor. Se opusieron unánimes todos los cabildos españoles, al considerar que daba a los obispos unas atribuciones que no les correspondían. Ya en 24-abril-1724 le escribía a Yermo el metropolitano de Compostela, Herrero Esgueva, diciéndole que ve difícil la puesta en práctica de la disposición pontificia. Conseguido permiso regio, los cabildos apelaron al Papa, y lo propio hicieron después los religiosos.

En tales circunstancias los obispos nombraron a Yermo (septiembre-1726) como su delegado general para ponerse al frente de su defensa. Yermo toma el asunto con todo interés, y escribe al arzobispo de Toledo, Diego de Astorga y Céspedes: «*Está materia la juzgo tan conveniente al honor de Dios y bien del estado eclesiástico, restitución de la dignidad episcopal a los prelados, quienes (hablo por experiencia) la tienen imposibilitada al ejercicio de su obligación con las costumbres de los cabildos, las apelaciones de los súbditos, fomentando unas y otras la fuerza de los tribunales seculares, que nos atan las manos en queriendo remediar algo*»; se duele de que el recurso a Roma se haya hecho «*sin que ningún Obispo sea sabidor hasta que el memorial se publicó. Mire V.E qué bien nos conceden la praecipua auctoritas omnium rerum agendarum, que el Santo Concilio y las modernas bulas nos dan*».

18. Sobre toda esta cuestión, cfr. TROTIÑO MARÍN, MANUEL. *La bula Apostolici Ministerii en Santiago*, en Revista Española de Derecho Canónico VI (1951) pp. 985-1043. En sus aspectos más generales, cfr. T. EGIDO: *Regalismo y relaciones Iglesia-Estado, siglo XVIII*, en Historia de la Iglesia en España, IV (Madrid, 1979) pp. 171-173. A. MESTRE: *Religión y Cultura en el siglo XVIII español*, id. id. pp. 613-615, y la bibliografía allí citada.

A tal punto llegaron las cosas que el rey permitió a todos recurrir al Papa, y éste hubo de nombrar una congregación especial de cardenales para tratar detenidamente el caso (27-enero-1727). La defensa de la bula y de la postura episcopal corrió a cargo del obispo abulense; y lo hizo por folleto escrito en latín, de cuarenta páginas útiles en folio, sin fecha ni pie de imprenta. Todas las cuestiones debatidas van desfilando en sus páginas: privilegios de altar portátil, confesores, número de individuos en cada convento, en cuanto a los regulares; y necesidad de no tonsurar a quienes no van a ser ordenados sacerdotes, no conceder prebendas a quienes no van a residir ni ejercer el apostolado, preparación de los seminaristas, ciencia eclesiástica necesaria para ser ordenado, asistencia a misa conventual, derecho de los obispos a conferir órdenes en la catedral, observancia de las leyes litúrgicas, y un largo etcétera en lo que se refería al clero secular.

Benedicto XIII determinó (22-mayo-1727) que tales cuestiones se debían resolver en la Nunciatura de Madrid, a la que debían recurrir los cabildos y los regulares individualmente, sin formar corporación. El pase regio a esta disposición pontificia tuvo lugar el 31-marzo-1728, y ya para entonces estaba enterado Yermo de su presentación para la sede compostelana, hecha el 29-enero del mismo año desde El Pardo¹⁹. Dada la magnitud del asunto, y el papel relevante que en él desempeñaba el obispo abulense, no creemos factible que se dedicase al gobierno y visita de la diócesis, como lo hiciera en los cuatro primeros años de pontificado²⁰.

El proceso consistorial para Compostela lo inició en Madrid el Nuncio Alejandro Aldobrandini el 24-diciembre-1727, y ante él hizo Yermo la profesión de fe el siguiente 5-enero. Preconizado en consistorio de 8-marzo, se retrasó su llegada a Santiago hasta el mes

19. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 254, fol. 143.

20. De esta etapa tenemos documentada la aprobación del estatuto que regía las actividades de los capellanes en la catedral: lo reseña J. LÓPEZ ARÉVALO: *Un Cabildo*, p. 124. No sabemos a qué fechas se refieren las palabras de J. TELLO MARTÍNEZ: «Por la devoción que tenía al glorioso patriarca San José, instituyó en la iglesia parroquial de San Pedro de Avila unas preces que el uso común llama novena» (*Catálogo...*, p. 669).

de diciembre. Allí reunió Sínodo diocesano en 1737²¹, fundó una casa de ejercicios, bajo la dirección de los jesuítas, con diez y ocho celdas para los ejercitantes; y allí pleiteó reiterada y continuamente con su cabildo. Murió el 7-noviembre-1737²².

21. Cfr. M. TROMIÑO MARIÑO: *El Sínodo LXI Compostelano*, en Revista Española de Derecho Canónico, VII (1952), pp. 187-216.

22. Cfr. S. LÓPEZ FERREIRO, op. cit. p. 42-43. M. PAZOS: *Episcopado Gallego*, t. I, pp. 253-256.

**Relación de don José del Yermo Santibáñez
1724**

(fol. 176) ¹ En Avila, a 28 de junio de 1724, el obispo José del Yermo y Santibáñez, ante el notario Andrés Alonso Pérez, manifiesta que no le es posible viajar a Roma "por su edad, estado de salud y otros impedimentos", y otorga poder al presbítero de la diócesis Felipe García Flores para hacerlo en su nombre. Son testigos don Bernardo González, don Lorenzo de Echavarría y don Nicolás Monje, presbíteros, capellanes del obispo.

(fol. 179). "Relación deel estado de la Santa Apostolica Iglesia Catedral de Avila y s(u) diocesi, sufraganea deel arzobispado de Santiago, que al presente rige y gobierna el Ilustrissimo y Reverendissimo Señor don Joseph del Yermo y Santibañez, señor de Bonilla de la Sierra y su tierra, para representarle a Su Santidad cumpliendo con lo establecido en la bula para visitar Limina Apostolorum (que) expidio la Santidad de Sixto quinto de felice recordacion.

En veinte de Marzo de mil setecientos y veinte se sirvio la buena memoria del señor Clemente undecimo expedir sus bulas

1. El fol. 175 es la solicitud curial al Pontífice para que admita al procurador García Flores, ya que ni el obispo ni canónigo alguno han podido acudir a Roma. Los ff. 177-178 son los recibos de haberse visitado las basílicas de San Pedro y de San Pablo, ambas el 19-septiembre-1724, y por medio del procurador José Blázquez, a quien debió de subdelegar el nombrado García Flores.

por las cuales confirio esta dignidad a el obispo, de la cual tomo posesion en 23 de mayo de dicho año, viniendose a residirla en diez y siete de julio del mismo, llamandole el cuidado de esta tan primera y principal obligacion, no solo por reconocerla asi, sino tambien considerando que lo dilatada que es la diocesis y pais quebrado de que se compone habia dificultado a sus antecesores exercer en muchas partes de ella el Sacramento de la Confirmation y visitarla por su persona, instando por uno y otro la necesidad.

Tiene este obispado cuarenta y una leguas de largo y veinte y siete de ancho, en la cual solo hay esta ciudad que esta fundada en la cumbre de un monte levantado a la vista de las sierras de El Pico y otras vecinas que la cercan. Fundose en ella la iglesia catedral que hoy se venera por mandado de el señor rey don Alonso el sexto y por representacion de su obispo que entonces era don Pedro Sanchez Curraquines; concedio la santidad de Urbano segundo, que a la sazon regia la Santa Iglesia Romana, grandes perdones a los que diesen limosnas para la edificacion de este nuevo templo, saliendo con estos auxilios muy sumptuosa su obra, toda de piedra de grande hermosura y se conserva con entera perfeccion, dotandola este piadoso rey de muchas rentas, jurisdiciones, privilegios y adornos de rica preciosidad.

Ha ilustrado en todas edades esta iglesia y nuestra Espana la serie de insignes prelados que ha tenido asi en virtud y santidad como en letras y gobierno. Y especialmente goza la gloria de haber sido su primer obispo el señor San Segundo, discipulo del Apostol Santiago, que habiendo salido a predicar la ley de (v) Jesucristo, padecio martirio; cuyo cuerpo se conserva entero con suma veneracion en una capilla de esta santa iglesia (que aunque muy magnifica, se esta actualmente mejorando con adornos de primoroso artificio) habiendose trasladado a ella de una pequena, fuera de la ciudad, donde se reservo a el tiempo de la invasion de los moros en nuestra Espana, y despues maravillosamente se

descubrio. Es patron de este obispado, y el consuelo en todas las aflicciones de los vecinos de esta ciudad y de los lugares que le componen. Y se omite dar noticia de otros insignes varones por evitar la prolidad. Pero sin injuria a toda España no se debe olvidar la preciosa memoria con que la ha enriquecido el ilustrísimo don Alonso Tostado, llamado el Abulense, bien conocido en todo el orbe cristiano por su virtud, maravillosos y profundos escriptos en que resplandece lo elevado y sublime de su doctrina, dejando a esta iglesia y diocesi, conteniedose dentro de sus terminos la villa de Madrigal, su dichosa patria, y la gloria de haber dado al mundo un tan exemplar Prelado.

Tiene la iglesia catedral siete dignidades, veinte canonicatos, diez y ocho racioneros, y competente numero de capellanes para la asistencia y servicio de la iglesia, altar y coro; las cuatro prebendas Magistral, Doctoral, Lectoral y Penitenciaria, estan a el presente en sujetos adornados con el esmalte de la virtud solida y muy plausibles letras, y hay otros muchos a quienes acompañan iguales prendas, y todos residen con exemplar edificacion sus prebendas.

Esta fundado en esta ciudad un Colegio Seminario para la educacion y crianza de la juventud de este obispado, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y aunque por la injuria de los tiempos cuando llego el obispo a esta ciudad no estaban llenas las colegiaturas a causa de la cortedad de las rentas, con el cuidado de la buena administración se han ocupado, y se emplean los colegiales en los estudios de Philosophia y Theologia, fomentandolo quanto esta de su parte el prelado; y en los dias festivos asisten a los divinos oficios en la iglesia cathedral, como por el Santo Concilio esta mandado².

(180) Tiene esta ciudad ocho parroquias, que se sirve cada una por su cura y beneficiados, y en la de San Vicente se veneran

2. Recuérdese que eran en número de seis las plazas de colegiales en San Millán.

los cuerpos de San Vicente, S(anta) Sabina y Cristeta, martires, protectores y patronos de esta ciudad; y todas ellas y las del obispado, que seran trescientas y cincuenta, estan asistidas de los ornamentos precisos para el mas decente culto, acomodandose a el valor que producen sus posesiones y rentas. Y asi mismo habra en todo el mas de ochocientas ermitas y pasaran de mil y quinientas cofradias que estan fundadas en dichas iglesias parroquiales.

Hay en todo el obispado cuarenta conventos de religiosos de las ordenes monacales y mendicantes, y despues que llego a esta diocesis el obispo se ha fundado uno de carmelitas descalzos en honor del Beato Juan de la Cruz en la villa de Fontiveros, lugar dichoso de su origen, en las casas y sitios en que nacio. Y veinte y seis de monjas, de los cuales siete estan sujetos al gobierno y direccion de la jurisdiccion ordinaria; y en unos y otros se guarda y practica con observancia la regular observancia de su instituto, cuidando el obispo de su conservacion y asistiendolos con sus socorros a que sea aplicado, y particularmente a el de Nuestra Señora de Gracia de religiosas agustinas calzadas, extramuros de esta ciudad, que antes estuvo sujeto a los religiosos de su orden y desde el año de mil setecientos y nueve, en virtud de indulto de la Santa Sede Apostolica, se sujeto a la jurisdiccion ordinaria, reconociendo sus grandes atrasos y la ruina que amenazaba igualmente la fabrica de toda la casa, iglesia y convento, habiendolo casi reedificado a sus expensas y dispuesto reglas para la practica de la vida religiosa y mejor gobierno, que observan con exemplar edificacion.

Esta dividido el obispado en once arciprestazgos y nueve vicarias con jurisdiccion limitada para el reconocimiento y precencion de leves causas, y reservado el recurso a el Provisor de Avila, donde reside la Audiencia Episcopal con bastante numero de ministros para la expedicion de los negocios.

El obispo es señor de lo espiritual y temporal de la villa de

Bonilla y sus aldeas, en cuyo distrito ejerce jurisdiccion y la preeminencia de elegir a consulta (v) de la misma villa alcaldes ordinarios, regidores, escribanos y otros ministros, y en cada año hace nombramiento para estos oficios en personas de integridad para la buena administracion de justicia que gobierna estos pueblos en equidad.

Conservanse las propiedades que para dote se le señalaron a esta dignidad, y los palacios que tiene en esta ciudad y en la villa de Bonilla, cuidandose de su manutencion, y aun el obispo actual ha consumido en reparos de uno y otro dos mil ducados, que se libraron en los bienes del expolio de su antecesor don fray Julian Cano de Tebar.

Desde el año que vino el obispo a este obispado ha visitado en cada uno de los siguientes un partido de los que le componen, reconociendo por su persona el estado de las iglesias, ermitas, cofradias, la constitucion de los curas beneficiados y capellanes, y su suficiencia para el regimen y gobierno de los empleos, enterandose de si cumplen con las obligaciones de la disciplina eclesiastica y si cuidan de la instruccion de los pueblos enseñando a los feligreses la doctrina cristiana y reprendiendo los vicios como deben ejecutarlo. Y lo que é(sic)allado digno de remedio lo á(sic) corregido y espera continuarlo con el favor divino en adelante. Y a el mismo tiempo que ha celebrado la visita en cada iglesia, ha administrado el Santo Sacramento de la Confirmacion a los feligreses de ella, pasando el numero de personas a quienes le ha conferido de treinta mil, por el mucho tiempo que habia que sus predecesores por sus achaques y ancianidad no podian ejecutarlo.

Los beneficios curados de esta diocesi se proveian en el sujeto mas digno, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de el Trento (sic) por oposicion, con la suficiencia en Theologia Moral en que eran examinados los opuestos. Y reconociendo el obispo la utilidad que se sigue de que estos empleos esten en sujetos de mas literatura, ha llamado (181) a la oposicion a ellos a los

profesores en la facultad de Theologia Escolastica y Derecho Canonico, en quienes precediendo ejercitar en estas facultades publicamente y en concurso abierto, los ha provisto con notorio aprovechamiento de los pueblos; estableciendo tambien ascenden a beneficios mas pingües los curas de tenues rentas haciendo la oposicion, lo que rara vez se solia practicar; y por este medio se consigue que los vecinos de cortas poblaciones sean asistidos de competentes sujetos.

Esto es lo que por ahora se le ofrece a el obispo representar a Su Santidad y a los Eminentissimos y Reverendissimos Señores Cardenales de la Sagrada Congregacion, con el deseo de cumplir enteramente en el cargo y obligacion en que indignamente se halla, y de que todo resulte en mayor honra y gloria de Dios.

Avila y junio 28 de 1724.

Joseph obispo de Avila"³.

3. A la vuelta de este mismo folio está la nota de curia: el 9-septiembre-1724 se dió el certificado de este trigésimo quinto cuadriénio. Los ff. 182-192 son una traducción italiana simple de esta relación.

FRAY PEDRO DE AYALA

1728-1738

Obispo de Avila desde su nombramiento en el consistorio de 8-marzo-1728¹ hasta su renuncia a la sede, que le fue admitida por el Papa en 21-junio-1738².

Nacido en Arenas de San Pedro en septiembre de 1676, hijo del doctor don Tomás de Ayala y doña Melchora de Contreras³. Los testigos del proceso consistorial amplían estos datos: el padre era natural de Béjar y la madre de San Esteban de Gormaz; y «después que murió el dicho don Tomás, de buena memoria, doña Melchora se entró

1. Cfr. A. S. V. Sala de Indices: Ricerche d'Archivio, Vescovadi A-B, fol. 228.

2. Cfr. Ibid. Processus Datariae, vol. 115, fol. 184.

3. Su partida de nacimiento dice así: «En la villa de Arenas, en veinte de septiembre de mil seiscientos y setenta y seis años yo don Luis de Agüero, cura propio de la dicha villa y su arciprestazgo, bapticé una criatura que se llamó Pedro, hijo legítimo del doctor don Thomás de Ayala y de doña Melchora de Contreras su mujer legítima; fueron sus padrinos don Francisco Venegán y Luján, caballero del hábito de Calatrava, y doña Juana Venegán y Paso; fueron testigos don Alonso Zapata y don Bartolomé de Luxán, y avisé el parentesco espiritual a los padrinos y la obligación de instruirle la doctrina cristiana en defecto de sus padres. Y lo firmé, el licenciado Luis de Agüero. Y para que conste, dí la presente firmada de mi nombre, en Arenas, en veinte y uno de febrero de mil seiscientos y ochenta años. El licenciado don Luis de Agüero. También hay del mismo cura un testimonio de que el dicho fray (sic) Pedro de Ayala recibió la Confirmación de manos del ilustrísimo don fray Juan Asensio, obispo de Avila, en dos de noviembre de mil seiscientos y setenta y ocho años». Se trata de una copia autorizada, expedida por los dominicos del convento de san Vicente de Plasencia, a 20-diciembre-1695, tomada de los documentos previos a la profesión. Se conserva en A. S. V. Proc. Cons. vol. 114, ff. 1-13.- A partir de estas fechas encontramos partidas de bautismo en los procesos de los obispos españoles; ya las había en el siglo anterior en los expedientes para proveer las diócesis de Francia, Alemania, Polonia, etc..

religiosa en el convento de religiosas agustinas de la Calzada de Oropesa, en el que falleció, y se llamó Melchora de Cristo⁴ (...) Está ordenado de presbítero desde el año de mil seiscientos y noventa y nueve, con dispensación de edad (...) Maestro en Sagrada Teología por la universidad de Alcalá de Henares desde mil seiscientos diez y nueve, y desde mil seiscientos veinte y siete de maestro por su provincia, en la que ha tenido diferentes cátedras de Artes y Teología⁵. Otro testigo, el dominico Andrés de Elcorobarrutia, del Consejo Real de Indias, pondera «que celebra todos los días el Santo Sacrificio de la Misa, a quien se la ha oido decir muchas veces, siendo muy devoto, así por la devoción con que le ha visto celebrar las misas como por la grande opinión que de lo referido tiene, así entre la Religión como entre todas las personas que le conocen»⁶. Y cuando le pregunten por los cargos de gobierno que haya desempeñado, el tercer testigo dirá que ha sido «dos trienios prior de su convento de Santa María de Valverde, donde ha gobernado su comunidad con mucha prudencia»⁷. Efectivamente, había profesado en la orden de Santo Domingo a los diez y seis años en Plasencia, y después de sus estudios en Alcalá fue profesor de Artes en Santo Tomás de Ávila y de Teología en San Vicente de Plasencia. Después pasó a los conventos de Valverde y de Atocha, en Madrid.

Era voz común, y el propio Ayala lo comunica al Papa en su primera relación, que había nacido muerto y que fué vuelto a la vida por intercesión de San Pedro de Alcántara, a cuyo sepulcro fue a rogar el doctor Ayala la vida de su hijo; el nombre de Pedro se lo impusieron en agradecimiento al santo⁸.

4. Cfr. AYAPE, EUGENIO DE: *La Calzada de Oropesa, su Santo Cristo y sus Monjas*. Madrid, 1976. 96 pp.

5. Declaración de don Diego de Morales, caballero de Santiago, del Consejo de Su Majestad, en el proceso consistorial citado.

6. Ibid.

7. Declaración de don Alonso de Acebedo y Fresno, secretario de Su Majestad y secretario de cámara en el Consejo de Guerra, ibid.

8. El propio obispo, meses antes de morir, llevará un ex-voto al Santuario de Arenas (en 19-octubre-1739) consistente en un cuadro en que se representaba el milagro, con la siguiente inscripción autógrafa: «En la villa de Arenas, año 1676, nació muerto el Ilustrísimo señor don fray Pedro de Ayala, obispo que fue de Ávila y Nuncio Apostólico con facultad de legado a tiére en todos los reinos de España; hijo legítimo de don Tomás de Ayala y doña Melchora de Contreras. Y lo resucitó Nuestro Señor por los méritos de el glorioso San Pedro de Alcántara, habiendo recurrido su padre al sepulcro del Santo, por cuyo respecto se llamó Pedro». Lo transcribe J. TELLO: *Catálogo...* D. 680.

Cuando Felipe V le propone confidencialmente ser obispo de Avila, fray Pedro se excusa: "*Mi vocación no es para obispo; soy escrupuloso y lento para resolver*"; finalmente hubo de aceptar, ante la insistencia real. Fué presentado oficialmente para Avila por el rey en carta desde El Pardo al cardenal Ventivoglio el 1-febrero-1728⁹. Preconizado el 8-marzo-1728, fué consagrado por el cardenal de Toledo en su querido convento de Nuestra Señora de Valverde.

Su actividad en el pontificado abulense se puede estudiar en las tres relaciones que envió al Romano Pontífice: son quizá la mejor muestra de un celo infatigable que le convierte a nuestro juicio en una de las cumbres del episcopado en esta sede. Por otro lado, sus informes resultan ordenados y sistemáticos, ya que responden al minucioso esquema que al efecto había publicado en 1725 la Sagrada Congregación del Concilio¹⁰.

En la primera relación, fechada en plena visita pastoral en San Esteban del Valle, cuando lleva año y medio en el obispado, vemos que fray Pedro ha salido ya tres veces en visita pastoral, eligiendo para sí los más difíciles itinerarios; confiesa estar empeñado por los doce mil ducados que le costaron las bulas y otros gastos primeros, pero a pesar de ello ha hecho limosnas y fundado un hospital; se ha percatado de la magnitud de los problemas del clero y de la distribución de rentas y piensa solucionarlo mediante un Sínodo diocesano que tiene convocado para celebrar al año siguiente; alaba a su cabildo catedral como formado por sacerdotes celosos y competentes; pide que se conceda oficio litúrgico de rito doble para toda la diócesis en honor de san Pedro de Alcántara¹¹ y reitera la petición de aplicar a reparaciones en la catedral los frutos de los beneficios vacantes¹².

9. Cfr. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 254, fol. 149.

10. Puede consultarse en cualquier edición del Concilio Romano del mismo año, al que se añadió como apéndice; no creemos necesario insertar aquí el texto, que se colige además fácilmente por el tenor de las respuestas que envían los obispos.

11. Se concedió con fecha 9-diciembre-1730: Cfr. NAVARRO MUÑOZ: *San Pedro de Alcántara. Gloria de Su Sepulcro*. Avila, 1968, p. 27.

12. Concedido en 14-agosto-1732, según indica en la relación siguiente; la bula de esta concesión la reseña C. AJO: Avila, I, p. 118.

En la segunda relación, toda ella autógrafa¹³, Ayala recoge lo que desde la Santa Sede le respondieron a la primera¹⁴ y cómo lo ha puesto en práctica; habla con mal disimulada ilusión de su recién fundado Colegio de Misioneros en el antiguo convento de la Merced Calzada en Olmedo: de allí saldrán preparados a recorrer la diócesis entera en misiones populares; lamenta no haber podido aún celebrar el sínodo diocesano; pone toda su esperanza en el aumento del Seminario Conciliar de San Millán, cuyo edificio nuevo se comienza a construir y cuyas rentas espera ampliar.

La tercera relación es mucho más breve: de acuerdo con lo que de Roma respondieron a la anterior, ha terminado la obra del Seminario, de modo que donde antes se formaban tan sólo doce alumnos se forman ahora cuarenta, gracias a la contribución pecuniaria de todo el clero y especialmente del propio obispo; el sínodo ha quedado como imposible de realizar. Se advierten ya los primeros síntomas de cansancio y agotamiento en el ilustre dominico.

Fueron numerosos sus decretos pastorales sobre los más diversos asuntos: sobre teatros y bailes, la observancia de los días festivos¹⁵, «pláticas familiares de los desposados para matrimonio», enseñanza del catecismo, modo de predicar al alcance de los fieles, organización de la colecturía de celebración de misas, y un largo etcétera¹⁶. Ayudó generosamente a los dominicos de Santo Tomás de Ávila a construir la enfermería del convento, a los jesuítas (también en Ávila) para la construcción del nuevo refectorio, a las agustinas de Nuestra Señora de Gracia, a los dominicos de Nuestra Señora de la Torre, en Mombeltrán¹⁷. Con intervención del Corregidor y del

13. Creemos que también lo son la primera y la tercera; pero no lo hemos consignado en su día en los apuntes que tomábamos en el Archivo Vaticano, y por ello no nos atrevemos a asegurarlo.

14. Sólo por estas alusiones sabemos de las respuestas que le enviará a fray Pedro la Sagrada Congregación del Concilio: ninguna otra noticia de su texto hemos podido encontrar.

15. Ante las quejas de los agricultores por el excesivo número de días festivos, les concedió autorización para que trabajasen en ellos. La decisión la publicó A. GUTIÉRREZ PALACIOS en *El Diario de Ávila*, 1974 (cit. por E. TEJERO ROBLEDO: *Arenas de San Pedro* (Madrid, 1975) p. 97-98).

16. Cfr. J. TELLO, op. cit. p. 671. Reseñas en C. AJO, Ávila, I, pt. 24-25, 38 (Aldeaseca), 98 (Aveinte); II, p. 85 (Blascosancho, con fecha equivocada) 203 (Fuentes de Año).

17. Cfr. J. TELLO, op. cit. p. 678. Este autor transcribe en las pp. 672-676 el oficio y misa que compuso fray Pedro en honor de San Segundo, con indicaciones precisas para obtener su aprobación por la Sagrada Congregación de Ritos; no se llegó a aprobar.

Ayuntamiento de Piedrahita, en 16-mayo-1735 elevaba fray Pedro a un lugar más noble los restos de Sor María de Jesús (Muñoz), venerable carmelita del convento de la Madre de Dios, natural de Hoyos del Espino¹⁸.

Especial mención merecen sus desvelos sobre el seminario conciliar de la diócesis. Esperando grandes frutos de aquel centro de formación clerical, decidió aumentar su capacidad y sus rentas. Cuando escribe la segunda relación, está fray Pedro en los comienzos de la construcción del nuevo edificio; cuando redacte la tercera, cuatro años más tarde, podrá atestiguar que ya ha terminado su empresa: ha triplicado con creces la capacidad del seminario, para cuyos gastos el clero ha contribuido con doce mil reales, suma que las aportaciones del propio obispo han hecho llegar a los ciento cinco mil¹⁹. Y dado que las antiguas constituciones habían quedado fuera de uso por el correr de los tiempos, y por estar redactadas pensando en un corto número de alumnos, "nos ha parecido no sólo conveniente, sino preciso formar constituciones nuevas añadiendo, quitando o mudando de lo establecido por las antiguas". Para hacerlo se apoya en las atribuciones que el Tridentino reservaba a los obispos "y además de esta reservación tenemos al presente plenísima facultad, como Nuncio Apostólico, expresa en la bula para todo lo dicho, y aunque fuera hacer *in totum* nuevas constituciones de este y de cualquiera otro Colegio". Fechadas en Avila, 16-septiembre-1737, con un espléndido sello en lacre, su ejemplar original se conserva en el Archivo del Seminario²⁰. Se imprimieron en Madrid ese mismo año²¹ y dada su corta tirada y el lógico desgaste de unos libros siempre en uso por los seminaristas, constituye hoy esta edición una joya bibliográfica.

Son dichas constituciones una espléndida muestra de sentido humano y de sentido sobrenatural; un sólo párrafo nos lo confirmará:

18. El acta se publicó por A. LOPEZ SENDIN: *Flor de Gredos*. Avila, 1980, pp. 312-314.

19. Las monjas dominicas del lindero convento de Santa Catalina dieron toda clase de facilidades a la empresa, y permitieron que la nueva construcción apoyase sobre los muros del convento. Cfr. Archivo del Seminario Diocesano, leg. 7.

20. Ibid. leg. 1, n.º 1.

21. "Constituciones y Reglas que se han de observar y guardar en el Colegio Seminario de San Millán de la ciudad de Avila. En Madrid, en la Imprenta y Librería de Manuel Fernández. Año de MDCCXXXVII". 118 pp.

hablando de las obligaciones del rector y de sus oficios, se le encomienda "corregir o castigar a los defectuosos según la culpa y la edad de cada uno, con amor, benignidad interior, energía y amenaza exterior, de suerte que le amen y le teman; pero cuide más de ser amado que temido, poniendo grandísimo cuidado en mostrarse en lo exterior igual con todos"²².

Durante unos breves y agitados meses desempeñó interinamente la Nunciatura de la Santa Sede en España (6-septiembre-1735 a 7-mayo-1736)²³.

De nuevo en la diócesis, publicó una carta pastoral dirigida a "señores sacerdotes y eclesiásticos de este nuestro obispado": insertaba y hacía suya fray Pedro una pastoral del cardenal de Toledo Diego de Astorga, a la que añadía unas recomendaciones propias: a) obligación, bajo penas canónicas, de usar el traje talar los eclesiásticos²⁴; b) estudio asiduo de la Teología Moral, para el que incluso señala un texto: "en punto de *Promptuario Moral* no queremos que corra, como hasta aquí, el de Lárraga, sino el que acaba de salir a luz del maestro Ferrer y se vende en el convento de Santo Tomás de Ávila; y por éste se tengan las conferencias morales y estudien los principiantes para *Ordenes, concursos y exposiciones de confesores*"; c) se queja de tantas interpretaciones y epiqueyas como se hacen de los decretos y edictos generales, que llevan de hecho a no obedecer y a tener en nada las órdenes del

22. Ibid. pp. 20-21. En cuanto a la independencia respecto del cabildo que introducen estas constituciones, cfr. F. MARTÍN HERNÁNDEZ: *Los Seminarios españoles en la época de los primeros Borbones*, en *Hispania Sacra XII* (1959), pp. 373-380.- Como agradecimiento «hizo un sacerdote afecto suyo colocar en el aposento del rector una imagen suya de buena pintura, que no había» (J. TELLO, op. cit. pp. 678-679) El cuadro se conserva en el actual Seminario Diocesano: en él se aprecia el edificio que Avala construyera, y que hemos visto derribar en los años cincuenta.

23. Como Nuncio dio comienzo fray Pedro de Ayala al proceso informativo sobre fray Antonio de Zuazo para obispo de Orense: Cfr. M. PAZOS: *Episcopado Gallego*, t. II, p. 496.

24. Sobre la forma de vestir de los clérigos, el Concilio Tridentino (ses. XIV, cap. 6 de reforma) encargó a los obispos que las personas eclesiásticas llevaran una vestidura clerical honesta según su orden y dignidad; el Papa Sixto V, por la constitución «Cum sacrosanctam» de 19-enero-1589, prescribió el hábito talar a los clérigos ordenados de *Ordenes Mayores*, y a todos los beneficiados; los restantes clérigos debían vestirlo habitualmente si querían acogerse a los privilegios concedidos a su condición clerical. Benedicto XIII en la constitución «Catholicae Ecclesiae», de 2-mayo-1725, había prohibido a los clérigos hacer suyos los frutos del beneficio si no vestían del modo prescrito. Cfr. WERNZ: *Ius Decretalium*, t. II, 1 (Roma, 1906), pp. 266-272.

prelado; d) lamenta "con gravísimo dolor" la poca disponibilidad de los presbíteros a oír confesiones: "Grande es la falta y grande la sobra de ministros; faltan contadores y sobran los inútiles y ociosos". Va fechada en 9-septiembre-1737.²⁵

Todo el clima de tensión en las relaciones de la Santa Sede y España se calmó momentáneamente con la firma del Concordato de 27-septiembre-1737. Quizá se sintiera fray Pedro derrotado y desengañado por la forma en que se llevó a cabo la negociación²⁶; ya indicábamos arriba que la tercera relación a la Santa Sede, fechada en esos días, denota cansancio o enfermedad. Lo cierto es que fray Pedro decidió presentar la dimisión como obispo de Avila "con motivo del quebranto que padece en su salud" (fechada en Avila, 18-febrero-1738). El cabildo catedral, el clero y los religiosos de la diócesis dirigieron sendas representaciones al rey para que no se le admitiera la renuncia: consideran a fray Pedro como un «tesoro tan inestimable, que santamente envidian otras provincias y naciones porque reconocen en él todo el caudal de espíritu, santidad, obras y doctrina (...) Lloran y lamentan su mayor desgracia, cual es el que los desampare un varón tan justo (...) está bien desposado con su iglesia, que en muchos siglos no se habrá hallado otro ni más amante ni más amado de su esposa (...) El reverendo obispo sólo puede representar sus achaques, pero es certísimo que éstos, aunque le tienen quebrantada la salud, no le impiden la persecución de sus pastorales tareas, y cuando llegara a no poder salir de su casa, la comprensión que tiene de la diócesis supliera sin menoscabo alguno la falta de sus personales visitas»²⁷.

A pesar de todo, el rey accedió a la petición y desde Aranjuez, a 15-abril, ordena a su embajador en Roma tramite su presentación al Pontífice, quien aceptó el 21-junio²⁸.

25. "Carta pastoral del Ilustrísimo y reverendísimo señor don Fray Pedro de Ayala (...) En Madrid, por Manuel Fernández, en su Imprenta y Librería frente de la Cruz de Pueria Cerrada. Año de MDCCXXXVII". Son 198 pp. impresas, y de ellas las 18 primeras son del abulense y las restantes del toledano. Un ejemplar se conserva en el Archivo Diocesano de Avila.

26. Cfr. T. EGIDO: *Regalismo y relaciones Iglesia-Estado*, en Historia de la Iglesia en España, IV, p. 234.

27. El texto completo se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid, manuscrito 11.267-1.

28. La documentación, en A. S. V. Processus Datariae, vol. 115, ff. 183-189, y Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 256, ff. 99-100.

Fray Pedro se retiró al convento dominico²⁹ de Nuestra Señora de la Torre, también llamado de Santa Rosa, en Mombeltrán, a cuyas puertas llegó el 30-agosto. Quería consumir en su propia diócesis la pensión de mil quinientos ducados que se le concedía. Dejó sus alhajas a la catedral abulense para que fueran engastadas en la nueva custodia portátil que ya entonces se proyectaba y que no se construyó hasta el año 1753³⁰. Allí, en la soledad religiosa cercana a su Arenas natal, pasó sus últimos años como un religioso más hasta su muerte, ocurrida el 4-mayo-1742. Enterrado sencillamente en el claustro del convento, fueron posteriormente trasladados sus restos al de Nuestra Señora de Valverde, en Madrid³¹.

En la catedral abulense se le hicieron unos solemnísimos funerales, predicando el lectoral Sánchez Cabezón³², quien propuso para su tumba la inscripción siguiente: «Aquí yace el que fué muerto dos veces, y entre muerte y muerte vivió muerto y crucificado al mundo sesenta y cinco años, siete meses y veintiocho días: fue religioso obispo y obispo religioso, siervo fiel y varón de Dios, que descanse en paz»³³.

Sus armas episcopales: una cruz dominicana con la leyenda: «Arma militiae meae»: así parecen en el retrato que de él se conserva en el Seminario Diocesano; sin la leyenda, aparecen en la portada de las constituciones de San Millán.

29. Cuando un obispo religioso renunciaba a su diócesis, quedaba obligado por el derecho a residir de nuevo en un convento de su Orden, a su elección, y privado de obtener de él cualquier dignidad y oficio. Cfr. WERNZ: *Ius Decretalium*, t. II, 2 (Roma, 1906) p. 558.

30. Véase la documentación capitular que publicó F. DE LAS HERAS: *La catedral de Avila* (Avila, 1967) p. 106.

31. Cfr. E. TEJERO: *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*. Madrid, 1973, p. 144.

32. «cuyo folleto se guarda en el convento de Santo Tomás de la ciudad de Avila», anota M. GÓMEZ MATÍAS en su *Almanaque Parroquial*, 1948, p. 28. No hemos consultado dicho folleto, que fue extractado por el mismo autor en su Almanaque de 1917.

33. Lo transcribe J. TELLO op. cit. p. 679.- A pesar de sus defectos, sigue siendo fuente histórica de primera importancia la obra de MANUEL-JOSÉ MEDRANO: *Vida y virtudes de fray Pedro de Ayala, Obispo de Avila*. Madrid 1743.

Primera relación de fray Pedro de Ayala

1729

(fol. 193) Eminentissimi et Reverendissimi Domini.— Frater Petrus de Ayala, episcopus Abulen. humiliter exponit Eminentis Vestris non potuisse pro currenti quadriennio mox expiraturo nec personaliter Sacra Limina visitare nec aliquem de gremio Capituli sui ad hunc effectum ad Urbem mittere. Supplicat igitur dictus quadriennium sibi ad alium annum benigne prorrogari, intra quem visitare et status ecclesiae suae relationem transmitere non omittet. Quod”.

Eminentísimos y Reverendísimos Señores: Fray Pedro de Ayala, obispo de Avila, humildemente expone a Vuestras Eminencias que no ha podido, para el cuadrienio que ahora expira, ni visitar personalmente los sacra limina ni enviar a Roma para este efecto a ninguno de su Cabildo. Suplica por tanto que se le prorogue por otro año dicho cuadrienio, y en ese tiempo no omitirá hacer la visita y transmitir la relacion del estado de su iglesia. Lo cual.

(fol. 194) (Comienza la carta al Romano Pontífice, toda autógrafo)

"1729. Sanctissime Pater. Visitatio Liminum Sanctorum Apostolorum adeo cito mihi nuper anno proxime praeterito in episcopum a Sanctitate Vestra erecto contigit ut non tantum mei muneris atque iuramenti adimpletione, sed etiam cordis mei consolatione privaverit qua personaliter comparens coram Sanctitatem Vestram fruerer. Nisi enim pastoralis officii occupationes me detinerent, quas per specialem nuncium patefacere non omitto, proculdubio et iuramenti vinculo et filiali amore impulsus ad Sanctitatis Vestrae properarem ut bis Patrem meum viderem atque reverenter adorarem: bis (inquam) Patrem et quia totius Ecclesiae et quia Sacrae Ordinis Praedicatorum, cuius ego indignus habitu indutus sum a decimo tertio anno aetatis meae. Cupiebam enim Sanctitatem Vestram videre ut aliquid gratiae spiritualis mihi impartiri dignaretur, nunc autem absens licet personaliter, unum saltem postulabo, humiliter supplicando Sanctitatem Vestram ut

Santísimo Padre: La visita ad limina de los Santos Apóstoles me viene tan de improviso —he sido creado obispo por Vuestra Santidad el pasado año— que me impide no sólo cumplir con mi oficio y juramento, sino también gozar en mi corazón del consuelo de comparecer personalmente ante Vuestra Santidad. Si no me lo impidiesen las ocupaciones de mi oficio pastoral, que no dejo de manifestarle a través de un enviado especial, sin duda alguna, impulsado por el vínculo del juramento y por el amor filial, me apresuraría a ver y a adorar reverentemente a quien es mi Padre por doble motivo: padre por doble motivo porque lo es de toda la Iglesia y de la sagrada orden de Predicadores, de cuyo hábito fui revestido a mis trece años de edad. Deseaba ver a Vuestra Santidad para que se dignase concederme alguna gracia espiritual, y ahora, aunque ausente en el cuerpo, pediré una sola cosa, suplicando humildemente a Vuestra Santidad se digne acceder

benigne annuere et concedere dignetur quod in tota mea dioecesi
Abulensi celebretur sub ritu duplici secundae clasis festum Sancti
Petri de Alcantara, quia in ipsa dioecesi, nimirum Arenis, obiit,
ibique sacrum eius corpus asservatur plurimis illustratum miraculis.
Inter quae ego, qui ibidem mortuus prodii ex utero, voto a patre
meo ad ipsius sepulchrum emissso, vitam eius meritis sum adeptus,
et propterea Petrus fui nuncupatus. Quare iterum rogo Sancti-
tatem Vestram ut gratiam istam minime mihi deneget, sed simul
cum ea suam paternam benedictionem concedat. (v) Deus
Optimus Maximus servet incolumem Sanctitatem Vestram, prout
nostra ad illum vota incessanter efflagitant. Dat. in villa Sancti
Stephani meae dioecesis die 3 Decembris anno 1729.

Sanctissime Pater. Apud Sanctitatis Vestrae provolutus
humillimus filius. Frater Petrus episcopus Abulensis".

benigno y conceder que en toda mi diócesis de Avila se celebre con rito
doble de segunda clase la fiesta de San Pedro de Alcántara, ya que murió
en la misma diócesis, en Arenas, y allí se conserva su sagrado cuerpo,
ilustre por muchos milagros. Entre estos milagros me incluyo, ya que allí
salí muerto del seno materno, mi padre hizo voto ante su sepulcro, y por
sus méritos alcancé la vida: por ello me pusieron Pedro por nombre. Por
tanto ruego de nuevo a Vuestra Santidad que no me niegue en modo
alguno esta gracia, y que con ella me conceda también su paternal
bendición.

Dios Optimo Máximo conserve incólume a Vuestra Santidad tal y
como nuestros deseos le suplican sin cesar. En la villa de San Esteban,
de mi diócesis, día 3 de Diciembre del año 1729.

Santísimo Padre. Postrado ante Vuestra Santidad, su más humilde
hijo, fray Pedro, obispo de Avila.

1 El fol. 195 contiene la nota de la Curia Romana pidiendo al Santo Padre se digne admitir al procurador designado, el maestro Benítez de Lugo. El 196 indica en otra nota análoga que se presentó la relación al Papa en audiencia de 2-agosto-1730; y que en 9-septiembre del mismo se dió el correspondiente certificado de haberse cumplido la visita del trigésimo séptimo cuadriénio.

(fol. 197) (Poder notarial)

"In Dei nomine. Amen. Per hoc praesens publicum instrumentum cunctis ubique pateat evidenter et sit notum quod in villa Sancti Stephani diocaesis (sic) Abulensis anno a Nativitate Domini MDCCXXIX, indictione septima, die vero secunda Decembris pontificatus Sanctissimi Domini nostri Benedicti, divina Providentia Papae XIII anno sexto, mei notarii publici apostolici testiumque infrascriptorum praesentia personaliter constitutus illustrissimus et reverendissimus D. D. Petrus de Ayala, Dei et Apostolicae Sedis gratia episcopus Abulensis regiaeque Maiestatis Catholicae consiliarius dixit:

Quod iuxta Sanctorum Patrum et Canonum instituta necnon apostolicas constitutiones, quo tempore fuit in episcopum consecratus et possessionem sui episcopatus adeptus, iuravit et promisit se temporibus a iure statutis visitaturum limina Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli in alma Urbe, tanquam fidei Petram,

En el nombre de Dios. Amen. Por el presente público instrumento sea notorio a todos y en cualquier lugar, y sea conocido, cómo en la villa de San Esteban de la diócesis de Ávila, el año del Nacimiento del Señor 1729, indición séptima, día segundo de Diciembre, año sexto del pontificado de nuestro santísimo Señor Benedicto por la divina providencia Papa XIII, en presencia de mí el notario público apostólico y de los testigos infraescritos, pareció presente personalmente el ilustrísimo y reverendísimo señor don Pedro de Ayala, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica obispo de Ávila, del Consejo de Su Majestad Católica, y dijo:

Que según los preceptos de los Santos Padres y Cánones, y según las constituciones apostólicas, al tiempo en que fue consagrado obispo y tomó posesión de su obispado, juró y prometió que en los tiempos establecidos por el Derecho visitaría límina de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo en Roma, como Fundamento de la fe, y que informaría a

certioremq[ue] facturum Dominum nostrum Papam Benedictum eiusque sucessores de suo pastorali officio et cura ac de rebus omnibus ad ipsius (cui p[re]aeest) ecclesiae statu ac de ad cleri et populi disciplinam quovis modo pertinentibus. Et adimplens dictum iuramentum ad visitanda dicta limina caeteraque omnia huius muneric facienda personaliter ad Urbem accedere optaverat.

Attamen quia dictus dominus gravibus et iustis impedimentis sui episcopatus est impeditus et occupatus, et supradicta personaliter implere non potest: quibus casibus Sua Sanctitas, ut pater piissimus, ad supradicta peragenda certum nuntium ac procuratorem specialem admittere solet; ideo dictus dominus omni meliori modo, via et forma quibus melius, validius et efficacius potest, constituit, fecit, destinavit et solemniter ordinavit suum legitimum obindubitatum procuratorem, actorem, factorem negotiorumque suorum infrascriptorum gestatorem ac nuncium specialem et generalem, ita tamen quod specialitas generalitati non deroget nec econtra, videlicet reverendissimum patrem

nuestro Señor el Papa Benedicto y a sus sucesores, de su oficio y cura pastoral y de todas las cosas pertenecientes al estado de la iglesia que preside y a la disciplina del clero y del pueblo. Y en cumplimiento de tal juramento había deseado ir personalmente a Roma para visitar dichos limina y cumplir todo lo tocante a su oficio.

Sin embargo, porque dicho señor está impedido y ocupado por graves y justos impedimentos de su obispado, y no puede cumplir personalmente lo susodicho, y en tales casos Su Santidad, como padre piadosísimo, suele admitir legado y procurador especial para hacer lo susodicho, por tanto dicho señor obispo, en el mejor modo, vía y forma en que mejor, más válida y más eficazmente puede, constituyó, hizo, destinó y solemnemente ordenó su legítimo e indubitado procurador, actor, agente y portador de sus negocios infraescritos, y nuncio especial y general, de tal modo que la especialidad no obste a la generalidad, ni al

fratrem Caietanum Benitez de Lugo, Ordinis Praedicatorum et in Sacra Theologia magistrum specialiter et expresse ad nomine (sic) ipsius domini; et pro eo suamque propriam personam repraesentantem in predicta alma Urbe personaliter comparendum et petendum, obsecrandum et suplicandum Sanctissimum Dominum nostrum P. P. Benedictum, ut causas suorum impedimentorum repraesentatas propter quas nequit sine gravi suae diocesis permitie personaliter accedere, benigne velit ut sufficentes et iustas admittere.

Illae autem et per testium fide dignorum coram me deponentium examen et ex notoria in tota diocesi ipsius domini praesentiae indigentia evidenter constant, nimurum necessitas summa statim anno proxime futuro celebrandi Synodo Diocesana, quae celebrata non est plus quam per centum annos, et indicta est ab ipso domino episcopo. Similiter necessitas etiam urgens visitandi personaliter (prout nunc exequitur) diocesim adeo vas-

contrario, al reverendísimo padre fray Cayetano Benítez de Lugo, de la orden de predicadores y maestro en Sagrada Teología, especial y expresamente en nombre de dicho señor, y en su lugar y representando su propia persona se presente en la dicha ciudad de Roma, y pida, ruegue y suplique a nuestro santísimo Señor el Papa Benedicto que se digne admitir como suficientes y justas las causas representadas de sus impedimentos por las que no puede acudir personalmente sin grave daño de su diócesis.

Tales causas constan evidentemente tanto por el examen de testigos fidedignos que declaran ante mí, como por la notoria necesidad de la presencia de dicho señor en toda la diócesis, la suma necesidad de celebrar cuanto antes, el año próximo, el Sínodo Diocesano, que hace más de cien años que no se celebra y que está convocado por el dicho señor obispo. Igualmente la necesidad también urgente de visitar personalmente (como al presente lo verifica) una diócesis tan extensa

tam ut fere omnes huius Regni excedat, sicut et confirmandi non solum parvulos sed etiam adultos, immo et senes.

Cum autem dictus dominus utpote in episcopatu modernus careat (sed egeat) experimentali notitia suae diocesis ut utilius possit praefatam Synodus congregare, ut tanta sit pro nunc suae praesentiae necessitas, ideo per nuntium seu procuratorem Limina Apostolorum vissitare (v) statuit, qui suo nomine compareat ad humiliter praestandam debitam et consuetam reverentiam et obedientiam Sanctissimo Domino nostro tanquam Patri et universalis Pastori Sanctae Romanae Ecclesiae, et de parendo, obediendo et obtemperando mandatis Sanctae Sedis Apostolicae, et ad promitendum, iurandum seu professionem faciendum necnon certiorem faciendam Beatitudinem Suam de toto suo pastorali officio et etiam ad praestandum coram eodem Sanctissimo Domino nostro vel alio seu aliis ab eo deputatis memorialia de praessenti statu suae diocesis; omniaque alia et singula facien-

que supera casi todas las de este Reino, y la de confirmar no sólo niños, sino adultos e incluso ancianos.

Dado que dicho señor, como moderno en el obispado, carece (y necesita) de experimental noticia de su diócesis para poder congregar más útilmente dicho Sínodo, y es tan grande ahora la necesidad de su presencia, ha determinado visitar limina de los Apóstoles por medio de enviado o procurador que comparezca en su nombre a prestar humildemente la debida y acostumbrada reverencia y obediencia a nuestro santísimo Señor, como a Padre y Pastor universal de la Santa Romana Iglesia, y compareciendo, obedeciendo y sujetándose a los mandatos de la Santa Sede Apostólica, y para prometer, jurar y hacer profesión y para informar a Su Beatitud de todo su oficio pastoral, y también para presentar ante el mismo santísimo Señor, o ante otro u otros por él deputados, memoriales acerca del presente estado de la diócesis; y para hacer, ejercer y procurar todas y cada una de las cosas

dum, exercendum et procurandum quae in praemissis et circa ea necessaria fuerint seu quomodolibet opportuna; et denique quidquid ipse dominus faceret seu facere posset, etiam si talia forent quae mandatum exigerent magis speciale vel generale quam praessentibus est expressum; promissit habere ratum totum id quod per praedictum suum procuratorem fuerit actum sub bonorum suorum obligatione et hypotheca, relevans eumdem ab omni onere satisdandi, cum suis clausulis universis et sub omni iuris et facti renuntiatione ad hoc necessaria, pariterque cautela.

De quibus omnibus dictis dominus episcopus petiit et requissivit a me notario publico apostolico et ordinario confici et retineri publicum instrumentum. Acta fuerunt haec anno, indicione, die, mense, pontificatu et loco quibus supra, praessentibus pro testibus Thoma Gomez, Francisco Diaz Santacruz presbiteris, et Andrea Gomez laico in dicta villa commorantibus et ad praemissa rogatis et vocatis. Frater Petrus episcopus Abulensis. Ita est apud me, Emmanuel Andreas Gonzalez notarius publicus

que en lo dicho o acerca de ello fueren necesarias o en cualquier modo oportunas; y finalmente para cuanto el dicho señor haría o podría hacer, incluso si fuesen tales cosas que exigiesen un mandato más especial o general que el expresado en las presentes; prometió tener por bueno todo lo que fuese hecho a través de su citado procurador, bajo obligación e hipoteca de sus propios bienes, relevándole de toda obligación de satisfacer, con todas sus cláusulas y bajo toda renunciación de derecho y de hecho necesaria para ello, y toda cautela.

De todas las dichas cosas el señor obispo pidió y requirió de mí, el notario público apostólico y ordinario, hacer y conservar público instrumento. Todo lo cual fue hecho en los sobredichos año, indición, día, mes, pontificado y lugar, siendo presentes por testigos Tomás Gómez, Francisco García Santacruz, presbíteros, y Andrés Gómez, laico, residentes en la dicha Villa y a ello rogados y llamados. Fray Pedro

apostolicus. Inter lineas: sit = valeat. Emmendatum: quae = valeat.

Emmanuel Andreas Gonzalez notarius publicus apostolicus, apostolica ordinariaque auctoritatibus descriptus in archivo Romanae Curiae, praessens et personaliter constitutus fui cum testibus dicto instrumento publico quod suo respondet exemplari et est pro nunc apud me, in cuius fidem subscrispi et subsignavi in dicta villa: Datis ut supra. (autógrafo: Fr. Petrus epus. Abulensis). In testimonium veritatis, Emmanuel Andreas Gonzalez notarius publicus apostolicus".

obispo de Avila. Pasó ante mí, Manuel Andrés González, notario público apostólico. Entre líneas: sit, valga; enmendado: quae, valga.

Manuel Andrés González, notario público apostólico por las autoridades apostólica y ordinaria, inscrito en el Archivo de la Curia Romana, fui presente y personalmente constituido con los dichos testigos al dicho instrumento público, el cual responde a su original que queda en mi poder. En fe de lo cual lo firmé y signé en la dicha villa. Fecha ut supra. Fray Pedro, obispo de Avila. En testimonio de verdad, Manuel Andrés González, notario público apostólico.².

2. Los ff. 198-199 son los recibos de haber visitado el procurador Benítez de Lugo las basílicas de San Pedro y de San Pablo en 5-septiembre-1730.

(fol. 200) (Comienza la relación)³

(Habiendo de hacer relación de mi iglesia y diócesis con ocasión de esta visita ad sacrosancta Apostolorum limina, y queriendo exponer integralmente y con el debido orden todas las cosas, he juzgado conveniente seguir la instrucción de la Sagrada Congregación inserta en el apéndice al Concilio Romano celebrado bajo nuestro Santísimo Padre Benedicto XIII, respondiendo a cada uno de los artículos) que se propone en dicha instrucción en nueve capítulos o párrafos.

El primero trata de lo perteneciente al estado material de la iglesia. A su primera pregunta digo que es antiquísima su fundación, pues habiendo comenzado la cristiandad en este país (desde el tiempo en que la doctrina evangélica) predico en España el glorioso apostol Santiago, vuelto a Jerusalén, envió San Pedro siete (obispos) a España, discípulos de Santiago, entre los cuales uno fue el glorioso San Segundo martir (y com-)pañero de Sant Pablo, de quo fit mentio in Actibus Apostolorum, que con los demás obispos (propagó) la fe en toda España, fundó esta iglesia de Avila y fue su primer obispo, y sus reliquias (permane-)cen en su iglesia cathedral en capilla propia novilissima renovada sumptuosamente el año pasado de 1728, y este glorioso santo es el principal patrono del obispado, y su rezo extendió nuestro Santísimo Padre Benedicto 13 a toda España por su decreto de 3 de julio el año pasado de 1728.⁴

A la segunda se responde que los obispados confines son el arzobispado de Toledo, los obispados de Segovia, Valladolid, Salamanca y Plasencia.

A la tercera que no tiene especial prerrogativa este obispado sino ser de los mas estimados en España, y el señorío de la villa de

3. Resultan ilegibles las primeras líneas de cada folio, muy deteriorados todos ellos. Su contenido lo hemos reconstruido gracias a la traducción latina oficial que sigue en los ff. 204-218: lo señalamos entre paréntesis.

4. Creemos que tal «renovación» de la capilla se refiere al altar barroco que hoy tiene.

Bonilla y lugares de su jurisdiccion, y el haber tenido insignes obispos, entre los cuales el Abulense; y asimismo muchos santos, pues demas del glorioso San Segundo, en una parroquia insigne de la ciudad estan los cuerpos de los santos martires San Vicente, Sabina y Christeta, y el de San Pedro del Barco; y en la villa de Arenas de este obispado el cuerpo de San Pedro de Alcantara; y en la misma ciudad de Avila nacio la gloriosa Santa Theresa de Jesus, y en la villa de Fontiveros de este obispado San Juan de la Cruz; y en esta villa de San Esteban, donde se hace esta relacion, el Beato San Pedro Bautista.

A la cuarta, que no hay mas ciudad que Avila en el obispado, pero que es villa insigne la de Arevalo, y (se cuentan) otras villas principales como son Olmedo, Madrigal, Fontiveros, Bonilla, Piedrahita, El Barco, Arenas, Monveltran, Oropesa, Las Navas y otras; y entre todos los lugares son cerca de seiscientos. El obispado es vastissimo, y muy pocos hay en Espana, pues excede a los principales y al arzobispado de Santiago: tiene mas de cuarenta leguas de largo (y) mas de veinte de ancho.

A la quinta, que la iglesia catedral es gravissima, de las mas ilustres de Espana y donde los divinos oficios se celebran con gran majestad y se mira con gran rigor que vayan arreglados a las rubricas; aunque los maytines se cantan con menos decencia por solos sirvientes destinados para este oficio a costa de los mismos canonigos. Es pobre de renta respecto de su mucho gasto preciso para tan grande iglesia, que tengo presentada informacion a la Sagrada Congregacion de ipsius mandato. Dignidades son siete, y se suprimio otra que era el arcedianato de Oropesa⁵; valen la mitad de una canongia, y estas valen bien y estan regladas en mil ducados. (El) numero de canonigos es diez y ocho, el de racioneros lo mismo: y las raciones valen lo mismo que (las dignidades). Demas de esto hay capellanes, cantores, musicos y otros

5. La supone suprimida mucho antes J. LÓPEZ ARÉVALO: *Un Cabildo...* pp. 97-99.

sirvientes, y entre las prebendas hay las de penitenciaria y teologal.

A la sexta, que no hay Colegiata alguna, pero si una abadía de Burgoondo de canonigos reglares, cuya renta es cortisima. Confina con el obispado la abadía de Medina del Campo, de que se volverá a hacer memoria en el parrafo 3.

A la septima, que no hay mas iglesias que las parroquiales, ni oratorios publicos si no es 10 u 12; hermitas mas de 1.600, unas con renta y otras sin ella, y de estas unas se reparan con limosnas de los fieles y otras aun de esto carecen y fuera mejor demolerlas. Las parroquias, las mas tienen suficientes reditos para los gastos precisos, algunas son pobres, y para las obras precisas se manda contribuir a los partícipes de los diezmos; pero de ornamentos, hay en esto mucha falta.

A la octava, que los conventos de religiosos son 38, y un priorato de benitos en la ciudad; todos sujetos a su Religion. De monjas, 18, y de estos los 7 sujetos al Ordinario.

A la novena, que hay Seminario solo en la ciudad; goza de algunos beneficios y corta renta, que a lo mas puede sustentar ocho colegiales; pero ahora se ha introducido admitir al que a su costa se quisiese mantener, siendo alias idoneo como los demás.

A la decima, no tengo cierta noticia, pero poco mas o menos los hospitales seran 24, colegios no hay, cofradías mas de dos mil, obras pias mas de 500, capellanías entre pingues y tenues mas de 1.800. Los hospitales con renta decente seran 6 u 8. Las cofradías o con renta o con limosna de los cofrades se mantienen. Obras pias, todas tienen alguna renta, mucha o poca.

A la undecima, que en los principales lugares y medianos hay montes de piedad, pero muy pocos tienen capital de fundacion, sino contribucion de los vecinos por primera vez, y esto sirve de capital que se va conservando; y estos no esta en practica visitarlos

el obispo, sino la justicia real, y si quisiera visitarlos recurrieran a la Chancilleria o Consejo Real, en la forma que se dira en el parrafo siguiente.

Parrafo segundo. De ipso episcopo.

A la primera pregunta respondo afirmativamente, sin haber salido mas que a una consagracion de obispo con solos los dias precisos.

A la segunda, que en año y medio que tengo de obispo he salido tres veces a visitar, y las dos por parajes donde habia 54 años que no habia visitado obispo alguno ni confirmado, y ahora actualmente, aunque es Adviento, ando visitando, por la gran necesidad en tan dilatado obispado; y por otra vereda donde no hay necesidad de confirmacion anda visitador idoneo; y para visitar todo el obispado personalmente sin detenerse mas que a lo muy preciso en las visitas, era menester a lo menos seis años.

A la tercera, que siempre he hecho Ordenes, excepto las de sabado antes de Pasion del año pasado, porque no habia necesidad.

A la cuarta, que no he tenido sinodo alguno, y que passa de 100 años que no le ha habido, y por eso es mas dificil; pero lo tengo hechado para el año que viene de 730.⁶

A la quinta, que no he predicado en la catedral, pero si en la visita, y para el obispado solicito misioneros. (201) Y en cuanto a la catedral (es costumbre en Espana que en ella) los domingos y (festivos no se predique) sino solo los sermones de tabla, y (si se hiciese de otro modo) lo llevarian mal los canonigos (de cada iglesia determinada) si no (se extiende dicha ley a) todas las catedrales (y si esto se hiciera en contra de la voluntad de los oyentes no se hiciera fruto. Y los dias de tabla son menos oportunos para el obispo por(que en esos dias) hay sermones en las Comunidades, y estos se impedian praedicante episcopo.

6. Las siguientes relaciones indican que este Sínodo no llegó a celebrarse.

A la sexta respondo negative, pero todas las multas se aplican a la iglesia o lugares pios.

A la septima, que una de las cosas para que deseo Synodo es la falta de aranceles y tasas, de que hay (suma) falta.

A la octava, que no hay mas obstaculos que el general de España del recurso a Chancilleria o Consejo, (de tal modo) que raro es el pleito aun entre eclesiasticos que den su principio y despues de la sentencia (dada por el juez competente) no se lleva a dichos tribunales seculares —por via de fuerza que llaman— de los cuales tribunales no hay apelacion sino a Dios.

A la novena, que no he podido hasta ahora por el empeño que contraxe a la entrada del obispado, pues aun estoy debiendo mas de 12.000 ducados, solo este verano en que hubo grande epidemia en la ciudad y su comarca añadi a los hospitales de la ciudad uno a mi costa para curar a los pobres enfermos con todo lo necesario de sustento, medico y botica, y esto con caudal prestado, porque lo que habia reservado para mantener la familia lo aplique para el socorro de los pobres enfermos de la villa de Bonilla de que es señor el obispo. Donde es de advertir que siendo el obispado tan dilatado y la renta de diezmos copiosissima, vale tan poco el obispado que pagados los gastos y sacado lo necesario para sustento de la familia, aunque sea con la moderacion que encarga el Santo Concilio, apenas queda para hacer limosna sino la diaria; y en lo mas de los territorios por muchas leguas no tiene el obispo nada, poco ni mucho, sino que militat propriis stipendiis, y en suma no percibe la sexta parte que le tocara ex iure en todo el obispado⁷.

Parrafo tercero: De clero seculari.

A la primera pregunta respondo affirmative, excepto los maitines, de quibus supra parrafo 1.^o.

7. Empieza a manifestarse aqui el ejemplar desprendimiento en que vivió y murió el venerable Ayala. Los gastos iniciales de un obispo eran siempre muy crecidos: basta comparar esta deuda con los no desdenables mil ducados anuales que percibía un canónigo de la catedral.

A la segunda etiam affirmative.

A la tercera, que tiene el Cabildo estatutos y gran cuidado que se observen y de corregir los defectos, para lo qual y para todo lo demas tienen cada semana cabildo.

A la cuarta, que asi el penitenciario como el lectoral son puntuales en su ministerio, y el primero explica Moral a que concurren oyentes, y el lectoral est paratus para leer Theologia, pero regularmente no hay oyentes.

A la quinta, que residen los parrocos y a ello se les compelle.

A la sexta, que se observa y se hace observar en las visitas el que tengan libros de bautizados, de matrimonios, de fabrica, de cofradias, obras pias, hospitalares; y en las sacristias tablas de aniversarios y demas obligaciones, y la bula Apostolici Ministerii y edictos del Ordinario y rituales.

A la septima⁶, que con ser este obispado el que excede a casi todos en piezas eclesiasticas de beneficios, prestamos y capellanias, se ve muy destituido de ministros que ayuden a los parrocos (incluso en) (v) lugares populoso. Y esto nace de que por la misma abundancia es el blanco de todos los empeños de personas soberanas, y habiendo dado lo mas por empeño a personas de fuera del obispado, estas gozan las rentas y las iglesias del obispado estan destituidas de ministros. En lugares principales es donde hay mas beneficiados y capellanes, no quieren exponerse de confesores y le dejan solo al parroco, aunque en la renta son iguales los beneficiados y los parrocos. En la visita que estoy haciendo he hallado que con ser muy copiosa la renta de diezmos de este pais por donde ando, que es muy pingue, esta muy mal distribuida, pues demas de no tener el obispo nada, es poquisimo lo que esta consignado para repartir entre parrocos y beneficiados, como es una duodecima o quintadecima parte, llevandose lo

6. En este apartado hace el obispo Ayala un lucido análisis de las circunstancias que dificultaban la pastoral rural en aquel tiempo.

demas otros participes como son, demas del Cabildo, algunas Comunidades, y ademas de esto varios prestamos o beneficios simples. De lo cual se experimenta que las iglesias estan no solo destituidas de coadjutores de parrocos, sino tambien de parrocos, pues para hacer congrua se han anejado muchas iglesias y de gran pueblo a una u otra; de suerte que hay curato con cuatro, con seis y con siete, y muchos de ellos lugares grandes; y es tan poco lo que pueden dar a un teniente que no hay quien quiera serlo, si no es quien no es a proposito ni apenas sabe casos de conciencia. Y de lo dicho se infiere la imposibilidad de desmembrar tanto anejo y de poner curas propios siquiera en los lugares de bastante poblacion.

A la octava y novena respondo esta en observancia asi el explicar el evangelio los domingos como enseñar la doctrina cristiana los parrocos, y aunque no faltan bastantes defectuosos se les corrige y obliga a cumplir con la obligacion.

A la decima respondo que los domingos dicen misa y la aplican pro populo, pero no los demas dias de fiesta.

A la undecima, que para ordenar de prima tonsura y ordenes menores se observa a la letra lo dispuesto por el Santo Concilio, especialmente desde la notificacion de la bula Apostolici Ministerii, la que se observa puntualmente, como tambien el que para orden sacro precedan ocho dias completos de exercicios espirituales en algun convento.

A la duodecima, que he encontrado mucha corruptela en la tonsura y vestido de los eclesiasticos, introducida de pocos años a esta parte, pero he tomado con gran eficacia a mi cargo reformar este abuso debaxo de las penas prescriptas por el Santo Concilio, y les hago saber la constitucion⁹ Catholicae Ecclesiae Regimini de nuestro Santissimo Padre Benedicto XIII inserta en el apendice ad Concilium Romanum; y con esta providencia se van desterrando

9. De 2-mayo-1725.

de mi obispado los abusos; como tambien pongo recio remedio contra los clérigos negociadores, que había muchos.

A la 13, que después de la bula Apostolici Ministerii se observa el tener los eclesiásticos conferencias morales y de ceremonias, y para esto están señaladas juntas y se juntan una vez en semana, de que se ha conocido gran provecho; aunque no por eso quieren ser confesores los beneficiados y capellanes.

A la 14, que por lo comun la clerecía de este obispado es de buenas costumbres, y no se cometan delitos que no pueda remediar el Ordinario. Y especialmente el Cabildo de la cathedral (202) es muy exemplar y entre los prebendados hay una santa emulación de vivir virtuosamente y de hacer muchas limosnas ocultas, demás de otras manifiestas.

Parrafo cuarto. De clero regulari.

A la primera se responde que del mismo modo conoce y juzga el Ordinario del regular que tiene cargo de almas que de los demás parrocos seculares, haciéndolos cumplir con su ministerio.

A la 2, que de algunas religiones hay bastantes regulares fuera de sus conventos, y demás de esto, por la razón dicha en el parrafo antecedente, muchas veces es preciso que los religiosos sean tenientes en los anejos por falta de ministros, lo que es muy contrario a mi dictamen, y siempre que se halla clérigo secular no se pone religioso. Por lo que mira a costumbres, si algún regular delinque o es escandaloso extra claustra, amonesto a su prelado, y si este no lo castiga lo tomo por mi cuenta.

A la 3, que aun no se ha puesto en práctica en este obispado ni en otros que yo sepa visitar el obispo los conventos y granjas de los monasterios. Y por lo que toca a determinar el numero de religiosos que cada convento puede mantener, se advierte que no en todas las religiones está admitida la vida común perfecta de que se de al religioso todo lo que necesita y no se les permita dinero ni

cosa alguna en particular aun con licencia. Y se necesita explicacion de Su Santidad u de la Sagrada Congregacion de si esta vida comun perfecta se ha de observar o no iuxta mentem de las constituciones apostolicas Apostolici Ministerii de Inocencio XIII y Pastoralis Officii Solicitud de Benedicto 13. Y en caso de que no sea esta la mente, parece que el computo del numero de religiosos se habra de hacer consignando para cada uno no todo lo que necesita, sino solo lo que, sobre lo que el tiene con licencia, se le deba añadir de los bienes del convento.

A la 4, que desde que soy obispo no he tenido tropiezo alguno con los regulares, y que con paz confiriendo con los prelados he procurado usar de la jurisdiccion delegada en los casos que la tienen los obispos.

Parrafo 5. De monialibus.

A la primera respondo que algunos abusos y faltas de observancia he encontrado en los conventos de mi filiacion, y en conventos de monjas siempre se inquietan en queriendolas hacer observar la constitucion o constituciones que no esta en estilo, pero he experimentado que llevandolas por bien y no queriendo reformarlo todo de una vez, sino poco a poco, se ha remediado mucho, y espero se acabe de remediar todo.

A la 2, que en lo que toca a la observancia de la clausura he puesto gran cuidado, y se observa.

A la 3, que en algunos conventos se estila musica de religiosas, y cantan versos en lengua vulgar, y especialmente en las mayores solemnidades y en la fiesta del Santissimo Sacramento, de que se sigue que los seglares mas van por oir cantar las monjas que por devicion, y ellas se desvanecen por la vanidad de su canto, y se admiten sin dote las musicas y no se les da oficios porque no malogren la voz con el trabajo. Y este abuso, por universal en Espana en los mas conventos de calzadas, necesita de universal remedio, porque si un prelado solo (quiere exterminarlo,

y no todos) quieren desterrarlo, no lo conseguirian. Y no reconozco otro abuso que no pudiera remediar el prelado.

A la 4, que en los conventos de España no se (limitan) confesor ordinario uno o dos, sino que se permite aun para de ordinario abundancia, de que se sigue que no necesiten de confessores extraordinarios; pero si le piden o le quieren, toties quoties se les concede al que piden siendo idoneo; y esto pide remedio y mas escripcion debe ser general en estos reinos, pues es general en estilo.

A la 5, que se pone cuidado en que se administren fielmente las rentas, y aunque habia en algunos conventos gastos superfluos, los he quitado, y las dotes que ha habido en mi tiempo se cobran punctualmente y no doy licencia para la profesion sin que este asegurado, ni permito que se gaste, sino que se emplee conforme esta establecido.

A la 6, que si alguna cosa se necesita de remedio para la debida clausura de los conventos sujetos a la religion, con solo prevenirlo a su propio prelado se remedia, sin necesario mas riguroso remedio.

A la 7, que desde la publicacion de la bula Apostolici Ministerii se observa en este obispado que los confessores de dichas religiosas esten aprobados por el Ordinario.

A la 8, que no esta en practica que el obispo con los prelados regulares todos los años tomen cuentas y liquiden la administracion de las rentas y demas bienes de los conventos de monjas sujetos a los regulares, y lo mismo es en los demas obispados de España.

Parrago 6. De Seminario¹⁰.

10. Compárese con el mismo apartado en las dos relaciones siguientes, y se verá mejor la ingente tarea que llevó a cabo Ayala en la reforma y engrandecimiento del Seminario.

A la primera, que al presente hay catorce colegiales, los ocho de plaza y los seis porcionistas.

A la 2 se responde affirmative; y a la 3, que estudian Artes y Theologia con mucho ejercicio y provecho. Y a la 4, tambien affirmative. A la 5, que tienen estatutos propios y convenientes para estudio y costumbres. A la 6, en todo affirmative. A la 7.^a, que para los porcionistas hay tasa de lo que han de pagar, y puntual solucion.

Parrafo 7. De ecclesiis et locis pii.

A la primera se responde affirmative, como se dixo supra parrafo 3. A la segunda, que se observa todo lo que contiene esta pregunta, y los defectos en su cumplimiento se corrigen, especialmente en visita. A la 3, que solo de dos en dos años se dan cuentas, aunque de algunas se toma cada año. A la 4, que algunos montes de piedad se visitan, y otros no, como se dixo supra parrafo 2. Y en los que se visitan, pongo gran cuidado que no se pida mas de creces que lo muy preciso para los gastos de la administracion. A la 5.^a respondo affirmative en todo, pues se visitan los hospitales y se corrigen los defectos en el cuidado y asistencia de los enfermos, y antes que entren en el hospital se confiesan.

Parrafo 8. De populo.

A la primera se reponde que en lo que toca a la fe y religion, devicion al Santissimo Sacramento (203) (a) Maria Santissima (y sufragio de las almas del Purgatorio, generalmente en los lugares de este) obispado florece la (piedad cristiana). (A la segunda, que) aunque varios abusos (y pecados) diversos que segun (la variedad de las regiones reinan) no exceden la facultad y jurisdiccion episcopal, ni necesitan (de remedio superior).

Parrafo 9. De postulationibus.

De lo dicho en las parrafos 2 y 3 se colige lo que pide remedio

superior y si le tiene acerca del facil recurso a Chancillerias o Consejo Real, y tocante a que se consigne decente congrua para los parrocos y desmembracion de anejos, lo suplico humildemente a la Sagrada Congregacion.

Y porque en el obispado de Valladolid hay una abbadia de Medina del Campo, y en siete lugares de ella hay alternativa con el obispo de Avila, con graves inconvenientes, los propongo para que la Sagrada Congregacion se digne de proveer el remedio. La alternativa se reduce a que dichos siete lugares un año estan sujetos al obispo de Avila y otro a la Abbadia, y se cuenta el año desde que se pone el Santissimo Sacramento en el Monumento el Jueves Santo hasta que se vuelve a poner el año siguiente, y el año que toca a la Abbadia visita dichos lugares el prior de ella, acaso mas porque es la principal renta suya los derechos de la visita que por el buen gobierno, pues todo lo que el año antecedente decreto el obispo o su visitador, esta expuesto a que lo revoque el prior, y e contra; y por no perder el derecho de las visitas no querra el prior ni abbad consentir en concordia, la que convenia hacer dividiendo lugares y que cada parte tuviese los suyos fixos, en que por mi parte siempre vendre en dicha concordia porque los dichos pueblos no estan bien instruidos ni gobernados ni leyes fixas, pues un año se manda una cosa y otro año lo contrario. Y lo que peor es, cuando toca a la abbadia proveer curatos, estan en posesion los pueblos de nombrarlos por votos, aunque sean muchachos de catorce años arriba, y se cometan mil simonias solicitando votos con dadiwas y regalos. Y el parroco puesto por el obispo y examinado synodaliter, le obligan el año siguiente a nuevo examen en la abbadia. Por el poco tiempo que tengo de obispo no puedo por ahora informar mas plenariamente del origen de esta alternativa, ni si ha habido acerca de ella pleitos. Pero si la Sagrada Congregacion juzgare justa mi peticion, hare punctual averiguacion de todo. O se puede mandar desde luego a ambas partes, conviene a saber Obispo y Abbad, que o se ajusten y hagan concordia y siempre se provean los curatos como dispone el Santo

Concilio de Trento, o si tienen que representar contra esto lo hagan¹¹.

Hizose esta relacion en la villa de San Esteban de este obispado de Avila, en 3 de Diciembre de 1729.

Fr. Pedro obispo de Avila¹².



Constituciones del Seminario de San Millán. 1737

11. La situación de estos pueblos no cambió hasta el último tercio del siglo XIX; eran los de Cervillejo de la Cruz, Fuente el Sol, Gómez Narro, Moraleja de las Panaderas, Pozaldez y Rubí de Bracamonte. En A. S. V., Nunciatura de Madrid, leg. 343 se contienen las negociaciones que en 1851 se hicieron para solucionar esta anomalía.

12. Los ff. 219 a 222 están en blanco. En el fol. 223 se anota la fecha de 17-diciembre-1729 como día de la respuesta o certificado.

Segunda relación de fray Pedro de Ayala

1733

(fol. 225) (Poder notarial).

En Avila, a 5 de octubre de 1733, siendo Sumo Pontífice Clemente XII, fray Pedro de Ayala otorga su poder a fray Cayetano Benítez de Lugo para que en su nombre haga la visita ad limina. Las causas para ello: "Illae autem et per testium fidei dignorum coram me deponentium examen, et ex notoria in tota dioecesi ipsius Domini praesentiae indigentia evidenter constat, nimurum necessestas summa statim anno futuro celebrandi Synodum Dioecesana, quae celebrata non est plus quam per centum annos. Similiter neccesitas etiam urgens visitandi personaliter dioecesim adeo vastam ut fere omnes huius regni excedat, sicut et confirmandi, ne non gravissimis negotiis ad suam pastoralem curam spectantibus expeditionem tribuendi. Cum itaque tanta sit

Tales causas constan evidentemente tanto por el examen de testigos fidei dignos que declaran ante mí, como por la notoria necesidad de la presencia de dicho señor en toda la diócesis, la suma necesidad de celebrar cuanto antes, el año próximo, el Sínodo diocesano que hace más de cien años que no se celebra. Igualmente la necesidad también urgente de visitar personalmente una diócesis tan extensa que supera a casi todas las de este Reino, y la de confirmar, como también la de

pro nunc suae praesentiae neccesitas, ideo per nuntium seu procuratorem limina Apostolorum visitare statuit". Son testigos los clérigos abulenses Juan Carlos Temiño, Juan Pablo Munárriz y Nicolas Soria.

(fol. 224) (Carta al Romano Pontífice)

"Beatissime Pater. Visitaturus pro secunda vice sacra limina Apostolorum Petri et Pauli, summore cupiebam personaliter almam petere Urbem, ut iuramenti praestiti apostolicarumque constitutionum obedientiam exactius adimplens; eamque et reverentiam debitam Sanctitati Vestrae exhibens, magnam in sacris pedibus osculandis consolationem et ibi capere et huc reportare valerem. Attamen gravissima adeo negotia ad meam pastoralem curam spectantia in hac vastissima diaecesi emergunt, ut si ipsorum promptae expeditioni personalis praesentia praelati desit, tot accumularentur detenta, tot irremediabilia post redditum reperissem, ut non levem iacturam diaecesis ipsa proculdubio

revolver gravísimos negocios tocantes a su cuidado pastoral. Siendo así tan grande al presente la necesidad de su presencia, ha determinado visitar limina de los Apóstoles por medio de enviado o procurador.

Beatísimo Padre: Debiendo visitar por segunda vez los sagrados limina de los Apóstoles Pedro y Pablo (con el mayor cuidado, ?), deseaba acercarme personalmente a Roma para, observando con mayor exactitud la obediencia al juramento que presté y a las constituciones apostólicas, y mostrando la debida obediencia y reverencia a Vuestra Santidad, pudiera recibir ahí y traer para acá el consuelo de besar sus sagrados pies. Sin embargo, surgen tan graves negocios pertinentes a mi cuidado pastoral en esta tan dilatada diócesis que, si faltase la presencia personal del prelado para su pronto despacho, se acumularían tantos esperando y encontraría a mi vuelta tantos sin remedio, que la misma diócesis sufriría sin duda un no leve daño. Por ello, probados

pateretur. Quapropter de aliquibus notioribus impedimentis per informationem probatis, testimonium notarii praesento, simul nominationem personae ecclesiasticae cui vices meas committo; quia nec facile potui de gremio ecclesiae meae nuntium idoneum mittere. Similiter relationem status ecclesiae meae ipsi procuratori meo remitto ut eam Sacrae Congregationi Concilii praesentet.

Denique summa demissione Sanctitati Vestrae supplex praecor ut his diligentias et excusationibus benigne admissis, me satisfecisse obligationi visitandi sacra limina declarare iubeat; gratiam unicam in relatione contentam et ad pastoralem curam mihi commissam valde utile, concedere; et denique (v) Apostolicam Benedictionem mihi humillime prostrato impartiri dignetur.

Beatissime Pater. Ad pedes Sanctitatis Vestrae humillime provolutus, Fr. Petrus Episcopus Abulensis".

informativamente los impedimentos más notorios, presento testimonio notarial y nombramiento de persona eclesiástica que haga mis veces, porque no pude hallar con facilidad enviado idóneo de entre mis eclesiásticos. Igualmente envío relación del estado de mi iglesia al mismo procurador, para que la presente a la Sagrada Congregación del Concilio.

Finalmente pido con toda sumisión a Vuestra Santidad que, aceptadas benignamente estas diligencias y excusas, mande declarar haber yo satisfecho la obligación de visitar los sagrados limina; concederme la única gracia incluida en la relación, que me es tan útil para la cura pastoral a mí confiada; y por último, postrado humildemente, impartirme la bendición apostólica.

Beatísimo Padre: Humildemente postrado a los pies de Vuestra Santidad, Fray Pedro, obispo de Avila.

(fol. 229) (Comienza la relación)

Relatio status ecclesiae Abulensis, quam occasione visitationis Sacrorum Liminum Sacrae Congregationi Concilii exhibit episcopus Abulensis.

I. Circa statum ecclesiae materialem.

Quoniam in prima et praecedenti relatione satis diffuse fuerunt relata omnia et singula ad statum materialem huius ecclesiae pertinentia, nihil addendum censeo nisi duo: Primum quod tenuitati reddituum ecclesiae cathedralis tunc memoratae iam Sua Sanctitas iuxta votum Sacrae Congregationis Concilii abbunde succurre(re) dignata est, ipsi benigne applicans dimidiam annatam fructuum omnium beneficiorum vacaturorum (paucis exceptis) ut constat ex bulla apostolica incipiente Super Universas, dat. Romae apud Sanctam Mariam Maorem di(e) 14 Augusti 1732.

Secundum, circa alternativam iurisdictionis sex ecclesiarum

Relación del estado de la iglesia de Avila, que con ocasión de la visita de los sagrados limina presenta el obispo de Avila a la Sagrada Congregación del Concilio.

Dado que en la primera y precedente relación fueron relatadas con suficiente amplitud todas y cada una de las cosas pertinentes al estado material de esta iglesia, juzgo que nada hay que añadir salvo estas dos cosas:

1/ Que la escasez de las rentas de la iglesia catedral allí consignada, ya se dignó socorrerla abundantemente Su Santidad según el voto de la Sagrada Congregación del Concilio, aplicándola benignamente media anata de los frutos de todos los beneficios que vaquen (excepto unos pocos), como consta por la bula apostólica que empieza "Super Universas", dada en Roma en Santa María la Mayor el día 14 de Agosto de 1732.

2/ Sobre la alternativa de jurisdicción en las seis iglesias

parochialium totidem locorum (atque absurdia inde sequuta) uno anno ad istam diaecesim, alio anno ad abbatiam Medinae Campestris spectantium, addendum nunc est quod cum Sacra Congregatio mihi praeceperit huiusmodi alternativam minime tolerare, statim cum vicario dictae abbatiae instituto ab episcopo Valisoletano habenteque plenam iurisdictionem in tota abbatia tractum habui super hoc negotio meliori modo ad debitam formam reducendo; et post varios tractus sumus _____ determinati ad transigendum hoc pacto: ut scilicet ex sex parrochiis memoratis tres spectent ad perpetuum ad episcopum Abulensem et tres ad abbatiam, servatis in aliis iuribus sicut antea tum Sedis Apostolicae in omnibus sex parrochiis, tum patronatus populorum circa beneficia, ita tamen ut ad beneficia curata non possint transilire terminos Sacri Concilii Tridentini circa aetatem, examen synodale et caetera requisita.

parroquiales de otros tantos lugares (con los absurdos que de ello se siguen) un año pertenecientes a esta diócesis y otro año a la abadía de Medina del Campo, hay que añadir ahora que, como la Sagrada Congregación me ordenase no tolerar en absoluto tal alternativa, inmediatamente traté con el vicario de dicha abadía, puesto por el obispo de Valladolid y que tiene plena jurisdicción en toda ella, sobre el mejor modo de reducir este negocio a la forma debida; después de varias conversaciones, hemos llegado a un acuerdo en el siguiente modo: de las seis parroquias citadas, tres pertenecerán para siempre al obispo de Ávila y tres a la abadía, salvos los derechos anteriores de la Sede Apostólica en todas las seis parroquias y los de patronato de los pueblos acerca de los beneficios, con la condición de que no se puedan traspasar, en cuanto a los beneficios curados, las limitaciones del Concilio de Trento sobre edad, examen sinodal y demás requisitos.

II. Circa me ipsum.

In primis inviolatam servo residentiam. Deinde incessanter temporibus opportunis occupor in visitando, confirmingo, ordinando et per me ipsum dominicis diebus praedicando (non tamen in matrice propter dicta in praecedenti visitationis relatione), et missionarios diaecesim peragentes cum copioso fructu mittendo. Imo Collegium Missionariorum pene fundavi, ut numquam desint in mea diaecesi. Synodus nondum celebravi propter plura obstacula et infirmitates illorum qui adiuvare debuerant. Habeo depositarium poenarum et multarum, ex quibus quaedam sunt applicatae per constitutiones synodales, aliae vero piis usibus applicantur. Taxa quae servatur in mea Cancillaria est stabilita in hoc Regno. Omnes redditus et fructus ad me pertinentes (detractis necessariis pro moderatae familie sustentatione) in elemosynas ac pietatis opera distribuo. Impedimentum iurisdictionis nullum habeo praeter commune huius Regni, nempe recursum ad

II. Sobre mí mismo.

Ante todo, observo enteramente la residencia. Además me ocupo continuamente en los tiempos oportunos en visitar, confirmar, ordenar y predicar por mí mismo los domingos (pero no en la iglesia catedral, por las causas dichas en la precedente relación de visita) y enviar misioneros que recorren la diócesis con copioso fruto. Incluso casi tengo fundado un Colegio de Misioneros, para que nunca falten en mi diócesis. Aún no he celebrado Sínodo, por los muchos obstáculos y debilidades(?) de los que deberían ayudarme. Tengo depositario de penas y multas, algunas de las cuales son aplicadas según las constituciones sinodales, otras se destinan a fines piadosos. La tasa que rige en mi Cancillería es la establecida en este Reino. Todas las rentas y frutos que me pertenecen (exceptuado lo necesario para el sustento de una moderada familia) las distribuyo en limosnas y obras de piedad. No tengo ningún impedimento

Cancellariam sive supremum tribunal regium, et quidem frequentissimum propter opiniones iurisperitorum novas huiusmodi communiter extendentes magis ac magis in dies.

(v) III. De clero seculari.

Dignitates, canonici caeterique choro addicti iugiter assistunt ut tenentur, et qui deest mul(c)tatur. In ecclesia cathedrali praeter omnes horas canonicas celebratur quotidie missa conventualis cum cantu applicaturque quotidie pro populo. Similiter duae cantantur missae conventuales illis diebus quibus disponunt rubricae. Capitulum habet propria statuta quae a prime obser vantur, defectusque eorum sicut et qui pertinent ad mores vel ceremonias et ritus, corriguntur in capitulo. Lector et Paenitentiarus sunt viri docti suumque adimplent ministerio. Parrochos residere magnopere curo, librosque matrimonii, baptizatorum, confirmatorum et defunctorum habere satago.

en la jurisdicción, salvo el común en este Reino, a saber: el recurso a la Cancillería o supremo tribunal real, que es frecuentísimo dadas las nuevas opiniones de los juristas que se amplían más y más cada día.

III. Sobre el clero secular.

Las dignidades, canónigos y demás obligados a coro, asisten de continuo según su obligación, y el que falta es multado. En la catedral, además de todas las horas canónicas, se celebra diariamente la misa conventual cantada, que se aplica cada día por el pueblo. Igualmente se cantan dos misas conventuales aquellos días que mandan las rúbricas. El cabildo tiene estatutos propios que se observan exactamente, y sus faltas, igual que las tocantes a costumbres, ceremonias y ritos, se corrigen en cabildo. El lectoral y el penitenciario son hombres doctos y cumplen su ministerio. Pongo sumo cuidado en que residan los párrocos, y procuro que lleven libros de matrimonio(s), bautizados, confirmados y difuntos.

Parrochi in quibusdam locis carent aliorum sacerdotum adiutorio, meliori tamen via possibili providetur ipsis. Omnes parochos pro sua et audientium capacitate plebes sibi commissas verbo Dei pascere dominicis et festivis diebus puerosque rudimenta fidei docere si opus est compello. Praeterea approximante Pascha examinantur de doctrina christiana omnes parochiani, antequam paecepta annuae confessionis et communionis adimpleant.

Haec autem omnia sunt quidem in tota diaecesi stabilita, sed non desunt defectuosi quamplures, necnon aliqui incorrigibiles.

Circa promovendos tam ad primam tonsuram quam ad ordines maiores et minores, praemittuntur et observantur cuncta disposita a Sacrosancta Tridentina Synodo, Pontificali et constitutionibus apostolicis Speculatorum et Apostolici Ministerii, et omnes ad ordines etiam minores promovendi disponuntur et

En algunos lugares los párrocos carecen de ayuda de otros sacerdotes, pero se les provee en la mejor manera posible. Obligo a todos los párrocos (según su capacidad y la de los oyentes) a alimentar con la palabra de Dios, los domingos y días festivos, a los rebaños a ellos confiados, y a enseñar a los niños los rudimentos de la fe. Además, cuando llega la Pascua, todos los parroquianos son examinados acerca de la doctrina cristiana antes de que cumplan los preceptos de confesión y comunión anual.

Todas estas cosas están ordenadas ciertamente en toda la diócesis, pero no faltan bastantes defectuosos, e incluso algunos incorrigibles.

Acerca de los que van a ser promovidos a la primera tonsura y a las órdenes mayores y menores, preceden y se observan todas las disposiciones del Santo Concilio de Trento, del Pontifical y de las constituciones apostólicas "Speculatorum" y "Apostolici Ministerii"; y todos los que van a ser promovidos a las órdenes, incluso menores, se disponen y preparan

praeparantur consuetis exercitiis spiritualibus per decem diebus sub continua clausura die et nocte in aliqua religiosa domo. Similiter omnes praedictos vestes iugiter deferre clericales iuxta ordinem suum procura, non sine magna aliquorum contradictione. Et quoad fori privilegio servari facio stabilita a Sacro Concilio Tridentino sess. 23 cap. 6 de reformatione; quosdam de facto privatos tali privilegio declaravi, eo quod moniti maluerunt sic privari quam vestes laicales dimittere. Conferentiae Theologiae Moralis et Sacrorum Rituum saltem semel in hebdomada sunt stabilitae. Denique clerici seculares (imo et laici) maiori ex parte sunt dociles et ad pietatem proni. Nec est opus potentiori quam ordinario remedio pro scandalo aliove defecto eliminando.

IV. De clero regulari.

Circa clerum regularem occurrit referre sequentia: 1.^o quod

con los acostumbrados ejercicios espirituales durante diez días, en continuo encerramiento día y noche, en alguna casa religiosa. Igualmente procuro que todos los sobredichos lleven continuamente hábitos de clérigos según su Orden, no sin gran contradicción de algunos. En cuanto al privilegio de fuero, hagó observar los mandatos del Santo Concilio de Trento, sesión 23 capítulo 6 de reforma; a algunos los declaré privados de hecho de tal privilegio, ya que amonestados sobre ello prefirieron tal privación a dejar las vestiduras laicales. Están establecidas las conferencias de Teología Moral y Ritos Sagrados (a celebrar) al menos una vez por semana. Finalmente, los clérigos seculares (e incluso los laicos) en su mayor parte son dóciles e inclinados a la piedad; y no hay necesidad de otro remedio más poderoso que el ordinario para quitar escándalos ni otros defectos.

IV. Sobre el clero regular.

Acerca del clero regular hay que advertir lo siguiente:

1/ los que tienen cura de almas cumplen del mismo modo que los

habentes curam animarum eodem prorsus modo ac clerici seculares curati adimplent suum ministerium et quantum ad hoc subiiciuntur episcopo; nulla tamen ecclesia regularium est in mea diaecesi parochialis, sed plures sunt ecclesiae parochiales ipsis unitae.

2.^o quod usquemodo numquam praelatus regularis praetermisit correctionem sui subditi extra claustra delinquentis sed non degentis, a me requisitus, nec aliquis extra claustra degit nisi ad tempus cum licentia ipsius praelati, sicut nec reperitur in mea diaecesi aliquis a religione electus. Nec in ista diaecesi datur monasterium aliquid episcopo subiectum.

3.^o quod semel caepi uti iurisdictione delegata contra vicarium cuiusdam conventus monialium; sed expertus sum quod in hoc regno nequit huiusmodi usus reduci ad proxim propter recursum ad tribunal laicum regium, ubi omnia acta et processus post sententiam Auditoris Nuntii Apostolici in meae iurisdictionis

clérigos curados seculares, y en ello están sujetos al obispo; no hay ninguna iglesia parroquial de regulares en esta mi diócesis, pero sí muchas parroquias a ellos encomendadas.

2/ hasta el presente, nunca un prelado regular, habiendo sido requerido por mí, ha omitido corregir a súbdito suyo que delinque fuera del claustro sin vivir fuera de él, y ninguno vive fuera del claustro sino temporalmente y con licencia de su prelado; ni tampoco se halla en mi diócesis alguno expulsado de su religión; ni se da en esta diócesis monasterio alguno sujeto al obispo.

3/ que en una ocasión empecé a usar de la jurisdicción delegada contra un vicario (religioso) de cierto monasterio de monjas; pero he comprobado que en este Reino no puede tal proceder llevarse a la práctica a causa del recurso al tribunal real laico, donde se hallan detenidos todos los autos y procesos después de la sentencia favorable a mi jurisdicción dada por el Auditor del Nuncio Apostólico; y así ha

favorem detinentur; et ideo finita est lis sine diffinitiva sententia huiusmodi tribunalis, nolentibus illius iudicibus quidquam determinare, sed nec sinere causam cursum suum habere. S(e)meletiam usus sum facultate concessa a bulla Superna Clementis X revocando licentias praedicandi et confessiones audiendi cuidam regulari.

(230) V. De monialibus.

Circa moniales meae iurisdictionis dico 1.^o quod diligentiam adhibeo ut servent constitutiones, quaedam tamen sunt consuetudines contrariae quae sine maiori inconvenienti removeri nequeunt, quamvis etiam ex his aliquae paulatim auferuntur earum expectato consensu.

2.^o quod clausura inviolata servatur.

3.^o quod numquam ipsis negavi confessorem extraordinarium.

terminado el pleito sin sentencia definitiva de dicho tribunal (real), y sus jueces no quieren determinar nada y ni siquiera permitir que la causa prosiga su curso. Igualmente una vez he usado de la facultad concedida por la bula «Superna» de Clemente X, revocando a un regular las licencias de predicar y oír confesiones.

V. Sobre las monjas.

Acerca de las monjas de mi jurisdicción digo:

1/ que pongo diligencia para que observen sus constituciones, pero existen algunas costumbres contrarias que no se pueden remover sin serio inconveniente, aunque también algunas de ellas se quitan poco a poco, contando con el consentimiento de las monjas.

2/ que se observa sin falta la clausura.

3/ que nunca les negué confesor extraordinario.

4.^o quod bona temporalia fideliter administrantur, et de administratione reddunt rationem episcopo administratores. Dotes autem et alia bona immobilia pecuniaria servantur in archivio usquequo detur occasio ea imponendi ad reddituandum: instantequae professione solvuntur dotes.

5.^o circa moniales subiectas regularibus dico quod de clausurae observantia curam habeo; bis tamen inveni defectum, sed earum prelati a me requisiti statim remedium adhibuerunt; unde censurarum remedio uti non fuit necesse.

6.^o quod pro Hispania bulla Gregorii XV Inscrutabili fuit moderata ab Urbano VIII et redacta ad terminos Concilii Tridentini.

7.^o quod harum monialium confessores regulares sunt approbati ab Ordinario iuxta praescriptum constitutionis Apostolici Ministerii.

4/ que los bienes temporales se administran fielmente, y los administradores rinden cuentas de la administración al obispo. Las dotes y demás bienes inmuebles en dinero se conservan en el archivo hasta tanto que se presente ocasión de situarlos a rédito; las dotes se pagan cuando van a hacer la profesión.

5/ acerca de las monjas sujetas a los regulares digo que cuido la observancia de la clausura; sin embargo, por dos veces encontré fallos, pero sus prelados, requeridos por mí, al punto pusieron remedio; y por tanto no se hizo necesario usar del remedio de las censuras.

6/ que para España la bula "Inscrutabili" de Gregorio XV fue moderada por Urbano VIII y reducida a los términos del Concilio de Trento.

7/ que los regulares confessores de estas monjas son aprobados por el Ordinario, según lo mandado por la constitución "Apostolici Ministerii".

VI. De Seminario.

Circa Seminarium dico 1.^o quod unum tantum extat in civitate, et hoc minimum tam in fabrica quam in redditibus: nunc autem actu dum haec refero, extensioni fabricae incumbo, et postmodum de reddituum augmento curabo. Solventes expensas sine mora solvunt iuxta taxam Seminarii.

2.^o quod in ecclesiastica disciplina instituuntur alumni, visitaturque Seminarium ab episcopo, eorumque statuta sicut et cathedrali ecclesiae assistentia servatur, sed solum diebus festis primae classis; nunc autem de maiori assistentia, imo de statuta a Sancto Concilio et de omnimoda reformatione tractare caepi.

3.^o quod vacant studiis Artium et Theologiae in universitate sita in conventu Ordinis Praedicatorum huius civitatis; et ulterius in ipso Seminario continuo sub Magistri cura exercitia habentur

VI. Sobre el Seminario.

Acerca del Seminario digo:

1/ que sólo hay uno en la ciudad, y éste mínimo tanto en fábrica como en rentas; al tiempo de escribir esto, estoy ocupado en aumentarla fábrica y más adelante me ocuparé de aumentar las rentas. Los (colegiales) de pago, pagan sin retraso según la tasa del Seminario.

2/ que los alumnos son educados en la disciplina eclesiástica, y el Seminario es visitado por el obispo; se observan los estatutos, y también la asistencia a la iglesia catedral, pero sólo en los días de fiesta de primera clase; al presente he comenzado a tratar de una mayor asistencia, incluso la mandada por el Santo Concilio, y de una total reforma.

3/ que se dedican a los estudios de Artes y Teología en la universidad sita en el convento de la orden de Predicadores de esta ciudad; y además en el mismo Seminario se tienen de continuo

litteraria: unde quantum ad studium minime reformatione eget Seminarium, valde proficiunt eius alumni.

VII. Circa ecclesias, confraternitates et loca pia.

Circa relata dico omnia subiici visitationi, ecclesiae, confraternitates, hospitalia, scholae, loca pia, montes pietatis, solicitudineque adhibetur ut tam in spiritualibus quam in temporalibus cuncta recte agantur; contradictores autem censuris comprimuntur. Administratores reddere rationem facio, non tamen quolibet anno, sed de bienio in bienio (sic) regulariter, quia hoc pacto fiunt locationes iuxta morem patriae. In sacristiis parochiarum habentur praeter missalia et rituale, libri reddituum ecclesiae, confraternitatum, piorum locorum, imo et bulla Apostolici Ministerii. In archivio autem servantur pecuniae ad supradicta spectantes, tunaciones et scripturae beneficiorum, capellaniarum, possessionum et omnia alia instrumenta huiusmodi. Montes pietatis non habent

ejercicios literarios bajo el cuidado del Maestro (rector); así en cuanto al estudio no necesita el Seminario reforma alguna, y adelantan mucho sus alumnos.

VII. Sobre las iglesias, cofradías y lugares píos.

Sobre ellos, digo que todo está sujeto a visita: iglesias, cofradías, hospitales, escuelas, lugares píos, montes de piedad, y se pone cuidado para que todas las cosas, tanto en lo espiritual como en lo temporal, se hagan rectamente; los que obran en contrario, son obligados por censuras. Hago rendir cuentas a los administradores, pero no cada año sino de dos en dos años, ya que los arrendamientos se hacen por este período según la costumbre patria. En las sacristías de las parroquias se tienen además de los misales y el ritual, los libros de rentas de la iglesia, de las cofradías y de los lugares píos, e incluso la bula "Apostolici Ministerii". En los archivos se guardan los dineros tocantes a los sobredichos, las fundaciones y escrituras de los beneficios, de las capellanías y posesiones, y todos los documentos semejantes. Los

redditus, sed totum capitalem sive frumenti sive pecuniarum quotannis mutuatur. et iterum redditur cum aliquo parvo lucro, quantum praecise sufficit pro moderatis expensis necessariis.

VIII. Circa populum.

Circa populum sufficiat quod supra retuli (**párrafo**) 3 prope finem: ned (**sic**) datur abusus aliudve (v) malum vel scandalum quod nequeat iurisdictioni ordinaria vel ecclesiastica vel laicali respective vel corrigi vel emmendari. Praecipue autem a fide vel religione aberrantia procul valde exulant a meae dioecesis (**sic**) populis.

IX. Circa postulata.

Supra (**párrafo**) 2 retuli conventum pauperem et fere extinc-
tum adhuc in fabrica Ordinis Beatae Mariae de Mercede calceato-
rum in villa de Olmedo situm, redactum esse in Collegium
Missionariorum totam diaecesim peragrantium cum copiosissimo
animatorum fructu, meis expensis quantum facultas permittit, me
cooperante ad ecclesiae et conventus reparationem. Sed pro

montes de piedad no tienen rentas, sino que todo el capital, de grano o de dinero, se presta anualmente, y se devuelve con algún pequeño lucro, el preciso para sus moderados gastos necesarios.

VIII. Sobre el pueblo.

Acerca del pueblo, baste lo que dije arriba en el párrafo 3 hacia el final; no se da abuso ni otro mal o escándalo que no pueda ser corregido o enmendado por la jurisdicción ordinaria eclesiástica o secular. Muy lejos están de los pueblos de mi diócesis las cosas aberrantes contra la fe o la religión.

IX. Sobre peticiones.

Arriba en el párrafo 2 referí que un convento pobre y casi extinguido en su fábrica, de los calzados de la orden de Santa María de la Merced, sito en la villa de Olmedo, había sido reducido a Colegio de Misioneros, que recorren toda la diócesis con copiosísimo fruto de las almas, a mis expensas en cuanto lo permite la situación económica, habiendo yo

alendis fratribus extant tenuissimi redditus. Quare hoc unum pro mille beneficium et gratiam a beatissimo et clementissimo Patre nostro Clemente postulare duxi: nempe quod pro sua clementia dignetur annectere et unire supradicto Collegio Missionariorum villae de Olmedo ordinis Beatae Mariae de Mercede redemptionis captivorum, beneficium sive praestimonium situm in oppido de Barraco, sine praeiudicio possidentis. Huiusmodi autem beneficii redditus aestimantur communiter CCL ducatorum decem iuliorum valoris.

Haec sunt quae referenda censui et exhibenda Sacrae Congregationi Concilii, ab ipsa sicut a Sanctissimo Patre nostro correctionem summa demissione. expectans. Abulae die 9 Octubris 1733.

F. Petrus Episcopus Abulensis".

cooperado a la reparación de la iglesia y del convento. Pero para alimentar a los frailes las rentas son muy pobres. Por eso he creído conveniente pedir este único beneficio y gracia (mejor que otros mil) a nuestro beatísimo y clementísimo Padre nuestro Clemente: que por su clemencia se digne anejar y unir al sobredicho Colegio de Misioneros de la villa de Olmedo de la Orden de Santa María de la Merced para la redención de cautivos, un beneficio o prestimonio sito en la villa del Barraco, sin perjuicio de su poseedor: las rentas de tal beneficio se estiman comúnmente en doscientos cincuenta ducados, de valor de diez julios.

Estas son las cosas que juzgué había que referir y presentar a la Sagrada Congregación del Concilio, esperando con todo acatamiento de ella y de nuestro Santísimo Padre la corrección (oportuna).

Avila, día 9 de Octubre 1733.

Fray Pedro, obispo de Avila¹³.

13. En el fol. 231 se indica en nota de curia la fecha de 3-diciembre-1733 como la de audiencia en que se presentó al Pontífice. En los 227-228 se encuentran los habituales recibos de visita a las basílicas, fechados en 13-diciembre.

Tercera relación de fray Pedro de Ayala

(1738)

(233) En Avila, 5 de octubre de 1737: el obispo fray Pedro de Ayala otorga su poder al canónigo de la catedral abulense don Martín de Barcia para hacer en su nombre la visita ad limina y presentar la relación del estado de su diócesis. Las causas de tal delegación: no puede dejar el obispo la diócesis sin grave daño para ella, "necessitas urgens visitandi personaliter dioecesim tam vastam ut fere omnes huius Regni excedat, sicut et confirmandi necnon gravissimis negotiis ad suam pastoralem curam spectantibus expeditionem tribuendi". Ante el notario Francisco de Villanueva; son testigos los presbíteros abulenses Juan Pablo Munárriz, Santos Sánchez y José Muñoz.

(fol. 236) (Comienza la relación)

"*Relatio status ecclesiae Abulensis, occasione visitationis
Sacrorum Liminum exhibenda Sacrae Congregationi Concilii.*

Hoc iam tertio Limina Apostolorum visitaturus, fere nihil novum addendum reperio relatis in praecedentibus visitationibus. Quapropter breviter cuncta percurrentes sequentia referenda duxi.

I. Circa statum ecclesiae cathedralis et aliarum.

Ecclesiam istam fundavit Sanctus Secundus discipulus Sancti Iacobi Apostoli, unus ex septem primis episcopis a Beato Petro Apostolo ordinatis atque in Hispaniam missis. Unde in antiquitate praeminet cum aliis sex caeteris Hispaniarum ecclesiis. Corpus autem Sancti Secundi fundatoris et patroni principalis asservatur in permagnifico eiusdem ecclesiae cathedralis sacello.

Relación del estado de la iglesia de Avila, que se ha de presentar a la Sagrada Congregación del Concilio, con ocasión de la visita a los sagrados limina.

En esta tercera ocasión de visitar limina de los Apóstoles, casi nada nuevo encuentro que añadir a lo relatado en las visitas precedentes. Por lo cual, repasando todo, brevemente juzgué conveniente referir lo que sigue.

I. Acerca del estado de la iglesia catedral y de las otras.

Esta iglesia la fundó San Segundo, discípulo de Santiago Apóstol, uno de los siete primeros obispos ordenados por San Pedro y enviados a España. Por ello aventaja en antigüedad, con las otras seis, a todas las iglesias de España. El cuerpo de San Segundo, fundador y patrono principal, se conserva en una magnífica capilla de la misma iglesia catedral.

Ipsa autem, ecclesia, antea pauper, nunc iam sufficienter dotata reperitur propter aggregationem sive applicationem dimidia annatae fructuum beneficiorum vacantium a Sanctissimo Domino nostro Clemente XII benigne concessam. Aliae autem ecclesiae dioecesis mediocriter dotatae existunt, paucis exceptis; unde tam in fabrica quam in ornamentis excedunt fere omnes aliarum dioecesum ecclesias.

II. Circa me ipsum.

Cuncta meae pastoralis curae et oneris munia adimplere satago, quamvis viribus iam propter senectutem fractis. Unde a visitatione dioecesis, praedicatione, confirmatione et (v) ordinatione temporibus opportunis non desisto. Residentiam inviolabiliter continuam servo, praeter tempus breve quod ex mandato apostolico munus Nuntii Apostolici in regia curia gessi.

Per totam dioecesim missionarios continuo cum magna

Dicha iglesia, antes pobre, ahora en cambio se halla suficientemente dotada con la agregación o aplicación de la media anata de los frutos de beneficios vacantes, concedida benignamente por nuestro santísimo señor Clemente XII. Las restantes iglesias de la diócesis, excepto unas pocas, se hallan medianamente dotadas, y así tanto en fábrica como en ornamentos superan a casi todas las iglesias de otras diócesis.

II. Acerca de mí mismo.

Procuro cumplir todos los deberes de mi cura pastoral y de mi oficio, aunque ya con las fuerzas rotas por la vejez. Así, no dejo de visitar la diócesis, predicar, confirmar y ordenar en los tiempos oportunos. Observo inviolablemente continua residencia, salvo el breve tiempo que por mandato apostólico ejercí el oficio de Nuncio Apostólico ante la corte real.

Continuamente intento distribuir misioneros por toda la diócesis

animarum fructu distribuere studeo. Omnes redditus ad me spectantes (demptis expensis necessariis) elemosinis piisque operibus applicare consuevi. Synodus nondum celebrare potui propter plures difficultates prius superandas. Circa immunitatis iurisdictionisque ecclesiasticae defensionem quantum his temporibus laboraverim, quibus etiam periculis et persecutionibus me ipsum pro libertate ecclesiastica tuenda exposuerim, notum est Sanctissimo Domino nostro. Omnia vero de meipso enuntiata utcumque quidem operor, sed adeo imperfecte, ut nemo verius postquam haec fecerit possit iuxta Salvatoris mandatum dicere: Servus sum inutilis.

III. De clero seculari.

Circa dignitates, canonicos, portionarios et reliquos tam choro quam altari servientes in ecclesia cathedrali ministros, et similiter circa parochos aliosque clericos seculares, nihil novum addendum arbitror relatibus in praecedentibus visitationibus. Cum

con gran fruto. Todas las rentas que me pertenecen (descontados los gastos necesarios) acostumbro a aplicarlas a limosnas y obras pías. Aún no pude celebrar el Sínodo, dadas las muchas dificultades que previamente hay que superar. Acerca de la defensa de la inmunidad y de la jurisdicción eclesiástica, bien sabe nuestro santísimo señor cuánto he trabajado en estos tiempos y a qué peligros y persecuciones me he expuesto para defender la libertad eclesiástica. Todas las cosas hasta aquí dichas de mí mismo ciertamente las hago, pero tan imperfectamente que nadie después de hacerlas puede decir con más verdad, según el mandato del Salvador. Soy un siervo inútil.

III. Sobre el clero secular.

Acerca de las dignidades, canónigos, racioneros y demás ministros de la iglesia catedral que sirven tanto al coro como al altar, e igualmente acerca de los párrocos y demás clérigos seculares, creo que no hay nada nuevo que añadir a lo relatado en las relaciones precedentes. En efecto,

enim iam fixa, firma et stabilita cuncta cunctis, singulaque singulis agenda et cavenda in tota dioecesi, meo durante regimine, sciantur sive credantur; inde evenit nullam in disciplina ecclesiastica nec in reformatione status ecclesiastici iacturam abusumve sive corruptelam irrepsisse de novo, quamvis nondum omnes veteres corruptelae potuerint extirpari.

IV. De clero regulari.

Circa regulares utriusque sexus dico minime observari toties praecepta tum per Sacram Synodum Tridentinam tum per constitutiones Apostolicas (237) de numero fixo prefiniendo in quolibet conventu iuxta uniuscuiusque redditus, elemosynas et alia emolumenta: in monasteriis vero mihi subiectis huiusmodi numerus a me stabilitus est. Aliquae sunt in mea dioecesi parochiae unitae monasteriis, in quibus eodem prorsus modo ac in aliis omnia subiecta sunt visitationi, correctioni et dispositioni episcopi. Regulares non degunt extra claustra nisi vel in grangiis

dado que durante mi gobierno ya están todas las cosas generales fijadas, firmes y establecidas para todos, y las individuales que han de hacer y evitar los individuos en mi diócesis las saben o las creen, sucede que no han entrado de nuevo fallos, abusos o corruptelas en la disciplina eclesiástica ni en la reforma del estado eclesiástico, aunque aún no todas las viejas corruptelas se hayan podido extirpar.

IV. Sobre el clero regular.

Acerca de los regulares de ambos sexos, digo que en modo alguno se observa lo repetidamente mandado por el Santo Concilio de Trento y por las constituciones apostólicas sobre determinar un número fijo de individuos en cada convento según las rentas, limosnas y demás emolumentos de cada uno; en los monasterios que me están sujetos, tal número fue fijado por mí. Hay en mi diócesis algunas parroquias unidas a monasterios, y en ellas, al igual que en las restantes, todas las cosas están sometidas a la visita, corrección y disposición del obispo. Los

monasteriorum vel pro aliquo beneficio serviendo. Nec a praecedenti visitatione usque ad praesentem datus est casus utendi facultate contra regulares a Sacro Concilio Tridentino episcopis concessa.

V. De monialibus.

Monasteria monialium huius dioecesis quedam sunt subiecta episcopis, quaedam regularibus. In monasteriis mihi subiectis diligentiam adhibeo, tum ut eorum constitutiones serventur, tum ut pravae sive suo statui parum consonae consuetudines reformatur, et quamvis non parum fructus consecutus fuerim, non tamen omnia reformatione indigentia reformari valent, nisi pro tota Hispania universalis reformatio a superiori potestate emanaverit, adiuncta etiam regia protectione. Clausura servatur in omnibus monialium conventibus. Confessor extraordinarius minime deneagtatur, quinimo mos est in tota Hispania non habere unum aut duo

regulares no viven fuera del claustro, salvo en las granjas de los monasterios o para servir algún beneficio. Y desde la visita precedente hasta ésta, no se ha dado caso alguno de usar de la facultad contra los regulares que concede a los obispos el Santo Concilio de Trento.

V. Sobre las monjas.

Los monasterios de monjas de esta diócesis, algunos están sujetos a los obispos, otros a los regulares. En los que me están sometidos, pongo diligencia para que se guarden sus constituciones, para que se reformen las costumbres malas o poco apropiadas a su estado; y aunque he conseguido no poco fruto, no se pueden reformar todas las cosas que necesitan reforma, salvo que venga de la potestad superior una reforma universal para toda España, contando también con la protección real. Se guarda la clausura en todos los monasterios de monjas. En ningún modo se niega confesor extraordinario; más aún, hay costumbre en toda España de no tener uno o dos confessores ordinarios, sino cuantos piden

confesarios ordinarios, sed quotquot moniales petunt, nisi conventus situs sit ubi non es(t) copia confessariorum. Administratores bonorum temporalium monasteriorum mihi subditorum rationem episcopo reddunt; secus administratores conventuum regularibus subditorum, nec in Hispania admissa est constitutio Gregorii XV In scrutabili, sed potius moderata ab Urbano VIII et ad terminos Tridentinae Synodi redacta.

VI. De Seminario.

In praecedenti visitatione retuli qualiter iam coeperim augere et ad finem Sacri Concilii in omnibus reducere parvum Seminarium in civitate ista (v) eructum, in quo ad summum duodecim alumni educari poterant, sex pauperes et sex solventes expensas; in cuius responsionem mandatum accepi a Sacra Congregatione incepit opus perficiendi. Nunc iam perfectum omnimode esse attestor, ita ut quadraginta pueros capiat praeter Rectorem, Praeceptorem et

las monjas, salvo que el convento esté situado donde no hay abundancia de confesores. Los administradores de los bienes temporales de los monasterios que me están sometidos, rinden cuentas al obispo; no así los administradores de los conventos sometidos a los regulares. Y no está admitida en España la constitución "In scrutabili" de Gregorio XV, sino más bien atemperada por Urbano VIII y reducida a los términos del Concilio de Trento.

VI. Sobre el Seminario.

En la visita precedente referí cómo ya había empezado a aumentar y a reducir en todo a lo fijado por el Santo Concilio el pequeño Seminario erigido en esta ciudad, en el que como mucho podían ser educados doce alumnos, seis pobres y seis de pago. En la respuesta recibí el mandato de la Sagrada Congregación de terminar la obra comenzada. Al presente, certifico que ya está todo cumplido, de modo que acoge a cuarenta niños además del Rector, Preceptor y sirvientes. Con consejo de dos canónigos ordené nuevas constituciones concordes con la disposición

servitores. Novas constitutiones dispositioni conciliariae consonas cum consilio duorum canonicorum ordinavi; studium Grammaticae, Cantus, Philosophiae et Theologiae, necnon ceremoniarum ecclesiasticarum, statutum et ad praxim reductum conspicitur. Dominicis diebus et festis choro et altari servituri ad ecclesiam cathedralem accedunt. Pro augmento autem tum fabricae quam reddituum, cum duobus de Capitulo et duobus de Clero civitatis aliquot beneficia Seminario univi; praecedente contributione duodecim millium regalium extracta ex communi Cleri, debentis iuxta dispositionem Concilii contribuere, summa; quibus ego ex meis fructibus sive proventibus addidi usque ad summam centum quinque millium regalium.

VII. Circa ecclesias, confraternitates et loca pia.

In sacristiis ecclesiarum parochialium pendent tabulae

conciliar. Se observa estatuido y llevado a la práctica el estudio de Gramática, Canto, Filosofía y Teología, y de Ceremonias eclesiásticas. Los domingos y festivos van a la iglesia catedral los que han de servir al coro y al altar. Para aumento de la fábrica y de las rentas, con dos capitulares y dos clérigos de la ciudad uní algunos beneficios al Seminario; hubo antes una contribución de doce mil reales tomada del común del clero, que debe contribuir según la disposición del Concilio; y a esto yo añadí de mis frutos y rentas hasta un total de ciento cinco mil reales¹⁴.

VII. Sobre las iglesias, cofradías y lugares piadosos.

En las sacristías de las iglesias parroquiales están colgadas las

14. La tasa en favor del Seminario estaba prescrita ya desde el Tridentino (ses. XXIII, cap. 18 de reforma) y por el Papa Inocencio XI, pero en Ávila no llegó a estar nunca en vigor. En cuanto a la unión de rentas beneficiales al Seminario, el sucesor de Ayala dirá en su relación que no se llevó a la práctica, y por la segunda relación del obispo Pedro González se ve que incluso fue declarada nula por la Santa Sede.

missarum et anniversariorum. In archivio autem asservantur scripturae, instrumenta, libri tam fabricae quam alii pro baptizatis, uxoratis, defunctis; necnon fundationes capellaniarum et huiusmodi. In visitationibus exigitur strictissime ratio adimpletionis onerum et praecipue missarum. Visitantur etiam confraternitates, loca pia, fundationes piae, montes pietatis; et tam de adimplectione onerum quam de redditibus et eorum distributione rationem reddunt administratores.

VIII. Circa populum.

Porro populi mores maiorí ex parte sunt boni, dociles et ad pietatem proni; unde in tota Hispania bonae famae opinio de meis diocesanis habetur. Nec est opus potentiori quam ordinario remedio pro aliquo vitando scandalo vel delicto evertendo sive emmendando.

Haec itaque sunt quae breviter referenda censui, quaeque

tablas de las misas y aniversarios; en sus archivos se guardan las escrituras, instrumentos, libros de fábrica y de bautizados, casados, difuntos, y las fundaciones de capellanías y otras semejantes. En las visitas se exige estrecha cuenta de haber cumplido las cargas, sobre todo de misas. Se visitan también las cofradías, lugares píos, fundaciones pías, montes de piedad; y los administradores rinden cuentas tanto del cumplimiento de las cargas como de las rentas y de su distribución.

VIII. Sobre el pueblo.

Las costumbres del pueblo, en su mayor parte, son buenas, dóciles e inclinadas a la piedad; y así en toda España se tiene opinión de buena fama de mis diocesanos. Y no se necesita otro remedio que el ordinario para evitar algún escándalo o para desterrar o enmendar algún delito.

Estas son las cosas que juzgué había que referir brevemente, y que

Sacrae Congregationi per meum procuratorem exhibeo, ab ipsa correctionem humiliter expectans.

Abulae die quarta Octobris anno millesimo septingentesimo trigesimo septimo.

Fr. Petrus episcopus Abulensis".

presento a la Sagrada Congregación a través de mi procurador, humildemente esperando de ella la corrección oportuna.

Avila, cuarto día de Octubre de mil setecientos treinta y siete.

Fray Pedro, obispo de Avila.¹⁵

Carta pastoral de
Fray Pedro de Ayala
Avila. Archivo Diocesano

+
**CARTA PASTORAL
DEL ILLUSTRISSIMO,
Y REVERENDISSIMO SEÑOR
DON FRAY PEDRO DE AYALA,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Y DE LASANTA SEDE APOSTOLICA,
OBISPO DE AVILA,
SEÑOR DE BONILLA DE LA SIERRA,
Y SU TIERRA,**

**DE EL CONSEJO DE SU MAGESTAD,
y de nuestro Santissimo Padre , y Señor Clemente , por la
Divina Providencia Papa XII. Nuncio, y Colector General
Apostolico en estos Reynos de España, con facultad
de Legado à Latere , &c.**

**RARA LOS SACERDOTES,
Y DEMAS ECLESIASTICOS
DE SU OBISPADO.**

**EDICION. En Madrid : Por MANUEL FERNANDEZ,
Librero, frente de la Cruz de Puerta Cerrada.
Año de M.DCC.XXVII.**

15. El fol. 238 va en blanco; el 239 indica la fecha de 31-mayo-1738 como de la audiencia en que se presentó la relación al Papa. Las visitas a las basílicas de San Pedro y San Pablo fueron hechas el 10-junio (ff. 234-235), y el 14 del mismo mes se expide el certificado de haberse hecho la visita correspondiente al trigésimo noveno cuadriénio.

NARCISO DE QUERALT

1738-1743

Obispo de Avila, nombrado en el consistorio de 23-junio-1738¹, hasta su muerte ocurrida el 13-enero-1743, en el pueblo abulense de El Oso².

Nacido en febrero de 1691 en Santa Coloma de Queralt (Barcelona), hijo de los condes de Santa Coloma don Andrés de Queralt y doña María Reart³; hizo sus estudios en la universidad de Barcelona, donde se doctoró en Teología, y posteriormente en la universidad romana de la Sapienza alcanzó el doctorado en Cánones; en esta última asistió por algunos años a muchas conferencias que de

1. A. S. V. Sala de Indices: Ricerche d'Archivio, Vescovadi A-B, fol. 228; RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia...* VI p. 62.

2. Libro 1.^o bis de Difuntos de la parroquial de El Oso, ff. 136-137.

3. La partida de bautismo no consigna el día de nacimiento: «Certific y fas fe yo Pere Arnavat, pre. beneficiat y vicari de la parral. iglesia de la Villa de Santa Coloma de Queralt, bisbat de Vich, y en dit nom not.^o pub. de la d.^a. villa, come en un llibre dela rt. comt. de pres. de d.^a villa, en mon poder ben guardar anomenat (dels baptismes) se troba una escriptura del thenor segt: Als vintidis de febrer del any mil siscent novanta y un fonch batpteitat un fill del Molt Illtre. y Egregi señor don Andreu de Queralt Reart y Dejeart, comte de Santa Collma y marques de Albolote, y de la Molt Illtre. y Egregia señora doña María de Queralt, Reart y Xammar, conjuges; se li posa nom Narcis Magí y Joseph; foren padrins lo Noble Señor Don Ramon Xammar en la ciutat de Barcelona germa de d.^a illtre. e egregia señora compresa, y la illtre. señora doña Maria de Queralt Xammar y Reart, filla de dits illustres y egregis señores comptes. Lo ministre lo Rt. Pere Joan Busquets pre. y en S. T. Dr., y en la iglesia parral. de d.^a. villa de Santa Coloma beneat., de llicencia del Rt. Magí Cassans pre. y vicari de d.^a. parral. iglesia». Se conserva en el fol. 14 del proceso consistorial para Avila: A. S. V. Proc. Cons. Vol. 124, ff. 1-16.

esta facultad hacía el eminentísimo señor cardenal Ptolemei, quien hizo un testimonio auténtico de su gran doctrina y virtud, que ha visto el testigo y tenido en su poder»⁴.

Canónigo de Barcelona, «era espejo de los demás sacerdotes en residir y asistir a todas las funciones eclesiásticas que pedía su canonicato, ofreciendo diariamente el santo Sacrificio de la Misa, y siendo de los primeros en la asistencia al coro»⁵.

Al final de la Guerra de Sucesión, cuando Felipe V refundió todas las universidades de Cataluña en la Cervera, de nueva creación (11-mayo-1717), puso al frente de ella a don Narciso de Queralt⁶: esto nos indica que debía ser muy adicto a la causa borbónica. Como arcediano y maestrescuela de Lérida y canciller de la universidad de Cervera aparece en la carta de su presentación para obispo de Ávila, hecha por el rey desde Aranjuez a 15-abril-1738.

El proceso consistorial lo hace el Nuncio Valentí Gonzaga en Madrid en los días 15-abril a 9-mayo; la profesión de fe ya la había hecho Queralt el 22 de marzo, ante el obispo de Gerona. No son habituales en estos procesos las reiteradas alabanzas que los testigos hicieron del electo en el caso que nos ocupa: «es hombre grave, prudente, circunspecto, entendido, avisado, sabido y experimentado en todo género de negocios graves, que le consta y sabe por los saludables pareceres que en el ilustre cabildo de Barcelona daba en

4. Así lo declara el jesuita Miguel Canill, doctor en Teología y catedrático de Escritura en la universidad de Cervera, quien conoce a Queralt desde los tiempos en que este último estudiaba en Barcelona. Son coincidentes las declaraciones de los otros testigos, los prebíteros Raimundo Ferrer y Jacinto de San Pedro: *ibid.*

5. Declaración del citado P. Miguel Canill; parecidas expresiones en los oíros dos testigos.

6. Aunque los autores le denominan repetidas veces Francisco, creemos que se trata del futuro obispo abulense: Cfr. C. AJO: *Historia de las Universidades Hispánicas IV* (Madrid, 1960) pp. 194-197, 203-204; VIII (Ávila-Madrid, 1972), p. 535. M. BATLLORI: *Universidad de Cervera*, en Diccionario de Historia Eclesiástica de España, vol. IV, pp. 2619-2620.

7. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 256, ff. 101-102: se indica en este documento la reserva que se hace sobre los bienes de la mitra en favor del obispo dimisionario Ayala por un total de mil quinientos ducados de vellón; una nota marginal añade que esta presentación real se envía al embajador en Roma con fecha 3-mayo, «junto con el poder y consentimiento que ha otorgado para la pensión, la fe de ellas, y el pliego de las informaciones recibidas por el Nuncio».

semejantes lances (...) no sabe que dicho doctor haya tenido curato alguno ni otro gobierno más que el de Su Majestad del Rey nuestro señor le confirió de Cancellario en la universidad de Cervera, donde ha gobernado algunos años con tal prudencia y rectitud que, al paso que es justiciero, roba afable, benigno, los cariños de todos sus súbditos»⁸. De su promoción a la sede abulense «se puede prometer mucho provecho y utilidad dicha santa iglesia y obispado, como lo ha experimentado dicha universidad en su doctrina, justicia, paz, quietud y gobierno, y su gran caridad»⁹.

Preconizado en consistorio de 23-junio-1738, fue consagrado en Tarragona por el arzobispo y los obispos de Gerona y Solsona el 19-octubre-1738; de ese mismo día es el juramento de fidelidad a la Sede Apostólica¹⁰. Entró en la sede abulense el 30-diciembre de ese mismo año, según afirma el propio interesado en la relación.

Las noticias que tenemos de su actividad en la diócesis de Avila son las que el obispo incluye en su interesantísima relación. En ella leemos las numerosas perplejidades de un hombre de ciencia que, en plena madurez y sin ninguna experiencia previa semejante, comienza a regir una diócesis castellana que le es totalmente desconocida. Manifiesta en la relación que se ha encontrado con una ciudad semidesierta, habitada en su mayor parte por clérigos y religiosos: casi toda la nobleza ha emigrado a Madrid y a otras ciudades. Y a continuación muestra su extrañeza ante tantas realidades consuetudinarias que desde siempre no van de acuerdo con el derecho escrito: la visita pastoral resulta enojosa por la masa de documentos y cuentas que hay que revisar; los decretos episcopales no son obedecidos porque de ellos se apela a los tribunales civiles, y aun el propio tribunal episcopal se los reforma a veces a espaldas del obispo; no se celebran concilios provinciales; celebrar sínodo diocesano resulta utópico, ya que de ello vendrían más inconvenientes que ventajas. Alude también Queralt en su relación a la actividad habitual de los clérigos y a muchos otros detalles.

8. Declaración del presbítero Fages Ferres, loc. cit.

9. Declaración del presbítero Jacinto de San Pedro, ibid.

10. Se conserva en el citado proceso consistorial, fol. 16.

Y sin embargo, no estamos ante un personaje desengañado o hastiado de su tarea, que añora sus actividades académicas: expone la realidad que se encuentra y al mismo tiempo las medidas que toma para mejorarla. Y al referirse a los clérigos, luego de constatar los fallos que ha advertido, termina con la mejor alabanza que hemos hallado hacia aquel estamento: «*El clero, generalmente hablando, es ejemplar, y yo daría gracias a Dios y a la Santísima Virgen si, al morirme, lo dejó como lo encontré*».

J. Tello anota la solicitud del obispo Queralt por hacer la visita pastoral de su diócesis aunque le resulte dificultosa: «*Vino a su iglesia en que se mostró buen pastor, y cuyo gobierno prometía grandes progresos en la disciplina eclesiástica y en el celo de reparar las fábricas de las iglesias, no sólo las materiales pero también las formales o espirituales. Publicó en su diócesi algunos decretos saludables, y visitando como amoroso padre a sus espirituales hijos que tenía fuera de la ciudad, le cortó la muerte sus apostólicos pasos*»¹¹.

En plena visita pastoral murió el obispo: volvía de Cabezas del Pozo, donde se había sentido enfermo, a reponerse en Avila. Se detuvo a hacer noche en El Oso, y allí murió en la madrugada del 13-enero-1743¹². Ese mismo día se reúne apresurado el cabildo catedral para escuchar más detalles de labios del familiar del obispo don José Romay, y decidir sobre el traslado y entierro del cadáver. La priora de las agustinas de Nuestra Señora de Gracia hace saber al cabildo que el difunto «en repetidas ocasiones expresó su ánimo y voluntad que su cuerpo fuese sepultado en la iglesia de dicho convento, al pie del sitio

11. J. TELLO: *Catálogo...* p. 681. En el Archivo Diocesano de Avila se conserva un libro de ordenaciones celebradas que el obispo de Queralt mandó comenzar: lo reseña C. AJO: *Avila*, I, p. 191.

12. El citado libro de difuntos de la parroquial de El Oso ofrece muchos detalles: «*habiendo recibido el sacramento de la Penitencia del modo posible, y el de la Extrema Unción, no pudo más a causa del grave accidente que padeció su ilustrísima, y este accidente le acabó aquí, viiniendo a este lugar para pasar a Avila a curarse, y este accidente le sobrevino en el celoso ministerio de santa Visita, hasta el día antes de su fallecimiento, que fue el día referido como a las cuatro de la mañana, terminando dicha santa visita en el lugar de Cabezas del Pozo, tierra de Arévalo...* El cortejo fúnebre era obligatoriamente acompañado por todos los párrocos de los lugares que atravesaba, hasta llegar al palacio episcopal.

del comulgatorio de sus religiosas»; y lo mismo afirman el vicario de dicho convento y otros dos testigos. El cabildo entonces da su consentimiento, y allí será sepultado un obispo que venido de lejos supo amar tanto a los abulenses¹³.

En el sitio indicado se ve aún hoy la lápida sepulcral con esta inscripción: «Aquí yace el ilustrísimo señor don Narciso de Queralt, descendiente de los Condes de Santa Coloma, y obispo que fue de esta ciudad. Murió en 13 de enero año de 17(4)3». Allí se ven sus armas episcopales: en cuarteles, en el primero un castillo, en el segundo tres leones pasantes, en el tercero flores, y en el cuarto un león rampante; en el corazón del escudo, un lobo y un águila. En la pared Sur de la iglesia de este monasterio de Gracia se puede contemplar un notable retrato del obispo, con su escudo de armas bien visible¹⁴.

13. Cfr. Archivo de la Catedral de Ávila, leg. 33, nº 12.

14. Es de suponer que a este prelado se debía el altar dedicado a Nuestra Señora de Montserrat en dicho convento.

Relación del obispo Narciso de Queralt

1741

(fol. 241)¹ Otorgamiento del poder notarial: "en la muy leal ciudad de Avila, de la Provincia Compostelana", el 21 de noviembre de 1741, en el palacio episcopal el obispo don "Narziso de Queral Reart y de Jamar", ante el notario Cristóbal Jiménez González, otorga su poder al doctor Martín de Barzia, capellán de honor de Su Santidad y de su Sacro Palacio, canónigo de Avila residente en Roma; y a don Jaime Brandia, expedicionero en ella y su Curia; son testigos don Juan Carreras, presbítero y cura rector de la parroquial de Santo Domingo en Avila, y don Francisco Paris y don Josef Romay, familiares del obispo.

1. El fol. 240 es el comienzo protocolario de la visita: petición al Pontífice para que admita al procurador Martín Barcia.

(fol. 244)² Eminentissimi Patres. Etsi visitationem huius perampiae dioecesis peragere ab ingressu episcopatus, qui fuit die trigesima mensis decembris anni elapsi millesimi septingentesimi trigessimi octavi, eamque quantocitius terminare tum ad adquirendam cognitionem gentium eorumque morum, tum ad adimplendum quae mei muneris sunt, totis viribus peroptarem, nihilominus quartae vix partis hucusque consequi potui, non quod per maiorem anni partem huic labori operam non dederim, sed quia a remotioribus atque asperioribus oppidis incipere opportuus duxi. Desiderabam similiter per memet ipsum visitare adorare que Sacra Limina et Sacrae huic Congregationi statum huius ecclesiae referre, sed distantia aliisque complurimis difficultatibus detentus, coactus fui potestatem dare pro visitandis meo nomine Sacris Apostolorum Liminibus et simul relationem hanc totius dioecesis EE. VV. exhibere.

Eminentísimos Padres: Con todas mis fuerzas deseaba hacer la visita de esta tan dilatada diócesis desde mi entrada en el obispado, que tuvo lugar el treinta de diciembre del pasado año de mil setecientos treinta y ocho, y terminarla cuanto antes para adquirir noticia de sus gentes y sus costumbres, y para cumplir lo tocante a mi oficio; sin embargo, hasta el presente sólo he podido visitar la cuarta parte, no porque no me haya dedicado a esta tarea la mayor parte del año, sino porque juzgué más oportuno empezar por los lugares más apartados y difíciles. Igualmente deseaba visitar por mi propia persona y adorar los sagrados limina, y llevar a la Sagrada Congregación (la relación del) estado de mi diócesis. Pero impedido por la distancia y por otras muchas dificultades, me he visto obligado a dar potestad para visitar en mi nombre los sagrados limina de los Apóstoles y para al mismo tiempo presentar a Vuestras Eminencias esta relación de toda mi diócesis.

2. Los ff. 242-243 los testimonios de haber visitado el procurador Barcia las basílicas romanas: a 13-enero-1742.

I. Circa statu materiali dioecesis.

Episcopatus Abulensis Apostolorum tempore institutus et in Castella Veteri positus, constat quadraginta leucarum longitudine, latitudini vero viginti duarum. Ab oriente dioecesis Segoviensem et partim Toletanam aspicit, idemque a meridie Toletanam; ab occidenti Placentinam ac Salmantinam; a septentrione Vallisoltanam abbatiamque Medinae (vulgo del Campo).

Una tantum est in ea civitas, Abulensis scilicet, (v) dicta de los Caballeros, sed ex hoc ipso et fere a secularibus deserta, nam pene Nobilitas tota Matritum aliasque civitates sese transtulit; et sic a solo Capitulo et Clero et Regularibus paucisque secularibus inhabitatur.

In cathedrali ecclesia sunt septem dignitates, nam etsi antea octo essent, modo una reperitur unita Capitulo; quae vero existunt sunt Decanatus, tres Archidiaconatus, et dignitates Thesaurarii, Magistri Scholarum et Cantoris. Sunt decem et novem canonici, et

I. Acerca del estado material de la diócesis.

El obispado de Avila, fundado en tiempo de los Apóstoles y sito en Castilla la Vieja, tiene cuarenta leguas de longitud y veintidós de latitud. Por Oriente limita con las diócesis de Segovia y Toledo, y con la misma de Toledo por el Sur; por Occidente con las de Plasencia y Salamanca, por el Norte con la de Valladolid y con la abadía de Medina (vulgo del Campo).

En ella hay sólo una ciudad, la de Avila, llamada de los Caballeros: y por eso mismo está casi desierta de seglares, pues casi toda la nobleza se trasladó a Madrid y a otras ciudades; y así está habitada por sólo el Cabildo, el Clero, los Regulares y pocos seglares.

En la iglesia catedral hay siete dignidades: aunque antes eran ocho, una se encuentra unida al Cabildo; las que existen son: el deanato, tres arcedianazgos, y las de Tesorero, Maestrescuela y Chantre. Hay diez y

ex hix quatuor appellantur de officio, Paenitentarius scilicet, Lectoralis, Doctoralis et Magistralis; sunt totidem praebendati et viginti quinque capellani.

Una adest Collegiata in qua sunt quatuor canonici et nullus paenitentiarius. Abbas esse solet illustrissimus Patriarcha. Ecclesiae parochiales sunt prius quam tercentum, oratoria vero privata pauca. Ecclesias parochiales quas vidi, inveni sufficienter instrutas sacris supellectibus et fere omnes habent assignatam pro fabrica nonam partem decimarum et ulterius nonnullae peculiares census; quae vero vix habent, pietate fidelium exornantur.

Numerus monasteriorum virorum est triginta novem, decem ex calceatorum sancti Petri de Alcantara, quatuor sancti Francisci de observantia, tria sancti Hieronymi, tria sancti Dominici, tria carmelitarum calceatorum, tria ex calceatorum, tria Agustiniano-

nueve canónigos, y de ellos cuatro son los llamados de oficio: Penitenciario, Lectoral, Doctoral y Magistral. Hay otros tantos prebendados, y veinticinco capellanes.

Hay una colegiata con cuatro canónigos, sin penitenciario: su abad suele ser el ilustrísimo Patriarca³. Las iglesias parroquiales son más de trescientas, y pocos los oratorios privados. Las iglesias parroquiales que he visitado las he encontrado suficientemente dotadas de vasos sagrados, y casi todas tienen asignada a la fábrica la novena parte de los diezmos, y algunas tienen además censos particulares; las que apenas tienen nada, son mantenidas por la piedad de los fieles.

El número de monasterios de varones es de treinta y nueve: diez de los descalzos de San Pedro de Alcántara, cuatro de San Francisco de la observancia, tres de San Jerónimo, tres de Santo Domingo, tres de

3. El Patriarca de las Indias Occidentales lo era desde 1610 el capellán mayor de los reyes. Cfr. Q. ALDEA: *Patriarcado de las Indias Occidentales*, en Diccionario de Historia Eclesiástica de España, vol. III, p. 1887.

rum, tria Collegia patrum Societatis Iesu, duo Sanctissimae Trinitatis vel potius unum cum dimidio, quia pars unius habet suam ecclesiam sitam in hac dioecesi, reliquum vero monasterii situm est in episcopatu Salmantin. Aliud monasterium benedictinorum, aliud premostratense, aliud Sanctissimae Virginis de Mercede, aliud sancti Francisci a Paula, aliud sancti Ioannis a Deo, nullumque ex his subest iurisdictioni ordinariae.

Monialium monasteria sunt viginti quinque, et ex his decem et septem subiecta sunt patribus observantibus, tria (fol. 245) patribus dominicanis, et ulterius aliud, quod beaterium est; duo patribus carmelitum calceatis et aliud excalceatis, et primum fundatum a sancta Teresia.

Septem subiiciuntur Ordinario, tria sancti Bernardi, tria sancti Augustini, duo ex his calceatarum, et septimum carmelitarum: hoc felicissimum monasterium est in quo sancta Teresia per viginti et plures annos ante et post fundationem vitam duxit.

Carmelitas calzados y tres de descalzos, tres de Agustinos, tres colegios de los padres de la Compañía de Jesús, dos de la Santísima Trinidad, o mejor dicho uno y medio, ya que uno tiene su iglesia en esta diócesis y lo restante del monasterio en el obispado de Salamanca⁴; otro monasterio de benedictinos, otro de premostratenses, otro de la Santísima Virgen de la Merced, otro de San Francisco de Paula, otro de San Juan de Dios. Ninguno de éstos cae bajo la jurisdicción ordinaria.

Los monasterios de monjas son venticinco; diez y siete de ellos están sujetos a los padres de la observancia, tres a los padres dominicos y otro más que es un beaterio; dos a los padres carmelitas calzados y otro a los descalzos (el primero fundado por Santa Teresa). Siete están sometidos al Ordinario: tres de San Bernardo, tres de San Agustín, de ellos dos calzados; y el séptimo de carmelitas: el felicísimo monasterio en que Santa Teresa vivió más de veinte años, antes y después de fundar.

4. Creemos que se refiere al convento trinitario de Las Virtudes, en Rágama (Salamanca); cfr. J. MARTÍN CARRAMOLINO: *Historia de Avila*, I, p. 386.

Adest Seminarium, non tamen fuit instituta taxa; beneficia ipsi unita fuerunt a praedecessore meo, non tamen adest confirmatio apostolica neque ullum ex his vacare contigit et de subsistentia unionis videtur dubitari posse, maxime post innumeratas aggregationes quibus episcopatus iste suis ministris defraudatur. Clerici qui aluntur expensis Seminarii ex studentibus solum sunt sex, reliqui vero stipendio suo militare coguntur.

II. De persona referente.

Postquam ad episcopatum perveni et fuit peracta consecratione (*sic*) in civitate Tarragonensi, extra dioecesim non pernoctavi. Visitationem per memetipsum facere conor, sed huic primae visitationi non ita facile intra subsequens triennium finem dare potero, etsi incessanter, prout feci, ad id studuerim; sunt enim complurimi libri, opera pia et alia in visitatione videnda,

Hay Seminario, pero no está fijada la tasa; le fueron unidos beneficios por mi predecesor, pero no hay de ello confirmación apostólica y ninguno ha quedado aún vacante; la permanencia de tal unión parece se puede poner en duda, máxime después de las innumerables agregaciones con que este obispado es defraudado (por) sus ministros. De los estudiantes, sólo son seis los clérigos alimentados a expensas del Seminario; los restantes vienen obligados a sufragarse sus gastos.

II. De la persona del que relata.

Después de acceder al episcopado, y ser consagrado en la ciudad de Tarragona, no dormí nunca fuera de la diócesis. Me esfuerzo en hacer por mí mismo la visita, pero no podré terminar tan fácilmente esta primera visita pastoral dentro del próximo trienio, aunque a ello me haya dedicado sin cesar, como he hecho: hay muchos libros, obras pías y otras cosas que ver en la visita, máxime si los pueblos fueron más

maxime si oppida fuerunt opulentiora et modo fere diruta, prout passim evinit (*sic*). Sacras Ordinationes per memetipsum explere conor. Sacramentum Confirmationis administro in visitatione omnibus non confirmatis, sive multi sive pauci sint confirmandi.

Synodus non coegi, neque facile erit cogere. Ultima Synodus est anni millesimi sexcentessimi decimi septimi, quin tot tantique peritissimi episcopi praedecessores zelo ecclesiasticae disciplinae muniti, synodum convocare auderent, quodque magis est, cum ad solutionem subsidii clerum nuper congregare valoremque beneficiorum noviter inquirere illustrissimus Ayala cogeretur (complurima enim beneficia ab ultima Synodo diperdita sunt, et nova erecta), etsi id per Synodum fieri soleat, nihilominus non est ausus (*v*) quia cum Capitulum contra colectores, capellanos ac regulares iuxta modum solvendi decimas suas adhiberet pretensiones, rectores similiter contra ecclesias parrochiales civitatis Abulensis aliorumque oppidorum habentium privilegia decimandi

opulentos y ahora se encuentran casi arruinados, como frecuentemente sucede. Me esfuerzo en hacer por mí mismo las Sagradas Ordenes. Administro el Sacramento de la Confirmación en la visita a todos los confirmandos, sean pocos o muchos.

No he reunido Sínodo ni será fácil reunirlo. El último Sínodo es del año mil seiscientos diez y siete, sin que tantos y tan experimentados obispos mis predecesores, dotados de celo por la disciplina eclesiástica, se atreviesen a convocarlo. Y lo que es más: cuando el ilustrísimo Ayala se vio obligado a reunir al clero para el pago de los beneficios (ya que desde el último Sínodo muchos beneficios se han perdido y se han erigido otros nuevos) aunque esto se suele hacer en Sínodo no se atrevió a hacerlo, dado que el Cabildo alegaba sus pretensiones contra los colectores, los capellanes y los regulares sobre el modo de pagar los diezmos, lo mismo los rectores contra las iglesias parroquiales de la ciudad de Ávila y las de otros lugares que tienen privilegios de cobrar los

de fructibus existentibus in aliis parochiis dummodo possesores inhabitent in suis parochiis; hinc opportunum existimant effugere unionem cleri.

Synodi provinciales in regnis Castellae non sunt in usu; et ob hac causa aliqua diversitas experitur in dioecesis, quae non ita facile evenit in provincia Tarragonensi ob statuta ab omnibus episcopis elicita et ab omnibus observanda, sicque notam aliquam rigiditatis affert. Et non raro vix consequitur si quae in vicinioribus dioecesis permittitur, in propria (sic) ab aliquo episcopo prohibetur.

Verbum Dei in dioecesi a complurimis idoneis ministris praedicatur. Adest depositarius poenarum, sed pro forma, poena enim pecuniaria hic punire opportunum non estimatur. Curia suas habet regulas; proprietarii etenim sunt notarii, et si aliquando episcopi aliud disponere tentaverint, statim lites exortae sunt

diezmos de los frutos situados en otras parroquias si sus dueños habitan dentro de las suyas. Por aquí estiman oportuno evitar una reunion de clero.

Los Sínodos Provinciales no están en uso en los reinos de Castilla, y por ello se da alguna diversidad en las diócesis; lo cual no sucede tan fácilmente en la provincia de Tarragona por las constituciones dadas por todos los obispos y que todos han de observar, y así se obtiene un cierto matiz de rigidez: lo cual frecuentemente apenas se consigue si lo que se permite en diócesis vecinas lo prohíbe algún obispo en la propia.

La Palabra de Dios es predicada en la diócesis por muchos ministros idóneos. Hay depositario de penas, pero de nombre, pues aquí no se estima oportuno castigar con penas pecuniarias. La curia (diocesana) tiene su reglamento, dado que los notarios son propietarios, y si alguna vez los obispos intentaron disponer otra cosa, inmediata-

quas effugere conant, praesertim quia neque taxa respective ad viciniores curias est exorbitans neque edificationis est similis lis, cum nullum percipiat emolumentum episcopus.

Quod obstat exercitium iurisdictionis ecclesiasticae est tribunal Cancellariae Vallisoletanae, vulgo dictum de la Fuerza. Modo pendent decisiones decretorum visitationis peractae in villa dicta de Piedrahita a praedecessore meo, quod impediet novam visitationem pendente līte. Et cum in praedicto populo sint innumerae fundaciones, neque visitari possunt neque adimplentur. Est enim consuetudo in episcopatu, forsam quia frequenter episcopi sunt theologi, ut a decretis visitationis recurratur ad tribunal ipsum episcopi, et inaudito ipso revocantur eius decreta. Modo pendet lis a decreto praedecessoris mei in quo precepit in processione Sanctissimae Eucaristiae non admitti tabernacula aliquorum sanctorum ob irreverentiam associantium dicta tabernacula; et quia capta ocassione huius processionis ultra vires

mente surgieron pleitos que intentan evitar, principalmente porque ni la tasa es exorbitada respecto a las de las curias vecinas, ni tal pleito es edificante, ya que ningún dinero recibe el obispo.

Lo que estorba al ejercicio de la jurisdicción eclesiástica es el tribunal de la Cancillería de Valladolid, vulgarmente llamado de la Fuerza. Al presente están pendientes las decisiones de los decretos de visita hecha por mi predecessor en la villa de Piedrahita, lo que impedirá una nueva visita mientras dure el pleito. Y dado que en dicho pueblo hay innumerables fundaciones, ni se pueden visitar ni se cumplen sus cargas. Hay costumbre en este Obispado, quizá porque con frecuencia sus obispos son teólogos, de recurrir los decretos de visita ante el mismo tribunal del obispo, y sin oírle se revocan sus decretos. Al presente está pendiente un pleito por un decreto de mi predecessor en que mandaba que en la procesión de la Santísima Eucaristía no se admitiesen los pasos de algunos santos, por la irreverencia de los que llevaban dichos pasos, y porque con ocasión de tal procesión gastaban más de lo debido

expendebant et forsitan nonnulli vino capiebant. Hoc quod abs dubio introductum vidimus, ne ad tribunal saeculare (fol. 246) recurrent, fateor me libenter non ferre, cum inconsequens videatur iudicium ferre circa decreta episcopi ipsiusmet tribunal, praesertim quia utilitas decretorum advertitur potius in ipsis oppidis, neque alia praesumenda est intentio episcoporum, et iura partium salvari possint novis auditis coram ipso episcopo.

III. De clero seculari.

Canonici caeterique choro addicti cathedrali intersunt, ibique praeter Missam conventualem aliam celebrant, applicant similiter pro benefactoribus. Suas habent constitutiones, quas observant. Canonici lectoralis et paenitentiarius praeter assiduam residenciam suam, habent cathedram moralē in ipsam ecclesia, ibique suis respective horis a festivitate Defunctorum usque ad Hebdomadam Sanctam materiam moralē explicant. Canonici Collegiae assintunt choro.

y quizá algunos se embriagaban. Lo cual lo hemos visto introducido (en nuestro tribunal) para que no recurran al tribunal secular; confieso que no lo llevo de buen grado, pues parece inconsecuente que juzgue los decretos del obispo su propio tribunal, sobre todo porque la utilidad de los decretos se echa de ver mejor en los mismos pueblos, y no hay que suponer otra intención en los obispos, y los derechos de las partes se pueden salvar con nuevos testigos ante el mismo obispo.

III. Sobre el clero secular.

Los canónigos y los demás obligados a coro, asisten a la catedral y allí además de la misa conventual, celebran otra que aplican por los bienhechores; tienen sus constituciones y las observan. Los canónigos lectoral y penitenciario, además de la continua residencia, tienen cátedra de moral en la misma iglesia y allí, cada uno a sus horas, explican materia moral desde el día de Difuntos hasta Semana Santa. Los canónigos de la colegiata (de Burgohondo) asisten a coro.

Parochi sunt ut plurimum litterati. Postquam enim Sanctitas Clementis XI benigne annuit pro parochiis vacantibus in mensibus reservatis concursum ibi fieri, praesentato subiecto pro expeditio-ne bullarum in Curia Romana, introducta fuit consuetudo admit-tendi ad concursus parochos ipsos; et praeter rigidum et privatum examen materiarum moralium, admittuntur etiam ad publicum et secundum examen con lectione et argumentis super materias scholasticas, ad instar universitatis, quo peracto caeteris paribus praeferuntur parochi, et cum iterum iterumque ascendantur ad pinguiorem parochiam, non ita facile ab studio desistunt.

Resident in parochiis, librosque tum matrimonii tum baptiza-torum retinent. Sique aliqui etiam ex ipsis infirmitatis causa aut qualibet alia ratione assistere non potest, ex officio coadiutor ponitur.

In visitationibus iniungitur explicatio doctrinae et Evangelii omnibus diebus festivis, et quia non facile intra annum populus

Los párrocos por lo común son letrados. Después que la Santidad de Clemente XI accedió benignamente a que se hiciera concurso para las parroquias que vacasen en los meses reservados, con tal de que se presentase al candidato para la expedición de las bulas en la Curia Romana, se introdujo la costumbre de admitir a concurso a los ya párrocos; y además del rígido y privado examen sobre materias de moral, son admitidos también al público segundo examen, con lección y argumentos sobre materias escolásticas, según el modelo de las universidades; después de ello, y en igualdad de circunstancias, son preferidos los ya párrocos; y dado que así ascienden una y otra vez a una mejor parroquia, no abandonan tan fácilmente el estudio.

Residen en las parroquias, y llevan los libros de matrimonios y bautizados. Y si alguno por enfermedad u otra razón no puede asistir, de oficio se le pone un coadjutor.

En las visitas se urge la obligación de explicar la doctrina y el Evangelio todos los días festivos, y dado que no fácilmente asisten los

assistit, in Quadragesima examinantur omnes antequam ad confessionem admittantur. Parochi in diebus dominicis applicant pro populo, neque ultra facile erit eos cogere, nonnulli indigent ad sui sustentationem, alii elemosinis rediment si in aliquo deficiunt, nam multi sunt in populo qui elemosinis potius quam (v) doctrina indigere creduntur; quodque magis est cum nunquam nisi in diebus dominicis id factum sit, neque existimant teneri et non raro si multa iniunguntur et si alias (?) pracepta nulla observantur.

Antequam ad primam tonsuram quis admittatur, fiunt informationes de natalibus, vita et moribus; et haec ultimae repetuntur in omnibus ordinationibus, modo iuridico nihil melius, sed meo iudicio nihil inutilius; quapropter si aliquam particularem notitiam adquirere possum non omitto. Ordinandis tum de Maioribus tum de Minoribus Ordinibus exercitia spiritualia iniunguntur. Omnibus praecipitur deferre habitum clericalem, sed vix consequitur: consuetudo etenim invalescit ratione frigoris uti mantello coloris

fieles durante el año, todos son examinados en Cuaresma antes de ser admitidos a confesión. Los párrocos aplican la misa por el pueblo en los domingos, y no será fácil obligarlos a más: algunos pasan necesidad para su sustento, otros compensan con limosnas si en algo faltan, ya que hay muchos entre el pueblo que parece necesitan más de limosnas que de doctrina; y lo que es más, como nunca se ha hecho (aplicar por el pueblo) más que los domingos, no creen estar obligados, y no es extraño que si se ponen muchos preceptos no se observe ninguno.

Antes de admitir a alguno a la primera tonsura se hacen informes sobre su familia, vida y costumbres; estas últimas se repiten en todas las ordenaciones: nada mejor en el plano jurídico, pero a mi juicio nada más inútil. Por tanto, si puedo adquirir alguna noticia particular, no dejo de hacerlo. A los ordenandos, tanto de Mayores como de Menores, se les imponen ejercicios espirituales. A todos se les manda llevar hábito clerical, pero apenas se consigue: por el frío ha tomado fuerza la costumbre de usar capa de un color modesto, y los ordenados de

modesti, et incedunt qui minores ordines habent veluti saeculares, prout vulgo dicitur de capa y gorro.

Morales conferentiae praecipiuntur, et licet iterum iterumque imponatur, facili negotio si volunt eas desinunt, nam frigiditas stationis, infirmitas propria et compluries populi eos dispensat, maxime in oppidis. Praeter decreta ad id constringentia, iniunxi vicariis foraneis ut transmittenterent relationem parochorum assistentium praedictis conferentiis, ut in provisione vacantium meritum attendatur. Oppositores sacerdotes vero, qui curam animarum non habent, non ita facile assistunt, forsitan quia capellani residentes in cathedrali assistere recussant; isti maxime qui dicuntur de numero assiduam habent residentiam, et quamvis meo iudicio non subsistat ratio ab his deducta, cathedralae siquidem existentes in cathedrali, nam eas non frequentant, tamen aliquo modo excusabiles sunt: afferunt siquidem pondus diei et noctis in choro. Quatuor vero sacerdotes capellae sancti Secundi, qui solum immunes sese

Menores andan como seglares, de capa y gorro como vulgarmente se dice.

Se mandan las conferencias morales, y aunque se impone una y otra vez, las dejan si quieren por cualquier motivo, ya que el tiempo frío, la propia debilidad y frecuentemente la del pueblo, los dispensa, sobre todo en los pueblos. Además de los decretos pertinentes, he mandado a los arciprestes me transmitan la relación de párracos que asisten a las citadas conferencias, para contarlos como mérito en la provisión de vacantes. Pero los sacerdotes que oponían, que no tienen cura de almas, no asisten fácilmente, quizás porque los capellanes residentes en la catedral rehusan asistir: sobre todo los de número, que están obligados a continua residencia, y aunque a mi juicio no vale la razón que alegan (las cátedras que existen en la catedral, ya que no las frecuentan) sin embargo son de algún modo excusables, puesto que llevan el peso de servir el coro día y noche. Por el contrario, los cuatro sacerdotes de la capilla de San Segundo, que se tienen por excusados sólo por vivir bajo

existimant quia sub protectione Capituli vivunt, et alter capellanus qui similiter capellania in hac cathedrali gaudet, de his nullam rationabilem causam iudico habere ad sese excusandum.

Clerus generaliter loquendo exemplaris est, et Deo Sanctissimaeque Virgini gratias agerem si moriens illum relinquero prout inveni. Quando vero aliquis deficere contingit, quod invenire in tanta multitudine non est ut admirremur, tunc remedium adhibere studetur.

(fol. 247) IV. De clericis regularibus.

Regulares curam animarum exercentes quae sui munera sunt adimplere absque dubio conantur, sed non omnes feliciter assequuntur: professio siquidem religiosa contemplationem et orationem potius quam expeditionem in custodiendis et anotandis libris, scripturis, etc., videtur respicere. Nullus regularis extra monasteria sine beneplacito sui superioris vitam duci, neque in usu est visitare grantias. Si vero aliquando de his qui beneficiis

la protección del cabildo, y otro capellán que tiene una capellánía semejante en la catedral, creo que ninguna causa razonable tienen para excusarse.

El clero, generalmente hablando, es ejemplar, y yo daría gracias a Dios y a la Santísima Virgen si al morirme lo dejó como lo encontré. Cuando se da el caso de que alguno falta, lo que no es para admirarse en multitud tan grande, se procura poner remedio.

IV. Sobre los clérigos regulares.

Los regulares que ejercen la cura de almas procuran cumplir con su deber, pero no todos lo consiguen: la profesión religiosa parece mirar más a la contemplación y la oración que no a la tarea de custodiar y anotar libros, escrituras, etc. Ningún regular vive fuera del monasterio sin beneplácito de su superior, y no está en uso visitar las granjas. Si alguna

sive cum cura sive sine illa deserviunt aliquid suspicatur, subito
eis intimatur ut discedant et ad monasteria revertantur.

V. De monialibus.

Moniales subiectae huic episcopatui suas servant constitutions, clausuram custodiunt, et quas visitavi valde religiosas inveni et maximae edificationis sunt non modo clero, verum etiam ipsis regularibus. Confessarius extraordinarius datur, et redditus monasteriorum fideliter administrantur. Dotes imponuntur prout communiter, sed aliquando necessitatis causa, tum ad parietes clausurae reparandas, tum ad victum monialium consumuntur; et in aliquo ex monasteriis, sic postulante necessitate, indotatae non raro admittuntur.

In monasteriis monialium subiectis prelatis regularibus observatur clausura. Harum confessarii regulares approbabantur ab Ordinario, demptis PP. de observantia sese resistentibus prout ad

vez se sospecha algo de los que sirven beneficios, curados o no, inmediatamente se les manda que se retiren y vuelvan a los monasterios.

V. Sobre las monjas.

Las monjas sujetas a este obispado observan sus constituciones, guardan clausura, y las que he visitado las encontré muy religiosas y son de mucha edificación no sólo para el clero, sino para los mismos regulares. Se concede confesor extraordinario, y las rentas de los monasterios se administran fielmente. Las dotes se colocan a renta según el uso común, pero alguna vez se gastan por causa de necesidad, para reparar las paredes de la clausura o para comida de las monjas; y en algún monasterio, si lo pide la necesidad, con alguna frecuencia se admiten sin dote.

En los monasterios de monjas sujetos a los prelados regulares se observa la clausura. Sus confessores, regulares, eran aprobados por el Ordinario, excepto los padres de la observancia, que se resistían a ello,

Sanctissimum exposui, quo recurso ab ipsis PP. comperto, etsi nulla hucusque providentia a Sancta Sede videatur accepta, nihilominus ipsi PP. licentiam petierunt sive approbationem. Caeterum, cum frequenter novi PP. adveniant, quid faciant in posterum nescio. Rationem petere administrationis ab his qui administrant bona monasterii non subiecti Ordinario non est in usu.

VI. De Seminario.

In Seminario sunt alumni sexdecim, nam convictores qui suis redditibus aluntur in omnibus aequiparantur proprie seminaristis. Vacant Philosophia ac Theologia etsi aliquis Grammaticae, sed non ex his qui expensis Seminarii (v) aluntur. Locus studiorum est conventus Sancti Thomae dissitus (?) et positus extra urbem, qui licet privilegiis universitatis fruat et nomine tenens talis, nullusque concursus est, et sic profectus non est qualis

según expuse al Santísimo Padre; conocido este mi recurso por dichos padres, aunque hasta ahora no parece haberse recibido ninguna providencia de la Santa Sede, sin embargo han pedido licencia o aprobación. Por lo demás, y dado que frecuentemente llegan padres nuevos, no sé qué harán en adelante. No es costumbre pedir cuentas de la administración de bienes de los monasterios no sometidos al Ordinario.

VI. Sobre el Seminario.

En el Seminario hay diez y seis alumnos, puesto que los residentes que son sustentados a su propia costa son iguales en todo a los seminaristas. Estudian Filosofía y Teología, y alguno Gramática, si bien éstos no son de los sustentados por el Seminario. El lugar de las clases es el lejano convento de Santo Tomás, sito fuera de la ciudad, que aunque tiene los privilegios de universidad y usa el nombre de tal, como no hay concurrencia no se obtiene el provecho deseable. Los alumnos

desideratur. Alumni assistunt cathedrali et suas adimplent constitutiones, nullaque est statuta taxa.

VII. De confraternitatibus et locis piis.

In sacristiis positae sunt tabellae cum ordine missarum, et si deficiant iniungitur ut ponantur. Hoc vero intelligitur quando obligatio est penes fabricam ecclesiae aut beneficium curatum. Opera pia visitantur et adimpleri praecipitur; et quia per biennium regulariter eliguntur administratores fabricae ecclesiae ab universitatibus oppidorum, ipsis respondentibus: ideo non antequam finito biennio reddunt rationem administrationis, curae parochio coram notario, idemque faciunt alii administratores, reservata tamen omnium administrationum approbatione primae visitationis.

Nullus est mons pietatis, frumentarii vero multi, qui nullus habent redditus, et quod ultra exigitur pro substantiatione ministrorum erogari solet; si vero aliquid remaneret, ad conservationem ipsius montis deserviret. Hospitalia quae inveni visitavi si

asisten a la catedral y cumplen las constituciones; no hay establecida tasa alguna.

VII. Sobre las cofradías y lugares píos.

Están puestas en las sacristías las tablas con el orden de misas, y si faltan se urge que las pongan: entiéndase esto cuando la obligación incumbe a la fábrica de la iglesia o al beneficio curado. Se visitan las obras pías y se mandan cumplir; y dado que los administradores de la fábrica de las iglesias son elegidos comúnmente para dos años por el común de los pueblos, bajo su responsabilidad (?), no rinden cuenta de la administración al cura párroco ante notario sino terminado el bienio, y lo mismo hacen los otros administradores, quedando reservada la aprobación de todas las administraciones a la próxima visita pastoral.

No hay ningún monte de piedad, pero sí muchos de trigo: ninguno tiene rentas, y lo que se pide de más se suele gastar para sustento de los servidores, y si sobrase algo serviría para la conservación de dicho

visitanda sunt, et rationem administrationis exegi; sunt vero nonnulla exempta.

VIII. De pertinente ad populum.

Populi mores sunt boni, et si aliquis irrepsit abusus, est circa modum vescendi carnibus die sabbati; nam cum invaluerit consuetudo circa certam partem animalium, videtur privilegio pendere a macellario, qui fimbrias suas extendere nefas non erit dicere, maxime in tempore aestivali ratione maioris concursus periculosius est; unde aut aesus carnis privare aut sine distinctione partium permittere forsam expediret.

IX. Ad postulata pertinens.

In hac dioecesi sunt complurimae capellaniae, quas legata pia fuisse iudico; hae colatивae fuerunt factae, onera prout communiter aequantur redditibus, et compluries hi sunt insufficienes, incuria (fol. 248) scilicet temporum census vel deperditi vel saltem

monte. He visitado los hospitales que hallé, si están sujetos a visita, y exigí cuenta de la administración; pero hay algunos exentos.

VIII. Sobre lo tocante al pueblo.

Las costumbres del pueblo son buenas, y si se introdujo algún abuso es acerca del comer carne en sábado; como tuvo vigencia la costumbre de comer algunas partes de los animales, parece que el privilegio depende del carníero, de quien no es ilícito decir que extiende el manto, lo cual es más peligroso sobre todo en tiempo de verano dada la mayor concurrencia. Con lo cual quizá fuese conveniente o prohibir comer carne o permitirlo sin distinción de partes.

IX. Tocante a las peticiones.

Hay en esta diócesis muchas capellanías que opino fueron legados píos; se han convertido en capellanías colativas, y por lo común las cargas se igualan a las rentas, y éstas son con frecuencia insuficienes, ya que por la incuria de los tiempos los censos se han perdido o al menos

diminuti fuere, maxime quia de anno millesimo septingentessimo quinto, cum quinque pro centenario solverent, modo tria solvuntur; aliquando proprietates ipsae agrorum ob defectum instrumentorum iustificantium minuuntur. Unde non raro quia parum aut modicum utile reportat, capellanus negligens est et capellaniae, ex quibus multae fundatae reperiuntur super vineas, arbores, domos, ad nihil reducuntur, et cum capellani nihil habere soleant, nullus esse potest recursus.

Hinc, EE. DD., opportunum duxi supplicare pro facultate minuendi onera missarum, ut hoc modo accuratiores fiant capellani; et hac de causa, dum in oeconomatum traduntur, frequenter quinque et non raro sex regales assignantur pro missa, in iuncto onere vigilandi ad conservationem reddituum et deductis expensis, celebrantur missae quadusque (sic) consumpti sunt redditus. Mihi evenit in visitatione admittere oecono distributionem reddituum, facta computatione sex regalium pro

han disminuido; máxime cuando en mil setecientos cinco pagaban el cinco por ciento y ahora pagan el tres; algunas veces disminuyen las mismas propiedades agrícolas por falta de escrituras que las justifiquen. Por tanto, con alguna frecuencia el capellán es negligente porque le reporta poca o mediana utilidad, y a la nada se reducen la capellanías, muchas de las cuales se encuentran fundadas sobre viñas, árboles, casas; y como los capellanes no suelen tener nada, no hay recurso posible.

Por ello, Eminentísimos Señores, he juzgado oportuno pedir facultad para disminuir las cargas de misas, para que así se hagan más diligentes los capellanes; y por esta causa, mientras se dedican a la administración, con frecuencia se asignan cinco y hasta seis reales por misa, junto con la obligación de vigilar por la conservación de las rentas; y deducidos los gastos se celebran misas hasta donde llegan las rentas. Me ha sucedido en la visita admitir a un económico la distribución de

qualibet, assignatione facta per plures annos a tribunali huius curiae, et in eadem visitatione velle constringere novum proprietarium ad onera beneficii, et tandem, quia impracticabile visum fuit, cum manualis elemosina fuerit duorum regalium, assignari quatuor, existimans me destitutum omni facultate, per epicheam saltem, ne deperdantur capellaniae, uti potuisse hoc remedio, subsistentibus eisdem causis, quibus per tribunal iustitiae huius curiae duplum assignatum reperi.

De his capellaniis nullae iuxta bullam Apostolici Ministerii redactae sunt ad legata pia, et de his aliquae reperiuntur exoneratae a numero missarum, attenta abs dubio manutentione capellani. Cumque modo deficiat huiusmodi onus, an cogendi sint possesores ad subeunda onera fundationis quando attento praecise onere sint sufficientes redditus in casu dignabuntur VV. EE. resolvere.

rentas a razón de seis reales por cada misa (asignación hecha durante muchos años por el tribunal de esta curia), y en la misma visita querer yo obligar al nuevo propietario a aceptar las cargas del beneficio, y al final, visto que era impracticable, dado que la limosna manual es de dos reales, asignarle cuatro, juzgándose a mí mismo carente de toda facultad para ello, pero creyéndome poder usar, al menos por epiqueya, este remedio para que no se pierdan las capellanías, puesto que subsisten las mismas causas por las que he encontrado que el tribunal de justicia de esta curia ha asignado el doble.

De estas capellanías, ninguna se ha reducido según la bula Apostolici Ministerii a legados píos, y algunas se encuentran descargadas de número de misas, teniendo en cuenta sin duda la manutención del capellán. Y como ahora falte tal carga, se dignarán Vuestras Eminencias resolver si han de ser obligados sus poseedores a levantar las cargas de la fundación si las rentas son suficientes comparadas con las obligaciones.

Et si complurima beneficia et capellaniae in hac dioecesi fundatae reperiuntur, quia quae pinguiora sunt aut residentiam non postulant et raro dioecesim inhabitant, quodque intollerabilius est, multi nec dioecesim viderunt et veluti iure hereditario per centenarium et ultra beneficia retinent in familia, aliaque beneficia unita existunt ecclesiis, locis p̄iis, etc, Unde maximam experiri penuriam sacerdotum saecularium; et licet hac de causa coacti sint parochi assumere pro coadjutoribus suis regulares (v) etsi non raro parum utiles tamquam nihil expertes (?) in his quae ad parochos pertinent, tamen mihi maiorem efficit difficultatem beneficia saecularia residentialia curam animarum non habentia deserviri a regularibus; non enim necessitas populi, sed privata utilitas possessoris nolentis per seipsum residere ad id compulit, et quia minus stipendium regularibus praestari solet. Ob hanc penuriam clericorum sunt aliqua oppida in quibus unica adest missa, et ut a latronibus liberentur complurimi non assistunt ecclesiae in diebus festivis, maxime quia in praedicto tempore a latronibus molestari

Aunque hay numerosos beneficios y capellanías fundadas en esta diócesis, las más pingües no exigen residencia y sus poseedores rara vez viven en la diócesis y, lo que es más intolerable, muchos ni vieron la diócesis, y como por derecho hereditario retienen los beneficios en la familia durante ciento y más años, y otros beneficios están unidos a iglesias, lugares píos, etc. De aquí se experimenta una penuria muy grande de sacerdotes seculares; y por esto los párocos se han visto obligados a tomar como coadjutores suyos a regulares, aunque con alguna frecuencia son poco útiles como totalmente inexpertos en lo que atañe hacer a los párocos; sin embargo, me produce mayor dificultad el que los beneficios seculares residenciales que no tienen cura de almas sean servidos por los regulares; porque a ello obliga no la necesidad del pueblo, sino el interés particular del poseedor que no quiere residir por sí mismo, y porque a los regulares se les suele dar menor estipendio.

(sic) fuere praedicti populi, quod inconveniens non ita facile evenit in dioecesibus in quibus duas missas celebrari parochis, etsi ecclesiam adnexam non habeant in qua celebrare debeant, permittitur.

Ob praedictam penuriam missarum fundantur complures capellaniae cum onere residendi et celebrandi diebus festivis, sed neque haec diligentia sufficiens est, quia quando redditus capellaniae sunt sufficientes, non est difficilis dispensatio interveniente consensu parochi, qui frequenter rusticus est et illiteratus, non semel pauper, et ideo facilis ad praestari dum (sic) consensum.

Haec sunt, EE. PP., quae pro debito mei officii EE. VV. exponenda in praesenti existimavi. Et dum sacras EE. VV. purpuras exoscular, oro Altissimum pro incolumitate EE. VV. ad

Por esta penuria de clérigos hay algunos pueblos en los que sólo se celebra una misa, y para librarse de los ladrones, muchos no asisten a la iglesia en los días festivos, sobre todo porque en tal tiempo han sido molestados dichos pueblos por los ladrones. Este inconveniente no se da tan fácilmente en diócesis en que se permite a los párocos celebrar dos misas aunque no tengan iglesia aneja en que deban celebrar.

Por esta citada penuria de misas se fundan muchas capellanías con la obligación de residir y de celebrar misa los días festivos; pero ni siquiera esta diligencia es suficiente: cuando las rentas de la capellanía son bastantes, no es difícil la dispensa si interviene el consentimiento del párroco, quien frecuentemente es rústico e iletrado, más de una vez pobre, y así es proclive a prestar tal consentimiento.

Estas son, Eminentísimos Padres, las cosas que al presente he estimado debían exponerse a Vuestras Eminencias en cumplimiento de mi oficio. Y mientras beso repetidas veces las sagradas púrpuras de Vuestras Eminencias, ruego al Altísimo por la conservación de Vuestras

ornamentum et amplificationem totius catholicae Ecclesiae. Datum
Abulae die XX novembris MDCCXL.

(autógrafo: EE. et Rmi. PP. EE. VV. humilimus (sic) et obse-
quentissimus servus, Narzisus epus. Abulen.).

EE. et Rmi. DD. ac PP. Sac. Cong. . Trid.”.

Eminencias para ornato y exaltación de toda la Iglesia Católica. En Avila,
día veinte de noviembre de mil setecientos cuarenta y uno.

Eminentísimos y Reverendísimos Padres. De Vuestras Eminencias
el más humilde y obediente siervo, Narciso, obispo de Avila.

Eminentísimos y Reverendísimos Señores y Padres de la Sagrada
Congregación del Concilio de Trento.⁵

5. Los ff. 249-250 van en blanco. En el 251 se anota que se presentó al Papa en audiencia del 3-enero-1742, y que se dió el certificado de haberse hecho la visita, el 17-enero. J. LÓPEZ ARÉVALO (*Un Cabildo...*, p. 42) reseña una carta de 6-marzo-1743 en la que el procurador Jaime Brandia comunica al obispo González que, cumpliendo con el poder de Queralt, realizó la visita ad limina, y remite la respuesta de la Sagrada Congregación.



Institución Gran Duque de Alba

PEDRO GONZALEZ

1743-1758

Obispo de Avila desde el consistorio de 20-mayo-1743, en el que fué trasladado desde el obispado de Puebla de los Angeles (Méjico), hasta su muerte ocurrida en 7-abril-1758¹.

Nacido en Torrelaguna (Madrid) el 25-noviembre-1683, hijo de Pedro González y Antonia Tieso², hizo sus estudios teológicos hasta el doctorado «por la universidad de Alcalá de Henares, en la que logró muy buen lugar y grado en la licencia, en que recibió la borla de doctor en la Sagrada Teología, habiendo obtenido antes en ella los grados de bachiller y de licenciado, y substituido algunas cátedras, manifestando en todo muy grandes talentos»³.

1. A. S. V. Sala de Indices: Ricerche d'Archivio, Vescovadi A-B, fol. 228; RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia...* VI, 62.

2. La partida de bautismo se transcribió en el proceso consistorial para nombrarle obispo de Puebla de los Angeles: «Año del Señor de mil y seiscientos y ochenta y tres, en seis de diciembre, yo el licenciado Juan Tieso de la Fuente, de licencia del licenciado don Esteban de Velasco, cura propio de la parroquial desta villa de Tordelaguna y consultor del Santo Oficio y examinador signodal de este arzobispado, bapticé y administré los Santos Catechismos {1} a un niño que nació a veinte y cinco de noviembre, hijo legítimo de Pedro González y de Antonia Tieso, al cual puse por nombre Pedro González; fue su padrino Antonio Saorín, a quien advertí su obligación y parentesco; y lo firmé dicho día. Juan Tieso de la Fuente»; transcrita citando el libro parroquial de bautismos de los años 1667 a 1706, fol. 127. En A. S. V. Proc. Cons. vol. 125, ff. 677-690.

3. Así lo declara el párroco de San Ginés de Madrid, don Gerónimo Ramírez de Arellano, en el citado proceso para Puebla.

Era también colegial del de la Madre de Dios de dicha universidad, pero no quiso seguir la vida académica: «ha ejercido la cura de almas por tiempo de venticinete años en este arzobispado (**Toledo**), en que por sus ascensos regulares ha obtenido cuatro curatos, que son el de Gargantilla, desde el que ascendió a Garganta, al de Ambite y el que actualmente obtiene de San Nicolás de esta Corte, en que se ha portado con mucho acierto y a satisfacción de los señores arzobispos de este arzobispado y de cuantos le conocen, con mucha aplicación al cumplimiento de su obligación»⁴.

Nueve años lleva don Pedro en esta última parroquia⁵, cuando fue presentado por Felipe V para obispo de Puebla de los Angeles (Tlaxcala) en México, el 26-octubre-1738⁶. El Nuncio Valenti Gonzaga abrió el proceso informativo en 28-octubre⁷, luego de haber recibido su profesión de fe en 20 del mismo mes. Preconizado en consistorio de 27-enero-1739, el 17-mayo, domingo de Pentecostés, recibía don Pedro González la consagración episcopal en la madrileña parroquia de San Ginés de manos del patriarca de las Indias, don Alvaro de Mendoza, asistido por los obispos auxiliares de Toledo Antonio Pérez de Arellano y Andrés Núñez Monteagudo⁸.

Una de las cláusulas del preceptivo juramento de fidelidad a la Sede Apostólica indicaba que el obispo se comprometería a ir a residir cuanto antes su obispado. Es el propio obispo González quien

4. Declaración de «don Antonio de Sopeña, secretario de Estado de Su Majestad y que lo fue del despacho universal de Indias y de Marina, y hoy del Consejo de Su Majestad en el Real Supremo de Indias», ibid.

5. No sabemos precisar a qué parroquias se refiere el párroco de San Andrés de Madrid, Cristóbal García de Malpresa, cuando años adelante, al hablar del celo desplegado por Pedro González en defender la jurisdicción eclesiástica, afirma que «es notorio lo practicó con gran esmero y vigilancia en la conservación y defensa de los gobiernos de este arzobispado de Toledo en el tiempo que fué cura de ellas». Así declaraba en el proceso consistorial para Avila: en A. S. V. Proc. Cons. vol. 130, ff. 1-9.

6. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 256, ff. 161-162.

7. Además de los citados, declaró también el provisor y vicario general del arzobispado de Toledo, Tomás Martínez Suárez, quien le elogia abundantemente al electo.

8. Las fechas de su presentación y consagración las adelanta un día, creemos que erróneamente, el propio interesado en su primera relación ad limina: los consistorios se celebraban los lunes, y la fiesta de Pentecostés cayó ese año en el día que indicamos; ambas fechas constan así en el juramento de fidelidad a la Santa Sede hecho por don Pedro ante los obispos consagrantes, cuyo testimonio se unió al citado proceso consistorial.

manifiesta en la primera relación que el 7-julio de ese mismo año salía de Madrid y que “*a 22 del mismo mes llegué a la ciudad del Puerto de Santa María para embarcarme en Cádiz en la flota que estaba preparada y prompta a hacerse a la vela para la Nueva España, y hacer en compañía del virrey de ella, Duque de la Conquista, el viaje de mi obispado*”. En ese tiempo —sigue la relación— estalló la llamada Guerra del Asiento entre España e Inglaterra, y aunque el virrey citado logró embarcar, don Pedro González aplazó indefinidamente su viaje⁹.

El obispo relata sus repetidos deseos de embarcar, no llevados a cabo por órdenes expresas del rey en sentido contrario: los testigos del proceso consistorial para trasladarle a la sede de Avila, abundan en detalles exculpatorios de la no residencia en Puebla: «sabe y le consta ciertamente que a poco de consagrado el dicho señor obispo pasó al Puerto de Santa María en solicitud de embarcarse en la flota que para Nueva España se estaba disponiendo saliese de la bahía de Cádiz, y con este efecto embarcó en ella la mayor parte de su equipaje con ánimo de partir de estos reinos a residir su obispado (...) no ha tenido después ocasión segura de hacer viaje ni se le ha permitido el embarazo (sic, por embarco) por el presidente, gobernador y ministros del Consejo de Indias y Marina, sin embargo de las repetidas representaciones que ha hecho movido del celo de cuidar de sus ovejas, y escrupulos que padecía en la detención del viaje: todo lo cual sabe por haber vivido (el testigo) en las cercanías de Cádiz desde finales de dicho año de treinta y nueve hasta el de mil setecientos cuarenta y dos; (...) y que en la forma que le ha sido posible ha cuidado de su iglesia, manteniendo continua correspondencia con su cabildo y canónigos para el posible régimen y gobierno del obispado»¹⁰.

No podemos juzgar aquí sobre la absoluta veracidad de todos estos extremos; aunque parece sincera la disposición del obispo, hay un dato sorprendente: en enero de 1739 el rey Felipe V y el recién nombrado Pedro González habían pedido al Papa se nombrase un

9. Cfr. L. PERICOT: *Historia de España*, t. IX (Barcelona, 1981), p. 142.

10. Declaración del clérigo Francisco de Salanova, abogado de los reales Consejos, en A. S. V. Proc. Cons. vol. 130, ff. 1-9. En parecidos términos se expresan los otros dos testigos: el párroco de San Andrés, de Madrid, don Cristóbal García de Malpesa, y el presbítero don Tiburcio Zapata Coronel, hijo del Duque de Medinasidonia.

obispo auxiliar para la sede de Puebla, el doctor Juan Francisco de Leiza. Se alegaba como causas el que don Pedro tiene ya más de cincuenta años, que el obispado de Puebla es muy dilatado, que el futuro auxiliar (natural de Ariz, en Navarra) es de sólo treinta y ocho años, que el futuro titular de la sede de Puebla había reservado cuatro mil pesos mexicanos anuales para su auxiliar: los testigos de este proceso hablan de la «robustez, salud y buena edad en que se halla» el doctor Leiza. Adviértase también que este nombramiento se pide cuando aún no ha estallado la guerra contra Inglaterra¹¹.

Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que don Pedro González permaneció en los alrededores de la bahía gaditana durante cuatro años; allí ayudaba al valetudinario arzobispo de Sevilla ejerciendo actos pontificales que enumera cuidadoso en la primera relación. Allí recibió la noticia, pocos días después de la muerte del obispo Queralt, de que el rey le quería presentar para la sede abulense¹². La presentación oficial se retrasa hasta el 21-marzo, en que la hace Felipe V desde El Pardo¹³. Regresa el obispo González a Madrid, donde el Nuncio Juan Bautista Barni lleva a cabo el nuevo proceso informativo en los días 26-marzo a 1-abril; ante el mismo Nuncio hizo la profesión de fe don Pedro el 24-marzo.

Sin esperar a la llegada de las bulas, el cabildo abulense quiso desplazar a Madrid a sus comisionados para dar a González la enhorabuena habitual: el obispo responde el 13-marzo indicando que hace tres días ha llegado a Madrid, y que es prematuro hacer tal ceremonia. Las bulas llegaron el 14-junio, y se remitieron al cabildo, a quien competía examinarlas y comprobar que eran bastantes. Aprobadas por el cabildo (antes, como de costumbre, lo había hecho el Consejo de Castilla) se toma la posesión en nombre del obispo por quien será el nuevo provisor, Juan Alonso Ximénez. El 14-julio escribe

11. Cfr. A. S. V. Proc. Cons. vol. 125, ff. 251-262.

12. En la relación indica la fecha de 26-enero-1743 en la que "se me dió aviso de que el rey católico me había presentado para este obispado de Avila" pero en el Archivo Catedral de Avila (leg. 33, núm. 12) se conserva una carta del obispo al cabildo, fechada en 11-febrero: "en el correo de hoy me avisa el Secretario del Patronato y Real Cámara de Castilla haberse publicado en ella la hora tan grande" que el rey le otorga.

13. Cfr. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 257, ff. 350-351.

de nuevo el obispo a su cabildo: "Aunque no estoy despedido de los Reyes, creo poderlo ejecutar algún día de la presente semana, y que estaré (siendo Dios servido) en el lugar de Belayos de ese obispado el día 24 del corriente por la noche, para tener el gusto y complacencia de ofrecerme personalmente a la disposición de V. I."¹⁴. El día 25 llegaba a la ciudad de Avila, y el siguiente prestaba juramento al entrar por vez primera en su catedral.

Atrás han quedado los días de incertidumbre. Durante cuatro años ha tenido confiados a su cargo los ciudadanos pastorales de una diócesis con la que sólo ha podido cruzar algunas cartas que tardan cinco y seis meses en llegar a su destino: «para el mejor gobierno de su obispado ha dado al cabildo de aquella santa iglesia las oportunas órdenes, valiéndose de la correspondencia que con él y otras personas doctas ha tenido a este fin, causándole de la no residencia algún escrupulo, de que ha salido con los dictámenes que le han dado muchas personas doctas y timoratas de esta Corte, culpándole de temerario en querer hacer viaje para ir a residir su obispado, por los inconvenientes que de hacerlo se originarían¹⁵. En la relación expondrá don Pedro minuciosamente al Papa las cuentas económicas de estos años, pidiendo absolución cautelar de los posibles yerros cometidos.

Ya en la sede abulense, hubo de dedicar dos meses a recibir las visitas protocolarias de salutaciones y bienvenidas. Al cabo de ellos, comenzó a proveer al gobierno de la iglesia: en ella volcará toda su experiencia pastoral de ventisiete años de párroco¹⁶. Dejó transcurrir un año, antes de comenzar la visita pastoral, ya que en la vacante la habían efectuado los delegados del cabildo, y solía resultar gravosa a las parroquias, que debían alojar al obispo y sus acompañantes y además abonar los derechos de visita.

14. Cf. Archivo de la Catedral de Avila, loc. cit., donde se conservan las bulas y cartas citadas.

15. Declaración del testigo Tiburcio Zapata, en el citado proceso consistorial para Avila. Para prevenir tales situaciones se dio posteriormente una disposición pontificia obligando a consagrarse en América a los obispos nombrados para aquellas diócesis.

16. «presbítero de más de ventisiete años a esta parte», declaraba el testigo Ramírez de Arellano en el proceso para Puebla.

Releyendo sus relaciones ad limina, se advierten las dos preocupaciones primordiales de su actividad episcopal. Por un lado, la visita pastoral de la diócesis, que llevará a cabo por dos veces al menos en todos los pueblos, según escribe el obispo en la tercera relación, cuando aún le quedan cuatro años de episcopado: tales visitas eran una mezcla de inspección económica, predicación al pueblo, examen de los conocimientos que habían alcanzado los asistentes a las catequesis, vigilancia sobre los clérigos, confirmaciones masivas, vigilancia sobre las cofradías e instituciones similares, etc. Y por otro lado, su preocupación por proveer de párocos dignos a todas las parroquias: anualmente convoca y preside personalmente los concursos a curatos, a los que —siguiendo la costumbre instaurada unos años atrás— eran admitidos los ya párocos que quisieran mejores destinos¹⁷.

Encargado por ambas potestades, la regia y la pontificia, realizó una visita canónica a todo el complejo monástico que giraba en torno al monasterio real de Santa María de las Huelgas, en Burgos. Esta celeberrima abadía de monjas cistercienses, antiguo panteón real, era casa matriz de otros doce monasterios, con sus hospitales y demás dependencias. Cuatro meses duró esta visita, y esta es la única ausencia de la diócesis que ha hecho el prelado, según él mismo confía al Pontífice. Allí firma, 17-noviembre-1745, el oportuno poder para nombrar procurador que lleve a Roma el informe que dejara firmado el obispo en Avila el mes anterior.

Una seria dificultad había dejado el obispo Ayala a sus sucesores, sin lograr resolverla¹⁸: las notarías del tribunal eclesiástico eran

17. Sobre las visitas pastorales, cfr. los legajos correspondientes del Archivo Diocesano que reseña C. AJO: *Avila*, I, p. 103; la de la parroquia abulense de San Juan Bautista, de 11-marzo-1751, ibid. p. 492. Las provisiones de beneficios las reseña, con fecha equivocada, J. LÓPEZ ARÉVALO: *Un Cabildo...* p. 40.- Entre los Opúsculos Jurídicos del doctoral abulense Amador Merino Malaguilla (Biblioteca Nacional de Madrid. R. 23.880) se encuentra manuscrito un aviso que dirigió al obispo de Avila el Consejo Real, recordándole que las dispensas en materias beneficiales no se podían pedir a Roma por medio de agentes particulares, sino que se habían de cursar obligatoriamente a través de la Cámara Real; fechado en Aranjuez, 7-mayo-1754.

18. "Dos cosas [decía confiadamente este prelado] atraviesan mi ánimo, porque son como vilipendio de mi dignidad: una es el querer pretender de suyo las notarías de mi tribunal o audiencia judicial; otra, el extraviarse de mi dignidad y jurisdicción episcopal ciertas fundaciones y lugares pios que tolera mi territorio" (cfr. J. TELLO MARTÍNEZ: *Catálogo...* p. 679).

consideradas como propiedad privada hereditaria de sus poseedores, y los demás oficiales del tribunal cobran unas tasas abusivas. Don Pedro González asegura en su primera relación que en su palacio estaba “la puerta abierta para oír las quejas que contra ellos se dieren, especialmente en el exceso de derechos”. Y para eliminar abusos inveterados, fijó un arancel al que todos debían someterse. Muy al uso de la época, se empleó una vez más la apelación a los tribunales reales: el Consejo de Castilla dió por dos veces la razón al obispo e impuso perpetuo silencio a los contradictores.

Una tablilla colgada actualmente en la pared Norte de la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, indica que en la catedral de Avila fue consagrado el nuevo obispo de Astorga, Francisco Javier Cabezón, por don Pedro y los obispos de Zamora y Jaén, el 21-junio-1750¹⁹.

En 20-marzo-1756 el obispo escribia a la Real Cámara, respondiendo a la petición que ésta le había dirigido pidiendo nombres de eclesiásticos de la diócesis aptos para obispados y otras dignidades eclesiásticas que vacaren en América: hasta un total de diez y seis nombres relaciona don Pedro: cuatro canónigos y los párrocos de Calzada de Oropesa, Valdeverdeja, el Barco y Arenas de San Pedro, son propuestos para los obispados; y los de Santo Domingo en Arévalo, Lomoviejo (Valladolid), Salmoral (Salamanca), Manjabálago, Navarredonda, Narrillos del Álamo, Muñogalindo y Santiago en Avila, para otras dignidades inferiores²⁰.

Costeó la colocación en la catedral de la reja de bronce que une el

19. Su texto: «El Ilmo. Sr. Dn. Pedro González, obispo de Avila, y con su facultad los Ilmos. Sres. Dn. Onésimo Salamanca obispo de Zamora y Dn. F. Benito Marín, obispo de Jaén y D. Francisco Xavier Cabezón obispo de Astorga a cuya consagración, (hecha en la catedral de Avila el día 21 de junio de 1750 concurrieron: hallándose juntos en esta iglesia de Santa María de Gracia el día 22 del mismo mes, concedieron a cada uno de los cinco altares 160 días de indulgencia, rezando en cada uno de los cuatro altares un Padrenuestro y un Ave María, y en el de Nuestra Señora de Monserrate una Salve. Y en el día 2 de agosto de dicho año el Ilmo. Sr. Dn. Francisco Xavier Cabezón, obispo de Astorga, consagró esta iglesia».

20. Cfr. J. BARDANAS: *Informes episcopales para mitras y prebendas en América*, en Hispania Sacra XIX (1966) pp. 167-203.

coro con el altar mayor, formando la vía sacra²¹. Tello Martínez indica la cifra de 225.000 reales que dió en alhajas y dinero a la catedral, y en otros 400.000 calcula lo otorgado a otras iglesias, monasterios y ermitas. «Dotó también las escuelas de leer y escribir en Avila, que entregó a los jesuítas, y les dió sesenta mil reales, hasta para comprar plumas a los pobres; esto fue año 1753»²².

Martín Carramolino añade la noticia de que con aprobación de este obispo se fundó (26-diciembre-1754) la Cofradía de Enterradores bajo la advocación del Santísimo Cristo de la Piedad: su finalidad era estar prestos a dar sepultura gratuitamente a quien lo necesitase, estando de servicio para ello cuatro cofrades al mes, hasta un total de cuarenta y ocho²³.

En 1747 se dirigió una consulta oficial a los Cardenales de la Congregación del Concilio, con el intento de que se declarasen válidos los decretos que el venerable Ayala había dado uniendo algunos frutos beneficiales a las rentas del Seminario; desde entonces, y basados en las innumerables triquiñuelas del derecho, se habían burlado siempre tales disposiciones. Por la relación segunda, sabemos que la respuesta fue negativa, y que nunca llegó el Seminario a cobrar los bienes en litigio²⁴.

Murió este obispo en 7-abril-1758, luego de casi quince años de su pontificado. Fue sepultado en la capilla mayor de la catedral²⁵. Sus armas episcopales se hallan bajo la cruz que corona la reja del coro catedralicio: es un escudo muy rebuscado, al estilo de la época, con un escudete de escaques en la parte superior sostenido con el pico por

21. J. TELLO: Catálogo... p. 683.

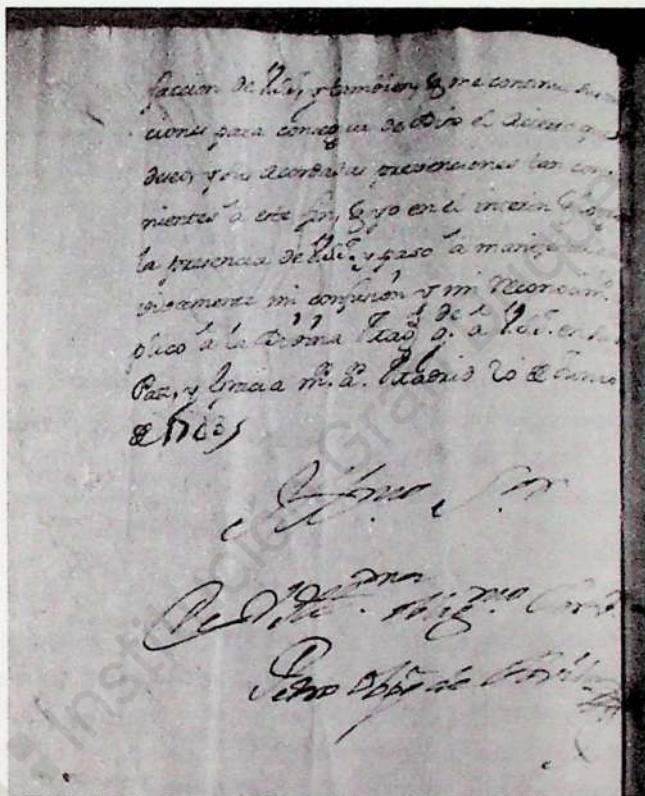
22. Ibid.

23. *Historia de Avila*, III, p. 371; cfr. también J. GRANDE: *Reportaje de los Obispos de Avila*, p. 345. Subsiste en la actualidad esta cofradía, radicada en la ermita del Cristo de la Luz: acude a los entierros de las monjas pertenecientes a algunas comunidades de clausura.

24. Se conserva la minuta de la petición en el Archivo del Seminario de Avila [leg. 1, n.º 13]: los beneficios estaban situados en Salmoral (Salamanca), La Adrada, Mancera de Abajo (Salamanca), Cabezas del Pozo y Langa.

25. La inscripción que aún se lee en el lucillo derecho de una de las capillas de la girola en la catedral abulense, la de la Virgen del Pastel o la Mayor, no se refiere evidentemente a este obispo, aunque reza: «Don Pedro González, obispo de Avila. No se halla el año que finó»; se refiere a su homónimo del siglo XIII.

dos aves, y otro escudo en la parte inferior con una cruz sobre escaques, y la inscripción: «Absit gloriari nisi in cruce». En la orla se lee: «Petrus Gonzalez, episcopus abulensis. Año 1754».



Firma del obispo D. Pedro González
Archivo Catedral de Ávila, leg. 33

**Primera relación de don Pedro González
(1745)**

(fol. 253)¹ En Burgos, 17 de noviembre de 1745, ante el notario José Fernández: "in locis del Compas monasterii regalis monialium sanctae Mariae de Las Huelgas, prope civitatem Burgensem, ordinis Cisterciensis" da su poder y nombra procurador para la visita ad limina al presbítero don Francisco de Longoria, residente en Roma, y como sustituto del mismo nombra a don Ildefonso Clemente Arostegui, auditor de la Rota; son testigos Juan Alonso Ximénez, Angélico Aguirre, presbíteros, y Pedro Domingo de Bengoechea.

(fol. 256)² (Carta al Papa y relación)

"Beatisimo Padre. Instado de la precisa obligacion de hacer la visita ad limina de los Santos Apostoles San Pedro y San Pablo, y la de dar noticia y referir a Vuestra Beatitud el estado de mi diocesi y lo que en ella he trabajado desde que fui, sin merito y solo por benignidad de V. B. constituido obispo de ella a presentacion del rey catolico, lo ejecuto ahora postrado en primer lugar con el mas profundo respeto y veneracion a los sagrados pies de V. B.

1. El fol. 252 contiene la habitual petición de dispensa por no acudir el obispo personalmente y hacerlo mediante procurador.

2. Los ff. 254-255 son los recibos de haber visitado el procurador Longoria las basílicas de San Pedro y de San Pablo, ambas el 5-febrero-1746.

implorando humildemente su pastoral y santa bendicion y que me dispense como tan benigno Padre y benigno Pastor no hacer personalmente esta visita, como lo deseaba, para mostrar mi religiosa y debida devucion a las sagradas reliquias de los Santos Apostoles e implorar su patrocinio, y besar una y mil veces las sagradas plantas de V. B., complaciendome de verle tan dignamente sentado y con tal general (v) consuelo de la Iglesia Catolica en la Silla del señor San Pedro. Mas no pudiendo satisfacer por mi persona a mis fervorosos deseos, asi por la falta de medios para los gastos precisos de tan largo viaje como tambien y mas principalmente por la falta que haria en mi residencia para la expedicion de los continuos graves negocios que ocurren cada dia. Y habiendo encontrado iguales impedimentos y dificultades en los canonigos de mi iglesia cathedral, a quienes he invitado para que representando mi propia persona fuesen a Roma al cumplimiento de esta obligacion, me ha sido preciso valerme de la persona de don Francisco Longoria, presbitero y beneficiado de la iglesia parroquial de San Juan de la villa de Arevalo, de esta diocesi, y bien instruido del gobierno y constitucion de ella y de esa Curia, como residente que es muchos años ha en ella, para que en virtud de mi especial poder, en mi nombre y representando mi propia persona, haga la referida visita ad limina de los Santos Apostoles y beselos sagrados pies de V. B. y le informe del estado de esta diocesi y de lo obrado por mi en ella; y suplico a V. B. con la mayor humildad se sirva admitirle (fol. 257) con la benignidad de su piadosissimo corazon a que por mi satisfaga esta obligacion tan precisa.

Ingreso en el obispado y visita de el.

A presentacion del rey catolico me hizo y confirmo obispo de Puebla de los Angeles o de Tlaxcala, en el reino de la Nueva Espana, la Santidad del señor Clemente XII de santa memoria, expediendo a este fin su bula a 26 de enero del año de 1739, y el 16 de mayo del mismo fui consagrado en la iglesia parroquial de San Gines de Madrid.

A 7 de julio del mismo año salí de aquella Corte, implorando antes la bendicion de Su Santidad y recibiendo humildemente y con sumo consuelo por la mano de su Nuncio Apostolico el eminentissimo cardenal Valenti Gonzaga, y a 22 del mismo mes llegue a la ciudad del Puerto de Santa Maria para embarcarme en Cadiz en la flota que estaba preparada y prompta a hacerse a la vela para la Nueva Espana, y hacer en compaňia del virrey de ella, Duque de la Conquista, el viaje de mi obispado. Pero la nueva guerra que suscito y publico la Inglaterra al rey catolico en el mes de agosto inmediato nos hizo suspender el (v) embarco, hasta que presintiendo yo y penetrando las ordenes (que) se dieron por la corte de Espana a dicho virrey para disponer su viaje con secreto y brevedad, solicite con eficacia ir a mi obispado en su compaňia, pues en el puerto de la Veracruz habia de tomar tierra y porque habiamos tenido nueve meses de detencion en Cadiz y en el Puerto de Santa Maria. Pero se me dio orden para no aventurar mi persona en este viaje tan arriesgado, asi por los muchos navios ingleses que cruzaban el mar oceano, como tambien (acaso) porque no se descubriesen las ordenes reservadas del rey catolico que se darian a dicho virrey de Mexico.

Aumentabase cada dia el incendio de la guerra, y no obstante que en los siguientes años de 1741 y 1742 hice tres representaciones e instancias al rey catolico y sus primeros ministros para que me mandasen o permitiesen hacer dicho viaje a mi obispado en la ocasion que se ofreciese de menos riesgo, nunca se me concedio; con que para no estar en dichos tres años tan ocioso como desconsolado y afligido, me dedique en ellos a ejercer las funciones de mi sagrado ministerio, condescendiendo a la instancia y ruegos del arzobispo de Sevilla, que estaba muy anciano y sin obispo auxiliar, (fol. 258) celebrando a beneficio de sus diocesanos las ordenes generales de septiembre y diciembre de 1740 y las de marzo y de las temporas de la Santisima Trinidad en el año 1741; y en el siguiente de 1742 las de las temporas de septiembre y diciembre de el, con otras diez veces que celebre

ordenes particulares para el alivio y consuelo de muchos religiosos jesuitas destinados para las misiones de la America y de las Islas Philipinas. Tambien administre el santo sacramento de la Confirmacion en cuatro ocasiones, dos en la dicha ciudad del Puerto de Santa Maria, una en la de Sanlucar de Barrameda y otra en la de Huelva, a muchisimo numero de personas. Asimismo hice la consagracion de los Santos Oleos y la de muchas aras portatiles, asi para dicho arzobispado como para el uso de los dichos misioneros.

A 26 de enero del año siguiente de 1743 se me dio aviso de que el rey catolico me habia presentado para este obispado de Avila, que vaco en 13 de dicho mes por muerte de mi predecesor, y V. B. con paternal clemencia se digno conferir a mi persona, aunque indigna, la dicha mitra de Avila en 20 de mayo del dicho año, en que se expidieron las bulas a mi favor y llegaron a Espana a mediados del mes de junio, y a 25 (v) del mismo año (sic, por mes) tome posesion de mi iglesia por procurador hasta que el dia 25 de julio empece mi residencia en esta ciudad episcopal.

Los siete meses de este año que habian pasado hasta aqui, los ocupe en restituirme a Madrid y dar desde alli varias providencias para restituir las rentas que me pertenecieron por dicho obispado de Tlaxcala o de la Puebla de los Angeles desde 26 de enero de 1739 hasta 20 de mayo de 1743, que son cuatro años y un tercio de otro; y considerando que la divina Providencia habia dispuesto o permitido que yo no sirviese en cosa ninguna de mi ministerio pastoral a aquellos mis amados y tan distantes diocesanos sino con mis tibias oraciones, buenos deseos y sacrificios continuos, y en la respuesta a varias consultas que se me hicieron sobre varios negocios, determine y resolví (reservado para satisfacer las deudas y empeños que habia contraido, la renta que a juicio y computo prudente me perteneciese de un año solo) formar mis instrucciones para el dean y cabildo de aquella santa iglesia, como con efecto lo hice, encargandoles que el producto y renta de los tres años restantes con un tercio de otro, se

distribuyese (pagando en primer lugar todas las cargas de la mitra) entre los hospitales, huerfanos, niños expositos, (fol. 259) pobres encarcelados, viudas miserables, y para dotar huerfanas y ponerlas en estado de religion o de matrimonio, y socorrer a las comunidades de religiosas subditas y de la filiacion y jurisdiccion de aquella ciudad. Asimismo encargue a dicho dean y cabildo que aplicando a los fines ya mencionados la mitad del producto y renta de dichos tres años y un tercio de otro, distribuyese la cantidad restante de dichas rentas entre los pobres pueblos de dicho obispado, de manera que en cada uno se repartiese a discrecion de dicho dean y cabildo segun el numero de sus vecinos y circunstancias de los necesitados; y tambien dispuse que se aplicasen a la fabrica material de aquella santa iglesia para el aumento del culto divino seis mil onzas de plata, pagando tambien con esta cantidad el derecho que podia tener aquella santa iglesia a mis pontificales.

En el mes de junio de este presente año recebi cartas de dichos dean y cabildo de la Puebla de los Angeles con fecha del mes de enero y febrero del año mismo, en las cuales despues de darme las gracias por la mencionada disposicion con las mas vivas y gratulatorias expresiones, aceptan el encargo y comision que yo les di en mis instrucciones, asegurandome que se arreglarian a (v) ellas a la letra con la mayor puntualidad, y que lo han empezado a practicar asi y han pagado todas las cargas de la mitra y aplicado las seis mil onzas de plata para el culto de aquella su santa iglesia y ejecutado otras varias limosnas; ofreciendome que distribuirian las demas segun y en la manera que se lo tengo encargado, a proporcion de los tiempos en que vayan percibiendo las rentas en dicho obispado, que se cobran con algun atraso.

Deseo, Beatisimo Padre, que si en la referida disposicion y repartimiento de las rentas de aquel obispado me hubiese excedido en haberme aplicado la renta de un año de los cuatro y un tercio de otro que en el me ha pertenecido, me lo dispense y condone la benignisima y paternal clemencia de V. B. y que sobre

esta y las demas disposiciones derrame su santa bendicion y aprobacion.

De las cosas tocantes a estado de aquella santa iglesia y obispado de Tlaxcala o de la Puebla de los Angeles, nada puedo referir a V. B. como quisiera a causa de no tener conocimiento practico de uno y otro, por no haber residido en aquella diocesis por los motivos que llevo expuestos.

Ingreso en el obispado de Avila y visita de el.

En el dia 25 de julio del año 1743 tome personalmente la (fol. 260) posesion de este obispado, y despues de haberme desembarazado en los dos meses siguientes de las acostumbradas ceremonias de visitas, asi de la ciudad como de fuera de ella, me fue preciso dar prompta providencia para la provision de algunas iglesias parroquiales que se hallaban vacantes y sin propios parrocos; por lo cual se dispuso y llame a el concurso, segun lo manda el Santo Concilio de Trento; y luego que fue celebrado se hizo la provision de dichos beneficios curados, segun la censura de los jueces sinodales y diferentes informes que solicite y tuve de personas graves y autorizadas, para que recayesen en los sujetos mas dignos y utiles a los pueblos. Lo mismo he practicado en otros dos concursos que se han tenido en los dos años siguientes a muchas iglesias vacantes, presidiendo personalmente en ellos a todos los ejercicios literarios de los opositores y asistiendo tambien a el examen secreto que hacen en las materias de la Theologia Moral, asi los que leen con puntos de venticuatro horas en la Theologia Escolastica como en Derecho Canonico. Y con esta mi personal asistencia experimentó no pequeno fruto, asi en el mayor celo y cuidado de los jueces (y) sinodales como en la mayor aplicacion de los curas y demas opositores. Con este motivo se ejercitan todos, y los demas eclesiasticos que hay en los pueblos, en las conferencias de la Theologia Moral, que he dado orden en toda mi diocesis se tengan con la frecuencia posible y que me den cuenta de executarlo asi

con puntualidad, para tomar las providencias convenientes en caso de omision.

Como en el tiempo de la vacante de esta iglesia se hizo por el dean y cabildo de ella una visita universal de toda la diocesi, que suele ser para los pueblos bastantevemente gravosa, suspendi yo el hacerla hasta el mes de mayo de 1744, en que la ejecute en algunos pueblos que en dicha vacante no fueron visitados por razon del mucho tiempo y cuidado que se debia en ellos, especialmente en las villas de Madrigal y Martin-Muñoz, patrias de los eminentisimos cardenales Quiroga y Espinosa, a causa de las quantiosas obras pias que respectivamente fundaron en ellas; sobre las cuales y muchas fundaciones y demas cosas pertenecientes a visita, di algunas providencias y decretos para que, no obstante estar bastantevemente deterioradas sus rentas por la injuria de los tiempos y descuido de sus (fol. 261) administradores, se cumpliese lo dispuesto y ordenado en dichas fundaciones y obras pias segun la voluntad de sus fundadores; y en las mas de ellas se ha experimentado con dichas providencias mas y mayor puntualidad en el cumplimiento de dichas obras pias, y se van restableciendo las rentas de ellas a mejor estado del que han tenido de mucho tiempo a esta parte.

En esta misma visita administre el santo sacramento de la Confirmacion en dichas villas y los demas lugares en que no se habia administrado por mi antecesor, visitando sus iglesias, hospitales y lugares sagrados en todos los dichos pueblos, explicando en cada uno de ellos la doctrina cristiana y los puntos mas conducentes y necesarios para que los fieles consigan la vida eterna, exhortando a todos los curas que cumpliesen con esta obligacion tan util y necesaria, y haciendo examen de ella a algunos parvulos, para experimentar si estaban instruidos en ella y estimular con esta diligencia a los parrocos al cumplimiento de su obligacion en punto tan grave.

En este mismo año hice repetir la publicacion de todos los

breves que V. B. con su celo pas (v) (to)ral y universal utilidad de la Iglesia ha expedido sobre la observancia del ayuno quadragesimal, y se observan a la letra, especialmente despues del ultimo que expidio V. B., con el cual se han abstenido en dar dictamenes en contrario los que antes discurrian en esta materia sin solidez ni verdad. Asimismo hice publicar y advertir por escrito en las licencias que se dan a todos los confesores lo que V. B. manda (en) el que empieza: *Sacramentum penitentiae*, que es y sera de sumo fructo y edificacion en toda la Catolica Iglesia. Tambien renove la publicacion de los decretos pontificios para que en todos los sermones panegiricos y morales explicasen los predicadores un punto de doctrina cristiana, en vez de salutacion: lo que muchos observan con dificultad. Tambien discurrieron en el dicho año de 44 y el presente casi todo este obispado ocho misioneros de varias religiones predicando con mucho fervor y fructo en los pueblos grandes y pequeños de los mas partidos y arciprestazgos de esta diocesi. Y aunque es inevitable que haya en los pueblos pecados de fragilidad e incontinencia, se remedian y atajan con la vigilancia y aplicacion que procuro poner, auxiliado en los pocos casos que ha habido de escandalos ruidosos del Gober-(fol. 262)-nador del Supremo Consejo de Castilla, que ha dado prompta providencia para separar los reos de la ocasion y castigarlos cuando no alcanzan otros remedios.

Tambien he celebrado Ordenes generales y particulares en los tiempos determinados por la Iglesia, asi en el año de 1743 como en el siguiente y este en que estamos, asistiendo personalmente a los examenes de los que se han de ordenar, y despues de aprobados, todos hacen los exercicios espirituales de San Ignacio en algun Colegio de su instituto o en otro convento, para prepararlos con esta disposicion a recibir dignamente tan alta dignidad.

Repeti tambien este año de 1745 la visita de este obispado, asi en el partido de esta ciudad como en otros tres de los mas dilatados, asperos y fragosos de el, y que hacia mas de quince años

que no se administraba el sacramento de la Confirmacion, y tuve el consuelo de administrarle a mas de diez mil personas de todas edades, a mas de otras muchas que le recibieron en esta ciudad; y en ella y en los demas pueblos exhortaba con la tibieza (v) de mi espiritu y predicacion a que todos se dispusiesen dignamente para recibir la gracia del Espiritu Santo y conservar en sus almas don tan precioso. Hice en dichos pueblos la visita eclesiastica de sus iglesias, hospitales y lugares pios, y a casi todos los halles bien reparados en sus fabricas, oficinas, altares y ornamentos, y servidos con limpieza y puntualidad de sus ministros. Reconozco, Beatissimo Padre, que todo lo referido es corto o ningun desempeño de las altas y formidables obligaciones de un prelado, en cumplimiento de las cuales no habra otro menos fervoroso ni mas tibio que yo soy: por lo que vivo continuamente asustado, temiendo el formidable juicio de Dios en el que habre de comparecer lleno de confusion. Por lo cual a Vuestra Beatitud, como a Vicario suyo, (postrado rendidissimamente a sus pies) pido perdon de mis muchas faltas y negligencias, y su santa bendicion para alcanzar por medio de ella la divina Misericordia.

Noticia general.

El obispado de Avila es sufraganeo de la metropolitana de Santiago o Compostela. Su capital y la mayor parte de (fol. 263) su territorio esta situado en el reino de Castilla la Vieja, y confina en ella con los obispados de Salamanca, Valladolid y Segovia; y desde este obispado a el de Plasencia confina confina (sic bis) con el arzobispado de Toledo por la cordillera de Sierras que dividen a ambas Castillas, y tiene tambien en la Nueva muchos partidos y pueblos. Su extension y longitud es de cuarenta leguas, y de ancho es desigual y aunque (sic) por todas partes de bastante latitud.

La capital es ciudad muy noble y antigua en estos reinos, aunque esta deteriorada y de vecindad disminuida. Hay en ella ocho parroquias, de hermosa fabrica las mas de ellas, especialmente la de San Pedro, la mas antigua de todas, y la de los Santos

Vicente, Sabina y Cristeta, que padecieron martirio en el mismo lugar en que esta situada, y son patronos de esta ciudad con la santa virgen santa Teresa de Jesus que la ilustro con su nacimiento. Todas ellas estan bien reparadas y bastante mente surtidas de ministros, alhajas y ornamentos que sirven para el culto divino. Y en su arciprestazgo hay ochenta y cinco parrocos, de los cuales muchos tienen otras iglesias y pueblos anejos. En los demas partidos y arciprestazgos, que son nueve, hay trescientos cuatro parrocos, inclusos los de la ciudad y su partido; y todas las iglesias de ellos son de muy buena fabrica (v) y competente renta para conservar con decencia en cada uno de ellos respectivamente el culto divino y los ministros sagrados.

Tiene la ciudad diez y seis monasterios de ambos sexos, y en el de Santo Domingo una Real Universidad y Estudio General. Hay tambien en la ciudad cinco hospitales para la curacion, asistencia y aloxamiento de los pobres, a quienes se asiste con mucha caridad y cuidado porque tiene muy competente renta cada uno. Tambien esta situado en una de la sierras de este obispado el monasterio e iglesia colegial de Burgohondo, de canonigos reglares de San Agustin, cuya presentacion pertenece al patronato del Rey Catolico, y la del prior y canonigos al dicho abad, y ninguno ejerce jurisdiccion, y la que tienen nueve curas vicarios que presenta tambien el abad del monasterio, acuden a mi tribunal y curia eclesiastica para ser examinados ad curam animarum, y siendo aprobados segun la forma del Concilio, se les da licencia para ejercer. Tiene toda la diocesis, con los de la ciudad, treinta y tres monasterios de hombres y veintiuno de monjas de varias religiones.

De la iglesia cathedral.

La santa iglesia cathedral de esta ciudad compite en la antiguedad a las que tienen en Espana la mayor: porque la fundo (fol. 264) su primer obispo San Segundo martir, que fue discipulo de Santiago y uno de los siete primeros que envio y ordeno el

Principe de los Apostoles San Pedro a estos reinos. El cuerpo de San Segundo (patrono principal de este obispado) se venera en esta cathedral con frecuente y religiosa devucion de todos los fieles, y esta colocado en una magnifica capilla que fundo el obispo don Geronimo Manrique de Lara para trasladarle a ella, y la sirven un capellan mayor y otros seis con dos sacristanes, a quienes doto competentemente el dicho prelado.

El cabildo de la cathedral se compone del dean y seis dignidades, que son los tres arcedianos de Avila, Arevalo y Olmedo, chantre, tesorero y maestre-escuela; de veinte canonigas con la que esta agregada a la Santa Inquisicion, y otro tanto numero de prebendas o raciones, y de mucho numero de capellanes, musicos y ministriles para el servicio del culto y oficios divinos que se celebran dia y noche con gravedad y devucion y correspondiente respectiva solemnidad.

La advocacion y titular de esta iglesia es de El Salvador en su Transfiguracion gloriosa. Su fabrica, aunque tiene mas de seiscientos años de antiguedad, es de hermosa y magnifica arquitectura, adornada de altares y de todas las oficinas necesarias para estar bien surtidas de ornamentos y alhajas y vasos sagrados, con otras cosas destinadas al culto divino; y de nuevo se ha hecho en ella una magnifica y preciosa sacristia, y tambien una sala capitular con varias oficinas en ella. Su renta es bastante pingue, y lo sera en adelante mucho mas por la agregacion y aplicacion de las medias anatas de los beneficios vacantes en este obispado, que concedio a su fabrica la Santidad del señor Clemente XII de feliz memoria.

Del Clero seglar y parroquias.

Todas las iglesias parroquiales de esta diocesi se proveen por concurso y de la manera que dispone el Santo Concilio de Trento, y a muchas de ellas estan anexas y agregadas otras de pueblos pequenos, a que asisten con puntualidad los curas por si mismos o por tenientes suyos aprobados por el Ordinario, y en otras hay

vicarios perpetuos dotados con parte de la renta de los curas propios y de lo que contribuyen los mismos pueblos para tener el consuelo de estar a todas horas asistidos. Casi todas las dichas iglesias son de hermosa fabrica y estan bien reparadas, ornamentadas y asistidas con suficiente numero de ministros competentemente dotados y (fol. 265) en los mas pueblos hay fundaciones de capellanas y obras pias; y en muchas iglesias hay varios prestamos y beneficios simples servidores que por si o por otros sirven sus propietarios; y asi por lo regular hay bastante numero de ministros para servir a las iglesias y a los pueblos.

Todo el clero secular de esta diocesi esta sujeto a la jurisdiccion de su obispo, y no hay en el territorio exempto: porque aunque hay algunas iglesias unidas a varios monasterios, todas estan sujetas a la visita, correccion y disposicion episcopal. Todos los eclesiasticos por lo comun viven con exemplo y edificacion y cumplen con las obligaciones de su estado, y si por la miseria de la humana flaqueza hay o ha habido algunos reos de alguna culpa publica y escandalosa, se les ha castigado conforme a derecho, con que se ha conseguido su enmienda gracias a la Divina Misericordia.

De los monasterios de uno y otro sexo.

Tiene este obispado tres monasterios del orden de San Geronimo, uno de premostratenses, un priorato de benedictinos, cuatro conventos de Santo Domingo, y en el de esta ciudad esta la Universidad y Estudio General que fundaron los Reyes Catolicos don Fernando y doña Isabel; tres conventos de la observancia de San Francisco y nueve de la descalcez de esta misma religion; tres conventos de carmelitas calzados y otros tres de descalzos; cuatro de agustinos calzados, tres colegios de la Compania de Jesus, y de trinitarios, mercenarios, minimos y San Juan de Dios uno de cada religion; que son en todos treinta y seis, y casi todos ellos se mantienen a expensas de la caridad, porque los mas de ellos no tienen suficiente dotacion; y como sus

superiores no los pueden asistir con una moderada y religiosa sustentacion, y por otra parte no se reducen a observar lo que esta mandado en la constitucion apostolica Ministerii³, de que no reciban en los conventos mas religiosos que los que puedan sustentar con sus rentas o con las limosnas que prudentemente juzguen se han de recoger, resultan de esta inobservancia graves inconvenientes y el tolerar los prelados que algunos subditos establezcan su residencia en los pueblos, donde viven sin observar la disciplina regular y no pocas veces causando algunas inquietudes, con perjuicio y desedificacion de los seglares: por lo que este punto pide seria reflexion y prompto (sic) remedio.

De monjas hay tambien en este obispado 21 conventos: tres de la orden del Cister que son de nuestra filiacion, (fol. 266) tres de dominicas, ocho de la orden de San Francisco, tres de carmelitas calzadas y uno de descalzas, que es el de San Joseph y el primero que fundo Santa Teresa de Jesus, y cuatro de religiosas de San Agustin, y de ellos son los tres de nuestra filiacion con otro de carmelitas calzadas de esta ciudad. En todos se guardan (sic) perfectamente la clausura; y aunque en los mas es mucha la pobreza y estrechez, se ayudan las religiosas con la labor y trabajo con sus manos para subvenir a sus necesidaddes, a que tambien concurre la piedad de los fieles en atencion a su buena vida y exemplares virtudes. La fabrica de dos conventos de nuestra filiacion se esta renovando a expensas de sus rentas y varias limosnas, a que he concurrido segun mi posibilidad; y en ellos solicito se observen las constituciones y reglas de su orden y que se extirpen los abusos y relaxaciones, que no es posible en el todo desarraigar sin brazo superior que mande y proteja en Espana una reforma universal.

De los hospitales y otras obras pias.

A mas de los cinco ya dichos hospitales que hay en esta ciudad, esta fundada tambien en ella una insigne capilla de que es

3. Apostolici Ministerii.

patrono el marques de Fuenteelsol, con seis capellanes que la sirven y ofician todos los dias las misas (v) y horas canonicas, y a ella esta agregada una casa muy capaz en que viven con separacion asi los dichos capellanes como doce hombres honrados y otras doce matronas honestas e impedidas, y a unos y a otros se les asiste con mucha caridad con todo lo necesario para la vida humana y hasta el fin de ella. Otros hospitales de poca renta hay en muchos lugares de este obispado, que consumen sus rentas en la curacion de los enfermos, y todos dan cuenta de su distribucion en la visita eclesiastica, a excepcion del real hospital que fundo la reina doña Maria de Castilla en la villa de Madrigal, de que es patrono el rey catolico.

Finalmente, por evitar prolijidad, solamente dire que hay varios y muchos montes de piedad, obras pias y legados para dotar doncellas huferanas y hacer limosnas, vestir pobres y cuidar de los ninos expositos y de su crianza y educacion hasta la competente edad en que puedan ganar la vida por si.

Del Seminario.

Inmediatamente despues que se celebro el Santo Concilio de Trento, se fundo un Seminario en esta ciudad segun su mandato; y porque su habitacion era estrecha y desacomodada, la amplio y reedifico a sus expensas el obispo don fray Pedro de Ayala, quien unio a dicho colegio tres beneficios para aumento de sus rentas y sustentar con ellas mas numero de seminaristas. No (fol. 267) ha tenido efecto esta union, asi porque los propietarios de dichos beneficios viven todavia, como tambien por haber usado del derecho que tienen los poseedores a la permuta o resigna de dichos beneficios con el beneplacito de V. B.

No obstante, se mantiene este Seminario con bastante decencia y numero de colegiales que viven bajo el gobierno de un rector eclesiastico, un preceptor y criados que los sirven, cuidando de que se apliquen al estudio de las Facultades Mayores que aprenden en esta Universidad, y de los ritos y ceremonias

eclesiasticas que aprenden en la iglesia catedral, sirviendo en ella todos los domingos y fiestas en las Misas solemnes y horas canonicas; y asi se logra el fin del Santo Concilio, pues salen bastantes sujetos utiles a la Iglesia de este Seminario.

Tribunal eclesiastico.

Este se compone de un provisor y vicario general, un abogado fiscal y cuatro notarios mayores (que son señores de sus notarías y las heredan) y otros diferentes receptores y varios ministros necesarios para el uso y ejercicio de la jurisdiccion y administracion de justicia, y para que todos cumplan con la obligacion de su ministerio esta el prelado a la vista, celando sus obligaciones, y con la puerta abierta para oir las quexas (v) que contra ellos se dieren, especialmente en el exceso de derechos.

Y porque fueron graves y muchas las que se me dieron en esta materia a el ingreso de mi obispado, dispuse y forme para todos los ministros de mi Curia un arancel fixo y estable de los derechos que cada uno habia de percibir por las diligencias que por ellos se debian despachar. Y como mi fin era moderar los excesos que estaban tan arraigados y arreglar a lo justo dichos derechos a beneficio de los litigantes y diocesanos, se levanto una acre contradiccion de los ministros subalternos, que se quexaron en el Consexo Real de Castilla de haberles yo disminuido en una cuarta parte los derechos que tenian costumbre y posesion de llevar; y aunque se desprecio por dicho Consexo como impertinente y no justa su pretension, aprobando en todo y por todo dicho arancel, no obstante reclamaron contra dicha aprobacion en el dicho Consexo el dean y cabildo de la cathedral por si y en nombre del Clero, pretendiendo que no se alterase el antiguo estilo, pretextando para ello que yo habia aumentado en el arancel los derechos pertenecientes a el provisor, secretario de camara y fiscal. Finalmente desestimo el Consexo dicha pretension, aprobando segunda vez en todo y por todo el arancel que yo habia formado, y declarando que no habia en el exceso ni agravio

(fol. 268) alguno, y poniendo perpetuo silencio a los que habian pretendido lo contrario. Con este consuelo y con la vigilancia de que se observe en este punto lo que esta mandado, espero en la Divina Misericordia evitar muchos excesos y culpas de estos ministros subalternos, y que se administre justicia con equidad a todos los litigantes y mis diocesanos.

Estas son las cosas especiales de este obispado y el presente estado de el, y de que humildemente, con el mas profundo respeto, a los pies de V. B. le hago relacion, para que con su paternal y amorosissima clemencia me corrija, enmiende y enseñe con las luces de su alta sabiduria, para que dirigido de ella sea mi gobierno el mas acertado y no tan inutil, tibio y desacertado como hasta aqui lo ha sido.

Dispenseme, Santisimo Padre, V. B. las ignorancias y miserias con que he procedido en mi formidable cargo, y una y mil veces arrodillado a los sagrados pies de V. B., que beso otras tantas con religiosa humildad, deme V. S. su santa y apostolica bendicion, mientras yo continuo en mis sacrificios y oraciones, en (v) pedir a Dios conserve largos y felices años la salud y vida de V. B. para la utilidad y consuelo de la Santa Iglesia Catholica y aumento de la santa fe.

Avila y octubre 26 de 1745.

(autógrafo: Santissimo Padre. B. L. S. Ps. de V. B., su mas humilde siervo, Pedro Obispo de Avila)⁴.

4. El siguiente fol. 259 va en blanco. Los ff. 270-299 contienen la traducción simple al italiano. El 300, en blanco. En el 301 se lee: A la Santidad de nuestro señor el Papa Benedicto XIV. Su Santidad accedió a lo pedido. Para el actual obispo de Avila se dió atestado de la visita correspondiente al cuadragésimo primer cuadrienio, el 5-marzo-1746. Francisco Longoria.

(Respuesta de la Sagrada Congregación).

"Perilluster(?) et reverendissime Domine: Gratulandum tibi summopere censuit Pontifex Maximus, debitasque laudes tribuendas esse mandavit uti ex tuis litteris accepit quanta cura et diligentia in pastorale munus incumbas, quam diligens sis in Cleri delecta habendo et parochiarum rectoribus designandis, quam sedulus in Moralium quaestionum et sacrorum studiorum exercitationibus promovendis, quanto zelo praeterea populum tibi creditum ad pietatem incendas, quomodo hortationibus tuis illum iuvare, concionibus instruere, visitationibus consolari numquam intermittas, sacrisque operariis per omnia dioecesis loca demissis dominicum agrum ad ubiorem fugem semper reducere cures.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor: El Sumo Pontífice juzgó que se te debía felicitar y ordenó se te alabase debidamente al tener conocimiento por tu carta de con cuánto cuidado y diligencia te dedicas al oficio pastoral, cuán diligente eres al tener que elegir clero y nombrar rectores de iglesias, cuán esforzado en promover las conferencias de cuestiones morales y estudios sagrados, y con cuánto celo enciendes en la piedad al pueblo a tí encomendado, cómo no cesas nunca de ayudarle con tus exhortaciones y procuras llevar el campo del Señor hacia una abundante cosecha enviando sagrados operarios por todos los lugares de la diócesis.

Inter quae speciali dignum mentione visum est quod omni studio invigiles super observantia sapientissimarum constitutionum Sanctissimi Domini nostri Benedicti XIV, quem Omnipotens Deus nobis diu salvum sospitemque conservet; qua in re non tam(tum) addictissimi in Apostolicam Sedem animi partes adimplivisti, verum etiam fructum obedientiae maximum percepisti, propter avulsas ut fateris ab hominum mendibus circa perjurium pravas opiniones quae in laudatis constitutionibus praescriptae fuerunt.

Quoniam in tuis litteris numquam neque de theologali neque de poenitentiaria praebenda mentionem facis, quatenus ista in tua cathedrali non existant, praestabis de cogitationes tuas ad earumdem erectionem convertere, quemadmodum in postrema Romana Synodo sub felicis recordationis Benedicti XIII sancitum fuisse reperies.

Tolerandum omnino non est religiosos viros qui nomen alicui

Entre tales cosas, ha merecido especial mención el que con todo cuidado vigilas la observancia de las sapientísimas constituciones de nuestro santísimo señor Benedicto XIV, a quien Dios Todopoderoso nos conserve largo tiempo salvo y próspero; en esto no sólo has cumplido lo que toca a tu ánimo tan adicto a la Sede Apostólica, sino que también has recibido el máximo fruto de la obediencia por haber apartado, según dices, de las mentes de los hombres las perversas opiniones acerca del perjurio, tal y como fue mandado en las dichas constituciones.

Ya que en tu carta no haces mención en ningún momento de las canonjías penitenciaria y lectoral, como si no existan en tu catedral, estarás dispuesto a poner tu pensamiento en erigirlas, tal y como encontrarás fue mandado en el último Sínodo Romano bajo Benedicto XIII de feliz memoria.

En ningún modo se puede tolerar que los religiosos pertenecientes

regularium ordini dederunt, extra claustra habitare atque inter laicos continuo versari, quamobrem tui muneris erit eosdem monere atque compellere ut ad propria coenobia revertantur.

Ut denique ad illud quod postulasti perveniamus, Sanc-tissimus Pontifex pro ea qua se complectitur⁵ benevolentia, benigne tibi concessit facultatem impertiendi plenariam indulgentiam fidelibus tuae curae commissis in mortis periculo constitutis, vel per te ipsum si illos invisere velis, vel per quemcumque sacerdotem ad id tuo nomine delegatum.

Haec sunt quae Summi Pontificis ac Sacrae Congregationis nomine habuimus tibi reponenda; interim vero ille amantissime tibi benedicit. Ego vero Amplitudini Tuae omnia officia ubicumque potero ex animo polliceor.

Romae 20 Augusti 1746.

a alguna orden de regulares vivan fuera de los claustros y habiten de continuo entre laicos: será pues de tu deber advertirlos y obligarlos a que vuelvan a sus conventos.

Finalmente, tratando de lo que has pedido, el santísimo Pontífice, en su acostumbrada benevolencia, benignamente te ha concedido la facultad de impartir indulgencia plenaria a los fieles encomendados a tu cuidado que se hallen en peligro de muerte, bien por ti mismo siquieres visitarlos, bien por cualquier sacerdote para ello delegado en tu nombre.

Esto es lo que teníamos que comunicarte en nombre del Sumo Pontífice y de la Sagrada Congregación. Entre tanto él te bendice amantísimo. Yo por mi parte prometo de todo corazón a Tu Excelencia mis oficios dondequier que pueda.

Roma, 20 de Agosto de 1746.⁵

5. El original de esta respuesta se guarda en el Archivo Diocesano de Ávila, leg. 124/2/3, a.

Segunda relación del obispo Pedro González (1750)

(fol. 303-304) ⁶ Poder notarial habitual: el obispo don Pedro González, en Avila, 26 de agosto de 1750, siendo Sumo Pontífice Benedicto XIV, ante el notario Domingo Felipe Gutiérrez del Valle, da su poder para visitar limina Apostolorum a Francisco Longoria, sacerdote, arcediano de la catedral de Pamplona y beneficiado de la diócesis de Avila; son testigos Antonio de Navarro, Saturio de Poyo y Guerrero y Sebastián de Ascárraga, presbíteros abulenses. Las causas aducidas son las habituales: "neccesitas urgens visitandi personaliter dioecesim adeo vastam ut fere omnes huius regni excedat, sicut et confirmandi necnon gravissimis negotiis ad suam pastoralem curam spectantibus expeditionem tribuendi" ⁷.

6. El fol. 302 es la habitual petición en italiano de ser admitido el procurador.

7. Los ff. 305-306 son los habituales recibos de haber hecho el procurador Longoria las visitas de las basílicas, en 25-noviembre-1750. El fol. 307, en blanco.

(fol. 308: comienza la relación)⁸.

"Beatissime Pater: Visitaturus iterum, ut teneor, sacra limina sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, optaveram diu hanc obligationem personaliter adimplere, hoc praesertim anno sanctissimi iubilei; sed gravibus ministerii mei episcopalibus occupationibus praepeditus, obtenta prius licentia et benedictione B. V., statui praedictam visitationem adimplere per procuratorem archidiaconum Franciscum a Longoria, huius meae Abulensis dioecesis beneficiatum. Quoniam autem in prima mea relatione acta B. V. anno millesimo septingentesimo quadragesimo quinto fideliter et difuse exposui omnia et singula in hoc negotio atingenda, quibus fere nihil novum addendum reperio, breviter cuncta percurrentes sequentia duxi referenda.

Beatísimo Padre: Habiendo de visitar de nuevo, según mi deber los sagrados limina de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, he deseado por largo tiempo cumplir personalmente esta obligación, sobre todo en este año del santísimo Jubileo; pero impedido por las graves obligaciones de mi ministerio episcopal, obtenida previamente la licencia y bendición de Vuestra Beatitud, he decidido hacer dicha visita por medio de procurador, el arcediano Francisco de Longoria, beneficiado de esta mi diócesis de Avila. Y como en mi primera relación, hecha a Vuestra Beatitud el año mil setecientos cuarenta y cinco, expuse fiel y ampliamente todas y cada una de las cosas pertenecientes a este negocio, a las cuales casi nada nuevo encuentro que añadir, recorriendo brevemente todo he juzgado debía referir lo que sigue:

8. No hemos transscrito las muy abundantes faltas de ortografía de este escrito latino, que por otra parte presenta una buena redacción.

I. Circa statum ecclesiae cathedralis et aliarum.

Sanctus Secundus, divi Iacobi Apostoli discipulus, unus ex septem episcopis a Beato Petro Apostolo ordinatis ac in Hispaniarum missis, hanc ecclesiam fundavit, indeque in antiquitate cum aliis sex antiquorum cathedralibus huius regni resplendet illustraturque corpore pretioso eiusdem sui fundatoris primique sui episcopi et patroni principalis, quod in magnifico huius ecclesiae sacello aservatur et colitur. Ipsa autem ecclesia amplie dotata reperitur, (v) aliae autem dioecesis ecclesiae sufficienter, paucis exceptis, dotatae existunt. Unde tam in earum fabrica quam ornata fere omnes aliarum diaecesis ecclesias excedunt, cura et zelo parrochorum, praesertim in hoc ultimo decennio.

2. Circa me ipsum.

Omnia munera mei pastoralis adimplere satago zelo et diligentia qua possum. Unde a visitatione huius diaecesis,

I. Acerca del estado de la iglesia catedral y las demás.

San Segundo, discípulo de Santiago Apóstol, uno de los siete obispos ordenados por San Pedro y enviados a España, fundó esta iglesia, y por ello ya desde la antigüedad resplandece con las otras seis catedrales de los antiguos de este reino, y está ilustrada con el cuerpo precioso de su mismo fundador y primer obispo y patrono principal que se conserva en una magnífica capilla de esta iglesia. Dicha iglesia se encuentra ampliamente dotada; las otras iglesias de la diócesis, excepto unas pocas, se hallan suficientemente dotadas. Y así, tanto en su fábrica como en su adorno, superan a casi todas las iglesias de otras diócesis, gracias al cuidado y celo de los párrocos sobre todo en este último decenio.

II. Acerca de mí mismo.

Procuro cumplir todos los deberes de mi oficio pastoral con el celo y diligencia que puedo. Así, no dejo de visitar la diócesis, predicar,

praedicatione, confirmatione et ordinatione temporibus opportunitis non desisto, universamque diaecesim visitavi, praeter duas ecclesiás huius civitatis in quarum visitatione, peracta iam sex aliarum, incumbo, non absque ingenti labore quia triginta abhinc annis omnium illarum visitatio facta non est; continuam inviolabiliter residentiam servo praeter tempus quadrimestre quo ex mandato apostolico et regio munus visitatoris regalis monasterii cisterciensis prope civitatem Burgensem vulgo de Las Huelgas nuncupati adimplevi, simulque duodecim aliorum conventuum eiusdem ordinis et filiationis, hospitalium et locorum ab eodem regali monasterio dependentium, visitationem exequutus sum. Sed haec, quamvis approbatione Regalis Castellae Senatus caeteraque de meipso enuntiata utcumque quidem operor: sed quomodo? (ingenuo fateor) nullum posse verius dicere iuxta Salvatoris mandatum: servi inutiles sumus.

confirmar y ordenar en los tiempos oportunos; he visitado toda la diócesis, salvo dos parroquias de esta ciudad en cuya visita me ocupo al presente, habiendo ya terminado la de las otras seis, y esto no sin gran trabajo porque desde hace treinta años no se ha hecho visita de todas ellas. Observo inviolablemente continua residencia, salvo el tiempo de un cuatrimestre en que por mandato apostólico y real ejercí el cargo de visitador del real monasterio cisterciense cercano a Burgos llamado vulgarmente de Las Huelgas, y al mismo tiempo cumplí la visita de otros doce conventos de la misma orden y filiación, hospitales y lugares dependientes del mismo real monasterio. Pero esto, aunque con aprobación del Real Consejo de Castilla, y las restantes cosas hasta aquí dichas de mí mismo, ciertamente las hago, pero ¿cómo?. Lo digo ingenuamente: nadie puede decir con más verdad, según el mandato del Salvador: somos siervos inútiles.

3. De Clero seculari.

Circa dignitates, canonicos, portionarios tam choro quam altari servientes in ecclesia cathedrali ministros, et similiter circa parrochos aliosque seculares clericos, nihil novum addendum existimo relatis in praecedenti visitatione. Unde nullam arvitror (*sic*) gravem in disciplina ecclesiastica nec in refformatione ecclesiastici status iacturam (fol. 309) abusumve sive corruptelam irrepisse de novo, quambis (*sic*) nondum omnes potuerint extirpar easque quae humana fragilitate seu malitia commituntur suavitate vel rigore respective ad casus particulares curare et sanare procura.

4. De regularibus utriusque sexus.

Circa praedictos minime observatur praeceptum toties repetitum, tum per Tridentinum tum per constitutiones apostolicas de numero certo et fixo praefiniendo in quolibet conventu iuxta uniuscuiusque redditus, elemosinas proventusque alios. Caeterum

III. Sobre el clero secular.

Acerca de las dignidades, canónigos, rationeros y demás ministros de la iglesia catedral que sirven tanto al coro como al altar, e igualmente acerca de los párrocos y demás clérigos seculares, creo que no hay nada nuevo que añadir a lo relatado en la relación precedente. Por tanto, creo que no han entrado de nuevo fallos, abusos o corruptelas, aunque no todas se hayan podido extirpar, y las que se cometen por humana fragilidad o malicia, con suavidad o con rigor —según los casos particulares— procuro curarlas y sanarlas.

IV. Sobre los regulares de ambos sexos.

Acerca de éstos, en modo alguno se observa el precepto tantas veces repetido por el Tridentino y por las constituciones apostólicas sobre determinar un número cierto y fijo de individuos en cada convento según las rentas, limosnas y demás emolumentos. Por lo demás, en los

in monasteriis monialium mihi subiectis huiusmodi numerus stabilitus est; in illisque diligentiam adhibeo tum ut earum constitutiones serventur tum ut reformatum consuetudines suo statui disonantes; et quambis fructus non mediocres ex tali zelo consequutus fuerim, non tamen omnia reformatio indigentia statui valent, nisi pro tota Hispania universalis reformatio a superiori potestate emanaverit, adjuncta etiam regia protectione.

In omnibus monialium conventibus clausura stricte servatur iuxta ultimum mandatum B. V., sicut etiam circa confesores extraordinarios, tam in conventibus regularibus subditis quam in meae iurisdictioni subiectis; quinimo in istis mos est in tota Hispania non tantum unum aut duos confessarios extraordinarios habere, sed quotquot moniales petunt.

monasterios de monjas que me están sujetos tal número está fijado, y en ellos pongo diligencia para que se guarden sus constituciones y para que se reformen las costumbres no acomodadas a su estado; y aunque con este celo he conseguido frutos no medianos, no se pueden determinar todas las cosas que necesitan reforma, salvo que venga de la potestad superior una reforma universal para toda España, contando también con la protección real.

En todos los conventos de monjas se guarda estrictamente la clausura según el último mandato de Vuestra Beatitud, al igual que acerca de los confesores extraordinarios tanto en los conventos sujetos a los regulares como en los sujetos a mi jurisdicción; más aún, en éstos hay costumbre en toda España de tener no uno o dos confesores extraordinarios, sino cuantos piden las monjas.⁹

9. Poco antes de 1750: el Papa Benedicto XIV (1740-1758) protegió y legisló sobre la clausura en, al menos, cuatro documentos: encíclica «Cum Sacrorum», de 1-junio-1741, constitución «Salutare», de 3-enero-1742, carta «Per binas», de 24-enero-1747 y la encíclica «Gravissimo», de 31-octubre-1749: a esta última debe de referirse el obispo en este lugar.

Administratores bonorum temporalium monasteriorum meae iurisdictionis rationem episcopo redunt, habentque omnes redditum sufficientem copiam ad monialium substentationem et cultum divinum conservandum praeter duo, ordinis scilicet Sancti Augustini, quibus propter illorum inopiam meis expensis fabricis et ecclesiis eorum subveni quantitate nonaginta millia regalium.

Aliquae sunt in hac diaecesi parrochiae monasteriis regularium unitae, quae omnes (v) sicut et seculares, subiectae sunt visitationi, correptioni et dispositioni episcopi. Regulares extra claustra non degunt nisi illi qui in grangis monasteriorum vel pro aliquo beneficio serviendo ocupantur verumtamen aliter regularium auctus quotidie est numerus ut frequentissime plurimi divagentur cum populorum gravamine, et non parum frequenter cum religiosorum iactura et secularium utriusque sexus scandalo.

5. De Seminario.

Conservatur Seminario iuxta Tridentini praescriptum erectum,

Los administradores de los bienes temporales de los monasterios de mi jurisdicción rinden cuentas al obispo, y todos tienen suficiente abundancia de rentas para sustento de las monjas y para conservar el culto divino, excepto dos de la orden de San Agustín, a los cuales dada su indigencia he socorrido a mis expensas en sus fábricas e iglesias con la cantidad de noventa mil reales.

Hay en esta diócesis algunas parroquias unidas a monasterios de regulares, y todas ellas, al igual que las de los seculares, están sujetas a la visita, corrección y disposición del obispo. Los regulares no viven fuera del claustro, salvo aquellos que se ocupan en las granjas de los monasterios o en servir algún beneficio; pero ha aumentado por días el número de regulares, de modo que muchos andan vagando con perjuicio de los pueblos y frecuentemente con daño de los religiosos y escándalo de los seglares de ambos性.

V. Sobre el Seminario.

Se conserva el Seminario erigido según el mandato del Tridentino.

reditusque illius augmentum suscepere declaratione non obstante Sacrae Congregationis super nullitate unionis aliquorum beneficiorum quae unita fuerunt praedicto Seminario, ita ut in praesenti plus quam viginti jubenes (*sic*) alantur; omnesque illi non absque fructu occupantur circa ea omnia quae a Tridentino praescribuntur, cura et regimine Rectoris ac Praeceptoris sub quibus instruuntur in cantico et ceremoniis ecclesiasticis, Philosophia et Theologia.

6. Circa hospitalia, confraternitates et loca pia.

In archivio praedictorum asservantur scripturae, instrumenta librique alii in quorum visitationibus exigitur stricte ratio adimpletionis onerum et etiam redditum et probentuum (*sic*) de quorum distributione rationem redunt administratores; et quambis temporum iniuria plures fundationes et pia loca maximam iacturam pasae (*sic*) fuerint, nichilominus iuxta praesentem quam habent constitutionem adimplentur omnia iuxta fidelium fundatorum

y sus rentas han experimentado aumento a pesar de la declaración de la Sagrada Congregación sobre la nulidad de la unión que se hizo al Seminario de algunos beneficios, de modo que al presente se sostienen más de veinte jóvenes; y todos ellos, no sin fruto, se dedican a todo lo mandado por el Tridentino, bajo el cuidado y régimen del Rector y Preceptor, y se instruyen en Canto, Ceremonias eclesiásticas, Filosofía y Teología.

VI. Acerca de los hospitales, cofradías y lugares píos.

En sus archivos se conservan las escrituras, instrumentos y otros libros, y en las visitas se exige estrecha razón del cumplimiento de cargas, y también de las rentas y emolumentos, de cuya distribución rinden cuentas los administradores. Y aunque por la injuria de los tiempos muchas fundaciones y lugares píos han padecido gran quebranto, sin embargo, segun la actual constitución que tienen, se cumple todo según la mente de los fieles que las fundaron; se curan

mentem, infirmique plures medentur et ad illorum maiorem commoditatem meis sumptibus constructa sunt in xenodochio Sancti Ioannis de Deo, huius diaecesis, cubicula et dormitoria; horfanae virgines dotantur, elemosinaeque non mediocres inter egenos distribuuntur. Populi porro mores maior ex parte dociles et ad pietatem proni inveniuntur, nec opus ut in plurimum potentiori quam ordinario remedio pro vitandis scan-(fol. 310) dalis vel delictis corrigendis.

7. De concursu et examinatoribus synodalibus.

Ad provisionem curatorum semel in anno me praesente concursum celebravi iuxta formam et mentem S. Concilii Tridentini. Caeterum, quia nondum Synodus celebrare potui propter graves difficultates prius superandas, inopia examinatorum synodalium in hac diaecesi laboratur, tum quia plures ex illis qui ex numero regularium nominantur ab eorum superioribus ab uno in alium monasterium transferuntur, etiam extra hanc diaecesim (sic),

muchos enfermos, y para su mayor comodidad se han construido a mis expensas habitaciones y dormitorios en el hospital de San Juan de Dios, de esta diócesis; se dotan las doncellas huérfanas y se distribuyen no pequeñas limosnas entre los pobres. Las costumbres del pueblo son buenas y se hallan inclinadas a la piedad, y no se necesita por lo general de otro remedio que el ordinario para evitar los escándalos y corregir los delitos.

VII. Sobre el concurso y los examinadores sinodales.

Para la provisión de curatos, una vez cada año y estando yo presente he celebrado concurso según la forma y mente del Santo Concilio de Trento. Por lo demás, dado que aún no he podido celebrar Sínodo por las graves dificultades que previamente hay que superar, se padece en esta diócesis indigencia de examinadores sinodales, ya porque muchos de ellos son nombrados de entre los regulares y éstos son trasladados por sus superiores de un monasterio a otro, incluso fuera

tum quia idem contingit inter canonicos qui ex hac in alias ecclesias promoventur vel morte preeveniuntur, quarum rationem ad praesens existunt vacantes preevenda lectoralis et doctoralis. Quapropter V. B. enixe et humiliter expostulo ut in posterum designati maneant usque ad celebrationem Synodi in tales examinatores synodales non tantum actuales canonici qui de oficio nuncupantur, scilicet Lectoralis Sacrae Scripturae, Magistralis Sacrae Theologiae, Doctoralis Sacrorum Canonum, et Paenitentiarius et Provisor et Oficialis meus; sed etiam Chancelarius et duo regentes Theologiae universitatis Abulensis, Rector et Lector Theologiae Moralis Collegii Societatis Iesu huius civitatis, duo primi Lectores Theologiae et Guardianus conventus Sancti Francisci regularis observantiae si unus ex illis fuerit, et prior conventus carmelitarum regularis observantiae huius etiam civitatis dummodo Sacram Theologiam per sex annos legerit, et eorum sucesores in praedictis officiis et dignitatibus, praesertimque pater frater Laurentius a Negrilla ordinis carmelitarum

de la diócesis, ya porque lo mismo sucede entre los canónigos, que de ésta son promovidos a otras iglesias o se mueren, y por esta causa están al presente vacantes las prebendas lectoral y doctoral. Por ello, ruego encarecidamente a Vuestra Beatitud que para lo sucesivo y hasta la celebración del Sínodo, permanezcan designados como tales examinadores sinodales no sólo los actuales canónigos llamados de oficio, a saber: el Lectoral de Sagrada Escritura, el Magistral de Sagrada Teología, el Doctoral de Sagrados Cánones, y el Penitenciario, y mi Provisor y Oficial; y también el Canciller y los dos Regentes de Teología en la universidad de Avila, el rector y el lector de Teología Moral del Colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad, los dos primeros lectores de Teología y el Guardián del convento de San Francisco de la observancia regular si faltara uno de aquéllos, y el prior del convento de carmelitas de la observancia regular de esta ciudad con tal que haya leído Sagrada Teología durante seis años; y sus sucesores en tales oficios y dignidades; y además el padre fray Lorenzo de Negrilla, de la

regularis observantiae lector Theologiae provincialisque Provinciae Castellae, et pater Ferdinandus ab Aldudo Societatis Iesu lector Theologiae, nominati cum caeteris enuntiatis cum consensu mei Capituli.

Haec sunt quae breviter referenda censui quaeque Sacrae Congregationi per verum procuratorem exhibeo, ab (v) ipsa correptionem humiliter spectans (sic). Etiam B. V. humiliter rogo ut in domo propria oppidi de Tordelaguna, Toletanae diaecesis, in quo natus sum, gratiose concedat erectionem et ussum oratorii Didaco Gonzalez fratri meo sacerdoti sexagenario suisque et meis, ex Josepho fratre, nepotibus Francisco sacerdoti, Antonio acolyto,

orden de carmelitas de la observancia regular, lector de Teología y provincial de la provincia de Castilla, y el padre Fernando de Aldudo, de la Compañía de Jesús, lector de Teología, nombrados al igual que los demás citados con consentimiento de mi Cabildo.¹⁰

Estas son las cosas que juzgué habían de relatarse brevemente y que presento a través de procurador a la Sagrada Congregación, esperando humildemente su corrección. También ruego a Vuestra Beatitud que en mi propia casa del pueblo de Torrelaguna, de la diócesis de Toledo, en que he nacido, se conceda graciosamente la erección y uso de oratorio a mi hermano Diego González, sacerdote sexagenario, y a sus sobrinos y míos, hijos de nuestro hermano José, Francisco sacerdote¹¹, Antonio acólito, Manuel y Antonia seglares, con las

10. J. LÓPEZ ARÉVALO (*Un Cabildo...*, p. 42) reseña dos cartas del agente en Roma al obispo abulense sobre petición de facultades para renombrar examinadores y jueces sinodales fuera de sínodo.

11. Sin duda que este sacerdote es el enterrado en la nave del Evangelio de la catedral abulense, a los pies de la capilla de La Piedad, con la inscripción: «Doctor Don Francisco González Zamora, presbítero, natural de la villa de Tordelaguna, dignidad de chantre y racionario que fué de esta Santa Apostólica Iglesia Catedral (de Avila). Murió --II de abril de año 1790. R. Y. P.».

Emmanueli et Antoniae secularibus, cum indulgentiis iuxta
beneplacitum B. V., de cuius benignitate et paternali amore
benedictionem apostolicam humilime expecto, Omnipotentem
Deum efficaciter rogando ut B. V. conservet incolumem ad multos
annos.

Abulae die vigesima sexta mensis augusti anno Incarnationis
Dominicae milesimo septingentesimo quinquagesimo.

(autógrafo: Beatissime Pater. B. V. pedes humiliiter deosculat,
Indignus servus vester, Petrus episcopus Abulen)".

indulgencias que quiera Vuestra Beatitud, de cuya benignidad y paternal
amor espero humildemente la bendición apostólica, pidiendo eficaz-
mente a Dios Todopoderoso que conserve incólume muchos años a
Vuestra Beatitud.

Avila, día veintiséis del mes de agosto del año de la Encarnación del
Señor de mil setecientos cincuenta.

Beatísimo Padre: Humildemente besa repetidas veces los pies a
Vuestra Beatitud, vuestro indigno siervo, Pedro, obispo de Avila.¹²

12. En el siguiente fol. 311 se anota que el Pontífice accedió a lo pedido y que el 8-diciembre-1750
se dió certificado de haberse realizado la visita correspondiente al cuadragésimo segundo
cuadriénio. J. López Arévalo reseña un rescripto de la Congregación del Concilio respondiendo a
esta visita ad limina (loc. cit.).

Tercera relación del obispo Pedro González (1754)

(fol. 313)¹³ Avila, 30 de octubre de 1754: Poder notarial del obispo don Pedro González a su procurador don Juan Bautista Balart, presbítero beneficiado de la parroquial de San Vicente mártir de esta ciudad; el obispo "gravibus et iustis negotiis sui episcopatus est impeditus et ocupatus". Son testigos don Sebastián de Ascarraga y don José de Puebla, presbíteros, residentes en Avila.

(fol. 316)¹⁴ (Comienza la relación).

"Beatissime Pater. Visitaturus tertio, ut teneor, sacra limina sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, optaveram personaliter adimplere hanc obligationem; sed variis ministeriis mei episcopalis negotiis praepeditus, obtenta prius licentia et benedictione B. V., praedictam visitationem statui adimplere per procuratorem dominum Joannem Baptistam Balart, beneficiatum huius diaecesis. Quoniam autem in prima mea relatione acta B. V. anno 1745 fideliter et difuse exposui omnia et singula in hoc negotio

13. El fol. 312 es la habitual petición de dispensa en favor del procurador.

14. Los ff. 314-315 son los recibidos de las visitas hechas a las basílicas por el procurador, en 5-diciembre-1754.

attingenda, quibus fere nihil novum addendum reperio, breviter cuncta percurrent sequentia duxi referenda.

1. Circa statum ecclesiae cathedralis et aliarum.

Sanctus Secundus divi Jacobi Apostoli discipulus, unus ex septem episcopis a Beato Petro Apostolo ordinatis ac in Hispaniam missis, hanc ecclesiam fundavit, indeque in antiquitate cum aliis sex antiquioribus cathedralibus huius regni resplendet, illustraturque corpore eiusdem sui fundatoris primique sui episcopi et patroni principalis, quod in magnifico huius ecclesiae sacello aservatur et colitur cum magna veneratione. Ipsa autem ecclesia ample dotata reperitur, auctusque est eius ornatus tam in vestibus sacris quam in aliis, maxime duobus in hic (*sic*) ultimis annis; aliae autem diaecesis ecclesiae sufficienter (paucis exceptis) dotatae existunt; unde tam in earum fabrica quam ornatu plures aliarum diaecesis ecclesias excedunt, cura et zelo parrochorum praesertim decem abhinc annis.

2. Circa me ipsum.

Omnia pastoralis munera mei adimplere satago zelo et (v) diligentia qua possum, unde a visitatione huius diaecesis, praedicatione, confirmatione et ordinationibus temporibus statutis et oportunis non desisto, fereque tota diaecesis secundo visitata est, et singulis annis per eam missionarios apostolicos mitto prout necesitas oppidorum exigit. Continuam inviolabiliter residentiam servo, et in quantum facultatem (*sic*) permittunt, subvenio necesitatibus tam pauperorum tam aliquorum monasteriorum egenorum, maxime monialium.

3. De Clero seculari.

Circa Dignitates, Canonicos, Porcionarios et reliquos tan (*sic*) choro quam altari servientes in ecclesia cathedrali ministros, et similiter circa parrocos aliosque seculares clericos, nihil novum addendum existimo relatis in meis duabus praecedentibus visita-

tionibus; unde nullam arvitror gravem in disciplina ecclesiastica iacturam abusumve sive corruptelam irrepisse de novo, quamvis nondum omnes potuerint extirpari, easque quae humana fragilitate seu malitia commituntur, suavitate vel rigore respective prout necesitas exigit curare et sanare proculo.

4. De regularibus utriusque sexus.

Circa predictos minime observatur praeceptum toties repetitum tum per Tridentinum tum per constitutiones apostolicas de numero certo et fixo praefiniendo in quolivet conventu iuxta uniuscuiusque redditus, elemosinas proventusque alios. Caeterum monasteriis monialum mihi subiectis huiusmodi numerus stabilitus est, in illisque diligentiam adhibeo tam ut earum constitutiones serventur quam ut reformatum consuetudines suo statui dissonantes. Et quamvis fructus non mediocres ex tali zelo consequuti fuerint, non tamen omnia reformatione indigentia statui valent; quapropter praecipue valdeque optarem ut per B. V. derogaretur (ut iam —fol. 317— audivi in ditionibus B. V. subiectis) consuetudo vel potius abusus quae viget in monasteriis omnibus monialium, scilicet ut singulis tam in die receptionis ad noviciatum quam in die professionis novitiarum, recipient certam summam nummorum; vulgo propinas, qui sumptus et alii inutiles qui fiunt ratione potius compositi, chocolatae et dulciculorum qui expenduntur tam monialibus quam concurrentibus celebritatis causa et convivii, qui omnes fere aequant dotem, difficiliter semper et maxime in his calamitosis temporibus possunt satisfieri et impendi a parentibus vel cognatis puellarum, quapropter eorum animi retrahuntur, et extat inopia monialium fere in omnibus monasteriis.

In his stricte servatur clausura iuxta ultimum praeceptum B. V. sicuti etiam expeditum circa confesarios extraordinarios.

5. De Seminario.

Conservatur Seminarium iuxta Tridentini praeceptum erectum, redditusque illius augmentum suscepere, maxime undecim abhinc

annis; quapropter in praesenti auctus est numerus collegarum (!) omnesque non absque fructu occupantur circa ea omnia quae a Tridentino praescribuntur, cura et regimine Rectoris ac Praeceptoris sub quibus instruuntur in ceremoniis ecclesiasticis, Philosophia et Theologia.

6. De concursu synodali.

Ad provisionem beneficiorum curatorum fere semper in omnibus annis, me praesente, concursus celebratur iuxta formam a S. Concilio Tridentino praescriptam; quapropter (v) ex concurrentibus ad eum aptiores ad regimen ecclesiarum eliguntur.

Hae sunt quae B. V. breviter referenda censeo quaeque Sacrae Congregationi per verum procuratorem exhibeo, corрetionem ab ipsa humiliter spectans et a B. V. paternalem et apostolicam benedictionem, quam supliciter exoro, et omnipo-tentem Deum ut tantum Pontificem conservet incolumem ad multos annos.

Abulae die 30 octobris anno Dominicae Incarnationis 1754.

(autógrafo: Beatissime Pater. B. V. pedes humiliter osculat. Petrus episcopus Abulensis)".

La tercera relación del obispo don Pedro González está literalmente copiada de la anterior, salvo las lógicas adaptaciones.

En el primer apartado, añade el siguiente punto: "se ha aumentado el adorno de la catedral en vestiduras sagradas y en otras cosas, sobre todo en estos diez¹⁵ últimos años".

En el segundo apartado indica que "se ha visitado por segunda vez casi toda la diócesis". Omite el párrafo que se refiere a la visita al

15. Son estos diez años los transcurridos desde el inicio de su pontificado.

monasterio de Las Huelgas, y añade: "En cuanto lo permiten los recursos, socorro las necesidades de los pobres y de algunos monasterios necesitados, sobre todo de monjas".

En el cuarto apartado, es nueva la siguiente petición: "sobre todo desearía en gran manera se derogase por Vuestra Beatitud (como he oído que ya se ha hecho en las regiones sometidas a Vuestra Beatitud) la costumbre, o mejor el abuso, vigente en todos los monasterios de monjas de que cada uno de los asistentes, tanto el día de recepción al noviciado como el día de la profesión de las novicias, reciba una cierta suma de dinero, vulgo propinas; estos gastos, y otros inútiles, que se hacen más por compromiso, de chocolate y dulces que se dan a las monjas y a los que concurren a la celebración y convite, gastos que casi igualan a la dote, con dificultad se pueden afrontar siempre, y máxime en estos tiempos calamitosos, por parte de los padres y familiares de las doncellas, y por eso se retraen sus ánimos, y resulta la escasez de monjas en casi todos los monasterios".

Los apartados quinto, sexto y séptimo se resumen al máximo. No contiene peticiones.¹⁶

16. En el fol. 318 se anota que el Papa accedió a lo solicitado, y que el 3-diciembre-1754 fue expedido el certificado de haberse hecho la visita del cuadragésimo tercer cuadriénio. J. LÓPEZ ARÉVALO op. cit. p. 43) reseña una carta del agente romano al obispo, comunicándole haber recibido el poder para realizar la visita, y haberla ya ejecutado: la fecha de 11-septiembre-1754 la creemos equivocada.



Institución Gran Duque de Alba

ROMUALDO VELARDE Y CIENFUEGOS 1758-1766

Obispo de Avila desde el Consistorio de 2-octubre-1758¹, hasta su muerte en 11-mayo-1766².

Nacido en 1700³ en Proaza (Oviedo)⁴. Fue admitido en el salmantino Colegio del Arzobispo en 24-mayo-1721, del que llegó a ser rector; en 1738 ganaba la cátedra de Decretales en la universidad salmantina, que desempeñó durante dos años⁵. Dos años después fué nombrado oidor de la Audiencia de La Coruña; «pero no permitiéndole las vehementes xaquecas que padecía llenar con la exactitud que deseaba las obligaciones anexas a este ministerio, lo renunció, y le dieron una canongía en la santa iglesia de Toledo, juntamente con la dignidad de Tesorero»⁶. Residía en Madrid, en calidad de diputado o procurador de los cabildos.

-
1. A. S. V. Sala de Indices. Ricerche d'Archivio. Vescovadi A-B fol. 228 RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia...* VI, 62.
 2. Archivo de la Catedral de Avila, leg. 33, núm. 27.
 3. J. TELLO recoge un epitafio, probablemente compuesto por él mismo, para la tumba de este prelado; en él se hace notar que va con el siglo. «saeculum pertingens»: op. cit. p. 690.
 4. A pesar de revisar afanosamente muchos volúmenes de las series *Processus Consistoriales* y *Processus Datariae*, no nos fué dado localizar su proceso consistorial. Quiero dejar constancia aquí de mi agradecimiento a los empleados del Archivo Vaticano: en ésta y en otras muchas «impertinencias» me mostraron siempre exquisita amabilidad.
 5. De esta época son los manuscritos jurídicos que dejó inéditos sobre el Inforciado y otros que enumera el MARQUÉS DE ALVENTÓS: *Historia del Colegio de San Bartolomé*, t. II (Madrid, 1768), p. 283.
 6. Cfr. J. REZÁBAL: *Biblioteca de los escritores...* pp. 413-414.

Fue presentado por Fernando VI como obispo de Ávila desde Aranjuez, a 10-agosto-1758⁷ y preconizado el 2-octubre. Con inusitada rapidez el electo tomaba posesión de la mitra abulense el 22 de noviembre, y el 26 del mismo recibía la consagración en Madrid, de manos de don Diego de Rojas y Contreras, obispo de Cartagena. Trató de solucionar cuanto antes los asuntos pendientes y de arreglar en lo más imprescindible el casi inhabitable palacio episcopal, y el 18-enero-1759 entraba a residir la diócesis⁸.

Nada más entrar en la sede, mostró que en sus desvelos era «lo primero el socorro y alivio de los pobres y familias honradas de sus diocesanos», al sentir de Tello⁹. Un mes llevaba de obispo en Ávila cuando descubre que con el año había expirado el plazo para presentar relación a la Sede Apostólica: la preparó apresuradamente y le fue admitida fuera de plazo.

«Visitó su diócesis con muy moderado aparato», anota a renglón seguido el mismo biógrafo. Será esta su actividad principal en los primeros años de su pontificado, hasta el punto de afirmar en la relación siguiente que sólo restan diez parroquias por visitar. Tuvo como guía permanente en su gobierno las prescripciones tridentinas (no se olvide que era hombre de Derecho) y a ellas habían de ajustarse todos los modos de actuar en el clero y en el pueblo; pero lejos de un rigorismo jurídico, se inclinaba siempre a la liberalidad, y concedía cuanto podía a sus canónigos y parroquias.

Experto en el Derecho, intentó de nuevo subordinar las notarías eclesiásticas al tribunal diocesano, como algo propio a la dignidad episcopal y ajeno a cualquier propiedad pública o privada. Quienes las

7. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 262, ff. 33-34; en nota marginal fechada el 17-agosto indica que se remite al Cardenal Portocarrero a Roma, junto con la presentación y la lista de pensiones, y «el pliego de las informaciones recibidas en la Nunciatura»: de ahí nuestro interés en localizar el proceso, que suponemos estará mal archivado.

8. Los datos los ofrece el propio obispo en su primera relación a la Santa Sede; el nombre del obispo consagrante, en RITZLER-SEFRIN, loc. cit.

9. Op. cit. p. 684: la biografía que traza de este obispo es muy amplia y cuidadosa en los detalles, propia de quien ha sido testigo presencial. Obsérvese que este autor aparece como notario en el otorgamiento de poder que hace el obispo para la segunda visita a Roma.

desempeñaban, alegaron su derecho ya antiguo sobre ellas; el obispo, por su parte, intentó que quedasen ubicadas al menos en las propias casas episcopales. Pero el pleito debió alargarse, y la muerte del obispo «estorbó el ver cumplido este loable designio y providencia canónica»¹⁰. El propio J. Tello, que figura como notario una vez en estas relaciones ad limina, debió de ostentar el cargo un breve tiempo, y en contra de los «propietarios». De hecho, hasta el siglo XX siguieron las notarías en manos particulares.

Otro negocio jurídico, de más altos vuelos, reseña su biógrafo, quien califica al obispo de «defensor de su jurisdicción sin envidia, sin daño de otros». Esta vez se enfrentaba nada menos que al Duque de Alba. Muchos lugares de la diócesis pertenecían a este ducado, y sobre ellos ostentaba el duque derecho de patronato y presentación de candidatos a los beneficios. Estos patronatos habían quedado robustecidos en el Concordato con la Santa Sede de 1753¹¹: a tenor de lo dispuesto en su número 9, habían quedado radicalmente suprimidas las antiguas alternativas, en virtud de las cuales el Papa concedía a los obispos residenciales hacer nombramientos en los ocho meses llamados «apóstolicos»; tales nombramientos los haría en lo sucesivo el rey de España o los señores particulares patronos.

El obispo Velarde, autorizado por la Cámara de Castilla, se dirigió a la Santa Sede, y de la Dataría Apostólica obtuvo una bula que le otorgaba el uso de la alternativa no sólo de los estados de Alba y Alburquerque, sino en toda su diócesis¹². Tanto el rey como el duque reaccionaron vivamente, y a mediados de 1759 la actividad diplomática en torno al asunto era frenética. Intervienen el cardenal Portocarrero,

10. Id. p. 685.

11. Véase sobre ello: T. EGIDO. *El Concordato de 1753 y el cambio de sistema*, en Historia de la Iglesia en España, IV (Madrid, 1979) pp. 177-188. R. OLAECHEA. *El Concordato de 1753*, en Diccionario de Historia Eclesiástica de España, vol. I, pp. 579-581.

12. Una muestra de cómo estaban deterioradas las relaciones con Roma la tenemos en la decisión que Carlos III había tomado «de que se cierre la Nunciatura en Nápoles y cese la jurisdicción del Nuncio, en caso de pasar Su Santidad a la promoción de Cardenales sin dar antes la lista de los sujetos que se le tiene pedida, y de haber mandado al mismo tiempo Su Majestad al Duque de Cerisano se salga de Roma sin despedirse, no mudando Su Santidad de resolución»; carta de Portocarrero al Wall de 9-agosto-1759; en Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 208, fol. 35.

el marqués de Tanucci, Ricardo Wall, y todos cuantos cuantos se hallaban en torno al moribundo Fernando VI y a su sucesor Carlos III. El obispo publicó un memorial defendiendo su actuación, y Carlos III dió orden de recoger «todos los ejemplares que se hallaren en poder de cualesquiera ministros y vasallos de Su Majestad, de modo que por todos los medios se haga pública y patente su soberana desaprobación del memorial del obispo de Avila y de cuanto en él se contiene»¹³. «Si acaso paran algunos ejemplares del memorial en poder de algún dependiente del Papa, disponga Su Eminencia por aquellos medios que le parecieren más proporcionados que se recojan y entreguen a Vuestra Eminencia, pidiéndole al mismo tiempo se sirva poner en noticia de Su Beatitud la resolución que ha tomado el Rey en este negocio, en que procederá Vuestra Eminencia en la inteligencia de que Su Majestad lo ha tomado muy a pechos y que quiere por todos los medios posibles que quede borrada la memoria de dicho memorial y precavidos hasta los más remotos perjuicios que pudiera originarse en lo venidero de su publicación y tolerancia», le indicaba en otra carta pocos días después¹⁴. Tales órdenes se reiteran al embajador Manuel de Roda tan pronto muere el cardenal¹⁵.

Imprimió un amplio edicto con advertencias y mandatos dirigidos a todos los eclesiásticos de la diócesis, fechado en 9-diciembre-1765¹⁶: trata sobre la aplicación de la misa por el pueblo por parte de los párrocos, casos expresos en que se les es permitido celebrar dos misas el mismo día, causas por las que pueden ausentarse de sus parroquias, bautismo de fetos abortivos o extraídos de sus madres difuntas, explicación y examen de la doctrina cristiana a los feligreses, formación y envío de matrículas de los parroquianos, que se hagan los

13. Carta de Wall a Portocarrero, Aranjuez, 6-mayo-1760. *ibid.* leg. 209, fol. 47.

14. *Ibid.* leg. cit. fol. 58.

15. Ninguna noticia más hemos logrado hallar, y tampoco hemos encontrado ningún ejemplar de este memorial del obispo Vefarde: solamente uno —el suyo personal— logró enviar a Madrid el agente en Roma.

16. Tal es la fecha que tiene el único ejemplar que hemos visto, y que se conserva en el Archivo Diocesano: el día y el mes van puestos a mano, en espacios que se reservaron para ello en el impreso; también lleva rúbrica del obispo, adosada a su nombre también impreso. Más ejemplares se conservarán en los libros parroquiales de visitas, ya que a ellos habrá de incorporarse el edicto bajo pena de diez ducados.

actos de fe, esperanza y caridad al término de la misa mayor en los días festivos, informes reservados sobre los aspirantes a Ordenes sagradas, y práctica anual de los ejercicios espirituales. Este largo edicto o pastoral había de ser publicado en los dos primeros días siguientes al de su recepción, en la misa dominical y sobre su observancia debían vigilar los visitadores en las parroquias.

De su episcopado se conservan el «libro de licencias» y el «libro de registro de Ordenes»¹⁷, y el de provisiones de prebendas¹⁸.

Tello apunta también algunas prácticas habituales del obispo Velarde: acostumbraba a asistir al coro catedralicio los días festivos, dando al final la bendición al pueblo; en las fiestas de los respectivos santos fundadores celebraba la Misa en los monasterios y conventos de la ciudad, departiendo a continuación amigablemente con los religiosos. Diariamente rezaba con sus servidores el Rosario al caer la tarde y por la mañana, amén de celebrar su Misa, oficiaba otra celebrada por alguno de sus capellanes. Tuvo por provisor y vicario general que lo fue perpétuo, a don Manuel Fernández Moreno¹⁹.

«Llamó Dios para sí; a este prelado por medio de una prolja y penosa enfermedad, que llevada con paciencia cristiana y ejemplar y recibidos los Santos Sacramentos, presentes el canónigo deán²⁰, su provisor y otros de su familia, dió su alma al Señor a las cuatro de la tarde, domingo 11 mayo del año de Cristo 1766»²¹.

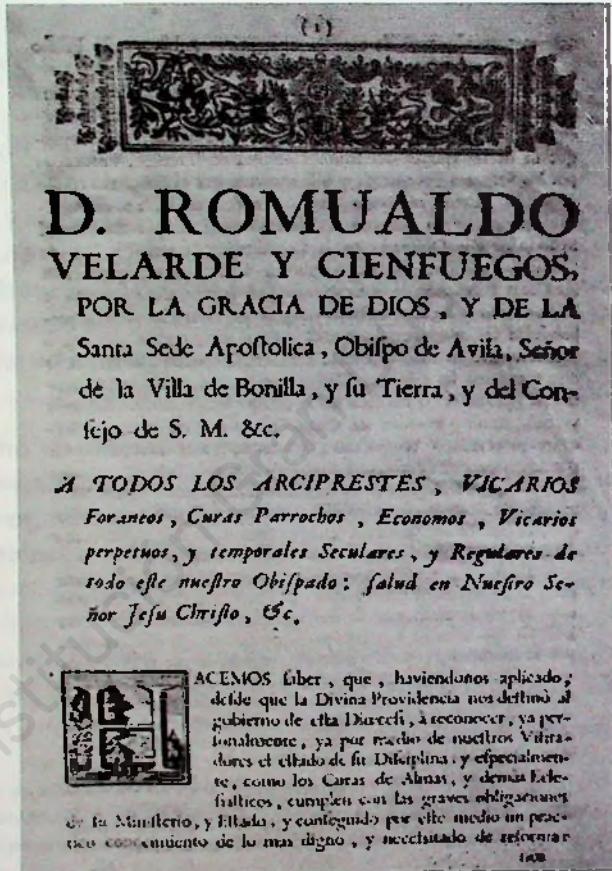
17. Ambos los reseña C. AJO: Avila, I, p. 190.

18. Lo reseña J. LÓPEZ ARÉVALO. *Un Cabildo...* p. 40.

19. Op. cit. pp. 687-688. En la catedral, en la nave del Evangelio y a los pies de la capilla de la Inmaculada, se lee en una de las lápidas: «Aquí yace el señor licenciado don Manuel Fernández Moreno, canónigo de esta santa iglesia, provisor, gobernador y vicario general de este obispado. Falleció día 4 de diciembre de 1774».

20. Lo era don Francisco Cuadrillero Mota, que ocupará en cargo de gobernador en la vacante (cfr. Archivo de la Catedral de Avila, leg. 33, núm. 17) y que en 1780 será obispo de Mondoñedo (cfr. M. PAZOS. *Episcopado Gallego*, t. III, pp. 462-466).

21. J. TELLO, loc. cit. Se extiende este autor en indicar detalles de que el cuerpo del obispo quedó flexible y natural aún después de embalsamado. De ello se hace también eco el MARQUES DE ALVENTÓS, op. cit. p. 261. Sobre el expolio ejecutado en los bienes del obispo difunto, puede verse el expediente citado por C. AJO: Avila, I, p. 417.



Carta pastoral
de D. Romualdo Velarde y Cienfuegos
Archivo Diocesano. Avila

Primera relación del obispo Romualdo Velarde (1759)

(fol. 322-323)¹ Avila, 20 de febrero de 1759, el obispo don Romualdo Velarde y Cienfuegos, "gravibus et iustis impedimentis sui episcopatus est impeditus et ocupatus" para hacer personalmente la visita ad limina y nombra procurador suyo a don Francisco Bermúdez Sotomayor; son testigos don Santiago Ribera, el doctor don Buenaventura Pérez, ambos presbíteros, y el doctor don Pascual Ramal, clérigo de Menores, todos residentes en Avila. Posteriormente el procurador Francisco Bermúdez da su poder al reverendo Nicolás Toli.²

1. El fol. 319 es la habitual petición de dispensa en favor del procurador; los ff. 320-321 son los recibos de las visitas a las basílicas de San Pedro y de San Pablo, hechas por el procurador Nicolás Toli en 19-abril-1759.

2. Olvidamos en su día consignar ante qué notario se otorgaba este documento. No sabemos si a esta visita o a la siguiente se refiere el documento que, con fecha errada, reseña J. LÓPEZ ARÉVALO (*Un Cabildo...* p. 42): copia del documento que el obispo Velarde envió a su agente en la corte pontificia para que con su poder realizara la visita ad limina.

(fol. 324) (Comienza la relación).

"Beatissime Pater. Quamprimum notitiam habui Beatitudinem Vestram dignatam esse me Antistitem confirmare et instituere in hac Abulensi Ecclesia eiusque episcopatu ac bullas confirmationis expedisse, ut secunda die mensis octobris anni proxime elapsi factum accepi, cuncta necessaria ad consecrationem diligenter parare curavi; atque a die vigesima secunda mensis novembris praedicti anni ecclesiae et episcopatus iam possessionem adeptus, eiusdem mensis vigesima sexta Matriti fui consecratus, cuius testimonium Vestrae Beatitudini debita profunda veneratione tunc temporis direxi. In expediendo me a Regiae Curiae negotiis, quibus eram implexus, et hanc episcopalem domum fere inhabitabilem inventam disponendo, reliquum spatium consumpsi usque ad anni currentis decimam octavam diem mensis Januarii qua perveni ad hanc civitatem et personaliter visitavi istam meam ecclesiam.

In ea constitutus statim quanta mei muneris essent accurate investigare attendi: invenique non sine magno dolore a tercia die

Beatísimo Padre: Tan pronto tuve noticia de que Vuestra Beatitud se había dignado confirmarme y constituirme obispo de esta iglesia de Avila y su obispado, y de haber expedido las bulas de confirmación, como conocí se había hecho el dos de octubre del pasado año, procuré se preparase diligentemente todo lo necesario para la consagración; y habiendo ya tomado posesión de la iglesia y obispado el día ventidós de noviembre de dicho año, el ventiseis del mismo mes fui consagrado en Madrid, cuyo testimonio envié entonces a Vuestra Beatitud con la debida profunda veneración. En desembarazarme de los negocios de la Real Curia en que estaba implicado, y en disponer esta casa episcopal que se encontraba casi inhabitable, consumí el tiempo restante hasta el día diez y ocho del mes de enero del presente año, en que llegué a esta ciudad y personalmente visité esta mi iglesia.

Contituido en ella, inmediatamente procuré investigar cuidadosamente cuáles eran mis obligaciones; y no sin gran dolor hallé que

mensis decembris relati proxime elapsi anni debuisse me visitare sacra limina sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, et Beatitudinis Vestrae pedes humillime osculari: cuius obligationis haud culpabili laborabam ignorantia, utpote quia de expleto (v) quadriennio ab ultima visitatione, a meo predecessore Antistite facta, nec mentio nec minima quidem fuerat oblata dubitatio. Sed tantae omissionis ac poenae forsitan propter ipsam incursae, veniam ad Beatitudinis Vestrae pedes humillime provolutus enixe rogo et fidissime expecto.

Nunc autem, licet mei debiti conscientis, cum gravissimis quamplurimisque negotiis pastoralis officii (*sic*) praecipitatus occasione recentis mei accesus ad hanc dioecesim, dictam visitationem personaliter facere non valeam, benedictione et licentia Vestrae Beatitudinis prius obtenta, iterum benignitati Vestrae devotissime praecor quatenus ipsam visitationem per

desde el día tres del mes de diciembre del dicho año próximo pasado había debido visitar los sagrados limina de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y besar humildemente los pies de Vuestra Beatitud: de cuya obligación yo estaba en inculpable ignorancia, puesto que no tenía noticia, y ni siquiera la más mínima duda, de que se hubiese cumplido el cuadriénio desde la última visita hecha por el obispo mi predecesor. Sin embargo, humildemente postrado a los pies de Vuestra Beatitud, encarecidamente pido y con toda confianza espero el perdón de tan grande omisión y de la pena en que quizás haya incurrido por ella.

Y ahora, aun consciente de mi obligación, dado que no puedo hacer personalmente dicha visita, ocupado como estoy con gravísimos y muy numerosos negocios de mi oficio pastoral con ocasión de mi reciente llegada a esta diócesis, obtenida previamente la licencia y la bendición de Vuestra Beatitud, de nuevo suplico devoto a Vuestra benignidad que se digne admitir el que esta visita se haga a través del procurador

procuratorem dominum Franciscum Bermudez a Sotomayor dignetur admittere, ut eam adimplere decrevi.

Cum autem temporis angustia exiguaque in hac dioecesi mea residentia opportunitatis cluserint ostia attingendi omnia et singula quorum rationem in praefato negotio praestare teneor non cuncta, attamen persolvam praecipua pro comperto habens res in eodem statu adhuc permanere, quo relatae sunt in ultima visitatione Vestrae Beatitudini facta a dicto meo praedecessore Antistite.

(fol. 325) Notitia generalis Dioecesis.

Haec Abulensis dioecesis sita est in regni Hispanici Antiqua Castella, mediat et est contigua dioecesibus Toletanae, Salmantinae, Vallisoletanae, Segoviensi et Placentinae, suffraganeaque archiepiscopatus Compostellani. Caput eius civitas Abulensis, in qua sedent cum ecclesia cathedrali octo parrochiales, S. Petri

Francisco Bermúdez de Sotomayor, según decreté se debía llevar a cabo.

Y como la escasez de tiempo y mi corta residencia en esta diócesis me impiden tratar todas y cada una de las cosas de que debo dar cuenta en este negocio, aunque no todas, trataré las principales, teniendo presente que las cosas permanecen en el mismo estado en que fueron relatadas en la última visita hecha a Vuestra Beatitud por el dicho obispo mi predecesor.

Noticia general de la diócesis.

Esta diócesis de Avila está sita en Castilla la Vieja, del reino de España, medianera y contigua a las diócesis de Toledo, Salamanca, Valladolid, Segovia y Plasencia, y es sufragánea del arzobispado de Compostela. Su capital es la ciudad de Avila, en la que además de la catedral hay ocho iglesias parroquiales, a saber: la de San Pedro, la de

videlicet, SS. MM. Vincentii, Sabinae et Christetae, qui in eadem civitate et situ dictae parochialis ecclesiae martirium passi sunt. Reperiuntur in todo archiepiscopatu (sic) novem archipresbiteratus et praeter memoratas ecclesias parochiales aliae ducentae nonaginta sex, quarum aliquibus alterae sunt annexae, omnes quidem suis propriis parochis provisae et ad divinum cultum decenter ornatae.

Circa statum ecclesiae cathedralis.

Eius advocatio est Sancti Salvatoris Domini nostri Jesu Christi secundum Transfigurationis misterium, atque illius principalis patronus Sanctus martyr Secundus qui ipsam primo fundavit, fidem in ea praedicavit, instituit et martirio suo confirmavit; cuius corpus in magnifico sacello intra ambitum eiusdem ecclesiae constructo, summa (v) fidelium devotione veneratur.

Capitulum ecclesiae cathedralis componitur ex Decanatu, sex dignitatibus nempe tribus archidiaconis de Avila, Arevalo et

los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, que padecieron martirio en la misma ciudad y en el sitio de la dicha iglesia parroquial. Se encuentran en todo el arzobispado nueve arciprestazgos y otras doscientas noventa y seis parroquias, además de las citadas, algunas de ellas anejadas a otras; todas están provistas de párrocos propios y decentemente adornadas para el culto divino.

Acerca del estado de la iglesia catedral.

Su advocación es la de San Salvador, nuestro Señor Jesucristo, en el misterio de la Transfiguración; su principal patrono es San Segundo mártir, que la fundó, en ella predicó la fe, la constituyó y la confirmó con su martirio: cuyo cuerpo es venerado con suma devoción de los fieles en una magnífica capilla construida dentro del ámbito de la misma iglesia.

El cabildo de la iglesia catedral se compone del deanato, de seis dignidades, a saber: los tres arcedianos de Avila, Arévalo y Olmedo, el

Olmedo, ex primo Cantore, Thesaurario et Magistro Scholae; ex viginti canonicatibus quorum quatuor possident magistralis, doctoralis, lectoralis et penitentiarius canonici; ex viginti praebendas seu rationibus et ex capellaniis aliisque multis ministris ad cultum divinaque officia quae die ac nocte peraguntur necessariis, quibus omnibus subvenitur ex redditibus ecclesiae abunde sufficientibus.

Circa me ipsum.

Pastoralis mei munera officia usque (sic) implevisse quoad posse non audeo dicere: humana fragilitas meaque tenuitas ut plurimum patiuntur defectum. Visitationi huius episcopatus et fidelium omnium confirmationi adhuc non fuit locus, iam propter primaevas in hac civitate occupationes, iam propter itinerandi impedimenta temporis duritiem et nives; sed ecclesiae meae in (fol. 326) principalibus festivitatibus adstiti, occasione proximae quadragesimae missionarios multos per totam fere dioecesim ad

chantre, el tesorero y el maestrescuela; de veinte canonjías, cuatro de las cuales tienen el magistral, doctoral, lectoral y penitenciarío; de veinte prebendas o raciones, y de capellanes y otros muchos ministros necesarios para el culto y los divinos oficios que se celebran día y noche; a todos ellos se provee de las rentas de la iglesia, sobradamente suficientes.

Acerca de mí mismo.

No me atrevo a decir que haya cumplido hasta ahora en la medida de lo posible los oficios de mi deber pastoral: la fragilidad humana y mi debilidad frecuentemente padecen defecto. Aún no ha habido lugar para la visita de este obispado y la confirmación de todos los fieles, ya por las primeras ocupaciones en esta ciudad, ya por las dificultades para caminar, por la dureza del tiempo y por las nieves; pero he asistido a mi iglesia en las principales festividades. Con ocasión de la próxima

praedicandum expedivi, necnon iuxta bullam Apostolici Ministerii edictum de celebrandis maioribus ordinibus et minoribus in temporibus secundae hebdomadae Quadragesimae immediatae apposui.

De clero seculari.

Circa Dignitates, Canonicos, Portionarios et reliquos dictae ecclesiae ministros, similiterque erga parochos coeterosque dioecesis seculares clericos, nullam arbitror in disciplina ecclesiastica gravem iacturam, abusum irrepisse sive corruptelam; et omnes subiciuntur episcopali iurisdictioni.

De regularibus utriusque sexus.

Habet iste episcopatus triginta et octo conventus religiosorum: tres ordinis sancti Hieronymi, unum praemostratensium, alterum sancti Benedicti, quatuor sancti Dominici, tres regularis observantiae sancti Francisci et novem discalceatorum eiusdem

Cuaresma envíe muchos misioneros por casi toda la diócesis, y también —según la bula Apostolici Ministerii— hice publicar un edicto sobre celebración de Ordenes Mayores y Menores en las Témperas de la próxima segunda semana de Cuaresma.

Sobre el clero secular.

Acerca de las dignidades, canónigos, racioneros y demás ministros de la citada iglesia, y sobre los párrocos y restantes clérigos seculares de la diócesis, no creo que haya entrado ninguna grave quiebra, abuso o corruptela en la disciplina eclesiástica: y todos se someten a la jurisdicción episcopal.

Sobre los regulares de ambos sexos.

Tiene este obispado treinta y ocho conventos de religiosos: tres de la orden de San Jerónimo, uno de premostratenses, otro de la de San Benito, cuatro de la de Santo Domingo, tres de San Francisco de la

ordinis, tres ordinis carmelitarum (v) calceatorum et discalceatorum tres alios; quatuor ordinis calceatorum sancti Augustini, tres Societatis Iesu, et ex ordinibus Trinitatis, B. M. V. de Mercede, sancti Francisci de Paula et sancti Joannis de Deo unum ex unoquoque ordine.

Monialium complectitur viginti duo: ordinis cisterciensis tres, totidem dominicarum, octo ordinis sancti Francisci, tres carmelitarum calceatarum et unum discalceatarum, et quatuor ordinis sancti Augustini. In omnibus omnimoda observantur cum clausura apostolicae constitutiones circa monialium regimen et bonos mores institutae.

De Seminario.

Conservatur Seminarium iuxta Sacri Concilii Tridentyni praeceptum erectum, cuius redditus distribuuntur in iis quae ab eodem Tridentino sunt disposita, cura et regimine rectoris et

observancia regular y nueve de descalzos de la misma orden; tres de la orden de carmelitas calzados y otros tres de descalzos; cuatro de la orden de calzados de San Agustín, tres de la Compañía de Jesús; y de las órdenes de la Trinidad, Santa María de la Merced, San Francisco de Paula y San Juan de Dios, uno de cada una.

De monjas comprende ventidós: tres de la orden cisterciense, otros tantos de dominicas; ocho de la orden de San Francisco, tres de carmelitas calzadas y uno de descalzas, y cuatro de la orden de San Agustín. En todos ellos, junto con una completa clausura, se guardan las constituciones apostólicas establecidas acerca del régimen de las monjas y las buenas costumbres.

Sobre el Seminario.

Se conserva Seminario erigido según el mandato del Santo Concilio de Trento; sus rentas se distribuyen en las cosas que fueron dispuestas por el mismo Tridentino, con el cuidado y régimen del Rector

praceptoris, sub quibus clerci instruuntur in ecclesiasticis caeremoniis, philosophica et theologica disciplinis.

De concursu synodali.

In provisione beneficiorum curatorum fere omnibus annis usque nunc fuit celebratus concursus iuxta formam a Tridentino (fol. 327) definitam, et ex oppositoribus concurrentibus ad eum aptiores semper eliguntur ad regimen ecclesiarum parochialium.

Circa alia.

Denique propter diaecesis meae dilatationem parochorumque ad meam praesentiam difficultem accesum pro benedicendis sacris rebus et supelectibus quae sacro crismate non indigent, Vestrae Beatitudini humillimas preces necesse habeo praesentare, quatenus facultatem mihi dignetur impetrari eamdem delegandi ad dictas sacras res et supelectiles benedicendas.

y Preceptor, bajo los cuales los clérigos son instruidos en ceremonias eclesiásticas y en estudios de Filosofía y Teología.

Sobre el concurso sinodal.

En la provisión de los beneficios curados, casi todos los años hasta ahora se celebró concurso según la forma fijada por el Tridentino, y de los opositores que a él concurren siempre se eligen los más aptos para el régimen de las iglesias parroquiales.

Acerca de otras cosas.

Finalmente, dada la extensión de la diócesis y la dificultad de los párrocos para llegar a mi presencia, me veo en la necesidad de presentar humildes preces a Vuestra Beatitud en lo tocante a bendecir cosas sagradas y vasos que no necesitan del sagrado crisma, en el sentido de que se digne concederme facultad de poder delegarla para bendecir dichas cosas y vasos sagrados.

Haec sunt quae Beatitudini Vestrae referenda censem, quaeque Sacrae Congregationi per verum procuratorem exhibeo, ab ipsa correctionem humiliter expectans et a Beatitudine Vestra paternalem et Apostolicam benedictionem, Omnipotentem Deum efficaciter exorando ut tantum Pontificem conservet incolumem ad multos annos.

Abulae die vigesima mensis februarii anno Incarnationis Dom. millesimo septingentesimo quinquagesimo nono.

(autógrafo: Beatissime Pater. Ad. S. V. pedes demisse provolutus, humillimus et obsequentissimus servus, Romualdus episcopus Abulensis)".

Estas son las cosas que juzgo deben ser referidas a Vuestra Beatitud, y que presento a través de procurador a la Sagrada Congregación, humildemente esperando de ella corrección, y de Vuestra Beatitud la paternal y apostólica bendición, rogando eficazmente a Dios Omnipotente que a tan gran Pontífice le conserve incólume durante muchos años.

Avila, día veinte del mes de febrero del año de la Encarnación del Señor mil setecientos cincuenta y nueve.

Beatísimo Padre: Sumisamente postrado a los pies de Vuestra Santidad, el más humilde y rendido siervo, Romualdo, obispo de Avila.³

3. En nota marginal a este mismo folio se indica que el Pontífice concedió (4-julio-1759) al obispo la facultad de delegar a sus sacerdotes la bendición de objetos sagrados. En el folio siguiente se da la fecha de 24-abril como la del certificado de haber realizado la visita del cuadriénio quadragésimo cuarto.

**Segunda relación del obispo Romualdo Velarde
(1763)**

(fol. 330-331)⁴ En Avila, 12 de febrero de 1763, el obispo Romualdo Velarde otorga su poder al procurador Francisco Bermúdez de Sotomayor, alegando las causas habituales para no ir personalmente a la visita ad limina: notario José Tello Martínez, testigos Santiago de Rivera, Pascual García Ramal y Antonio García Maroto, presbíteros residentes en Avila. El citado procurador Bermúdez de Sotomayor en Roma, a 15 de marzo del mismo año, designa procurador al sacerdote Michele Antonelli, que es quien de hecho efectúa la visita.

4. El fol. 329 es la solicitud de dispensa para hacer la visita por procurador.

(fol. 334)⁵ (Comienza la relación).

"Beatissime Pater. Cum tempus proxime accedat quo Sacra Limina Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli visitare debeam, idque sine magno huius dioecesis spirituali praeiudicio personaliter explere non valeam, Vestrae Beatitudinis prius obtenta licentia et benedictione per procuratorem dominum Franciscum Bermudez de Sotomayor hoc munus cogitavi persolvendum. Et quoniam in relatione status huius cathedralis ecclesiae et dioecesis Abulensis quam occasione etiam visitationis Sacrorum Liminum Sanctorum Apostolorum anno millesimo septingentesimo quinquagesimo nono Vestrae Beatitudini exhibui, cuncta praecipue ad materialem statum dictae ecclesiae et dioecesis pertinentia tractavi, nec nonque ad canonicorum et aliorum servitio chori eiusdem ecclesiae addictorum atque ad ecclesiarum parochialium et monasteriorum tam virorum quam mulierum attingebant numerum et statum, sicut et de praebendarum paenitentiariae et theologalis

Beatísimo Padre: Dado que se acerca el tiempo en que debo visitar los sagrados limina de los Apóstoles Pedro y Pablo, y que no lo puedo cumplir personalmente sin gran perjuicio espiritual de esta diócesis, obtenida previamente licencia y bendición de Vuestra Beatitud, pensé cumplir este deber a través del procurador don Francisco Bermúdez de Sotomayor. Y como en la relación del estado de esta iglesia catedral y diócesis de Avila —que presenté a Vuestra Beatitud con ocasión también de la visita de los sagrados limina de los Santos Apóstoles el año mil setecientos cincuenta y nueve— traté todo lo pertinente sobre todo al estado material de dicha iglesia y diócesis, el número y estado de los canónigos y otros obligados al servicio de coro en dicha iglesia, y de

5. Los ff. 332-333 son los recibos de haber visitado el procurador Antonelli las basílicas romanas, en 19-marzo-1763.

Seminariique ad mentem Concilii Tridentini erectorum reddidi rationem, in quibus nihil novum addendum reperio; sequentia tantum pro praesenti relatione duxi narranda.

Circa statum ecclesiae cathedralis et dioecesis.

Haec cathedralis ecclesiae Abulensis fundata est a Sancto Secundo martyre (v) Divi Jacobi Apostoli discípulo, ex septem primis episcopis a Beato Petro Apostolo ordinatis ac in Hispaniarum missis uno: cuius corpus in magnifico sacello eiusdem cathedralis ecclesiae asservatur et colitur summa cum veneratione. Ipsa autem ecclesia, sicut et caeterae huius dioecesis parrochiales, paucis exceptis, sufficienter dotatae existunt et in omnibus ad divinum cultum animarumque salutem spectantibus providentur.

Circa me ipsum.

Residentiae praeceptum a Sacris Canonibus, Concilio Triden-

los monasterios de varones y mujeres, y rendí cuenta de las prebendas penitenciaria y teologal, y del Seminario erigido según la mente del Concilio Tridentino, en todo lo cual nada nuevo encuentro que añadir; he juzgado que en la presente relación debía narrar lo siguiente.

Acerca del estado de la iglesia catedral y la diócesis.

Esta iglesia catedral de Avila fue fundada por San Segundo mártir, discípulo de Santiago Apóstol, uno de los siete primeros obispos ordenados por San Pedro Apóstol y enviados a España: su cuerpo se conserva y honra con suma veneración en una magnífica capilla de la misma iglesia catedral. Esta iglesia, al igual que las restantes parroquiales de esta diócesis, excepto unas pocas, están suficientemente dotadas y provistas de todo lo pertinente al culto divino y salvación de las almas.

Acerca de mí mismo.

He cumplido fielmente el precepto de la residencia urgido por los

tino et constitutione urbana praescriptum, fideliter implevi; adeo ut postquam eam incepi nullum absentiae fecerim considerable intervallum. Quapropter in quatuor proximis elapsis annis, queis tantum a meae residentiae in hac dioecesi initio fuit tempus, cum istud alia negotia permisserunt, omnes fere, praeter minus quam decem, parochiales ecclesias totius dioecesis visitavi: in singulis sacramentum Confirmationis necdum confirmatis ministravi, caetera persolvens quorum cura attinet et ratio ad Sanctae Visitationis ministerium. Similiter sacras Ordinationes temporibus ab Ecclesia statutis per meipsum celebravi; non tamen Synodus dioecesanam usque dum a pluribus antea evincendis difficultatibus me expediam, coagere potui.

In verbo Dei praedicando continuo misionarios regulares per totam dioecesim ocupari curo: et ad praesens octo (fol. 335) per varia loca magno cum zelo atque animarum profectu praedicatio- nis officium salubriter exequuntur. Penarum (*sic*) et multarum (*sic*) pecuniariarum adest institutus Depositarius, necnon in pios illas vertendi obtinet usus. In mea Cancellaria pro omnibus ad eam

Sagrados Cánones, el Concilio Tridentino y la constitución del Papa Urbano: de tal modo que, después de comenzarla, no he hecho ningún intervalo considerable de ausencia. Y así en los cuatro últimos años, que son los que llevo residiendo en esta diócesis, siempre que lo permitieron otros negocios, he visitado casi todas las iglesias parroquiales de toda la diócesis, excepto menos de diez: en cada una de ellas administré el Sacramento de la Confirmación a los aún no confirmados, ejecutando las demás cosas cuyo cuidado y razón pertenecen al ministerio de la santa visita. Igualmente he celebrado por mí mismo las Sagradas Ordenes en los tiempos establecidos por la Iglesia; sin embargo no he podido reunir Sínodo diocesano, hasta tanto no me libere de muchas dificultades que antes hay que vencer.

En la predicación de la palabra de Dios, procuro que se ocupen continuamente misioneros regulares por toda la diócesis: al presente

pertinentibus observatur exigua taxa, nulla pro pluribus, ut pro
sacrorum Ordinum similiumque titulis, etiam pro ipsorum scrip-
tura, haud aliqua exigantur assumantur, licet gratis oblata, iura.
Nihil se offert quod circa episcopalis officii et iurisdictionis
ecclesiasticae exercendum ministerium aut tuendae libertatis et
immunitatis ecclesiarum obsit obstaculum. Nec pium aliquod
opus asserere audeo quod peregerim pro Ecclesia, populo vel
clero, nisi quod redditus ad me spectantes (demptis necessariis
expensis) pauperum sublevationi ecclesiarumque indigentium
ornatui applicare studeo.

Circa clerum saecularem.

Canonici caeterique choro huius ecclesiae cathedralis addicti
choro iugiter intersunt, et praeter matutinum et laudes caeterasque
horas canonicas quas quotidie in ea persolvunt, pariter Missam

hay ocho que saludablemente ejercen el oficio de predicar por varios
lugares con gran celo y provecho de las almas. Hay instituido depositario
de penas y multas pecuniarias, y se acostumbra a darlas a las causas
pias.

En mi Cancillería y por todos los que a ella pertenecen, se observa
una exigua tasa, que es ninguna para muchos, como para los títulos de
Ordenes Sagradas y similares, y para sus inscripciones; no se exigen ni
toman derechos, ni siquiera ofrecidos espontáneamente. Nada se nos
ofrece que sea obstáculo al ejercicio del ministerio del oficio episcopal o
de la defensa de la libertad e inmunidad eclesiástica. Y no me atrevo a
asegurar de alguna obra que haya realizado en favor de la iglesia, del
pueblo o del clero, salvo que (deducidos los gastos necesarios) procuro
aplicar las rentas que me pertenecen a subvenir a los pobres y a adornar
las iglesias pobres.

Acerca del clero secular.

Los canónigos y los demás obligados al coro de esta iglesia catedral
asisten continuamente, y además de Maitines y Laudes y las restantes

conventualem celebrant, cuius pro benefactoribus faciunt applicationem. Suas habent constitutiones quas punctualiter observant; et qui praebendas Paenitentiariam et Theologalem obtinent, earumdem respectiva munera adimplent.

Parochi omnes resident in suis parochiis. Matrimonii, baptizatorum atque alios libros quos ad normam Ritualis Romani (v) retinere debent, retinent in suarumque ecclesiarum archiviis, ut moris est in tota dioecesi, custodiunt. Plures ex ipsis indigent aliorum sacerdotum opera ut populo administrent sacramenta: cum enim nonnullae parrochiales ecclesiae altera aut aliis gaudeant annexis ecclesiis nec possint per proprium parochum fieri satis, per alios idoneos sacerdotes, et plerumque per regulares, propter saecularium inopiam, eis subvenitur.

Per eosdem diebus dominicis et solemnibus festis plebes sibi commisae salutariter pascuntur, et in omnibus scitu necessariis iuxta monitum Tridentini Concilii Romani edocentur. Idem

Horas canónicas, que recitan diariamente, celebran igualmente la misa conventual que aplican por los bienhechores. Tienen sus constituciones, que observan puntualmente; y los que poseen las prebendas penitenciaria y teologal, cumplen sus respectivos deberes.

Todos los párrocos residen en sus parroquias. Tienen los libros de matrimonio y los restantes que según la norma del Ritual Romano deben tener, y los guardan en los archivos de sus iglesias, como es costumbre en toda la diócesis. Muchos de ellos necesitan ayuda de otros sacerdotes para administrar los sacramentos al pueblo, ya que algunas iglesias parroquiales tienen otra u otras iglesias anexas y no pueden atenderse suficientemente por el propio párroco; se les ayuda por otros sacerdotes idóneos, y la mayor parte de las veces por regulares, dada la penuria de seculares.

Por ellos mismos son alimentadas saludablemente las feligresías a ellos encomendadas los domingos y fiestas solemnes, y los instruyen en

parochi dictis solemnibus festis diebusque dominicis missam pro populo eis commisso applicare consuescant.

Pro initiandis qui ad Primam Tonsuram et ad Minores Ordines admittuntur necnon pro promovendis ad Sacros Maiores Ordines, cuncta observantur quae a Sacrosanta Tridentina Synodo, sess. 23 cap. 6 de reformatione et a constitutione Sanctissimi Domini Benedicti Papae XIII in Concilio Romano emanata fuerunt statuta. Et non tantum qui ad Maiores Ordines promoventur, verum et qui Minoribus initiantur usus obtinet in hac dioecesi quod antea spiritualibus exercitiis vacent per octo dies in aliqua domo religiosa. Pariter moris est quod tam praedicti promovendi ad Ordines quam alii saeculares sacerdotes et confessores in suis respectivis parochiis et coram eorum parochis temporibus opportunitis Theologiae Moralis et Sacrorum Rituum habeant cum profitu conferencias.

todas las cosas que deben saber, según la advertencia del Tridentino y del Concilio Romano. Los mismos párrocos acostumbran a aplicar la misa en dichas fiestas solemnes y domingos por el pueblo a ellos encomendado.

En cuanto a los que se acercan a la Primera Tonsura, los admitidos a las Ordenes Menores y los que son promovidos a las Ordenes Sagradas Mayores, se observan todos los estatutos del Santo Concilio de Trento, sesión 23 capítulo 6 de reforma, y de la constitución del Santísimo Señor Papa Benedicto XIII en el Concilio Romano. Y no sólo los que son promovidos a las Ordenes Mayores, sino también los que se inician en las Menores, es usual en esta diócesis que antes hagan ejercicios espirituales durante ocho días en alguna casa religiosa. Igualmente es costumbre que tanto los citados candidatos a las Ordenes como los otros sacerdotes seculares y confessores, en sus respectivas parroquias y en presencia de sus párrocos, en los tiempos oportunos tengan con provecho conferencias de Teología Moral y de Sagrados Ritos.

In moribus cleri saecularis eorumque reformatione nullam arbitror iacturam aut scandalum reperiri quod remedio indigeat potentiori quam ordinario.

(fol. 336) Circa clerum regularem.

Regulares, animarum curam exercentes, qui episcopali meae iurisdictioni, visitationi et correctioni subduntur in iis quae pertinent ad curam animarum et administrationem sacramentorum, fideliter adimplent munus sibi commisum. Regulares aliqui, propter inserviendas ecclesias parrochiales, ob inopiam sacerdotum saecularium, extra sua monasteria degunt; sed nulli in dioecesi a suis superioribus extra illa electi.

In explenda visitatione conventuum et granciarium monasteriorum in quibus religiosi in numero a sacris constitutionibus praefixo, non aluntur, usus sum iurisdictione delegata, et in illorum moribus nil non religiosum animadverti, nec cum regularibus in

En las costumbres del clero secular y en su reforma, no creo que haya quiebra o escándalo que necesiten de un remedio más fuerte que el ordinario.

Acerca del clero regular.

Los regulares que ejercen la cura de almas, y que están sujetos a mi jurisdicción episcopal, a la visita y a la corrección en lo tocante al cuidado de las almas y a la administración de sacramentos, cumplen fielmente el deber a ellos confiado. Dada la penuria de sacerdotes seculares, algunos regulares viven fuera de sus monasterios para servir iglesias parroquiales; pero no hay ninguno en la diócesis que haya sido expulsado por sus superiores.

Al hacer la visita de los conventos y granjas de monasterios en que no viven religiosos en número fijado por las sagradas constituciones, he usado de la jurisdicción delegada, y nada he hallado irreligioso en sus

exercitio iurisdictionis delegatae in casibus quibus mihi tributa est a Sacro Concilio Tridentino et Summorum Pontificum constitutionibus, signanterque a bulla Sanctissimi Domini Clementis Papae X quae incipit *Supererna*, ullum habui aut habeo offendiculum.

Circa moniales.

Moniales mihi subiectae suas obtinent et servant constitutiones et in earum monasteriis, sicut et in illis quae subiiciuntur prelati regularibus, clausura exacte atque inviolate servatur. Omnibus praedictis monialibus, praeter ordinarium confessorem, quolibet anno de extraordinariis providetur, singulis a me praevio examine approbatis, antequam earum excipient confessiones. In relatis monasteriis mihi subiectis redditus fideliter administrantur et monialium dotes semper fideliter persolvuntur (v) idemque evenire in monasteriis superioribus regularibus subiectis pro comperto habeo.

costumbres; no he tenido ni tengo dificultad alguna con los regulares en el ejercicio de la jurisdicción delegada en los casos en que me la concede el Santo Concilio de Trento y las constituciones de los Sumos Pontífices, señaladamente la bula del Santísimo Señor Papa Clemente X que comienza "Superna".

Acerca de las monjas.

Las monjas a mí sometidas tienen sus constituciones, y las observan, y en sus monasterios, al igual que en los sometidos a los prelados regulares, se guarda exacta e inviolablemente la clausura. A todas las dichas monjas, además del confesor ordinario, se provee cada año de extraordinarios, aprobados por mí previo examen antes de que reciban sus confesiones. En los citados monasterios a mí sometidos se administran fielmente las rentas y fielmente se pagan las dotes de las

Circa Seminarium.

In Seminario, quod est erectum ad mentem Concilii Tridentini, in ecclesiastica disciplina et sacris ritibus instituuntur alumni, qui simul vacant Philosophiae et Theologiae Scholasticae studio sub Rectoris Praeceptorisque auxilio, ecclesiae cathedrali diebus festis inserviunt altari et choro. Observant suas constitutiones et pro eorum profectu tam in bonis moribus quam in suis studiis toto animo cogito.

Circa confraternitatibus et loca pia.

In sacristiis omnium singularumque ecclesiarum exposita est tabella onerum Missarum et Anniversariorum, ad tramites decretorum Sanctissimi Domini Urbani Papae VIII, et tabella confraternitatum cum eorum propriis oneribus. Montes pietatis non adsunt in hac dioecesi nisi frumentarii, sed ex his plurimi, atque infirmorum

monjas, y lo mismo tengo entendido que sucede en los monasterios sometidos a superiores regulares.⁶

Acerca del Seminario.

En el Seminario, que está erigido según la mente del Concilio de Trento, se educan los alumnos en la disciplina eclesiástica y ritos sagrados, y al mismo tiempo estudian Filosofía y Teología Escolástica bajo la dirección del Rector y del Preceptor; en los días de fiesta sirven al coro y al altar en la iglesia catedral. Guardan sus constituciones, y yo con

6. Las dotes que las candidatas aportaban al monasterio no se colocaban a rédito hasta que éstas hiciesen la primera profesión: cfr. T. SCHAEFER *De Religiosis* (3. edición, Roma 1940) p. 504.- Los confesores extraordinarios de monjas fueron instituidos por el Tridentino (ses. XXV, De regul, cap. 10); anteriormente el derecho prescribía que las religiosas debían confesar con su prelado ordinario o con el sacerdote que éste designare. Para salvaguardar la libertad de las conciencias, el Tridentino decretó que hubiera un confesor extraordinario para toda la comunidad; y Benedicto XIV (const. «Pastorali curae», 5-agosto-1748) introdujo la figura de otro confesor extraordinario, el que pidiese cada monja para tranquilidad de su conciencia. Cfr. SCHAEFER op. cit. p. 362-363. De hecho en la diócesis, según manifiestan repetidas veces los obispos, las monjas tuvieron siempre plena libertad de llamar a los confesores que desearan.

non pauca hospitalia, de quorum omnium et aliorum piorum locorum redditibus necne an satisfactum sit quorumque propriis oneribus rationes strictissime exiguntur ab administratoribus, dum ecclesiae parrochiales quibus confraternitates, montes pietatis et hospitalia correspondent, visitantur.

Circa populi mores.

Mores populorum huius dioecesis pietate et religione christiana refulgent, et licet humana fragilitas suum sortiatur effectum, nulla suborta est consuetudo, (fol. 337) nullum abusus aut depravatio, quae consilio indigeat et Sedis Apostolicae adiutorio.

Denique propter dioecesis meae dilatationem et ad me difficilem accessum, praecor Vestram Beatitudinem quatenus facultatem subdelegandi potestatem benedicendi eam sacram

toda mi alma me preocupo de su aprovechamiento tanto en las buenas costumbres como en sus estudios.

Acerca de las cofradías y lugares pfs.

En las sacristías de todas y cada una de las iglesias está expuesta la tabla de cargas de misas y aniversarios, en cumplimiento de los decretos del Santísimo Señor Papa Urbano VIII, y la tabla de las cofradías con sus propias cargas. No hay en esta diócesis montes de piedad, salvo los de trigo, y de éstos muchos; y no pocos hospitales de enfermos; y de las rentas de todos ellos y de otros piadosos lugares, y de si han satisfecho o no sus propias cargas, se exige muy estrecha cuenta a los administradores al tiempo de visitar las iglesias parroquiales a que corresponden las cofradías, montes de piedad y hospitales.

Acerca de las costumbres del pueblo.

Las costumbres de los pueblos de esta diócesis brillan por su piedad y religión cristiana, y aunque la fragilidad humana deja sentir sus

supellectilem in qua sacra unctione non adhibetur, mihi dignetur impetrari.

Haec sunt, Beatissime Pater, quae referenda censui Vestrae Sanctitati, ab ipsa correctionem humiliter expectans cum paternali et apostolica vestra benedictione, quam devotissime exoro, Deum rogando ut tantum Pontificem ad multos annos conservet incolumem.

Abulae die duodecima februarii anno a nativitate Domini millesimo septingentesimo sexagesimo tertio.

(autógrafo: Beatissime Pater. Sanctitatis vestrae pedibus demisse provolutus. Romualdus episcopus Abulensis)".

efectos, no se ha introducido ninguna costumbre, abuso o depravación que necesite del consejo y ayuda de la Sede Apostólica.

Finalmente, dada la extensión de la diócesis y la dificultad para venir hasta mí, suplico a Vuestra Beatitud me sea concedida la facultad de subdelegar el poder de bendecir los vasos sagrados en que no se emplea unción sagrada.

Estas son, Beatísimo Padre, las cosas que juzgué habían de ser referidas a Vuestra Santidad, humildemente esperando de ella la corrección y la paternal y apostólica bendición, que pido devotísimo, rogando a Dios conserve incólume muchos años a tan gran Pontífice.

Avila, día doce de febrero, año del nacimiento del Señor de mil setecientos sesenta y tres.

Beatísimo Padre: Rendidamente postrado a los pies de Vuestra Santidad, Romualdo, obispo de Avila.⁷

7. En el fol. 338 consta la fecha de 22-marzo-1763 de la expedición del certificado para esta visita del cuadriénio cuadragésimo quinto.

MIGUEL-FERNANDO MERINO

1766-1781

Obispo de Avila desde el consistorio de 1-diciembre-1766¹, hasta su muerte ocurrida en Arenas de San Pedro el 10-julio-1781.

Nacido en Brozas (Cáceres) en mayo de 1712², estudió en la universidad abulense de Santo Tomás Artes y Cánones, alcanzando el grado de bachiller en la primera de estas facultades. Un coímpañero de cabildo lo describe como «suje^to muy docto, grave, prudente y experimentado en materias de importancia y consideración, como lo ha acreditado en los encargos que se ha(n) comisionado por el cabildo de dicha santa iglesia de Coria en esta Corte para el seguimiento de varios pleitos, desempeñando en todos con el mayor esmero»³.

Doce años lleva en la catedral de Coria cuando fue nombrado por

-
1. A. S. V. Sala de Indices: Ricerche d'Archivio: Vescovadi A-B, fol. 288. RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia...* VI, 62. Es equivocada la fecha de 26-noviembre que indica C. AJO *Avila I*, p. 118.
 2. La partida de bautismo, inserta en el proceso consistorial, dice así: «En la villa de Brozas, a veinte y tres días del mes de mayo de mil setecientos y doce años yo Pedro Durán, teniente de cura de la parroquial de los Santos Martires Fabián y Sebastián, bapticé solemnemente a Miguel Fernando, hijo legítimo de don Diego Merino, natural de la villa de Arroyo del Puerco, y de doña María Bravo, vecina de esta villa; fué su padrino el licenciado Fernando Bravo, hermano de la dicha, a quien advertí el parentesco espiritual. Y lo firmé ut supra. Pedro Durán». En A.S.V. Proc. Cons. vol. 154. ff. 21-27.
 3. Declaración del canónigo penitenciario de Coria, don Gerónimo María de Torres, en el proceso citado.

el rey para la sede abulense, en la Granja de San Ildefonso (Segovia) a 16-septiembre-1766⁴. Unos días antes ya comunicaba al cabildo abulense desde Madrid: «En la Cámara de hoy se ha publicado que el Rey, Dios le guarde, se ha servido de nombrarme para el obispado de esta santa iglesia»; en la carta siguiente indica al cabildo que no puede recibir a los comisionados para darle la enhorabuena: debe salir para Coria «para disponer de mi familia»⁵.

El proceso consistorial lo abrió en Madrid el arzobispo de Farsalia e Inquisidor General don Manuel Quintano Bonifaz, en quien había delegado el Nuncio Pallavicini alegando que el electo se hallaba en Madrid y él no podría desplazarse allá «por seguir la Corte de sus Majestades»⁶. El proceso se realizó de 20-septiembre a 2-octubre, y el 13 de este último mes se enviaba todo el expediente al embajador interino en Roma, el auditor de Rota Tomás de Azpuru. El 1-diciembre era preconizado en consistorio, y el 22-febrero del año siguiente era consagrado en Madrid por el citado Quintano Bonifaz. Para estas fechas ya había tomado posesión de la diócesis por procurador, en 31-diciembre, y el 5-abril sale de la Corte hacia Avila. En Urraca Miguel recibió a los capitulares y acto seguido hizo su entrada en la ciudad el 7-abril; el juramento de guardar los privilegios y constituciones de la catedral se retrasó hasta el 12 del mismo mes⁷.

Eran los días de la expulsión de los jesuítas, que había comenzado simultáneamente en toda España el 2 del mismo mes. Tres colegios tenían en la diócesis estos religiosos (Avila, Oropesa y Arévalo) y sus moradores hubieron de tomar inmediatamente el camino de Burgos y Santander. El monarca tenía prohibido a todos sus fieles hablar o conferenciar en público sobre estas decisiones. El obispo Merino, suponemos que con el oportuno permiso del Consejo, publicó una pastoral firmada en su palacio episcopal de Avila en 15-julio de aquel año tan ajetreado para los abulenses: en ella exhortaba a

4. El contemporáneo J. Tello indica que antes se había propuesto al canónigo de Cuenca José Martínez de Ysunza, quien no aceptó: Catálogo..., p. 697.

5. Cartas de 10 y 17 de septiembre, en Archivo de la Catedral de Avila, leg. 33, núm. 27.

6. En la Curia Romana hubo de pedirse al Papa convalidación de todo el proceso, ya que tal delegación no entraba en las facultades del Nuncio.

7. Cfr. Archivo de la Catedral de Avila, loc. cit.

todos sus diocesanos a la mejor y más puntual observancia, fidelidad y acatamiento de dicha disposición; la casi totalidad de los obispos españoles había tomado el mismo derrotero. Tello Martínez, puntual cronista de los hechos, hace una larga disquisición en la que, después de cantar las excelencias de la primera época de la Compañía, abunda en los pretendidos desmanes que llevaron a su extinción «para la paz y consuelo de toda la Iglesia y monarquías»⁸.

De su pontificado abulense destaquemos en primer lugar la reforma que hizo en el monasterio de cistercienses de Santa Ana: se abolió la vida económica individual que hasta entonces había permanecido instaurándose la vida común: «su reformación ha producido grandes efectos espectaculares, y mucha paz y sosiego en las religiosas», comenta el mismo autor⁹. Reformó —¡una vez más!— los aranceles abusivos que se habían introducido en el tribunal eclesiástico, autorizando a los párrocos a conceder por sí mismos unas dispensas que eran campo seguro de agentes, procuradores de causas, notarios y expedicioneros. Otras disposiciones suyas regularon las rentas mínimas de los párrocos y demás beneficiados eclesiásticos, que se cifraron en trescientos y cien ducados de a once reales respectivamente (22-enero-1771)¹⁰.

Durante gran parte de su pontificado residió el obispo Merino en Bonilla de la Sierra. Ya los testigos del proceso consistorial indicaban que el palacio episcopal «no está acabado perfectamente, ni es de la mayor comodidad»¹¹. El obispo, enfermizo y medio ciego, parece ser que no se enteró siquiera del cambio de residencia episcopal que a sus espaldas se fraguaba en la ciudad de Ávila: se abandonó el vetusto caserón frontero al Norte de la catedral, y las casas episcopales se

8. Op. cit. pp. 702-715.

Los jesuitas de Arévalo fueron conducidos al puerto de embarque de Cartagena, según anota J. DE MONTALVO: *De la Historia de Arévalo y sus sexmos*, t. II (Valladolid, 1982) p. 52.

9. Ibid. p. 698. Durante su pontificado se quiso reformar también el cabildo catedralicio, a impulsos especialmente del canónigo lectoral García Caro, pero no prosperó el asunto: cfr. J. LÓPEZ ARÉVALO: *Un Cabildo...* pp. 70 ss.

10. J. TELLO: op. cit. pp. 699-700. El libro de provisiones de prebendas lo reseña LÓPEZ ARÉVALO, op. cit. p. 40.

11. Declaración del dominico fray Bernardo Manteca y del doctor Antonio Villanueva, en el citado proceso consistorial.

trasladaron al colegio de los expulsados jesuítas, «aposentándose allí muchos de los familiares antes de entrar el obispo; y los maestros de leer y escribir y gramática tomaron al punto el palacio antiguo (...) Muchos han sentido la profanación de este edificio. De estos acontecimientos y mudanzas se dice no haber sido por disposición suya, pero que el carecer de vista y habitar casi siempre en Bonilla, fue causa de que se hiciesen con libertad por otros», anota quejoso Tello Martínez¹².

Se derribó durante este pontificado la antiquísima iglesia parroquial de la Santa Cruz, cercana a la de Santiago. También se hizo el traslado de la sede parroquial de Santo Tomé: desde la románica iglesia de la actual plaza de Italia (vulgarmente conocida como Santo Tomé el Viejo) se hizo mudanza a la que hasta entonces había sido titulada de San Ignacio¹³. La residencia del obispo Merino a partir de 1771 en Bonilla queda atestiguada en las numerosas cartas de aliento que desde allí escribe a fray Vicente de Estremera, infatigable impulsor de la construcción del santuario de San Pedro de Alcántara en Arenas¹⁴, a cuya financiación se aplicaron doscientos mil reales de los bienes expropiados a los jesuitas¹⁵.

En tales circunstancias no es de extrañar que quedase sin efectivo cumplimiento la orden real de formarse bibliotecas públicas con los libros que pertenecieron a los jesuitas: esos libros quedaron en el nuevo palacio episcopal y posteriormente pasaron a engrosar los fondos de la biblioteca del Seminario Diocesano.

Impedido por sus achaques, no se halló el obispo Merino en Arenas a la consagración del nuevo santuario en honor del dulce

12. op. cit. p. 702.

13. Sobre estos templos, véanse las noticias que da B. FERNÁNDEZ VALENCIA: *Historia... de San Vicente*, pp. 22, 30 y 49.

14. Cfr. *Sucesos ocurridos durante la obra de la capilla de San Pedro de Alcántara* (ed. Avila, 1977) *passim*.

15. Ibid. pp. 215 ss. Una muestra más de la continua residencia en Bonilla es el hecho de que allí tenga que desplazarse el deán abulense Francisco Cuadrillero (19-octubre-1780) para hacer ante Merino la profesión de fe previa a su promoción al obispado de Mondoñedo (cfr. A. S. V. Proc. Cons. vol. I, 79, ff. 313-316: equivocadamente situó en Avila tal profesión el benemérito M. PAZOS: *Episcopado Gallego*, III, p. 466).

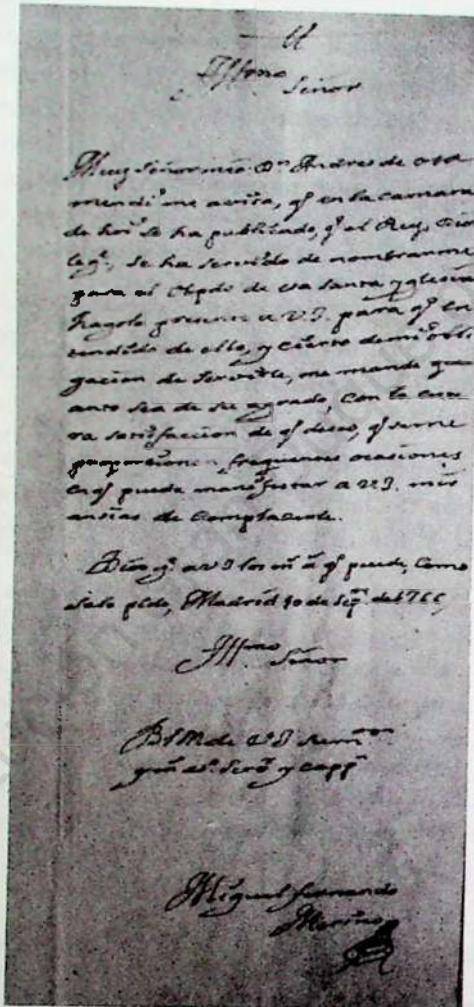
franciscano, y la ceremonia solemnísima la presidió el inquisidor general y obispo de Salamanca don José Zorrilla. Y sin embargo, en Arenas se hallaba años después nuestro obispo, cuando le sorprendió la muerte en 10-julio-1781. Su provisor, el arcediano de Olmedo don Cristóbal Tomás de Torrecilla comunicó con toda urgencia al cabildo el fallecimiento, y rápidamente tomaron los capitulares las providencias necesarias: eligió por gobernador de la diócesis al propio Torrecilla, y ordenó que el cadáver fuese trasladado a la ciudad. De todos los detalles del traslado se ocupó personalmente el infante don Luis de Borbón, ya afincado en Arenas desde su destierro de la Corte a causa del matrimonio morganático que había contraído.

El cadáver del obispo Merino quedó expuesto en Avila a la piedad de los fieles el día 15, en la nueva parroquia de Santo Tomé, lindera con el palacio episcopal; al día siguiente fué sepultado en la capilla mayor de la catedral¹⁶.

Un sencillo escudo de sus armas se colocó en la puerta de entrada de carruajes de las nuevas casas episcopales; su mote era «Sólo Dios Basta». Y fué retirado hace algunos años¹⁷.

16. Cf. J. TELLO, op. cit. pp. 700-701; Archivo de la Catedral de Avila, leg. 33. núm. 32.

17. Lo describe someramente J. GRANDE: *Reportaje de los obispos de Avila* (Avila, 1972) p. 348.



Autógrafo del obispo Miguel-Fernando Merino
comunicando al cabildo su nombramiento
Avila. Archivo Catedral, leg. 33

ANTONINO DE SEMTMANAT Y DE CARTELLA

1783-1784

Obispo de Avila desde el consistorio de 17-febrero-1783, hasta el 25-junio-1784, en que fue preconizado por patriarca de las Indias¹.

Nacido en 1734 en Barcelona, de noble familia catalana², obtuvo el doctorado en Cánones por la universidad de Cervera en fecha desconocida³; ordenado sacerdote, cuando ya era canónigo de Barcelona, a 23-septiembre-1758⁴.

1. RITZLER-SEFRIN *Hierarchia...* VI, 62.

2. La partida de bautismo dice así: «Alls vint y hu del mes de abril del any mil setcents trenta y quatre, per mi lo doctor Francisco Gloria Pbre. y vicari perpetuo en la parroquial iglesia de Sant Just y Sant Pastor de Barcelona, fonz batejat Antonino, Bonaventura, Salvador, Ramon, Francisco Xavier, Gabriel, fill illegitim y natural de don Joan Manuel de Sentmanat y de Oms, cavaller del habit de Sant Joan en Hierusalem, y de mi señora da. Marianna de Cartellá y de Oms. conjuges; lo qual sr. dn. Joan Manuel de Sentmanat fon rebut en dit y sagrat orde en lo any 1699 esser de menor edat, y Gran Maestre lo lltre. Sr. Dn. Ramon de Perellos y Rocafull qm., y dispensat per contrauer matrimoni per la Santedad de Benedicto XIII de bona memoria, y per gracia del Gran Mestre de dita sa religió lo lltre. don Anton Manuel, la data en Malta als dinou del mes de Janer 1726 (mediante dita dispensació) per a que non obstant dit matrimoni aportià publicament la Creu e Insignia de dita Sagrada Religió. Fou padri lo Hermano Gabriel Guasqui del convent de Sant Francesch de la Observancia de Barcelona, ab llicencia de sos superiors». Se conserva, tomada de un anterior proceso informativo para ser auditor de Rota, en A. S. V. Proc. Datariae, vol. 158, ff. 246-262.

3. La copia notarial incorporada al citado proceso informativo para la sede abulense indica que se doctoró «postridie kalendas februario 1740», claramente errada en cuanto al año. Tal error lo recogió J. RIUS SERRA en su excelente trabajo: *Audidores españoles en la Rota Romana*, en Revista Española de Derecho Canónico III (1948), p. 773.

4. En el proceso informativo para Avila se inserta la de su ordenación sacerdotal: «Nos D.

Un testigo de excepción, el presbítero don Cayetano Boffil, amigo de Sentmanat desde la infancia, nos narra toda la carrera eclesiástica del electo obispo abulense: subdelegado de la Santa Cruzada y Subsidio, vicario general para Cataluña en el priorato de la orden militar de San Juan de Jerusalén, arcediano de Vallés y canónigo de Barcelona, arcipreste de la colegiata de Talavera (Toledo), y hospitalero en la catedral de Pamplona⁵. Propuesto como auditor de Rota por la Corona de Aragón en 14-enero-1774⁶, desempeñaba tal cargo cuando fue nombrado obispo de Ávila desde Aranjuez, a 14-diciembre-1782⁷.

De su proceso consistorial, parte se hizo en Madrid ante el Nuncio Colonna, del 20 al 23-diciembre-1782, y en ella los testigos sólo declaran acerca del estado de la iglesia abulense; y parte en Roma, ante el auditor Camparelli, en la que sólo dos testigos declararon acerca de las cualidades del electo en 12-febrero-1783⁸. En el proceso de Madrid, los testigos ofrecen datos inequívocos sobre la despoblación de la ciudad de Ávila, que parece llegar a su mínimo vecindario en esta época: se le atribuyen de ochocientos a novecientos vecinos. Son los declarantes el canónigo abulense don Fernando de Ubilla, el abogado Pedro Díez Ibáñez de Agüero, natural de Navamorcuende (Toledo) y don Bartolomé Ladrón de Gevara, oficial del regimiento provincial de la ciudad de Ávila. Apuntan también estos testigos que las casas episcopales han sido reparadas por el último

Asensius Sales, Dei et Apostolicae Sedis gratia episcopus Barcinonensis regiusque consiliarius: Universis notum facimus quod Nos anno a Nativitate Domini 1758 die 23 septembribus, quae incidit in Sabato Quatuor Temporum, in sacello palatii nostri Barcinonensis generales ordines celebrantes, dilectum nobis in Christo D. Antoninum de Sentmanat et de Cartella, diaconum et canonicum almae ecclesiae cathedralis Barcinonensis, in aetate, moribus et vita natalibusque et doctrina iuxta Sac. Conc. Trid. et constm. decreta examinatum habilem et idoneum in omnibus requisitis repertum, ad Sacrum Presbyteratus ordinem duximus promovendum ac rite et canonice promovimus. In quorum fidem, etc. Assensius episcopus Barcinonensis. Loco f sigilli. De eiusdem Domini mei Episcopi mandato, D. Petrus Nossito, Presbyter Secretarius». En A. S. V. Proc. Cons. vol. 183, ff. 1-4.

5. Declaración en el proceso consistorial para Ávila, ibid.
6. Archivo del Ministerio de Justicia, Madrid: leg. 4.009, expediente núm. 20.835.
7. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 265, ff. 300-302.
8. Ambos procesos se unieron en uno nuevo, conservado en el A. S. V. Proc. Datariae, loc. cit.; a este proceso se agregaron copias auténticas de otro anterior, practicado en 1774 cuando fue propuesto para auditor de la Rota Romana.

obispo, y que además del Colegio Seminario de San Millán «hay otro Seminario para Músicos».

Preconizado como obispo de Avila el 17-febrero-1783, «fue consagrado obispo de Avila en la iglesia de españoles de Nuestra Señora de Monserrat en la Corte de Roma por el excelentísimo señor Cardenal Zelada y sus asistentes, en el mes de febrero de este presente año de mil setecientos ochenta y tres»⁹.

A pesar de todo este maremágnum de fechas, y adelantándose a los papeles oficiales, ya escribía don Antonino al cabildo abulense el 26-diciembre-1782, comunicando su nombramiento y ofreciendo sus servicios al cabildo. Este respondió afectuosamente, esperando les dijese el electo dónde quería recibir a una comisión que se desplazaría a darle la enhorabuena y a ofrecerle sus respetos. El 20-febrero responde desde Roma: «*Cuando llegare a la Corte, avisaré a V. S. I. con certidumbre mi arrivo a ésta, y desde este punto le pido encarecidamente que no ejecute conmigo otras ceremonias o cumplimientos que los regulares en semejantes ocasiones*». El 5-abril-1783 tomaba posesión de la sede por medio de procurador¹⁰.

Desembarcó en Barcelona, y desde allí escribe al Duque de Grimaldi, embajador de España en la Santa Sede, comunicándole su feliz viaje y agradeciendo los muchos servicios y atenciones que de él había recibido¹¹. Pocos días después se encaminó a Madrid, a presentarse ante el rey Carlos III, como era usual en los nuevos prelados. Y en este tiempo debió de conocer Sentmanat que no llegaría a entrar en la ciudad de Avila, puesto que el rey lo quiere más cerca de sí en el cargo de Patriarca de las Indias y Capellán Mayor de Palacio.

En Madrid, a 2-agosto-1783, redacta y firma el jurista don Antonio un largo documento, lleno de sutilezas jurídicas, que más adelante será presentado oficialmente al Pontífice, renunciando a la

9. Declaración del presbítero Pedro Planella en el proceso informativo consistorial para promover a Sentmanat al patriarcado de las Indias, en A. S. V. Proc. Cons. vol. 184, ff. 133-139.

10. Archivo de la Catedral de Avila, leg. 33, núm. 32: allí quedó la bula para obispo de Avila.

11. Carta de 31-mayo-1783, en Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 448, fol. 182.

sede abulense. El 19 del mismo mes se redacta y envía su presentación regia para el patriarcado, encargando al procurador: «procuraréis que las referidas bulas se expidan con toda la brevedad posible¹².

En este mes de agosto se hace el pertinente proceso con toda rapidez para informar a Su Santidad «acerca del gobierno que ha tenido y tiene el excelentísimo e ilustrísimo señor don Antonio de Sentmanat y de Cartellá, obispo de Avila, prelado doméstico asistente al solio pontificio, gran canciller de la distinguida orden española de Carlos tercero, en aquella santa iglesia y obispado, nombrado por Su Majestad Católica por su pro-capellán mayor y elegido y propuesto por la misma majestad para la dignidad de Patriarca de las Indias». En 21-agosto se finaliza este proceso, que instruía por delegación del Nuncio el arzobispo de Toledo Lorenzana¹³. En Roma debieron de oponer dificultades a este nombramiento: no hallamos otra explicación al hecho de que tardasen casi un año en expedirse las bulas: en el consistorio de 25-junio-1784 se le promovía al patriarcado, y la diócesis abulense era de nuevo declarada vacante¹⁴.

Sentmanat fué siempre sumamente adicto al rey¹⁵: ante el decreto regio de 10-noviembre-1799, que ordenaba a los obispos españoles usar de toda una serie de facultades eclesiásticas que prácticamente encerraban una ruptura con Roma, Sentmanat escribió al rey manifestando que quedaba maravillado "ante la sabiduría y celo de Su Majestad"¹⁶.

12. Id. leg. 266, ff. 125-127.

13. A. S. V. Proc. Cons. vol. 184, ff. 133-139. En sus respuestas, los testigos se esfuerzan por declarar que don Antonio «ha ocurrido diligentemente a las necesidades y buen gobierno de su obispado, socorriendo las urgencias espirituales y con pingüe limosna diaria a los pobres por medio de celosos gobernadores y otros ministros que tiene puestos; y que ha hecho cumplir y llevar a efecto sus decretos» (Declaración del benedictino Juan Bautista de Olmera y Desprat).

14. En la Catedral de Avila se conserva hoy día un cáliz con la siguiente inscripción: «El Exmo. Sr. Dn. Antonino Senmanat Obpo. de Avila, Patriarca electo de las Yndias, año de 1784, siendo limosnero mayor de S. M. Carolus III D. G. Hispaniarum Rex virtute».

15. Ya se manifiesta así en su "Exhortación o Carta Pastoral que, con motivo de la orden del rey nuestro señor dirigida a los capellanes del Exército y Génes militares de él, escribe a todos los párrocos castrenses", impresa en Madrid por Joaquín Ibarra en 1784.

16. Cfr. MARTÍ GILABERT, FRANCISCO: *La Iglesia en España durante la Revolución Francesa* (Pamplona, 1971), p. 463.

Fue creado cardenal en 30-marzo-1789. Murió en Aranjuez el 7-abril-1806¹⁷. Había otorgado su testamento en Madrid, a 15-julio-1802; en él después de una preciosa confesión de fe, "y tomando como tomo por mi abogada a la Reina de los Angeles, María Santísima Madre de Dios y Señora nuestra", pide ser enterrado en el convento de agustinas de Santa Isabel de Madrid, o en la catedral de Barcelona si allí falleciere; hace único heredero a su sobrino carnal "excelentísimo señor actual Marqués de Castellorrius, vecino de la ciudad de Barcelona, en atención a el amor y cariño que le tengo y siempre le he profesado". Manda a su hermana "doña María Francisca de Sentmanat y Cartellá, abadesa del Real Monasterio de San Antonio y Santa Clara de la ciudad de Barcelona, doscientas libras catalanas al año". A su hermana política la marquesa viuda, "dos relojes de oro de los míos, uno de repetición y otro sin ella". También hace mandas a "los criados antiguos que haya seis años lo menos que me sirven", y a los restantes una mesada o dos de los salarios que gocen respectivamente al tiempo de mi fallecimiento"¹⁸.

17. No deja lugar a dudas sobre tal fecha el dicho expediente núm. 20.835 que se conserva en el Ministerio de Justicia: una carta del rey desde Aranjuez a la priora de las agustinas de Santa Isabel de Madrid (7-abril-1806) indica que «se ha dignado conceder su real permiso para que el cadáver del Sr. Cardenal de Sentmanat, Patriarca de las Yndias, sea enterrado en ese Real convento de religiosas agustinas». Ritzler-Sefrin (loc. cit.) indica equivocadamente la fecha de 14-abril, y le siguieron otros autores: v. gr. Q. ALDEA: Diccionario de Historia Etnográfica de España, vol. III, p. 1887; id. id. p. 350.

18. Se conserva en el citado expediente del Ministerio de Justicia.

mi amor, y mi agraciamento; y en tanto que llega á
cumplirse quero recordar á Dios prospere á V. T. di-
ladios años. Flora, y Diciembre 26 de 1782.

Hijo soy
B. M. de U. H. ma
rúmas año affio sde y Capⁿ
Antonino de Sentmanat y de
Cartellá

Firma del obispo
Antonino de Sentmanat y de Cartellá
Avila. Archivo Catedral. leg. 33

CRISTOBAL TOMAS DE TORRECILLA

Su figura nos es ya conocida como provisor y vicario general del obispo Miguel-Fernando Merino, y a su muerte elegido por el cabildo como gobernador de la diócesis.

Era dignidad de arcediano de Olmedo y canónigo en la catedral abulense. Fué elegido por el rey para obispo de Avila cuando esta sede quedó vacante al ser promovido Sentmanat a patriarca. El siguiente auto capitular (12-agosto-1784) explica las circunstancias:

«Habiendo el Rey nuestro señor (que Dios guarde) elegido para patriarca de las Indias al excellentísimo e ilustrísimo señor don Antonino Sentmanat y Cartellá, obispo que era de esta santa iglesia antes de su dimisión, se dignó nombrar para ella en su lugar al señor doctor don Cristóbal Tomás de Torrecilla, dignidad de arcediano de Olmedo y canónigo de la misma santa iglesia, cuya elección y aceptación fue publicada en la Cámara, manifestó e hizo presente al cabildo en el ordinario espiritual que celebraron dichos señores en el lunes primero de diciembre del próximo pasado año de mil setecientos ochenta y tres, cual consta del acto capitular y libro de acuerdos de dicho año. Y posteriormente por fallecimiento del citado señor don Cristóbal Tomás de Torrecilla se ha dignado nombrar para obispo de esta santa iglesia a el ilustrísimo señor don fray Julián de Gascueña...¹.

1. Archivo de la Catedral de Avila, leg. 33, núm. 13.

En la nave del Evangelio de la catedral abulense, a los pies de la capilla de la Inmaculada, fue enterrado este arcediano. Su lápida, ya muy desgastada, dice así: «Aquí yace el ilustrísimo señor don Christoval Thomas de Torrecilla. Murio electo obispo de esta ciudad, amado y deseado de clero y pueblo, a (XXXI) de enero de 1784»².

2. La cifra del día está ilegible, y la tomamos de J. TELLO MARTÍNEZ: Catálogo... p. 716.

FRAY JULIAN DE GASCUEÑA

1784-1796

Obispo de Avila desde el consistorio de 20-septiembre-1784, en que fue trasladado desde Jaca, hasta su muerte ocurrida el 23-noviembre-1796¹.

Natural de Gascueña (Cuenca), donde nació el 26-septiembre-1717, hijo de Juan de Gascueña y Catalina Herráiz². Muy pronto debió de ingresar en la orden franciscana alcantarina, donde alcanza el grado de lector de Teología³ en 1749, y recibe el presbiterado en fecha que nos es desconocida: «de muchos años a esta parte» está Gascueña ordenado sacerdote, declara el también conquense y alcantarino fray Juan de Carrascosa. Después de indicar los nombres de los padres, naturales ambos de la misma villa de Gascueña, los califica como «honestos, honrados y católicos, a los que (el testigo) no

1. Cfr. RITZLER-SEFRIN: *Hierarchia...* VI, 62.

2. La partida de bautismo dice así: «En la villa de Gascueña, en tres días del mes de octubre de mil setecientos y diez y siete años, yo el licenciado Francisco de Lejido, teniente de cura de la parroquial de dicha villa, bauticé solemnemente a un niño que nació a veinte y seis de septiembre, hijo de Juan de Gascueña y de su legítima mujer Catalina Herráiz; púsele por nombre Julián; fue su compadre de pila Julián de Gascueña su tío, adventíe el parentesco espiritual y lo demás del Manual; testigos Juan González Olmedilla y Juan Cuesta. Y lo firmé, Francisco de Lejido Sepúlveda». Se conserva en el proceso consistorial para Jaca, en A. S. V. Proc. Cons. vol. 179, ff. 188-201.

3. J. TELLO MARTÍNEZ (*Catálogo...* p. 717), contemporáneo del obispo de Gascueña, dice que era maestro en Artes y en Teología: resulta extraño que no lo declaren así los testigos del proceso, que evidentemente conocían de cerca a fray Julián.

conoció por haber ya muchos años que murieron, y sólo ha tratado con las hermanas de dicho muy reverendo padre, que están casadas en el citado pueblo con sujetos de mucha distinción». Va a seguir la tradicional carrera de bastantes religiosos de la época: «después de haber tenido la prelacia local del convento de Auñón como guardián, y gobernado su comunidad con mucho acierto y prudencia fue difinidor, custodio y ministro provincial»⁴. Por sus dotes y prudencia «le fió su provincia los mayores asuntos, como lo fue el gravísimo que se le ofreció ventilar en la Curia Romana ante Su Santidad y la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, y después la defensa de sus derechos y los de su convento en esta Corte por espacio de veinte y cuatro años, lo que desempeñó con singular aceptación y aprobación de sus prelados, habiendo sido también procurador de otras varias provincias en esta dicha Corte»⁵.

En estos afanes de despachar asuntos oficiales en la Corte se hallaba fray Julián cuando el rey le presentó para la sede episcopal de Jaca. El proceso consistorial lo llevó a cabo el Nuncio Nicolás Colonna, en Madrid, del 2 al 6-mayo-1780. El Sumo Pontífice lo preconizó en 19-junio, y en agosto recibía fray Julián la consagración de manos del cardenal Lorenzana en Madrid⁶.

De su pontificado en Jaca tenemos las noticias que sobre él declararon los testigos en el proceso de traslado a Avila: son tres oratorianos de San Felipe Neri: Francisco Ruesta, Joaquín de Casaviella y Pedro Giral, los dos primeros naturales de Jaca⁷. De fray Julián nos dicen que «ha sido muy puntual en visitar su santa iglesia y obispado, atendiendo con equidad y justificación las necesidades que en él había, haciendo se ejecuten los mandatos y decretos de su visita (...) Ha residido siempre y con todo cuidado en su santa iglesia y obispado, sin haber hecho ausencia de él»⁸. El primero de los testigos

4. Declaración de fray Juan de Carrascosa, en el proceso consistorial citado.

5. Todos estos extremos, que hemos tomado de la declaración del primer testigo, son corroborados por los restantes, los también alcantarinos Manuel de Arcos, de Arcos de la Frontera, y Juan Zafriilla. Lamentamos no saber aclarar a qué gravísimo asunto de la orden se refieren.

6. Cfr. proceso consistorial citado.

7. Cfr. A. S. V. Proc. Cons. vol. ff. 1-12.

8. Declaración de Joaquín de Casaviella. ibid.

añade que «sabe por diferentes lances particulares y de sujetos de esta Corte, a cuyas manos llegaron varias representaciones del referido señor obispo, que ha puesto todo cuidado y diligencia en conservar y defender la jurisdicción espiritual y temporal, y demás derechos de su iglesia y dignidad»⁹.

Desde Jaca envió fray Julián su primer informe a la Santa Sede en 1782, como el propio interesado confiesa al comenzar la primera relación abulense: no es frecuente, al menos por estos años, que un obispo envíe hasta cuatro relaciones ad limina. También por la primera relación abulense sabemos de los afanes de Gascueña por traer a la fe católica a los calvinistas, y que estaba acabando la construcción del hospital de la ciudad.

En 4-junio-1784 le presentó; el rey para la diócesis de Avila¹⁰: ello sucedió —confiesa llanamente el interesado— “sin nuestra opinión, e incluso sin nuestro pensamiento”. Comunicó al cabildo abulense este traslado en una fecha poco anterior al 14-julio, que es la de respuesta y felicitación acostumbrada. El 26 del mismo mes vuelve a escribir el electo, también desde Jaca: agradece las felicitaciones y comunica al cabildo su deseo de traer consigo a dos parientes: Victoriano de las Vacas es el primero, y del segundo no se consignó nombre alguno, pero indicaba que era párroco de Guazà y natural de Budia (Guadalajara)¹¹.

Fue preconizado en el Consistorio de 20-septiembre-1784, y según lo habitualmente establecido en Madrid las bulas pasaron al Consejo Real para ver si había en ellas algo contrario a los privilegios y regalías de la Corona; sobre ellas se dictamina (Madrid, 22-octubre) —y la fórmula es también habitual— que no se da curso a la bula dirigida a los vasallos, ni se acepta la cláusula de que la presentación regia ha sido hecha en virtud de privilegio apostólico; se puntualiza también que el preceptivo juramento de fidelidad a la Sede Apostólica que ha de

9. Id. id.

10. Cfr. Archivo de la Embajada cerca de la Santa Sede, leg. 266, ff. 250-251.

11. Creemos que se trata de su homónimo Julián de Gascueña, que será después canónigo de la abulense. Cfr. Archivo de la Catedral de Avila, leg. 33, núm. 13.

hacer el electo, se entienda sin perjuicio de la debida fidelidad al rey¹².

De la sede episcopal abulense tomó posesión por procurador el 4-noviembre, luego de haber ultimado los detalles en carta desde Madrid al cabildo en 27-octubre. El 10-noviembre hacía su entrada en la ciudad, y el juramento al poner pie en la catedral tuvo lugar el 14¹³. José Tello anota puntual el fervor popular que acompañó al fraile alcantarino y obispo de Jaca, ahora convertido en pastor de la iglesia abulense: «Fué numeroso el concurso que acudió a verle entrar y gozar de la vista de su amado padre y deseado pastor; porque la diócesis padecía muchos años la falta de la administración episcopal por causa de las largas indisposiciones del anterior señor obispo, y por no haberse logrado otros dos que habían sido electos y presentados, y uno confirmado»¹⁴.

Su pontificado abulense duró doce años, y se puede fácilmente seguir la actividad pastoral de fray Julián a través de las tres relaciones ad limina que escribió desde la sede abulense.

Especialmente revelador resulta ver las impresiones que el obispo refleja en la primera de ellas, cuando se ha cumplido el primer año de pontificado. En lo material se ha encontrado con una ciudad “antiguamente conspicua por ilustres familias y casas; pero en la actualidad, por la *injuria de los tiempos, consumida en su mayor parte y casi arruinada*”. Y en lo espiritual, lamenta haber hallado numerosas iglesias de la diócesis “privadas de pastores propios y administradas por mercenarios”. Procuró poner rápidamente remedio, convocando y presidiendo personalmente oposiciones generales a curatos, tarea que le ocupó los primeros meses del año 1785 y que recibirá la más calurosa aprobación de la Congregación de Cardenales¹⁵.

Igual celo despliega Gascueña (la vacante había sido larga) en visitar la diócesis y confirmar, en restaurar la disciplina eclesiástica

12. La bula y la cláusula restrictiva dichas se encuentra en el Archivo de la Catedral de Avila, loc. cit.

13. Cfr. el texto de la primera relación ad limina, y el Archivo catedralicio, loc. cit.

14. Catálogo... p. 718.

15. Cfr. la segunda redacción o minuta de respuesta.

entre los clérigos. También en esta primera relación aparece su preocupación por el buen funcionamiento del Seminario, que proyecta ampliar y fortalecer: ya se ha dirigido al rey a través de los diputados de la ciudad, pidiendo ayuda para una institución de la que espera los mejores frutos para toda la diócesis: para lograrlo, hay que ampliar el edificio a fin de que los colegiales no padecan estrechez ni vivan varios en un mismo cuarto, hay que poner mayor número de sacerdotes educadores en el centro, y hay que incrementar las rentas que permitan alcanzar las metas anteriores.

De la respuesta de la Congregación romana publicamos las dos redacciones cuyas minutas se conservan en el Archivo Vaticano: un tanto frías y protocolarias prodrían parecer en una primera lectura, pero sería esa una visión equivocada; no es el estilo habitual de la Curia Romana de la época hacer tantas alabanzas a la actuación de un obispo en su diócesis¹⁶.

En la segunda relación, fray Julián informa al Papa Pío VI: ha residido permanentemente en la diócesis; la visita pastoral, que inició apenas comenzado el pontificado, ha llegado ya a más de trescientas parroquias; varios predicadores misionan permanentemente los pueblos abulenses; a todos los párocos les ha recordado la obligación de comenzar los sermones exponiendo a los fieles un punto de doctrina cristiana, según estaba ordenado por Benedicto XIII: y deberán hacerlo así incluso en los llamados sermones panegíricos, de modo que la doctrina cristiana quede expuesta en manera asequible a todos los oyentes¹⁷; ha proseguido la celebración de concursos a curatos, que preside personalmente el obispo. Pide (y obtiene) de la Santa Sede autorización para que en su catedral se celebren todas las horas canónicas de la liturgia durante el día: las que era preceptivo hasta entonces celebrar de noche no las hacían los prebendados, sino otros sustitutos a sueldo, con el consiguiente descuido en su

16. «é inutile dare questo ricordo a un vescovo così zelante e virtuoso», anotaba uno de los consultores o cardenales de la Congregación para oponerse a que se recordase al obispo su obligación de instituir las conferencias morales y litúrgicas entre el clero, en la respuesta a la primera relación (fol. 344).

17. J. Tello (op. cit., p. 723) indica que este edicto fué fechado a 5-febrero-1788.

celebración¹⁸; ha logrado también de la Sede Apostólica una sensible reducción de los días de precepto, y en buena parte de ellos se podrá trabajar después de haber oido Misa¹⁹.

En esta segunda relación se indican las obras materiales que el obispo impulsa y frecuentemente sufraga con sus propias rentas: habla del convento de alcantarinos cercano a Oropesa (el convento del Rosario) y del de las agustinas de Arenas de San Pedro; ambos estaban de tal manera dañados que se hizo necesario reconstruirlos por completo.

Una mención más amplia merece su carta pastoral sobre el contrabando. El rey había pedido a los obispos pusieran todo el empeño en cortar las opiniones morales abusivas sobre el tema. Y el obispo de Avila, con fecha 23-enero-1788, mandó imprimir y distribuir por toda la diócesis una pastoral dirigida «a su clero y pueblo por la que declara que todos aquellos bienes y alhajas que se introducen y venden en el reino, a que llaman contrabando, deben pagar tributo al Monarca: y que la ley civil que prohíbe estas negociaciones obliga no solamente en el fuero exterior o de la pena, pero también en el interior o de la conciencia, que ésta es la intención del rey como legislador; y que se hacen reos igualmente de condenación eterna por la (in)fracción de esta ley los aconsejadores, encubridores, participantes y todo género de quebrantadores, los cuales están obligados a la restitución; y encarga y manda que así lo exhorten los sacerdotes, lo prediquen los predicadores y enseñen los confesarios»²⁰.

18. Los intentos de reforma del cabildo partían de sus propios componentes desde unos años atrás: cfr. el código reseñado por C. AJO: Avila, I, pp. 155-156, y los acertados comentarios que sobre él hace J. LÓPEZ ARÉVALO: *Un Cabildo...*, pp. 37-39.

19. Ya en el Sínodo abulense del obispo Fonseca, año 1481, se enumeraba una larga relación de fiestas con obligación de oír misa y no trabajar, y otras en las que sólo era obligatoria la primera parte del precepto, como los días de Santa María Magdalena, San Agustín, Nuestra Señora de las Nieves, San Martín, San Gregorio, etc. Cfr. la edición de 1557, fol. 19.- J. TELLO (op. cit.) dedica las pp. 739 a 754 a reflejar en una minuciosa tabla cronológica los días festivos y las obligaciones a cumplir en ellos.

20. Tales resumen que da J. TELLO, op. cit. p. 722. No hemos localizado ningún ejemplar de esta pastoral, que toma claro partido en una cuestión moral no decidida; esta actitud merecerá reservas al redactar la Congregación de Cardenales la respuesta a la relación.

En la tercera relación fray Julián informa minuciosamente de las obras materiales realizadas. Ha inaugurado con toda solemnidad los dos conventos de que hablan en la relación anterior. Ha reparado el molino de Arévalo, que era uno de los bienes rentables para la Mitra; una buena suma de dinero ha invertido también en reparar algunas dependencias del palacio-fortaleza que los obispos tenían en Bonilla de la Sierra. Por pura benignidad, ya que no se contaba este convento entre los sometidos a la jurisdicción episcopal, hizo renovar la casa de las concepcionistas franciscanas de Avila, cuya situación era claramente lamentable. Ha reconstruido la fábrica de sayales que surtía a todos los franciscanos de la provincia de San Pablo, en el término de Bonilla de la Sierra²¹. Hizo construir también, pensando en la utilidad pública, el puente sobre el Arroyo del Obispo, en las inmediaciones de la capital.

No refleja el obispo de Gascueña en ninguna de sus relaciones, (probablemente al no tratarse de una obra exclusiva del oficio episcopal) su decidido apoyo a la constitución de la abulense Sociedad Económica de Amigos del País, en cuya junta constituyente (24-enero-1786) aparece como director y manifiesta «el mucho deseo que le asistía de emplearse en el obsequio de este Pueblo»²².

21. Creemos que aún permanece esta construcción, y que se trata de una larga nave situada a medio camino entre Villafranca de la Sierra y Mesegar de Corneja, al borde de la carretera nacional Avila-Piedrahita; se la denomina aún en los contornos la «fábrica de paños».

En cuanto al citado molino de la tierra de Arévalo, recogemos la noticia que se envió a la Corte en 1761, cuando se trataba de suprimir las rentas provinciales: "otro (molino) que llaman el Cubo, a mil quinientos pasos de la villa, sobre el arroyo de Palacios Rubios; tiene una muela, y es propio del ilustrísimo obispo de Avila" (lo transcribe: J. DE MONTALVO: *De la Historia de Arévalo y sus sexmos*, T. II (Valladolid, 1928) pp. 252-253).

22. Clr. J. DEMERSON *La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Avila* (Avila, 1968); la actividad del obispo se refleja sobre todo en las pp. 15-20.- El mismo autor, en su "Correspondance relative à la réunion des hôpitaux d'Avila" (Burdeos, 1964) vierte algunos juicios no apasionados, aunque algo duros, sobre Gascueña: afirma que en la correspondencia entre Meléndez Valdés y Gascueña sobre la unificación de los hospitales abulenses, el obispo «perdió alguna vez de vista la caridad cristiana o la simple verdad, quizás mal informado por algunos subordinados» (pp. 25-26); en pp. 111-123 se publica la respuesta de Meléndez (23-noviembre-1792) a un oficio del obispo que no aparece por ningún sitio, y que no es fácilmente reconstruible a través de las citas que de él se incluyen en la respuesta.

El Obispo Gascueña estaba seriamente preocupado por los problemas sociales que se originaban por la falta de trabajo en Avila. Buena muestra de ello es la carta que escribiera al con-

La obra del Seminario nuevo será concluida después de 1793, año en que va fechada la última relación; por ésta conocemos que ya estaban hechos los planos, y contratadas las obras y ajustado el plazo de entrega para 1795. Por la documentación que se conserva en el Archivo del Seminario Diocesano, se ve la ayuda que gustosamente ofrecían al nuevo obispo otras instituciones para levantar el nuevo edificio: el Ayuntamiento de la ciudad cedió gratuitamente una buena parte de terreno (14-agosto-1792) con la única condición de que las conducciones de agua potable fueran reconducidas por su cuenta; también el cabildo catedral cedió otro trozo de solar por el simbólico alquiler anual de dos reales (7-septiembre-1792)²³. La obra ascendió a un costo total de un millón de reales, y a ella hizo contribuir el obispo a todos los eclesiásticos, según la cuantía de sus rentas beneficiales. La nueva construcción quedó recogida como fondo del retrato del obispo que aún se conserva en dicha institución.

De sus visitas pastorales han quedado numerosas firmas y autos en los libros parroquiales: por ejemplo, visitó el pueblecito de Morañuela en 1790, Guisando en 1787 y 1792²⁴. Y circulares impresas que se conservan al menos dos: una sobre diezmos, en 1788 y otra sobre altar privilegiado y santos óleos, en 1791²⁵.

Tradujo del italiano al castellano un sencillo devocionario compuesto por el infatigable San Leonardo de Porto Mauricio, misionero popular italiano del siglo XVIII²⁶.

de de Floridablanca el 22-mayo-1788, prometiendo toda su ayuda para la fundación de una fábrica textil en la ciudad. Cfr.; G. MARTÍN GARCÍA: *Nacimiento de una industria textil en Ávila en el siglo XVIII: la real fábrica de algodón*, Ávila, 1983, p. 58.

23. Que efectivamente se concluyeron las obras en el plazo fijado lo muestra la inscripción que aún hoy se conserva en la fachada a la calle Duque de Alba: «D. O. M. Clericorum institutioni, auspice divo Aemiliano, Sacrum II. ac Rev. D. P. fray Julianus a Gascueña provescit et absolvit. Anno Domini MDCCXCIV». Otra inscripción se podía leer hasta hace unos años en el dintel de una de las puertas interiores: «Episcopo Juliano a Gascueña. Anno Domini MDCCXCV». En el Seminario Diocesano (en el actual archivo de la administración) se conserva un espléndido sello en seco de la institución, con las armas episcopales del obispo.

24. Cit. Ajo: Ávila I, p. 64; II, p. 235.

25. Id. id. I, p. 46.

26. No hemos hallado ningún ejemplar de esta obra: la noticia la tomamos del Boletín Oficial de la Diócesis de Ávila de 3-julio-1862: el gobernador eclesiástico Leandro de San Román, en

Fray Julián tuvo también amarguras en la sede abulense. Vió cómo empezaban a infiltrarse en su obispado las doctrinas jansenistas, a las que no pudo poner freno. «Siendo obispo de Avila el Ilmo. Sr. D. Fr. Julián de Gascueña, por los años de 1789 o el siguiente, empezó don Antonio de la Cuesta y Torre, arcediano titular de dicha iglesia, a espaciar máximas poco conformes con la doctrina católica y nada favorables al Estado, que en breve se extendieron por aquella diócesis y ocasionaron bastantes males. Noticioso el mencionado obispo de lo que ocurría, procuró aplicar el remedio y corregir al arcediano, quien de tal manera se resistió a las sabias admonestaciones de su prelado, que éste por último se vio precisado a recurrir al Inquisidor General, delatando a aquel y pidiendo que prontamente se le corrigiese y aun si era necesario se le castigase, pues de otro modo era imposible atajar el mal en sus principios.

Mandó en vista de esto el Inquisidor General, que lo era entonces el Emmo. Lorenzana²⁷ procesar al arcediano, y con efecto se le formó proceso; pero no llegó el caso de la sentencia, no sé si por haber pasado a la Inquisición General el que hoy es arzobispo de Zaragoza, el Sr. Arce²⁸, y haber mudado de aspecto con esta mudanza los asuntos de este tribunal»²⁹.

Fray Julián de Gascueña sólo presenció los prolegómenos de la crisis de las ideas e instituciones del Antiguo Régimen. Murió en Avila el 23-noviembre-1796. Fué enterrado en el presbiterio de la catedral, a la entrada desde el coro. Su lauda sepulcral lleva la inscripción: «D.O.M. Julianus Gascueña, ex discalceatorum S. Francisci familia,

ausencia del obispo Blanco que se hallaba en Roma, anuncia que se tratará de reimprimir «tan precioso librito en el que, además de una breve introducción sobre el ejercicio del Vía Crucis, precedida de una advertencia y protesta del referido señor ilustrísimo, se hallarán también el modo práctico y devoto de oír con fruto el Santo Sacrificio de la Misa, con el ofrecimiento que el buen cristiano debe hacer por las mañanas de todas las obras del día».

27. Lo fué de 1794 a 1797, en que renunció.

28. Ramón José de Arce, inquisidor desde 1798 a 1808, y arzobispo de Zaragoza de 1801 a 1814.

29. Así comienza un largo informe anónimo, redactado entre 1801 y 1808, que aparece entre los papeles de la Nunciatura de Madrid conservados en el A. S. V., leg. 234.- Los hechos cobrarán mayor relieve en los pontificados siguientes, y en ellos esperamos tratarlos en su día.- Sobre el arcediano Cuesta y su ideario político, cfr. RUIZ LAGOS, M.: *Liberales en Avila*. Avila, 1967.

30. Clr. Archivo de la Catedral de Avila, leg. 33, núm. 21.

Jacensis primum, deinde Abulensis Episcopus, expletis LXXIX annis aetatis suae, obiit die XXIII novemb. anno salut. MDCCXCVI»³¹.

Dos retratos de cierto mérito se conservan de fray Julián. En uno de ellos aparece rodeado de colegiales de San Millán, ante la puerta principal del nuevo edificio del Seminario³². En el segundo, aparece el obispo ante una mesa de trabajo, acompañado de otro eclesiástico³³. En ambos, al igual que en la lápida sepulcral, aparece su escudo de armas: en cuarteles, en el primero una flor de lis, en el segundo los brazos desnudo y con sayal franciscano, en el tercero un ciprés, y en el cuarto la escuadra y el compás»³⁴.

31. La copiamos nosotros directamente, hace ya años ; la publicó con leves defectos J. GRANDE: Reportaje... p. 348.- Todas las sepulturas de la capilla mayor catedralicia quedaron ocultas (no dañadas ni perdidas) por recientes reformas en el presbiterio: no sabemos si se tomó la precaución de copiar las lápidas.

32. Se conserva actualmente en el Seminario Diocesano.

33. Se conserva en la sala del Tribunal Eclesiástico, en el Obispado de Ávila.

34. También se conservan en el citado sello en seco del Seminario Diocesano, y en el herraje del balcón del antiguo Seminario, que aún asoma a la calle Duque de Alba.

**Primera relación de fray Julián de Gascueña
(1785)**

(fol. 342-343)¹ En Avila, 19 de octubre de 1785, siendo Sumo Pontífice Pío VI, ante el notario Francisco de Paula y Guerra, el obispo don fray Julián de Gascueña otorga poder para visitar Roma al R. P. fray Francisco Vaello, secretario general, viceprocurador general de los descalzos y recoletos de San Francisco. Son testigos don Francisco Escamilla, don José Arrieta Pérez y don Miguel Eugenio Gancho, presbíteros residentes en Avila. Firma: "Fr. Julianus Episcs. Abulensis".

1. El fol. 339 es el comienzo protocolario habitual, correspondiente a la visita del cuadriénio quincuagésimo. Los ff. 340-341 son los recibos o testimonios de las visitas a San Pedro y San Pablo, hechas en los días 28 y 27 de enero de 1785.

(fol. 347) (Comienza la relación).

Beatissime Pater: Cum Nobis assidue ob oculos versentur quae p[ro] multis aliis nostri Superioris Muneris interesse sentimus, ea videlicet diligent[er] cura perficere quae a Sancta Sede inmediate ordinantur. Cumque im[per]aesentiarum (sic) per Nos metipsos sive per idoneum nuncium Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli Basilicas aut Limina visitare debeamus, de omni ecclesiae et dioecesis statu, hanc quoniam Nobis licet immerentibus commendare haud fuitis d[omi]n[u]i[n]d[ati] V. B. speciale rationem reddentes: huiusmodi visitatio, quam alias summa cum voluptate adgrederemur, a Nobis hoc in tempore personaliter fieri nequeat, non tam propter viarum l[on]gitudinem et subsidiorum penuriam quam nonnullas corporis ob indispositiones, eam profecto neccesariam censentes, personae viroque prudenti qui nostras vices gerat commendare decernimus.

Beatísimo Padre: Dado que continuamente está ante nuestra vista lo que creemos pertenece antes que otras cosas a nuestro superior oficio, como es llevar a cabo con diligente cuidado lo que se nos ordena inmediatamente por la Santa Sede; y que al presente debemos por Nos o por enviado idóneo visitar las basílicas o limina de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, dando especial cuenta a Vuestra Beatitud de todo el estado de la iglesia y diócesis que os habéis dignado confiarnos, aunque indigno; y que esta visita, que por lo demás acometeríamos con sumo gusto, no puede hacerse personalmente por Nos en este tiempo, no tanto por la longitud de los caminos y la escasez de recursos como por algunas indisposiciones corporales, juzgándola por completo necesaria, hemos determinado encomendarla a una persona y varón prudente que haga nuestras veces.

Anno millesimo septingentesimo octogesimo secundo, mora quadam tametsi non praevisa, Jacetanorum ecclesiam et pontificiam inter eos dignitatem vestra dignatione obtinentes eadem Sacra Apostolorum Limina similiter visitavimus, de illius sedis statu per ordinem digesto S. V. certiores facientes, atque omnia et singula quae illic pro nostro pastorali ministerio et salutis (v) animarum zelo egeramus in communi et particulari commemorando.

Verumtamen quando rebus hisce operam enitius impendebamus aliaque longe diversiora quam quae tunc evenere meditantes, praenotari scilicet Jacensis episcopatus generalem visitationem et praesertim tempore cum iam illius urbis nosocomio ultimam, ut aiunt, manum imposuissemus, et integrum familiam abs Galliarum Regionibus oriundam calviniane haeresi devinctam ad christianam fidem et religionem convertissemus sacrisque lymphis lustratam et vestro orthodoxo gregi adjunctam, domicili-

En el año mil setecientos ochenta y dos, con algún retraso no previsto, cuando ocupábamos la iglesia de Jaca y teníamos entre ellos la dignidad pontifical por vuestra gracia, visitamos igualmente los sagrados limina de los Apóstoles, informando ordenadamente a Su Santidad acerca del estado de aquella sede y recordando, en general y en particular, todas y cada una de las cosas que allí habíamos hecho en cumplimiento de nuestro ministerio pastoral y del celo por la salud de las almas.

Sin embargo, cuando más empeñados nos dedicábamos a estos trabajos y meditábamos otras cosas bien ajenas a las que entonces sucedieron, como era el anunciar visita general del obispado de Jaca, y ya poníamos la última mano (como suele decirse) a la construcción del hospital de aquella ciudad, y a toda la gente oriunda de las regiones de la Galia, infectada de la herejía calvinista, la habíamos convertido a la fe y religión cristiana y la habíamos bautizado con las sagradas aguas y agregado a vuestro rebaño ortodoxo y habíamos conseguido tener

lium in urbe praedicta habere ex eiusdem Senatus consulto fuissemus adepti, praeter nostram opinionem, imo vero cogitationem, accidit ut spontaneam liberamque huius dioecesis Abulensis resignationem ab illustrissimo D. D. Antonio (*sic*) de Semmanat et Cartela (*sic*) factam, Benignitas Vestra nostrae parvitatis memor et illa non obstante ad hanc sedem Nos promovere sacramque Nobis Abulensem insulam conferre fuerit dignata, per vestras pontificias bullas apostolicasque litteras vigesima septembbris die proxime transacti millesimi septingentessimi octogessimi quarti rite expeditas.

(H)is igitur litteris a Regio (348) Hispanensi Senatu et nostri Catholici Domini Regis Caroli III, cui Deus Optimus Maximus secundet, Camera probatis et ut moris est revisis, nostram huius cathedralis et capituli decano facultatem missimus, ut pro Nobis nomineque nostro sedis atque episcopatus possessionem acciperet, qua quidem accepta quarto novembbris die eiusdem praeferiti anni, Nos ad decimum ipsius mensis urbem sumus ingressi.

domicilio en la citada ciudad por decisión de su Senado, sin nuestra opinión, e incluso sin nuestro pensamiento, sucedió que hecha espontánea y libre renuncia de esta sede de Avila por el ilustrísimo señor don Antonio de Semmanat y Cartela, Vuestra Benignidad, acordándose de nuestra pequeñez y a pesar de ella, se dignó promovernos a esta sede y confiarnos la porción abulense por vuestras bulas pontificias y letras apostólicas expedidas el día veinte de septiembre del pasado mil setecientos ochenta y cuatro.

Aprobadas y según costumbre revisadas estas letras por el Real Senado de España y por la Cámara de nuestro católico señor el Rey Carlos III, que Dios Optimo Máximo guarde, enviamos nuestro poder al deán de esta catedral y cabildo para que por Nos y en nuestro nombre tomase posesión de la sede y obispado, y tomada el día cuatro de noviembre de dicho año, hicimos nuestra entrada en la ciudad el diez del mismo mes.

Ubi statim quamplurimas ecclesias totius dioecesis propriis
viduatas pastoribus et a mercenariis administratas, non sine
magno cordis dolore animadvertisimus. Itaque quanto citius fieri po-
tuit edicta conscripti mandavimus eaque ecclesiarum valvis
locisque consuetis affigi iussimus ad oppositores convocandos:
quorum concursus ita fuit sane numerosus ut in eorum lectionibus
caeterisque litterariis exerciciis audiendis et discutiendis integros
ianuarii et februarii menses labentis anni consumpserimus,
omnibus et singulis cunctorum actibus Nos personaliter una cum
synodalibus examinatoribus assidentes. Nunc ergo ad propositum
deveniendo et ea qua praecipimur methodo B. V. informando, iuxta
breve temporis intervallum nostri in hac Abulensem urbe
domicilio, omnium et singulorum, quin a praescriptis discedamus,
narrationem ordiemur.

I. Imprimis, Sanctissime Pater, (v) huius nostrae cathedralis
ecclesiae materialis fabrica et structura, quamvis vetusta nimis,

Y aquí, no sin gran dolor de nuestro corazón, advertimos enseguida que numerosas iglesias de toda la diócesis se hallaban privadas de pastores propios y administradas por mercenarios. Y así, tan pronto fue posible, mandamos publicar edictos y fijarlos en las puertas de las iglesias y en los lugares acostumbrados para convocar a los opositores: su concurrencia fue tan numerosa que en oír y calificar sus disertaciones y demás ejercicios literarios consumimos íntegros los meses de enero y febrero del presente año, presidiendo personalmente Nos juntamente con los examinadores sinodales todas y cada una de las actuaciones.

Y ahora, viniendo al propósito e informando a Vuestra Beatitud por el orden que se nos manda, según el breve intervalo de tiempo de nuestra residencia en esta ciudad de Avila, comencemos la narración de todos y cada uno de los capítulos, sin apartarnos de lo mandado.

I. En primer lugar, Santísimo Padre, la fábrica material y estructura de esta nuestra iglesia catedral, aunque muy antigua, es muy firme y muy

firmissima est atque pulcherrima, et ut traditur a primo eius Antistite Sancto Secundo Martyre, qui septem inter discipulos quos a Principe Apostolorum in has missas regiones accepimus numeratur, erecta et fundata, et quibus veneranda ossa tamquam praecipui urbis et totius dioecesis patroni capsis(?) praestantissimis inclusa in magnifica specialique capella cathedralis eiusdem honorifice servantur et coluntur.

Capitulum constat ex Decano, dignitatibus sex videlicet Archidiaconatu Abulensi, Arevalensi et Ulmetensi, cum Mescchoro, Thesaurario et Gymnasiarca; viginti praeterea canonicis, totidem praebendatis sive Rationariis, quibus additur non parvus capellanorum, musicorum aliorumque deservientium numerus, per quos copulatim divina officia solemniter celebrantur.

Ex praediis, fundis pluribusque aliis posessionibus queis noster canonicorum coetus fruitur, pingues valde proventus in singulos annos percipit; nec fabricae redditus annui sunt minus opulentiores, ex illo tempore praesertim quo Sanctissimus Papa

hermosa y, según la tradición, erigida y fundada por su primer obispo San Segundo mártir, que se cuenta entre los siete discípulos que recibimos enviados a estas regiones por el Príncipe de los Apóstoles, y cuyos venerandos restos, como principal patrono de la ciudad y toda la diócesis, honrosamente se conservan y veneran encerrados en una nobilísima urna en una magnífica y especial capilla de la catedral.

El cabildo está formado por el deán, seis dignidades: los arcedianos de Avila, Arévalo y Olmedo, y chantre, tesorero y maestrescuela; además veinte canónigos y otros tantos prebendados o racioneros, a los que se añade un no pequeño número de capellanes, músicos y otros servidores, por los cuales todos se celebran solemnemente los divinos oficios.

De las heredades, propiedades y muchas otras posesiones que goza nuestro cabildo de canónigos, recibe muy pingües provechos cada año; y no son menos ricas las rentas anuales de la fábrica sobre todo desde el tiempo que el Santísimo Papa Clemente XII de feliz memoria le

Clemens XII felicis recordationis dimidiatos anni fructus omnium beneficiorum quomodocumque vacantium ei concessit et indulxit. Templum Domino nostro Jesu Christo dicatum in suae Transfigurationis misterio. Servatoris titulo insignitur.

Dioecesis Abulensis in vetusta Castellanorum regione seu provincia sita, et Compostellano archiepiscopo suffraganea, Vallisoletani, Salmantini, Placentini et (349) Segoviensis episcopatus fines attingit, cuius caput et episcoporum sedes Abula est urbs antiquissima, illustribus olim domibus ac familiis conspicua; nunc autem temporum iniuria maiori ex parte detrita et quasi eversa. Parochiales ecclesiae numero octo structuram habent firmam simulque fermosam, eorumque ornamenta sunt multa et decora. Totius dioecesis parochiae, octoginta quinque inclusis quae intra urbis playam (?) sitae sunt, tercentessimum quartum numerum, quibus nonnullas alias annexas reperimus per omnem illius tractum aut territorium, quod ad quadraginta leucas

concedió e hizo merced de la mitad de los frutos anuales de todos los beneficios en cualquier modo vacantes. El templo, dedicado a nuestro Señor Jesucristo en el misterio de su Transfiguración, tiene el título de El Salvador.

La diócesis de Avila, sita en la región o provincia de Castilla la Vieja, sufragánea del arzobispo de Compostela, limita con los obispados de Valladolid, Salamanca, Plasencia y Segovia; la capital y sede de los obispos es la antiquísima ciudad de Avila, antiguamente conspicua por ilustres familias y casas, pero en la actualidad por la injuria de los tiempos consumida en su mayor parte y casi arruinada. Las iglesias parroquiales, en número de ocho, tienen una construcción firme al tiempo que hermosa, y muchos e insignes son sus ornamentos. Las parroquias de toda la diócesis, incluidas las ochenta y cinco de su distrito, son trescientas cuatro, algunas de las cuales hemos encontrado

castellanas in longitudinem easdemque pene in latitudinem extenditur.

In urbis circuitu sunt praeterea sexdecim monialium ac religiosorum monasteria sive conventus, atque in eo qui ad fratres dominicanos pertinet Pontificia atque Regia Scholasticorum Universitas instituta est, quae opportunis et magnis privilegiis ex utraque auctoritate fungitur. Quinque insuper nosocomia optima dispositione constructa et sufficientibus ad pauperum aegrotantium curationem proventibus annuis sancita. Habet quoque nostra dioecesis Collegiatam ecclesiam a situ ubi fundata est del Burgohondo nuncupata, cuius abbas, prior et quatuor canonici quibus constat, canonicorum regularium sancti Augustini statuta profitentur, et in ea nulla theologalis aut poenitentiaria prebenda erecta est. Abbatiae praesentatio unico Catholico Regi nostro patronatus f---- respondet; priorem vero et canonicos (v) per semetipsum abbas eligit, sicut et novem vicarios totidem

anejadas a otras en toda la extensión o territorio de la diócesis, que es de cuarenta leguas castellanas de longitud y casi otras tantas de anchura.

En el término de la ciudad hay también diez y seis monasterios o conventos de monjas y de religiosos, y en el perteneciente a los frailes dominicos está instituida la pontificia y real Universidad, que goza de oportunos y grandes privilegios por parte de ambas autoridades. Hay también cinco hospitales construidos con óptima disposición y dotados de suficientes recursos anuales para la cura de los pobres enfermos. Tiene también nuestra diócesis una iglesia colegiata llamada del Burgohondo por el sitio en que está fundada, cuyo abad, prior y cuatro canónigos de que consta profesan los estatutos de los canónigos regulares de San Agustín, y no hay erigida en ella prebenda teologal o penitenciaria. La presentación de esta abadía pertenece al patronato de nuestro Católico Rey; el prior y los canónigos los elige por sí mismo el abad, al igual que los nueve vicarios de otras tantas vicarías anejas a la dicha iglesia. Pero como el citado abad no ejerce ninguna jurisdicción

vicariarum eidem ecclesiae addictarum. Sed cum praedictus abbas nullam spiritualem iurisdictionem exerceat, hi omnes ad nostrum tribunal sistere tenentur causa facultatem obtinendi ad ordines exercendos et ut ad curam animarum excipiendam examinentur et approbationem adipiscantur. Praeter hanc Collegiatam, sunt etiam in omni nostri Abulensis episcopatus tractu tres super viginti virorum monasteria, eodem numero inclusa quae in urbe ut praenotatur erecta sunt, itemque viginti unum monialium, ex quibus septem dumtaxat nostrae iurisdictioni subsunt, reliqua autem veluti coenobia religiosorum propriis suarum diversarum religionum praelatis sive superioribus oboediunt.

II. Erga nostri superioris muneric obligaciones, de quibus agitur in secundo Instructionis capite, et praecipue de residentiae pracepto a Sacris Canonibus, Tridentina Synodo et constitutione Urbana praescripto, illud sincere Nobis fatendum iudicamus: nostram in dioecesi residentiam continuam fuisse, quin extra eam simus egressi, unico tamen die excepto quo urbanitatis gratia

espiritual, todos ellos están obligados a presentarse ante nuestro tribunal para obtener facultad de ejercer las Ordenes y para ser examinados y conseguir aprobación para desempeñar la cura de almas. Además de esta colegiata, hay también en todo nuestro territorio del obispado de Avila ventitrés monasterios de varones, incluidos en este número los erigidos en la ciudad como ya se ha dicho, y ventiuno de monjas, de los cuales solamente siete están sometidos a nuestra jurisdicción, mientras que los restantes obedecen a los propios prelados o superiores de las diversas religiones.

II. Acerca de las obligaciones de nuestro superior deber, de que se trata en el segundo capítulo de la instrucción, y especialmente acerca del precepto de la residencia, mandado por los Sagrados Cánones, Concilio Tridentino y constitución del Papa Urbano (octavo) juzgamos que debemos confesar con toda sinceridad: nuestra residencia en la diócesis ha sido continua, sin que hayamos salido de ella excepto un

archiepiscopi Toletani praecibus assentientes eum convenimus et in oppidis suae iurisdictionis et nostris confinibus, ut de Sacro Confirmationis Sacramento colloqueremur.

Quatenus ad visitationem spectat, (350) ut primum in urbem pedem intulimus, hac supra re certiores fieri procurantes tam necessariam eam esse comperimus quam quae maxime: transierat etenim ab ultima urbanarum parochialium praesertim visitatione plures quam triginta tres anni, non sine gravi animarum iactura, quae nostra viscera acuti gladii instar penetrarat. Itaque ut tantae necessitati subvenire possemus, statim visitationis huiusmodi initium sumpsimus, tamque diligentí sollicitudine eam prosequimur uti iam ex octo urbanis parochiis quinque visitatae fuerint, et hae numerosiores, atque cunctas viam mostravissemus ni maioribus strictioribusque negotiis fuissemus impediti.

Per nosmetipsos et sine intermissione ulla a die nostri in

único día en que por deferencia, atendiendo a los ruegos del arzobispo de Toledo, nos reunimos con él en lugares de su jurisdicción y confines a la nuestra para cambiar impresiones acerca del Santo Sacramento de la Confirmación.

En lo referente a la visita, apenas pusimos pie en la ciudad, procurando informarnos sobre este asunto, vimos que era sumamente necesario: en efecto, habían transcurrido, sobre todo desde la última visita de las parroquias de la ciudad, más de treinta y tres años, no sin grave daño de las almas, que penetró nuestras entrañas como una espada afilada. Y así, para poder remediar tan grande necesidad, inmediatamente dimos comienzo a la visita, y la hemos proseguido con tan diligente solicitud que de las ocho parroquias de la ciudad ya han sido visitadas cinco, las más numerosas, y hubiéramos recorrido todas si no nos lo hubieran impedido mayores y más urgentes negocios.

Por nosotros mismos y sin fallo alguno desde el día de nuestra

pastorale munus ingressus, statutis temporibus sacras Ordinationes explevimus nostros non tantum subditos sed quamplurimos alios ad Nos cum dimissorialibus litteris ex diversis dioecesibus missos, Deo consecrantes atque ad gradus ecclesiasticos respective promoventes. Sanctissimum Confirmationis Sacramentum, longum quoque per tempus intermissum, praeter in omnibus urbis parochialibus ecclesiis, extra eam viginti duobus in huius nostrae dioecesis populis administravimus, peractis prius doctrinalibus circa illius recipiendi dispositionem concionibus opportunis et christianis ad fideles exhortationibus habitis.

Nulla adhuc sub pontificatu nostro celebrata fuit dioecesana Synodus, quamquam urget necessitas, propter difficillima et maxima quae interveniunt impedimenta, quae si sublata fuerint haberi curabimus. Deinceps (v) animadvertisentes quod duobus abhinc annis nullus Verbi Dei apostolicus concionator apparuerit qui populos nostrae pastorali curae commendatos in rebus ad ortodoxam religionem spectantibus instruxerit et edocuerit, illico

entrada en el cargo pastoral, hemos llevado a cabo las sagradas Ordenaciones no sólo a nuestros súbditos, sino a otros muchos a nos enviados de diversas diócesis con cartas dimisorias, consagrándolos a Dios y promoviéndolos a los distintos grados eclesiásticos. El Santísimo Sacramento de la Confirmación, interrumpido durante largo tiempo excepto en las parroquias de la ciudad, lo hemos administrado fuera de ella en veintidós pueblos de nuestra diócesis, teniendo previamente oportunas predicaciones doctrinales sobre las disposiciones para recibirla, y exhortaciones cristianas a los fieles.

Aún no se ha celebrado Sínodo diocesano durante nuestro pontificado, aunque urge su necesidad, por los difíciles y grandísimos inconvenientes que se ofrecen: cuando éstos se superen, procuraremos tenerlo. Por lo demás, dado que desde hace dos años no aparecía ningún predicador apostólico de la palabra de Dios que instruyese y enseñase a los pueblos encomendados a nuestra solicitud pastoral en las cosas

viros idoneos assumpsimus qui huiusmodi praedicationis officium per duos completos menses ianuarii et februarii labentis anni salubriter exequi sunt, ex quibus novem ad praesens nostris praecibus et vigilanti solicitudine adducti oppida concinantes percurrunt non sine magno animarum lucro et fidelium consolatione.

Sedula cura per nostrum ecclesiasticum tribunal cautum est ne desit multarum depositarius, quae fideliter iuxta apostolicas et synodales constitutiones piis usibus applicantur, earumque taxa secundum etiam Innocentianam dispositionem praescribitur, et nihil est quod in hac dioecesi obstet aut sit impedimento circa officii episcopal exercitium et liberum ecclesiasticae iurisdictionis usum. Nos denique ad communem fidelium et specialem cleri utilitatem salubria S. V. de altari privilegiato indulta, indulg(enti)am mortis articulo quibuscumque nostri episcopatus

tocantes a la ortodoxa religión, hemos designado varones idóneos que saludablemente han llevado a cabo este oficio de predicación durante los dos meses completos de enero y febrero del presente año, y al presente nueve de ellos, movidos por nuestros ruegos y vigilante solicitud, recorren los pueblos predicando, no sin gran provecho de las almas y consuelo de los fieles.

Con diligente cuidado se ha previsto por nuestro tribunal que no falte el depositario de multas, las cuales se aplican a usos píos fielmente según las constituciones apostólicas y sinodales, y su tasa se fija según la disposición del Papa Inocencio; nada hay en esta diócesis que obstaculice o sea impedimento para el ejercicio del oficio episcopal y el libre uso de la jurisdicción eclesiástica. Finalmente, para utilidad común de los fieles y especial del clero, hemos mandado publicar en circulares los saludables indultos sobre altar privilegiado, la indulgencia para

paroeciis applicandam, et sacra ornamenta benedicendi facultatem circularibus litteris publicari mandavimus.

III. In nostra cathedrali apostolica ecclesia canonici caeterique choro addicti eidem iugiter intersunt et ultra horas canonicas caetera divina officia ut praefertur solemni gravitate (351) celebrant similique modo quotidiana conventionalis Missa, quae pro benefactoribus applicatur, ab ipsis decantari solet. Habent equidem proprias et capitulares constitutiones et eas punctualiter observant, et canonici qui praebendas paenitentiarium et theologalem iuxta Sacrosancti Concilii Tridentini prescriptum institutas in ipsam cathedrali obtinent, munus suum adimplent et oneri satisfaciunt alter Sacram Scripturam Sacramque Theologiam exponendo, alter vero statutis horis pro bono fidelium confesonario constanter assidendo.

Parochi omnes Conciliorum mandatis et Synodorum decretis ut fas est fideliter parentes, unusquisque in propria parochia vitam

peligro de muerte a aplicar en todas las parroquias de nuestro obispado, y la facultad de bendecir ornamentos sagrados.

III. En nuestra apostólica iglesia catedral, los canónigos y demás obligados a coro asisten continuamente, y además celebran con solemnidad las horas canónicas y demás divinos oficios, como se ha dicho, y de igual modo suelen cantar la misa conventual diaria que es aplicada por los bienhechores. Tienen sus propias constituciones capitulares que observan puntualmente, y los canónigos que tienen las prebendas penitenciaría y teologal, instituidas en la catedral según lo mandado por el Santo Concilio de Trento, cumplen su oficio y satisfacen las cargas, el uno explicando Sagrada Escritura y Sagrada Teología, el otro sentándose asiduamente en el confesonario a horas prefijadas para el bien de los fieles.

Todos los párrocos, fielmente observantes como es debido de las constituciones conciliares y decretos sinodales, reside cada uno en su

degit atque domicilium habet, et nullus ab (ea) discedit nisi per Nos sibi licuerit et prius nostram licentiam impetrant, quamvis urgentissimis de causis concedimus, ea videlicet conditione ut dum absint idoneos sacerdotes substituant qui, suas partes agentes et parochiarum pondus in se recipientes satagant, animarum et parochiali officio incumbant. Omnes item parochi nostrae dioecesis secundum Romani Ritualis normam in suis quilibet ecclesiis baptismorum, matrimoniorum et defunctorum fidelium libros retinet, quos maxima solicitudine custodiunt. Quoties autem contingit ut parochus sive per aegritudinem sive per iam ingravescensem aetatem aliasve per causas legitimas, quae crebro occurront, pastorale munus personaliter adimplere non valeat, tum (sic) Nos vel Vicarius noster Generalis, de re ea certiores facti, statim providemus ut aliquis aptus et ad curam animarum approbatus sacerdos officium illius assumat et onus suscipiat, ne pars illa gregis, spiritualibus auxiliis destituta, aliquod in animam detrimentum patiatur. His sublatiis impedimentis, pro certo habemus parochos omnes per se ipsos in dominicis et

parroquia y en ella tiene su domicilio, y ninguno se ausenta de ella sin nuestra licencia que piden previamente, aunque por causas urgentísimas concedemos (se puedan ausentar) a condición de que en su ausencia dejen como sustitutos a sacerdotes idóneos que hagan sus veces, se esmeren en llevar por sí mismos el peso de las parroquias, y se dediquen al oficio parroquial y de las almas.

Igualmente todos los párrocos de nuestra diócesis, según la norma del Ritual Romano, tiene cada uno los libros de bautismos, matrimonios y difuntos, y los custodian con toda solicitud. Siempre que algún párroco por enfermedad, por edad avanzada o por otras causas legítimas que a menudo suceden, no puede cumplir personalmente el deber pastoral, Nos o nuestro vicario general debidamente informados proveemos inmediatamente de algún sacerdote apto y aprobado para la cura pastoral que asuma el oficio de aquél y tome su cargo, para que aquella

solemnibus (v) diebus festis, in quibus pro plebibus sibi commissis Sacrosanctum Missae Sacrificium offerunt et applicant, exacta cura et vigilancia doctrinales conciones habere, et salutaribus verbis secundum eorum capacitatem fideles edocere in omnibus quae iuxta Tridentini et Romani Conciliorum monita scire necessarium est; verum, enimvero si quid in hoc per breve nostrae directionis tempus ab illis est omissum vel imprudenter actum, opportunis adhib(it)is remediis corremus et emmendavimus.

Qui primam tonsuram recipere et ad minores aut maiores sacros Ordines promoveri conantur, nullomodo a Nobis voti compotes fiunt nisi prius per nostrum ecclesiasticum tribunal eorum petitiones publicentur et inquisitione facta de eorum libertate, vita et moribus honestis constet palam dignos esse praedictam clericalem tonsuram et ordines sigillatim recipiendi, qua postea illos initiamus vel quos illis conferimus post consuetum

porción de la grey, privada de los auxilios espirituales, no sufra algún daño en sus almas. Quitados estos impedimentos, tenemos por cierto que todos los párracos por sí mismos, en los domingos y días de fiesta solemne en que ofrecen y aplican el santo Sacrificio de la Misa por los pueblos que tienen encomendados, con todo cuidado y vigilancia tienen instrucciones doctrinales y con palabras saludables, instruyen a los fieles según la capacidad de éstos en todas las cosas que deben saber, según los avisos de los Concilios Tridentino y Romano; ciertamente, si en este breve tiempo de nuestro régimen algo se ha omitido o hecho imprudentemente, lo hemos corregido y enmendado con los remedios oportunos.

Acerca de los que desean recibir la primera tonsura o ser promovidos a Ordenes menores o mayores, en ningún modo accedemos a sus deseos sin que antes se publiquen sus solicitudes por nuestro tribunal eclesiástico y sin que, después de hecha información sobre su libertad, vida y costumbres honestas, conste que son dignos de recibir la tonsura clerical y detalladamente cada una de las órdenes; y los

examen et approbationem, necnon post spiritualia exercitia per aliquot dies in domo religiosa aut regulari monasterio peracta; quos quidem omnes de rebus ad singulorum gradum pertinentibus admonitos dimittimus et tonsuratos specialiter de his quae iuxta Tridentini statuta et Summorum Pontificum constitutiones servare tenentur ut canonis et fori privilegiis fungantur.

Conferentiarum Moralis Theologiae et Casuum Conscientiae primum maximo cum dolore audimus et quod est gravius videmus in desuetudinem multos iam per annos abiisse una pariter cum Sacrorum Rituum seu Ceremoniarum exercitatione, neque alibi eas habere nisi intra Universitatis et Seminarii septa aut regularium claustra; sed Numine divino favente eas ad pristinum statum restituere speramus et omni studio invigilare ut clerici nostri tam salubre exercitium amplectentes, mirandos illos profectus quorum (352) Sacrae meminerunt Synodi, consequi curent se invicem aemulantes, hi quippe omnes communiter ut ipsorum caracter et status gravitas postulant, honestam vitam agunt et quamvis

iniciamos en aquella o les conferimos éstas después del acostumbrado examen y aprobación, y de hacer algunos días ejercicios espirituales en una casa religiosa o monasterio regular; y los despedimos después de amonestarlos sobre las obligaciones pertinentes a cada grado, y a los tonsurados especialmente de lo que deben guardar según los estatutos del Tridentino y las constituciones de los Sumos Pontífices para poder gozar de los privilegios del canon y del fuero.

La práctica de las conferencias de Teología Moral y Casos de Conciencia, hemos oído con dolor y, lo que es más grave, lo vemos, ha caído en desuso hace ya muchos años, lo mismo que el ejercicio de Ritos Sagrados o Ceremonias, y sólo se tienen en la Universidad, en el Seminario y en los conventos de religiosos; pero con el favor de Dios esperamos devolverlas a su primer estado y vigilar con todo cuidado para que nuestros clérigos, abrazando tan saludable ejercicio y con noble emulación entre ellos, puedan conseguir los saludables provechos que recuerdan los sagrados concilios. Todos ellos (se comportan) como pide

nonnulli delinquent, eorum peccata non sunt ita flagitiosa ut ad ea delenda potentioribus opus Nobis sit facultatibus quam quae nostram dignitatem comitantur.

IV. Sunt etiam in nostra dioecesi aliquot ecclesiae parochiales regularibus praelatis addictae quae nostrae iurisdictioni, visitationi et correctioni subsunt, quas omnes compertum Nobis ea quae ad animarum curam Sacramentorumque administrationem pertinent fideliter adimplere, et munus sibi commissum exercere iuxta illa quae de saecularibus parochis superius dicta sunt; nec in toto nostro episcopatu ullus invenitur regularis qui extra claustra aut monasterium degat vel a suis superioribus electus vel sua sponte fugitus; nam qui extra ea pernoctant omnes a Nobis causa beneficio curato aut economato serviendi; suas a praelatis regularibus urgentissimis de causis licentiam expostulant. Nullusque praedictorum invenitur quod quidem Nos audierimus qui ita notorie deliquerit et populo fuerit scandalo ut contra illum

el carácter y gravedad de su estado, aunque algunos fallen, y sus culpas no son tan torpes que para erradicarlas Nos necesitemos otras facultades más fuertes de las que acompañan a nuestra dignidad.

IV. Hay también en nuestra diócesis algunas iglesias parroquiales encomendadas a prelados regulares, y están sujetas a la visita y corrección de nuestra jurisdicción; de todas ellas tenemos entendido que cumplen fielmente lo tocante al cuidado de las almas y administración de Sacramentos, y ejercen la tarea que tienen encomendada de acuerdo con lo que arriba se ha dicho de los párocos seculares; y no se encuentra en todo nuestro obispado ningún regular que viva fuera del claustro o monasterio, expulsado por sus superiores o fugitivo por su propia voluntad: todos los que pernoctan fuera, Nos piden licencia para servir algún beneficio curado o administración, o a los prelados regulares por causas urgentísimas. Y ninguno se halla de quien hayamos oído que tan notoriamente ha delinquido y sido escándalo para el pueblo que se

nobis animadversum sit vel necessarium censuerimus ea erga aliquem regularium uti facultate quae Nobis caeterisque fratribus nostris venerabilibus episcopis a Sacrosancta Tridentina Synodo conceditur.

V. Exposuimus supra nostrae iurisdictioni subesse septem monialium regulares domus, quarum cum tres visitaverimus personaliter, exploratum habemus cunctas sui ordinis constitutiones vigilanti studio servare, clausuram inviolate custodire, choro caeterisque communitatis actibus (v) sedulo assistere nullosque in his coenobiis irrepsisse abusus qui consilio vel auxilio Sacrae Congregationis indigeant. Praeter ordinarios confesarios singularium monialium extraordinarios quoque bis terque quaterque in anno illis pro singularum solatio offerre curamus; simulque ut praefatorum monasteriorum proventus sine fraude administrentur et dotes monialium iuxta modestum singularum domorum morem persolvantur. Sumptibus extraordinariis et inutilibus pro maiori

nos haya advertido contra él o hayamos juzgado necesario usar contra alguno de la facultad que a Nos y a nuestros hermanos los venerables obispos se nos concede por el Santo Concilio de Trento.

V. Hemos expuesto arriba que hay siete casas religiosas de monjas sujetas a nuestra jurisdicción, y habiendo visitado tres de ellas tenemos comprobado personalmente que todas observan cuidadosamente las constituciones de su orden, guardan inviolablemente la clausura, asisten con esmero al coro y demás actos de comunidad, y que ningún abuso se ha introducido en estos cenobios que necesite de consejo o auxilio de la Sagrada Congregación. Además de los confesores ordinarios, procuramos ofrecer a cada una de las monjas confesores extraordinarios dos, tres y cuatro veces al año para su tranquilidad; también procuramos que las rentas de tales monasterios se administren sin fraude y que se paguen las dotes de las monjas según la modesta costumbre de cada casa. Los gastos extraordinarios e inútiles están en su mayor parte

parte diminutis et taxatis, et ab administratoribus conventuum omnium reddituum erogationum (sic) ac aliorum tali administrationi annexorum exactam exigimus rationem, in qua probanda probamus etreiicienda reiicimus. Quae omnia et singula facturos promittimus S. V. in quatuor reliquis coenobiis quae adhuc sunt invisitata, et de quibus nihil inordinatum aut male gestum ad nostras aures pervenit, quinimmo omnia a monialibus servari diligenter saepesaepius audivimus. In monasteriis autem monialium quarum directio ad prelatos regulares spectat, scimus confesarios tam ordinarios quam extraordinarios ab ipsis prelatis ut de nostris dictum est vigilanter monialibus afferri et omnes ad earum confessiones audiendas a Nobis praedecesoribusque nostris rite esse approbatos; et nemo est qui dubitet quin in eisdem coenobiis regularibus, sicut in his quae nostro iuri ovediunt (sic) clausuram integre custodiri, atque constitutiones et statuta suarum singularum religionum fideliter servari.

disminuidos y tasados, y a los administradores de los conventos les exigimos estrecha cuenta de todos los gastos de rentas y demás anejos a dicha administración, en lo que aprobamos lo que se debe aprobar y rechazamos lo que se debe rechazar. Todo lo cual prometemos a Vuestra Santidad lo haremos en los cuatro conventos que aún no han sido visitados, de los cuales nada desordenado o mal hecho ha llegado a nuestros oídos, sino que por el contrario frecuentemente hemos oído que todo es observado diligentemente por las monjas. En los monasterios de monjas cuya dirección compete a los prelados regulares sabemos que estos prelados cuidadosamente les proporcionan confessores extraordinarios, como se ha dicho de los nuestros, y que todos los que oyen tales confesiones han sido debidamente aprobados por Nos y por nuestros predecesores; nadie duda de que en estos conventos que obedecen a los regulares, al igual que en los que lo hacen a Nos, se guarda íntegramente la clausura y se observan fielmente las constituciones y reglas.

VI. Est item in hac urbe Seminarium seu Collegium Scholasticorum, cuius materialis fabrica interius exteriusque (353) per Nosmetipsos noviter recognita informis valde reperitur, et proventus ad id Collegium attinentes, ut ex eorum administratoris supputationibus appareat, tenuissimi sunt et ad alumnorum sustentationem parum sufficientes: namque eo recipiuntur quadraginta collegae, viginti quatuor de numero et reliqui sub titulo portionistarum, qui omnes, quod pessimum quidem est et ad bonam indolem imbuendam maxime pernitiosum, bini et in eodem cubiculo morantur et dormiunt. Itaque opportebit fabricam illius multo amplius protendi. Ea redditum tenuitas in causa est ut quamvis adiunctis portionistarum collationibus, alumni praedicti intra Seminarii limina detineri nequeant nisi a die Sancti Lucae Evangelisti, decima octava octobris, usque ad Precursoris Divi Ioannis Baptiste Nativitatem, quae iunii mensis quarta vigesima die incidit, quando ob eas causas singuli suas privatas domus cum

VI. Hay también en esta diócesis un Seminario o Colegio de estudiantes, cuya fábrica material, que Nos hemos visitado recientemente en el interior y exterior, se halla muy destrozada, y las rentas pertenecientes al Colegio, según aparece de las cuentas del administrador, son muy escasas e insuficientes para sostener a los alumnos; en él se admiten cuarenta colegiales, venticuatro de número y los restantes en calidad de porcionistas, y todos ellos, lo que es pésimo y sumamente pernicioso para una buena educación, viven y duermen de dos en dos en el mismo cuarto. Por tanto será conveniente ampliar mucho más su fábrica. Esta escasez de rentas es la causa de que, aun añadiendo las pensiones de los porcionistas, los alumnos no puedan estar dentro de la morada del Seminario sino desde el día de San Lucas Evangelista, diez y ocho de octubre, hasta la Natividad del Precursor San Juan Bautista, que cae el venticuatro de junio, en que por las causas dichas los alumnos

non parvo educationis praeiudicio et lacrimabili studiorum dispendio remeare consuescant.

Ad id insuper accedit quod in Seminario praedicto nullus alias magister extet quam unicus Hipodidascalus, qui tot alumnos solus aliquantulum exerceat. Hi etenim cum iam Grammaticorum et Latinorum rudimentis imbuti in Collegio sint cooptati, ad Divi Thomae Aquinatis Ordinis Praedicatorum conventus memoratam superius universitatem Philosophiae et Theologiae Scholasticae et Moralis studendi ergo descendunt et ventitant; queis non obstantibus illud revera perspicuum est quod ex istius Seminarii fundatione grandis utique (v) nostrae dioecesis utilitas comparetur, educantur siquidem ibi collegae cum magno progresso non solum in Philosophiae et Theologiae studiis, sed quod opportunius videtur in via honestorum morum et quamplurimis aliis ad clericalem statum conducentibus, per eorum rectorem scilicet qui intra claustra Seminarii perpetuo commoratur.

In quo horarum distributio ex eius constitutionibus deducta

suelen regresar a sus casas privadas con no pequeño perjuicio de su educación y lamentable pérdida en los estudios.

Añádese a esto que en el citado Seminario no hay ningún otro maestro que un único Preceptor que atiende algo él solo a tantos alumnos. Pues éstos, que son admitidos en el Colegio sabiendo los rudimentos de Gramática y Latinidad, bajan y frecuentan la arriba citada universidad del convento de Santo Tomás de Aquino de la orden de predicadores. A pesar de todo, una cosa es clara: que de la fundación de este Seminario se sigue una gran utilidad a nuestra diócesis, pues allí se educan los colegiales con gran progreso no sólo en los estudios de Filosofía y Teología sino, lo que es más importante, en el camino de las costumbres honestas y en otros muchos conducentes al estado clerical, por medio de su Rector que vive continuamente dentro de las paredes del Seminario. En él la distribución del tiempo, tomada de sus

tam est miranda quam salutifera, et ad omnia litteraria atque spiritualia exercitia accomodata.

Alumni huiusmodi Collegii plures aut pauciores, secundum festorum classem plus minusve solemniorem altari officiisque divinis in ecclesia cathedrali ex Tridentini Concilii atque fundatorum placitis, diebus omnibus festis incessanter deserviunt. Quapropter ut huiusmodi Seminarium absolute perficiatur in fabrica et fundis, de eius statu ad Catholicum nostrum Regem per regios senatores olim retulimus, suppliciter deprecantes ut operi quam maxime pio et necessario de sua largitate aliquid impetrari dignetur, quod ut est regia benignitas praestaturum confidimus.

VII. Parochialium visitationem peragentes illud sane perspeximus quod singulis earumdem in sacristiis adnotata sunt in diversis tabellis onera, anniversaria et Missae per annum, ad tramites Decretorum sanctae memoriae Urbani VIII, quod eis sit punctualiter satisfactum et quod baptismorum matrimoniorumque

constituciones, es tan admirable como saludable, y acomodada a todos los ejercicios literarios y espirituales.

Los alumnos de este Colegio, muchos o pocos según la mayor o menor solemnidad de las fiestas, asisten continuamente en ellas al altar y a los oficios divinos en la catedral, siguiendo los deseos del Concilio Tridentino y de sus fundadores. Por todo lo cual, para perfeccionar del todo este Seminario en su fábrica y en sus recursos, hemos representado sobre su estado a nuestro Rey Católico a través de los senadores, pidiendo humildemente que se digne otorgar algo de su magnanimitad a una obra tan sumamente piadosa y necesaria, lo que confiamos nos concederá la bondad real.

VII. Al hacer la visita de las parroquias hemos comprobado que en todas y cada una de sus sacristías están anotadas en diversas tablas las cargas, aniversarios y misas durante el año, en cumplimiento de los decretos de Urbano VIII de santa memoria, que puntualmente se les ha

libri una pariter cum plurimis scripturis coeterisque instrumentis ac ecclesiarum earumdem pertenentiis (354) in archivis et firmis arcis sub duris clavibus obserantur. Nosque in ipsius visitationis actu capellaniarum fundationes recognoscentes, de onerum sive obligationum satisfactione requirentes et an pia opera a textatoribus (*sic*) iniuncta fuerint omnino executioni mandata, rationem poscentes omnia peracta esse et sine fraude ulla adimpleta comperimus. Quod similiter Deo fruente (*sic*) fiet in posterum cum reliquarum ecclesiarum, hospitalium, sacrarum aedicularum, confraternitatum aliarumque domorum visitationem adgrediamur, exactam ab oeconomis et illarum administratoribus rationem exigentes et eorum supputationes accurate lustrantes.

VIII Abulenses populi nostrae pastorali curae commissi plurimi sunt et nonnulli numerosi, valde, quorum coloni, vicini seu moratores utriusque sexus virorum et faeminarum in communi, prout a prudentioribus et senioris consilii personis accepimus et

dado cumplimiento, y que en los archivos y cajas fuertes y bajo llaves seguras se guardan los libros de bautismos y matrimonios junto con numerosas escrituras y los restantes instrumentos y pertenencias de las parroquias; y en el mismo acto de la visita hemos revisado las fundaciones de capellanías, investigando el cumplimiento de las cargas y obligaciones, exigiendo cuentas de si se han satisfecho las obras pías mandadas por los testadores: todo lo hemos hallado satisfecho y cumplido sin fraude alguno. Lo cual con el favor divino se hará más adelante cuando de nuevo comencemos la visita de las restantes iglesias, hospitales, capillas, cofradías y otras casas, exigiendo razón exacta a sus económos y administradores y repasando cuidadosamente sus cuentas.

VIII. Los pueblos abulenses confiados a nuestro cuidado pastoral son muchos, y algunos muy numerosos; sus habitantes, vecinos y moradores de ambos性, varones y mujeres, por lo común, según nos hemos informado de personas prudentes y de sano consejo y Nós

Nosmetipsi agnovimus, omnes pie vivunt, honestam vitam agunt, bonis moribus imbuti sunt, christiana et orthodoxae religionis observatores, Sedi Apostolicae ovedientes (*sic*), virtutum omnium amatores et vitiorum contemptores, unde facile coniicimus eos in dies in pietate proficere et magnum meritorum cumulum congere(?); nec aliquem ullum adhuc invenimus ita execrabilem et reipublicae christiana ita pernitosum ut ad illius correctionem, emmendationem et punitionem consilio Apostolicae Sedis, adiutorio et auctoritate (v) vestra indigeremus (*sic*).

En, Pater Beatissime, perbrevem omnium et singulorum narrationem, de quibus in circunstantia nostri in episcopatu non diutini domicilii B. V. certiore facere ratum habuimus, cuiusque ad pedes humiliter proolutus apostolicam benedictionem poscimus et obtinendam praestolamur. Omnipotentem Dominum obsecrantes ut in universae Ecclesiae bonum atque nostrae

mismo hemos visto, todos viven piadosamente, llevan vida honesta, están educados en las buenas costumbres, observantes de la religión ortodoxa y católica, obedientes a la Sede Apostólica, amantes de las virtudes y despreciadores de los vicios; por tanto, fácilmente deducimos que aumentan continuamente en la piedad y acumulan gran cantidad de méritos; ninguno hemos encontrado hasta ahora tan execrable y pernicioso a la república cristiana que, para su corrección, enmienda y castigo, necesitemos de consejo de la Sede Apostólica, y de vuestra ayuda y autoridad.

He aquí, Beatísimo Padre, una breve narración de todas y cada una de las cosas que, referentes a nuestra no muy larga estancia en este nuestro obispado, hemos creído oportuno informar a Vuestra Beatitud, y postrados humildemente a sus pies pedimos y esperamos obtener su apostólica bendición, rogando a Dios Todopoderoso guarde y proteja la

Catholicae fidei augmentum V. B. sacratam personam et secundet
et tueatur.

Abulae septimo kalendas novembris anno a Nativitate Domini
millessimo septingentessimo octogessimo quinto.

(autógrafo: Beatissime Pater. Ad pedes S. V. humiliter provo-
latus. Fr. Julianus Episcs. Abulensis).

(fol. 344) (Respuesta de la Sagrada Congregación)

"Responsio Abulen. In hac prima suae dioecesis relatione
Abulen. episcopus accuratam utriusque ecclesiae status exhibit
descriptionem, atque ex ea primum est intelligere quanta animi
sollecitudine atque sedulitate episcopus in dioecesis regimen
invigilet et incumbat, quem proinde pro meritis cumulandum
laudibus censem Sacra Congregatio.

Quamvis eadem relatio nullum habet postulatum, nonnulla
tamen in ea sunt quae sine responso haud relinqui debere Sacra

sagrada persona de Vuestra Beatitud para bien de toda la Iglesia y
aumento de nuestra fe católica.

Avila, 26 de octubre del año del Nacimiento del Señor de mil
setecientos ochenta y cinco.

Beatisimo Padre. Humildemente postrado a los pies de Vuestra
Santidad, fray Julián, obispo de Avila.

Respuesta para Avila. En esta primera relación de su diócesis el
obispo de Avila presenta una cuidadosa descripción del estado de
ambas (!) iglesias, y de ella es fácil comprender con cuánta solicitud de
ánimo y cuánta diligencia vigila el obispo y se dedica al régimen de su
iglesia; por ello juzga la Sagrada Congregación que hay que colmarle de
alabanzas según merece.

Aunque la relación no contiene ninguna petición, sin embargo hay
en ella algunos puntos que la Sagrada Congregación estima no deben

existimat Congregatio, quae dum episcopi commendat diligentiam qua ---- ne parochi a propriis discedant pareciis nisi gravi urgente causa et nisi prius vel ab ipso vel ab eius generali vicario discedendi habuerint facultatem, relictis etiam cum opus est qui absentis parochi vices suppleant, in eiusdem episcopi memoriam (v) revocat quod si ultra duorum mensium spatium, quod conciliares vocant, aliquis ex parochis a sua abesse paroecia indigeat, pro huiusmodi absentia aliae necessario requirantur facultates.

Deinde si ex notissima Caroli sexti (*sic*) Hispaniarum Regis liberalitate ac munificentia episcopus haud asservetur quod petit subsidium quod eget Seminarium pro eiusdem domus ampliatione eiusque redditibus augendis, idem episcopus taxam imponat iuxta Concilii Tridentini sanctionem, cum ex iis utrumque accurata iuvenum institutio videatur esse capitare (?). Iuxta autem eiusdem

quedar sin respuesta: mientras alaba la diligencia del obispo al procurar que los párrocos no se ausenten de sus parroquias sin causa grave y sin que antes obtengan permiso de él o de su vicario general para ausentarse, dejando si es necesario quien supla las veces del párroco ausente, recuerda la Sagrada Congregación al mismo obispo que si alguno de los párrocos necesitase ausentarse de su parroquia por espacio de más de dos meses, que llaman conciliares, para tal ausencia son necesarias otras facultades.²

Además, si de la muy conocida liberalidad y magnificencia del Rey de España Carlos VI (*sic*) no consiguiese el obispo la ayuda que pide y que el Seminario necesita para ampliar su casa y aumentar sus rentas, imponga el mismo obispo una tasa según el mandato del Concilio Tridentino, ya que de ello parece depender la cuidadosa formación de los jóvenes. Según lo dispuesto por el mismo Concilio, no juzga

2. Una nota marginal en italiano indica que se le recomienda vivamente al obispo poner en práctica las conferencias litúrgicas y teológicas entre el clero; otra mano añadió: es inútil dar tal consejo a un prelado de tanto celo y virtud.

Conciliū minime necessarium iudicat Sacra Congregatio canonicum penitentiarium (tachado: et theologum) haberi in collegiata ecclesia Burgo honda, immo neque canonicus theologus si perexiguus ---- cleri numerus.

(355) Denique Sacra Congregatio etiam atque etiam adhortatur episcopum ut quantocius Diaecesanam Sinodum celebret omni praesentium temporum conditionis timore deposito, cum ipse fateatur ingenue "nihil ipsi obstare aut esse impedimento circa officii episcopalis exercitium et liberum episcopalis iurisdictionis usum". (al margen: parrafo 2, circa finem)".

(345) (Joanni Carolo (sic) Episcopo Abulensi. Die 5 maii 1786. Quem Abulensis ecclesiae conditio postulare videbatur plecarae virtutis Pastorem, Eminentissimi Patres Tridentini Iuris

necesario en absoluto la Sagrada Congregación que se tenga canónigo penitenciario en la iglesia Colegiata de Burgohondo, y ni siquiera el canónigo teólogo si el número de clero es muy pequeño.³

Finalmente, la Sagrada Congregación una y otra vez exhorta al obispo a que celebre cuanto antes el Sínodo diocesano, dejando todo temor sobre la condición de los tiempos presentes, ya que él mismo confiesa claramente que "nada hay en esta diócesis que obstaculice o sea impedimento para el ejercicio del oficio episcopal y el libre uso de la jurisdicción eclesiástica" (párrafo 2, hacia el final).

A Juan Carlos (sic) Obispo de Avila. Día 5 de mayo de 1786. Los Eminentísimos Padres intérpretes del derecho tridentino, a la vista de la cuenta de su ministerio que Vuestra Excelencia rinde al Sumo Pontífice,

3. Otra nota marginal indica que se alaba al obispo por haber reanudado, después de una interrupción de ventitrés años, la predicación de la palabra divina; alábesele también por haber observado con toda fidelidad el precepto de residir en la diócesis; y para su tranquilidad, indíquesele que si no es posible hacer toda la visita personalmente, puede enviar visitadores en su nombre...

interpretes eidem obtigisse agnoverunt e redditis ab Amplitudine tua ad Pontificem Maximum ministerii rationibus. Argumentum ad id iam praebuit diligentia ipsa qua hoc muneric officio defunctus {sic} es, eximiaeque tuae in Apostolicam Sedem religionis studium hoc ipso probasti. Sed clarissimam in lucem id adduxit sedula quam dedisti operam ut mercenariis remissis ecclesiae diutius suos non desiderarent pastores, theologiae morum sacraeque liturgiae exercitationes in Clero absque mora restitutae sint, ac conciones ad populi captum missionariorum more a longo tempore neglectae haberentur.

Haec singula quum vix novam adeptus procriptionem peregisses, nullum est vel iustitiae genus vel charitatis quod ad animarum salutem augendumque ecclesiae tuae decus a te expectandum non sit, quod imo actu non cures obire, qui e statione tua pedes nunquam educis, ovesque tuae fidei creditas agnoscere sacra visitatione incepta iam (v) adlaboras; qua tamen in re ne

han conocido que le ha caído en suerte el Pastor de preclara virtud que parecía pedir la iglesia de Avila. Motivo para pensar así lo ofrece ya la misma diligencia con que has cumplido este deber de tu cargo, y has dado prueba de tu eximia devoción hacia la Sede Apostólica. Y aún más claro lo ha puesto tu continuo esfuerzo para que, apartados los mercenarios, las iglesias no esperasen por más tiempo a sus pastores, para que se hayan restaurado sin tardanza las ejercitaciones de Teología Moral y Sagrada Liturgia entre el clero, y para que se tuvieran sermones de misioneros para atraer al pueblo, que se habían abandonado largo tiempo atrás.

Habiendo hecho cada una de estas cosas cuando apenas has empezado tu nueva tarea, no hay aspecto alguno de justicia o de caridad para salvación de las almas y aumento del esplendor de tu iglesia que no se pueda esperar de ti, y dejes de ponerlo en práctica, ya que no pones pie fuera de tu territorio y te esfuerzas por conocer en la santa visita ya comenzada las ovejas a tí confiadas; en este asunto, no sea que por el

figura modum concitata atque valetudini tuae adversa accidat per omnes dioecesis fines excursio, Eminentissimi Patres adhortantur quod viros ecclesiasticos moribus sacrisque literis (*sic*) praestantes adiutores adsumas uti Tridentini canonibus est cautum.

Etsi vero nonnulla inordinata compereris, ad quae tollenda plurimum admittitur solertia tua, non mediocris tamen tibi est laetitiae causa: ecclesiam enim tenes antiquitate celebrem, ubi divinus cultus rite ac decore persolvitur, neque piorum locorum deest et copia et recta gubernatio; virgines Deo sacrae vocationis sanctitatem sectantur ac clero populoque praeemines religionis studiosissimo.

Maiorem in modum commendata a Patribus fuit sollicitudo quam explicasti ut Seminarium, ubi posterorum spes maxime

mucho ajetreo el viaje por todos los territorios de la diócesis ocasione algo contra tu salud, los Eminentísimos Padres te exhortan a que tomes como ayuda a varones eclesiásticos preclaros por sus méritos y sagradas letras, como está previsto en los cánones del Tridentino.

Aunque hayas encontrado algunas cosas desordenadas, y para quitarlas deba ejercitarse mucho tu diligencia, no tienes poco motivo para alegrarte: posees una iglesia célebre por su antigüedad donde el culto divino se lleva a cabo adecuada y dignamente, y no falta abundancia y recto gobierno de lugares piadosos: las vírgenes a Dios consagradas cultivan la santidad de su vocación, y presides un clero y pueblo muy adicto a la religión.

Sobremanera ha sido alabada por los Padres la solicitud que desplegaste para que se aumente en construcciones y rentas el Seminario, donde reside la máxima esperanza para el futuro: pues piensas que los alumnos no convivan en la misma habitación y que no se marchen por causa de la penuria durante algunos meses del año a los quehaceres de sus familias, no sin daño de su formación moral y literaria. Aunque todo el mundo conoce las normas canónicas emanadas para

constituta est, aedibus censuque augeantur: mens enim tibi est ne alumni in eodem conclavi cubent atque inopiae causa ad domesticos labores per aliquot anni menses divertantur non sine morum literarumque quibus (346) imbuuntur discrimine. Etsi vero cuilibet sint compertae canonicae regulae ad hunc finem inductae, prudenter Serenissimi Regis excitasti liberalitatem ut pro praecolla sua in Religionem pietate ac munificentia opem tibi adferat, meritoque speras voti compotem fieri.

Quod animadversum a te est Collegiatam ecclesiam "Burgohonda" dictam praebenda theologali destitui, si oppidum minus insigne foret et clerus haud numerosus, aequo potest animo ferri. Praebendam paenitentiariam in collegiatis Concilium Tridentinum non adiecit esse constituendam.

Constans Eminentissimorum Patrum studium, quod te latere nollunt, potissimum rendit ad dioecesanae Synodi coadunationem, statim ac eam prudenti modo in Domino haberi posse censueris. Sacra Congregatio minime ambigit quin bona ab hoc disciplinae

este fin, tú prudentemente acudiste a la liberalidad del Serenísimo Rey para que, por su preclara piedad y magnificencia hacia la Religión, te preste ayuda, y con razón esperas se cumpla tu deseo.

Lo que indicas de que la iglesia colegial llamada de Burgohondo carece de prebenda teologal, si el lugar no es muy insigne y el clero no numeroso, se puede tolerar de buen grado; el Concilio Tridentino no determinó que se erigiese prebenda penitenciaria en las colegiatas.

El constante deseo de los Eminentísimos Padres, que no quieren lo desconozcas, se refiere sobre todo a que reúnas Sínodo diocesano tan pronto juzgues que puede celebrarse prudentemente en el Señor. La Sagrada Congregación no duda en modo alguno que procurarás, con

capite in ecclesiam derivatura, quantum licuerit, interim diligenter curabis.

Hactenus Sacrae Congregationis mandata, cui a Supremo Pontifice iuxta morem relatio tua delata est. De enixa demum ipsius Pontificis erga te charitate, quam conciliat et auget tum divi Francisci institutum a quo ad (v) episcopalem cathedram fuisti evocatus, tum egregiae vigilanciae pastoralis acta edita primum in ecclesia Jacensi ac modo in Abulensi ad quam te pontificia traduxit auctoritas, pignus certissimum dedit, apostolicam scilicet benedictionem, quam tibi gregisque tuo amantissime est impertitus. Ad me quod attinet omne observantiae officium Amplitudini tuae ex animo polliceor. Datis Romae..."

toda diligencia y en cuanto sea factible, los bienes que vendrán a tu iglesia por cumplir este punto de la disciplina eclesiástica.

Estos son los mandatos de la Sagrada Congregación, a la que según costumbre le fue enviada tu relación por el Sumo Pontífice. De la caridad del Sumo Pontífice hacia ti, que atrae y aumenta tanto la orden de San Francisco de la que fuiste llamado a la cátedra episcopal como la actuación de tu egregia vigilancia pastoral primero en la diócesis de Jaca y ahora en la de Ávila a que te trasladó la autoridad pontificia, te ha dado una prenda segurísima, la bendición apostólica, que ha impartido amantísimo a ti y a tu grey. En cuanto a mí, ofrezco de corazón a Vuestra Excelencia el testimonio de mi consideración. Dado en Roma...⁴

4. En el fol. 356 se anota la anuencia del Santo Padre, y la fecha de 3-diciembre-1785 en que se da testimonio de haber hecho la visita.

Mui Atº Cavildo

Qui Venerado S. Pongo en memoria
de su Señor mandando que se arren comuni-
cantes, segun las dñas prioridades las
Dulces despatchadas para la posesion
de la erizada en esa dñ. Iglesia de este
vicio: He designado Tercer Col-
poder para dha posesion aquienco
yen la persona q. es el obispo o
se haria conmutar a l. dñ. Fr. q. expuso q.
si por ventura en el mencionadas
godes se admitiese alg. falta no
dignaria divulgacion.

Este respiro contiene q. en la
voluntad de los ordenes de l. dñ. Fr. q.
quedan at. serv. q. Capp. S. M. S. A.

F. J. Julian Obispo de Avila

L. Gascueña y C. dñ. C. dñ. q. Catedral. octubre

Autógrafo del obispo Fray Julian de Gascueña
para la toma de posesión
Avila. Archivo Catedral, leg. 33

**Segunda relación de fray Julián de Gascueña
(1789)**

(fol. 367-368)⁵ Avila, 14 de noviembre de 1789, el obispo abulense fray Julián de Gascueña otorga poder notarial como a procurador suyo a don Pedro Lorenzo Dati, residente en Roma. Es notario Manuel Matías Macarty; firma "Fr. Julianus Episcs. Abulensis". Autorizan las firmas anteriores los restantes notarios Francisco de Paula Guerra, Francisco de Requena Roizgómez y Judas Tadeo Guerra.

En Roma, a 13 de diciembre del mismo año, el procurador Dati subdelega al sacerdote don Francisco Cristó.

5. El fol. 365 es la habitual petición curial al Pontífice para que se admita al procurador Francisco Cristó.

(fol. 357) Comienza la relación

"Beatissime Pater. Nulla prorsus ex omnibus circa quae pastoralis nostra atque officiosa solicitude versatur, maioris nobis momenti sunt atque attentiori consideratione digna videntur, quam in ea videlicet quae ad nostram erga Vestram Beatitudinem fidam et humilem obedientiam in superioribus praesertim decretis a Sancta Apostolica Sede procedentibus exequendis et observandis immediate manifestandam ordinantur.

Nos itaque in huiusmodi vigilantiae protexationem vigissima prima octobris die a Domini Jesu Christi Nativitate millesimi septingentessimi octogessimi quinti, ut pro viribus sacram sanctissimi Patris nostri felicis recordationis Sixti quinti constitutionem adimpleremus, eo quod tunc temporis et longi itineris incommoditatibus et aetate longeva impediti sanctam civitatem personaliter adire nequivimus, sacrosancta Apostolorum limina per conspicuum procuratorem visitare curavimus. Attamen cum in decurrenti anno, iuxta temporis in praefata constitutione praes-

Beatísimo Padre: Ninguna de todas las cosas a las que se extiende nuestra pastoral y cuidadosa solicitud nos parece más importante y más digna de consideración que las que inmediatamente se ordenan a manifestar nuestra confiada y humilde obediencia a Vuestra Beatitud, sobre todo en ejecutar y observar los superiores decretos procedentes de la Sede Apostólica.

Y así Nos, como muestra de tal sqlicitud, el día ventiuno de octubre del año del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil setecientos ochenta y cinco, para cumplir según nuestras fuerzas la constitución de nuestro santísimo Padre Sixto quinto de feliz memoria, dado que en aquel entonces no pudimos hacer personalmente la santa visita por impedírnoslo las incomodidades del largo camino y la edad avanzada, procuramos visitar los sagrados limina de los Apóstoles a través de insigne procurador. Y como en este presente año, según el cómputo del

criptam praefixionem, aequalem submissionem quinquagesimo primo quadriennio respondentem ostendere sit necesse, stantibus adhuc eisdem causis et impedimentis (v) supra allatis, sanctorum eorumdem Apostolorum basilicas nequaquam personaliter venerari valentes, per procuratorem etiam aequae nobilem ac idoneum qua licet viam comparemus, obedienter de omnibus et singulis ordine atque methodo servatis de quibus in memorata constitutione praemonemur, sedulam et ingenuam Vestrae Beatitudini adferentes.

Quapropter ne eadem saepesaepius exponamus et ne Vestrarum Beatitudinum fastidiosa eorum repetitione quae iam in prima nostra denuntiatione retulimus inepte fatigemus, quoad primum attinet constitutionis quaesitum nihil novi ocurrere asserimus, quod vel addi vel diminui aut innovari sit opus ex cunctis in huiusmodi quaesiti responsione prius expositis, quae quidem veluti in hac iterum pro expressa haberi Sanctitas dignetur Vesta humiliter deprecamur.

tiempo ordenado en dicha constitución, es necesario realizar igual sumisión correspondiente al cuadriénio cincuenta y uno, permaneciendo aún las mismas causas e impedimentos arriba referidos y no pudiendo en ningún modo venerar personalmente las basílicas de los santos Apóstoles, nos hacemos presentes a través de procurador igualmente insigne e idóneo, llevando obedientes a Vuestra Beatitud (relación) cuidadosa y sincera de todos y cada uno de los puntos y por su orden y método, según se nos previene en la citada constitución.

Por ello, para no exponer otra vez las mismas cosas y no cansar a Vuestra Beatitud repitiendo lo que ya narramos en nuestra primera relación, afirmamos que nada nuevo se ofrece acerca del primer capítulo de la constitución que sea necesario añadir, suprimir o cambiar en todo lo expuesto en la anterior, y rogamos humildemente a Vuestra Santidad se digne tenerlo por expresado nuevamente en esta.

In dioecesi tam exactam et perennem residentiam habuimus ut neque per breve temporis spatium ab ea simus egressi. Visitationem parochialium civitatis huius quam in priori denuntiatione inchoatam exposuimus, et feliciter confecimus et denuo iteramus; quin haec et nobis impedimento fuerit ad quamplurimas alias nostri episcopatus personaliter visitandas, quoniam usque ad praesens plus quam trecenti populi iam visitati existunt, inque cunctis hisce (358) sanctissimum Confirmationis Sacramentum rite collatum, ita ut Deo iuvante minime dubitemus quin in anno proxime venturo tota dioecesis licet extensa et dilatata nimis iam per nos penitus visitata. Sacros insuper Ordines statutis ab Ecclesia temporibus sine intermissione ulla celebravimus. Eisdem in oppidis quae visitando et sacrosanctum Confirmationis Sacramentum conferendo peragrimus, frequentibus et christianis sermonibus fideles utriusque sexus sedulo instituimus, id ad maiorem eorumdem fidelium utilitatem et spiritualem fructum addentes quod ex nostra pervigili ordinatione singulis quibusque

Hemos tenido tan exacta y permanente residencia en la diócesis que ni un breve espacio de tiempo hemos salido de ella. La visita de las parroquias de esta ciudad, que en la primera relación indicábamos empezada, la terminamos felizmente y ahora la repetimos, sin que ello nos haya impedido visitar personalmente otras muchas de nuestro obispado, ya que hasta el presente son más de trescientos los pueblos ya visitados, y en todos ellos se ha administrado convenientemente el Santísimo Sacramento de la Confirmación, de modo que con la ayuda de Dios no dudamos en absoluto que el año próximo quedará visitada por Nos toda la diócesis, aunque es muy extensa y dilatada. Sin falta alguna hemos celebrado las Sagradas Ordenes en los tiempos establecidos por la Iglesia. En los pueblos que hemos recorrido haciendo la visita y administrando el Santo Sacramento de la Confirmación, hemos instruido habitualmente a los fieles con frecuentes y piadosos sermones; y añádese que, para mayor utilidad y fruto espiritual de sus fieles, por nuestro celoso cuidado todos estos años desde la anterior visita

annis per episcopatum permeant apostolici concionatores ab anteriori visitatione, nunc quatuor, nunc sex, saepes aepius octo verbum evangelicum promulgantes et sacras conciones habentes.

Devotis et laudabilibus nostri Capituli desideriis adhaerentes a sanctissimo nostro regnante Pontifice rescriptum apostolicum impetravimus ut in communibus sanctorum suffragiis versus et oratio titularis cum patronis simul propria recitarentur: et humillimas praeterea preces ad eumdem sanctissimum Dominum missimus ut pro pleniori divini officii satisfactione et frequentiori (v) ministrorum assistentia benigne annueret horas nocturnas recitari aut cantari valerent tempore quod istis in supplicationibus praesignatur, atque id quidem de sua pontificia benignitate obtenturos confidimus, praeviis Sacrae Congregationis discretis atque prudentibus diligentiis.

Cum satis nobis esset exploratum quod propter festorum multitudinem agricolarum caeterorumque mercenariorum labor

recorren el obispado predicadores apostólicos, ya cuatro, ya seis, frecuentemente ocho, predicando la palabra evangélica y teniendo sermones sagrados.

Accediendo a los devotos y laudables deseos de nuestro Cabildo, hemos conseguido de nuestro santísimo Pontífice reinante un rescripto apostólico para que en los oficios comunes de los santos se reciten el verso y la oración propios del titular y del patrono; y además hemos enviado humildes preces al mismo santísimo señor pidiendo que, para un mejor cumplimiento del oficio divino y una mayor asistencia de ministros, accediese benigno a que las horas nocturnas se pudiesen rezar o cantar en el tiempo que en las mismas preces se indica; lo que confiamos alcanzar también de la pontificia bondad, previos los discretos y prudentes trámites de la Sagrada Congregación.

Dado que nos constaba suficientemente que por la multitud de fiestas se interrumpía el trabajo de los labradores y demás asalariados y

subinde cessabat et agrorum cultus negligebatur, de eorum minoratione pontificiam bullam impetravimus ut praedicti operarii laborare possint post sacrum auditum, illis dumtaxat exceptis diebus quae ibi assignantur iuxta rescripti tenorem.

Est in nostrae dioecesis tractu apud desertos Campos de Oropesa quidam primitivorum conventus quem ad suae reformationis normam divus Petrus Alcantarensis construxerat; hunc ergo nimia vetustate pene deletum, attenta religiosorum paupertate et spiritualibus quamplurimis beneficiis perpensis, quibus vicini populi a fratribus commemoratis afficiebantur, ne tanto bono fideles privarentur misericordia nostra paternali commoti propriis expensis reedificare studuimus, et de novo erigere curavimus, tantamque sedulitatem in opus id adhibuimus ut anno immediate secuturo illud penitus (359) perficiendum fore pro certo habeamus.

Necesitatem simillimam nobis exponi fecerunt moniales conventus severioris disciplinae sancti Augustini ex filiatione

se descuidaba el cultivo de los campos, alcanzamos una bula pontificia para su reducción, de modo que puedan trabajar después de oír Misa, excepto los días que allí se indican, a tenor del rescripto.

Hay en el término de nuestra diócesis, junto a los desiertos Campos de Oropesa, un antiguo convento que según la norma de su reforma construyó San Pedro de Alcántara; casi destruido por su demasiada vejez, viendo la pobreza de sus religiosos y atentos los numerosos beneficios espirituales con que se enriquecían los pueblos vecinos por los padres citados, para que los fieles no quedasen privados de bien tan grande, movidos por nuestra paternal misericordia decidimos reedificarlo a nuestras expensas y procuramos levantarla de nuevo; y tanta diligencia pusimos en esta obra que estamos seguros se terminará por completo el año próximo.

Una necesidad semejante nos transmitieron las monjas del convento de la estricta observancia de San Agustín, en la villa de Arenas,

nostra in oppido de Arenas, cuius ecclesia videlicet iuxta peritorum artificum opinionem promptam et periculosam ruinam minitabatur, et cum nullo alio remedio eam levare oporteret nisi funditus demoliretur, quoniam nobis quoque alias de praedictarum paupertate et indigentia satis constabat, eamdem a fundamentis sumptibus etiam nostris iterum erigendam decrevimus ea solitudine atque studio ut antequam praesens peragatur annus perfecta sit et oportunis decore, iconibus et altaribus exornata.

Ad viduatis ecclesiis novos pastores et parochos asignando, quamque plures alios promovendo, edicta generalia publicavimus, et quamvis oppositorum numerus fuisse copiosissimus (*sic*) concursusque valde frequens, nos tamen cunctis eorum exercitiis tam in morali quam in scholastica theologia personaliter adfuimus eademque labenti temporis circulo retractamus.

Animadvententes insuper divini verbi concionatores quasi

de nuestra filiación, cuya iglesia según la opinión de los peritos técnicos amenazaba pronta y peligrosa ruina; y como con ningún otro remedio convenía levantarla si no era demolida por completo, dado que por otra parte nos constaba suficientemente de la pobreza y necesidad de las monjas, decretamos edificarle de nuevo desde los cimientos, también a nuestras expensas, con tal solicitud y cuidado que antes de que termine el presente año estará acabada y dotada de conveniente adorno, imágenes y altares.

Para proveer de nuevos pastores y párrocos a las iglesias vacantes y ascender a otros muchos, hemos publicado edictos generales, y aunque fue copiosísimo el número de opositores y muy numeroso el concurso, Nos estuvimos personalmente presentes a todos sus ejercicios tanto de Teología Moral como de Escolástica, y al presente los estamos revisando.

Habiendo advertido que los predicadores de la palabra divina como

oblivisci, vel (v) potius munus negligere pro exordio in sermonibus partem aliquam orthodoxae et christianaे doctrinae explicandi secundum ordinationem sanctissimi patris nostri Benedicti tertii decimi, cumque ad illos exercendos parum aut nihil sufficeret insertio praedictae constitutionis in nostris ad praedicandum singulis quibuscumque licentiis, peculiare nostrum emissimus edictum bullam huiusmodi in eo proferentes cum omni poenarum comminatione quae per illam stabiliuntur, illudque cunctis in parochiis promulgari atque in ipsarum sacristiis affigi mandavimus, ac ne praeceptum tam salubre ac nostra pastoralis solicitude irrita fiant, de praefati edicti adimpletione in omnibus ecclesiarum visitationibus nostris rationem deposcimus. Tunc etiam cum aliquot abusus non parvo conscientiarum periculo in varietate materiarum et rerum committi invenissemus, ad eorum medellam et extinctionem omnimodam similia edicta formavimus, quae typis impressa per dioecesim circularent.

Alius praeterea non minus detextabilis et lubricus in forma et

que olvidaban, o más bien despreciaban el deber de explicar al principio de los sermones algún punto de doctrina cristiana y ortodoxa, según la ordenación de nuestro Santísimo Padre Benedicto décimo tercio, y que para hacérselo cumplir poco o nada aprovechaba insertar la citada constitución en todas las licencias de predicar, hemos publicado un edicto especial nuestro, transcribiendo la dicha bula con la amenaza de las penas que por ella se establecen, y hemos mandado promulgarlo en todas las parroquias y ser expuesto en sus sacristías; y para que no quede sin efecto tan saludable mandato nuestro y pastoral solicitud, en todas nuestras visitas a las iglesias pedimos cuenta del cumplimiento del citado edicto. Al mismo tiempo, como encontrásemos que se cometían algunos abusos en diversas materias y cosas con no pequeño peligro de las conciencias, para su completo remedio y extinción hemos ordenado edictos semejantes para que impresos circulasen por la diócesis.

Se hallaba también otro abuso no menos detestable y peligroso en

methodo decimas sortiendi reperiebatur abusus, quem quidem ut penitus (360) tolleremus stabilesque normas quibuscum agricultorum conscientiae minime gravarentur atque fructus Ecclesiae in integrum redderentur, tempestiva similiter ac idonea edicta per universas totius episcopatus nostri parochias impressa publicari iussimus, et quamquam ex ipsorum promulgatione plurimae repraesentationes seu delationes quibus fuit satisfacere neccessarium emanarunt, hisce non obstantibus nihil omissimus ut nostra edicta valerent atque ad exitum perducerentur.

Cum esset nota valde atque perniciosa nimis Catholico Regi nostro flagitiosa generum prohibitorum contractio, quae sine ullo Dei timore ac summa contra regia decreta libertate per plures nequam homines exercebatur, et Nos a supremo eiusdem Catholici Regis Senatu praescriptum haberemus ut eorumdem hominum audaciae remedia pro viribus adhiberemus, statim huiusmodi decreto obtemperantes largum tractatum concripsimus in quo praescriptum illud referentes, doctrinas laxas refutantes, sanas,

la forma y manera de sortear los diezmos, y para quitarle de raíz y (establecer) normas duraderas con las que no gravar las conciencias de los agricultores y restablecer por completo los frutos de las iglesias, mandamos imprimir y publicar en todas las parroquias de nuestro obispado otros oportunos e idóneos edictos; y aunque por su publicación surgieron muchas representaciones o denuncias, a que fue necesario dar respuesta, nada hemos dejado de hacer para que nuestros edictos tuvieran vigor y alcanzasen su fin.

Como fuese bien conocida y bien perniciosa para nuestro Rey Católico la dolosa contratación de géneros prohibidos que sin ningún temor de Dios y con toda libertad, en contra de los reales decretos, se ejercía por muchos hombres malvados, y Nos tuviésemos mandado por el Supremo Consejo del Rey Católico que con todas nuestras fuerzas pusiésemos remedio a la audacia de tales hombres, obedeciendo inmediatamente a este decreto escribimos un largo tratado en que,

veras et certas adducentes, impressum per dioecesim totam (v)
distribui mandavimus, et a parochis e praedicatoribus in concio-
nibus explicari.

Quatenus ad praesenti capitulo tribusque sequentibus, tertio
nempe, quarto et quinto pertinentia, nihil profecto censemus
addendum in praecedenti nostra denuntiatione relatis, siquidem
in omnibus quae in ea exposuimus quidquam innovari haud opus
est.

Quod ad sextum denique quaesitum attinet, rationem
subiicientes et praesertim circa illa duo puncta de Fabrica et
Fundis, de quibus iam antea Supremo Hispano Senatui retulimus,
per eumdem a Nobis relationes diversae expostulatae sunt, quas
ulla sine intermissione remisimus, ut prius Vestrarum Beatitudinem
certiorem fecimus. Sed cum huiusmodi causae ad Regiam
Cameram illo Tribunal suspensa detinetur, interea vero ad
maiores alumnorum huius Collegii utilitatem expedire censemus
novam litterariorum exercitiorum methodum et alterius Hypodica-

citando tal mandato, refutando las doctrinas laxas y explicando las
doctrinas sanas, verdaderas y ciertas, mandamos distribuirlo impreso
por toda la diócesis y explicarlo por los párrocos y predicadores en sus
sermones.

En lo referente a este capítulo y a los tres siguientes, tercero, cuarto
y quinto, creemos que nada nuevo hay que añadir a lo narrado en nuestra
anterior relación, puesto que nada hay que cambiar de todo lo que en ella
exponíamos.

Rindiendo cuentas de lo referente al sexto capítulo, sobre todo
acerca de sus puntos sobre la fábrica y los fondos, sobre los que ya
hicimos antes representación al Supremo Senado de España, se nos
pidieron por el mismo diversas informaciones que le remitimos sin
tardanza, tal y como informamos previamente a Vuestra Beatitud. Pero
dados que esta causa está detenida ante la Cámara Real por dicho

cascali (**sic**) addictionem, quod revera effectum est non sine magno Collegii ac studiorum proiectu.

Circa consequentia capita, septimum et octavum, nequidquam quod referamus occurrit; quoniam (361) omnia in illo permanent statu et forma qua in praenotata nostra prima denuntiatione fuerunt proposita. Itaque, Pater Beatissime, relationem nostram concludimus Vestram Sanctitatem humiliter deprecantes ut denuo nobis concedere dignetur aut amplius prorogare gratiam quae olim fuit concessa per quinquennium, facultatem scilicet commitendi ornamentorum benedictionem et illius omnis cuius benedictio sacro chrismate non indiget, cum caeteris gratiis et favoribus qui Beatitudini Vestrae sint gratissimi.

Interim ad vestros pedes humiliter provoluti eamdem nobis metipsis apostolicam benedictionem obtinendam praestolamur. Abulae, quarta decima novembris anno salutis millesimo septingentessimo octogesimo nono.

(autógrafo: Beatissime Pater. Humillimus servus Sanctitatis Vestrae, Fr. Julianus Eps. Abulensis").

tribunal, juzgamos que mientras tanto es de la mayor utilidad a los alumnos de este Colegio un nuevo método de ejercicios literarios y el nombramiento de otro preceptor, lo que se ha llevado a cabo no sin grande provecho del Colegio y de los estudios.

Acerca de los capítulos siguientes, séptimo y octavo, nada ocurre que referir, pues todas las cosas permanecen en el mismo estado y forma que fueron expuestas en nuestra citada primera relación. Y así, Beatísimo Padre, concluimos nuestra relación pidiendo humildemente a Vuestra Santidad que se digne concedernos de nuevo o prorrogarnos la gracia que en otro tiempo nos fue concedida para un quinquenio, a saber: la facultad de delegar la bendición de ornamentos y de toda otra bendición que no precise sagrado crisma, con las demás gracias y favores que sean del agrado de Vuestra Beatitud.⁶.

6. En una nota marginal se indica que ya lo ha obtenido el agente del obispo ante la Congregación de Ritos.

(fol. 362) (Minuta de respuesta de la Sagrada Congregación)

"Juliano Abulensi Episcopo. Die XV Maii 1790. Quanta fidei ac religionis praestantia amplitudo tua Apostolicae Sedi adhaereat, unde Apostolatus ac Episcopatus in Christo coepit exordium, eique tempore a maioribus praestituto studeat accepti ministerii rationes proponere, novissima Abulensis Ecclesiae relatio declarat atque confirmat: ea vero est vitae tuae ratio, ea in obeundis pastoralis officii muneribus solertia, ut de bene gesta procuratione commendatio tibi debeatur amplissima. Non solum enim adsiduam vitam cum grege tuo ducis, fines omnes sta(tu)tis temporibus circumare non praetermittis, Sacraenta Ordinis ac Confirmationis administras, quaeque divinum referunt cultum atque animarum iuvant salutem ea naviter per te curas, divini nempe verbi per te aliasque praedicatione et christiana doctrinae explanatione iuxta Benedictinam constitutionem, sed in id conversae sunt sollicitudines

Entretanto, humildemente postrados a vuestros pies, esperamos obtener la bendición apostólica. Avila, día cuatro de noviembre del año de la salvación de mil setecientos ochenta y nueve.

A Julián, obispo de Avila. Día 15 de mayo de 1790. Con cuánto brillo de fe y religión Vuestra Excelencia se une a la Sede Apostólica, de la que tomó principio el apostolado y el episcopado en Cristo, y se esmera en enviarle los informes del ministerio recibido dentro del tiempo establecido por nuestros antepasados, lo declara y confirma la reciente relación de la iglesia de Avila. Es tal la manera de vivir que tienes y la diligencia en cumplir los deberes del oficio pastoral, que te es debida una amplísima felicitación por tu gobierno bien hecho. No sólo vives continuamente con tu rebaño y no olvidas recorrer tu territorio en los tiempos establecidos, administras los Sacramentos del Orden y la Confirmación, y cuidas esforzadamente por tí mismo las cosas que se refieren al culto divino y la explicación de la doctrina cristiana portí o por otros según la constitución del Papa Benedicto, sino que todos tus

omnes tuae ut alios etiam ad sapienter agendum officium stimules,
diversique generis (v) insignia praesidia ad iustitiam sectandam ac
fovendam pietatem industria liberalitateque tua iam sint constituta.
Prae caeteris vero a te paeclare gestis probatum putandumque(?)
fuit summopere consilium exaedificandi duo coenobia, quorum
alterum in agris de Oropesa divus Petrus Alcantariensis construxerat
atque hominibus illius regionis perutile repereras, alterum vero
in oppido de Arenas positum severioris divi Augustini disciplinae
exemplum paebet quam moniales rigide custodiunt.

Quod autem postulasti de mutatione temporis quoad horas
canonicas in cathedrali persolvendas, Sanctissimus paevia
matura Eminentissimorum Patrum Sacrae Congregationis
consultatio, tuis votis benigne annuit, ut a tuo negotiorum gestore
intelliges.

desvelos convergen a estimular a otros para que cumplan sabiamente su deber y se han puesto los distintos remedios oportunos por tu industria y liberalidad para buscar la justicia y fomentar la piedad. Pero por encima de todas las cosas que de modo insigne has llevado a cabo, se estimó que destaca ⁷ tu designio de edificar dos conventos, uno que había construido San Pedro de Alcántara en los Campos de Oropesa y que creías muy útil a los hombres de aquella región, y el otro, sito en la villa de Arenas, de la estrecha observancia de San Agustín, ejemplo por lo rígidamente que la guardan las monjas.

En lo que pedías de cambiar el tiempo para rezar las horas canónicas en la catedral, Su Santidad, previa madura consulta con los Eminentísimos Padres de la Sagrada Congregación, accedió benignamente a tus deseos, como sabrás por tu agente de negocios.

7. Aparece tachado aquí un párrafo en que se alababa la publicación del obispo encaminada a reprimir la avaricia de los hombres perversos dedicados al contrabando; una nota marginal indica que, si bien la Iglesia ordena que se obedezca a los Soberanos, no debe ingerirse en las leyes de Comercio.

Illud etiam unum expectandum (363) a te est, ut si impedimenta cessaverint Synodum cogas, omnemque zelum adhibeas ut decreta Tridentini Concilii et S. M. Innocentii XIII pro Hispaniarum regnis plenarium sortiantur effectum, ac tandem constantem teneas ac perficias cursum quem tam laudabiliter instituisti, a quo te vel minimum deflectere tua probata virtus et gravitas non patietur.

Quod petisti ut ad quinquennium sacerdotibus valeas facultatem concedere quaecumque ad altaris cultum inserviunt benedicti, id cognitioni delatum Sacrorum Rituum Congregationis ad quam res pertinet, tibi illico fuit indulxum.

Hactenus Eminentissimorum Patrum mandata, quibus beatissimus pater Pius VI qui singulari te virtutemque tuam prosequitur caritate, munus iussit adiici apostolicae benedictionis, qua in pastoralibus sustinendis laboribus evadas alacrior: ad me

Tan sólo hay que esperar de tí que, si cesan los impedimentos, reúñas Sínodo, y que despliegues todo tu celo para que surtan pleno efecto los decretos del Concilio de Trento y de Su Santidad Inocencio XIII para los reinos de España, y finalmente que perseveres y lleves a perfección el camino que tan laudablemente has tomado y del que no consentirá tu probada virtud y gravedad que te apartes lo más mínimo.

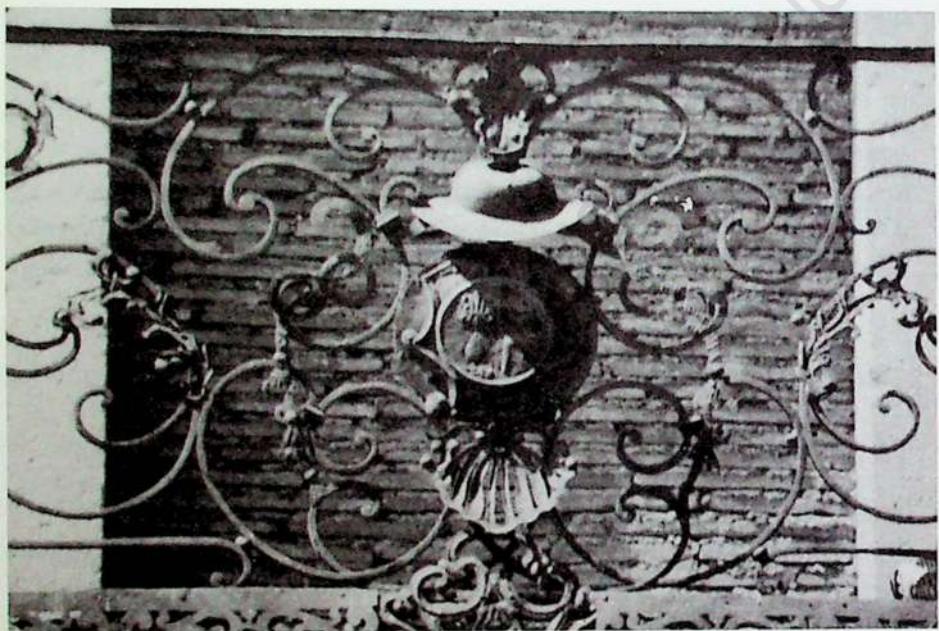
Tu petición de que puedas conceder a los sacerdotes facultad para bendecir cuanto sirve al culto del altar, fue dada a conocer a la Congregación de Sagrados Ritos a quien el asunto pertenece, y al punto te fue concedida.

Hasta aquí los mandatos de los Eminentísimos Padres, a los que añadió su fuerza el Beatísimo Padre Pío VI que sigue con cariño singular

quod attinet nullum est officii genus quod ad ornandam
amplitudinem (v) tuam sponte labensque non sim praestiturus".

tu persona y tu virtud, y te concedió la bendición apostólica para que resultes más animoso en soportar los trabajos pastorales. Por lo que a mí respecta, no hay género de servicio para ornato de Vuestra Excelencia que dejase de prestar gustoso y diligente⁸.

8. Los ff. 364-365 contienen un resumen, redactado en italiano, de la relación latina. Va encabezado por una nota marginal: 6-febrero-1790, en la Congregación tenida en casa del Emmo. Cardenal Prefecto, Mons. Ercole Nandini Romano ha referido la relación que del estado de su iglesia transmió Mons. Julián de Gascueña, de la orden de los menores descalzos, nacido en Gascueña, diócesis de Huesca (sic) el 3-octubre-1717 (es la fecha de bautismo) obispo de Ávila desde 20-septiembre-1784, trasladado por Pío VI a dicha iglesia desde el obispado de Jaca.- Los ff. 369-370 son los recibos de la visita a las basílicas, ambos del 13-diciembre-1789. En el fol. 371 se anota la fecha de 14-diciembre-1789 como de anuencia del Pontífice y del correspondiente certificado para este quincuagésimo primer cuadriénio. En el fol. siguiente, anotada la fecha de la respuesta: 15-mayo-1790.



Obispo Julián de Gascueña
Balcón del antiguo Seminario
calle Duque de Alba

**Tercera relación de fray Julián de Gascueña
(1793)**

(fol. 374-375) Poder notarial de fray Julián de Gascueña al procurador Felipe Dati, residente en Roma, para que en su nombre haga la visita ad limina: Avila, 1 de octubre de 1793, ante el notario Manuel Matías Macarty, cuya firma autorizan los también notarios Andrés González Paradinas, Francisco de Requena Roizgómez y Francisco de Paula Guerra Alvarez. Sin fecha, el citado Felipe Dati subdelega en Francisco Cristó.

(fol. 378)⁹ Comienza la relación

"Beatissime Pater. Matura cum atentione tempus appropinquare cogitantes in quo iuxta Sanctissimi Patris nostri Sixti V felicis recordationis constitutionem, fidelis nostrae obedientiae in Pontificum statuta protestationem facere debeamus, cum ante Sanctitatem vestram sistere teneamur, sacram ad limina Apostolorum recognitionem facturi. Sed personaliter ad eam adimplendam praepediti, et quod nostra sit aetas grandior et specialibus inesitabilibusque superioris nostri episcopalis munera occupationibus, idcirco Vestrae Sanctitatis benignitas per procuratorem ad id aptum fieri et exerceri boni consulet. Et cum eam ampliare debeamus secundum capitulorum aut paragraphorum ordinem in Sacrae Congregationis Concilii instructione expressorum, in subsequentem formam procedemus.

Beatísimo Padre: Pensando con toda atención que se acerca el tiempo en que, según la constitución de nuestro Santísimo Padre Sixto V de feliz memoria, debemos hacer protestación de nuestra fiel obediencia a los mandatos de los pontífices llevando a cabo la visita a los sagrados limina de los Apóstoles. Pero impedidos de hacerla personalmente por ser nuestra edad sumamente avanzada y por las especiales e indeclinables ocupaciones de nuestro superior deber pastoral, tenga a bien la benignidad de Vuestra Santidad que se haga y lleve a cabo a través de procurador apto para ello. Y dado que debemos desarrollarla según el orden de capítulos o párrafos expresados en la instrucción de la Sagrada Congregación del Concilio, procederemos en la forma siguiente.

Para no ser molestos y evitar fastidio a Vuestra Santidad, teniendo por repetido lo expresado en nuestras anteriores visitas, en cuanto al primer capítulo decimos que nada se nos ocurre que añadir o quitar en ninguno de sus extremos, según lo que pusimos de manifiesto en nuestra primera visita hecha al tiempo de entrar en nuestro obispado.

9. Los ff. 376-377 indican que en 10-noviembre-1793 se visitaron las basílicas.

Ne simus molesti, a Sanctitateque Vestra fastidium declinatur, expressum in nostris anterioribus visitationibus repetendo, quoad primum dicimus nihil neque addi neque auferri nobis occurrit in specialibus rebus quas continet, et manifestum fecimus in prima nostra visitatione ad nostri episcopati ingressum facta.

Singulis peculiaribus rebus quas hic numerus continet satisfactionem praebentes, manifestum facere debemus nostram in episcopatu residentiam fuisse talem tantaque cum severitate ut in toto quadriennio gressum ab eius confinibus minime declinaverimus. Temporibus stabilitis omnes Ordines generales, nec una quidem deficiente, celebravimus, aequalique modo feria V in Coena Domini sancti olei consecrationem. In anno nuper elapso nonagesimi secundi populorum invisorum episcopati totius visitationem confecimus, personaliter eam facientes, velut in caeteris omnibus quos (*sic*) continet; Sanctum Confirmationis Sacramentum conferentes, hoc sacrum actum commitantes cum sermonibus fidei rudimenta (v) continentibus ad fideles, nullo praeterito anno quin quatuor concionatores apostolici per episcopatum vagati fuerint.

Para dar satisfacción a cada uno de los apartados que contiene este capítulo, debemos manifestar que nuestra residencia en el obispado fue tal y con tanta severidad que en todo el cuadrienio no hemos puesto pie fuera de sus confines. En los tiempos establecidos hemos celebrado Ordenes generales, sin faltar ninguna, y de igual modo la consagración del Oleo Santo el día de Jueves Santo. En el pasado año noventa y dos hicimos la visita de los pueblos aún no visitados de todo el obispado, haciéndola personalmente al igual que en los restantes que comprende; al administrar el Santo Sacramento de la Confirmación hemos acompañado este acto con sermones a los fieles acerca de los rudimentos de la fe; y ningún año ha transcurrido sin que cuatro predicadores apostólicos hayan recorrido el obispado.

Cum perfectus fuerit impositus finis reaedificationi ecclesiae monialium severioris disciplinae divi Augustini ex oppido vulgo de Arenas, cuius in praecedenti visitatione mentionem fecimus et in huius constructione altarium, imaginum aliarumque rerum existentia centum nonaginta millia drachmae consumptae fuerunt, ad eam benedicendam sanctissimumque Sacramentum quanta fieri potuit solemnitate in ea locandum personaliter transivimus.

Id ipsum in praesenti anno exercuimus cum conventus reaedificatio (cuius memoria itidem extat in nostra novissima visitatione) ad finem fuisse perducta, quem in desertis vulgo de Oropesa campis N. S. Petrus de Alcantara fundavit, et cum se solo aequavisset, sua omnino reaedificatio totiusque necesarii supplementum humeris nostris imposuimus, quorum summa ad octingenta nonaginta millia quadringenta quinquaginta duas drachmas fuit deducta.

In praedicto nonagesimo secundo anno ad curialium benefi-

Cuando se acabó y dio fin a la reedificación de la iglesia de las monjas de San Agustín de la estricta observancia en la villa llamada Arenas, que mencionábamos en nuestra precedente visita y en cuya construcción de altares, imágenes y otras cosas se gastaron ciento noventa mil reales, fuimos personalmente a bendecirla y a colocar en ella el Santísimo Sacramento con la mayor solemnidad posible.

Lo mismo hicimos este presente año cuando fue llevada a término la reedificación (de la que también hay noticia en nuestra última visita) del convento que nuestro San Pedro de Alcántara fundó en los desiertos vulgarmente llamados Campos de Oropesa, y que habiendo quedado a ras de tierra pusimos sobre nuestros hombros su reedificación y dotación de todo lo necesario, cuya suma total ascendió a ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos reales.

En el citado año noventa y dos celebramos juntas literarias

ciorum provisionem litteraria commitia celebravimus, et magno concurrentium numero non obstante coram adfuimus cunctis tam in scholastico quam in morali exercitiis, nullo penitus praetermisso, ex cuius litterarii commitii effectu triginta et parochis et vicariis curam animarum habentibus gaudent provissa.

Cum aliqua propria episcopalnis dignitatis bona fracturas et labes pertulissent, harum restorationi incubuimus. In farinae molendini compositione in villa de Arevalo existentis duodecim millia et quingenta drachmae consumptae fuerunt. In Aulae reparando ruinam quam mitra in villa de Bonilla posidet viginti novem millia cum sexcentis.

Certiores de anxietate facti in qua haec de divo Paulo provintia religiosorum N. P. Francisci descalceatorum versabatur, eo quod fabrica in qua sagi ad se induendos elaborabantur eversam ac perditam videret et non minus de eorum imposibilitate ad

(concurso) para proveer los beneficios curados, y a pesar del gran número de opositores estuvimos presente a todos los ejercicios de Escolástica y de Moral, sin dejar ninguno; y como resultado de tal concurso hay treinta párrocos y vicarios que tienen encomendada la cura de almas.

Dado que algunos bienes propios de la dignidad episcopal habían sufrido pérdidas y ruinas. Nos hemos dedicado a su restauración. Doce mil quinientos reales se gastaron en el arreglo del molino de trigo que hay en la villa de Arévalo; y ventinueve mil seiscientos en reparar las ruinas de la Cámara que tiene la mitra en la villa de Bonilla.

Informados de la ansiedad en que se encontraba esta provincia de San Pablo de religiosos descalzos de nuestro padre San Francisco, dado que la fábrica en que se tejían los sayales para vestirse se hallaba derruida y perdida, e informados también de su imposibilidad de restaurarla a causa de su pobreza (hemos gastado en ello cuarenta mil

instaurandam paupertatis suae causa (379) ¹⁰ si suam exsistentiam muneri nos - - - - - mptum ad hunc finem quadraginta - - - - - xpidentes: quaquidem summa - - - - - stra villa de Bonilla in qua prius fuerat stab - - - - - ne deserta videbatur: cum denuo in ea tot sag - - - - ntur ut vestitui omnium religiosorum sit satis.

Non - - - - us misericordiae cumulum nobis attulit necesit - in qua religiosarum de Conceptione monasterium in hac civitate situm laborabantur, etsi nostrae progeniei alienum: namque praeter paupertatem, peristyliorum modicorum inopia tolerabat, infimum et supremum sub aere aperto exposita, ambulacra non bene parata cellulaeque erant ruinosae, aqua in usum carente, aquatoribus eam emente: quibus omnibus subvenimus cav - dia ab aere arcendo, mesaulas reparando, partem domus omnino aedificando, cum duodecim superioribus cellulis totque inferioribus ad diversas officinas aptis, aquamque usui aptam exquiriendo, quae cum per tubos ducatur firmissimos claustris

reales, y con esta suma se ha vuelto a reconstruir en nuestra villa de Bonilla, donde antes estaba; y ahora se hacen allí sayales) en número tal que es suficiente para vestido de todos los religiosos.

No menos nos movió a misericordia la necesidad en que se encontraba el monasterio de religiosas de la Concepción de esta ciudad, aunque sea ajeno a nuestra filiación; porque, aparte su pobreza, sufria la carencia de claustros, el bajo y el alto expuestos a cielo abierto, los pasillos no estaban bien reparados y las celdas estaban ruinosas, sin agua potable que habían de comprar a los aguadores; a todo ello socorrimos defendiendo los patios de la intemperie, reparando las antesalas, edificando de nuevo doce celdas superiores y otras tantas inferiores aptas para diversas oficinas, buscando agua potable que ahora

10. Este folio tiene perdido el ángulo superior derecho; su texto no nos fue posible reconstruirlo con el breve resumen italiano que se conserva en el fol. 382.

(in)trudicetur. Ad quae omnia exequenda centum sexaginta et quinque millia drachmarum suffecere.

Ad quartam leucae partem in loco huic civitati proximo viaque valde usitata ribulus reperiebatur qui pluviis hyemalibus adiutus et homines et quadrupedes multis calamitatibus insectabatur; ad quas vitandas utilitatique communi ut inserviret, mediocrem, stabilem tamen, pontem de lapidibus arte elaboratis loricisque saxeis confici decrevimus, quo cum ponte periculorum discrimina e medio sublata sunt: ad hoc etiam viginti millia drachmas solvimus.

Modis omnibus in progressum huius Seminarii operis materialis evanescentibus, circa quod in praecedenti visitatione fit mentio, per nosmetipsos eam moliri constituimus, architectosque peritissimos consulentes et forma futuri operis ab eis confecta ita ut duae amplitudinis partes illi aequales in qua Seminarium erat extensum, et ad hoc nostri desiderium tendebat, comprehendenterunt, sexcentis millibus drachmis aestimaverunt, atque in ea

entra en los claustros a través de tubos resistentes; para todo lo cual se necesitaron ciento sesenta y cinco mil reales.

A un cuarto de legua en un lugar próximo a esta ciudad y en un camino muy transitado se hallaba un arroyo que aumentado por las lluvias invernales afigía con muchas calamidades a hombres y bestias; para evitarlas y contribuir a la utilidad común mandamos hacer un pequeño puente, pero estable, de piedras labradas y defensas de piedra, con el que se han quitado los peligros: para ello dimos veinte mil reales.

Como todos los medios para aumentar la obra material de este Seminario, a que nos referímos en nuestra visita precedente, resultaron vanos, decidimos hacerla por Nos mismo, pidiendo consejo a arquitectos muy peritos que nos hicieron los planos de la obra futura de modo que, según era nuestro deseo, comprendiese dos partes más como la que

ipsa concordati quantitate manus operi fuit imposita, cum una e conditionibus tractatis esset (v) eam perfecte -----no nonagesimo quinto vent----.

Hoc es ---- nobis referri occurrit, Vestrae ----- praebentibus de singulis rerum i- ---- -ennio eventibus et quos declaracione ----- e visitatione iudicamus cum missum lib-----ciamus omne illud in anterioribus expressum ---- ad alia proposita sive rerum instructionis paragraphos pertinens. Humiliter praescribam et reverenter Vestrae Sanctitatis ad pedes provolutus, suplicans ad quinquennium gratiam prius concessam ut possimus ornamenti benedictionem sacrorum commitere aliaque nobis propria quorum benedictio sacrum chrisma non requirit, a Vesta Sanctitate prorogari aliisque quinque annis ab ultimo praecedentis concessionis die numerandis; aeque (ut) in septem monialium progeniei nostrae monasteriis, tria videlicet divi Bernardi, tria divi Augustini aliud denique carmelitarum calceos induentium, altare

ocupaba el Seminario. Hicieron un presupuesto de seiscientos mil reales, y ajustados en dicha cantidad se puso mano a la obra, y una de las condiciones pactadas fue que esté terminada para el próximo año noventa y cinco.

Esto es lo que tenemos que relatar para informar a Vuesta (Santidad) de todos y cada uno de los sucesos de este cuadrienio (y a lo que se debe añadir lo expresado en las anteriores relaciones) en lo referente a los demás apartados o puntos de la instrucción. Terminaré humildemente, postrado reverente a los pies de Vuesta Santidad, pidiendo que Vuesta Santidad prorogue la gracia ya concedida para un quinquenio de poder delegar la bendición de ornamentos sagrados y demás propias nuestras cuya bendición no precise sagrado crisma, a contar los cinco años desde el último día de la concesión precedente. También que en los siete monasterios de monjas de nuestra filiación, a saber: los tres de San Bernardo, los tres de San Agustín y el de carmelitas

suarum ecclesiarum maior sit privilegio donatum. Sic spem de
Vestrae Sanctitatis benignitate habemus, ob cuius vitae conser-
vationem -s felicitatis consecutionem rectumque in Eccle-
sia Catholica directorium in coelum supplicationes nostras
mitimus; atque in terram me abiiciens sacras vestri plantas
osculatus remanemus humillimus et amantissimus servus.

Datis kalendis octobris MDCCXCIII.

(Autógrafo: Fr. Julianus Episcs. Abulensis)".

(fol. 308) (Minuta de respuesta de la Sagrada Congregación).

"Juliano Episcopo Abulensi. Die 4 Martii 1794. Procuratio-
nis Amplitudinis tuae acta, quae tertia vice ad Apostolicam Sedem
diligenti relatione allata fuerunt, Antistitem demonstrant tum
religione erga divi Petri Cathedram praestantem, tum mirifica in
gregem charitate effusaque in religiosas domos liberalitate

calzadas, el altar mayor de sus iglesias sea altar privilegiado. Así lo
esperamos de la benignidad de Vuestra Santidad, por cuya larga vida (...)
consecución de felicidad y recto gobierno de la Iglesia Católica
elevamos al cielo nuestras súplicas; y postrados en tierra permanecemos
besando vuestras sagradas plantas como el más humilde y amantísimo
siervo.

Primero de octubre de 1793.

Fray Julián obispo de Avila.

A Julián, obispo de Avila. Día 4 de marzo de 1794

Las actas de la visita de Su Excelencia, que fueron diligentemente
dirigidas por tercera vez a la Sede Apostólica, muestran un obispo
destacado en religión hacia la Cátedra de San Pedro e insigne por su
admirable amor hacia la grey y por la liberalidad desarrollada hacia las

insignem. Recitatis enim in conventu Eminentissimorum Patrum litteris tuis ad Supremum Pontificem datis, iterum agnitus fuit te numquam a dioecesis tuae finibus abfuisse, operamque per te dari adsiduam ut divini verbi pabulum ovibus tuis praesto sit, ut Sacraenta Ordinis et Confirmationis rite administrentur; præterea quantum grandis tua sinit aetas haud refugis diaecesis loca coram adire ac singulis ovibus parentis exhibere officia; quae sane finium perlustratio ita habenda est ut stat(ut)o per Sacros Canones tempore eam viri probatae virtutis a te impedito delecti repeatant. Argumenta vero liberalitatis tuae recte contulisti non solum in clericorum (v) Seminarii aedes, in mensae episcopalis bona, in publicam pontis commoditatem, sed etiam in religiosas domos tuis sumptibus reparatas quas divi Petri de Alcantara memoria ac sanctarum disciplinarum studium commendat. In tanta antistitis

casas religiosas. Leída en la reunión de los Eminentísimos Padres tu carta dirigida al Sumo Pontífice, fue de nuevo sabido que nunca te ausentaste de los límites de tu dióceis, y que continuamente trabajas para que tus ovejas tengan siempre el alimento de la divina palabra, para que se administren rectamente los Sacramentos del Orden y de la Confirmación; además, en cuanto lo permite tu avanzada edad, no rehuyes visitar personalmente los lugares de tu diócesis y muestras los oficios de padre a cada una de las ovejas; esta visita de tus territorios se ha de hacer de modo que en el tiempo que establecen los Sagrados Cánones la repitan varones de probada virtud elegidos por tí.

Has dado pruebas de liberalidad suficientes no sólo en el edificio del Seminario de Clérigos, en los bienes de la mesa episcopal, en la pública utilidad del puente, sino también en la reparación a tus expensas de la religiosa casa que enriquece la memoria y el deseo de santas disciplinas de San Pedro de Alcántara.

Ante tan gran virtud del obispo no es nada extraño que dentro de tu territorio florezcan las santas virtudes y tu clero se esfuerce en las letras

virtute nil mirum sanctas intra fines tuos florere disciplinas atque
clerum tuum ita sacris litteris operam dari ut experimento instituto,
ubi de beneficiorum collatione res est, plures viros habeas tam ad
animatorum curas atque ad opem rectoribus animatorum ferendam
idoneos.

Exercitationes vero quas in hunc finem non sine litterarum
utilitate anno 1792 habuisse narras, ita institutas Eminentissimi
Pates arbitrii sunt ut vacationes ecclesiarum quibus animatorum
praesertim cura imminet, ea de causa diutius quam par sit minime
protrahantur, et ad formam Sacri Concilii Tridentini conferantur.

Quae duo a te postulata fuerunt, procurator tuus a Sacra
Congregatione cui spectant libello tradito obtinebit.

Haec ad te scribenda habui collegarum (fol. 381) nomine.
Beatissimus vero Pater, qui te enixa prosequitur caritate, munus
apostolicae benedictionis tibi gregique tuo impartiri iussit. Ego

sagradas de tal modo que, como en la experiencia hecha para la colación
de beneficios, dispongas de muchos sujetos idóneos tanto para ejercer
la cura de almas como para ayudar a los rectores de las mismas.

Los ejercicios que para este fin, no sin utilidad de la ilustración,
narras que se han tenido en el año 1792, los vieron ordenados los
Eminentísimos Padres de modo que las vacantes de iglesias a que urge
sobre todo la cura de almas no se prolongan por ello más allá de lo
conveniente, y se confieren según el Santo Concilio de Trento.

Las dos cosas que pedías las obtendrá tu procurador en la Sagrada
Congregación pertinente en cuanto presente la petición.

Estas son las cosas que tenía que escribirte en nombre de los
colegas. Y el Beatísimo Padre, que te distingue con su amor, mandó

vero omne meum studium Amplitudini tuae polliceor ac defero, et
cum sese dederit occasio re etiam lubenter praestabor.

Datum, etc.".

darte la bendición apostólica a tí y a tu grey. Yo por mi parte prometo y
ofrezco a Vuestra Excelencia toda mi voluntad, lo que haré gustosamente
cuando llegue ocasión. Dado, etc.¹¹.

11. El fol. 383 va en blanco. En el siguiente quedó anotada la fecha del 31-noviembre-1793
como día de la audiencia pontifical, y que se dió certificado de visita para el cuadriénio
quinquagésimo segundo.

INDICE ONOMASTICO

A

Abades (Segovia) 183
Acedo, Fernando de 144
Acedo, Juan Bautista de 115
Acedo y Fresno, Alonso 318
Aceral 93
Acosta Soto de Esquivel, Juan de 253
Adrada, La 302, 410
Aguayo, Alonso de 240
Agüero, Luis de 317
Aguilar de Campoo 277
Aguirre, Amgéllico 413
Aguirre y Loyola, Pedro de 181
Ajo y Sáinz de Zúñiga, Cándido 12, 15, 46,
75, 77, III, 115, 127, 145, 155, 156, 169,
182, 183, 256, 258, 272, 279, 290, 291,
292, 301, 319, 374, 376, 408, 455, 479,
498, 500.
Alarcón, Juan de 155, 156
Alava y Esquivel, Diego de 18, 79, 125
Alba 23, 109, 167
Alba, Duque de 453, 500, 502
Alburquerque Cuello, Duarte 193
Alcalá de Henares 43, 71, 75, 76-79, 84, 86,
105, 112, 171, 175, 291, 292, 299, 305, 318,
403.
Alcántara 171
Alcoceber, Juan Bautista 149
Aldea, Quintín 235, 382, 489
Aldeas 93

Aldobrandini, Alejandro 309
Aldudo, Fernando de 443
Alejandro VII 195, 196, 230, 243
Alfonso VI 187, 285, 312
Alicante 52, 53
Almendral (Toledo) 119
Almería 179, 180, 185, 186
Almeyda, Francisco de 193
Alonso, María 171
Alonso, Juan 175
Alonso de la Hoz, José 278
Alonso Jiménez, Juan 406, 413
Alonso Pérez, Andrés 311
Alossa Rodarte, Antonio 164
Alvarez, Diego 27
Alvarez, Pedro 23
Alvarez Alfonso, Bartolomé 155, 190
Alvarez Alonso-Rossica, Juan III
Alvarez de Caldas, Juan 78, III-112, 144, 182
Alvarez de Rudo, Gregorio 144
Alvarez Fernández, Manuel 8
Alventós, Marqués de 43, II2, 155, 171, 455
Alzaga, Domingo de 185, 186, 191
Allende Salazar, Beatriz de 144
Ambite (Guadalajara) 404
Andalucía 253, 289, 293
Andrés González, Manuel 333
Angeles, Ana de 24
Antonelli, Miguel 468
AQUAVIVA y Aragón, Francisco 290, 293,
300, 305

- Aracena 114, 115
 Aragón 233, 234, 235, 291
 Arana, Mayor 289
 Aranjuez 69, 76, 183, 195, 374, 452, 454, 489
 Aránzazu 75
 Araujo, Francisco de 183
 Arbulu, Antonio de 168, 191
 Arce, Ramón José de 501
 Arce, Fernando de 161
 Arce y Reinoso, Diego de 13, 161-170, 223
 Arcos, Manuel de 494
 Arcos de la Frontera 494
 Archintó, José 278
 Arenal, El 145
 Arenas de San Pedro 35, 81, 94, 126, 210,
 220, 221, 250, 256, 317, 327, 335, 409,
 482, 498, 540, 554.
 Ares, Miguel 23
 Arévalo 17, 22, 35, 55, 64, 87, 93, 108, 131,
 137, 156, 187, 190, 200, 202, 205, 210, 212,
 220, 221, 222, 236, 240, 246, 250, 255,
 256, 265, 279, 335, 376, 409, 414, 423,
 461, 480, 481, 499, 508, 555.
 Argáez, Pedro de 179
 Argáez, José de 116, 179-191
 Argüelles, Gutierre de 155, 227
 Ariz, Luis de 14, 46, 58, 406
 Arnedo 179
 Arrieta Pérez, José 503
 Arroyo del obispo 499
 Arroyo del Puerco (Cáceres) 479
 Arteaga, Pedro de 164
 Artés y Sandoval, Damiana de 233
 Arce de Villacarriedo 161
 Ascargota, Sebastián de 290
 Ascárraga, Sebastián de 433
 Asensio, Juan 253-258, 271, 319
 Astorga 76, 113, 117, 123, 193, 194, 195, 205,
 207, 208, 223, 409
 Astorga y Céspedes, Diego de 308, 322
 Atayde, Bernardo de 193-225
 Atayde, Antonio de 194
 Atayde, Alvaro de 194, 212
 Atayde de Quinto, Antonio de 193, 197
 Auñón 494
 Aústria, Ana de 22, 28, 29
 Aústria, Juan de 22
 Aústria, Juan José de 257, 258
 Austria, Margarita de 118
 Austria, Mariana de 254
 Avendaño, Miguel de 103
 Avendaño, Miquelina de 75
 Avila, Enrique de 126
 Avila, Pedro 25
 Avila, Sancho de 215
 Avila Palomares, Catalina de 161
 Aviñón 296
 Ayala, Pedro de 9, 14, 78, 256, 317-372, 374,
 385, 408, 410, 426
 Ayala, Tomás de 317, 318
 Ayape, Eugenio de 318
 Azcona, Tarsicio de 16
 Azpuru, Tomás de 480
- B**
- Badajoz 113, 117, 296
 Balart, Juan Bautista 445
 Ballesteros, Enrique 15, 146
 Baltasar de los Reyes, Jerónimo 239
 Barcelona 112, 234, 374, 485, 486, 487, 489
 Barcia, Martín de 363, 379, 380
 Barco de Avila 12, 35, 94, 210, 240, 251,
 256, 264, 301, 335, 409
 Bárcena, Diego de 136
 Bardanas, J. 409
 Barbuñales (Lérida) 295
 Barni, Juan Bautista 406
 Barona, Francisco 306
 Barra, Felipe de 238
 Barrios, Sebastiana de 253
 Barrios García, Angel 16, 17
 Barrón, Pedro 51
 Basconcelos Acuña, Francisco de 193
 Batllori, Miguel 374
 Bayona 292
 Becedillas 16
 Becerra Serrano, Pedro 253
 Béjar 317
 Beltrán de Guevara, Juan 124
 Beltrán de Heredia, Vicente 21, 45, 69, 70,
 77, 80, 115, 162, 228, 247
 Beltrán Llera, J. 112
 Belluga, Luis 294, 301, 308
 Benedicto XIII 308, 309, 322, 328, 329,
 330, 334, 340, 342, 430, 473, 485, 497

- Benedicto XIV 7, 428, 430, 433, 438, 476
 Benítez de Lugo, Cayetano 327, 330, 333, 347
 Bengoechea, Pedro Domingo de 413
 Berdugo, José 135, 136
 Bermúdez Sotomayor, Francisco 457, 460, 467, 468
 Berruguete, Pedro de 212
 Blanco, Fernando 8, 78, 501
 Blascoles 18
 Blázquez, José 311
 Boffil, Cayetano 486
 Bohondo de Córdoba, Antonio 191
 Bonelli, Carlos 235
 Bonilla, Martín de 227-232
 Bonilla de la Sierra 16, 18, 21, 23, 26, 35, 44, 94, 152, 210, 229, 243, 244, 251, 256, 264, 269, 274, 307, 311, 335, 338, 481, 482, 499, 555, 556
 Bonilla y Echevarría, Martín de 256, 257, 258, 271
 Borbón, Luis de 483
 Borgoña, Raimundo de 285
 Borromeo, Federico 253, 254, 262
 Braganza 193
 Brandía, Jaime 379
 Braquemonte, Gaspar de 239
 Bravo, María 479
 Bravo, Fernando 478
 Bravo de Rebolledo, Tomás 254
 Brozas (Cáceres) 479
 Budia (Guadalajara) 495
 Buenaventura, Juan de 238
 Burgohondo 58, 78, 109, 132, 138, 152, 168, 187, 210, 222, 250, 388, 422, 510, 529, 532
 Burgos 72, 141, 144, 161, 171, 269, 413, 436, 480
- C**
- Cabezón, Francisco Javier 409
 Cabezas del Pozo 376, 410
 Cabrejas, Francisco de 233
 Cáceres 182
 Cáceres, Antonio de 76, 113, 117
 Cádiz 114, 253, 405, 415
 Caecia, Federico 300
- Caetano, Francisco 181, 183
 Cagliari 269, 270, 271, 272, 273
 Calatrava, orden de 127, 278, 317
 Caldas III, 118
 Calahorra 21, 30, 231
 Calderón, Antonio 183
 Calderón, Jerónimo 78
 Calonge Matellanes, Pilar 5
 Calzada de Oropesa 318, 409
 Calva, Manuel 288, 290
 Campanelli, Felipe 486
 Campeggi, Lorenzo 161, 171
 Campos de Oropesa 540, 547, 554
 Canalejas Priego, Pedro 256
 Canarias 123
 Candel Crespo, Francisco 182
 Canill, Miguel 374
 Cano, Juan 299
 Cano y Tebar, Julián 299-303, 315
 Cárcel Ortí, Vicente 7
 Cardeñosa 81, 210, 251
 Carlos II 169, 254, 257, 274, 278, 284, 291, 292, 300
 Carlos III 453, 454, 487, 488, 506
 Carlos IV 528
 Carpio, Miguel del 81, 85, 100, 101
 Carranza, Bartolomé 21
 Carrasco, Lucas 239, 269
 Carrascosa, Juan de 493, 494
 Carreras, Juan 379
 Carrillo, Juan 23
 Carrillo de Alderete, Martín 183
 Cartagena 43, 44, 45, 47, 67, 113, 123, 124, 130, 136, 144, 171, 172, 173, 174, 228, 233, 235, 236, 237, 240, 452
 Cartellá y de Oms, Mariana de 485
 Carvajal, Juan de 251
 Casasola 16
 Casavieja, Joaquín 494
 Casneda 193
 Castañeda 197
 Castañón, Antonio de 202
 Castejón, Diego de 163
 Castel Rodrigo, Marqués de 155
 Castell, Vicente 7, 26
 Castellidorrius, Marqués de 489
 Castilla, María de 426
 Castilla 84, 86, 99, 114, 130, 136, 144, 145.

147, 155, 160, 163, 164, 195, 211, 220, 227,
246, 251, 285, 381, 386, 409, 443, 460
Castillo, María de 277
Castro Alonso, Manuel 141, 142
Cataluña 234, 374, 486
Catanida y Hevia, Marcos de 243
Cabodevilla, Mateo 236
Cazorla 269
Cepedas 146
Cerdeña 270, 272
Cereceda, Alonso de 186
Cerisano, Duque de 453
Cervera (Lérida) 374, 375, 485
Cervillego de la Cruz 346
Chiappafreddo, F. 7
Chumacero, Juan 231
Cianca, Antonio de 14, 21, 44, 46, 47
Cicerón 5
Cifuentes, Catalina de 153
Cifuentes de Loarte, Pedro 153-157
Cigales 70
Ciudad Rodrigo 32
Clemente VIII 46, 48, 51, 71, 81, 107, 115
Clemente IX 240
Clemente X 357, 475
Clemente XI 281, 294, 305, 311, 389
Clemente XII 347, 365, 414, 423, 508
Clemente Aróstegui, Ildefonso 413
Coca 69
Coca, Pedro de 202
Coello de Sandoval y Ribera, Juan 168
Coimbra 193
Coll, Francisco 234
Colmenar 289
Colmenero de Gayoso, Felipe 200
Colonna, Cardenal 234
Colonna, Nicolas 486, 494
Compostela 31, 54, 227, 306, 307, 308, 460,
509
Concepción, Nuestra Señora de la (convento
de Ávila) 249
Consejo de Castilla 24, 162, 163, 247
Contreras, Domingo de 78
Contreras, Melchora de 317, 318
Contreras y Arellano, Melchor de 228
Contreras y Arellano, Pedro de 228
Conquista, Duque de la 415
Córdoba 70, 154, 231, 270, 293, 297

Coria 479, 480
Coruña, La 115, 451
Cristó, Francisco 535, 551
Cuadrillero Mota, Francisco 455, 482
Cuenca 76, 86, 105, 154, 162, 169, 299, 480
Cuesta, Juan de la 19, 104, 493
Cuesta y Torres, Antonio de la 501
Cuevas, Cristobal de 49
Cuzco 21

D

Dati, Felipe 551
Dávila, Rodrigo 239
Dávila, Sancho 45, 80, 113, 182
Daza, Gaspar 24
Daza de Madrigal, Antonio 84
Delgado, Juan 186
Demerson, Jorge 499
Díaz, Alonso 23, 119
Díaz, María 24, 125, 126, 217
Díaz, Gabriel 27
Díaz, Froilán 291-294
Díaz, Hernando 21, 29
Díaz, Juan 119
Díaz de Barruelo, Pedro 29
Díaz de Negrete, Andrés 191
Díaz de Tudanca, Pedro 23
Díaz Merino, Juan 277
Díaz Ibáñez de Agüero, Pedro 486
Domingo, obispo de Ávila 285
Domínguez ortíz, Antonio 10, 156, 162, 193,
258, 272
Durán, Pedro 479
Durán, Pablo 234
Duruelo 221

E

Echevarría, Hernando de 81
Echevarría, Lambert de 6
Echevarría, Lorenzo José de 307, 311
Echevarría, Simón 85
Ehusa, Pedro de 52
Egido, Teófanes 160, 294, 323, 453
Elcorobarrutia, Andrés de 318

Encarnación, Monasterio de la (Avila) 266.
302
Enríquez, Jerónima 25
Ereole Nandini, Romano 549
Escajadillo de Valdés, Francisco 261, 271
Escamilla, Francisco 503
Escañuela, Antonio de 269
Escorial, El 75, 238
Escudero, María 299
Esparza, Diego Jerónimo de 243
Esperabé de Arteaga, E. 145, 293
Espinosa, Diego de 251, 419
Estrada, Antonio de II⁹
Estrada, Miguel de 175
Estremera, Vicente de 126, 257, 482
Extremadura 211, 236, 263, 285

F

Fachinetti, César 172, 179
Feijoo, Benito Jerónimo 239
Felipe II 19, 21, 28, 40, 43, 44, 45, 47, 69,
70, 71, 76, III
Felipe III 75, III, II³, I³, 268
Felipe IV 156, 160, 183, 193, 194, 195, 205,
208, 237, 238, 268
Felipe V 291, 292, 293, 294, 300, 301, 305,
319, 374, 404, 406
Fernández, Manuel 325, 455
Fernández, José 413
Fernández, Pedro 70
Fernández Alonso, Justo 294, 296, 297
Fernández Catón, José María 21, 145
Fernández de Angulo, Francisco 144
Fernández de Angulo, Diego-Ventura
269-275
Fernández de Angulo, Iñigo 269
Fernández de Araujo, Roque 130
Fernández de Arévalo, Benita III
Fernández de León, Francisco 48
Fernández del Valle, Diego 179
Fernández de Zurbano, Pedro 130
Fernández Gareia, Felipe 20
Fernández Temiño, Pedro 21-42, 44, 72, 78,
95
Fernández Valencia, Bartolomé 14, 15, 23,
46, 47, 48, 77, 79, 147, 156, 181, 182, 229,
237, 240, 247, 257, 485

Fernando VI 454
Ferrer, Luis 300
Ferrer, Raimundo 374
Flandes 71
Folch de Cardona, Felipe 291
Folch de Cardona, Francisco 291
Fonseca, Alonso de I⁸, 35, 135, 498
Fontiveros 165, 210, 220, 221, 222, 251, 268,
314, 334, 335
Fort, Carlos Ramón 240
Fortún y Solorzano, Juan 175
Francia 234, 317
Fuente, Vicente de la I⁹, 258, 259, 292
Fuente el Sol 346
Fuente el Sol, Marqués de 426
Fuente el Saúz 291
Fuentes, Francisco de 175
Fuentes Valderrábano, Francisco de 176

G

Gador (Almería) 180
Galarza, Antonio de 81
Galicia 76, 82, 83, 84
Gallo y Vargas, José 255
Gumarra, Francisco de I⁴, 19, 123-140, 141,
143
Gándara, Diego de la 281
Gancho, Miguel Eugenio 503
Garay, Santos de I⁵
Garavito, Antonio 191, 195, 201
García, Antonio 201
García, Nicolás 103, 104
García de la Peña, Antonio 202
García de Malpesa, Cristóbal 404, 405
García de la Torre, Francisco 281
García Flores, Felipe 311
García Herrera, Isidoro 17
García Infanzón, Juan 161
García Manrique, Juan 186
García Maroto, Antonio 467
García Ramal, Pascual 467
García Santa Cruz, Francisco 332
García Zarza, Eugenio 5
Gardel, Carlos de 136
Garganta 404
Gasca de Salazar 69
Gascón y Viana, Juan 191

- Gascueña, Julián de 8, 14, 78, 491, 493-562
 Gascueña, Juan de 493
 Gauchat, Patricio 115, 118, 124, 143, 153, 161,
 164, 168, 171, 179, 193, 227, 233
 Gauna, Jerónimo de 164
 Gayangos, Pascual de 13
 Gentiloni, Justino-Antonio 296
 Gerona 374
 Gibraltar 253
 Gil de Gamboa, Ventura 136
 Giral, Pedro 494
 Giraldo, Juan-Manuel 161, 164, 167, 168, 169
 Gloria, Francisco 485
 Gómez, Andrés 332
 Gómez, Miguel 103
 Gómez, Rodrigo 154
 Gómez, Tomás 332
 Gómez Barrientos, Juan 299
 Gómez de la Cadena, José 278
 Gómez de Redonda, Francisco 191
 Gómez Matías, Marcelo 324
 Gómez-Narro 346
 González, Agustín 195
 González, Bernardo 311
 González, Diego 443
 González, Juan 149, 151
 González, Julián 30
 González, Pedro 403
 González, Pedro 12, 370, 403-449
 González Alvarez, Vicente 199, 200, 202,
 261
 Gonzalez Dávila, Gil 14, 22, 45, 46, 47, 69,
 75, 76, 77, 80, 112, 115, 118, 123, 124, 141,
 143, 146, 147, 153, 155, 159, 162, 163, 172,
 179, 180, 195, 196, 268
 González Dávila, Agustín 156, 201
 González Dávila, Diego 243, 245
 González Dávila, José 236, 244
 González de Alfaro, Cristobal 180
 González de Bonilla, Alfonso 12
 González de Gamarra, Juan 123
 González de Heredia, Francisco 45, 113
 González de San Miguel, Tomás 254
 González González, Nicolás 146, 173, 239,
 266, 302
 González Hernández, Olegario 126, 166
 González Novalín, José Luis 115
 González Olmedilla, Juan 493
 González Paradinas, Andrés 551
 González Zamora, Francisco 443
 Goñi Gaztambide, José 145
 Gordillas, Las (convento de Avila) 219
 Gordo, El (Cáceres) 17
 Gracia, Nuestra Señora de 260, 306, 307,
 314, 320, 409
 Gracián, Jerónimo 70, 71
 Granada 112, 154, 162, 163, 179, 181, 183,
 227, 270, 289, 290
 Granada, fray Luis de 157
 Granada, María de 227
 Grande, Juan 15, 143, 147, 156, 173, 197, 228,
 232, 237, 270, 289, 290, 302, 410, 483
 Granja de San Ildefonso, La (Segovia) 480
 Gregorio VII 105
 Gregorio XIII 43, 65, 70
 Gregorio XV 358, 369
 Grimaldi, Duque de 487
 Guadix, 180
 Guasqui, Gabriel 485
 Guaza 495
 Guerra, Francisco 253
 Guijo 16
 Guimaraes 193
 Guisando 221, 500
 Guissona (Lérida) 300
 Gutiérrez, Agustín 229
 Gutiérrez del Valle, Domingo Felipe 433
 Gutiérrez de Vigachoaga, Pedro 300
 Gutiérrez Palacios, Arsenio 320
 Guzmán, Antonia de 118
 Guzmán, Diego de 126
 Guzmán, Francisco de 126, 196

H

- Haro, Catalina de 141
 Heras, Félix de las 45, 47, 48, 306
 Herbias, Cecilia de 293
 Heredia, Pedro de 194
 Hernandez Callejo, Andrés 23
 Herráiz, Catalina 493
 Herrera de Aguilar, Alfonso de 253
 Herrero Esgueva, Miguel 308
 Honcalo, Antonio de 247, 268
 Horcajo de las Torres 256

Hornedo, Rafael María de 117
Hoyos del Espino 321
Hoz 171
Huelgas, Las 22, 141, 413, 436
Huelva 416
Huesca 295, 549
Huete 155

I

Ibarguen, Martín de 27, 30
Illescas Osorio, José de 300
Inocencio III 6
Inocencio X 194, 196, 205, 206, 208, 223,
231, 234
Inocencio XI 272, 274, 307
Inocencio XIII 342, 548
Islas Filipinas 416

J

Jaca 493, 494, 495, 496, 505, 549
Jaén 52, 253, 256, 259, 260, 270, 271, 409
Jiménez Duque, Baldomero 20, 126, 247,
266
Jiménez, Simón 201
Jiménez González, Cristóbal 379
Jordán, Juan 51
Juan II 250
Juan IV 193

L

Labajos (Segovia) 24
Ladrón de Guevara, Bartolomé 486
Lafuente, Bernardo 306
Langa 410
Lanzahita 306
Leiza, Juan Francisco de 406
Legido, Francisco de 493
León 21, 111, 144, 195
León X 132, 139
León XIII 5, 6
Lepanto 44, 46
Lérida 160, 234, 293, 294, 295, 297, 374
Lerma 292

Lima Perera, Ana de 193
Lisboa 70, 193, 272
Loarte, Francisco de 153
Loaysa Girón, García de 123
Logroño 179
Lomas, David 235
Lomoviejo 409
Longoria, Francisco de 413, 414, 433, 434
López, Eugenio 151
López, Juan 145
López Arévalo, Juan Ramón 13, 36, 47, 55,
72, 84, 99, 127, 173, 183, 257, 309, 401,
408, 443, 444, 449, 455, 481, 488
López de Cartes, Juan 29
López de Parga, Juan 254
López Ferreiro, Antonio 305, 307, 310
López Gallo, Alonso 141
López Gallo, Alfonso 141-143
López Sendín, Alfonso María 321
Lorenzana, Francisco Antonio de 488, 501
Lorenzo Dati, Pedro 535
Lugo 75, 76, 77, 79, 82, 84, 85, 86, 100, 101,
105, 113, 142, 163, 164, 171, 172, 254, 262,
291, 327
Lupiana 115
Luxán, Bartolomé de 317
Llerena 154
Llordachs, Francisco 300

M

Madre de Dios, Efrén de la 141
Madrigal 17, 22, 29, 35, 94, 98, 210, 221,
222, 251, 313, 335, 419, 426
Magdalena, Hospital de la (Ávila) 249
Málaga II3, 118
Maldonado, Pedro 32
Malpartida 16
Malta 485
Maluenda, Pedro de 144
Mallorca 7, 155
Mancera de Abajo 221, 410
Manópoli 145
Manjabálago 409
Manrique, Alonso 43
Manrique de Lara, Jerónimo 14, 43-67, 69,
106, 107, 117, 132, 146, 187, 215, 285, 423

- Maneca, Bernardo 481
 Manzanas, Toribio 119, 122
 Marcos, Diego 23
 Marescotti, Galeazzo 236, 255
 Marín, Benito 410
 Marín Nuñez, José Ignacio 180
 Marín Ucarroli, Juan 186
 Marqués, José María 7
 Márquez, Juan 144
 Márquez de Gaceta, Francisco 143-152
 Márquez de Prado, Alonso 144
 Martí Gilabert, Francisco 488
 Martín, Andrés 111
 Martín, Felipe 69, 171
 Martín Carramolino, Juan 15, 116, 118, 237,
 238, 271, 273, 289, 292, 383, 410
 Martín García, Gonzalo 500
 Martín Hernández, Francisco 322
 Martín Muñoz de las Posadas 17, 210, 251,
 419
 Martínez Asensio, Pedro 253
 Martínez Zarzosa, Francisco 190
 Martínez de Losa, Diego 179, 180
 martínez de Ysunza, José 480
 Martínez Suárez, Tomás 404
 Mathei, cardenal 53
 Matías Macarthy, Manuel 535, 551
 Matienzo de Lesquina, Marcos 190
 Matilla 292
 Matolosi, Jacome 52
 Maximis, Camilo de 228
 Maxo de Mora, Pedro 159
 Medina del Campo 70, 195, 196, 208, 209
 336, 345, 351, 381
 Medinaceli 123
 Medinaceli, Duque de 258
 Medinasidonia, Duque de 405
 Medrano, Manuel José 324
 Meléndez Valdés, Juan 499
 Melgossa, Francisco de 115
 Melilla 239
 Mellino, Savo 258, 270, 271
 Mena, García de 45, 51, 52, 53, 67, 132
 Mendieta, Juan de 143
 Mendiola, Domingo de 151
 Mendoza, Alvaro de 24, 48, 109, 199, 404
 Mendoza Altamirano, Juan de 200, 202,
 205, 225
 Mendoza Hixar, Antonio de 161
 Mendoza y Sandoval, Baltasar 292
 Menéndez Pelayo, Marcelino 21
 Mejorada, La 221
 Mejorada, Santa María de 108, 121
 Mercado, Rodrigo de 7
 Merced, Nuestra Señora de la 59, 108, 121,
 250
 Merino, Diego 479
 Merino Alvarez, Abelardo 117
 Merino Malaguilla, Amador 296, 302, 408
 Merino, Miguel Fernando 126, 479-483, 491
 Mesegar de Corneja 16, 499
 Mesina 172
 Mesmerim, Juan Bautista 281, 283
 Mestre, Antonio 239, 308
 México 415
 Milán 162, 278
 Mogrovejo, Fernando de 191
 Molero de Alarcón, Juan 154
 Molíneo, Carolo 247
 Molinero Pérez, Antonio 269
 Mombeltrán 35, 210, 221, 255, 320, 335
 Mondóñedo 172, 455, 482
 Moneda, Miguel de la 273
 Monje, Nicolás 311
 Montrroy, Tomás de 151, 190
 Montalvo, Juan José de 481, 499
 Montañez Matilla, María 8
 Montes Corral, Tomás 302
 Montius, César 153
 Montserrat, iglesia de (Roma) 43, 48
 Montserrat, Nuestra Señora de 234, 377,
 409, 487
 Mora, Francisco de 47
 Moral, T. 159, 160
 Moraleja, La 221
 Moraleja de las Panaderas 346
 Morales, Antonio de 255
 Morales, Diego de 318
 Morales Arce, Juan 169
 Morante de Lamadrid, Juan 230
 Moraña 92
 Morañuela 500
 Moreno, Juan 189
 Moro Briz, Santos 19, 124
 Mosén Rubí de Bracamonte, iglesia de Avila
 89

Moxica, Agustín 52
Moya Murillo, Juan 154
Munarriz, Juan Pablo 363
Muñogalindo 256, 409
Muñoz, Blas 363
Muñoz, José 153
Muñoz Sánchez, José María 273

N

Nápoles 453
Narrillos del Alamo 409
Navamorcunde 486
Nava, Condes de III
Navarra 164, 406
Navarredonda 409
Navarro, Anastasio 319
Navarro, Antonio de 433
Navarro, Fernando 149
Navas de Tolosa 169
Navas del Marqués, Las 25, 210, 221, 229,
265, 285, 335, 356
Negrilla, Lorenzo de 442
Niño de Reinoso, Alonso 51
Nithard, Everardo 292
Núñez Monteagudo, Andrés 404
Núñez de Prado, Alonso 200
Núñez Vela, Luis 22

O

Obregón, Alonso de 144
Ochoa de Guesala, Pedro 150
Ochoa de Urizar, Juan 136
Olaechea, R. 453
Olarra, Luis de 78, 141
Olivares, Conde-Duque de 44, 146, 162, 167
Olmedo 17, 35, 55, 78, 87, 94, 107, 108, 131,
137, 187, 210, 212, 221, 222, 246, 251, 320,
335, 361, 423, 461, 483, 491, 508
Olmeda y Desprat, Juan Bautista de 488
Oñate 75, 77, 141
Orbita 93
Orejón de Castro, Hernando 190
Orellana, Rodrigo Antonio de 12
Orense 231, 239, 322

Oropesa 17, 35, 55, 69, 78, 87, 95, 98, 99,
131, 137, 187, 210, 212, 221, 246, 251, 255,
335, 480, 498
Oropesa, Diego de 251
Orozco, canónigo abulense 22
Ortíz de Mendoza, Felipe 293
Osma 112, 186
Osma y de las Cuevas, Sebastián 281
Oso, El 376
Osorio, Pedro 52
Otaduy, Juan de 75
Otaduy Avendaño, Lorenzo 8, 71, 75-110, 113,
142
Otalora y Ganboa, Francisco de 81
Oviedo 111, 113, 115, 118, 120, 144, 145
Oyanguren, Baltasar de 154

P

Pacheco, Jerónimo 52
Pacheco de Espinosa, Alfonso 236
Pajarejos 16
Pajares 93
Palacios Rubios 499
Palazuelos 229
Palencia 24, 109, 127, 141, 291
Palma, Antonio de la 288, 290
Palomares, Simeón de 81
Pamplona 228, 261, 262, 436, 486
Panciatichi, cardenal 284
Pando Santacruz, José de 281
Panphilus, Juan Bautista 143
Pardo, El 162, 309, 319, 406
Paris, Francisco 379
Parra, La 299
Pascual II 6
Pasztor, Lajos 7, 9
Paulo IV 79
Paulo V 129
Payno, Antonio 254
Pazos, Manuel 10, 11, 75, 76, 141, 142, 162,
168, 171, 172, 174, 231, 239, 253, 254, 291,
322, 455, 482
Pellicer 75, 179
Peña Avilés, Baltasar de la 289-290
Peña, José de la 146, 149, 151, 190, 231
Peñaranda 239

Peñón de Vélez de la Gomera 293
Pérez, fray Antonio 159, 160, 234
Pérez, Buenaventura 457
Pérez, Gonzalo 24
Pérez, Plácido 159
Pérez, María 179
Pérez de Añoa, Domingo 191
Pérez de Arellano, Antonio 404
Pérez de Burgos, Marina 159
Pérez de Lacarraga, Lucas 81
Pérez de Urbel, Justo 240
Pericot, Luis 405
Pesquera, Pedro de 233, 234
Pesqueyra 172
Petrerlos y Rocafull, Ramón de 485
Pla y Deniel, Enrique 11
Placer, G. 297
Planella, Pedro 487
Plasencia 113, 161, 162, 163, 166, 167, 168,
182, 210, 215, 223, 250, 317, 318, 334, 385,
421, 460, 509
Piedrahita 12, 14, 17, 35, 94, 210, 221, 222,
256, 264, 279, 321, 335, 387
Pimentel, Domingo 231
Pinares, Los 35
Pinel, María 146
Pinto 153, 154
Pinto de Quintana, Mateo 190, 244
Pío V 36, 37, 44, 66, 230
Pío VI 497, 503, 548, 549
Polonia 317
Porquet, Domingo 235
Porquet, José 235
Porras, Felipe de 171, 172
Porres, Juan de 23, 27
Portoalegre 193, 197
Portocarrero 452, 453, 454
Portonaris, Andreas de 18, 125
Portugal 71, 193, 197, 251, 268
Poyo y Guerrero, Saturio de 433
Pozaldéz 346
Pozo Fabales, Juan 191, 195
Pozuelo, Juan 243
Pradillo, ermita en Ávila 237
Proaza 451
Puebla de los Angeles 403, 404, 405, 407,
414, 416, 417, 418
Puente, Alonso de la 191

Puente del Congosto 285
Puerto de Santa María 405, 415, 416

Q

Quadrado, José María 15
Queralt, Andrés de 373
Queralt, Narciso de 14, 19, 373-401, 406
Queipo, Juan 162
Quevedo, Francisco de 160
Quintana Prieto, Augusto 194
Quintano Bonifaz, Manuel 480
Quiroga, Gaspar de 112, 419

R

Rámaga (Salamanca) 93, 383
Ramal, Pascual 457
Ramírez, Francisco 186
Ramírez, Fernando de 115, 154
Ramírez de Arellano, Jerónimo de 403, 407
Ramírez de Guevara y Arellano, Juan 227
Rapariegos 222
Reales, Simón 238
Reari, María 373
Redonda, Felipe de 191
Reluz, Francisco 271, 292
Represa y Girón, García de 200
Requena, Antonio de 175
Requena, Jerónimo de 281
Requena Roigómez, Francisco de 535, 551
Requena y Andrada, Diego de 186, 200, 201,
202
Retes, Diego de 27, 28
Reyes, Ana 126
Rezábal, José 112, 169, 233, 235, 240, 241,
451
Ribera, Francisco de 132
Ribera, Santiago 457, 467
Río, Juan del 191
Rioalmar 93
Risco, El 75, 111, 122, 221
Ritzler R-Sefrín P. 9, 253, 269, 270, 277, 278,
289, 294, 299, 300, 305, 373, 403, 451,
452, 479, 485, 489, 493
Rius Serra, José 233, 234, 485

- Robles, Domingo 191
 Robles Licana, Tomás 180
 Robres, Ramón 7, 26
 Rodríguez Sánchez, María Elena 5
 Rodríguez, Gaspar 289
 Rodríguez de León, Pedro 45, 52
 Rodríguez Pomar, Federico 301
 Rodríguez Sotollano, Juan 144
 Rodríguez Varela, Juan 256, 258
 Roeles, Diego de los 18
 Rojas, Cristóbal de 70
 Rojas Borja, Francisco 9, 233-252, 254
 Rojas Borja, Gaspar 233, 268
 Rojas y Contreras, Diego de 452
 Romay, José 376, 379
 Romita, F. 7
 Ronda, Manuel de 454
 Rosales, Bernardino 33
 Rospílosi, Julio 173, 190, 193
 Rubí de Bracamonte 346
 Ruiz, Francisco 237
 Ruiz de Aguirre, Pedro 103
 Ruiz de Arcuete, Juan 130
 Ruiz García, Félix 44
 Ruiz Lagos, Manuel 501
 Ruiz Temiño, Diego 27
 Ruiz Zuazo, Francisco 261
- S**
- Saboya, María Luisa de 300
 Sacromonte, Colegiata del 289, 290
 Salamanca 15, 21, 22, 33, 44, 48, 69, 71, 109,
 111, 112, 118, 123, 136, 141, 144, 145, 159,
 162, 179, 210, 227, 228, 231, 233, 236, 237,
 247, 250, 255, 278, 285, 293, 334, 381,
 383, 421, 460, 483, 509
 Salamanca Onésimo 409
 Salamanni, Guidobaldo 296
 Salanova, Francisco de 405
 Salazar 43, 154, 292
 Salazar, Antonio de 190, 191, 200, 243, 244
 Salazar, Juan de 293
 Salazar, Lope de 144
 Salcedo de Castilla, Juan 243
 Saldaida, José de 281
 Salmoral 409, 410
- Saltillo, Marqués de 21, 43, 70, 75, 76, 111,
 112, 113, 117, 271
 Samos 142
 San Agustín 58, 59, 60, 92, 108, 109, 121,
 132, 133, 134, 139, 140, 220, 221, 222,
 250, 251, 383, 422, 425, 439, 464, 498,
 510, 540, 547, 554, 558
 San Andrés (parroquia de Avila) 81, 120,
 132, 138, 217, 248, 404, 405
 San Andrés del Monte 126
 San Antón (hospital de Avila) 249
 San Antonio (convento de franciscanos de
 Avila) 22, 116, 218, 248
 San Bartolomé (ermita de Avila) 229, 249
 San Bartolomé, Ana de 24
 San Bartolomé de Corneja 16, 237
 San Benito 91, 108, 121, 133, 139, 218, 249,
 250, 463
 San Bernardo 92, 107, 120, 134, 140, 250,
 383, 558
 San Cosme de Piñeiro 255
 San Cristóbal (ermita de Avila) 249, 257,
 302
 San Dionisio 187, 216
 San Esteban (convento de Dominicos de Sa-
 lamanca) 69, 70
 San Esteban (ermita de Avila) 249
 San Esteban de Gormaz 317
 San Fabián (colegio de Plasencia) 162
 San Felipe Neri 494
 San Francisco 59, 60, 91, 92, 108, 121, 133,
 134, 139, 140, 218, 221, 222, 229, 248,
 250, 254, 273, 382, 424, 425, 442, 463,
 464, 503, 533, 555
 San Francisco de Paula 108, 121, 383, 464
 San Gil (iglesia de Avila) 77, 126
 San Ginés (parroquia de Madrid) 179, 180,
 403, 404, 414
 San Gregorio (colegio de Valladolid) 70
 San Ignacio de Loyola (iglesia de Avila) 248,
 257, 482
 San Isidro 273
 San Isidro (ermita de Avila) 229, 249
 San Jerónimo 59, 92, 108, 121, 133, 139, 218,
 229, 248, 250, 424, 463
 San José (convento de carmelitas descalzas
 de Avila) 23, 72, 73, 92, 220, 239, 249
 San José, María de 70

- San Juan, Francisco de 257, 261, 262
 San Juan Bautista (parroquia de Arévalo) 93, 414
 San Juan Bautista (parroquia de Avila) 89, 116, 120, 132, 138, 182, 217, 229, 248, 408
 San Juan de la Cruz 19, 71, 221, 314, 335
 San Juan de Dios 221, 383, 464
 San Juan de la Encinilla (Avila) 28, 30, 166
 San Juan de Piedras Albas, Marqués de 13, 14, 15
 San Julián (ermita de Avila) 229, 249
 San Lázaro (ermita de Avila) 237, 249
 San Leonardo de Porto Mauricio 500
 San Lorenzo 76, 249
 San Marcos, toro de 238
 San Martín 93, 239, 249, 498
 San Martín, Juste 200, 202
 San Mateo (ermita de Avila) 237
 San Mauricio 249
 San Miguel (parroquia de Arévalo) 93
 San Miguel (ermita de Avila) 249
 San Miguel de Corneja 307
 San Millán 24, 48, 78, 116, 125, 126, 182, 217, 223, 229, 230, 249, 307, 324, 502
 San Millán de la Cogolla 143
 San Nicolás (parroquia de Arévalo) 93
 San Nicolás (parroquia de Avila) 120, 132, 138, 217, 248
 San Nicolás (parroquia de Madrigal) 94
 San Nicolás (parroquia de Madrid) 404
 San Nicolás (parroquia de Toledo) 299
 San Pascual 251
 San Pedro, Jacinto de 375
 San Pedro Bautista 251, 279, 335
 San Pedro de Alcántara 22, 126, 257, 319, 327, 382, 482, 540, 547, 554, 560
 San Pedro del Barco 77, 189, 229, 240, 248, 251, 286, 335
 San Ramón Nonato 259
 San Román, Leandro de 500
 San Roque (ermita de Avila) 249
 San Salvador de Oña 159
 San Sebastián (ermita de Avila) 47, 79
 San Segundo 13, 14, 30, 31, 46, 47, 48, 60, 61, 79, 99, 105, 106, 108, 117, 146, 186, 187, 215, 237, 247, 249, 285, 307, 312, 334, 335, 364, 422, 423, 435, 461, 469, 508
 San Silvestre (convento de carmelitas cal-
 zados de Avila) 248
 San Vicente (parroquia de Avila) 14, 15, 23, 25, 45, 46, 48, 77, 79, 81, 85, 89, 100, 101, 115, 120, 132, 138, 166, 181, 182, 183, 189, 216, 217, 229, 237, 238, 240, 247, 248, 259, 285, 313, 335, 422, 445, 461
 San Victor 187, 216
 San Vidal 187, 215, 247
 Sancha y Hervás, Ciriaco 17
 Sancti Spiritus (monasterio premostratense de Avila) 78, 218, 220, 229
 Sánchez, Miguel 81
 Sánchez, P. 160
 Sánchez, Santos 363
 Sánchez de Herrera, Benito 154
 Sánchez de Herrera, Francisco 200, 202
 Sánchez Zurraquines, Pedro 312
 Sandoval, Francisca Antonia de 269
 Sanlúcar de Barrameda 416
 Santa Ana (monasterio cisterciense de Avila) 92, 118, 126, 166, 219, 239, 248, 306, 481
 Santa Bárbara 251
 Santa Catalina (convento de dominicas de Avila) 219, 321
 Santa Clara 92, 108, 121
 Santa Coloma, Condes de 373, 377
 Santa Coloma de Queralt 373
 Santa Cruz (ermita de Avila) 229, 237, 249
 Santa Escolástica (hospital de Avila) 249
 Santa Florentina 187, 216
 Santa Lucía 187, 216
 Santa María de Gracia (convento de agustinas de Avila) 22, 92, 219, 249
 Santa María de Jesús (convento de franciscanas de Avila) 249
 Santa María del Castillo (parroquia de Olmedo) 94
 Santa María del Pilar (convento de agustinas de Arenas) 220
 Santa María de la Merced 221, 361, 362
 Santa María de las Huelgas 408
 Santa María la Real (monasterio cisterciense de Arévalo) 220
 Santa Teresa de Jesús 19, 23, 24, 70, 71, 72, 79, 80, 108, 109, 116, 121, 141, 146, 167, 173, 178, 216, 218, 219, 220, 221, 237, 239, 247, 248, 249, 251, 335, 383, 422, 425

- Santander 480
 Santísima Trinidad, orden de la 108, 121, 139, 221, 383
 Santísima Trinidad (parroquia de Avila) 229
 Santísima Virgen de la Merced (orden de la) 383
 Santísimo Cristo de la Piedad (cofradía en Avila) 410
 Santiesteban, Blas de 151
 Santiesteban, Juste de 136
 Santo Cristo de la Luz (humilladero en Avila) 116, 249
 Santo Domingo (parroquia de Arévalo) 93, 409
 Santo Domingo (parroquia de Avila) 89, 217, 248, 379
 Santo Domingo 59, 91, 107, 120, 132, 133, 134, 138, 140, 160, 219, 221, 250, 382, 422, 463
 Santo Domingo, Isabel de 72, 251
 Santo Tomás de Aquino (universidad de Avila) 15, 70, 91, 189, 218, 248, 320, 322, 394, 479, 523
 Santo Tomé (parroquia de Avila) 14, 120, 217, 229, 248, 482, 483
 Santos Inocentes 216
 Santos Justo y Pastor 305
 Sanz, Esteban 281
 Saorin, Antonio 403
 Sarmiento de Mendoza, Francisco 52
 Schaefer, T. 476
 Segovia 110, 144, 174, 183, 210, 228, 250, 261, 334, 381, 421, 460, 509
 Seix, Francisco de 254
 Seixas, Francisco de 255
 Sergento 21
 Serna, Diego de la 289
 Serna, Juan de la 154
 Serrada, La 77
 Sevilla 70, 73, 162, 254, 406, 415
 Sentmanat y de Cartellá, Antonino de 485-489, 491, 506
 Sentmanat y de Cartellá, María Francisca 489
 Sentmanat y de Oms, Juan Manuel 485
 Sicilia 278
 Sierra, María de 166
 Sigüenza 112, 114, 171, 179, 251
 Simancas 15, 44, 301
 Sanlabajos 93
 Sixto V 7, 24, 26, 44, 53, 67, 81, 100, 103, 104, 245, 311, 322, 536, 552
 Soberanas, A. 160
 Sola, Juan de 149
 Solaya, Jorge de 295
 Solís, Francisco de 293-297
 Solórzano, Francisco 277
 Solórzano, Gregorio de 277-288
 Solsona 375
 Sonsoles, Nuestra Señora de 230, 238, 250
 Sopeña, Antonio de 404
 Soterraña, Virgen de la 46, 47, 147, 156, 189, 217, 257
 Sotomayor, Antonio de 167
 Sotta, Felipe de la 287
 Stegging, Orger 141
 Suárez, Alonso 259
 Suárez, Lucas 130
 Suárez, Teresa 272
 Suárez Dávila, Agustín 51, 81, 103, 119

T

- Talavera 71, 486
 Tamayo Salazar, Juan 13, 14
 Tapia, Pedro de 174
 Tapia, Gregorio de 27
 Tarragona 160, 233, 234, 235, 244, 375, 384
 Tarrasa 299
 Tello Martínez, José 14, 15, 22, 25, 46, 77, 116, 118, 126, 143, 146, 155, 156, 181, 195, 196, 197, 237, 238, 247, 257, 273, 279, 289, 290, 291, 297, 301, 305, 309, 318, 320, 322, 324, 376, 408, 410, 451, 452, 453, 455, 467, 480, 481, 482, 483, 491, 493, 496, 497, 498
 Tejero Robledo, Eduardo 320, 324
 Teresa León, Tomás 10
 Teresa de Jesús 24
 Tieso, Antonia 403
 Tieso de la Fuente, Juan 403
 Toledo 17, 21, 25, 67, 86, 112, 123, 127, 143, 153, 154, 155, 163, 187, 210, 233, 250, 251, 285, 299, 300, 308, 334, 381, 404, 421, 443, 451, 460, 488

- Toli, Nicolás 457
 Tolocirio 156
 Torralba, Pablo 181
 Torre, Alonso de la 23
 Torrecilla, Cristóbal Tomás de 483, 491, 492
 Torrelaguna 403, 443
 Torres, Tomás 136
 Torres, Jerónimo María de 479
 Torres Fontes, Juan 240
 Torres y jalón, José de 272
 Tórtoles 16
 Tostado de Madrigal, Alonso 146, 276, 285,
 313
 Trexo, Gabriel 132, 139
 Troitiño Mariño, Manuel 308, 310
 Trujillo 113
 Tudela 269
 Túy 161, 163, 164, 166, 168

U

- Ubilla, Fernando de 486
 Ulloa, Juan de 269, 270
 Urbano II 312
 Urbano VIII 146, 193, 229, 231, 358, 369,
 470, 477, 511, 524
 Urgel 112, 159, 160, 300
 Urraca Miguel 480
 Urriza, Juan 76

V

- Vacas, Victoriano de 495
 Vacas, Virgen de las 79, 249
 Vadillo 16
 Vaello, Francisco 503
 Valderrábano, Francisco de 73
 Valdés, Francisco de 163
 Valdeverdeja 285, 409
 Valdivieso 21
 Valencia 123, 136, 154, 233, 253, 291
 Valenti Gonzaga, Silvio 374, 404, 415
 Valvanera 59, 133, 139
 Valverde, Santa María de 318, 319, 324
 Valladolid 44, 70, 78, 80, 115, 141, 142, 143,
 144, 145, 147, 149, 151, 154, 159, 162, 167.

- 195, 208, 210, 227, 240, 250, 262, 273,
 278, 285, 292, 334, 381, 387, 421, 460,
 509

- Valle, Raimundo 235
 Valle Amblés 93
 Varsanyi, G. 7
 Vázquez, José 129, 130
 Vázquez, Luis 24, 83, 166, 266
 Vázquez, Mateo 169
 Vázquez, Juan 151
 Vega, 93
 Vega, Lope de 117
 Vela Maldonado del Aguila, Juan 238
 Vela y Cueto, María 125, 126, 166, 249
 Velada 107
 Velarde y Cienfuegos, Romualdo 451-477
 Velasco, Esteban de 403
 Velasco, Jerónimo 302
 Velayos 279, 407
 Velázquez, Esteban 69
 Velázquez, Martín 116
 Velázquez de las Cuevas, Juan 69-73, 275
 Vélez, Juan 171
 Vélez de Valdivieso, Juan 164, 171-177
 Venegan y Luján, Francisco 317
 Venegan y Paso, Juana 317
 Ventivoglio, cardenal 319
 Vera, Pedro de 202
 Veracruz 415
 Veredas, Antonio 79
 Vergara y Martín, Gabriel 15, 23
 Vides, Francisco de 175
 Viena 271
 Viena, José 234
 Vileta, José 234
 Villa, Fernando de 144
 Villafranca de la Sierra 499
 Villafranca de Montes de Oca 141
 Villalba, Pedro de 275
 Villalba de Adaja 285
 Villanueva 16
 Villanueva, Antonio 481
 Villanueva, Francisco 363
 Villanueva de la Fuente 154
 Villanueva de los Infantes 271
 Vitoria, Luis de 191
 Vizcaya 84

W

- Wall, Ricardo 454
Wernz, Francisco Javier 7, 16, 17, 322, 324

Z

- Zafolla, Juan 494
Zalabín, Nuestra Señora de 180
Zalamea de la Serena 161, 169
Zamora 228, 231, 269, 409
Zamora, Paulo de 179
Zapardiel 93
Zapata, Alonso 317
Zapata, Antonio 160
Zapata, Tiburcio 405, 406
Zaragoza 173, 180, 501
Zaragoza Pascual Ernesto 159
Zaraicejo (Cáceres) 182
Zárate, Francisca de 123
Zárate, Pedro de 190
Zelada, cardenal 487
Zondadari, Antonio Félix 296
Zorrilla, José 483
Zuazo, Antonio de 322
Zumalde, Ignacio 75, 77

X

- Ximénez, Iffimar 196

Y

- Yáñez, Martín 36
Ybaseta, Bartolomé de 79
Yepes, Diego de 79
Yermo Santibañez, José del 305-316
Íñiguez, Juan 28, 30, 41



Institución Gran Duque de Alba



LAMINAS



Institución Gran Duque de Alba



Escudo Episcopal de D. Jerónimo Manrique de Lara.
Ávila. Arco de acceso a la Casa de la Cultura.



Escudo Episcopal de fray Juan Velázquez de los
Cuevas. Ávila. Monasterio de San José, pechinal.



Escudo del Obispo Fernández Temiño. Entrada a la Casa de la Cultura.



Escudo Episcopal de D. Pedro Fernández Temiño. Ávila. Plaza de la Catedral.
Edificio de Correos.



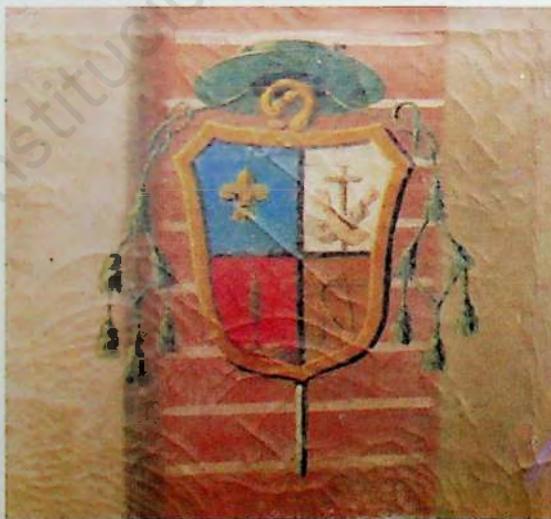
Retrato del Obispo fray Julián de Gascueña.
Seminario Diocesano. Ávila



Retrato del Obispo fray Pedro de Ayala.
Seminario Diocesano. Ávila



Escudo Episcopal de fray Julián Cano y Thebar. Avila. Monasterio de la Encarnación. Cancel de la iglesia.



Escudo Episcopal de fray Julián de Gascueña. Detalle de su retrato. Seminario Diocesano. Avila

INDICE GENERAL

| | Pág. |
|---|------|
| Introducción | 5 |
| Pedro Fernández Temiño. 1581-1590 | 21 |
| Relación de 1590 | 27 |
| Jerónimo Manrique de Lara. 1591-1595 | 43 |
| Relación de 1594 | 51 |
| Fray Juan Velázquez de las Cuevas. 1596-1598 | 69 |
| Lorenzo Otaduy Avendaño. 1599-1611 | 75 |
| Relación de 1601 | 81 |
| Relación de 1610 | 103 |
| Juan Alvarez de Caldas. 1612-1615 | 111 |
| Relación de 1614 | 119 |
| Francisco de Gamarra. 1616-1626 | 123 |
| Relación de 1618 | 129 |
| Relación de 1621 | 135 |
| Alfonso López Gallo. 1627 | 141 |
| Francisco Márquez de Gaceta. 1627-1631 | 143 |
| Relación de 1628 | 149 |
| Pedro Cifuentes de Loarte. 1632-1636 | 153 |
| Fray Antonio Pérez. 1637 | 159 |

| | Pág |
|--|-----|
| Diego de Arce y Reinoso. 1638-1640 | 161 |
| Juan Vélez de Valdivieso. 1641-1645 | 171 |
| Relación de 1644 | 175 |
| José de Argáez. 1645-1654 | 179 |
| Relación de 1650 | 185 |
| Bernardo de Atayde. 1654-1656 | 193 |
| Relación de 1655 | 199 |
| Martín de Bonilla. 1656-1662 | 227 |
| Francisco de Rojas Borja. 1663-1673 | 233 |
| Relación de 1664 | 243 |
| Fray Juan Asensio. 1673-1682 | 253 |
| Relación de 1675 | 261 |
| Fray Diego-Ventura Fernández de Angulo. 1683-1700 | 269 |
| Gregorio de Solorzano. 1700-1703 | 277 |
| Relación de 1702 | 281 |
| Baltasar de la Peña Avilés. 1703-1705 | 289 |
| Fray Froilán Díaz | 291 |
| Fray Francisco de Solís | 293 |
| Fray Julián Cano. 1714-1719 | 299 |
| José del Yermo Santibáñez. 1720-1728 | 305 |
| Relación de 1724 | 311 |
| Fray Pedro de Ayala. 1728-1738 | 317 |
| Relación de 1729 | 325 |
| Relación de 1733 | 347 |
| Relación de 1738 | 363 |
| Narciso de Queralt. 1738-1743 | 373 |
| Relación de 1741 | 379 |
| Pedro González. 1743-1758 | 403 |
| Relación de 1745 | 413 |
| Relación de 1750 | 433 |
| Relación de 1754 | 445 |

| | Pág. |
|---|------|
| Romualdo Velarde y Cienfuegos. 1758-1766 | 451 |
| Relación de 1759 | 457 |
| Relación de 1763 | 467 |
| Miguel-Fernando Merino. 1766-1781 | 479 |
| Antonino de Sentmanat y de Cartellá. 1783-1784 | 485 |
| Cristobal-Tomás de Torrecilla | 491 |
| Fray Julián de Gascueña. 1784-1796 | 493 |
| Relación de 1785 | 503 |
| Relación de 1789 | 535 |
| Relación de 1793 | 551 |
| Índice onomástico | 563 |
| Láminas | 579 |



Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba